



PROYECTO DE ADAPTACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LOCAL A SALÓN DE JUEGOS

<u>Situación:</u>	CALLE DEL PROGRESO, Nº 70, LOCAL 2 C.P. 18110 – LAS GABIAS - GRANADA
<u>Promotor:</u>	VERAJOKER, S.L. CIF: B-04453130 [REDACTED] [REDACTED]
<u>Project Management:</u>	OSCAR VILLAR ARJONILLA
<u>Redactor:</u>	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ ANTONIO RÍSQUEZ ORTEGA – COITI SEVILLA Col. 12152
<u>Fecha:</u>	MARZO DE 2022

RISQUEZ ORTEGA
JOSE ANTONIO -
26032758R

Firmado digitalmente por RISQUEZ ORTEGA JOSE ANTONIO - [REDACTED]
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-26032758R, givenName=JOSE ANTONIO, sn=RISQUEZ ORTEGA, cn=RISQUEZ ORTEGA JOSE ANTONIO - [REDACTED]
Fecha: 2022.03.01 13:53:14 +01'00'



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



ÍNDICE

➤ MEMORIA:

1. OBJETO
2. DESCRIPCIÓN ESTADO ACTUAL
3. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS
4. REGLAMENTACIÓN
5. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 144/2017, DE 5 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.
6. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 250/2005: REGLAMENTO DE MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR, DE SALONES DE JUEGO Y REGISTRO DE EMPRESAS DE JUEGO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
7. CUMPLIMIENTO DEL RD 2816/82: REGLAMENTO GENERAL DE POLICIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS
8. CUMPLIMIENTO DEL CTE-DB SI: INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
 1. SI-1. PROPAGACIÓN INTERIOR
 2. SI-2. PROPAGACIÓN EXTERIOR
 3. SI-3. EVACUACIÓN DE LOS OCUPANTES
 4. SI-4. DETECCIÓN, CONTROL Y EXTINCIÓN DEL INCENDIO
 5. SI-5. INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS
 6. SI-6. RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA
 7. MANTENIMIENTO Y USO
 8. PLAN DE EMERGENCIA
 9. DATOS DEL SALÓN DE JUEGOS
9. CUMPLIMIENTO DEL CTE-DB SUA: SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD
 1. SUA-1. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAIDAS
 2. SUA-2. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O ATRAPAMIENTO
 3. SUA-3. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO EN RECINTOS
 4. SUA-4. SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACIÓN INADECUADA
 5. SUA-9. ACCESIBILIDAD
10. CUMPLIMIENTO DEL CTE-DB HS: SALUBRIDAD
 1. HS-2. RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS
 2. HS-3. CALIDAD DEL AIRE INTERIOR
 3. HS-4. SUMINISTRO DE AGUAS
 4. HS-5. EVACUACIÓN DE AGUAS
11. CUMPLIMIENTO DEL CTE-DB HE: AHORRO DE ENERGÍA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



1. HE-1. LIMITACION DE LA DEMANDA ENERGÉTICA
2. HE-2. RENDIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS (RITE)
3. HE-3. EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN
4. HE-4. CONTRIBUCIÓN SOLAR MÍNIMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA.
5. HE-5. CONTRIBUCIÓN FOTOVOLTAICA MÍNIMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

12. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

1. GENERALIDADES
2. PREVISIÓN DE POTENCIA
3. CUADRO GENERAL SISTEMA INFORMÁTICO
4. REDES SECUNDARIAS DISTRIBUCIÓN
5. ILUMINACIÓN
6. ILUMINACIÓN EMERGENCIA
7. REDES A MAQUINAS RECEPTORAS
8. SUMINISTRO DE SOCORRO
9. USO Y MANTENIMIENTO

13. PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO

14. EPÍLOGO

ANEXO I: Normativa de Obligado Cumplimiento.

ANEXO II: Cálculo de la Instalación Eléctrica.

ANEXO III: Justificación R.D. 105/2008. Gestión de Residuos de Construcción

ANEXO IV: Análisis Ambiental.

ANEXO V: Decreto 293/2009. Accesibilidad en las infraestructuras

ANEXO VI: Decreto 486/1997. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo

ANEXO VII: Decreto 3484/2000. Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas

ANEXO VIII: Plan Control de Calidad

ANEXO IX: Plan de emergencia.

ANEXO X: Propuesta de fachada y Publicidad Exterior.

PLIEGO DE CONDICIONES

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

ESTUDIO ACÚSTICO

PLANOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



MEMORIA

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración	
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg: 1000



0.1.- HOJA DE DATOS DE LA MEMORIA

TITULO DEL PROYECTO: PROYECTO DE ADAPTACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LOCAL A SALÓN DE JUEGOS.

EMPLAZAMIENTO: CALLE DEL PROGRESO, Nº 70, LOCAL 2. C.P. 18110. LAS GABIAS (GRANADA)

PROMOTOR: VERAJOKER, S.L.

CIF: B-04453130

Dirección: [REDACTED]

EMPRESA QUE HA RECIBIDO EL ENCARGO DE ELABORAR EL PROYECTO:
ACISER XXI S.L.

CIF: B-23.484.785 DOMICILIO FISCAL: [REDACTED]

LOCALIDAD: [REDACTED] PROVINCIA: [REDACTED] TELÉFONO: [REDACTED]

COLEGIADO AUTOR DEL PROYECTO, VINCULADO A LA EMPRESA QUE HA RECIBIDO EL ENCARGO DE REDACTAR EL PROYECTO: JOSÉ ANTONIO RÍSQUEZ ORTEGA – COITI SEVILLA Colegiado 12152

PROJECT MANAGEMENT:

OSCAR VILLAR ARJONILLA. VINCULADO A LA EMPRESA QUE HA RECIBIDO EL ENCARGO DE ELABORAR EL PROYECTO

DOMICILIO: [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

RESUMEN DE SUPERFICIES DEL LOCAL:

DENOMINACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
LOCAL	121,10
TOTAL SALÓN REFORMADO	121,10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



PROYECTO	PROYECTO DE ADAPTACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LOCAL A SALÓN DE JUEGOS
SITUACIÓN	CALLE DEL PROGRESO, Nº 70, LOCAL 2 LAS GABIAS C.P. 18110 (GRANADA)
PROMOTOR	VERAJOKER, S.L. CIF: B-04453130

PLANEAMIENTO VIGENTE	PGOU DE LAS GABIAS. NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
ZONIFICACIÓN	USO RESIDENCIAL. AMPLIACIÓN DE CASCO URBANO
AFECCIÓN ORDENANZAS EDIFICIOS PROTEGIDOS	No
OTROS	No
LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA	No

ACOMPAÑA

Cedula urbanística	Certificado urbanístico	Acuerdo municipal	Otros

DETERMINACIONES URBANISTICAS	DATOS DEL PROYECTO	DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO	OBSERVACIONES

USOS	RECREATIVO. SALONES DE JUEGO	-	
DENSIDAD			
TIPOLOGÍA			
ALINEACIÓN	A VIAL		
	A LINDEROS		

EDIFICABILIDAD MÁXIMA			
ALTURA ARRANQUE PILARES MÁXIMA			
OCUPACIÓN MÁXIMA			
FONDO EDIFICABLE			
RETRANQUEOS			

Jaén, Marzo de 2022



José Antonio Rísquez Ortega
 Colegiado nº 12152 COITI SEVILLA
 Ingeniero Técnico Industrial

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



DETERMINACIONES URBANISTICAS		DATOS DEL PROYECTO	DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO	OBSERVACIONES
DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS *				
*Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar				
ANCHURA DE CALLE				
ALTURA MÁXIMA				
Nº DE PLANTAS				
ALTURA PLANTAS	BAJA	Entre 2,65 y 2,80 mts.	-	
	ASEOS	2,50 mts.	2,50 mts	
SÓTANO		NO		
PATIOS	SUPER. MIN.			
	LADO MÍNIMO			
	RADIO CIRC. INS			
CUERPOS SALIENTES. ANUNCIOS		NO	NO	
ELEMENTOS SALIENTES		NO	NO	
ORDENANZA VALLA	A VIAL			
	MEDIANERAS			

El Ingeniero Técnico Industrial redactor **DECLARA bajo su exclusiva responsabilidad**, que el trabajo profesional referenciado, en el aspecto urbanístico del visado: (Colocar una X donde proceda)

☒ **NO CONTIENE** infracción urbanística grave ni muy grave de conformidad con lo establecido en el art. 207 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y 78 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010.

☐ **SI CONTIENE** infracción urbanística grave y/o muy grave.

Observaciones:

Jaén, Marzo de 2022



José Antonio Rísquez Ortega
 Colegiado nº 12152 COITI SEVILLA
 Ingeniero Técnico Industrial

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



1.- OBJETO:

El presente proyecto tiene por objeto definir la Adaptación y Medidas Correctoras de local a Salón de Juegos. El local está situado en la **Calle del Progreso, Nº 70, Local 2 de la localidad Las Gabias (Granada)**, y cuyo promotor es **VERAJOKER, S.L., con CIF: B-04453130**.

La actividad a desarrollar en el local será la de Salón de Juegos, desarrollándose anteriormente la actividad de centro de belleza, y de este modo, en el interior del local y tras su reforma se habilitarán acceso, zona de apuestas, zonas de juego, control, vestíbulo, escaleras, aseos y almacén.

Tiene por objeto el presente documento la redacción y exposición de los datos técnicos para la ejecución de las obras proyectadas. Será por tanto, el estudio técnico de dichas instalaciones, y la justificación de que éstas se adapten a las distintas Reglamentaciones en vigor; para así, y una vez dado a conocer a los Organismos Competentes y previos los trámites oportunos, poder obtener las correspondientes licencias de instalación y autorizaciones varias.

Datos del Promotor que encarga el proyecto:

- VERAJOKER, S.L., con CIF: B-04453130 y domicilio en [REDACTED]

Situación del Local:

- Local en planta baja situado en Calle del Progreso, Nº 70, Local 2 perteneciente a un edificio residencial de 3 plantas de altura (sótano + baja + 2 plantas), que tiene fachadas a Calle del Progreso y a Calle Río Dílar.
- Nuestro local cuenta actualmente con un acceso por la Calle del Progreso.
- Hasta la fecha en el local se ha desarrollado la actividad de centro de belleza.

Referencia Catastral de la Finca:

- 1405302VG4110E0015WS

Datos del redactor del proyecto:

- Colegiado Autor del Proyecto ha recibido el encargo de redactar el proyecto JOSÉ ANTONIO RÍSQUEZ ORTEGA – COITI Colegiado 12152 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.
- Ingeniero Técnico Industrial vinculado a la empresa Aciser XXI, S.L. que ha recibido el encargo de elaborar el Proyecto, [REDACTED]

Datos colaboradores del proyecto:

- Project Management: Oscar Villar Arjonilla, vinculado a la empresa que ha recibido el encargo de elaborar el proyecto. D [REDACTED]
- Estudio Acústico: Cristóbal Ruiz Manzano. Avenida [REDACTED]



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



2.- DESCRIPCIÓN ESTADO ACTUAL:

El establecimiento está situado en un local de **121,10 m² construidos**, según puede verse en el plano de cotas. Nuestro local está ubicado en la planta baja de un edificio residencial, con acceso por fachada a Calle del Progreso y fachada trasera por Calle Río Dilar de la localidad de Las Gabias.

El local se desarrolla en una sola planta, con un pequeño desnivel en el acceso que tiene por Calle del Progreso proyectándose para hacerlo accesible con una rampa con pendiente antideslizante del 10%. Además, el almacén y el aseo de hombres se proyecta a una cota superior del resto de la planta mediante unas escaleras de acceso.

Los actuales linderos son los siguientes:

- Norte: Calle del Progreso.
- Sur: Calle Río Dilar.
- Este: Local Comercial.
- Oeste: Local Comercial.
- Inferior: Garaje.
- Superior: Viviendas.

El local se encuentra totalmente terminado habiendo estado en funcionamiento hasta la fecha como centro de belleza.

El local se encuentra actualmente con una distribución de acceso, zona de público, oficina, vestíbulo, despacho 1, despacho 2 y baño.

El acceso del local se encuentra por la fachada de la Calle del Progreso, contando con una puerta de dos hojas abatibles simétricas acristaladas con vidrio de seguridad y un fijo acristalado tipo escaparate.

Dicho local tiene también dos ventananales en la fachada trasera por Calle del Río Dilar.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6





Estado actual fachada principal del local por C/ del Progreso



Estado actual fachada trasera del local por C/ Río Dílar





Estado actual del local

El local hay que adaptarlo para salón de juegos, ya que en el mismo se ha desarrollado la actividad de centro de belleza.

El local dispone de acometidas de luz, agua, saneamiento y telecomunicaciones.

La estructura del edificio está ejecutada con estructura de hormigón armado, con pilares de hormigón y forjados unidireccionales de viguetas in situ de hormigón armado y bovedillas de hormigón.

Las medianeras existentes entre locales y otras dependencias del edificio están ejecutadas con citara de ladrillo perforado.

Toda la tabiquería del local está realizada en ladrillo.

Dicho local no dispone de aislamiento acústico.

La solería existente en el local es de parquet.

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000



3.- PROGRAMA DE NECESIDADES. ESTADO REFORMADO. DESCRIPCIÓN MEDIDAS CORRECTORAS A REALIZAR

3.1.- Programa de necesidades.

La actividad a desarrollar en el local será la de Salón de Juegos, de este modo, en el interior del local se habilitarán acceso, zona de apuestas, zonas de juego, control, vestíbulo, escaleras, aseos y almacén.

El local sufrirá una reforma integral para adaptarlo a nuestra actividad, y las actuaciones van dirigidas a todos los aspectos, como son compartimentación y evacuación de los ocupantes del recinto, instalaciones, revestimientos y acabados.

La modificación que desarrolla, describe y justifica este proyecto, corresponde a la reforma integral del interior del local, tanto en su distribución, como instalaciones, y se ejecuta un acceso accesible por medio de una rampa antideslizante con pendiente del 10% ubicado en Calle del Progreso.

Se proyecta la distribución interior como salón de juegos según planos adjuntos.

Para las instalaciones se proyecta instalación de electricidad e iluminación, instalaciones de fontanería y saneamiento, así como las instalaciones de climatización - ventilación.

3.2.- Trabajos a realizar. Obras.

Para la adaptación del local a la actividad pretendida según el programa de necesidades expuesto se realizarán los siguientes trabajos:

Demolición y Trabajos Previos.-

Retirada de elementos decorativos de fachada.
 Demolición de carpinterías.
 Demolición de los ventanales fijos acristalados.
 Demolición de mamparas de vidrio.
 Demolición de tabiquería interior.
 Retirada de las carpinterías exteriores.
 Retirada de las carpinterías interiores.
 Retirada del pavimento de parquet.
 Desmontaje total de la instalación eléctrica e iluminación.
 Desmontaje total de la instalación de climatización y ventilación, incluido conductos de distribución.
 Demolición de los falsos techos decorativos existentes.
 Demolición de paramentos alicatados.

Fachada.-

Nuestro local tendrá un acceso y será accesible. Para el acceso que se ejecutará por Calle del Progreso, se proyecta mediante una rampa antideslizante con pendiente del 10%, salvando el desnivel entre el local y la rasante de la cota de calle, según se indica en planos.

Se taparán los huecos de la fachada trasera a las dimensiones y morfología que se indican en los planos del proyecto, y se cerrará la fachada principal hasta llegar al acceso con citara de ladrillo recibido con mortero de cemento, a la vez que se procederá a realizar el cerramiento del nuevo acceso, igualmente con citara de ladrillo y con las dimensiones que se indican en planos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



En el acceso (accesible) la carpintería que se proyecta ejecutar será de aluminio lacada en negro mate con una puerta de dos hojas abatibles simétricas con apertura hacia el exterior para facilitar la evacuación y fijo superior acristalado, dentro de un conjunto de carpintería de aluminio lacado en negro con acristalamiento de vidrio laminar 6+6 mm.

El acceso (accesible) estará protegido con un cierre enrollable con lamas perforadas de chapa galvanizada lacadas en color negro mate, para dar una mayor seguridad al cierre del local con botón embutido en el suelo y motorizados, el cual permanecerá abierto durante el horario de funcionamiento del salón.

Una vez que se realice el acceso y se coloquen las carpinterías se enfoscará con mortero de cemento rayado y aplacado con gres porcelánico recibido con mortero cola color negro mate, y se repasarán los desperfectos ocasionados por las obras.

Aplacado exterior con gres cerámico en color negro mate en toda la fachada.

Tanto la extracción y aportación de aire del recuperador y de las unidades exteriores de climatización se realizarán por medio de las rejillas proyectadas en la fachada trasera del local, según aparece en planos adjuntos.

Aislamiento Acústico.-

Para el aislamiento de paredes y techos se emplearán materiales y obras especificadas en el correspondiente ESTUDIO ACUSTICO para esta actividad realizado por técnico acreditado para la instalación de dichos sistemas, así como las medidas de seguridad y evacuación proyectadas para dicho local.

Según las pruebas realizadas en el local actual, y teniendo en cuenta la normativa andaluza y estatal, para cumplir con los parámetros de aislamiento necesarios para la actividad de salón de juegos, es necesario, realizar las siguientes medidas correctoras de cara al cumplimiento de los límites de emisión al exterior:

- Techos: refuerzo del aislamiento acústico del techo en zona colindante con vivienda en planta superior a base de Techo continuo dos placas de pladur PYL15 + MAD4 (lámina acústica 4 mm.) + PYL13 y plenum lana de vidrio 70 kg/40mm y cámara de aire.
Todo el techo decorativo del local se compone a base de falso techo decorativo modelo Bandejas Sicilia Clip-in para techo suspendido, con perfilera THU Clip-in, de la marca THU PERFIL, S.L., y fajeados perimetrales con placa lisa de yeso laminado sobre perfilera de acero galvanizado.
- Suelos: colocación de solería cerámica en todo el local y para la zona de juego se colocará moqueta en losetas.
- Paredes: trasdosado de tabique autoportante de PYL15 y cámara de aire rellena con lana vidrio de 70 kg/40 mm. de espesor.

Interior.-

La tabiquería interior del local se compone por tabiquería prefabricada de yeso laminado sobre estructura galvanizada (13+47+13), bien con placa normal, bien con placa resistente a la humedad. Se instalará el aislamiento acústico del techo y paramentos verticales, según descripción del aislamiento acústico, ejecutado mediante sistema de placas prefabricadas de yeso laminado sobre perfilera galvanizada y demás componentes proyectados para absorción acústica.

Se realizará la división interior proyectada, todo ello según planos adjuntos.

Se mantendrá una altura libre media en el local entre 2,65 y 2,80 mts. en zona de juego y apuestas, con descuelgues puntuales para ocultar instalaciones de ventilación y climatización y hasta una altura de 2,50 mts., para el acceso 2,80 mts., y de 2,50 mts., para aseos y almacén.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



El pavimento para todo el local será una vez que se desmonte el suelo de parquet y sobre las baldosas existentes solado con baldosas cerámicas de porcelanato 60*30 cms, tomadas con cemento, y rodapiés en madera DM lacado plata, y además para las zonas de juego, se instalará como acabado moqueta en losetas, dicha moqueta es de la marca **BEAULIEU** y modelo **EMPEROR 1000** con una resistencia al fuego de B_{s1} y rodapiés en madera DM lacado plata.

El revestimiento de los paramentos verticales será con alicatado de gres cerámico tomado con mortero cola especial en aseos; el resto de los paramentos verticales de las zonas de juego y apuestas estarán pintadas principalmente con pintura plástica lisa, algunos paramentos quedan destacados con vinilo decorativo. Dicho vinilo decorativo a base de film de PVC de los modelos serie **V200**, serie **V750**, serie **VCXR200 + VCR750**, serie 300 **Super reforcé**, **V3000WM-V3000WG de HEXIS, S.A.** con una resistencia al fuego de B_{s1, d0}. Otros paramentos tales como las zonas de juegos, trasera de control, con papel decorativo marca CENTEXBEL modelo FLORETTE (T1601917) / AFFANE (BLACK T1601918, GREY T1601919) con una resistencia al fuego B-s1, d0. Para la zona de almacén, con pintura plástica lisa.

El falso techo decorativo irá suspendido del aislamiento acústico, se proyecta ejecutar combinación de desmontable, con placas de 120x60 cms., con franjas perimetrales lisas, con foseados y sin candilejas, para cuadrar placas desmontables completas. El falso techo es un falso techo decorativo modelo Bandejas Sicilia Clip-in para techo suspendido, con perfilera **THU Clip-in**, de la marca **THU PERFIL, S.L.** con una resistencia al fuego A2-s1, d0. En acceso, control y aseos los techos serán lisos de yeso laminado. El almacén se proyecta un falso techo fonoabsorbente desmontable, con placas de 60x60 cms., con perfilera de acero inoxidable vista, marca **Rockfon** modelo **Color-All Precious** con una resistencia al fuego A2-s1, d0.

Puertas interiores lisas en madera lacada abatibles en todas las dependencias excepto en el aseo de minusválidos que es puerta interior lisa de madea lacada corredera, según planos anejos.

Aseos.-

Se realizarán aseos diferenciados por sexo con vestíbulo previo de independencia para el aseo de mujeres, siendo este también para minusválidos. El aseo para hombres será independiente del aseo para minusválidos accediendo a el por medio de unas escaleras, esto es son dos núcleos de aseos independientes.

El salón de juego estará dotado de aseo adaptado a personas con discapacidad, y contará en su interior con un dispositivo accesible (interruptor suministro de socorro), mediante el cual se transmita una llamada de asistencia a un avisador acústico-luminoso situado en las proximidades del control de acceso. Dicho interruptor y avisador acústico-luminoso contarán con suministro de emergencia de energía eléctrica conectándolo a S.A.I. Con todo ello se da cumplimiento con las determinaciones del CTE-DB-SUA.

El revestimiento de los paramentos verticales se realizará con alicatado de gres cerámico tomado con mortero cola especial en aseos, y en los pavimentos, solado con baldosas cerámicas de porcelánico 60*30 cms.

Control.-

El Mostrador de Control se ejecutará con fábrica de ladrillo recibida con mortero de cemento y revestida con azulejo porcelánico, y la tapa o encimera se realizará con panel aglomerado acabado melaminado, anclado a la estructura de la barra.

El mostrador donde se encuentra el control se montará según planos adjuntos. Se delimitará la zona de control de acceso sobre el mostrador con vidrio 4+4 y señalización de control de acceso, según aparece en planos adjuntos.

En uno de los laterales se proyecta un mostrador exclusivo para la atención a minusválidos ajustado a la normativa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



3.3.- Trabajos a realizar. Instalaciones

Saneamiento.-

Para la zona de control y aseos, la instalación de desagües de los diferentes aparatos se conectará según planos adjuntos por medio de arquetas a la acometida de saneamiento con tuberías de PVC sanitaria. Dichas conexiones se conectarán a la red interior del local y a la red principal del edificio, según proceda.

Se ejecuta nueva instalación adaptada a la distribución proyectada. Los puntos de saneamiento se conectarán a la red de evacuación existente en el edificio por medio de tuberías de PVC sanitaria y piezas de P.V.C., según se indica en memoria y planos adjuntos.

La instalación de saneamiento cumplirá con lo establecido en el CTE-HS.

Fontanería.-

Se realizará la nueva instalación de fontanería para dar servicio a los núcleos de aseos y a los puntos de suministro del control, y se ejecutará con tuberías multicapa según memoria y planos definidos en proyecto básico, conectando a la derivación del local que viene prevista desde la centralización de contadores de agua del edificio.

La instalación de fontanería cumplirá con lo establecido en el CTE-HS.

Electricidad y telecomunicaciones.-

Todas las máquinas de juego disponen de tomas de corriente y RJ45 empotradas en paramentos con una altura sobre el suelo mínima de 60 cms., a su vez para dar servicio a las máquinas auxiliares de apuestas Tablet, estas mismas tomas de corriente y RJ se colocarán a una altura desde el suelo entre 1,40 y 1,60 mts., y de forma general, y en previsión de la posible movilidad de las máquinas de juego, se disponen las tomas de corriente y RJ45 de forma continua en los paramentos de los linderos, separadas 90 cms. horizontalmente, y también en zonas interiores del local, según se indica en planos adjuntos.

A su vez se disponen otras tomas de corrientes dobles y RJ45 dobles en la zona superior de los paramentos verticales, entorno a una altura de 2,20 mts., según se dispone en los planos del proyecto. Otras ubicaciones y características de la instalación de tomas de corrientes y tomas RJ45 instaladas según las necesidades específicas del local, indicadas en la documentación de proyecto.

El local dispone del almacén, donde se centralizan tanto el cuadro eléctrico de distribución y control como el cuadro informático (rack) y el SAI. Dicho almacén será de acceso restringido al público, únicamente el personal del salón de juegos podrá acceder a los mismos.

La instalación eléctrica cumplirá con lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Por ello, la instalación eléctrica se ejecutará con arreglo a lo especificado en el correspondiente ANEXO DE ELECTRIFICACION EN BAJA TENSION, así como con el correspondiente de medidas correctoras.

Instalación de Climatización y Ventilación.

En el local se va a instalar un nuevo sistema de ventilación y climatización adecuándose a las necesidades del salón de juegos y dando cumplimiento al RITE, tal y como aparecen en los planos adjuntos, compuesto por:

- Un equipo de climatización exterior marca HITACHI modelo SUMARI S RHMA-AVN, compuesto por una unidad exterior RHMA-5AVN de potencia máxima frigorífica de 14,00 kW y potencia máxima calorífica de 15,20 kW.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Un equipo de climatización interior, tipo conducto para media presión en la zona de juego, marca HITACHI modelo RPI-5.0FSN5E para una potencia de 12,50 kW en frío y 14,00 kW en calefacción incluso soportes, conexión a desagüe, línea eléctrica y frigorífica.
- Un equipo de climatización tipo SPLIT, marca GENERAL modelo ASG 9 Ui KP de potencia máxima 2.408 frig/h y 2.800 kcal/h.
- Un recuperador de calor para un caudal máximo de 1.250 m³/h con IDA/ODA 3 y filtros F7/F8 o similar, modelo RCA-DBF de Tecna o similar.
- Dos extractores para aseo, formado por ventilador helicoidal para un caudal máx. de 580 m³/h marca S&P modelo TD 500/150, con parte proporcional de bocas de extracción circulares, conexión a rejilla de expulsión del aire de extracción al exterior, incluso conexionado eléctrico, soportes y pequeño material y accesorios complementarios.

Tanto las unidades exteriores como la unidad interior de climatización irán instaladas encima del falso techo del almacén. Los desagües de las unidades exteriores e interiores estarán conectados a la red de saneamiento.

El recuperador de calor también estará situado encima del falso techo del almacén. La aportación de aire y la extracción se realizarán mediante las rejillas en la fachada de la Calle Río Dílar. Para la distribución interior del aire, tanto en aportación como en expulsión, irá canalizado mediante conductos de fibra tipo Climaver, según se indica en documentación adjunta.

3.4.- Cuadro de Superficies

El espacio interior está dividido en varias zonas, según puede verse en el siguiente cuadro de superficies útiles:

CUADRO DE SUPERFICIES			
ESTADO ACTUAL		ESTADO REFORMADO	
ZONA	SUPERFICIE (m²)	ZONA	SUPERFICIE (m²)
ACCESO	7,15	ACCESO	4,90
ZONA DE PÚBLICO	42,90	ZONA DE APUESTAS	10,25
OFICINA	20,20	ZONA DE JUEGO 1	2,10
DESPACHO 1	19,95	ZONA DE JUEGO 2	67,05
DESPACHO 2	11,00	CONTROL	3,15
BAÑO	5,75	VESTIBULO	1,45
		ESCALERAS	2,90
		ASEOS	5,95
		ALMACÉN	8,60
TOTAL ÚTIL	106,95	TOTAL ÚTIL	106,35
TOTAL CONSTRUIDA	121,10	TOTAL CONSTRUIDA	121,10

Por tanto, el local se organiza con varias zonas destinadas a acceso, zona de apuestas, zonas de juego, control, vestíbulo, escaleras, aseos y almacén.

Se proyectan dos núcleos de aseos independientes, uno de ellos para hombres y otro para señoras, donde el de señoras será accesible y adaptado a minusválidos según normativa, contando el aseo de señoras con un vestíbulo previo.

En los planos anexos se proyectan las medidas tomadas para la eliminación de barreras arquitectónicas. Tanto de las dimensiones como de las distribuciones se pueden observar con detalle en los planos adjuntos en este documento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



4.- REGLAMENTACIÓN:

Se tendrá en cuenta la reglamentación expuesta en el Anexo I de normativa, reseñando las siguientes reglamentaciones en cuanto a la clasificación de la actividad.

4.1.- CLASIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Nuestra actividad de Salón de Juegos se encuentra sometida a los instrumentos de prevención y control ambiental que viene definido en EL ANEXO III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que modifica el contenido del ANEXO I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental. En concreto nuestra actuación se encuadra en la categoría 13.34 (Salón de juegos) y está sometida al instrumento de Calificación Ambiental.

4.2.- MAQUINAS DE AZAR Y SALONES DE JUEGO.

Al tratarse de un Salón de Juegos, este tipo de actividades tiene una reglamentación especial que, cuya Autorización de Instalación depende de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía (Servicio de Juego), a través del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 250/2005, de 22 de noviembre Modificado por los Decretos 91/2011, de 19 de Abril y 80/2018 de 17 de Abril y 161/2021, de 11 de mayo”.

4.3.- NOMENCLÁTOR DE ACTIVIDADES. DECRETO 155/2018, DE 31 DE JULIO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

La actividad en cuestión, Salón de Juego, se encuentra relacionada en el Nomenclátor de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y establecimientos públicos de la comunidad autónoma de Andalucía dentro de Establecimiento Públicos, de actividades recreativas, establecimiento de juego, **salones de juego (III.2.1.d)** y definida en el catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía como establecimiento fijo, independiente de otros locales destinados a actividades económicas diferentes se destina con carácter permanente a la práctica de juegos mediante la utilización de máquinas recreativas con premio accionado con monedas y aquellos otros cuya práctica se permita por la normativa sectorial correspondiente. En concreto se instalarán máquinas recreativas con premio tipo “B” de las definidas en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.4.- REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN.

Local de Pública Concurrencia ITC 028. La presente instrucción se aplica a locales de pública concurrencia como:

Locales de espectáculos y actividades recreativas: Cualquiera que sea su capacidad de ocupación, como, por ejemplo, cines, teatros, auditorios, estadios, pabellones deportivos, plazas de toros, hipódromos, parques de atracciones y ferias fijas, salas de fiesta, discotecas, **salas de juegos de azar.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



4.5.- DECRETO 155/2018, DE 31 DE JULIO, POR EL QUE APRUEBA EL CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE ANDALUCÍA Y SE REGULAN SUS MODALIDADES, RÉGIMEN DE APERTURA O INSTALACIÓN Y HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE.

Siendo los horarios de cierre máximo de establecimientos públicos: Establecimientos de Juego con licencia municipal de apertura de salones de juegos las 2:00 h.

Los restantes establecimientos públicos sometidos a la presente norma no podrán abrir al público antes de las 6:00 horas del día. Los viernes, sábados y vísperas de festivo, los establecimientos y espectáculos citados podrán terminar o cerrar una hora más tarde de los horarios especificados.

4.6.- CUMPLIMIENTO DEL CTE

En los siguientes apartados se describe el modo en el que se da el debido cumplimiento al CTE. En especial, se hará hincapié en aquellas instalaciones que tengan que justificar la nueva normativa en vigor.

Las obras objeto de proyecto se sujetarán al cumplimiento de los "requisitos básicos de la edificación" establecidos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación LOE, y las exigencias básicas que permiten el cumplimiento de la misma desarrolladas en el Código Técnico de la Edificación CTE (R.D. 314/2006) y disposiciones posteriores que vayan desarrollando ambas disposiciones.

Cumplimiento del CTE

Los documentos básicos del CTE que ha considerado este proyecto son: DB-SI, DB-SU (DB-SUA), DB-HS, DB-HE y DB-HR. (queda derogada la norma NBE-CA-88).

Otras reglamentaciones técnicas de carácter básico, como las Instrucciones de hormigón EHE, EFHE, NCSE o las Normas Básicas de la Edificación, coexisten con el CTE siempre que no hayan sido derogadas por éste y son referencias externas al mismo.

Otras normativas reglamentarias que afectan a las instalaciones que se incorporan en los edificios (RIPCI, REBT, RITE, RIGLO, etc.), serán también referencias externas al CTE.

El CTE, tal como establece la LOE, podrá completarse con las exigencias de otras normativas dictadas por las Administraciones competentes. Especial atención se ha tenido en la aplicación de la legislación sobre supresión de barreras arquitectónicas de la Comunidad Autónoma (en este caso Andalucía, regulada por Decreto 293/2009).

Igualmente habrá que cumplir las Ordenanzas municipales, normas de disciplina urbanística y otras de aplicación.

Para justificar que el edificio cumple las exigencias básicas que se establecen en el CTE podrá optarse por:

- a) adoptar soluciones técnicas basadas en los DB, aplicación en el proyecto, en la ejecución de la obra o en el mantenimiento y conservación del edificio, es suficiente para acreditar el cumplimiento de las exigencias básicas relacionadas con dichos DB; o
- b) soluciones alternativas, entendidas como aquéllas que se aparten total o parcialmente de los DB. El proyectista o el director de obra pueden, bajo su responsabilidad y previa conformidad del promotor, adoptar soluciones alternativas, siempre que justifiquen documentalmente que el edificio proyectado cumple las exigencias básicas del CTE porque sus prestaciones son, al menos, equivalentes a los que se obtendrían por la aplicación de los DB.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS BÁSICOS DEL CTE

Son requisitos básicos, conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación, los relativos a la funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

Requisitos básicos relativos a la funcionalidad:

1. *Utilización:* En el presente proyecto la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones facilitan la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA	01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



2. **Accesibilidad:** En el presente proyecto se ha tenido en cuenta los aspectos necesarios para que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica mencionada anteriormente.
3. **Acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información:** se ha tenido en cuenta lo establecido en su normativa específica (R.D. Ley 1/98. Reglamento R.D. 279/99 y sus desarrollos posteriores).
4. **Acceso de los servicios postales:** se ha dotado de las instalaciones apropiadas (casilleros postales para cada vivienda individualmente, así como una para la comunidad y otro para los servicios postales) para la entrega de los envíos postales, según lo dispuesto en su normativa específica.

Requisitos básicos relativos a la seguridad:

5. **Seguridad estructural:** No se modifica la estructura del local ni del edificio, no siendo pues de aplicación el cumplimiento de este requisito básico
6. **Seguridad en caso de incendio:** El edificio es de fácil acceso para los bomberos. El espacio exterior inmediatamente próximo al edificio cumple las condiciones suficientes para la intervención de los servicios de extinción de incendios. Todos los elementos estructurales son resistentes al fuego durante un tiempo superior al sector de incendio de mayor resistencia. El acceso está garantizado ya que los huecos cumplen las condiciones de separación. No se produce incompatibilidad de usos. No se colocará ningún tipo de material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes. Con todo ello los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.
7. **Seguridad de utilización:** para evitar con un uso normal del edificio riesgo de accidente para las personas, se han adoptado las siguientes medidas: Utilización de pavimentos antideslizantes; se han adaptado las pendientes de los desniveles mayores de 50 cms.; no existen desniveles de cotas superior a 55 cms.; no existen huecos son superiores a 90 cms. (para caídas menores a 6 m.) ni a 1,10 m. (para caídas superiores a 6 m.); Las barandillas de las escaleras de zonas comunes no son fácilmente escalables; no existen escaleras ni rampas, pero en caso de instalarse cumplen con las especificaciones del DB-SU-4; se ha tenido en cuenta las medidas de las ventanas para facilitar las labores de limpieza; se han diseñado los espacios para evitar los impactos y atrapamientos; se han tenido en cuenta los niveles de iluminación para que estos sean correctos al uso; no existe en el edificio riesgo de ahogamiento ni peligro por situaciones de alta ocupación; se han protegido y señalizado los recorridos peatonales en el aparcamiento; se ha protegido el edificio contra el rayo al existir riesgo de caída.

Requisitos básicos relativos a la habitabilidad:

8. **Higiene, salud y protección del medio ambiente:** El edificio se ha proyectado de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del mismo y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos. Todas las viviendas y locales reúnen los requisitos de habitabilidad, salubridad, ahorro energético y funcionalidad exigidos para su uso. Los locales se han proyectado de tal manera que puedan ser utilizados para uso comercial, cualquier actividad que se desarrolle en ellos requerirá un proyecto específico de acondicionamiento para la actividad concreta que en ellos se desarrolle. Las oficinas que se quisiesen proyectar cuentan con todos los requisitos funcionales para el desarrollo de la actividad administrativa. El conjunto de la edificación proyectada dispone de medios que impiden la presencia de agua o humedad inadecuada procedente de precipitaciones atmosféricas, del terreno o de condensaciones, y dispone de medios para impedir su penetración o, en su caso, permiten su evacuación sin producción de daños. El edificio en su conjunto y las viviendas y locales en particular, disponen de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ellos de forma acorde con el sistema público de recogida. El conjunto edificado y cada uno de los locales y viviendas disponen de medios para que sus recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante su uso normal, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes. Cada uno de los locales y viviendas disponen de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del agua. El edificio dispone de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas de forma independiente con las precipitaciones atmosféricas.
9. **Protección contra el ruido:** Los elementos de la obra se han diseñado de tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades. Todos los elementos constructivos verticales (particiones interiores, paredes separadoras de propiedades o usuarios distintos, paredes separadoras de propiedades o usuarios distintos, paredes separadoras de zonas comunes interiores, paredes separadoras de salas de máquinas, fachadas) cuentan con el aislamiento acústico requerido para los usos previstos en las dependencias que delimitan. Todos los elementos constructivos horizontales (forjados generales separadores de cada una de las plantas, cubiertas transitables y forjados separadores de salas de máquinas), cuentan con el aislamiento acústico requerido para los usos previstos en las dependencias que delimitan.
10. **Ahorro de energía y aislamiento térmico:** de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio. El edificio proyectado dispone de una envolvente adecuada a la limitación de la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima de la zona, del uso previsto y del régimen de verano y de invierno. Las características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, permiten la reducción del riesgo de aparición de humedades de condensaciones superficiales e intersticiales que puedan perjudicar las características de la envolvente. Se ha tenido en cuenta especialmente el tratamiento de los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos. La edificación proyectada dispone de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente disponiendo de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones. La demanda de agua caliente sanitaria se cubrirá en parte mediante la incorporación de un sistema de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



4.7.- OTRAS NORMATIVAS ESPECÍFICAS:

Estatales

- EHE
- NCSE
- Reglamento contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 6/2012)
- REBT
- RITE
- TELECOMUNICACIONES
- Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07 aprobado en R.D. 1890/2008 de 14 de Noviembre.

Autonómicas

- Accesibilidad (Decreto 293/2009)
- Decreto 250/2005.
- Decreto 144/2017.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA).

Locales

- Ordenanzas Municipales / PGOU

4.8.- CUMPLIMIENTO NORMATIVA MUNICIPAL.

DATOS URBANÍSTICOS:

CALIFICACIÓN:

- El planeamiento que afecta a este local es el PGOU de Las Gabias.
- Local en planta baja de edificio residencial.
- Suelo clasificado como Urbano. Uso Residencial, Ampliación de Casco Urbano.
- **La remodelación descrita, no altera las condiciones urbanísticas actuales. Se trata de obras de Acondicionamiento de un local sin modificar el edificio al que pertenece.**

USO:

- RECREATIVO. El uso propuesto es el de Salón de Juegos.

CATALOGACIÓN:

- El local NO se encuentra catalogado dentro del ámbito de PEPRI o entorno BIC.

NORMAS URBANISTICAS

PGOU DE LAS GABIAS

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE LAS GABIAS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN

RUIDOS Y VIBRACIONES

La presente Norma, tiene por objeto determinar si el ruido al que está expuesta la población, es causa perturbadora para sus actividades, su reposo o su tranquilidad.

En los comercios, casas, habitaciones, edificios y locales públicos en general, no podrán instalarse en lo sucesivo motores fijos, cualquiera que sea su potencia sin la precisa autorización municipal. Lo mismo que se aplicará en el caso de instalaciones de grupos electrógenos de reserva, instalados en los teatros, cines y demás locales de pública concurrencia, así como las instalaciones de aireación, refrigeración y calefacción por aire caliente.

En nuestro caso, se adjunta un estudio acústico cumpliendo con con las exigencias establecidas en este apartado.

NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

TRATAMIENTOS DE LOS BAJOS

En la decoración de la planta baja de los locales comerciales, industriales y de oficinas, etc., sólo se permitirá salir de la alineación oficial 15 cms. Queda prohibido que las puertas de las plantas bajas abran a la calle. Cuando por normas concurrentes con las presentes, sea obligatorio que lo hagan, deberán quedar remetidas en la fachada.

La decoración publicitaria de los establecimientos comerciales (escaparates, vidrieras y rótulos) se desarrollará en los huecos de planta baja, dejando libres y sin superposición de otros materiales que los propios del conjunto de la fachada, las jambas entre los mismos y los dinteles y arcos. Encima de ellos podrán colocarse solamente discretos rótulos

En nuestro caso, el rótulo a instalar cumple con dicho apartado y se desarrolla sus características en anexo adjunto y la puerta de acceso a nuestro local no invade el acerado.

En nuestro caso, el rótulo se proyecta a una altura > de 2,80 mts. sobre la rasante de la acera.

EL LOCAL CUMPLE CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA DE LAS GABIAS

**LA INSTALACIÓN PROYECTADA CUMPLE CON CON LA ORDENANZA CONTRA
RUIDOS Y VIBRACIONES DE ANDALUCÍA, QUEDANDO SUFICIENTEMENTE
JUSTIFICADO EN EL ESTUDIO ACÚSTICO PREOPERACIONAL ANEJO**



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTILACION
Y EVACUACION DE HUMOS EN EDIFICIOS, LOCALES
Y ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE LAS GABIAS.**

CAPITULO IV. VENTILACION DE LOCALES Y ACTIVIDADES.

Artículo 8. Excepciones.

a) Excepcionalmente, podrá realizarse la ventilación de los locales y actividades por medio de rejillas dispuestas en las carpinterías de fachada a una altura mínima de 2,20 m. Con respecto en nivel de la calle, zona de tránsito o permanencia de personas, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- 1.- Que se evacue aire no contaminado.
- 2.- Que, además, el aire sea de calidad media (IDA 3) con arreglo a lo establecido en el RITE, lo cual necesariamente implica que la aportación de aire exterior limpio al local deberá ser como mínimo de 8 litros por segundo y persona que lo ocupe. Igual cantidad de aire debe ser continuamente extraída; y este caudal extraído es precisamente el que, en su caso, podrá evacuarse por la rejilla de fachada.
- 3.- Que se cumplan las condiciones interrelacionadas de caudales y distancias a huecos de ventilación establecidas en el capítulo III.
- 4.- Que se asegure suficientemente la no transmisión de olores al exterior.

En nuestro caso, el recuperador de calor y las rejillas que se proyectan cumplen con dicho articulado.

CAPITULO V. EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

Artículo 9. Condiciones generales.

a) Las unidades exteriores de los aparatos de aire acondicionado no podrán sobresalir de la línea de fachada, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

d) La evacuación de aire caliente procedente del circuito secundario de los condensadores de los equipos de aire acondicionado podrá realizarse por rejillas dispuestas en la fachada, preferentemente integradas en las carpinterías de los huecos, cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

1. Cuando el caudal de aire evacuado sea inferior a 0,2 m³/s, el punto de salida del aire distará, como mínimo, 40 cm de cualquier posible hueco de ventilación (ventanas, balcones, otras rejillas, otros locales, etc.).
2. Cuando el caudal de aire evacuado esté comprendido entre 0,2 y 1 m³/s, el punto de salida distará de los posibles huecos de ventilación próximos, como mínimo, 2 m si el hueco de ventilación y la rejilla de salida de aire estuvieran en el mismo paramento, y 3 m si estuvieran en distinto.
3. Cuando el caudal de aire evacuado este comprendido entre 1 y 3 m³/s, la salida al exterior se realizará mediante conducto y rejilla, instalando entre ésta y la máquina (que se situará en el interior) un sistema que amortigüe el ruido y la velocidad del aire (por ejemplo un silenciador). El punto de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



salida del aire distará de los posibles huecos de ventilación próximos, como mínimo, 3 m si el hueco y la rejilla están en el mismo paramento, y 6 m si estuvieran en distinto paramento.

7. Las rejillas no se podrán colocar en la franja de fachada comprendida entre 0,5 y 2,20 m del suelo.
8. Las rejillas tendrán lamas inclinadas para verter el aire en la dirección adecuada.

En nuestro caso, la unidad exterior de climatización que se proyecta cumple con dicho articulado.

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000



5.- CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 144/2017, DE 5 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Modificado por el Decreto 161/2021, de 11 de mayo, por el que se modifican los reglamentos aplicables en materia de juego y apuestas y se adoptan medidas en desarrollo del Decreto-ley 6/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 2017

5.1.-CUMPLIMIENTO DECRETO 144/2017.

REGLAMENTO DE APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

TÍTULO I.

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las apuestas en línea formalizadas a través de redes de comunicación conectadas a una unidad central de apuestas, que se desarrollen exclusivamente en Andalucía sobre actividades deportivas o de competición, previamente determinadas por las personas organizadoras de éstas, cuyo desenlace sea incierto y ajeno a las partes intervinientes, ya sean permanentes o de carácter puntual o esporádico.

2. En concreto, las disposiciones de este Reglamento serán aplicables a:

c) Los lugares, locales y establecimientos en los que se admitan y practiquen las apuestas.

Artículo 5. Definiciones.

A los efectos del presente Reglamento y de la normativa que lo desarrolle, se entiende por:

f) Establecimientos autorizados: locales en los que está permitida la organización, práctica y desarrollo de las apuestas. Se consideran establecimientos autorizados las tiendas de apuestas, casinos de juego, salas de bingo y **salones de juego**. Podrá autorizarse específicamente la práctica de apuestas en recintos en los que se celebren actividades deportivas o de competición.

j) Máquinas de apuestas: aparatos electrónicos de juego específicamente homologados para la realización de apuestas. **Las máquinas de apuestas podrán ser de dos tipos: máquinas auxiliares**, que son aquellas operadas directamente por el público, o **terminales de expedición**, que son aquellas utilizadas por una persona empleada de la empresa operadora de apuestas, de un casino de juego, de sala de bingo, de **salón de juego** o de cualquier otro establecimiento autorizado para apuestas, encargada de mecanizar y registrar las apuestas efectuadas por las personas apostantes.

De cara al correcto análisis de la actividad de los salones de juegos, las **máquinas auxiliares de apuestas** que se definen en nuestro Proyecto básico son de un solo tipo:

- **Máquina Auxiliar de Apuestas, muy similar a una máquina de juego y que SI tiene ocupación (0,54x0,52 mts) y cuyas características son las siguientes:**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

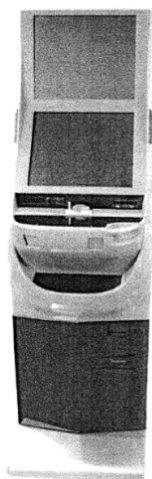
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6





Nevada SSBT Terminal for Codere No Hoppers SG48 SSBT PC and
BGT Software MAA



El Terminal de Expedición sería el Terminal Informático Dispensador y se encuentra en la zona de control del local ya que va a ser utilizado por la persona empleada de la empresa operadora de apuestas, encargada de mecanizar y registrar las apuestas efectuadas por las personas apostantes. El terminal de expedición es una pantalla táctil de ordenador sobre el mostrador de la barra de atención al público.

La Máquina Tablet - SELFIE (MAT) NO se considera como máquina auxiliar de apuestas, ya que no se pueden formalizar apuestas, es sólo para información de eventos y noticias.

TÍTULO IV.

De los locales y zonas de apuestas

Artículo 21. Autorización de los locales.

1. Una vez instruido el procedimiento por los trámites establecidos legalmente para el procedimiento administrativo común, previa autorización administrativa de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, y tras haberse acreditado por los medios de intervención administrativa municipal el cumplimiento de las condiciones técnicas previstas en el artículo 10.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, podrán tener la consideración de local de apuestas mediante terminales y, en su caso, máquinas auxiliares de apuestas, los siguientes establecimientos de pública concurrencia:

- a) Casinos de juego.
- b) Salas de bingo.
- c) Salones de juego.**
- d) Tiendas de apuestas.

2. En los casos de los locales enumerados en las letras a), b) y c) del apartado anterior la autorización como local de apuestas supondrá a todos los efectos la modificación de la autorización de funcionamiento que tuvieran previamente otorgada, a fin de recoger en la misma su habilitación para la práctica y desarrollo de las apuestas, además de las actividades específicas que les correspondan como establecimientos de juego.

3. La solicitud de autorización como local de apuestas previstos en las letras a), b) y c) del apartado 1, deberá formularse por la persona o empresa titular del establecimiento, acompañando los siguientes documentos:

b) Plano del local a escala no superior a 1/100 con representación gráfica de la ubicación exacta de los terminales o aparatos dispensadores de apuestas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Artículo 25. Número máximo de máquinas auxiliares de apuestas a instalar.

El número máximo de máquinas auxiliares de apuestas a instalar será el siguiente:

a) En los casinos de juego, salas de bingo, **salones de juego** y tiendas de apuestas, el número máximo de máquinas auxiliares de apuestas se determinará por la proporción de una unidad por cada dos metros cuadrados de la superficie útil total destinada para las apuestas en el establecimiento de juego.

En nuestro caso tenemos:

ZONA	SUPERFICIE (m²)
ZONA DE APUESTAS	10,25

$$N^{\circ} \text{ Máximo de máquinas auxiliares de apuestas} = \frac{10,25}{2} = 5,13 \sim 5 \text{ máquinas}$$

Por tanto, podemos instalar un máximo de 5 máquinas auxiliares de apuestas.

Para este salón se ha proyectado un total de 5 máquinas auxiliares de apuestas compuestas por:

- 1 Terminal Informático Dispensador (TID)
- 4 Máquinas Auxiliares de Apuestas. (MAA)

De estas máquinas auxiliares las únicas que tienen superficie de ocupación son las Máquinas Auxiliares de Apuestas (MAA)

Artículo 26. Horario de los establecimientos de apuestas.

El horario de funcionamiento de los establecimientos autorizados para la instalación de máquinas auxiliares de apuestas será el determinado para cada tipo de ellos en la normativa aplicable en materia de horarios de cierre y apertura de los establecimientos de pública concurrencia dedicados a espectáculos públicos y actividades recreativas.

TÍTULO VIII.

Elementos, equipos y material de las apuestas

Artículo 33. Máquinas de apuestas.

1. Son máquinas de apuestas, los terminales informáticos dispensadores o de expedición de apuestas y las máquinas auxiliares de apuestas. Ambos tipos de máquinas de apuestas estarán conectadas a la unidad central de apuestas y permitirán la realización y validación de aquéllas emitiendo el correspondiente boleto o justificante de haber realizado la apuesta.

2. Tendrán la consideración de **terminales informáticos dispensadores (TID)** o de expedición de apuestas, los dispositivos o equipos informáticos destinados a la **formalización de apuestas a través del personal** que preste sus servicios en los locales o en las zonas de apuestas autorizadas.
En nuestro caso tenemos 1 terminal informático dispensador que se encuentra en la zona de Control del local ya que va a ser utilizado por la persona empleada de la empresa operadora de apuestas, encargada de mecanizar y registrar las apuestas efectuadas por las personas apostantes.

3. Tendrán la consideración de **máquinas auxiliares de apuestas (MAA)**, aquellos equipos o máquinas instaladas en los locales de apuestas o zonas de apuestas que permitan la **formalización automática de las apuestas por la persona apostante** y sin intervención de terceras personas, utilizándose para ello un sistema que posibilite, en su caso, la gestión de tarjetas de cobro y pago y su validación por la unidad central de apuestas.

- 4 Máquinas Auxiliares de Apuestas. (MAA)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Artículo 34. Máquinas auxiliares de apuestas.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en las directivas de la Unión Europea aplicables a la baja tensión, a las máquinas, a la compatibilidad electromagnética y a los equipos radioeléctricos, las máquinas auxiliares de apuestas deberán incorporar en la parte frontal, grabados de forma indeleble y claramente legibles, los siguientes datos:

- a) Número de registro de la empresa autorizada para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas inscrita en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Número de registro de la empresa fabricante inscrita en el Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Nombre del modelo de la máquina auxiliar de apuestas.
- d) Serie y número de fabricación correlativo de la máquina auxiliar de apuestas.

2. En las máquinas auxiliares de apuestas deberá constar con claridad y de forma visible que su uso queda prohibido a menores de edad y la advertencia de que la práctica abusiva de apuestas puede crear adicción.

Asimismo, deberá constar de forma clara y legible el sistema de cobro de los premios obtenidos por las apuestas y el plazo de caducidad de los mismos. La realización de apuestas así como el cobro de los premios obtenidos por las personas usuarias, se podrá efectuar mediante cualquier medio de cobro o de pago legalmente admitido por la legislación vigente, siempre que se encuentre autorizado por la Dirección General competente en materia de juego y apuestas o previsto en la homologación de la máquina auxiliar o del sistema de apuestas.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General competente en materia de juego y apuestas podrá establecer, con carácter complementario, otras marcas de fábrica que faciliten la identificación de las máquinas auxiliares de apuestas por medios tecnológicos, tales como códigos de barras o similares, así como, en su caso, aquellos datos de memorias, microprocesadores o componentes que determinen el funcionamiento del terminal.

Artículo 35. Características y requisitos técnicos de las máquinas de apuestas.

1. Las máquinas de apuestas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) El precio mínimo de cada apuesta será de 0,20 euros, por cada recibo de apuesta.
- b) El pago a la persona apostante se realizará por cualquier forma de pago admitido en derecho y sin coste adicional alguno para la misma, una vez finalizadas las operaciones de pago de premios.
- c) Emitirá un resguardo o boleto impreso que servirá a la persona apostante como justificante de la formalización de su apuesta y, en su caso, del premio obtenido.
- d) Mostrará de forma clara y antes de validar la apuesta, el importe a percibir en caso de acierto.

2. Las máquinas de apuestas, asimismo, tendrán los siguientes dispositivos de seguridad:

- a) Conexión disponible y segura, en función de las necesidades del sistema, mediante línea de comunicación con la unidad central de apuestas y, de ésta, con el servidor de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía competentes en materia de juego y de tributos en materia de apuestas.
- b) Los que impidan el acceso por la línea de comunicación a la unidad central de apuestas, mediante un terminal de apuestas no operado por la empresa titular de la autorización para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas.
- c) Los que justifiquen el valor de la apuesta realizada, para su devolución ante cualquier interrupción por falta de fluido eléctrico.
- d) Los que impidan su funcionamiento si el sistema no posibilita su conexión con la unidad central de apuestas.
- e) Los que impidan la manipulación del resguardo o boleto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



6.- CUMPLIMIENTO DECRETO 250/2005. REGLAMENTO DE MAQUINAS RECREATIVAS Y AZAR, DE SALONES DE JUEGO Y DEL REGISTRO DE EMPRESAS DE JUEGO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Modificado por el Decreto 161/2021, de 11 de mayo, por el que se modifican los reglamentos aplicables en materia de juego y apuestas y se adoptan medidas en desarrollo del Decreto-ley 6/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Modificado por el Decreto 80/2018, de 17 de abril, por el que se modifican determinados artículos de los reglamentos aplicables en materia de juego. Modificado por los Decretos 91/2011, de 19 de abril, por el que se modifican diversos Decretos en materia de juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y Decreto 342/2011, de 15 de noviembre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, y del Catálogo de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 280/2009, de 23 de junio.

Al tratarse de un Salón de Juegos, este tipo de actividades tiene una reglamentación especial que, cuya Autorización de Instalación depende de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía (Servicio de Juego), a través del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 250/2005, de 22 de noviembre Modificado por los Decretos 91/2011, de 19 de abril, y 80/2018 de 17 de Abril y Decreto 161/2021”.

6.1.-CUMPLIMIENTO DECRETO 250/2005.

TÍTULO IV. DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 84.- Establecimientos de instalación (modificado por el Decreto 161/2021, de 11 de mayo)

Con sujeción a los procedimientos y al número de máquinas establecidos en el presente Reglamento, sólo podrán instalarse máquinas recreativas o de azar en los siguientes tipos de establecimientos públicos:

c) En los salones de juego se podrán instalar máquinas de los tipos “B.1”, “B.3” y “B.4”, sean estas individuales o multipuesto, de conformidad con su respectiva homologación e inscripción del modelo correspondiente en el Registro de Modelos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La instalación en los salones de juego de las máquinas de tipo “B.4”, sean individuales o multipuesto, no podrá superar el límite máximo de cinco puestos para personas usuarias de las mismas por establecimiento.

Artículo 85.- Número de máquinas (modificado por el Decreto 161/2021, de 11 de mayo).

2.- En los salones de juego el número mínimo de máquinas a instalar será de diez máquinas de tipo “B.1”, “B.3” o “B.4”, sujetas a la cuota general de tasa fiscal, y el número máximo estará determinado en la autorización de instalación y de funcionamiento. Asimismo, en los salones de juego se podrá autorizar la instalación de máquinas recreativas explotadas por otra empresa operadora, además de las explotadas por la titular de este tipo de establecimiento. En tales casos, no serán de aplicación las previsiones del presente reglamento establecidas para el régimen de instalación de máquinas recreativas en establecimientos de hostelería.

En los salones de juego el número de total de puestos de juego en máquinas “B.4”, individuales o multipuesto, no podrá superar en ningún caso el límite máximo de cinco puestos.

En plano anejo se define la tipología de las máquinas de juego del salón de juegos. Todas ellas interconectadas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Artículo 86.- Condiciones de los establecimientos.

1.- Con carácter general, los establecimientos públicos en los que se pretenda la instalación de máquinas recreativas de los tipos "B", deberán reunir las condiciones técnicas de seguridad y de evacuación de las personas previstas, tanto en la normativa aplicable a la edificación y protección contra incendios de los edificios, como en la normativa reglamentaria aplicable a los establecimientos públicos destinados a la celebración de espectáculos y a la realización de actividades recreativas.

CAPÍTULO II. De los salones recreativos y salones de juego

Sección Primera. Disposiciones generales

Artículo 88.- Salones de juego (modificado por el Decreto 161/2021, de 11 de mayo).

1. Se entiende por salones de juego todos aquellos establecimientos fijos, cerrados y cubiertos que, independientes o agrupados con otros establecimientos destinados a una actividad económica distinta y debidamente autorizados por el órgano provincial de la Junta de Andalucía competente en materia de juego y apuestas, se destinan con carácter permanente a la práctica de juegos mediante la utilización de máquinas de juego de tipo "B", y aquellos otros juegos cuya práctica se autorice específicamente por los órganos competentes de la Junta de Andalucía. En cualquier caso, estará prohibido el acceso a los mismos de las personas menores de edad y las personas que se encuentren incluidas en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los establecimientos dedicados a la práctica de juegos y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Asimismo, por la persona titular del órgano provincial de la Junta de Andalucía competente en materia de juego y apuestas se podrá autorizar estacionalmente, por un periodo máximo de tres meses, la habilitación de otras zonas de acceso restringido de juego, en terrazas o en dependencias al aire libre, dentro de las instalaciones del salón de juego. En cualquier caso, la disposición debe ser tal que las zonas de juego al aire libre estén aisladas y no sea visible su interior desde la vía pública o desde los locales de libre acceso del público en el edificio en el que se encuentre situado el salón de juego.

3. Sin perjuicio de la aplicación a los salones de juego de lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en los mismos se podrán prestar como apoyo a su actividad principal servicios de la misma naturaleza que los prestados con carácter general por los establecimientos de hostelería definidos como tales en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. En cualquier caso, el horario de funcionamiento de estos servicios de apoyo coincidirá con el establecido reglamentariamente para la apertura y cierre de los salones de juego.

Los servicios a los que se refiere este apartado, en el caso de que sean prestados en estancias contiguas con entrada o entradas propias, deberán cumplir con lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 101.

El salón de juegos objeto de este proyecto será con CONTROL DE ACCESO TOTAL, señalizándose en el acceso y con cámaras de vigilancia. En la zona de barra existe una zona señalizada con el texto "CONTROL DE ACCESO" desde la que existe un control visual directo de la puerta de acceso al local.

Artículo 89.- Prohibición de instalación y funcionamiento (modificado por el Decreto 161/2021, de 11 de mayo).

1. No se podrá autorizar la instalación y funcionamiento de ningún salón de juego que se encuentre a menos de un radio de cien metros de otro abierto o, no estándolo este, su solicitud de autorización de instalación o de consulta previa, prevista en el artículo 95, se haya presentado en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía con anterioridad. No obstante, no se tendrá en cuenta esta condición, a efecto de medición de la distancia mínima entre salones de juego, cuando en el salón preexistente más cercano concorra alguna de las causas de extinción de la autorización de funcionamiento previstas en el artículo 102 del presente reglamento y previamente se haya resuelto definitivamente dicha extinción por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia y esta sea firme en vía administrativa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Nuestro local se encuentra a una distancia superior de 100 mts del salón de juegos más cercano.

2. No se podrá autorizar la instalación y funcionamiento de un salón de juego que se encuentre a menos de un radio de ciento cincuenta metros de los accesos de entrada a centros educativos de enseñanza no universitaria. A estos efectos, se entiende por centros educativos de enseñanza no universitaria aquellos que impartan enseñanzas de carácter reglado y obligatorio reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o normativa que la sustituya.

Nuestro local se encuentra a una distancia superior de 150 mts del centro educativo de enseñanzano universitaria más cercano.

Artículo 90.- Condiciones técnicas.

Sin perjuicio de la documentación correspondiente al medio de intervención administrativa que corresponda, presentada ante el Ayuntamiento del municipio, los salones de juego deberán cumplir las condiciones técnicas de accesibilidad, de seguridad, de protección contra incendios y de insonorización establecidas en la normativa básica de la edificación y de protección contra incendios que se encuentre en vigor así como, con carácter particular, las condiciones establecidas por la normativa aplicable en materia de contaminación acústica a los establecimientos dedicados a la realización de actividades recreativas.»

Se calcula el aforo de nuestro local en el apartado 8.3.2 “Calculo de la ocupación” de la sección 8.3.- INSTALACION DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS. CUMPLIMIENTO DEL CODIGO TÉCNICO, Documento básico: SI 3 - seguridad en caso de incendios - EVACUACIÓN DE LOS OCUPANTES

Artículo 91.- Superficie.

2.- Todos los establecimientos destinados a la instalación de salones de juego dispondrán de una superficie mínima de 150 metros cuadrados construidos cuando estén situados en poblaciones de más de 50.000 habitantes censados en el Municipio y de 100 metros cuadrados construidos en los restantes casos. A estos efectos, se excluirán del cálculo de la superficie las zonas y demás elementos comunes del edificio en el que se encuentre el establecimiento.

Al tratarse de Las Gabias de una población de menos de 50.000 habitantes, el local debe tener una superficie mínima de 100 m2. El local proyectado posee una superficie construida de:

TOTAL SUP. CONSTRUIDA	121,10 m²

3.- En cualquier caso, en todos los salones, los espacios destinados a la instalación de máquinas y otros juegos o apuestas, y vestíbulo, o en su caso control de admisión, serán de al menos el cincuenta por ciento de la superficie útil del salón. A tales efectos se entenderá por superficie útil la de los espacios destinados a la instalación de máquinas, aparatos, otros juegos o apuestas, aseos, bar, control y vestíbulo.

Cálculo de la superficie útil según el Reglamento:

<u>ZONA</u>	<u>SUPERFICIE (m²)</u>
ACCESO	4,90
ZONA DE APUESTAS	10,25
ZONA DE JUEGO 1	2,10
ZONA DE JUEGO 2	67,05
CONTROL	3,15
VESTIBULO	1,45
ESCALERAS	2,90
ASEOS	5,95
TOTAL ÚTIL	97,75



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Cálculo de superficie destinada a las máquinas, el control y el vestíbulo:

<u>ZONA</u>	<u>SUPERFICIE (m²)</u>
ACCESO	4,90
ZONA DE APUESTAS	10,25
ZONA DE JUEGO 1	2,10
ZONA DE JUEGO 2	67,05
CONTROL	3,15
TOTAL ÚTIL	87,45

$$97,75 \text{ m}^2 \times 50 \% = 48,88 \text{ m}^2 \leq 87,45 \text{ m}^2$$

Al ser la superficie destinada a Máquinas, vestíbulo y control mayor que 50% de la superficie útil, se cumple la condición impuesta en el Reglamento.

Sección Segunda. Régimen de las autorizaciones

Artículo 92.- Autorización de instalación.

1. Los salones de juego estarán sometidos al previo otorgamiento por parte de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia de la autorización de instalación y a la ulterior de funcionamiento.
2. La autorización de instalación de los salones de juego consistirá en el reconocimiento del cumplimiento de las condiciones establecidas para la localización y ubicación de estos establecimientos y de las demás condiciones y requisitos establecidos para su otorgamiento en la presente norma.»

Artículo 99.- Normas de funcionamiento de los salones.

- 1.- El régimen de explotación e instalación de máquinas recreativas en los salones recreativos o salones de juego, será el establecido en los Capítulos VI y II de los Títulos III, y IV, respectivamente, del presente Reglamento.
- 2.- El número máximo de máquinas autorizadas estará calculado en función de la superficie útil que se destine a la instalación de las mismas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 del presente Reglamento. A efectos de este cómputo se entenderá una ocupación de una máquina por cada 0,5 metros cuadrados.
- 3.- Las máquinas multipuesto se computarán por la superficie y el volumen de las mismas, salvo que por la aplicación del apartado siguiente resulte un número mayor.
- 4.- Las máquinas que ocupen en planta una superficie superior a 0,5 metros cuadrados se computarán a razón de una por cada 0,5 metros cuadrados o fracción.
- 5.- Cuando las máquinas se coloquen en hilera, la separación mínima entre sus planos laterales será de 0,20 metros. En caso de utilizarse otras formas de agrupación, se admitirá una distancia entre máquinas no inferior a 0,10 metros siempre que el ángulo que formen los planos laterales de dos máquinas contiguas no sea inferior a 45 grados.
- 6.- Las máquinas se colocarán de forma que ni ellas ni sus espacios de utilización obstaculicen las vías de evacuación del establecimiento. Por espacio de utilización, se entenderá una franja de 0,60 metros de anchura a lo largo del frontal de las máquinas simples o alrededor de las máquinas multipuesto. En ningún caso los espacios de utilización se podrán superponer, ni guardar entre sí o respecto a cualquier obstáculo, una distancia inferior a 0,60 metros.
- 7.- Cuando el salón disponga de calefacción, las máquinas guardarán una distancia adecuada respecto de los aparatos emisores de calor para que no se produzcan incrementos peligrosos de temperatura en la superficie de las mismas.

El salón de juegos cumple con este articulado según se describe en los planos anexos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Artículo 101.- Dependencias de control (modificado por el Decreto 161/2021, de 11 de mayo).

1.- En todos los salones de juego existirá una dependencia o espacio diferenciado destinado a control del establecimiento. Dicha dependencia estará situada, a efectos de controlar el acceso a los mismos, en las zonas contiguas a las puertas del establecimiento.

El local dispone de zona delimitada e identificada de control desde la que se controla el acceso total al salón de juegos. Además, se instalarán cámaras de vigilancia para controlar el acceso al salón y aquellas zonas, y ángulos muertos, de las que desde dicha zona de control, no se disponga de visualización directa. La misma queda definida mediante mampara de vidrio fijo sobre mostrador o barra, con letras corpóreas con vinilo decorativo con el texto "Control de Acceso". Se adjuntan planos definiendo la delimitación y señalización de la zona de control.

Dicha zona de control está prevista exclusivamente para ser atendida por personal de la empresa, no tratándose además de una barra de bar en sí, ni se pretende arrendar a terceros. Se recalca que dicho mostrador no se trata de una barra de bar, al carecer de la mayor parte de los mobiliarios necesarios para un correcto funcionamiento de una barra de bar o cafetería, que no se sirven bebidas ni comidas como en un bar, ya que la mayor parte de las bebidas son self-service a través de máquinas de vending, disponiendo únicamente de un pequeño fregadero y un pequeño frigorífico-botellero.

El mobiliario previsto fundamentalmente (armario con puertas y cajones) es para ubicar, ordenador, pantallas para el control del salón de juegos así como de sus accesos, impresora, cambio, documentación general de la actividad necesaria...

La pequeña mampara de policarbonato negro con el texto "Control de Acceso" se proyecta tanto para señalar dicho control como para ocultar la pantalla del ordenador y máquina de contar monedas. El resto del mostrador se deja libre para poder atender a los clientes y ofrecerles el cambio necesario.

Igualmente, según se desprende de las medidas del mostrador proyectado, se hace imposible que en el mismo puedan acceder dos personas, por lo que el personal que estará en el mismo es el propio personal de la empresa, para dar cumplimiento a la normativa en vigor para Salones de Juego.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



***LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Para dar cumplimiento a dicha ley en todo el local se distribuirán carteles señalizadores según modelo siguiente:



2.- En el control de acceso deberán identificarse previamente las personas usuarias que accedan al mismo a los efectos de dar cumplimiento a las condiciones y exigencias previstas en el Reglamento del Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de juegos y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 410/2000, de 24 de octubre.

La Dirección General competente en materia de juego y apuestas pondrá electrónicamente a disposición del salón de juego la relación actualizada de las personas que tienen prohibido el acceso a este tipo de establecimientos. La precitada actualización se efectuará a través de una página web específica y con acceso restringido, mediante certificado electrónico reconocido emitido por una entidad prestadora de servicios de certificación reconocida por la Junta de Andalucía, a las personas previamente habilitadas por la empresa titular del salón de juego.

3.- En todos los salones permanecerá durante el horario de funcionamiento de la actividad al menos una persona, perteneciente a la plantilla de trabajadores de la empresa titular de la autorización de funcionamiento, encargada del control de acceso del establecimiento y de las siguientes cuestiones:

- Impedir el acceso de menores de edad a los salones de juego, así como impedir la entrada a las personas que se encuentren incluidas en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los establecimientos dedicados a la práctica de juegos y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A tal fin, la persona encargada del control del salón de juego deberá requerir la presentación del documento nacional de identidad o documento equivalente para efectuar las operaciones de comprobación y control de acceso.
- Impedir que el número de personas que se encuentren en todo momento en el establecimiento rebase el aforo autorizado.
- Prestar la colaboración requerida por la inspección del juego y de espectáculos públicos o por los demás agentes que tengan encomendadas funciones de control e inspección en esta materia.
- Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de admisión de las personas a los establecimientos públicos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



**CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE LA NO CONCURRENCIA DE LA PROHIBICIÓN
 PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 89.1 Y 89.2, Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS
 CONDICIONES TÉCNICAS DEL ARTÍCULO 90 DEL PRESENTE REGLAMENTO
 (DECRETO 250/2005. REGLAMENTO DE MAQUINAS RECREATIVAS Y AZAR, DE
 SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO)**

D. José Antonio Rísquez Ortega, con N.I.F.: 26.032.758-R, con domicilio en la C/ Granada, 1-1º de Torredonjimeno (Jaén) y con número de colegiado 12152 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, **certifica** que:

El local sobre el que he realizado el Proyecto de Adaptación y Medidas Correctoras de local a Salón de Juegos, sito en la Calle del Progreso Nº 70, Local 2, en Las Gabias (Granada) se encuentra a una distancia desde el punto más cercano del perímetro del Salón superior a 100 metros a cualquier salón y a una distancia superior a 150 metros al acceso de entrada más cercano de cualquier centro educativo de enseñanza no universitaria, según se puede observar en plano de situación adjunto al documento anexo. Dicho plano es copia del catastral.

Igualmente cumple con las condiciones técnicas de accesibilidad, de seguridad, de protección contra incendios que se encuentre en vigor, así como, con carácter particular, las condiciones establecidas por la normativa aplicable en materia de contaminación acústica para dicha actividad.

De esta forma queda justificado el cumplimiento de lo establecido en los artículos 89.1 y 89.2, y del artículo 90 del citado Reglamento de Salones de Juego (Decreto 250/2005), en relación a la distancia con otros salones y con centros educativos de enseñanza no universitaria, y al cumplimiento de las condiciones técnicas.

Se adjunta plano justificativo.

Y para que así conste, firmo el presente certificado a 01 de Marzo de 2022.

Jaén, Marzo de 2022



José Antonio Rísquez Ortega
 Colegiado nº 12152 COITISEVILLA
 Ingeniero Técnico Industrial



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

7.- CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE POLICIA DE ESPECTACULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS – RD 2816/82

Como quiera que el R.D. 2816/1982 de 27 de OCTUBRE, por el que se aprueba el “Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas” es de aplicación en el caso de uso de máquinas recreativas y de azar por figurar este en el anexo del presente reglamento.

*Teniendo en cuenta que nuestro caso no es un espectáculo propiamente dicho y además teniendo en cuenta que en los criterios de interpretación “circular de 11 de Mayo de 1984 del Director de Seguridad del Estado y Presidente de la Junta (B.O.P. de león, 6 de OCTUBRE de 1984) del mencionado R.D. en el que se dice textualmente que “ **En defecto de reglamentaciones específicas, operará como simple guía orientadora con relación a los demás locales cuya identidad de características constructivas, funcionales y de generación de riesgos, permitan llegar a identidad de soluciones, por vía de analogía o equiparación**”.*

Por todo ello, lo contenido en el título I del mencionado reglamento servirá como mera guía orientativa. Además, en el Art. 1.3 se especifica que las aplicaciones del presente Reglamento tendrán carácter supletorio respecto de las disposiciones especiales dictadas, en relación con toda o alguna de las actividades enumeradas en el Anexo.

Dicho esto, se hace constar que se cumple lo preceptuado en el título I del citado reglamento en los aspectos que conciernen a nuestro caso, como son:

7.1.-ALUMBRADO.

El alumbrado eléctrico será obligatorio para todos los edificios y locales de espectáculos y recreos públicos, pudiendo autorizarse, en casos excepcionales y tratándose de instalaciones de carácter provisional, ferias y verbenas, otros sistemas de alumbrado, previo informe de los Servicios Técnicos designados por la Autoridad municipal, que determinarán las prescripciones a que habrán de ajustarse para lograr la luminosidad adecuada sin peligro para la seguridad de las personas.

Los locales de pública concurrencia deben tener una iluminación estudiada para que no se produzcan zonas de penumbra y durante todo el tiempo tendrán todos los puntos comprendidos entre el pavimento y un plano de dos metros sobre el mismo unas iluminaciones mínimas de cinco lux en salas de fiesta y diez lux en cafeterías, bares y similares, pudiendo reducirlas, exclusivamente en los momentos de atracciones, hasta un lux.

Los aparatos productores o transformadores de energía eléctrica, cuando los hubiere, se situarán en pabellones aislados o sectores independientes con arreglo a las prescripciones establecidas para esta clase de instalaciones.

Los conductores se colocarán en el interior de tubos de materia aislante e incombustible; debiendo tener aquéllos una sección adecuada a la intensidad de la corriente que por ellos haya de circular.

Queda prohibidos los cables volantes; pero, si las características del espectáculo o actividad lo exigieran excepcionalmente, deberán ir recubiertos por material aislante incombustible e impermeable.

Se prohíbe utilizar, como tierra para el retorno de la corriente, las armaduras de hierro o las canalizaciones.

En cada una de las dependencias del edificio se dividirá el alumbrado en varios circuitos independientes, para evitar que puedan quedar a oscuras totalmente cada una de aquéllas por una avería parcial. En el arranque de cada uno de estos circuitos se dispondrán interruptores y cortacircuitos, calibrados en relación con la sección de los conductores.

El cuadro de distribución se dispondrá fuera del acceso público.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Queda prohibido el uso de aparatos portátiles. Los materiales que se empleen para guarnecer los aparatos de alumbrado deberán ser ignífugados por el empleo de alguna de las sustancias aprobadas al efecto por el Ministerio de Industria y Energía.

Independientemente del alumbrado eléctrico ordinario, se establecerá en todos los edificios y locales de espectáculos, un alumbrado de señalización y otro de emergencia que podrán ser eléctricos o de otra naturaleza, quedando excluidos los de líquidos o gases inflamables. El alumbrado de señalización estará constantemente encendido durante el espectáculo y hasta que el local sea totalmente evacuado por el público. El alumbrado de emergencia será de tal índole que, en caso de falta de alumbrado ordinario, de manera automática genere luz suficiente para la salida del público, con indicación de los sitios por donde ésta haya de efectuarse.

Las luces de emergencia y señalización se colocarán sobre las puertas que conduzcan a las salidas, en las escaleras, pasillos y vestíbulos. También serán instaladas en las dependencias accesorias de la sala.

El alumbrado de emergencia deberá ser alimentado por fuentes propias de energía. Cuando la fuente propia de energía esté constituida por baterías de acumuladores o por aparatos autónomos automáticos, se podrá utilizar un suministro exterior para proceder a su carga. La autonomía de la fuente propia de alimentación será como mínimo de una hora.

El alumbrado de señalización deberá funcionar tanto con el suministro ordinario como con el que se genere por la fuente propia de alumbrado de emergencia.

En todos los locales destinados a la celebración de espectáculos o recreos públicos, será responsabilidad del empresario la comprobación permanente del estado de aislamiento de las instalaciones eléctricas, a cuyo efecto ordenará las revisiones periódicas que sean necesarias.

7.2.-VENTILACIÓN

Los locales cerrados dispondrán, en salas y dependencias de ventiladores, instalaciones de aire y aparatos extractores, y cuando el local tenga un aforo de más de 2000 espectadores, tendrán un sistema de ventilación forzada de potencia proporcionada a la capacidad de aquéllos. Si el local se halla ubicado total o parcialmente por debajo de la rasante de la vía de acceso al mismo, deberá tener sistema de ventilación forzada, cualquiera que fuese su aforo.

Disposición general

En lo no previsto especialmente en la presente Sección, el alumbrado, calefacción, ventilación y acondicionamiento de aire, en locales de espectáculos o recreos públicos se regirá por lo dispuesto, respectivamente, en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y en el Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, así como en sus normas complementarias.

7.3.-PRECAUCIONES Y MEDIDAS CONTRA INCENDIOS

Se prohíbe en absoluto que en el mismo local del espectáculo o recreo se hagan preparaciones de material pírco. Las explosiones de petardos se efectuarán en cajas cerradas con una sola cubierta de malla metálica; las luces de bengala se encenderán sobre los platillos, poniendo cerca un recipiente con agua y las antorchas llevadas por los artistas, cuando las actuaciones lo requieran, habrán de estar completamente apagadas antes de entrar en los cuartos o almacenes, en los que deberá disponerse de extintores, para su utilización inmediata en caso de emergencia.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



8.- CUMPLIMIENTO DEL CTE-DBSI. INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS:

8.1.-INSTALACION DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS. CUMPLIMIENTO DEL CODIGO TÉCNICO, DOCUMENTO BÁSICO: SI 1- SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIOS-PROPAGACIÓN INTERIOR

El Código Técnico de Edificación organiza y regula las distintas medidas preventivas contra incendios que deben adoptarse en este tipo de locales. El ámbito de aplicación de estas normas es de obligado cumplimiento desde la fecha de su aprobación en todo local de nueva construcción, reforma o apertura de nuevo negocio.

8.1.1.-COMPARTIMENTACION EN SECTORES DE INCENDIO.

A) CONDICIONES DE COMPARTIMENTACIÓN EN SECTORES DE INCENDIO:

Según el CTE, para locales de uso pública concurrencia, la superficie construida de todo sector de incendio no debe exceder de:

i) La superficie construida de cada sector de incendio no excede de 2.500 m², excepto en los casos contemplados en el CTE;

CONCLUSIÓN: En nuestro caso no se supera la superficie máxima por sector, siendo por lo tanto todo el local un único sector de incendios.

B) RESISTENCIA AL FUEGO DE LAS PAREDES, TECHOS Y PUERTAS QUE DELIMITAN SECTORES DE INCENDIO:

Según la normativa, la resistencia al fuego, se clasifica según la siguiente tabla:

Tabla 1.2 Resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas que delimitan sectores de incendio ⁽¹⁾⁽²⁾

Elemento	Resistencia al fuego			
	Plantas bajo rasante	Plantas sobre rasante en edificio con altura de evacuación:		
		h ≤ 15 m	15 < h ≤ 28 m	h > 28 m
Paredes y techos ⁽³⁾ que separan al sector considerado del resto del edificio, siendo su uso previsto: ⁽⁴⁾				
- Sector de riesgo mínimo en edificio de cualquier uso	(no se admite)	EI 120	EI 120	EI 120
- Residencial Vivienda, Residencial Público, Docente, Administrativo	EI 120	EI 60	EI 90	EI 120
- Comercial, Pública Concurrencia, Hospitalario	EI 120 ⁽⁵⁾	EI 90	EI 120	EI 180
- Aparcamiento ⁽⁶⁾	EI 120 ⁽⁷⁾	EI 120	EI 120	EI 120
Puertas de paso entre sectores de incendio	EI t-C5 siendo t la mitad del tiempo de resistencia al fuego requerido a la pared en la que se encuentre, o bien la cuarta parte cuando el paso se realice a través de un vestíbulo de independencia y de dos puertas.			



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- (1) Considerando la acción del fuego en el interior del sector, excepto en el caso de los sectores de riesgo mínimo, en los que únicamente es preciso considerarla desde el exterior del mismo.
 Un elemento delimitador de un sector de incendios puede precisar una resistencia al fuego diferente al considerar la acción del fuego por la cara opuesta, según cual sea la función del elemento por dicha cara: compartimentar una zona de riesgo especial, una escalera protegida, etc.
- (2) Como alternativa puede adoptarse el tiempo equivalente de exposición al fuego, determinado conforme a lo establecido en el apartado 2 del Anejo SI B.
- (3) Cuando el techo separe de una planta superior debe tener al menos la misma resistencia al fuego que se exige a las paredes, pero con la característica REI en lugar de EI, al tratarse de un elemento portante y compartimentador de incendios. En cambio, cuando sea una cubierta no destinada a actividad alguna, ni prevista para ser utilizada en la evacuación, no precisa tener una función de compartimentación de incendios, por lo que sólo debe aportar la resistencia al fuego R que le corresponda como elemento estructural, excepto en las franjas a las que hace referencia el capítulo 2 de la Sección SI 2, en las que dicha resistencia debe ser REI.
- (4) La resistencia al fuego del suelo es función del uso al que esté destinada la zona existente en la planta inferior. Véase apartado 3 de la Sección SI 6 de este DB.
- (5) El 180 si la altura de evacuación del edificio es mayor que 28 m.

Las paredes que delimitan el sector de incendios deben cumplir con la resistencia al fuego solicitada en DB-SI del CTE, EI-90 para inmuebles bajo y sobre rasante y cuya altura de evacuación sea inferior a 15 m, como es el caso del edificio al que pertenece el local objeto de este proyecto.

Los cerramientos que delimitan el local están formados, como mínimo por una hoja ladrillo perforado de 12 cms de espesor, tomados con mortero de cemento y revestimiento interior con enlucido de yeso y/o trasdosado de pladur. Por lo tanto dicho cerramiento dispone de al menos una resistencia al fuego EI-240.

Tabla F.1. Resistencia al fuego de muros y tabiques de fábrica de ladrillo cerámico o silico-calcáreo

Tipo de revestimiento	Espesor e de la fábrica en mm						
	Con ladrillo hueco			Con ladrillo macizo o perforado		Con bloques de arcilla aligerada	
	40 ≤ e < 80	80 ≤ e < 110	e ≥ 110	110 ≤ e < 200	e ≥ 200	140 ≤ e < 240	e ≥ 240
Sin revestir	(1)	(1)	(1)	REI-120	REI-240	(1)	(1)
Enfoscado	Por la cara expuesta	EI-60	EI-90	EI-180	REI-240	EI-180	EI-240
	Por las dos caras	EI-30	EI-90	EI-120	REI-180	REI-180	REI-240
	Por la cara expuesta	EI-60	EI-120	EI-180	EI-240	EI-240	EI-240
Guarnecido	Por las dos caras	EI-90	EI-180	EI-240	REI-240	EI-240	EI-240
						REI-180	REI-240

(1) No es usual

El techo que separa de las viviendas en planta superior está conformado a base de forjado de viguetas semirresistentes de hormigón armado y bovedillas de hormigón de al menos 25 cm de espesor, dando según el artículo C2.3.5 del Anexo C del DB SI una REI superior a 120.

C.2.3.5 Forjados unidireccionales

- 1 Si los forjados disponen de elementos de entrevigado cerámicos o de hormigón y revestimiento inferior, para resistencia al fuego R 120 o menor bastará con que se cumpla el valor de la distancia mínima equivalente al eje de las armaduras establecidos para losas macizas en la tabla C.4, pudiéndose contabilizar, a efectos de dicha distancia, los espesores equivalentes de hormigón con los criterios y condiciones indicados en el apartado C.2.4.(2). Si el forjado tiene función de compartimentación de incendio deberá cumplir asimismo con el espesor h_{min} establecido en la tabla C.4.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Tabla C.4. Losas macizas

Resistencia al fuego	Espesor mínimo $h_{min}(mm)$	Distancia mínima equivalente al eje a_m (mm) ⁽¹⁾		
		Flexión en una dirección	Flexión en dos direcciones	
			I_y/I_x ⁽²⁾ $\leq 1,5$	$1,5 < I_y/I_x$ ⁽²⁾ ≤ 2
REI 30	60	10	10	10
REI 60	80	20	10	20
REI 90	100	25	15	25
⇒ REI 120	120	35	20	30
REI 180	150	50	30	40
REI 240	175	60	50	50

⁽¹⁾ Los recubrimientos por exigencias de durabilidad pueden requerir valores superiores.

⁽²⁾ I_x y I_y son las luces de la losa, siendo $I_y > I_x$.

Dado que no existe comunicación entre dos sectores diferentes, no se exige resistencia al fuego de las puertas, las cuales tienen apertura directamente al exterior de la vía pública.

Este local colinda inferiormente con el garaje del edificio, de la misma manera formado a base de forjado de viguetas semirresistentes de hormigón armado y bovedillas de hormigón de al menos 25 cm de espesor, dando según el artículo C2.3.5 y la tabla C.4 del Anexo C del DB SI una REI superior a 120.

CONCLUSIÓN: El local en estudio constituye un único sector sobre rasante con altura de evacuación inferior a 15 mts., por lo que la resistencia al fuego de paredes y techos cumplen las exigencias de la norma.

8.1.2.-LOCALES Y ZONAS DE RIESGO ESPECIAL

Para la justificación de las zonas de riesgo especial, en nuestro local, la analizaremos para el almacén, ya que en éste se proyecta instalar el Cuadro General de Mando y Protección eléctrico y el almacenamiento provisional de piezas electrónicas de máquinas de juego pendientes de reparar por la empresa operadora de juegos.

Por ello, para el almacén, tendremos en cuenta los comentarios del Ministerio al DB-SI de Diciembre de 2019 para no considerar al almacén de riesgo especial, teniendo en cuenta que la potencia eléctrica que se proyecta instalar en el salón de juegos es < 100 kW, según se justifica en el ANEXO II: Cálculo de la Instalación Eléctrica.

Clasificación de local para cuadro general de distribución.

Cuando un cuadro general de distribución deba estar en un local independiente conforme a la reglamentación que le sea aplicable, dicho local debe cumplir las condiciones de local de riesgo especial bajo conforme a la tabla 2.2 de este apartado.

En ausencia de reglamentación aplicable, se puede considerar que los cuadros generales de distribución cuya potencia instalada exceda de 100 kW deben estar situados en un local independiente que cumpla las condiciones de local de riesgo especial bajo.

Según las prescripciones del código técnico, el almacén en estudio NO está considerado como locales de riesgo especial, al no tener las características de tales, según potencia máxima que se justifica en los cálculos eléctricos del presente proyecto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



8.1.3.-ESPACIOS OCULTOS. PASO DE INSTALACIONES A TRAVES DE ELEMENTOS DE COMPARTIMENTACION DE INCENDIOS.

La compartimentación contra incendios de los espacios ocupables tiene continuidad en los espacios ocultos, tales como patinillos, cámaras, falsos techos, suelos elevados, etc., salvo cuando éstos estén compartimentados respecto de los primeros al menos con la misma resistencia al fuego, pudiendo reducirse ésta a la mitad en los registros para mantenimiento.

Ya que se limita a un máximo de 3 plantas y a 10 m el desarrollo vertical de las cámaras no estancas (ventiladas) y en las que no existan elementos cuya reacción al fuego sea B-s3, BI-s3,d2, cumpliéndose el apartado 3.2 de la sección SI1 del DB-SI.

La resistencia al fuego requerida a los elementos de compartimentación de incendios se mantiene en los puntos en los que dichos elementos son atravesados por elementos de las instalaciones, tales como cables, tuberías, conducciones, conductos de ventilación, etc. Mediante la disposición de un elemento que, en caso de incendio, obture automáticamente la sección de paso y garantice en dicho punto una resistencia al fuego al menos igual a la del elemento atravesado, por ejemplo, una compuerta cortafuegos automática o un dispositivo intumescente de obturación.

En nuestro caso no utilizamos cámaras ventiladas para las instalaciones, toda la maquinaria de climatización se instalará en el interior del local, y tanto la ventilación y refrigeración de la unidad exterior del aire acondicionado se hará por huecos en fachada.

8.1.4.-REACCION AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, DECORATIVOS Y DE MOBILIARIO.

El código técnico especifica lo siguiente:

1. Los elementos constructivos deben cumplir las condiciones de *reacción al fuego* que se establecen en la siguiente tabla:

Tabla 4.1 Clases de <i>reacción al fuego</i> de los elementos constructivos		
Situación del elemento	Revestimientos ⁽¹⁾	
	De techos y paredes ^{(2) (3)}	De suelos ⁽²⁾
Zonas ocupables ⁽⁴⁾	C-s2,d0	E _{FL}
Aparcamientos	A2-s1,d0	A2 _{FL} -s1
Pasillos y escaleras protegidos	B-s1,d0	C _{FL} -s1
Recintos de riesgo especial ⁽⁵⁾	B-s1,d0	B _{FL} -s1

Suelos: El pavimento para el acceso, zona de apuestas, control, almacén, vestíbulo, aseos y escaleras se proyecta con baldosas cerámicas de porcelanato 60*30 cms, tomadas con cemento, y rodapiés en madera DM lacado plata, y además para las zonas de juego, se instalarán como acabado moqueta en losetas, dicha moqueta es de la marca **BEAULIEU** y modelo **EMPEROR 1000** con una resistencia al fuego de B_{fl}-s₁ y rodapiés en madera DM lacado plata.

Paredes: El revestimiento general de los paramentos verticales será; en zonas de apuestas los paramentos estarán pintados con pintura plástica lisa y determinados paramentos quedan destacados con vinilo decorativo. Dicho vinilo decorativo será a base de film de PVC de los modelos serie V200, serie V750, serie VCXR200 + VCR750, serie 300 Súper reforcé, V3000WM-V3000WG de HEXIS, S.A. con una resistencia al fuego de B s₁, d0, Otros paramentos tales como la zona de



juego, trasera de control, con papel decorativo marca CENTEXBEL modelo FLORETTE (T1601917) / AFFANE (BLACK T1601918, GREY T1601919) con una resistencia al fuego B-s1, d0. Para la zona del almacén, con pintura plástica lisa y para los aseos con alicatado de gres cerámico tomado con mortero cola especial.

Techo Decorativo: El falso techo decorativo irá suspendido del aislamiento acústico, se proyecta ejecutar combinación de desmontable, con placas de 120x60 cms., con franjas perimetrales lisas, con foseados y sin candilejas, para cuadrar placas desmontables completas, que estarán acabadas con pintura plástica lisa. El falso techo decorativo desmontable será modelo Bandejas Sicilia Clip-in para techo suspendido, con perfilera THU Clip-in, de la marca THU PERFIL, S.L. con una resistencia al fuego A2-s1, d0. En el acceso, control y aseos el techo será liso de yeso laminado y estarán acabados con pintura plástica lisa. Para el almacén será techo desmontable ordinario de placa desmontable de escayola y perfil visto de acero galvanizado lacado en blanco.

CONCLUSIÓN: Tanto las paredes, techos y suelos se encuentran realizados con materiales pétreos, cerámicos y metálicos, así como vidrios, morteros y yesos, los cuales son de clase C-s2,d0 o superior en techos y paredes y Efl o superior en suelos, por lo que cumplen las condiciones de las clases de reacción al fuego de los productos de revestimientos y otros que marca la tabla anterior. Así mismo, se tendrán en cuenta todas las especificaciones descritas en relación con la reacción al fuego de los elementos internos.

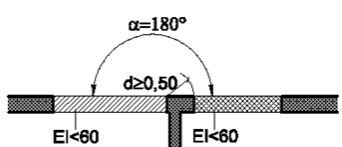
Igualmente, los cables eléctricos se instalarán no propagadores de incendio y con emisión de humo y opacidad reducida.

8.2.-INSTALACION DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS. CUMPLIMIENTO DEL CODIGO TÉCNICO, DOCUMENTO BÁSICO: SI 2- SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIOS-PROPAGACIÓN EXTERIOR

8.2.1.-MEDIANERÍAS Y FACHADAS

- Las medianerías o muros colindantes con otro edificio deben ser al menos EI 120.
- Con el fin de limitar el riesgo de propagación exterior horizontal del incendio a través de las fachadas, ya sea entre dos edificios, o bien en un mismo edificio, entre dos sectores de incendio del mismo, entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas o hacia una escalera o pasillo protegido desde otras zonas, los puntos de ambas fachadas que no sean al menos EI 60 deben estar separados la distancia d que se indica a continuación, como mínimo, en función del ángulo α formado por los planos exteriores de dichas fachadas. Para valores intermedios del ángulo α , la distancia d puede obtenerse por interpolación lineal.

α	0°	45°	60°	90°	135°	180°
d (m)	3,00	2,75	2,50	2,00	1,25	0,50

RIESGO DE PROPAGACIÓN HORIZONTAL A TRAVÉS DE FACHADAS ENTRE SECTORES DE INCENDIO O ENTRE UNA ZONA DE RIESGO ESPECIAL ALTO Y OTRAS ZONAS				
Situación	Gráfico	ángulo	Distancia mínima	¿Se cumplen los requisitos?
Fachadas a 180°		180°	0,50	Si



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

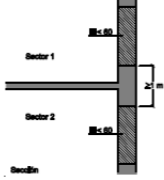
ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



3. Con el fin de limitar el riesgo de propagación vertical del incendio por fachada entre dos sectores de incendio o entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas más altas del edificio, dicha fachada debe ser al menos EI 60 en una franja de 1 m de altura, como mínimo, medida sobre el plano de la fachada. En caso de existir elementos salientes aptos para impedir el paso de las llamas, la altura de dicha franja podrá reducirse en la dimensión del citado saliente.

Riesgo de propagación vertical:

Situación	Gráfico	Condiciones	¿Se cumplen las condiciones?
Encuentro forjado - fachada	 Figura 1.7 Encuentro forjado-fachada	La fachada debe ser al menos EI 60 en una franja de 1 m de altura, como mínimo, medida sobre el plano de la fachada	Si

Se cumplen las condiciones para controlar el riesgo de propagación vertical del incendio por fachada pues en el caso del encuentro forjado-fachada la fachada es al menos EI 60 en una franja de 1 m de altura como mínimo, medida sobre el plano de la fachada.

4. La clase de *reacción al fuego* de los materiales que ocupen más del 10% de la superficie del acabado exterior de las fachadas o de las superficies interiores de las cámaras ventiladas que dichas fachadas puedan tener, será B-s3 d2 en aquellas fachadas cuyo arranque sea accesible al público, bien desde la rasante exterior o bien desde una cubierta, así como en toda fachada cuya altura exceda de 18 m.

CONCLUSIÓN: El local proyectado se encuentra en planta baja de un edificio. Los paramentos laterales del local están constituidos por cerramientos de ladrillo cerámico hueco recibido con mortero de cemento y trasdosado interior con placa de yeso laminado.

En la fachada se ejecuta cerramiento de ladrillo hueco recibido con mortero de cemento revestidos con enfoscado de mortero de cemento acabado con aplacado de gres cerámico de color negro mate y trasdosado interior con placa de yeso laminado. Actuaremos en el espacio habilitado ubicando puerta de acceso en la fachada principal y rejillas de ventilación en la fachada trasera, según se aprecia en los planos del estado reformado. Las características constructivas de la solución adoptada, y de ubicación del local, hacen que cumpla con los condicionantes descritos en el presente apartado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



8.3.-INSTALACION DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS. CUMPLIMIENTO DEL CODIGO TÉCNICO, DOCUMENTO BÁSICO: SI 3- SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIOS- EVACUACIÓN DE LOS OCUPANTES

8.3.1.- COMPATIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS DE EVACUACIÓN

1. Los *establecimientos de uso Comercial o Pública Concurrencia* de cualquier superficie y los de *uso Docente, Residencial Público o Administrativo* cuya superficie construida sea mayor que 1.500 m², si están integrados en un edificio cuyo *uso previsto* principal sea distinto del suyo, deben cumplir las siguientes condiciones:

a) sus salidas de uso habitual y los recorridos hasta el *espacio exterior seguro* estarán situados en elementos independientes de las zonas comunes del edificio y compartimentados respecto de éste de igual forma que deba estarlo el *establecimiento* en cuestión, según lo establecido en el capítulo 1 de la Sección 1 de este DB. No obstante, dichos elementos podrán servir como *salida de emergencia* de otras zonas del edificio,

b) sus *salidas de emergencia* podrán comunicar con un elemento común de evacuación del edificio a través de un *vestíbulo de independencia*, siempre que dicho elemento de evacuación esté dimensionado teniendo en cuenta dicha circunstancia.

CONCLUSIÓN: El local cuenta con una salida de uso habitual directamente a espacio exterior seguro, cumpliendo pues este apartado.

8.3.2.- CÁLCULO DE LA OCUPACIÓN

1. Para calcular la ocupación deben tomarse los valores de densidad de ocupación que se indican en la tabla 2.1 del CTE en función de la *superficie útil* de cada zona, salvo cuando sea previsible una ocupación mayor o bien cuando sea exigible una ocupación menor en aplicación de alguna disposición legal de obligado cumplimiento, como puede ser en el caso de establecimientos hoteleros, docentes, hospitales, o la propia establecida para Salones de Juego a través del Decreto 250/2005 y el Decreto 144/2017 analizados con anterioridad. En aquellos *recintos* o zonas no incluidos en la tabla se deben aplicar los valores correspondientes a los que sean más asimilables.

a) Cálculo de la superficie útil con acceso de público:

CUADRO DE SUPERFICIES	
<u>ZONA</u>	<u>SUPERFICIE (m²)</u>
ACCESO	4,90
ZONA DE APUESTAS	10,25
ZONA DE JUEGO 1	2,10
ZONA DE JUEGO 2	67,05
CONTROL	3,15
VESTIBULO	1,45
ESCALERAS	2,90
ASEOS	5,95
ALMACÉN	8,60
TOTAL ÚTIL	106,35



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



b) Máquinas propuestas:

El número total de máquinas propuestas es de **10** correspondientes a:

MÁQUINAS PROPUESTAS					
UNIDADES	TIPO	Número de jugadores	MODELO o similar	Superficie unitaria ocupada por máquina	Superficie total computable
2	B-individual	1	(B1)	0,50	1,00
1	Multipuesto-Ruleta	8	COMATEL GRAND JOUER (B3)	4,90	4,90
1	Multipuesto	3	MULTI – 3J (B3)	2,30	2,30
1	Multipuesto	3	MULTI-3J (B3)	2,15	2,15
2	Multipuesto	3	MULTI – 3J (B3)	1,65	3,30
1	Multipuesto	3	MULTI – 3J (B3)	1,50	1,50
2	Multipuesto	3	MULTI – 3J (B3)	1,05	3,00
10	TOTALES				18,15

c) Máquinas propuestas en la zona de apuestas:

MÁQUINAS AUXILIARES PROPUESTAS ZONA DE APUESTAS				
UNIDADES	TIPO	MODELO o similar	Superficie unitaria ocupada por máquina	Superficie total computable
4	Máquinas Auxiliares de Apuestas	SG48	0,30	1,20

d) Cálculo de la superficie útil con acceso de público, deduciendo la superficie de las máquinas:

SUPERFICIE UTIL DEDUCIENDO MAQUINAS EN ZONAS DE JUEGO Y APUESTAS	
Zona de Juego 1.....	2,10 m ²
Zona de Juego 2.....	67,05 m ²
Zona de Apuestas.....	10,25 m ²
Superficie de máquinas.....	18,15 m ²
Superficie de máquinas auxiliares.....	1,20 m ²
Total.....	60,05 m²

e) Aforo general para la actividad de Salón de Juegos:

AFORO RELACION SUP. UTIL/ACCESO PUBLICO → 40 PERSONAS

A efectos de dimensionar las vías de evacuación y demás condiciones del establecimiento, se considerará una ocupación máxima según el DB-SI del CTE, estableciendo para zonas de público sentado en cafeterías 1.5 m² por persona, aplicable a la superficie útil de los espacios normalmente accesibles por el público, una vez deducida la superficie ocupada por las máquinas recreativas, mesas o aparatos de otros juegos.

El cálculo del aforo se realizará en base a este criterio.

La ocupación posible en relación a la superficie es de una persona por 1.50 metros cuadrado de la superficie útil accesible al público, con deducción de la superficie de las máquinas, mesas y otros juegos.

AFORO TOTAL SALÓN DE JUEGOS → 40 PERSONAS

A continuación, se aplica las densidades de ocupación citadas en normativa según las superficies del local tratado:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Recinto o Zona	Planta	Ocupación m2/persona	Superficie	Ocupación
Zona de público en Zona de Juego y Zona de Apuestas una vez deducida la superficie ocupada por las máquinas de azar y máquinas auxiliares	Planta Baja	1,5m ² /1p	60,05	40
Zona de Control de acceso	Planta Baja	10m ² /1p	3,15	1

Ocupación total del Local: 41

2. A efectos de determinar la ocupación, se debe tener en cuenta el carácter simultáneo o alternativo de las diferentes zonas de un edificio, considerando el régimen de actividad y de *uso previsto* para el mismo.

Cabe resaltar que en el DB-SI del CTE con comentarios del Ministerio de Fomento de fecha Diciembre de 2019, se dice:

Densidades de ocupación aplicables en función de configuraciones específicas

La aportación en la documentación para la obtención de licencia de un plano de mobiliario con distribución de puestos de trabajo del que se deduzca una ocupación mayor que la resultante de aplicar la densidad global de la tabla 2.1, obviamente no obliga a que esa distribución sea inamovible, pero sí supone que dicha ocupación mayor es posible, por lo que obliga a que sea esta la que se aplique.

Definición de zonas de ocupación diferenciada

Para que una zona tenga la consideración de zona de densidad de ocupación diferenciada no es preciso que esté delimitada físicamente mediante paredes y puertas, sino que puede estar diferenciada de otras zonas con densidad de ocupación diferente mediante líneas en un plano, teniendo en cuenta que dicha diferenciación de zonas compromete al titular de la actividad en lo relativo a la utilización que haga del espacio en cuestión. Nótese que SI 3-2 y su tabla 2.1 se refiere a "zonas".

Una alternativa de proyecto (del lado de la seguridad) para no tener que hacer dicha diferenciación de zonas en una planta, recinto, sector, etc., y para que el titular de la actividad no tenga que estar sujeto a ella, sería asignar a todas las zonas la máxima densidad de ocupación de los usos posibles y proyectar el número, situación y capacidad de las salidas conforme a dicha hipótesis.

Ocupación alternativa de aseos y vestuarios

En el cálculo de la ocupación total de todo un establecimiento, **los aseos y los vestuarios** no añaden ocupación propia. No obstante, en establecimientos con una gran ocupación y con aseos y vestuarios muy grandes (p. ej. aeropuertos, grandes discotecas, teatros, recintos feriales, etc.) en los que, además de la evacuación global del establecimiento, sea necesario analizar también la evacuación de una zona que contenga dichos recintos, puede ser necesario asignarles una ocupación propia conforme a la tabla 2.1 de SI 3-2, es decir 1 persona/3 m² en el caso de los aseos y 1 persona/2 m² en el caso de los vestuarios, si bien dicha ocupación solo se aplicaría a efectos de dicho análisis de zona, ya que por ser alternativa y no simultánea no se tendría en cuenta para la ocupación total del establecimiento.

En base a lo anterior y del lado de la seguridad, se han establecido los criterios para la ocupación, además de no dar ocupación a los aseos y vestíbulos, dado que las personas que puedan ocupar los aseos de forma ocasional serán los que puedan legalmente estar dentro del local, al igual, que los vestíbulos de acceso y aseos, que deben permanecer libres para favorecer la evacuación de los ocupantes en caso de incendio.

CONCLUSIÓN: Se estima una ocupación total de 41 personas. 40 público y 1 operario.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



8.3.3.- NÚMERO DE SALIDAS Y LONGITUD DE LOS RECORRIDOS DE EVACUACIÓN

- En la siguiente tabla se indica el número de salidas que debe haber en cada caso, como mínimo, así como la longitud de los recorridos de evacuación hasta ellas.

En la planta baja consideramos 1 salida de planta,

Nº de salidas existentes	Condiciones
Plantas o recintos que dispone de una única salida de planta	La ocupación no excede de 100 personas, excepto en los casos que se indican a continuación: - 500 personas en el conjunto del edificio, en el caso de salida de un edificio de viviendas; - 50 personas en zonas desde las que la evacuación hasta una salida de planta deba salvar una altura mayor que 2 m en sentido ascendente; - 50 alumnos en escuelas infantiles, o de enseñanza primaria o secundaria. La longitud de los recorridos de evacuación hasta una salida de planta no excede de 25 m, excepto en los casos que se indican a continuación: - 35 m en uso Aparcamiento; - 50 m si se trata de una planta, incluso de uso Aparcamiento, que tiene una salida directa al espacio exterior seguro y la ocupación no excede de 25 personas, o bien de un espacio al aire libre en el que el riesgo de incendio sea irrelevante, por ejemplo, una cubierta de edificio, una terraza, etc. La altura de evacuación descendente de la planta considerada no excede de 28 m, excepto en uso Residencial Público, en cuyo caso es, como máximo, la segunda planta por encima de la de salida de edificio(2), o de 10 m cuando la evacuación sea ascendente.

CONCLUSION: En nuestro caso, el local cuenta con una salida de planta, con una puerta de dos hojas abatibles simétrica para el acceso (accesible) y anchura de la hoja activa de 0,83 mts., siendo la otra hoja no necesaria para la evacuación. El recorrido de evacuación será inferior a 25 m. a la salida del local, por lo que cumple con los condicionantes establecidos.

8.3.4.- DIMENSIONADO DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN

• Cálculo

- El dimensionado de los elementos de evacuación debe realizarse conforme a lo que se indica en la siguiente tabla:

Tipo de elemento	Dimensionado
Puertas y pasos	$A \geq P / 200$ (1) $\geq 0,80$ m La anchura de toda hoja de puerta no debe ser menor que 0,60 m, ni exceder de 1,23 m.
Pasillos y rampas	$A \geq P / 200 \geq 1,00$ m

Tabla 4.1 Dimensionado de los elementos de la evacuación		
Tipo de elemento	Dimensionado	En nuestro caso
Puertas y pasos*	$A \geq P / 200 \geq 0.80$ m. La anchura de toda hoja de puerta no debe ser < 0.60 m., ni exceder de 1.23 m.	<i>Puerta de salida de evacuación.</i> $A \geq 41 / 200 = 0,21 \text{ m} \rightarrow 0,83 \text{ m para el Acceso (Accesible).}$
Pasillos y rampas	$A \geq P / 200 \geq 1.00$ m.	$A \geq 41 / 200 = 0,21 \text{ m} \rightarrow \geq 1.20 \text{ m. para todos los pasillos}$
Pasos entre filas de asientos fijos en salas de público tales como cines, teatros, auditorios, etc.	No es nuestro caso	



Escaleras no protegidas Para evacuación descendente	Tramos $A \geq P / (160)$ Se proyecta 0,80 mts	Peldaños $54 \text{ cms} \leq 2C+H \leq 70 \text{ cms}$ $54 \text{ cms} \leq 61 \leq 70 \text{ cms}$ Contrahuella= 16,5 cms Huella= 28 cms.
	Mesetas En los cambios de dirección de la escaleras se mantendrá la anchura libre del tramo. En nuestro no existe cambio de dirección.	

A = Anchura del elemento, [m]

P = Número total de personas cuyo paso está previsto por el punto cuya anchura se dimensiona.

Todas las puertas de evacuación situadas en el local, y que tienen giro vertical disponen de apertura en el sentido de la evacuación o son correderas, sin disponer de un aforo superior a 50 personas.

Se proyecta instalar puerta corredera en aseos de minusválidos para no invadir los recorridos de evacuación proyectados.

Para el acceso accesible, se proyecta una puerta de 2 hojas abatibles simétrica, siendo la hoja principal de anchura 0,83 mts. y siendo la otra hoja no necesaria para la evacuación.

CONCLUSIÓN: En nuestro local las dimensiones de los medios de evacuación cumplen con la normativa anteriormente citada, ya que la anchura de la hoja de puerta es mayor de 0,80 metros y la anchura de pasillos es mayor de 1 m.

8.3.5- PROTECCIÓN DE LAS ESCALERAS

Tabla 5.1. Protección de las escaleras

Uso previsto ⁽¹⁾	Condiciones según tipo de protección de la escalera		
	h = altura de evacuación de la escalera P = número de personas a las que sirve en el conjunto de plantas		
	No protegida	Protegida ⁽²⁾	Especialmente protegida
Escaleras para evacuación descendente			
Residencial Vivienda	$h \leq 14 \text{ m}$	$h \leq 28 \text{ m}$	
Administrativo, Docente,	$h \leq 14 \text{ m}$	$h \leq 28 \text{ m}$	
Comercial, Pública Concur-rencia	$h \leq 10 \text{ m}$	$h \leq 20 \text{ m}$	
Residencial Público	Baja más una	$h \leq 28 \text{ m}^{(3)}$	
Hospitalario			Se admite en todo caso
zonas de hospitalización o de tratamiento intensi-vo	No se admite	$h \leq 14 \text{ m}$	
otras zonas	$h \leq 10 \text{ m}$	$h \leq 20 \text{ m}$	
Aparcamiento	No se admite	No se admite	
Escaleras para evacuación ascendente			
Uso Aparcamiento	No se admite	No se admite	
Otro uso: $h \leq 2,80 \text{ m}$	Se admite en todo caso	Se admite en todo caso	Se admite en todo caso
$2,80 < h \leq 6,00 \text{ m}$	$P \leq 100 \text{ personas}$	Se admite en todo caso	
$h > 6,00 \text{ m}$	No se admite	Se admite en todo caso	

Las escaleras cumplen con la norma, ya que la altura de evacuación descendente es de 1,00 mts. Estas escaleras sirven para la evacuación de las personas del local.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



8.3.6.- PUERTAS SITUADAS EN RECORRIDOS DE EVACUACIÓN

Todas las puertas de evacuación situadas en el local, y que tienen giro vertical disponen de apertura en el sentido de la evacuación o son correderas, sin disponer de un aforo superior a 50 personas.

Se proyecta instalar puerta corredera en aseos de minusválidos para no invadir los recorridos de evacuación proyectados.

Para el acceso accesible, se proyecta una puerta de 2 hojas abatibles simétrica, siendo la hoja principal de anchura 0,83 mts. y siendo la otra hoja no necesaria para la evacuación.

Las puertas proyectadas situadas en los recorridos de evacuación cumplen las estipulaciones de la norma.

8.3.7.- SEÑALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN

1. Se utilizarán las señales de salida, de uso habitual o de emergencia, definidas en la norma UNE23034:1988, conforme a los siguientes criterios:

a) Las salidas de *recinto*, planta o edificio tendrán una señal con el rótulo “SALIDA”, excepto en edificios de *uso Residencial Vivienda* y, en otros usos, cuando se trate de salidas de *recintos* cuya superficie no exceda de 50 m², sean fácilmente visibles desde todo punto de dichos *recintos* y los ocupantes estén familiarizados con el edificio.

b) La señal con el rótulo “Salida de emergencia” debe utilizarse en toda salida prevista para uso exclusivo en caso de emergencia.

c) Deben disponerse señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo *origen de evacuación* desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas y, en particular, frente a toda salida de un *recinto* con ocupación mayor que 100 personas que acceda lateralmente a un pasillo.

d) En los puntos de los *recorridos de evacuación* en los que existan alternativas que puedan inducir a error, también se dispondrán las señales antes citadas, de forma que quede claramente indicada la alternativa correcta. Tal es el caso de determinados cruces o bifurcaciones de pasillos, así como de aquellas escaleras que, en la planta de salida del edificio, continúen su trazado hacia plantas más bajas, etc.

e) En dichos recorridos, junto a las puertas que no sean salida y que puedan inducir a error en la evacuación debe disponerse la señal con el rótulo “Sin salida” en lugar fácilmente visible pero en ningún caso sobre las hojas de las puertas.

f) Las señales se dispondrán de forma coherente con la asignación de ocupantes que se pretenda hacer a cada salida, conforme a lo establecido en el capítulo 4 de esta Sección.

g) El tamaño de las señales será:

- i) 210 x 210 mm cuando la distancia de observación de la señal no exceda de 10 m;
- ii) 420 x 420 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 10 y 20 m;
- iii) 594 x 594 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 20 y 30 m.

CONCLUSIÓN: La señalización de los medios de evacuación se hará de manera que cumpla con todos los requisitos descritos anteriormente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



8.3.8.- CONTROL DEL HUMO DE INCENDIO

1. En los casos que se indican a continuación se debe instalar un sistema de control del humo de incendio capaz de garantizar dicho control durante la evacuación de los ocupantes, de forma que ésta se pueda llevar a cabo en condiciones de seguridad:

- a) Aparcamientos que no tengan la consideración de *aparcamiento abierto*;
- b) *Establecimientos de uso Comercial o Pública Concurrencia* cuya ocupación exceda de 1000 personas;
- c) *Atrios*, cuando su ocupación en el conjunto de las zonas y plantas que constituyan un mismo *sector de incendio*, exceda de 500 personas, o bien cuando esté previsto para ser utilizado para la evacuación de más de 500 personas.

CONCLUSIÓN: No es necesario instalar un sistema de control del humo de incendio.

8.4.-INSTALACION DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS. CUMPLIMIENTO DEL CODIGO TÉCNICO, DOCUMENTO BÁSICO: SI 4- DETECCIÓN, CONTROL Y EXTINCIÓN DEL INCENDIO

8.4.1.- DOTACIÓN DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

El código técnico de Edificación indica que se instalarán extintores en número suficiente para que el recorrido real en cada planta desde cualquier origen de evacuación hasta un extintor no supere los 15m.

Éstos tendrán una eficacia de 21A-113B. Los extintores se dispondrán de forma tal, que sean fácilmente visibles y accesibles, estarán situados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio, a ser posible, próximos a las salidas de evacuación y, preferentemente, sobre soportes fijados a paramentos verticales, de modo que la parte superior del extintor quede situada entre 80 cm y 120 cm sobre el suelo.

Los extintores previstos cumplen lo establecido en el “Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios”, en sus disposiciones complementarias y en cualquier otra reglamentación específica que le sea de aplicación:

“REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS”

APÉNDICE 1. CARACTERÍSTICAS E INTALACIÓN DE LOS APARATOS, EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Los aparatos, equipos y sistemas, así como sus partes o componentes, y la instalación de los mismos, deben reunir las características que se especifican a continuación:

4. Extintores de incendio.

1. El extintor de incendio es un equipo que contiene un agente extintor, que puede proyectarse y dirigirse sobre un fuego, por la acción de una presión interna. Esta presión puede producirse por una compresión previa permanente o mediante la liberación de un gas auxiliar.

En función de la carga, los extintores se clasifican de la siguiente forma:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



a) Extintor portátil: Diseñado para que puedan ser llevados y utilizados a mano, teniendo en condiciones de funcionamiento una masa igual o inferior a 20 kg.

b) Extintor móvil: Diseñado para ser transportado y accionado a mano, está montado sobre ruedas y tiene una masa total de más de 20 kg.

2. Los extintores de incendio, sus características y especificaciones serán conformes a las exigidas en el Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 97/23/CE, relativa a los equipos de presión y se modifica el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, que aprobó el Reglamento de aparatos a presión.

3. El emplazamiento de los extintores permitirá que sean fácilmente visibles y accesibles, estarán situados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio, a ser posible, próximos a las salidas de evacuación y, preferentemente, sobre soportes fijados a paramentos verticales, de modo que la parte superior del extintor quede situada entre 80 cm y 120 cm sobre el suelo.

Su distribución será tal que el recorrido máximo horizontal, desde cualquier punto del sector de incendio, que deba ser considerado origen de evacuación, hasta el extintor, no supere 15 m.

4. Los agentes extintores deben ser adecuados para cada una de las clases de fuego normalizadas, según la norma UNE-EN 2:

a) Clase A: Fuegos de materiales sólidos, generalmente de naturaleza orgánica, cuya combinación se realiza normalmente con la formación de brasas.

b) Clase B: Fuegos de líquidos o de sólidos licuables.

c) Clase C: Fuegos de gases.

d) Clase D: Fuegos de metales.

e) Clase F: Fuegos derivados de la utilización de ingredientes para cocinar (aceites y grasas vegetales o animales) en los aparatos de cocina.

5. Los extintores de incendio estarán señalizados conforme indica el anexo I, sección 2.^a, del presente Reglamento. En el caso de que el extintor esté situado dentro de un armario, la señalización se colocará inmediatamente junto al armario, y no sobre la superficie del mismo, de manera que sea visible y aclare la situación del extintor.

En nuestro caso se proyectan 1 extintor de CO₂, junto al cuadro general de mando y protección, y 2 extintores de eficacia 21A-113B en el interior del local, uno próximo a la puerta de acceso del local, según se indica en planos.

Comercial

Bocas de incendio	Si la superficie construida excede de 500 m ² . ⁽⁶⁾
Columna seca ⁽⁶⁾	Si la altura de evacuación excede de 24 m.
Sistema de alarma	Si la superficie construida excede de 1.000 m ² .
Sistema de detección de incendio ⁽¹³⁾	Si la superficie construida excede de 2.000 m ² . ⁽⁹⁾
Instalación automática de extinción	Si la superficie total construida excede de 1.500 m ² , en las áreas públicas de ventas en las que la densidad de carga de fuego ponderada y corregida aportada por los productos comercializados sea mayor que 500 MJ/m ² (aproximadamente 120 Mcal/m ²) y en los recintos de riesgo especial medio y alto conforme al capítulo 2 de la Sección 1 de este DB.
Hidrantes exteriores	Uno si la superficie total construida está comprendida entre 1 000 y 10 000 m ² . Uno más por cada 10 000 m ² adicionales o fracción. ⁽⁴⁾

CONCLUSIÓN: No es necesario instalar ningún sistema de extinción de incendios salvo los extintores.

8.4.2.- SEÑALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES MANUALES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

1. Los medios de protección contra incendios de utilización manual (extintores, bocas de incendio, pulsadores manuales de alarma y dispositivos de disparo de sistemas de extinción) se deben señalar mediante señales definidas en la norma UNE 23033-1 cuyo tamaño sea:

a) 210 x 210 mm cuando la distancia de observación de la señal no exceda de 10 m;



- b) 420 x 420 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 10 y 20 m;
- c) 594 x 594 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 20 y 30 m.

2. Las señales deben ser visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal.

Cuando sean fotoluminiscentes, sus características de emisión luminosa deben cumplir lo establecido en la norma UNE 23035-4:1999.

CONCLUSIÓN: Se instalarán señales luminiscentes para indicar ubicación de extintores y señales con la indicación de salida en cada dispositivo de alumbrado de emergencia. Así pues, se garantiza que la señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios se hace de manera que cumpla con todos los requisitos descritos anteriormente.

8.5.-INSTALACION DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS. CUMPLIMIENTO DEL CODIGO TÉCNICO, DOCUMENTO BÁSICO: SI 5- INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS

8.5.1.- CONDICIONES DE APROXIMACIÓN Y ENTORNO

El local en estudio está situado en una zona que cumple con todas las prescripciones indicadas en este apartado.

“Como en el conjunto del CTE, el ámbito de aplicación de este DB son las obras de edificación. Por ello, los elementos del entorno del edificio a los que les son de obligada aplicación sus condiciones son únicamente aquellos que formen parte del proyecto de edificación. Conforme al artículo 2, punto 3 de la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), se consideran comprendidas en la edificación sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio.”

1.1 Aproximación a los edificios

1 Los viales de aproximación de los vehículos de los bomberos a los espacios de maniobra a los que se refiere el apartado 1.2, deben cumplir las condiciones siguientes:

- a) anchura mínima libre 3,5 m; **en nuestro caso es superior.**
- b) altura mínima libre o gálibo 4,5 m; **en nuestro caso superior a 4.50 m.**
- c) capacidad portante del vial 20 kN/m². **CUMPLE.**

1.2 Entorno de los edificios

En nuestro caso la altura de evacuación descendente es menor que 9 m., pero el entorno cumple con todos los condicionantes de este apartado.

1 Los edificios con una *altura de evacuación* descendente mayor que 9 m deben disponer de un espacio de maniobra para los bomberos que cumpla las siguientes condiciones a lo largo de las fachadas en las que estén situados los accesos, o bien al interior del edificio, o bien al espacio abierto interior en el que se encuentren aquellos:

- a) anchura mínima, libre 5 m. **CUMPLE**
- b) altura libre, la del edificio. **CUMPLE**
- c) separación máxima del vehículo de bomberos a la fachada del edificio. **CUMPLE. MAXIMO 1.50 M.**
- d) distancia máxima hasta los accesos al edificio necesarios para poder llegar hasta todas sus zonas 30 m. **CUMPLE**
- e) pendiente máxima 10%. **CUMPLE**
- f) resistencia al punzonamiento del suelo 100 kN sobre 20 cm Ø. **CUMPLE**

8.5.2.- ACCESIBILIDAD POR FACHADA

En nuestro caso, la fachada del local tiene las características suficientes para permitir un acceso adecuado del personal del servicio de extinción de incendios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



CONCLUSIÓN: Se adjunta plano donde se observa el cumplimiento del documento básico referenciado.

8.6.-INSTALACION DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS. CUMPLIMIENTO DEL CODIGO TÉCNICO, DOCUMENTO BÁSICO: SI 6- RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA

8.6.1.- DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS ACCIONES DURANTE EL INCENDIO

1. Deben ser consideradas las mismas acciones permanentes y variables que en el cálculo en situación persistente, si es probable que actúen en caso de incendio.
2. Los efectos de las acciones durante la exposición al incendio deben obtenerse del Documento Básico DB-SE.
3. Los valores de las distintas acciones y coeficientes deben ser obtenidos según se indica en el Documento Básico DB-SE, apartados 3.4.2 y 3.5.2.4.
4. Si se emplean los métodos indicados en este Documento Básico para el cálculo de la *resistencia al fuego* estructural puede tomarse como efecto de la acción de incendio únicamente el derivado del efecto de la temperatura en la resistencia del elemento estructural.

8.6.2.- DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL FUEGO

Tabla 3.1 Resistencia al fuego suficiente de los elementos estructurales

Uso del sector de incendio considerado ⁽¹⁾	Plantas de sótano	Plantas sobre rasante altura de evacuación del edificio		
		<15 m	<28 m	≥28 m
Vivienda unifamiliar ⁽²⁾	R 30	R 30	-	-
Residencial Vivienda, Residencial Público, Docente, Administrativo	R 120	R 60	R 90	R 120
Comercial, Pública Concurrencia, Hospitalario	R 120 ⁽³⁾	R 90	R 120	R 180
Aparcamiento (edificio de uso exclusivo o situado sobre otro uso)		R 90		
Aparcamiento (situado bajo un uso distinto)		R 120 ⁽⁴⁾		

⁽¹⁾ La resistencia al fuego suficiente de un suelo es la que resulte al considerarlo como techo del sector de incendio situado bajo dicho suelo.

⁽²⁾ En viviendas unifamiliares agrupadas o adosadas, los elementos que formen parte de la estructura común tendrán la resistencia al fuego exigible a edificios de uso Residencial Vivienda.

⁽³⁾ R 180 si la altura de evacuación del edificio excede de 28 m.

⁽⁴⁾ R 180 cuando se trate de aparcamientos robotizados.

A la estructura del edificio (vigas y soportes) se le exige una resistencia al fuego de R90, según se establece en la tabla anterior del DB-SI-6.

El cálculo de los elementos estructurales se determina según el anexo SI C. Resistencia al fuego de las estructuras de hormigón armado.

Los soporte son pilares de hormigón armado, dando según la tabla C.2 del Anexo C del DB SI una REI-120, al disponer de un lado no menor de 250 mm y una distancia equivalente al eje de 40 mm.

El techo, que separa de las viviendas colindantes en planta superior y con garaje en la parte inferior, está conformado a base de forjado de hormigón con viguetas semirresistentes de hormigón armado y



bovedillas de hormigón de al menos 25 cm de espesor, dando según el artículo C2.3.5 y la tabla C.4 del Anexo C del DB SI una REI superior a 120.

C.2.3.5 Forjados unidireccionales

- Si los forjados disponen de elementos de entrevigado cerámicos o de hormigón y revestimiento inferior, para resistencia al fuego R 120 o menor bastará con que se cumpla el valor de la distancia mínima equivalente al eje de las armaduras establecidos para losas macizas en la tabla C.4, pudiéndose contabilizar, a efectos de dicha distancia, los espesores equivalentes de hormigón con los criterios y condiciones indicados en el apartado C.2.4.(2). Si el forjado tiene función de compartimentación de incendio deberá cumplir asimismo con el espesor h_{min} establecido en la tabla C.4.

Este local colinda superiormente con vivienda unifamiliar e inferiormente con garaje, de la misma manera formado a base de forjado de viguetas semirresistentes de hormigón armado y bovedillas de hormigón de al menos 25 cm de espesor, dando según el artículo C2.3.5 y la tabla C.4 del Anexo C del DB SI una REI superior a 120.

Dado que no existe comunicación entre dos sectores diferentes, no se exige resistencia al fuego de las puertas, las cuales tienen apertura directamente al exterior de la vía pública.

La resistencia al fuego del suelo en función del uso al que esté destinada la zona existente en la planta inferior. En este caso, el local linda con garaje.

8.7.- MANTENIMIENTO Y USO

Todas las instalaciones y medios que hemos enumerado, se deberán conservar en buen estado, recayendo la responsabilidad en la Dirección de la Empresa. La instalación de extintores móviles, deberá someterse a una verificación periódica máximo de tres meses, con respecto a la situación, accesibilidad y aparente buen estado del extintor, y cada seis meses se realizarán las operaciones previstas por el instalador y una vez al año se realizará el retimbrado y recarga, de acuerdo con el Reglamento de Aparatos a Presión, por personal especializado.

MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES

Extintores de incendio	Cada 3 meses: Comprobación de la accesibilidad, señalización, buen estado aparente de conservación. Inspección ocular de seguros, precintos, inscripciones, etc. Comprobación del peso y presión en su caso. Inspección ocular del estado externo de las partes mecánicas (boquilla, válvula, manguera, etc.).
Mantenimiento a realizar por: personal de una empresa mantenedora autorizada, o bien, por el personal del usuario o titular de la instalación	
Extintores de incendio	Cada Año: Comprobación del peso y presión en su caso. En el caso de extintores de polvo con botellín de gas de impulsión se comprobará el buen estado del agente extintor y el peso y aspecto externo del botellín. Inspección ocular del estado de la manguera, boquilla o lanza, válvulas y partes mecánicas. Nota: En esta revisión anual no será necesaria la apertura de los extintores portátiles de polvo con presión permanente, salvo que en las comprobaciones que se citan se hayan observado anomalías que lo justifique. En el caso de apertura del extintor, la empresa mantenedora situará en el exterior del mismo un sistema indicativo que acredite que se ha realizado la revisión interior del aparato. Como ejemplo de sistema indicativo de que se ha realizado la apertura y revisión interior del extintor, se puede utilizar una etiqueta indeleble, en forma de anillo, que se coloca en el cuello de la botella antes del cierre del extintor y que no pueda ser retirada sin que se produzca la destrucción o deterioro de la misma.
Operaciones a realizar por el personal especializado del fabricante o instalador del equipo o sistema o por el personal de la empresa mantenedora autorizada	
	Cada cinco Años: A partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se procederá al retimbrado del mismo de acuerdo con la ITC-MIE-AP5 del Reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendios. Rechazo: Se rechazarán aquellos extintores que, a juicio de la empresa mantenedora presenten defectos que pongan en duda el correcto funcionamiento y la seguridad del extintor o bien aquellos para los que no existan piezas originales que garanticen el mantenimiento de las



condiciones de fabricación.

8.8.- PLAN DE EMERGENCIA

Los empleados del local y en particular el jefe de equipo, deberán estar adiestrados en el manejo de las instalaciones, así como, tener previsto un plan de emergencia, que deberán ensayar como mínimo, una vez al año.

8.9.- DATOS DEL SALÓN DE JUEGOS

DATOS DEL SALON DE JUEGO			
ZONA DE JUEGO	Superficie Útil Total		106,35 m²
	Superficie Útil según el reglamento		97,75 m²
	Superficie Útil ocupada por las máquinas en la zona de juego		18,15 m²
	Ruleta Multipuesto 8 jugadores	TIPO B3	1 unidad
	Ruleta Multipuesto 3 jugadores	TIPO B3	7 unidades
	Máquinas tipo “B” de 0.50 m²	TIPO B1	2 unidades
	Número Total de Máquinas		10 Uds
ZONA DE APUESTAS	Superficie Útil ocupada por los Máquinas Auxiliares de Apuestas en la Zona de Apuestas		1,20 m²
	Máquinas Auxiliares de Apuestas		4 unidades
	Terminal Informático Dispensador		1 unidad
	Número Total de Máquinas de Apuestas		5 Uds
Aforo Máximo Salón de Juegos			40 personas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



9.- CUMPLIMIENTO DEL CTE-DBSUA. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD:

9.1.-SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD. CUMPLIMIENTO DEL CODIGO TÉCNICO, SECCIÓN SUA 1 (SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAIDAS).

1 Resbaladricidad de los suelos

DB-SUA-1.1 Resbaladricidad de los suelos		Clase	
(Clasificación del suelo en función de su grado de deslizamiento UNE ENV 12633:2003)			
		NORMA	PROY
☒	Zonas interiores secas con pendiente < 6%	1	1
☒	Zonas interiores secas con pendiente ≥ 6% y escaleras	2	2
☒	Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente < 6%	2	2
☐	Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente ≥ 6% y escaleras	3	-
☐	Zonas exteriores, garajes y piscinas	3	-

2 Discontinuidades en el pavimento

DB-SUA-1.2 Discontinuidad del pavimento			
		NORMA	PROY
☒	El suelo no presenta imperfecciones o irregularidades que supongan riesgo de caídas como consecuencia de traspies o de tropiezos	Diferencia de nivel < 6 mm	3 mm
☒	Pendiente máxima para desniveles ≤ 50 mm Excepto para acceso desde espacio exterior	≤ 25 %	≤ 25 %
☒	Perforaciones o huecos en suelos de zonas de circulación	Ø ≤ 15 mm	6 mm
☐	Altura de barreras para la delimitación de zonas de circulación	≥ 800 mm	-
☒	Nº de escalones mínimo en zonas de circulación Excepto en los casos siguientes: • En zonas de uso restringido • En las zonas comunes de los edificios de uso <i>Residencial Vivienda</i> . • En los accesos a los edificios, bien desde el exterior, bien desde porches, garajes, etc. (figura 2.1) • En salidas de uso previsto únicamente en caso de emergencia. • En el acceso a un estrado o escenario	3	6 (Salida del aseo de caballeros)
☒	Distancia entre la puerta de acceso a un edificio y el escalón más próximo. (excepto en edificios de uso <i>Residencial Vivienda</i>)	≥ 1.200 mm. y ≥ anchura hoja	CUMPLE

CONCLUSIÓN: Se proyecta para el acceso al local una rampa antideslizante con pendiente del 10% salvando el desnivel entre el local y la rasante de la cota de calle.

Las características constructivas de nuestro local son tales que cumplen todas las indicaciones descritas anteriormente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



3 Desniveles

Con el fin de limitar el riesgo de caída, existirán barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales) balcones, ventanas, etc. con una diferencia de cota mayor que 55 cm, excepto cuando la disposición constructiva haga muy improbable la caída o cuando la barrera sea incompatible con el uso previsto.

En las zonas de *uso público* se facilitará la percepción de las diferencias de nivel que no excedan de 55 cm y que sean susceptibles de causar caídas, mediante diferenciación visual y táctil. La diferenciación comenzará a 25 cm del borde, como mínimo.

Protección de los desniveles

☐	Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales) balcones, ventanas, etc. con diferencia de cota (h).	Para $h \geq 550$ mm
☒	• Señalización visual y táctil en zonas de uso público	para $h \leq 550$ mm Dif. táctil ≥ 250 mm del borde

Características de las barreras de protección

Altura de la barrera de protección:

	NORMA	PROYECTO
☐ diferencias de cotas ≤ 6 m.	≥ 900 mm	-
☐ resto de los casos	≥ 1.100 mm	-
☐ huecos de escaleras de anchura menor que 400 mm.	≥ 900 mm	-

Medición de la altura de la barrera de protección (ver gráfico)



Resistencia y rigidez frente a fuerza horizontal de las barreras de protección (Ver tablas 3.1 y 3.2 del Documento Básico SE-AE Acciones en la edificación)

	NORMA	PROYECTO
Características constructivas de las barreras de protección:	No serán escalables	
☐ No existirán puntos de apoyo en la altura accesible (Ha).	$200 \leq H_a \leq 700$ mm	-
☐ Limitación de las aberturas al paso de una esfera	$\varnothing \leq 100$ mm	-
☐ Límite entre parte inferior de la barandilla y línea de inclinación	≤ 50 mm	-



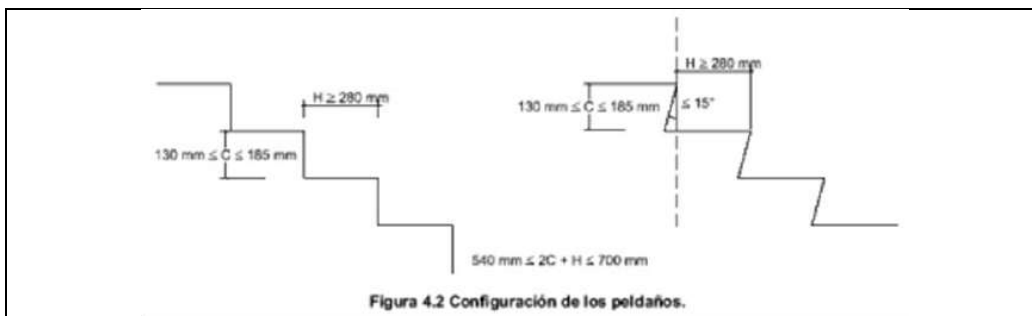
4 Escaleras y rampas

SUA 1.4. Escaleras y rampas

Escaleras de uso general: peldaños

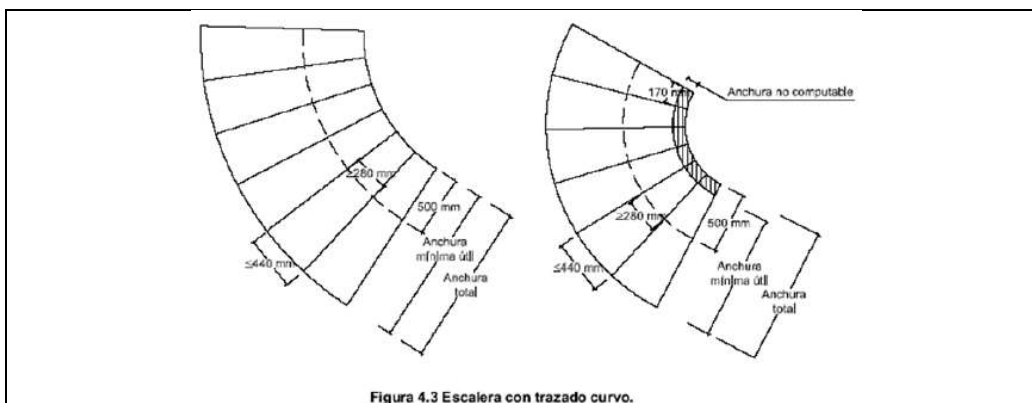
☒ tramos rectos de escalera

	NORMA	PROYECTO
Huella	$\geq 280 \text{ mm}$	280 mm.
ContraHuella	$130 \geq H \leq 185 \text{ mm}$	165 mm.
se garantizará $540 \text{ mm} \leq 2C + H \leq 700 \text{ mm}$ (H = huella, C= contrahuella)	la relación se cumplirá a lo largo de una misma escalera	CUMPLE



☐ escalera con trazado curvo

	NORMA	PROYECTO
Huella	H $\geq 170 \text{ mm}$ en el lado más estrecho	-
	H $\leq 440 \text{ mm}$ en el lado más ancho	-



☐ escaleras de evacuación ascendente

Escalones (la tabica será vertical o formará ángulo $\leq 15^\circ$ con la vertical)	

☐ escaleras de evacuación descendente

Escalones, se admite	-



Escaleras de uso general: tramos

	CTE	PROY
☒ Número mínimo de peldaños por tramo	3	6
☒ Altura máxima a salvar por cada tramo	$\leq 3,20$ m	1,00m
☒ En una misma escalera todos los peldaños tendrán la misma contrahuella		CUMPLE
☒ En tramos rectos todos los peldaños tendrán la misma huella		CUMPLE
☐ En tramos curvos (todos los peldaños tendrán la misma huella medida a lo largo de toda línea equidistante de uno de los lados de la escalera),	El radio será constante	-
☐ En tramos mixtos	la huella medida en el tramo curvo $\geq$ huella en las partes rectas	-
Anchura útil del tramo (libre de obstáculos)		
☐ comercial y pública concurrencia	1200 mm	-
☐ Otros	1000 mm	-

Escaleras de uso general: Mesetas

☐ entre tramos de una escalera con la misma dirección:		
• Anchura de las mesetas dispuestas	$\geq$ anchura escalera	-
• Longitud de las mesetas (medida en su eje).	≥ 1.000 mm	-
☒ entre tramos de una escalera con cambios de dirección: (figura 4.4)		
• Anchura de las mesetas	$\geq$ ancho escalera	CUMPLE
• Longitud de las mesetas (medida en su eje).	≥ 1.000 mm	-

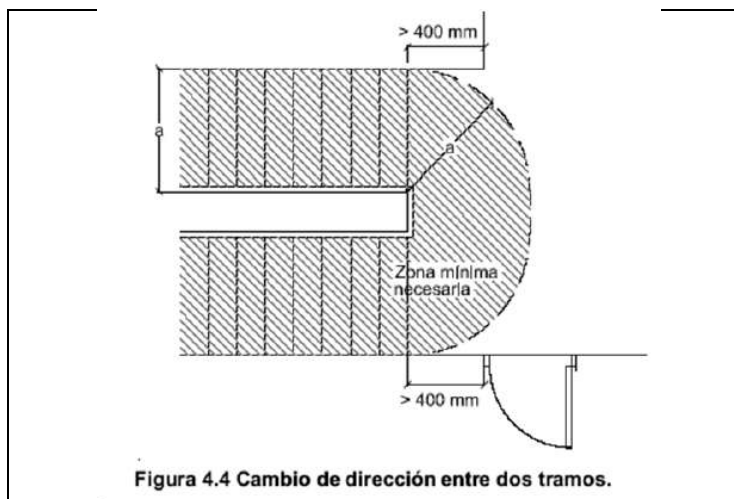


Figura 4.4 Cambio de dirección entre dos tramos.

Escaleras de uso general: Pasamanos

Pasamanos continuo:

☐ en un lado de la escalera	Cuando salven altura ≥ 550 mm
☐ en ambos lados de la escalera	Cuando ancho ≥ 1.200 mm o estén previstas para P.M.R.

Pasamanos intermedios.

☐ Se dispondrán para ancho del tramo	≥ 2.400 mm	-
☐ Separación de pasamanos intermedios	≤ 2.400 mm	-
☐ Altura del pasamanos	$900 \text{ mm} \leq H \leq 1.100$ mm	-

Configuración del pasamanos:

☐ será firme y fácil de asir		
☐ Separación del paramento vertical	≥ 40 mm	-
☐ el sistema de sujeción no interferirá el paso continuo de la mano		



		CTE	PROY
Rampas			
☒	Pendiente:	rampa estándar	6% < p < 12%
☒		usuario silla ruedas (PMR)	10%
☐		circulación de vehículos en garajes, también previstas para la circulación de personas	10%
☐			p ≤ 18%
☐			-
Tramos:			
☐	longitud del tramo:	rampa estándar	l ≤ 15,00 m
☒		usuario silla ruedas	l ≤ 9,00 m
☐			-
☒			CUMPLE
ancho del tramo:			
ancho libre de obstáculos		ancho en función de DB-SI	1,20
ancho útil se mide entre paredes o barreras de protección			
rampa estándar:			
☒	ancho mínimo	a ≥ 1,00 m	CUMPLE
usuario silla de ruedas			
☒	ancho mínimo	a ≥ 1200 mm	CUMPLE
☒	tramos rectos	a ≥ 1200 mm	CUMPLE
☒	anchura constante	a ≥ 1200 mm	CUMPLE
☒	para bordes libres, → elemento de protección lateral	h = 100 mm	CUMPLE
Mesetas:			
☒	entre tramos de una misma dirección:	ancho meseta	a ≥ ancho rampa
☒		longitud meseta	l ≥ 1500 mm
☐			CUMPLE
entre tramos con cambio de dirección:			
☐	ancho meseta (libre de obstáculos)	a ≥ ancho rampa	-
☐			-
☐	ancho de puertas y pasillos	a ≤ 1200 mm	-
☐	distancia de puerta con respecto al arranque de un tramo	d ≥ 400 mm	-
☐	distancia de puerta con respecto al arranque de un tramo (PMR)	d ≥ 1500 mm	-
Pasamanos			
☒	pasamanos continuo en un lado		CUMPLE
☒	pasamanos continuo en un lado (PMR)		CUMPLE
☒	pasamanos continuo en ambos lados	a > 1200 mm	
☒	altura pasamanos	900 mm ≤ h ≤ 1100 mm	CUMPLE
☒	altura pasamanos adicional (PMR)	650 mm ≤ h ≤ 750 mm	CUMPLE
☒	separación del paramento	d ≥ 40 mm	CUMPLE
características del pasamanos:			
☒	Sist. de sujeción no interfiere en el paso continuo de la mano firme, fácil de asir		CUMPLE
☐	Escalas fijas		No procede
☐	Anchura	400mm ≤ a ≤ 800 mm	-
☐	Distancia entre peldaños	d ≤ 300 mm	-
☐	espacio libre delante de la escala	d ≥ 750 mm	-
☐	Distancia entre la parte posterior de los escalones y el objeto más próximo	d ≥ 160 mm	-
☐	Espacio libre a ambos lados si no está provisto de jaulas o dispositivos equivalentes	400 mm	-
protección adicional:			
☐	Prolongación de barandilla por encima del último peldaño (para riesgo de caída por falta de apoyo)	p ≥ 1.000 mm	-
☐	Protección circundante.	h > 4 m	-
☐	Plataformas de descanso cada 9 m	h > 9 m	-



5 Limpieza de los acristalamientos exteriores

Los acristalamientos de los edificios cumplirán las condiciones que se indican a continuación, salvo cuando esté prevista su limpieza desde el exterior (véase punto 2) o cuando sean fácilmente desmontables:

- a) toda la superficie del acristalamiento, tanto interior como exterior, se encontrará comprendida en un radio de 850 mm desde algún punto del borde de la zona practicable situado a una altura no mayor de 1300 mm.
- b) los acristalamientos reversibles estarán equipados con un dispositivo que los mantenga bloqueados en la posición invertida durante su limpieza.

Cuando se prevea que los acristalamientos se limpien desde el exterior del edificio y se encuentren a una altura superior a 6m, se dispondrá alguno de los sistemas siguientes:

- a) una plataforma de mantenimiento, que tendrá una anchura de 400 mm, como mínimo, y una barrera de protección de 1200 mm de altura, como mínimo. La parte alta del acristalamiento estará a una altura sobre el nivel de la plataforma que no exceda la alcanzada en los procedimientos normales de limpieza y mantenimiento;
- b) equipamientos de acceso especial, tales como góndolas, escalas, arneses, etc., para lo que estará prevista la instalación de puntos fijos de anclaje en el edificio que garanticen la resistencia adecuada.

DB-SUA-1 Limpieza de los acristalamientos exteriores

limpieza desde el interior:

☐	toda la superficie interior y exterior del acristalamiento se encontrará comprendida en un radio $r \leq 850$ mm desde algún punto del borde de la zona practicable $h_{max} \leq 1.300$ mm	Cumple ver planos de alzados, secciones
☐	en acristalamientos invertidos, Dispositivo de bloqueo en posición invertida	No existe
☐	limpieza desde el exterior y situados a $h > 6$ m	No procede
☐	plataforma de mantenimiento	$a \geq 400$ mm
☐	barrera de protección	$h \geq 1.200$ mm
☐	equipamiento de acceso especial	previsión de instalación de puntos fijos de anclaje con la resistencia adecuada

CONCLUSIÓN: Los acristalamientos del local cumplirán todas las indicaciones anteriores para garantizar la correcta limpieza de los mismos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

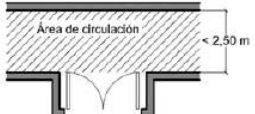
Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



9.2.-SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD. CUMPLIMIENTO DEL CODIGO TÉCNICO, SECCIÓN SUA 2 (SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O ATRAPAMIENTO).

IMPACTO						
con elementos fijos		NORMA	PROYECTO		NORMA	PROYECTO
Altura libre de paso en zonas de circulación	☒ uso restringido	$\geq 2.100 \text{ mm}$	2.500 mm	☒ resto de zonas	$\geq 2.200 \text{ mm}$	Entre 2.800 y 2.650 mm
☒ Altura libre en umbrales de puertas					$\geq 2.000 \text{ mm}$	2.050 mm
☒ Altura de los elementos fijos que sobresalgan de las fachadas y que estén situados sobre zonas de circulación					$\geq 2.200 \text{ mm}$	$\geq 2.550 \text{ mm}$
☒ Vuelo de los elementos en las zonas de circulación con respecto a las paredes en la zona comprendida entre 1.000 y 2.200 mm medidos a partir del suelo					$\leq 150 \text{ mm}$	100 mm
☒ Restricción de impacto de elementos volados cuya altura sea menor que 2.000 mm disponiendo de elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos.					elementos fijos	
con elementos practicables						
☒ disposición de puertas laterales a vías de circulación en pasillo a < 2,50 m (zonas de uso general)					El barrido de la hoja no invade el pasillo	
☐ En puertas de vaivén se dispondrá de uno o varios paneles que permitan percibir la aproximación de las personas entre 0,70 m y 1,50 m mínimo					-	
 Figura 1.1 Disposición de puertas laterales a vías de circulación						
con elementos frágiles						
☒ Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto con barrera de protección					SU1, apartado 3.2	
Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto sin barrera de protección					Norma: (UNE EN 2600:2003)	
☒ diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada $0,55 \text{ m} \leq \Delta H \leq 12 \text{ m}$					resistencia al impacto nivel 2	
☒ diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada $\geq 12 \text{ m}$					resistencia al impacto nivel 1	
☒ resto de casos					resistencia al impacto nivel 3	
☐ duchas y bañeras:						
partes vidriadas de puertas y cerramientos					resistencia al impacto nivel 3	
áreas con riesgo de impacto						



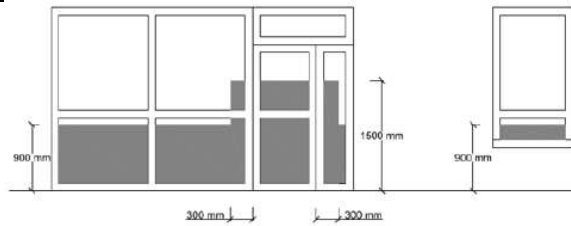


Figura 1.2 Identificación de áreas con riesgo de impacto

Impacto con elementos insuficientemente perceptibles
Grandes superficies acristaladas y puertas de vidrio que no dispongan de elementos que permitan identificarlas

		NORMA	PROYECTO
☒	señalización:	altura inferior: 850mm<h<1100mm	H= 900 mm
		altura superior: 1500mm<h<1700mm	H= 1.600 mm
☐	travesaño situado a la altura inferior		NP
☐	montantes separados a ≥ 600 mm		NP

ATRAPAMIENTO

	NORMA	PROYECTO
☒	puerta corredera de accionamiento manual (d= distancia hasta objeto fijo más próx)	d ≥ 200 mm CUMPLE
☐	elementos de apertura y cierre automáticos: dispositivos de protección	adecuados al tipo de accionamiento



Figura 2.1 Holgura para evitar atrapamientos



9.3.-SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD. CUMPLIMIENTO DEL CODIGO TÉCNICO, SECCIÓN SUA 3 (SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO EN RECINTOS).

1 Aprisionamiento

Cuando las puertas de un recinto tengan dispositivo para su bloqueo desde el interior y las personas puedan quedar accidentalmente atrapadas dentro del mismo, existirá algún sistema de desbloqueo de las puertas desde el exterior del recinto. Excepto en el caso de los baños o los aseos de viviendas, dichos recintos tendrán iluminación controlada desde su interior.

Las dimensiones y la disposición de los pequeños recintos y espacios serán adecuadas para garantizar a los posibles *usuarios* en sillas de ruedas la utilización de los mecanismos de apertura y cierre de las puertas y el giro en su interior, libre del espacio barrido por las puertas

La fuerza de apertura de las puertas de salida será de 140 N, como máximo, excepto en las de los itinerarios accesibles, en las que será de 25 N como máximo y 65 N en el caso de las resistentes al fuego.

APRISIONAMIENTO

en general:

en general:			
☒	Recintos con puertas con sistemas de bloqueo interior	disponen de desbloqueo desde el exterior	
☒	baños y aseos	iluminación controlado desde el interior	
		NORMA	PROY
☒	Fuerza de apertura de las puertas de salida	≤ 140 N	≤140 N

usuarios de silla de ruedas:

☒	Recintos de pequeña dimensión para usuarios de sillas de ruedas	Cumple Reglamento de Accesibilidad	
		NORMA	PROY
☒	Fuerza de apertura en pequeños recintos adaptados	≤ 25 N	≤ 25 N

9.4.-SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD. CUMPLIMIENTO DEL CODIGO TÉCNICO, SECCIÓN SUA 4 (SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACIÓN INADECUADA).

1 Alumbrado normal en zonas de circulación.

ILUMINACIÓN INADECUADA				
1. Alumbrado normal en zonas de circulación				
Nivel de iluminación mínimo de la instalación de alumbrado (medido a nivel del suelo)			NORMA	PROYECTO
Zona			Iluminancia mínima [lux]	
Exterior	Exclusiva para personas	Escaleras	10	-
		Resto de zonas	5	-
	Para vehículos o mixtas		10	-
Interior	Exclusiva para personas	Escaleras	75	-
		Resto de zonas	50	100
	Para vehículos o mixtas		50	-



factor de uniformidad media	fu $\geq$ 40%	40%

El local dispondrá de un alumbrado tal que sea capaz de proporcionar un correcto nivel de iluminación, tal y como se puede comprobar en planos adjuntos.

2 Alumbrado de emergencia.

2.1 Dotación

Los edificios dispondrán de un alumbrado de emergencia que, en caso de fallo del alumbrado normal, suministre la iluminación necesaria para facilitar la visibilidad a los usuarios de manera que puedan abandonar el edificio, evite las situaciones de pánico y permita la visión de las señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes

Contarán con alumbrado de emergencia las zonas y los elementos siguientes:

- a) todo recinto cuya ocupación sea mayor que 100 personas;
- b) todo *recorrido de evacuación*, conforme estos se definen en el Anejo A de DB SI.
- c) los aparcamientos cerrados o cubiertos cuya superficie construida exceda de 100 m², incluidos los pasillos y las escaleras que conduzcan hasta el exterior o hasta las zonas generales del edificio;
- d) los locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección contra incendios y los de riesgo especial indicado en DB-SI 1;
- e) los aseos generales de planta en edificios de uso público;
- f) los lugares en los que se ubican cuadros de distribución o de accionamiento de la instalación de alumbrado de las zonas antes citadas;
- g) las señales de seguridad.

2. Alumbrado de emergencia	
Dotación	
Contarán con alumbrado de emergencia:	
☒	recorridos de evacuación
☐	aparcamientos con S > 100 m ²
☒	locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección
☐	locales de riesgo especial
☒	lugares en los que se ubican cuadros de distribución o de accionamiento de instalación de alumbrado
☒	las señales de seguridad

CONCLUSIÓN: En nuestro caso, hay instalado alumbrado de emergencia cumpliendo con la normativa anterior, según se puede apreciar en planos adjuntos.

2.2 Posición y características de las luminarias

Con el fin de proporcionar una iluminación adecuada las luminarias cumplirán las siguientes condiciones:

- a) se situarán al menos a 2 m por encima del nivel del suelo;
- b) se dispondrá una en cada puerta de salida y en posiciones en las que sea necesario destacar un peligro potencial o el emplazamiento de un equipo de seguridad. Como mínimo se dispondrán en los siguientes puntos:
 - i) en las puertas existentes en los recorridos de evacuación;
 - ii) en las escaleras, de modo que cada tramo de escaleras reciba iluminación directa;



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



iii) en cualquier otro cambio de nivel;

iv) en los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos;

Condiciones de las luminarias	NORMA	PROYECTO
altura de colocación	$h \geq 2 \text{ m}$	H= Entre 2,50 m y 2,80 m.
Se dispondrá una luminaria de emergencia en:	☒	cada puerta de salida
	☒	señalando peligro potencial
	☒	señalando emplazamiento de equipo de seguridad
	☒	puertas existentes en los recorridos de evacuación
	☒	escaleras, cada tramo de escaleras recibe iluminación directa
	☒	en cualquier cambio de nivel
	☒	en los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos

CONCLUSIÓN: Las luminarias de emergencia estarán situadas según la normativa descrita anteriormente y según se puede apreciar en planos adjuntos. Se instalarán en cada puerta de salida, recorridos de evacuación...etc.

2.3 Características de la instalación

La instalación será fija, estará provista de fuente propia de energía y debe entrar automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en la instalación de alumbrado normal en las zonas cubiertas por el alumbrado de emergencia. Se considera como fallo de alimentación el descenso de la tensión de alimentación por debajo del 70% de su valor nominal.

El alumbrado de emergencia de las vías de evacuación debe alcanzar al menos el 50% del nivel de iluminación requerido al cabo de los 5 s y el 100% a los 60 s.

La instalación cumplirá las condiciones de servicio que se indican a continuación durante una hora, como mínimo, a partir del instante en que tenga lugar el fallo:

a) En las vías de evacuación cuya anchura no exceda de 2 m, la *iluminancia* horizontal en el suelo debe ser, como mínimo, 1 lux a lo largo del eje central y 0,5 lux en la banda central que comprende al menos la mitad de la anchura de la vía. Las vías de evacuación con anchura superior a 2 m pueden ser tratadas como varias bandas de 2 m de anchura, como máximo.

b) En los puntos en los que estén situados los equipos de seguridad, las instalaciones de protección contra incendios de utilización manual y los cuadros de distribución del alumbrado, la *iluminancia* horizontal será de 5 lux, como mínimo.

c) A lo largo de la línea central de una vía de evacuación, la relación entre la *iluminancia* máxima y la mínima no debe ser mayor que 40:1.

d) Los niveles de iluminación establecidos deben obtenerse considerando nulo el factor de reflexión sobre paredes y techos y contemplando un factor de mantenimiento que englobe la reducción del rendimiento luminoso debido a la suciedad de las luminarias y al envejecimiento de las lámparas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



e) Con el fin de identificar los colores de seguridad de las señales, el valor mínimo del índice de rendimiento cromático Ra de las lámparas será 40.

Características de la instalación

Será fija
Dispondrá de fuente propia de energía
Entrará en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en las zonas de alumbrado normal
El alumbrado de emergencia de las vías de evacuación debe alcanzar como mínimo, al cabo de 5s, el 50% del nivel de iluminación requerido y el 100% a los 60s.

Condiciones de servicio que se deben garantizar: (durante una hora desde el fallo)		NORMA	PROY
☒	Vías de evacuación de anchura $\leq 2m$	Iluminancia eje central $\geq 1 \text{ lux}$	1 lux 3 lux
		Iluminancia de la banda central $\geq 0,5 \text{ lux}$	0,5 luxes 3 lux
☐	Vías de evacuación de anchura $> 2m$	Pueden ser tratadas como varias bandas de anchura $\leq 2m$	-
☒	a lo largo de la línea central	Relación entre iluminancia máx. y mín.	$\leq 40:1$ 40:1
	puntos donde estén ubicados	- equipos de seguridad - instalaciones de protección contra incendios - cuadros de distribución del alumbrado	Iluminancia $\geq 5 \text{ luxes}$ 5 luxes
	Señales: valor mínimo del Índice del Rendimiento Cromático (Ra)	Ra ≥ 40	Ra= 40

CONCLUSIÓN: La instalación del local se adapta a las condiciones establecidas en el presente apartado del código técnico.

2.4 Iluminación de las señales de seguridad

La iluminación de las señales de evacuación indicativas de las salidas y de las señales indicativas de los medios manuales de protección contra incendios y de los de primeros auxilios, deben cumplir los siguientes requisitos:

- la *luminancia* de cualquier área de color de seguridad de la señal debe ser al menos de 2 CD/m² en todas las direcciones de visión importantes;
- la relación de la *luminancia* máxima a la mínima dentro del color blanco o de seguridad no debe ser mayor de 10:1, debiéndose evitar variaciones importantes entre puntos adyacentes;
- la relación entre la *luminancia* L blanca, y la *luminancia* L color >10 , no será menor que 5:1 ni mayor que 15:1.
- las señales de seguridad deben estar iluminadas al menos al 50% de la *iluminancia* requerida, al cabo de 5 s, y al 100% al cabo de 60 s.

Iluminación de las señales de seguridad

		NORMA	PROY
☒	luminancia de cualquier área de color de seguridad	$\geq 2 \text{ CD/m}^2$	3 CD/m ²
☒	relación de la luminancia máxima a la mínima dentro del color blanco de seguridad	$\leq 10:1$	10:1
☒	relación entre la luminancia L blanca y la luminancia L color >10	$\geq 5:1$ y $\leq 15:1$	10:1
☒	Tiempo en el que deben alcanzar el porcentaje de iluminación	$\geq 50\%$	5 s
		100%	60 s

CONCLUSIÓN: La iluminación de las señales de seguridad se hará de forma que se adapte a las condiciones establecidas anteriormente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46
 ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



9.5.-SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD. CUMPLIMIENTO DEL CODIGO TÉCNICO, SECCIÓN SUA 9 (ACCESIBILIDAD)

1. Condiciones funcionales

Accesibilidad desde el exterior: En el local se proyecta un acceso accesible, salvado por medio de una rampa antideslizante con pendiente del 10% entre el local y la rasante de la cota de calle.

Accesibilidad entre plantas: todo el local se desarrolla en una sola planta accesible.

Accesibilidad en plantas del edificio: dispone de itinerario accesible para usuarios en silla de ruedas en todo el local.

2.Dotación de elementos accesibles

Servicios higiénicos accesibles:

Aseo Accesible

- Aseo accesible - Está comunicado con un *itinerario accesible*
- Espacio para giro de diámetro Ø 1,50 m libre de obstáculos
- Puertas que cumplen las condiciones del *itinerario accesible* Son abatibles hacia el exterior o correderas
- Dispone de barras de apoyo, mecanismos y accesorios diferenciados cromáticamente del entorno

El equipamiento de aseos accesibles y vestuarios con elementos accesibles cumple las condiciones que se establecen a continuación:

- Aparatos sanitarios accesibles

- Lavabo - Espacio libre inferior mínimo de 70 (altura) x 50 (profundidad) cm. Sin pedestal
 - Altura de la cara superior ≤ 85 cm
- Inodoro
 - Espacio de transferencia lateral de anchura ≥ 80 cm y ≥ 75 cm de fondo hasta el borde frontal del inodoro. En *uso público*, espacio de transferencia a ambos lados
 - Altura del asiento entre 45 – 50 cm
- Barras de apoyo
 - Fáciles de asir, sección circular de diámetro 30-40 mm. Separadas del paramento 45-55 mm
 - Fijación y soporte, soportan una fuerza de 1 kN en cualquier dirección
 - Barras horizontales
 - Se sitúan a una altura entre 70-75 cm
 - De longitud ≥ 70 cm
 - Son abatibles las del lado de la transferencia
 - En inodoros - Una barra horizontal a cada lado, separadas entre sí 65-70 cm

- Mecanismos y accesorios

- Mecanismos de descarga a presión o palanca, con pulsadores de gran superficie
- Grifería automática dotada de un sistema de detección de presencia o manual de tipo monomando con palanca alargada de tipo gerontológico. Alcance horizontal desde asiento ≤ 60 cm
- Espejo, altura del borde inferior del espejo ≤ 0,90 m, o es orientable hasta al menos 10º sobre la vertical
- Altura de uso de mecanismos y accesorios entre 0,70 – 1,20 m

Itinerario accesible:

Itinerario que, considerando su utilización en ambos sentidos, cumple las condiciones que se establecen a continuación:

- Pasillos y pasos - Anchura libre de paso ≥ 1,20 m.
- Estrechamientos puntuales de anchura ≥ 1,00 m, de longitud ≤ 0,50 m, y con separación ≥ 0,65 m a huecos de paso o a cambios de dirección

Punto de atención accesible:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Mostrador accesible en control que cumple las siguientes condiciones:

- Está comunicado mediante un *itinerario accesible* con una entrada principal accesible al edificio.
- Su plano de trabajo tiene una anchura de 0,80 m, como mínimo, está situado a una altura de 0,85 m, como máximo, y tiene un espacio libre inferior de 70 x 80 x 50 cm (altura x anchura x profundidad), como mínimo.

3.Condiciones de señalización

Dotación.-

Se señalizarán los siguientes elementos: Entrada de acceso al local, aseo adaptado.

Condiciones.-

1 Las entradas al edificio accesibles, los *itinerarios accesibles*, las *plazas de aparcamiento accesibles* y los *servicios higiénicos accesibles* (aseo, cabina de vestuario y ducha accesible) se señalizarán mediante SIA, complementado, en su caso, con flecha direccional.

3 Los servicios higiénicos de *uso general* se señalizarán con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada.

5 Las características y dimensiones del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) se establecen en la norma UNE 41501:2002.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



10.- CUMPLIMIENTO DEL CTE-HS (SALUBRIDAD):

10.1.-CUMPLIMIENTO HS-2. RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS

Los edificios dispondrán de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ellos de forma acorde con el sistema público de recogida de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.

Este apartado se justifica en el Anexo IV. Calificación Ambiental

10.2.-CUMPLIMIENTO HS-3. CALIDAD DEL AIRE INTERIOR

El DB HS-3 Calidad del aire interior del CTE se aplica, en los edificios de viviendas, al interior de las mismas, los almacenes de residuos, los trasteros, los aparcamientos y garajes; y, en los edificios de cualquier otro uso, a los aparcamientos y los garajes.

En locales comerciales será de aplicación el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), R.D. 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el R.D. 1027/2007, de 20 de julio, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE, en el se prescribe que se dispondrá de un sistema de ventilación para el aporte del suficiente caudal de aire exterior que evite, en los distintos locales en los que se realice alguna actividad humana, la formación de elevadas concentraciones de contaminantes.

Este apartado se justifica en el Anexo IV. Calificación Ambiental

10.3.- CUMPLIMIENTO HS-4. SUMINISTRO DE AGUAS.

1. Condiciones mínimas de suministro

1.1. Caudal mínimo para cada tipo de aparato.

Tabla 1.1 Caudal instantáneo mínimo para cada tipo de aparato

Tipo de aparato	Caudal instantáneo mínimo de agua fría [dm³/s]	Caudal instantáneo mínimo de ACS [dm³/s]
Lavamanos	0,05	0,03
Lavabo	0,10	0,065
Ducha	0,20	0,10
Bañera de 1,40 m o más	0,30	0,20
Bañera de menos de 1,40 m	0,20	0,15
Bidé	0,10	0,065
Inodoro con cisterna	0,10	-
Inodoro con fluxor	1,25	-
Urinarios con grifo temporizado	0,15	-
Urinarios con cisterna (c/u)	0,04	-
Fregadero doméstico	0,20	0,10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Fregadero no doméstico	0,30	0,20
Lavavajillas doméstico	0,15	0,10
Lavavajillas industrial (20 servicios)	0,25	0,20
Lavadero	0,20	0,10
Lavadora doméstica	0,20	0,15
Lavadora industrial (8 kg)	0,60	0,40
Grifo aislado	0,15	0,10
Grifo garaje	0,20	-
Vertedero	0,20	-

1.2. Presión mínima.

En los puntos de consumo la presión mínima ha de ser:

- 100 KPa para grifos comunes.
- 150 KPa para fluxores y calentadores.

1.3. Presión máxima.

Así mismo no se ha de sobrepasar los 500 KPa, según el C.T.E.

2. Diseño de la instalación.

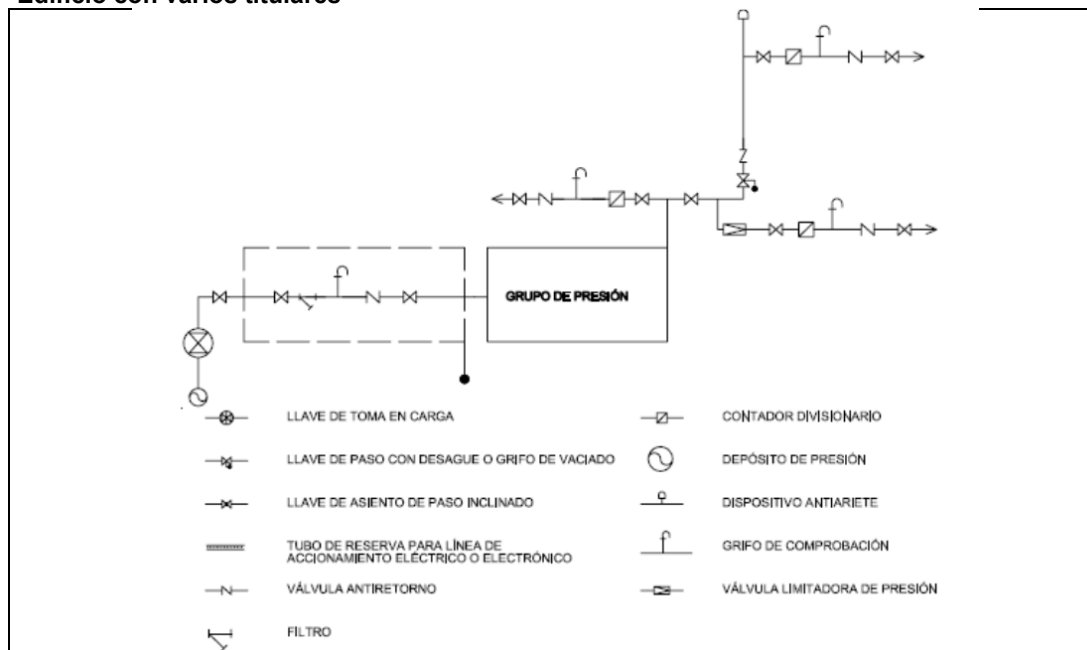
2.1. Esquema general de la instalación de agua fría.

En función de los parámetros de suministro de caudal (continuo o discontinuo) y presión (suficiente o insuficiente) correspondientes al municipio, localidad o barrio, donde vaya situado el edificio se elegirá alguno de los esquemas que figuran a continuación:

☒ Edificio con varios titulares.

- ☐ Aljibe y grupo de presión. (Suministro público discontinuo y presión insuficiente).
- ☐ Depósito auxiliar y grupo de presión. (Sólo presión insuficiente).
- ☐ Depósito elevado. Presión suficiente y suministro público insuficiente.
- ☒ Abastecimiento directo. Suministro público y presión suficientes.

Edificio con varios titulares



REGLAMENTACION Y DISPOSICIONES OFICIALES Y PARTICULARES.

El presente proyecto recoge las características de los materiales, los cálculos que justifican su empleo y la forma de ejecución de las obras a realizar, dando con ello cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HS 4 "Salubridad. Suministro de agua".
- Normas Tecnológicas de la Edificación, NTE IFC Agua Caliente y NTE IFF Agua Fría.
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).
- Reglamento de Aparatos a Presión.
- Normas UNE EN 274-1:2002, 274-2:2002 y 274-3:2002 sobre Accesorios de desagüe para aparatos sanitarios.
- Norma UNE EN 545:2002 sobre Tubos, racores y accesorios en fundición dúctil y sus uniones para canalizaciones de agua.
- Norma UNE EN 806-1:2001 sobre Especificaciones para instalaciones de conducción de agua destinada al consumo humano en el interior de los edificios.
- Norma UNE EN 816:1997 sobre Grifería sanitaria.
- Norma UNE EN 1 057:1996 sobre Cobre y aleaciones de cobre.
- Norma UNE EN 1 112:1997 sobre Duchas para griferías sanitarias.
- Norma UNE EN 1 113:1997 sobre Flexibles de ducha para griferías sanitarias.
- Normas UNE EN 1 254-1:1999, 1 254-2:1999, 1 254-3:1999, 1 254-4:1999 y 1 254-5:1999, sobre Cobre y aleaciones de cobre.
- Normas UNE EN 1 452-1:2000, 1 452-2:2000 y 1 452-3:2000, sobre Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua (PVC-U).
- Normas UNE EN 12 201-1:2003, 12 201-2:2003, 12 201-3:2003 y 12 201-4:2003 sobre Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua (PE).
- Normas UNE EN ISO 3 822-2:1996, 3 822-3:1997 y 3 822-4:1997 sobre Acústica. Medición en laboratorio del ruido emitido por la grifería y los equipamientos hidráulicos utilizados en las instalaciones de abastecimiento de agua.
- Norma UNE EN ISO 12 241:1999 sobre Aislamiento térmico para equipos de edificación e instalaciones industriales.
- Normas UNE EN ISO 15874-1:2004, 15874-2:2004 y 15874-3:2004 sobre Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría (PP).
- Normas UNE EN ISO 15875-1:2004, 15875-2:2004 y 15875-3:2004 sobre Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría (PE-X).
- Normas UNE EN ISO 15876-1:2004, 15876-2:2004 y 15876-3:2004 sobre Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría (PB).
- Normas UNE EN ISO 15877-1:2004, 15877-2:2004 y 15877-3:2004 sobre Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría (PVC-C).
- Normas UNE 19 040:1993 y 19 041:1993 sobre Tubos roscables de acero de uso general.
- Norma UNE 19 047:1996 sobre Tubos de acero soldados y galvanizados para instalaciones interiores de agua fría y caliente.
- Norma UNE 19 049-1:1997 sobre Tubos de acero inoxidable para instalaciones interiores de agua fría y caliente.
- Normas UNE 19 702:2002, 19 703:2003 y 19 707:1991 sobre Grifería sanitaria.
- Norma UNE 53 131:1990 sobre Plásticos.
- Norma UNE 53 323:2001 EX sobre Sistemas de canalización enterrados de materiales plásticos para aplicaciones con y sin presión.
- Normas UNE 100 151:1998, 100 156:1989 y 100 171:1989 IN sobre Climatización.
- O.M. de 28-12-88 (B.O.E. de 6-3-89) sobre condiciones a cumplir por los contadores.
- Norma UNE 19-900-94 para baterías de contadores.
- Normas Particulares y de Normalización de la Cía. Suministradora de Agua.
- Condiciones impuestas por los Organismos Públicos afectados y Ordenanzas Municipales.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre de 1.997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.
- Real Decreto 486/1997 de 14 de abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Real Decreto 485/1997 de 14 de abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

INSTALACIÓN

El abastecimiento de agua potable al inmueble se realizará a través de una canalización existente en el edificio que parte desde el cuarto de contadores del mismo y que llega hasta el cerramiento del local.

Se realizará la instalación de fontanería para abastecer de agua potable a los aseos (lavabo e inodoros) y al fregadero que se incorporará en el control.

El local dispondrá de medios adecuados para suministrar agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades aptas para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y control de agua.

La instalación se realizará con tubos de polietileno, con los diámetros expresados en los planos adjuntos.

SUMINISTRO DE AGUA.

El suministro de agua al edificio se hará a través de la conducción de agua que la Cía. posee en la zona. La presión en el punto de toma será de 20 mca.

Los caudales instantáneos mínimos en los aparatos domésticos serán los siguientes:

Agua fría

- Lavamanos: 0,05 l/s.
- Lavabo: 0,10 l/s.
- Ducha: 0,20 l/s.
- Bañera de 1,40 m o más: 0,30 l/s.
- Bañera de menos de 1,40 m: 0,20 l/s.
- Bidé: 0,10 l/s.
- Inodoro con cisterna: 0,10 l/s.
- Inodoro con fluxor: 1,25 l/s.
- Urinario con grifo temporizado: 0,15 l/s
- Urinario con cisterna (c/u): 0,04 l/s.
- Fregadero doméstico: 0,20 l/s.
- Fregadero no doméstico: 0,30 l/s.
- Lavavajillas doméstico: 0,15 l/s.
- Lavavajillas industrial (20 servicios): 0,25 l/s.
- Lavadero: 0,20 l/s.
- Lavadora doméstica: 0,20 l/s.
- Lavadora industrial (8 kg): 0,60 l/s.
- Grifo aislado: 0,15 l/s.
- Grifo garaje: 0,20 l/s.
- Vertedero: 0,20 l/s.
- Office: 0,15 l/s.

Agua caliente

- Lavamanos: 0,03 l/s.
- Lavabo: 0,065 l/s.
- Ducha: 0,10 l/s.
- Bañera de 1,40 m o más: 0,20 l/s.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Bañera de menos de 1,40 m: 0,15 l/s.
- Bidé: 0,065 l/s.
- Fregadero doméstico: 0,10 l/s.
- Fregadero no doméstico: 0,20 l/s.
- Lavavajillas doméstico: 0,10 l/s.
- Lavavajillas industrial (20 servicios): 0,20 l/s.
- Lavadero: 0,10 l/s.
- Lavadora doméstica: 0,15 l/s.
- Lavadora industrial (8 kg): 0,40 l/s.
- Grifo aislado: 0,10 l/s.

En los puntos de consumo la presión mínima debe ser:

- 10 mca para grifos comunes.
- 15 mca para fluxores y calentadores.

La presión en cualquier punto de consumo no debe superar 50 mca.

La temperatura de ACS en los puntos de consumo debe estar comprendida entre 50 °C y 65 °C, excepto en las instalaciones ubicadas en edificios dedicados a uso exclusivo de vivienda siempre que éstas no afecten al ambiente exterior de dichos edificios.

El agua de la instalación debe cumplir lo establecido en la legislación vigente sobre el agua para consumo humano.

Los materiales que se vayan a utilizar en la instalación, en relación con su afectación al agua que suministren, deben ajustarse a los siguientes requisitos:

- Para las tuberías y accesorios deben emplearse materiales que no produzcan concentraciones de sustancias nocivas que excedan los valores permitidos por el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero.
- No deben modificar las características organolépticas ni la salubridad del agua suministrada.
- Deben ser resistentes a la corrosión interior.
- Deben ser capaces de funcionar eficazmente en las condiciones de servicio previstas.
- No deben presentar incompatibilidad electroquímica entre sí.
- Deben ser resistentes a temperaturas de hasta 40°C, y a las temperaturas exteriores de su entorno inmediato.
- Deben ser compatibles con el agua suministrada y no deben favorecer la migración de sustancias de los materiales en cantidades que sean un riesgo para la salubridad y limpieza del agua de consumo humano.
- Su envejecimiento, fatiga, durabilidad y las restantes características mecánicas, físicas o químicas, no deben disminuir la vida útil prevista de la instalación.

Para cumplir las condiciones anteriores pueden utilizarse revestimientos, sistemas de protección o sistemas de tratamiento de agua.

La instalación de suministro de agua debe tener características adecuadas para evitar el desarrollo de gérmenes patógenos y no favorecer el desarrollo de la biocapa (biofilm).

ELEMENTOS CONSTITUYENTES DE LA INSTALACION DEL EDIFICIO.

ACOMETIDA.

Es el ramal y elementos complementarios que enlazan la red de distribución y la instalación general. Atravesará el muro del cerramiento del edificio por un orificio practicado por el propietario o abonado, de modo que el tubo quede suelto y le permita la libre dilatación, si bien deberá ser rejuntado de forma que a la vez el orificio quede impermeabilizado. La instalación deberá ser realizada por la Empresa Suministradora.

La acometida debe disponer, como mínimo, de los elementos siguientes:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Una llave de toma o un collarín de toma en carga, sobre la tubería de distribución de la red exterior de suministro que abra el paso a la acometida.
- Un tubo de acometida que enlace la llave de toma con la llave de corte general. Se podrá utilizar fundición dúctil, acero galvanizado o polietileno. Será conveniente dejarla convenientemente protegida, sobre todo si discurre bajo calzada. Se recomienda que el diámetro de la conducción sea como mínimo el doble del diámetro de la acometida.
- Una llave de corte en el exterior de la propiedad. Sólo podrá ser manipulada por el suministrador o persona autorizada. Deberá ser registrable a fin de que pueda ser operada.

INSTALACION GENERAL.

Conjunto de tuberías y elementos de control y regulación que enlazan la acometida con las instalaciones interiores particulares y las derivaciones colectivas. Deberá ser realizada por un instalador autorizado, debiendo pasar las oportunas inspecciones por parte de la Compañía suministradora y, en su caso, por personal de Industria.

La instalación general debe contener, en función del esquema adoptado, los elementos que le correspondan de los que se citan a continuación:

- Llave de corte general. Servirá para interrumpir el suministro al edificio, y estará situada dentro de la propiedad, en una zona de uso común, accesible para su manipulación y señalada adecuadamente para permitir su identificación. Si se dispone armario o arqueta del contador general, debe alojarse en su interior.
- Filtro de la instalación general. Debe retener los residuos del agua que puedan dar lugar a corrosiones en las canalizaciones metálicas. Se instalará a continuación de la llave de corte general. Si se dispone armario o arqueta del contador general, debe alojarse en su interior. El filtro debe ser de tipo Y con un umbral de filtrado comprendido entre 25 y 50 μ m, con malla de acero inoxidable y baño de plata, para evitar la formación de bacterias y autolimpiable. La situación del filtro debe ser tal que permita realizar adecuadamente las operaciones de limpieza y mantenimiento sin necesidad de corte de suministro.
- Armario o arqueta del contador general. El armario o arqueta del contador general contendrá, dispuestos en este orden, la llave de corte general, un filtro de la instalación general, el contador, una llave, grifo o racor de prueba, una válvula de retención y una llave de salida. Su instalación debe realizarse en un plano paralelo al del suelo. La llave de salida debe permitir la interrupción del suministro al edificio. La llave de corte general y la de salida servirán para el montaje y desmontaje del contador general.
- Tubo de alimentación. Tubería que enlaza la llave de corte general y los sistemas de control y regulación de la presión o el distribuidor principal. Debe realizarse por zonas de uso común. En caso de ir empotrado deben disponerse registros para su inspección y control de fugas, al menos en sus extremos y en los cambios de dirección.
- Distribuidor principal. Tubería que enlaza los sistemas de control de la presión y las ascendentes o derivaciones. Debe realizarse por zonas de uso común. En caso de ir empotrado deben disponerse registros para su inspección y control de fugas, al menos en sus extremos y en los cambios de dirección. Debe adoptarse la solución de distribuidor en anillo en edificios tales como los de uso sanitario, en los que en caso de avería o reforma el suministro interior deba quedar garantizado.
- Ascendentes o montantes. Tuberías verticales que enlazan el distribuidor principal con las instalaciones interiores particulares o derivaciones colectivas. Deben discurrir por zonas de uso común del mismo e ir alojadas en recintos o huecos, contruidos a tal fin. Dichos recintos o huecos, que podrán ser de uso compartido solamente con otras instalaciones de agua del edificio, deben ser registrables y tener las dimensiones suficientes para que puedan realizarse las operaciones de mantenimiento. Las ascendentes deben disponer en su base de una válvula de retención, una llave de corte para las operaciones de mantenimiento y de una llave de paso con grifo o tapón de vaciado, situadas en zonas de fácil acceso y señaladas de forma conveniente. La válvula de retención se dispondrá en primer lugar, según el sentido de circulación del agua. En su parte superior deben



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



instalarse dispositivos de purga, automáticos o manuales, con un separador o cámara que reduzca la velocidad del agua facilitando la salida del aire y disminuyendo los efectos de los posibles golpes de ariete.

- Contadores divisionarios. Aparatos que miden los consumos particulares de cada abonado y el de cada servicio que así lo requiera en el edificio. En general se instalarán sobre las baterías. Deben situarse en zonas de uso común del edificio, de fácil y libre acceso. Contarán con preinstalación adecuada para una conexión de envío de señales para lectura a distancia del contador. Antes de cada contador divisionario se dispondrá una llave de corte. Después de cada contador se dispondrá una válvula de retención.

INSTALACIONES PARTICULARES.

Parte de la instalación comprendida entre cada contador y los aparatos de consumo del abonado correspondiente.

Estarán compuestas de los elementos siguientes:

- Una llave de paso situada en el interior de la propiedad particular en lugar accesible para su manipulación.
- Derivaciones particulares, cuyo trazado se realizará de forma tal que las derivaciones a los cuartos húmedos sean independientes. Cada una de estas derivaciones contará con una llave de corte, tanto para agua fría como para agua caliente.
- Ramales de enlace.
- Puntos de consumo, de los cuales, todos los aparatos de descarga, tanto depósitos como grifos, los calentadores de agua instantáneos, los acumuladores, las calderas individuales de producción de ACS y calefacción y, en general, los aparatos sanitarios, llevarán una llave de corte individual.

DERIVACIONES COLECTIVAS.

Discurrirán por zonas comunes y en su diseño se aplicarán condiciones análogas a las de las instalaciones particulares.

SISTEMAS DE CONTROL Y REGULACION DE LA PRESION.

Sistemas de sobreelevación: Grupos de presión.

El sistema de sobreelevación debe diseñarse de tal manera que se pueda suministrar a zonas del edificio alimentables con presión de red, sin necesidad de la puesta en marcha del grupo.

El grupo de presión debe ser de alguno de los dos tipos siguientes:

a) convencional, que contará con:

- Depósito auxiliar de alimentación, que evite la toma de agua directa por el equipo de bombeo.
- Equipo de bombeo, compuesto, como mínimo, de dos bombas de iguales prestaciones y funcionamiento alterno, montadas en paralelo.
- Depósitos de presión con membrana, conectados a dispositivos suficientes de valoración de los parámetros de presión de la instalación, para su puesta en marcha y parada automáticas.

b) de accionamiento regulable, también llamados de caudal variable, que podrá prescindir del depósito auxiliar de alimentación y contará con un variador de frecuencia que accionará las bombas manteniendo constante la presión de salida, independientemente del caudal solicitado o disponible; Una de las bombas mantendrá la parte de caudal necesario para el mantenimiento de la presión adecuada.

El grupo de presión se instalará en un local de uso exclusivo que podrá albergar también el sistema de tratamiento de agua. Las dimensiones de dicho local serán suficientes para realizar las operaciones de mantenimiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Sistemas de reducción de la presión.

Deben instalarse válvulas limitadoras de presión en el ramal o derivación pertinente para que no se supere la presión de servicio máxima establecida (50 mca).

Cuando se prevean incrementos significativos en la presión de red deben instalarse válvulas limitadoras de tal forma que no se supere la presión máxima de servicio en los puntos de utilización.

SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA.

Los materiales utilizados en la fabricación de los equipos de tratamiento de agua deben tener las características adecuadas en cuanto a resistencia mecánica, química y microbiológica para cumplir con los requerimientos inherentes tanto al agua como al proceso de tratamiento.

Deben realizarse las derivaciones adecuadas en la red de forma que la parada momentánea del sistema no suponga discontinuidad en el suministro de agua al edificio.

Los sistemas de tratamiento deben estar dotados de dispositivos de medida que permitan comprobar la eficacia prevista en el tratamiento del agua.

Los equipos de tratamiento deben disponer de un contador que permita medir, a su entrada, el agua utilizada para su mantenimiento.

Los productos químicos utilizados en el proceso deben almacenarse en condiciones de seguridad en función de su naturaleza y su forma de utilización. La entrada al local destinado a su almacenamiento debe estar dotada de un sistema para que el acceso sea restringido a las personas autorizadas para su manipulación.

El local en que se instale el equipo de tratamiento de agua debe ser preferentemente de uso exclusivo, aunque si existiera un sistema de sobreelevación podrá compartir el espacio de instalación con éste. En cualquier caso su acceso se producirá desde el exterior o desde zonas comunes del edificio, estando restringido al personal autorizado. Las dimensiones del local serán las adecuadas para alojar los dispositivos necesarios, así como para realizar un correcto mantenimiento y conservación de los mismos. Dispondrá de desagüe a la red general de saneamiento del inmueble, así como un grifo o toma de suministro de agua.

ESQUEMA GENERAL DE LA INSTALACION.

El esquema general de la instalación debe ser de uno de los dos tipos siguientes:

- Red con contador general único. Compuesta por la acometida, la instalación general que contiene un armario o arqueta del contador general, un tubo de alimentación, un distribuidor principal y las derivaciones colectivas.
- Red con contadores aislados. Compuesta por la acometida, la instalación general que contiene los contadores aislados, las instalaciones particulares y las derivaciones colectivas.

INSTALACIONES DE AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS).

DISTRIBUCION (IMPULSION Y RETORNO).

En el diseño de las instalaciones de ACS deben aplicarse condiciones análogas a las de las redes de agua fría.

En los edificios en los que sea de aplicación la contribución mínima de energía solar para la producción de agua caliente sanitaria, de acuerdo con la sección HE-4 del DB-HE, deben disponerse, además de las tomas de agua fría, previstas para la conexión de la lavadora y el lavavajillas, sendas tomas de agua caliente para permitir la instalación de equipos bitérmicos.

Tanto en instalaciones individuales como en instalaciones de producción centralizada, la red de distribución debe estar dotada de una red de retorno cuando la longitud de la tubería de ida al punto de consumo más alejado sea igual o mayor que 15 m.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



La red de retorno se compondrá de:

- Un colector de retorno en las distribuciones por grupos múltiples de columnas. El colector debe tener canalización con pendiente descendente desde el extremo superior de las columnas de ida hasta la columna de retorno; Cada colector puede recoger todas o varias de las columnas de ida, que tengan igual presión.
- Columnas de retorno. Desde el extremo superior de las columnas de ida, o desde el colector de retorno, hasta el acumulador o calentador centralizado.

Las redes de retorno discurrirán paralelamente a las de impulsión.

En los montantes, debe realizarse el retorno desde su parte superior y por debajo de la última derivación particular. En la base de dichos montantes se dispondrán válvulas de asiento para regular y equilibrar hidráulicamente el retorno.

Excepto en viviendas unifamiliares o en instalaciones pequeñas, se dispondrá una bomba de recirculación doble, de montaje paralelo o "gemelas", funcionando de forma análoga a como se especifica para las del grupo de presión de agua fría. En el caso de las instalaciones individuales podrá estar incorporada al equipo de producción.

Para soportar adecuadamente los movimientos de dilatación por efectos térmicos deben tomarse las precauciones siguientes:

- En las distribuciones principales deben disponerse las tuberías y sus anclajes de tal modo que dilaten libremente, según lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE para las redes de calefacción.
- En los tramos rectos se considerará la dilatación lineal del material, previendo dilatadores si fuera necesario, cumpliéndose para cada tipo de tubo las distancias que se especifican en el Reglamento antes citado.

El aislamiento de las redes de tuberías, tanto en impulsión como en retorno, debe ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE.

REGULACION Y CONTROL.

En las instalaciones de ACS se regulará y se controlará la temperatura de preparación y la de distribución.

En las instalaciones individuales los sistemas de regulación y de control de la temperatura estarán incorporados a los equipos de producción y preparación. El control sobre la recirculación en sistemas individuales con producción directa será tal que pueda recircularse el agua sin consumo hasta que se alcance la temperatura adecuada.

PROTECCION CONTRA RETORNOS.

CONDICIONES GENERALES DE LA INSTALACION DE SUMINISTRO.

Se dispondrán sistemas antirretorno para evitar la inversión del sentido del flujo en los puntos que figuran a continuación, así como en cualquier otro que resulte necesario:

- Después de los contadores.
- En la base de las ascendentes.
- Antes del equipo de tratamiento de agua.
- En los tubos de alimentación no destinados a usos domésticos.
- Antes de los aparatos de refrigeración o climatización.

La constitución de los aparatos y dispositivos instalados y su modo de instalación deben ser tales que se impida la introducción de cualquier fluido en la instalación y el retorno del agua salida de ella. La instalación no puede empalmarse directamente a una conducción de evacuación de aguas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



residuales.

No pueden establecerse uniones entre las conducciones interiores empalmadas a las redes de distribución pública y otras instalaciones, tales como las de aprovechamiento de agua que no sea procedente de la red de distribución pública.

Las instalaciones de suministro que dispongan de sistema de tratamiento de agua deben estar provistas de un dispositivo para impedir el retorno; este dispositivo debe situarse antes del sistema y lo más cerca posible del contador general si lo hubiera.

PUNTOS DE CONSUMO DE ALIMENTACION DIRECTA.

En todos los aparatos que se alimentan directamente de la distribución de agua, tales como bañeras, lavabos, bidés, fregaderos, lavaderos, y en general, en todos los recipientes, el nivel inferior de la llegada del agua debe verter a 20 mm, por lo menos, por encima del borde superior del recipiente.

Los rociadores de ducha manual deben tener incorporado un dispositivo antirretorno.

DEPOSITOS CERRADOS.

En los depósitos cerrados aunque estén en comunicación con la atmósfera, el tubo de alimentación desembocará 40 mm por encima del nivel máximo del agua, o sea por encima del punto más alto de la boca del aliviadero. Este aliviadero debe tener una capacidad suficiente para evacuar un caudal doble del máximo previsto de entrada de agua.

DERIVACIONES DE USO COLECTIVO.

Los tubos de alimentación que no estén destinados exclusivamente a necesidades domésticas deben estar provistos de un dispositivo antirretorno y una purga de control.

Las derivaciones de uso colectivo de los edificios no pueden conectarse directamente a la red pública de distribución, salvo que fuera una instalación única en el edificio.

CONEXION DE CALDERAS.

Las calderas de vapor o de agua caliente con sobrepresión no se empalmarán directamente a la red pública de distribución. Cualquier dispositivo o aparato de alimentación que se utilice partirá de un depósito, para el que se cumplirán las anteriores disposiciones.

GRUPOS MOTOBOMBA.

Las bombas no deben conectarse directamente a las tuberías de llegada del agua de suministro, sino que deben alimentarse desde un depósito, excepto cuando vayan equipadas con los dispositivos de protección y aislamiento que impidan que se produzca depresión en la red.

Esta protección debe alcanzar también a las bombas de caudal variable que se instalen en los grupos de presión de acción regulable e incluirá un dispositivo que provoque el cierre de la aspiración y la parada de la bomba en caso de depresión en la tubería de alimentación y un depósito de protección contra las sobrepresiones producidas por golpe de ariete.

En los grupos de sobreelevación de tipo convencional, debe instalarse una válvula antirretorno, de tipo membrana, para amortiguar los posibles golpes de ariete.

SEPARACIONES RESPECTO DE OTRAS INSTALACIONES.

El tendido de las tuberías de agua fría debe hacerse de tal modo que no resulten afectadas por los focos de calor y por consiguiente deben discurrir siempre separadas de las canalizaciones de agua caliente (ACS o calefacción) a una distancia de 4 cm, como mínimo. Cuando las dos tuberías estén en un mismo plano vertical, la de agua fría debe ir siempre por debajo de la de agua caliente.

Las tuberías deben ir por debajo de cualquier canalización o elemento que contenga dispositivos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



eléctricos o electrónicos, así como de cualquier red de telecomunicaciones, guardando una distancia en paralelo de al menos 30 cm.

Con respecto a las conducciones de gas se guardará al menos una distancia de 3 cm.

SEÑALIZACION.

Las tuberías de agua de consumo humano se señalarán con los colores verde oscuro o azul.

Si se dispone una instalación para suministrar agua que no sea apta para el consumo, las tuberías, los grifos y los demás puntos terminales de esta instalación deben estar adecuadamente señalados para que puedan ser identificados como tales de forma fácil e inequívoca.

AHORRO DE AGUA.

Todos los edificios en cuyo uso se prevea la concurrencia pública deben contar con dispositivos de ahorro de agua en los grifos. Los dispositivos que pueden instalarse con este fin son: grifos con aireadores, grifería termostática, grifos con sensores infrarrojos, grifos con pulsador temporizador, fluxores y llaves de regulación antes de los puntos de consumo.

Los equipos que utilicen agua para consumo humano en la condensación de agentes frigoríficos, deben equiparse con sistemas de recuperación de agua.

EMPLEO DE FLUXORES.

Se entiende por fluxor o válvula de descarga un grifo de cierre automático que se instala sobre la derivación de una instalación interior de agua para ser utilizada en el inodoro.

Estará provisto de un pulsador que, mediante una presión sobre el mismo, producirá una descarga abundante de agua, de duración variable a voluntad, procedente de la red de distribución o de un depósito acumulador intermedio.

Su diseño es estético, ocupan menos espacio que los habituales depósitos de descarga y la duración del ruido es menor en comparación con el que se produce en las instalaciones corrientes cuando se almacena el agua para la siguiente descarga.

Demandan un elevado caudal instantáneo (1,25 l/s), muy superior al de los restantes aparatos domésticos, exigiendo, además, un presión residual de agua a la entrada del aparato no inferior a 15 mca. Para satisfacer estas exigencias, los diámetros de tuberías, llaves y contadores deben ser mucho mayores que para las instalaciones sin fluxor.

Para edificios de una misma altura, la existencia de fluxores exige una presión 5 mca más alta que la necesaria con sólo aparatos corrientes.

Si la instalación no está suficientemente dimensionada, la pérdida de presión en el conjunto de la acometida e instalación interior, durante el empleo del fluxor, podría ser tal que haga descender la presión disponible en los pisos altos, los cuales no sólo pueden quedar momentáneamente sin agua, sino resultar sometidos a una depresión capaz de producir por succión retornos de agua sucia hacia la instalación general. Por la misma razón, durante el empleo del fluxor, podrían quedar prácticamente sin agua los demás servicios del propio suministro donde esté situado.

Con objeto de evitar, en lo posible, los inconvenientes propios de la instalación de fluxores, se podrá emplear alguno de los sistemas siguientes:

- Instalación centralizada de fluxores conectados directamente a la red por medio de contador independiente de los restantes consumos.
- Instalación centralizada de fluxores con depósito de acumulación abierto.
- Instalación centralizada de fluxores con depósito de acumulación con aire a presión.
- Instalación individual de fluxores con depósitos de acumulación a presión.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



10.4.- CUMPLIMIENTO HS-5. EVACUACIÓN DE AGUAS

Características de la Red de Evacuación del Edificio:

La red de saneamiento del local conectará directamente con la red de alcantarillado público de la zona, a través de la red de saneamiento existente en el edificio. Se diseña una nueva red de evacuación para los aseos y la zona de control.

Existe un sistema único, compuesto por una red de bajantes de pluviales y fecales de pvc sanitarios, y un sistema colgado que discurre por el techo de planta sótano del edificio.

- ☐ Separativa total.
☐ Separativa hasta salida edificio.
☐ Red enterrada.
☒ Red colgada.
☐ Otros aspectos de interés:

UDs correspondientes a los distintos aparatos sanitarios

Tipo de aparato sanitario		Unidades de desagüe UD		Diámetro mínimo sifón y derivación individual [mm]	
		Uso privado	Uso público	Uso privado	Uso público
	Lavabo	-	2	32	40
	Bidé	-	-	32	40
	Ducha	-	-	40	50
	Bañera (con o sin ducha)	-	-	40	50
Inodoros	Con cisterna	-	2	100	100
	Con fluxómetro	-	-	100	100
Urinario	Pedestal	-	-	-	50
	Suspendido	-	-	-	40
	En batería	-	-	-	-
Fregadero	De cocina	1	-	40	50
	De laboratorio, restaurante, etc.	-	-	-	40
	Lavadero	-	-	40	-
	Vertedero	-	-	-	100
	Fuente para beber	-	-	-	25
	Sumidero sifónico	-	-	40	50
	Lavavajillas	1	-	40	50
	Lavadora	-	-	40	50
Cuarto de baño (lavabo, inodoro, bañera y bidé)	Inodoro con cisterna	-	-	100	-
	Inodoro con fluxómetro	-	-	100	-
Cuarto de aseo (lavabo, inodoro y ducha)	Inodoro con cisterna	-	-	100	-
	Inodoro con fluxómetro	-	-	100	-

Características Generales:

Registros: Accesibilidad para reparación y limpieza

en cubiertas:	Acceso a parte baja conexión por falso techo.	El registro se realiza: Por la parte alta.
en bajantes:	Es recomendable situar en patios o patinillos registrables. En lugares entre cuartos húmedos. Con registro.	El registro se realiza: Por parte alta en ventilación primaria, en la cubierta. En Bajante. Accesible a piezas desmontables situadas por encima de acometidas. Baño, etc En cambios de dirección. A pie de bajante.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



en colectores colgados:	Dejar vistos en zonas comunes secundarias del edificio.	Conectar con el alcantarillado por gravedad. Con los márgenes de seguridad.
		Registros en cada encuentro y cada 15 m.
		En cambios de dirección se ejecutará con codos de 45°.
en colectores enterrados:	En edificios de pequeño-medio tamaño.	Los registros:
	Viviendas aisladas: Se enterrará a nivel perimetral.	En zonas exteriores con arquetas con tapas practicables.
	Viviendas entre medianeras: Se intentará situar en zonas comunes	En zonas habitables con arquetas ciegas.
en el interior de cuartos húmedos:	Accesibilidad. Por falso techo.	Registro:
	Cierre hidráulicos por el interior del local	Sifones: Por parte inferior.
		Botes sifónicos: Por parte superior.

REGLAMENTACION Y DISPOSICIONES OFICIALES Y PARTICULARES.

El presente proyecto recoge las características de los materiales, los cálculos que justifican su empleo y la forma de ejecución de las obras a realizar, dando con ello cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HS 5 "Salubridad. Evacuación de aguas".
- Normas Tecnológicas de la Edificación, NTE ISS Saneamiento.
- Normas Técnicas de Diseño y Calidad de las Viviendas de Protección Oficial.
- Normas del municipio para conexión a la red de alcantarillado y condiciones de vertido.
- Normas de Comisaría de Aguas, Marina, etc, según donde se haga el vertido.
- Leyes de Protección del Ambiente Atmosférico.
- Orden de 15 de septiembre de 1986 por la que se aprueba el "Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento a poblaciones".
- Normas UNE EN 295-1:1999, UNE EN 295-2:2000, UNE EN 295-4/AC:1998, UNE EN 295-5/AI:1999, UNE EN 295-6:1996 y UNE EN 295-7:1996 sobre Tuberías de gres, accesorios y juntas para saneamiento.
- Normas UNE EN 545:2002 y UNE EN 598:1996 sobre Tubos, racores, accesorios y piezas de fundición dúctil y sus uniones.
- Norma UNE-EN 607:1996 sobre Canales suspendidos y sus accesorios de PVC.
- Norma UNE EN 612/AC:1996 sobre Canales de alero y bajantes de chapa metálica.
- Norma UNE 877:2000 sobre Tubos y accesorios de fundición, sus uniones y piezas especiales.
- Normas UNE 1 053:1996 y UNE EN 1 054:1996 sobre Sistemas de canalización en materiales plásticos.
- Normas UNE EN 1 092-1:2002 y UNE EN 1 092-2:1998 sobre Bidas y sus uniones.
- Normas UNE EN 1 115-1:1998 y UNE EN 1 115-3:1997 sobre Sistemas de canalización enterrados de materiales plásticos, para evacuación y saneamiento con presión.
- Norma UNE EN 1 293:2000 sobre Requisitos generales para los componentes utilizados en tuberías de evacuación, sumideros y alcantarillado presurizadas neumáticamente.
- Norma UNE EN 1 295-1:1998 sobre Cálculo de la resistencia mecánica de tuberías enterradas bajo diferentes condiciones de carga.
- Norma UNE EN 1 329-1:1999 y UNE ENV 1 329-2:2002 sobre Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios.
- Normas UNE EN 1 401-1:1998, UNE ENV 1 401-2:2001 y UNE ENV 1 401-3:2002 sobre Sistemas de canalización en materiales plásticos para saneamiento enterrado sin presión.
- Normas UNE EN 1 451-1:1999, UNE ENV 1 451-2:2002, UNE EN 1455-1:2000, UNE ENV 1 455-2:2002, UNE ENV 1 519-1:2000, UNE ENV 1 519-2:2002, UNE EN 1 565-1:1999, UNE ENV 1 565-2:2002, UNE EN 1 566-1:1999, UNE ENV 1 566-2:2002 y UNE ENV 13 801:2002 sobre Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Normas UNE EN 1 453-1:2000 y UNE ENV 1 453-2:2001 sobre Sistemas de canalización en materiales plásticos con tubos de pared estructurada para evacuación de aguas residuales (baja y alta temperatura) en el interior de la estructura de los edificios.
- Normas UNE EN 1 456-1:2002 sobre Sistemas de canalización en materiales plásticos para saneamiento enterrado o aéreo con presión.
- Normas UNE EN 1 636-3:1998, UNE EN 1 636-5:1998 y UNE EN 1 636-6:1998 sobre Sistemas de canalización enterrados de materiales plásticos, para evacuación y saneamiento sin presión.
- Normas UNE EN 1 852-1:1998 y UNE ENV 1 852-2:2001 sobre Sistemas de canalización en materiales plásticos para saneamiento enterrado sin presión.
- Norma UNE EN 12 095:1997 sobre Sistemas de canalización en materiales plásticos.
- Norma UNE 37 206:1978 sobre Manguetones de plomo.
- Norma UNE 53 323:2001 EX sobre Sistemas de canalización enterrados de materiales plásticos para aplicaciones con y sin presión.
- Norma UNE 53 365:1990 sobre Plásticos. Tubos de PE de alta densidad para uniones soldadas.
- Norma UNE 127 010:1995 EX sobre Tubos prefabricados de hormigón en masa, hormigón armado y hormigón con fibra de acero, para conducciones sin presión.
- Normas Particulares y de Normalización de la Cía. Suministradora de Agua.
- Condiciones impuestas por los Organismos Públicos afectados y Ordenanzas Municipales.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre de 1.997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.
- Real Decreto 486/1997 de 14 de abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 485/1997 de 14 de abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

INSTALACIÓN

La instalación de saneamiento se ha planteado para la evacuación de aguas fecales de los aseos y de los apartos existentes tras la barra. Dicha instalación desembocará en la red existente del edificio, que lo hará a su vez a la red pública.

El trazado de la red será lo más sencillo posible para conseguir una circulación natural por gravedad, evitando los cambios bruscos de dirección y utilizando las piezas especiales adecuadas.

Los desagües de los diferentes aparatos sanitarios se realizarán en tubería de PVC de las dimensiones que se pueden ver en la tabla siguiente, donde también aparecen las unidades de descarga, con los que se calculará el resto de la instalación, utilizando las tablas mencionadas anteriormente del apartado 4.1 del DB-HS5 del CTE.

APARATO SANITARIO	UNIDADES DE DESAGUE	DIAMETRO MINIMO DERIVACION INDIVIDUAL
LAVABO	2	40
INODORO CON CISTERNA	2	100
LAVAVAJILLAS	1	40
FREGADERO	1	50

Estos desagües llevarán sifón aséptico incorporado o en su caso bote sifónico, de diámetro 110 mm, para evitar los malos olores, uniéndose este a la bajante, o en caso de que esto no sea posible, se unirá al manguetón de descarga de los inodoros. La unión del bote sifónico a la bajante no debe excederse de dos metros de longitud.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



SISTEMAS DE EVACUACION.

Las aguas que vierten en la red de evacuación se agrupan en 3 clases:

- Aguas residuales, son las que proceden del conjunto de aparatos sanitarios existentes en las viviendas (fregaderos, lavabos, bidés, etc), excepto inodoros y placas turcas. Son aguas con relativa suciedad que arrastran muchos elementos en disolución (grasas, jabones detergentes, etc).
- Aguas fecales, son aquellas que arrastran materias fecales procedentes de inodoros y placas turcas. Son aguas con alto contenido en bacterias y un elevado contenido en materias sólidas y elementos orgánicos.
- Aguas pluviales, son las procedentes de la lluvia o de la nieve, de escorrentías o de drenajes. Son aguas generalmente limpias.

SISTEMA SEPARATIVO.

En este sistema la recogida de las aguas fecales y residuales se realiza independientemente de las aguas de lluvia, con lo cual, el dimensionado de cada red es adecuado a su caudal correspondiente. Por lo tanto, se instalarán bajantes y colectores totalmente independientes para cada recogida, y si el alcantarillado urbano fuese también separativo, las aguas de lluvia podrían tener alguna otra utilidad (riegos urbanos, industrias, etc). Su aplicación también será adecuada cuando exista vertido a fosas sépticas o a estaciones depuradoras de aguas residuales.

SISTEMA MIXTO.

Consiste en realizar bajantes independientes para aguas fecales y residuales por un lado y para aguas pluviales por otro, utilizando colectores comunes. Se colocarán arquetas sifónicas cuando se produzcan encuentros de colectores de pluviales con colectores de fecales y residuales, con el fin de evitar que el aire mefítico y los gases de la red de aguas fecales salgan al exterior por las bajantes de pluviales e impregnen los espacios dedicados a terraza en la zona superior del edificio. Este efecto de retención de olores se conseguirá también colocando sumideros sifónicos en las terrazas. En este caso se prestará especial atención en temporadas de fuerte calor, pues puede producirse la evaporación del agua de los sifones exteriores.

CONEXION CON LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO.

Cuando se trata de unir la red, o las redes, de evacuación del edificio al alcantarillado, se distinguirán tres casos:

1. En ausencia de alcantarillado público. Se dispondrán dos sistemas de evacuación totalmente independientes (sistema separativo): uno para aguas fecales y residuales y otro para pluviales. Las aguas fecales y residuales se llevarán a una estación depuradora y las pluviales se verterán sobre el terreno. No es buena práctica llevar los tres tipos de aguas a la estación depuradora, porque ésta, si está dimensionada para los caudales generados por los aparatos sanitarios, podría "ahogarse" en los periodos de fuerte lluvia y no cumpliría con su función.
2. En presencia de dos redes de alcantarillado público. Cuando existan dos redes de alcantarillado, una para las aguas pluviales y otra para las fecales y residuales, los sistemas de evacuación del edificio estarán separados (sistema separativo) y se conducirá cada uno a la alcantarilla que le pertenece.
2. En presencia de una sola red de alcantarillado público. Se dispondrá un sistema mixto o un sistema separativo con una conexión final de las aguas pluviales y las residuales, antes de su salida a la red exterior. La conexión entre la red de pluviales y la de residuales deberá hacerse con interposición de un cierre hidráulico que impida la transmisión de gases de una a otra y su salida por los puntos de captación tales como calderetas, rejillas o sumideros. Dicho cierre puede estar incorporado a los puntos de captación de las aguas o ser un sifón final en la propia conexión.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



ELEMENTOS CONSTITUYENTES DE LA INSTALACION DEL EDIFICIO.

CIERRES HIDRAULICOS.

Impiden la comunicación del aire viciado de la red de evacuación con el aire de los locales habitados donde se encuentran instalados los distintos aparatos sanitarios.

Los cierres hidráulicos pueden ser:

- sifones individuales, propios de cada aparato.
- botes sifónicos, que puede servir a varios aparatos.
- sumideros sifónicos.
- arquetas sifónicas, situadas en los encuentros de los conductos enterrados de aguas pluviales y residuales.

Los cierres hidráulicos deben tener las siguientes características:

- Deben ser autolimpiables, de tal forma que el agua que los atravesase arrastre los sólidos en suspensión.
- Sus superficies interiores no deben retener materias sólidas.
- No deben tener partes móviles que impidan su correcto funcionamiento.
- Deben tener un registro de limpieza fácilmente accesible y manipulable.
- La altura mínima del cierre hidráulico debe ser de 50 mm para usos continuos, y 70 mm para usos discontinuos. La altura máxima deber ser 100 mm. La corona debe estar a una distancia igual o menor que 60 cm por debajo de la válvula de desagüe del aparato. El diámetro del sifón debe ser igual o mayor que el diámetro de la válvula de desagüe e igual o menor que el del ramal de desagüe. En caso de que exista una diferencia de diámetros, el tamaño debe aumentar en el sentido del flujo.
- Debe instalarse lo más cerca posible de la válvula de desagüe del aparato, para limitar la longitud del tubo sucio sin protección hacia el ambiente.
- No deben instalarse en serie, por lo que cuando se instale un bote sifónico para un grupo de aparatos sanitarios, éstos no deben estar dotados de sifón individual.
- Si se dispone un único cierre hidráulico para servicio de varios aparatos, debe reducirse al máximo la distancia de éstos al cierre.
- Un bote sifónico no debe dar servicio a aparatos sanitarios no dispuestos en el cuarto húmedo en donde esté instalado.
- El desagüe de fregaderos, lavaderos y aparatos de bombeo (lavadoras y lavavajillas) debe hacerse con un sifón individual.

REDES DE PEQUEÑA EVACUACION.

Son tuberías horizontales, con pendiente, que enlazan los desagües de los aparatos sanitarios con las bajantes.

Deben diseñarse conforme a los siguientes criterios:

- El trazado de la red debe ser lo más sencillo posible para conseguir una circulación natural por gravedad, evitando los cambios bruscos de dirección y utilizando las piezas especiales adecuadas.
- Deben conectarse a las bajantes; cuando por condicionantes del diseño esto no fuera posible se permite su conexión al manguetón del inodoro.
- La distancia del bote sifónico a la bajante no debe ser mayor que 2,00 m.
- Las derivaciones que acometan al bote sifónico deben tener una longitud igual o menor que 2,5 m, con una pendiente comprendida entre el 2 y el 4 %.
- Los aparatos dotados de sifón individual deben tener las características siguientes:
 - En los fregaderos, los lavaderos, los lavabos y los bidés la distancia a la bajante debe ser 4,00 como máximo, con pendientes comprendidas entre un 2,5 y un 5 %.
 - En las bañeras y las duchas la pendiente deber ser menor o igual que el 10 %.
 - El desagüe de los inodoros a las bajantes debe realizarse directamente o por medio de un manguetón de acometida de longitud igual o menor que 1,00 m, siempre que no sea posible dar al tubo la pendiente necesaria.
- Debe disponerse un rebosadero en los lavabos, bidés, bañeras y fregaderos.
- No deben disponerse desagües enfrentados acometiendo a una tubería común.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Las uniones de los desagües a las bajantes deben tener la mayor inclinación posible, que en cualquier caso no debe ser menor que 45°.
- Cuando se utilice el sistema de sifones individuales, los ramales de desagüe de los aparatos sanitarios deben unirse a un tubo de derivación, que desemboque en la bajante o si esto no fuera posible, en el manguetón del inodoro, y que tenga la cabecera registrable con tapón roscado.
- Excepto en instalaciones temporales, deben evitarse en estas redes los desagües bombeados.

BAJANTES.

Son tuberías verticales que recogen el vertido de la red de pequeña evacuación (derivaciones individuales y ramales colectores) y desembocan en los colectores horizontales, siendo por tanto descendentes. Van recibiendo en cada planta las descargas de los correspondientes aparatos sanitarios.

Deben realizarse sin desviaciones ni retranqueos y con diámetro uniforme en toda su altura excepto, en el caso de bajantes de residuales, cuando existan obstáculos insalvables en su recorrido y cuando la presencia de inodoros exija un diámetro concreto desde los tramos superiores que no es superado en el resto de la bajante.

El diámetro no debe disminuir en el sentido de la corriente.

Podrá disponerse un aumento de diámetro cuando acometan a la bajante caudales de magnitud mucho mayor que los del tramo situado aguas arriba.

TUBERIAS DE VENTILACION.

La red de ventilación será un complemento indispensable para el buen funcionamiento de la red de evacuación, pues en las instalaciones donde ésta es insuficiente puede provocar la comunicación del aire interior de las tuberías de evacuación con el interior de los locales sanitarios, con el consiguiente olor fétido y contaminación del aire. La causa de este efecto será la formación de émbolos hidráulicos en las bajantes por acumulación de descargas, efecto que tendrá mayor riesgo cuanto menor diámetro tenga la bajante y cuanto mayores sean los caudales de vertido que recoge, originando unas presiones en el frente de descarga y unas depresiones tras de sí, que romperán el cierre hidráulico de los sifones.

Ventilación Primaria.

Se considera suficiente como único sistema de ventilación en edificios con menos de 7 plantas, o con menos de 11 si la bajante está sobredimensionada, y los ramales de desagües tienen menos de 5 m.

Las bajantes de aguas residuales deben prolongarse al menos 1,30 m por encima de la cubierta del edificio, si ésta no es transitable. Si lo es, la prolongación debe ser de al menos 2,00 m sobre el pavimento de la misma.

La salida de ventilación primaria no debe estar situada a menos de 6 m de cualquier toma de aire exterior para climatización o ventilación y debe sobrepasarla en altura.

Cuando existan huecos de recintos habitables a menos de 6 m de la salida de la ventilación primaria, ésta debe situarse al menos 50 cm por encima de la cota máxima de dichos huecos.

La salida de la ventilación debe estar convenientemente protegida de la entrada de cuerpos extraños y su diseño debe ser tal que la acción del viento favorezca la expulsión de los gases.

No pueden disponerse terminaciones de columna bajo marquesinas o terrazas.

Ventilación Secundaria.

La Ventilación Secundaria (que lleva implícita la primaria) consistirá en disponer una bajante de ventilación paralela a la de evacuación.

En los edificios no incluidos en el apartado anterior debe disponerse un sistema de ventilación secundaria con conexiones en plantas alternas a la bajante si el edificio tiene menos de 15 plantas, o en cada planta si tiene 15 plantas o más.

Las conexiones deben realizarse por encima de la acometida de los aparatos sanitarios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



En su parte superior la conexión debe realizarse al menos 1 m por encima del último aparato sanitario existente, e igualmente en su parte inferior debe conectarse con el colector de la red horizontal, en su generatriz superior y en el punto más cercano posible, a una distancia como máximo 10 veces el diámetro del mismo. Si esto no fuera posible, la conexión inferior debe realizarse por debajo del último ramal.

La columna de ventilación debe terminar conectándose a la bajante, una vez rebasada la altura mencionada, o prolongarse por encima de la cubierta del edificio al menos hasta la misma altura que la bajante.

Si existe una desviación de la bajante de más de 45°, debe considerarse como tramo horizontal y ventilarse cada tramo de dicha bajante de manera independiente.

Ventilación Terciaria.

La Ventilación Terciaria (que lleva implícita la primaria y la secundaria) consistirá en conectar los cierres hidráulicos con la columna de ventilación secundaria en sentido ascendente.

Debe disponerse un sistema de ventilación terciaria cuando la longitud de los ramales de desagüe sea mayor que 5 m, o si el edificio tiene más de 14 plantas.

Debe conectarse a una distancia del cierre hidráulico comprendida entre 2 y 20 veces el diámetro de la tubería de desagüe del aparato.

La abertura de ventilación no debe estar por debajo de la corona del sifón. La toma debe estar por encima del eje vertical de la sección transversal, subiendo verticalmente con un ángulo no mayor que 45° respecto de la vertical.

Deben tener una pendiente del 1 % como mínimo hacia la tubería de desagüe para recoger la condensación que se forme.

Los tramos horizontales deben estar por lo menos 20 cm por encima del rebosadero del aparato sanitario cuyo sifón ventila.

COLECTORES.

Son tuberías horizontales con pendiente que recogen el agua de las bajantes y la canalizan hasta el alcantarillado urbano, fosa séptica, pozo de filtración o equipo de depuración.

Colectores colgados.

Las bajantes deben conectarse mediante piezas especiales, según las especificaciones técnicas del material. No puede realizarse esta conexión mediante simples codos, ni en el caso en que éstos sean reforzados.

La conexión de una bajante de aguas pluviales al colector en los sistemas mixtos, debe disponerse separada al menos 3 m de la conexión de la bajante más próxima de aguas residuales situada aguas arriba.

Deben tener una pendiente del 1 % como mínimo.
No deben acometer en un mismo punto más de dos colectores.

En los tramos rectos, en cada encuentro o acoplamiento, tanto en horizontal como en vertical, así como en las derivaciones, deben disponerse registros constituidos por piezas especiales, según el material de que se trate, de tal manera que los tramos entre ellos no superen los 15 m.

Colectores enterrados.

Los tubos deben disponerse en zanjas de dimensiones adecuadas, situados por debajo de la red de distribución de agua potable.

Deben tener una pendiente del 2 % como mínimo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



La acometida de las bajantes y los manguetones a esta red se hará con interposición de una arqueta a pie de bajante, que no debe ser sifónica.

Se dispondrán registros de tal manera que los tramos entre ellos no superen 15 m.

ARQUETAS A PIE DE BAJANTE.

Enlazarán las bajantes con los colectores enterrados. Su disposición será tal que reciba la bajante lateralmente sobre un dado de hormigón, estando el tubo de entrada orientado hacia la salida. El fondo de la arqueta tendrá pendiente hacia la salida, para su rápida evacuación.

La tapa practicable se realizará mediante losa de hormigón de 5 cm de espesor, de resistencia característica 175 kg/cm² y armadura formada por redondos de 8 mm de diámetro de acero AE 42 formando retículas cada 10 cm. La tapa irá apoyada sobre cerco de perfil laminado L 50.5 mm, con junta de goma para evitar el paso de olores y gases (hermética). Las paredes se realizarán mediante muro aparejado de 12 cm de espesor, de ladrillo macizo R-100 kg/cm², con juntas de mortero M-40 de 1 cm de espesor. Interiormente se terminará mediante enfoscado con mortero 1:3 y bruñido (ángulos redondeados). La solera, de 10 cm de espesor, y formación de pendientes se realizará con hormigón en masa de resistencia característica 100 kg/cm².

ARQUETAS DE PASO.

Se utilizarán para registro de la red enterrada de colectores cuando se produzcan encuentros, cambios de sección, de dirección o de pendiente. En su interior se colocará un semitubo para dar orientación a los colectores hacia el tubo de salida.

Sólo puede acometer un colector por cada cara de la arqueta, de tal forma que el ángulo formado por el colector y la salida sea mayor que 90°.

Al final de la instalación y antes de la acometida debe disponerse el pozo general del edificio.

Cuando la diferencia entre la cota del extremo final de la instalación y la del punto de acometida sea mayor que 1 m, debe disponerse un pozo de resalto como elemento de conexión de la red interior de evacuación y de la red exterior de alcantarillado o los sistemas de depuración.

La tapa practicable se realizará mediante losa de hormigón de 5 cm de espesor, de resistencia característica 175 kg/cm² y armadura formada por redondos de 8 mm de diámetro de acero AE 42 formando retículas cada 10 cm. La tapa irá apoyada sobre cerco de perfil laminado L 50.5 mm, con junta de goma para evitar el paso de olores y gases (hermética). Las paredes se realizarán mediante muro aparejado de 12 cm de espesor, de ladrillo macizo R-100 kg/cm², con juntas de mortero M-40 de 1 cm de espesor. Interiormente se terminará mediante enfoscado con mortero 1:3 y bruñido (ángulos redondeados). La solera, de 10 cm de espesor, y formación de pendientes se realizará con hormigón en masa de resistencia característica 100 kg/cm².

ARQUETAS SUMIDERO.

Sirven para la recogida de aguas de lluvia, escorrentías, riegos, etc, por debajo de la cota del terreno, teniendo su entrada por la parte superior (rejilla) y la salida horizontal. Llevarán en su fondo pendiente hacia la salida y la rejilla será desmontable, limitando su medida al paso de los cuerpos que puedan arrastrar las aguas. Estas arquetas verterán sus aguas a una arqueta sifónica o separador de grasas y fangos.

La rejilla irá apoyada sobre contracerco de perfil laminado L 20.3 mm, provisto de patillas de anclaje a obra de fábrica. Las paredes se realizarán mediante muro aparejado de 12 cm de espesor, de ladrillo macizo R-100 kg/cm², con juntas de mortero M-40 de 1 cm de espesor. Interiormente se terminará mediante enfoscado con mortero 1:3 y bruñido (ángulos redondeados). La solera, de 10 cm de espesor, y formación de pendientes se realizará con hormigón en masa de resistencia característica 100 kg/cm².

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



ARQUETAS SIFONICAS.

Estas arquetas tendrán la entrada más baja que la salida (codo a 90°). A ellas acometerán las arquetas sumidero antes de su conexión con la red de evacuación, de lo contrario saldrían malos olores a través de su rejilla. La cota de cierre oscila entre 8 y 10 cm. En zona muy secas y en verano precisarán algún vertido periódico, para evitar la total evaporación del agua existente en la arqueta sifónica y, por tanto, evitar la rotura del cierre hidráulico.

La tapa se realizará mediante losa de hormigón de 5 cm de espesor, de resistencia característica 175 kg/cm² y armadura formada por redondos de 8 mm de diámetro de acero AE 42 formando retículas cada 10 cm. La tapa irá apoyada sobre cerco de perfil laminado L 50.5 mm, con junta de goma para evitar el paso de olores y gases (hermética). Las paredes se realizarán mediante muro aparejado de 12 cm de espesor, de ladrillo macizo R-100 kg/cm², con juntas de mortero M-40 de 1 cm de espesor. Interiormente se terminará mediante enfoscado con mortero 1:3 y bruñido (ángulos redondeados). La solera, de 10 cm de espesor, y formación de pendientes se realizará con hormigón en masa de resistencia característica 100 kg/cm².

SEPARADOR DE GRASAS Y FANGOS.

Es una arqueta o pozo que se utiliza para separar las grasas, aceites o fangos, en aquellas instalaciones donde el vertido de estos elementos suele ser muy frecuente (garajes, cocinas de restaurantes, etc). Su disposición es similar a la de una arqueta sifónica, pero de mayor capacidad, donde por diferencia de densidad, las grasas y aceites quedan flotando en la parte superior. Desde aquí se absorberán periódicamente para expulsarlas al exterior de la red de evacuación.

Las dimensiones dependerán del volumen de vertido y el período de limpieza no será superior a seis meses.

Debe estar provisto de una abertura de ventilación, próxima al lado de la descarga, y de una tapa de registro totalmente accesible para las preceptivas limpiezas periódicas. Puede tener más de un tabique separador. Si algún aparato descargara de forma directa en el separador, debe estar provisto del correspondiente cierre hidráulico.

Debe disponerse preferiblemente al final de la red horizontal, previo al pozo de resalto y a la acometida.

Salvo en casos justificados, al separador de grasas sólo deben verter las aguas afectadas de forma directa por los mencionados residuos (grasas, aceites, etc).

La losa-tapa se realizará mediante losa de hormigón de 10 cm de espesor, de resistencia característica 175 kg/cm² y armaduras superior e inferior formadas por una parrilla de redondos de 10 mm de diámetro de acero AE 42 cada 10 cm. Las paredes se realizarán mediante muro aparejado de 25 cm de espesor, de ladrillo macizo R-100 kg/cm², con juntas de mortero M-40 de 1 cm de espesor. Interiormente se terminará mediante enfoscado con mortero 1:3 y bruñido (ángulos redondeados). La solera, de 20 cm de espesor, se realizará con hormigón en masa de resistencia característica 100 kg/cm². Se dispondrán dos codos a 90°, tanto a la entrada como a la salida, con cierres hidráulicos de 8 cm.

POZO DE REGISTRO.

Se ubicará en el interior de la propiedad, pudiendo sustituir a la arqueta general. Tendrá un diámetro mínimo de 90 cm y dispondrá de unos patés de bajada hasta el fondo separados 30 cm, así como tapa registrable que permita el paso de un hombre (60 cm de diámetro) para limpieza del mismo.

La tapa será circular y quedará enrasada con el pavimento. Las paredes se realizarán mediante muro aparejado de 25 cm de espesor, de ladrillo macizo R-100 kg/cm², con juntas de mortero M-40 de 1 cm de espesor. Interiormente se terminará mediante enfoscado con mortero 1:3 y bruñido (ángulos redondeados). La solera, de 20 cm de espesor, y formación de pendientes se realizará con hormigón en masa de resistencia característica 100 kg/cm².

SISTEMA DE BOMBEO Y ELEVACION.

Cuando la red interior o parte de ella se tenga que disponer por debajo de la cota del punto de acometida deberá preverse un sistema de bombeo y elevación. A este sistema de bombeo no deberán verter aguas pluviales, salvo por imperativos de diseño del edificio, tal como sucede con las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

aguas que se recogen en patios interiores o rampas de acceso a garajes-aparcamientos, que quedan a un nivel inferior a la cota de salida por gravedad. Tampoco deberán verter a este sistema las aguas residuales procedentes de las partes del edificio que se encuentren a un nivel superior al del punto de acometida.

Las bombas deberán disponer de una protección adecuada contra las materias sólidas en suspensión. Deberán instalarse al menos dos, con el fin de garantizar el servicio de forma permanente en casos de avería, reparaciones o sustituciones. Si existe un grupo electrógeno en el edificio, las bombas deberán conectarse a él, o en caso contrario deberá disponerse uno para uso exclusivo o una batería adecuada para una autonomía de funcionamiento de al menos 24 h.

Con objeto de proteger la bomba, se evitará que el chorro de entrada en el pozo golpee muy cerca de la misma. La entrada sin turbulencia se podrá conseguir empleando una chapa protectora en la entrada, que actúe como deflector.

Las bombas podrán tener el motor en el exterior del pozo (sistema seco) o podrán ser grupos moto-bomba sumergidos (sistema húmedo). El sistema seco reducirá los costes de mantenimiento y mantendrá el equipo de bombeo más limpio y seguro. Las bombas actuarán de forma automática entre dos niveles máximo y mínimo, mediante el uso de contactores accionados por flotadores, sondas de nivel o boyas. Además, también será posible el funcionamiento manual del equipo de bombeo.

El grupo de bombeo irá equipado de una guía para situación de la bomba, cadena para su izado, acoplamiento automático en la tubería, cuadro de mandos, etc.

Los sistemas de bombeo y elevación se alojarán en pozos de bombeo dispuestos en lugares de fácil acceso para su registro y mantenimiento.

El fondo del pozo colector estará en declive hacia la aspiración de la bomba, para que el agua residual pueda fluir hacia la entrada de la bomba sin que se formen depósitos. También será conveniente que las paredes laterales en la zona baja tengan un ángulo de inclinación superior a los 45 °.

El tamaño del pozo negro y de las bombas dependerá del volumen de aguas residuales que se desee evacuar.

Es recomendable la realización de un depósito previo al pozo de la estación de bombeo, de forma que el caudal de aguas afluya a éste sin turbulencias.

En estos pozos no deben entrar aguas que contengan grasas, aceites, gasolinas o cualquier líquido inflamable.

Deben estar dotados de una tubería de ventilación capaz de descargar adecuadamente el aire del depósito de recepción.

El suministro eléctrico a estos equipos deberá proporcionar un nivel adecuado de seguridad y continuidad del servicio, y deberá ser compatible con las características de los equipos (frecuencia, tensión de alimentación, intensidad máxima admisible de las líneas, etc).

Cuando la continuidad del servicio lo haga necesario (para evitar, por ejemplo, inundaciones, contaminación por vertidos no depurados o imposibilidad de uso de la red de evacuación), deberá disponerse un sistema de suministro eléctrico autónomo complementario.

En su conexión con el sistema de alcantarillado deberá disponerse un bucle antirreflujo de las aguas por encima del nivel de salida del sistema de desagüe.

MATERIALES DE LA RED DE EVACUACION.

Las tuberías utilizadas en la red de evacuación deberán cumplir unas características muy específicas, que permitirán el correcto funcionamiento de la instalación y una evacuación rápida y eficaz. Entre estas características destacaremos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

- Resistencia a la fuerte agresividad de estas aguas.
- Impermeabilidad total a líquidos y gases.
- Resistencia suficiente a las cargas externas.
- Flexibilidad para absorber sus movimientos.
- Lisura interior.
- Resistencia a la abrasión.
- Resistencia a la corrosión.
- Absorción de ruidos (producidos y transmitidos).

La tubería de fundición gris se utilizará en bajantes, colectores y ventilación. Es muy duradera debido a su elevado contenido en carbono y presenta una elevada resistencia mecánica, si bien, su utilización se restringirá a zonas de tránsito y puntos que requieran reforzar la instalación, debido a su elevado precio.

La tubería de PVC es la más utilizada actualmente, tanto en pequeña evacuación (derivaciones y ramales) como en gran evacuación (bajantes y colectores). Con material plástico se realizarán también las piezas especiales y auxiliares, como botes, sifones, sumideros, válvulas de desagüe, codos, derivaciones, manguitos, etc. Los tubos de PVC se caracterizarán por su gran ligereza y lisura interna, que evitarán las incrustaciones y permitirán la rápida evacuación de las aguas residuales. Presentarán además gran resistencia a los agentes químicos, sin ninguna incompatibilidad con los materiales de obra. Debido a su elevado coeficiente de dilatación será obligado poner juntas de dilatación. Los tubos que se instalen a la intemperie se ubicarán en el interior de cajeados, al abrigo del sol, para evitar el envejecimiento. Al ser materiales termoplásticos presentarán gran conformabilidad, adaptándose a cualquier trazado cuando se calientan para darles forma.

La tubería de hormigón se utilizará en la red horizontal de gran evacuación (colectores). Para su fabricación se empleará el hormigón en masa, vibrado y centrifugado. Presentará gran resistencia mecánica, gran capacidad de evacuación y gran durabilidad.

La tubería de gres se utilizará en gran evacuación (bajantes y colectores). Se obtendrá al amasar en vía húmeda el cuarzo, feldespato, alúmina y óxido de hierro, los cuales, una vez moldeados se cuecen a temperatura de 1.200 °C, vitrificándose y esmaltándose superficialmente con cloruro sódico. El resultado será un material de gran compacidad, altamente impermeable, gran dureza, gran resistencia a la agresividad de los ácidos y bases y gran durabilidad. Sin embargo, es frágil a los golpes, lo que obliga a realizar tramos muy cortos con un elevado número de juntas.

La tubería de zinc será adecuada para la recogida de aguas pluviales, utilizándose tanto en canalones como en bajantes. Será resistente a la intemperie y aguas de lluvia, autoprotigiéndose por la formación de una pequeña película de carbonato de zinc que impide su corrosión. Sin embargo, aún siendo un material muy maleable y ligero que se trabaja perfectamente, es atacado por el yeso, el cemento y los ácidos en general.

CONDICIONES QUE DEBERA REUNIR LA RED DE EVACUACION.

Desde el punto de vista de calidad de funcionamiento, la red de evacuación de un edificio deberá cumplir una serie de condiciones que garanticen su funcionamiento correctamente y que aseguren una calidad en el tiempo mínima, para conseguir el grado de satisfacción que el usuario de la red debe obtener de un servicio higiénico tan vital, para lograr el confort deseado en su hábitat.

La red deberá conseguir sin estancamiento y de una manera rápida, la evacuación de las aguas utilizadas en los distintos servicios, y de una forma muy especial las aguas negras, que contienen y transportan abundante materia orgánica y colibacilos, agentes portadores de enfermedades hídricas. Para lograr esto, los inodoros se agruparán alrededor de la bajante y a distancia no superior a 1 metro, dotándolos de manguitos de acometida amplios y de cierres seguros y herméticos en las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



juntas de unión. Al mismo tiempo, para aumentar la velocidad de evacuación, todas las tuberías horizontales (ramales y colectores) llevarán pendiente hacia el desagüe, dispondrán de encuentros suaves y amplia capacidad hidráulica.

Se impedirá la entrada en los locales higiénicos del aire mefítico, procedente del interior de las tuberías que integran la red. Para ello, se instalará en cada aparato sanitario un cierre hidráulico asegurado por sifones individuales, botes sifónicos, etc, que mantendrá un mínimo de 5 cm de altura de agua. Este cierre perdurará, aún en presencia de los sifonamientos de la red, empleando un eficaz sistema de ventilación.

Se mantendrá una estanqueidad total de la red, en todos sus puntos, consiguiendo un sellado elástico en las juntas y uniones, que admita los movimiento de la red. Esta estanqueidad se referirá no solamente al agua, sino también a los gases para evitar malos olores.

Se impedirá que interiormente queden residuos retenidos, que puedan llegar a ser principios de obstrucciones, para lo cual, todos los materiales y elementos que forman la red deberán tener una gran lisura interna (tuberías, bruñidos de arquetas y pozos, etc), y las uniones, empalmes, injertos, etc., se harán procurando una unión a tope, sin escalones ni resaltos.

Se logrará un trazado de la instalación que permita una accesibilidad total de la red, fundamentalmente en los puntos conflictivos (cambios de dirección, inflexiones, etc), disponiendo en tales puntos un sistema de registro que en un momento dado permita el acceso de los elementos o útiles de limpieza, huyendo dentro de lo posible de los empotramientos.

Se tendrá independencia total de la red con los elementos estructurales del edificio, para impedir que los movimientos relativos de unos y otros se afecten entre sí, lo cual siempre terminaría por romper los elementos de la red o perder la hermeticidad.

Se realizará una sujeción correcta de todos los materiales que integran la red, fundamentalmente las tuberías.

Se impedirá la comunicación directa de esta red con la de aguas limpias. Se eliminarán los excesos de grasas y fangos antes de su vertido a la red de colectores.

No se deben instalar dos sifones en serie, porque la bolsa de aire que se formaría en la tubería de conexión entre los dos dificultaría o, incluso, impediría el fluir del agua hacia la red de desagüe.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

11.- CUMPLIMIENTO DEL CTE-HE (AHORRO ENERGÍA):

11.0.- CUMPLIMIENTO HE-0. LIMITACION DEL CONSUMO ENERGÉTICO

Esta Sección es de aplicación en:

- a) edificios de nueva construcción y ampliación de edificios existentes;
- b) edificaciones o partes de las mismas que, por sus características de utilización, estén abiertas de forma permanente y sean acondicionadas.

Por lo tanto, no es de aplicación en este proyecto.

11.1.- CUMPLIMIENTO HE-1. CONDICIONES PARA EL CONTROL DE LA DEMANDA DE ENERGÍA

1. Ámbito de aplicación

El objeto del presente Proyecto es el acondicionamiento del local para establecer un salón de juegos, incluida dentro del ámbito de aplicación de este requisito básico, dado que se pretende reformar un local existente.

2. Caracterización y cuantificación de la exigencia

2.1 Caracterización de la exigencia

La demanda energética del edificio se limita en función de la zona climática de la localidad en que se ubican y del uso previsto.

Se limitará igualmente la transferencia de calor entre unidades de distinto uso, y entre las unidades de uso y las zonas comunes del edificio.

Se limitan los riesgos debidos a procesos que produzcan una merma significativa de las prestaciones térmicas o de la vida útil de los elementos que componen la envolvente térmica, tales como las condensaciones.

2.2 Cuantificación de la exigencia.

• Limitación de la demanda energética.

El porcentaje de ahorro de la demanda energética conjunta de calefacción y refrigeración, respecto al edificio de referencia, debe ser igual o superior al establecido por la tabla 2.2.

Tabla 2.2 Porcentaje de ahorro mínimo de la demanda energética conjunta respecto al edificio de referencia para edificios de otros usos, en %

Zona climática de verano	Carga de las fuentes internas			
	Baja	Media	Alta	Muy alta
1, 2	25%	25%	25%	10%
3, 4	25%	20%	15%	0%*

* No debe superar la demanda límite del edificio de referencia

• Limitación de descompensaciones en edificios de uso residencial privado.

La transmitancia térmica y permeabilidad al aire de los huecos y la transmitancia térmica de las zonas opacas de muros, cubiertas y suelos, que formen parte de la envolvente térmica del edificio, no debe superar los valores establecidos en la tabla 2.3. De esta comprobación se excluyen los puentes térmicos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Tabla 2.3 Transmitancia térmica máxima y permeabilidad al aire de los elementos de la envolvente térmica

Parámetro	Zona climática de invierno					
	α	A	B	C	D	E
Transmitancia térmica de muros y elementos en contacto con el terreno ⁽¹⁾ [W/m²·K]	1,35	1,25	1,00	0,75	0,60	0,55
Transmitancia térmica de cubiertas y suelos en contacto con el aire [W/m²·K]	1,20	0,80	0,65	0,50	0,40	0,35
Transmitancia térmica de huecos ⁽²⁾ [W/m²·K]	5,70	5,70	4,20	3,10	2,70	2,50
Permeabilidad al aire de huecos ⁽³⁾ [m³/h·m²]	≤ 50	≤ 50	≤ 50	≤ 27	≤ 27	≤ 27

⁽¹⁾ Para elementos en contacto con el terreno, el valor indicado se exige únicamente al primer metro de muro enterrado, o al primer metro del perímetro de suelo apoyado sobre el terreno hasta una profundidad de 0,50m.

⁽²⁾ Se considera el comportamiento conjunto de vidrio y marco. Incluye lucernarios y claraboyas.

⁽³⁾ La permeabilidad de las carpinterías indicada es la medida con una sobrepresión de 100Pa.

La transmitancia térmica de medianerías y particiones interiores que delimiten las unidades de uso residencial de otras de distinto uso o de zonas comunes del edificio, no superará los valores de la tabla 2.4.

Tabla 2.4 Transmitancia térmica límite de particiones interiores, cuando delimiten unidades de distinto uso, zonas comunes, y medianerías, U en W/m²·K

Tipo de elemento	Zona climática de invierno					
	α	A	B	C	D	E
Particiones horizontales y verticales	1,35	1,25	1,10	0,95	0,85	0,70

Cuando las particiones interiores delimiten unidades de uso residencial entre sí no se superarán los valores de la tabla 2.5.

Tabla 2.5 Transmitancia térmica límite de particiones interiores, cuando delimiten unidades del mismo uso, U en W/m²·K

Tipo de elemento	Zona climática de invierno					
	α	A	B	C	D	E
Particiones horizontales	1,90	1,80	1,55	1,35	1,20	1,00
Particiones verticales	1,40	1,40	1,20	1,20	1,20	1,00

3. Verificación y justificación del cumplimiento de la exigencia.

3.1 Procedimiento de verificación

El procedimiento de aplicación para verificar que un edificio es conforme a los requerimientos de este DB es el establecido en el apartado 3.1 del DB H1.

3.2 Justificación del cumplimiento de la exigencia

• Zona climática de la localidad en la que se ubica el edificio

LOCALIDAD DE UBICACIÓN: LAS GABIAS

ZONA CLIMATICA: C3 (Apéndice B Zonas climáticas, Tabla B.1.- Zonas climáticas de la Península Ibérica)

ALTITUD: 677 m.

• Descripción geométrica del edificio

Se trata de un local comercial en la planta baja de un edificio residencial, con una superficie construida de 121,10 m².



• **Uso del edificio**

USO PREVISTO: LOCAL COMERCIAL – SALÓN DE JUEGOS

• **Orientación**

El local tiene una fachada por la Calle del Progreso al norte y otra fachada por la Calle Río Dílar.

• **Definición de la envolvente térmica**

La envolvente térmica del edificio la componen los siguientes elementos:

M FACHADAS

M1 Fachada a ambiente exterior

H1 Huecos a ambiente exterior (ventanas)

H2 Huecos a ambiente exterior (puertas)

PF1 Puente térmico de contorno de hueco > 0,5 m2

PF2 Puente térmico de cajonera > 0,5 m2

PF3 Puente térmico (Frente de Forjado > 0,5 m2

T CERRAMIENTOS

EN CONTACTO CON EL TERRENO **No existen**

MD MEDIANERAS

MD1 Medianeras

P PARTICIONES INTERIORES

T1 Tabiquería

F1 Forjado interior

M1 Composición de fachadas

MATERIAL	Espesor (m)	Conductividad (W/mK)	Densidad (kg/m³)	Cp (J/kgK)
1/2 pie LM métrico o catalán 40 mm < G < 50 mm	0,115	1,020	2170	1000
Mortero de cemento o cal para albañilería	0,015	0,550	1125	1000
MW Lana mineral [0,031 W/[mK]]	0,100	0,031	40	1000
Tabicón de LH doble [60 mm < E < 90 mm]	0,080	0,469	930	1000
Enlucido de yeso 1000 < d < 1300	0,020	0,570	1150	1000
U (W/m²K)				0,27

MATERIAL	Espesor (m)	Conductividad (W/mK)	Densidad (kg/m³)	Cp (J/kgK)
Azulejo cerámico	0,030	1,300	2300	840
Mortero de cemento o cal para albañilería	0,010	0,550	1125	1000
EPS Poliestireno Expandido [0.037 W/[mK]]	0,050	0,037	30	1000
Hormigón en masa 2000 < d < 2300	0,250	1,650	2150	1000
Enlucido de yeso 1000 < d < 1300	0,010	0,570	1150	1000
U (W/m²K)				0,58

MD1 composición de medianeras

MATERIAL	Espesor (m)	Conductividad (W/mK)	Densidad (kg/m³)	Cp (J/kgK)
1/2 pie LM métrico o catalán 40 mm < G < 50 mm	0,115	1,020	2170	1000
Mortero de cemento o cal para albañilería	0,015	0,550	1125	1000
MW Lana mineral [0.031 W/[mK]]	0,080	0,031	40	1000
Tabicón de LH doble [60 mm < E < 90 mm]	0,060	0,469	930	1000
Enlucido de yeso 1000 < d < 1300	0,010	0,570	1150	1000
U (W/m²K)				0,33



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



T1 composición de tabiquería

MATERIAL	Espesor (m)	Conductividad (W/mK)	Densidad (kg/m³)	Cp (J/kgK)
Enlucido de yeso 1000 < d < 1300	0,010	0,570	1150	1000
Tabicón de LH doble [60 mm < E < 90 mm]	0,060	0,469	930	1000
Enlucido de yeso 1000 < d < 1300	0,010	0,570	1150	1000
U (W/m²K)				2,54

Vidrios y marcos

VIDRIO	Conductividad (W/mK)	Factor solar (g)
DOBLE BAJO EMISIVO	1,80	0,75
DOBLE CARPINTERIA MADERA	2,20	0,01

MARCO	Conductividad (W/mK)
PVC TRES CAMARAS	1,40
CARPINTERIA MADERA DENSIDAD MEDIA	2,20

Huecos

NOMBRE	VIDRIO	MARCO	%HUECO	PERMEABILIDAD m³/hm² a 100 Pa	Conductividad (W/mK)	Factor solar
Hueco 1 ventanas	Doble bajo emisivo	PVC tres cámaras	10	25	1,76	0,68
Hueco 2 Puerta	Doble cm	Carpintería madera	50	60	2,20	0,40

4. Datos para el cálculo de la demanda.

Solicitaciones exteriores.

Las solicitudes exteriores consideradas para el cálculo de la demanda, será las establecidas en el apéndice B del DB HE de CTE.

ZONA CLIMATICA : C3

TEMPERATURA		HUMEDAD		RADIACIÓN SOLAR	
Ttemperatura media/mensual (°C)		H humedad relativa media (%)		Valores Medios (kWm2día)	
Enero	Julio	Enero	Julio	Radiación global	Radiación directa
11.00	25.8	77	51	9.55	11.28

Nota:

Los datos de la tabla se han obtenido de las fuentes encontradas en las siguientes páginas web

http://www.aemet.es/es/serviciosclimaticos/datosclimatologicos/atlas_climatico

<http://www.aemet.es/es/serviciosclimaticos/datosclimatologicos/valoresclimatologicos?k=clm>

Solicitaciones interiores.

Las cargas térmicas consideradas para el calculo de la demanda, será las establecidas en el PERFIL DE USO (Apéndice C), para uso residencial.

• Perfil de uso y nivel de acondicionamiento de los espacios habitables

Los espacios habitables del edificio mantendrán, a efectos de cálculo de la demanda, las condiciones operacionales definidas en su perfil de uso, excluyéndose el cumplimiento de las condiciones relativas a temperaturas de consigna en el caso de los espacios habitables no acondicionados.



PERFIL DE USO para uso residencial (Apéndice C)

USO NO RESIDENCIAL: 12 h	BAJA			MEDIA			ALTA		
	1-6 15-16 21-24	7-14	17-20	1-6 15-16 21-24	7-14	17-20	1-6 15-16 21-24	7-14	17-21
Temp Consigna Alta (°C)									
Laboral y Sábado	-	25	25	-	25	25	-	25	25
Festivo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Temp Consigna Baja (°C)									
Laboral y Sábado	-	20	20	-	20	20	-	20	20
Festivo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ocupación sensible (W/m²)									
Laboral	0	2,00	2,00	0	6,00	6,00	0	10,00	10,00
Sábado	0	2,00	0	0	6,00	0	0	10,00	0
Festivo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ocupación latente (W/m²)									
Laboral	0	1,26	1,26	0	3,79	3,79	0	6,31	6,31
Sábado	0	1,26	0	0	3,79	0	0	6,31	0
Festivo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Iluminación (%)									
Laboral	0	100	100	0	100	100	0	100	100
Sábado	0	100	0	0	100	0	0	100	0
Festivo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Equipos (W/m²)									
Laboral	0	1,50	1,50	0	4,50	4,50	0	7,50	7,50
Sábado	0	1,50	0	0	4,50	0	0	7,50	0
Festivo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ventilación (%)									
Laboral	0	100	100	0	100	100	0	100	100
Sábado	0	100	0	0	100	0	0	100	0
Festivo	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Nota
 Debe especificarse el nivel de ventilación de cálculo para los espacios habitables y no habitables, que ha de ser coherente con el derivado del cumplimiento de otras exigencias y las condiciones de proyecto.

Procedimiento de cálculo de la demanda energética.

Los cálculos de la demanda del edificio de referencia se realizan mediante simulación energética mediante los programas de cálculo CALENER VYP.

• Características técnicas mínimas que deben reunir los productos de construcción (relevantes para el comportamiento energético del edificio).

El edificio se caracteriza térmicamente a través de las propiedades higrotérmicas de los productos de construcción que componen su envolvente térmica. Estas propiedades se han incluido en la descripción de la envolvente:

Los productos para los cerramientos se definen mediante:

- su conductividad térmica λ (W/m·K)
- el factor de resistencia a la difusión del vapor de agua μ .
- además se podrá definir la densidad ρ (kg/m³) y el calor específico c_p (J/kg·K)

Los productos para huecos (incluidas las puertas) se caracterizan mediante:

- la transmitancia térmica U (W/m²·K)
- el factor solar $g_{\perp}$ para la parte semitransparente del hueco
- por la transmitancia térmica U (W/m²·K)
- la absorptividad α para los marcos de huecos (puertas y ventanas) y lucernarios.

Las carpinterías de los huecos se caracterizan, además, por la resistencia a la permeabilidad al aire en m³/h·m² o bien su clase, según lo establecido en la norma UNE EN 12207.

Las características exigibles a los cerramientos y particiones interiores son las expresadas mediante los valores de sus transmitancias térmicas.

Los valores de diseño de las propiedades citadas deben obtenerse de valores declarados por el fabricante para cada producto.

Cumplimiento de la exigencia básica de limitación de condensaciones intersticiales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Condensaciones.

Las condensaciones superficiales en los cerramientos y particiones interiores que componen la envolvente térmica del edificio, se limitarán de forma que se evite la formación de mohos en su superficie interior. Para ello, en aquellas superficies interiores de los cerramientos que puedan absorber agua o susceptibles de degradarse y especialmente en los puentes térmicos de los mismos, la humedad relativa media mensual en dicha superficie será inferior al 80%.

Las condensaciones intersticiales que se produzcan en los cerramientos y particiones interiores que componen la envolvente térmica del edificio serán tales que no produzcan una merma significativa en sus prestaciones térmicas o supongan un riesgo de degradación o pérdida de su vida útil. Además, la máxima condensación acumulada en cada periodo anual no será superior a la cantidad de evaporación posible en el mismo periodo.

Se adjunta al final de esta sección la Ficha 3 de conformidad de condensaciones.

Permeabilidad al aire

Las carpinterías de los huecos (ventanas y puertas) de los cerramientos se caracterizan por su permeabilidad al aire.

La permeabilidad de las carpinterías de los huecos y lucernarios de los cerramientos que limitan los espacios habitables de los edificios con el ambiente exterior se limita en función del clima de la localidad en la que se ubican, según la zonificación climática establecida en el apartado 3.1.1.

Tal y como se recoge en la sección 1 del DB HE (apartado 2.3.3): La permeabilidad al aire de las carpinterías, medida con una sobrepresión de 100 Pa, tendrá un valor inferior a 27 m³/h·m². Para los huecos se utilizarán carpinterías de Clase 2. Clasificación según la norma UNE EN 207:2000 y ensayados según la norma UNE EN 1026:2000.

5. Resultados de cálculo. Demanda energética

El edificio descrito en este proyecto CUMPLE con la reglamentación establecida por el código técnico de la edificación, en su documento básico HE1.

	Edificio objeto	D _{ep. lim}
Demanda de calefacción	22,40 KW h/m ² ·año	26,08 KW h/m ² ·año
Demanda de refrigeración	17,20 KW h/m ² ·año	20,00 KW h/m ² ·año

ELEMENTO DE LA ENVOLVENTE TERMICA	EDIFICIO OBJETO U max (W/m2k)	CCTE (tabla 2.3) U max (W/m2K)
M1 FACHADA	0.27	0.75
H1 HUECOS	1.76	3.10
H2 PUERTAS	2.20	3.10
PERMEABILIDAD AL AIRE DE HUECOS (m3/hm2)	25	<27

Medianerías y particiones interiores que delimiten las unidades de uso residencial de otras de distinto uso	EDIFICIO OBJETO U max (W/m2k)	CCTE (tabla 2.4) U max (W/m2K)
MD1 MEDIANERIA	0.33	0.95

particiones interiores que delimiten las unidades de uso residencial entre sí	EDIFICIO OBJETO U max (W/m2k)	CTE (tabla 2.4) U max (W/m2K)
FORJADOS HORIZONTALES	---	1.35
PARTICIONES VERTICALES	---	1.20



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



11.2.- CUMPLIMIENTO HE-2. CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES TERMICAS

(RITE)

Los edificios dispondrán de instalaciones térmicas apropiadas destinadas a proporcionar el *bienestar térmico* de sus ocupantes. Esta exigencia se desarrolla actualmente en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, **RITE**, y su aplicación quedará definida en el *proyecto del edificio*.

Exigencias técnicas

Las instalaciones térmicas deben diseñarse y calcularse, ejecutarse, mantenerse y utilizarse, de forma que se cumplan las exigencias técnicas de bienestar e higiene, eficiencia energética y seguridad que establece este reglamento.

Artículo 11. Bienestar e higiene.

Las instalaciones térmicas deben diseñarse y calcularse, ejecutarse, mantenerse y utilizarse de tal forma que se obtenga una calidad térmica del ambiente, una calidad del aire interior y una calidad de la dotación de agua caliente sanitaria que sean aceptables para los usuarios del edificio sin que se produzca menoscabo de la calidad acústica del ambiente, cumpliendo los requisitos siguientes:

1. Calidad térmica del ambiente: las instalaciones térmicas permitirán mantener los parámetros que definen el ambiente térmico dentro de un intervalo de valores determinados con el fin de mantener unas condiciones ambientales confortables para los usuarios de los edificios.

1.1.- Temperatura operativa y humedad relativa:

Consideramos personas con actividad metabólica sedentaria de 1.2 met, con grado de vestimenta de 0.5 clo en verano y 1 clo en invierno y un PPD entre el 10 y el 15% y con unos valores de temperatura operativa en verano de 24° y de 22 en invierno, y de humedad relativa de 50% en verano y de 45 en Invierno.

1.2.- Velocidad media del aire:

La velocidad media admisible del aire en la zona ocupada (V), se calculará de la forma siguiente, con difusión por desplazamiento, una temperatura seca del aire de 24°, una intensidad de la turbulencia del 15% y PPD por corrientes de aire menor que el 10%:

$$V = 24/100 - 0.10 = 0.14 \text{ m/s}$$

2. Calidad del aire interior: las instalaciones térmicas permitirán mantener una calidad del aire interior aceptable, en los locales ocupados por las personas, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante el uso normal de los mismos, aportando un caudal suficiente de aire exterior y garantizando la extracción y expulsión del aire viciado.

Queda suficientemente justificado en el ANEXO IV de CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Apartado 3.3.- Calidad del Aire y Emisiones a la Atmósfera

3. Higiene: las instalaciones térmicas permitirán proporcionar una dotación de agua caliente sanitaria, en condiciones adecuadas, para la higiene de las personas.

3.1.- Preparación de agua caliente para usos sanitarios:

- En la preparación de agua caliente para usos sanitarios se cumplirá con la legislación vigente higiénico-sanitaria para la prevención y control de la legionelosis.
- En los casos no regulados por la legislación vigente, el agua caliente sanitaria se preparará a la temperatura mínima que resulte compatible con su uso, considerando las pérdidas en la red de tuberías.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Los sistemas, equipos y componentes de la instalación térmica, que de acuerdo con la legislación vigente higiénico-sanitaria para la prevención y control de la legionelosis deban ser sometidos a tratamientos de choque térmico se diseñarán para poder efectuar y soportar los mismos.
- Los materiales empleados en el circuito resistirán la acción agresiva del agua sometida a tratamiento de choque químico.
- No se permite la preparación de agua caliente para usos sanitarios mediante la mezcla directa de agua fría con condensado o vapor procedente de calderas.

3.2.- Aperturas de servicio para limpieza de conductos y plenums de aire:

- Las redes de conductos estarán equipadas de aperturas de servicio de acuerdo a lo indicado en la norma UNE-ENV 12097 para permitir las operaciones de limpieza y desinfección.
- Los elementos instalados en la red de conductos serán desmontables y tendrán una apertura de acceso o una sección desmontable de conductor para permitir las operaciones de mantenimiento.

4. Calidad del ambiente acústico: en condiciones normales de utilización, el riesgo de molestias o enfermedades producidas por el ruido y las vibraciones de las instalaciones térmicas, estará limitado.

Queda suficientemente justificado en el ANEXO IV de CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Apartado 3.2.- Medidas contra Ruidos y Vibraciones

Artículo 12. Eficiencia energética.

Las instalaciones térmicas deben diseñarse y calcularse, ejecutarse, mantenerse y utilizarse de tal forma que se reduzca el consumo de energía convencional de las instalaciones térmicas y, como consecuencia, las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos, mediante la utilización de sistemas eficientes energéticamente, de sistemas que permitan la recuperación de energía y la utilización de las energías renovables y de las energías residuales, cumpliendo los requisitos siguientes:

1. Rendimiento energético: los equipos de generación de calor y frío, así como los destinados al movimiento y transporte de fluidos, se seleccionarán en orden a conseguir que sus prestaciones, en cualquier condición de funcionamiento, estén lo más cercanas posible a su régimen de rendimiento máximo.

2. Distribución de calor y frío: los equipos y las conducciones de las instalaciones térmicas deben quedar aislados térmicamente, para conseguir que los fluidos portadores lleguen a las unidades terminales con temperaturas próximas a las de salida de los equipos de generación.

3. Regulación y control: las instalaciones estarán dotadas de los sistemas de regulación y control necesarios para que se puedan mantener las condiciones de diseño previstas en los locales climatizados, ajustando, al mismo tiempo, los consumos de energía a las variaciones de la demanda térmica, así como interrumpir el servicio.

4. Contabilización de consumos: las instalaciones térmicas deben estar equipadas con sistemas de contabilización para que el usuario conozca su consumo de energía, y para permitir el reparto de los gastos de explotación en función del consumo, entre distintos usuarios, cuando la instalación satisfaga la demanda de múltiples consumidores.

5. Recuperación de energía: las instalaciones térmicas incorporarán subsistemas que permitan el ahorro, la recuperación de energía y el aprovechamiento de energías residuales.

6. Utilización de energías renovables: las instalaciones térmicas aprovecharán las energías renovables disponibles, con el objetivo de cubrir con estas energías una parte de las necesidades del edificio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Artículo 13. Seguridad.

Las instalaciones térmicas deben diseñarse y calcularse, ejecutarse, mantenerse y utilizarse de tal forma que se prevenga y reduzca a límites aceptables el riesgo de sufrir accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, así como de otros hechos susceptibles de producir en los usuarios molestias o enfermedades.

Artículo 15. Documentación técnica de diseño y dimensionado de las instalaciones térmicas.

1. Las instalaciones térmicas incluidas en el ámbito de aplicación del RITE deben ejecutarse sobre la base de una documentación técnica que, en función de su importancia, debe adoptar una de las siguientes modalidades:

b) cuando la potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 5 kW y menor o igual que 70 kW, el proyecto podrá ser sustituido por una memoria técnica.

Artículo 17. Memoria técnica.

1. La memoria técnica se redactará sobre impresos, según modelo determinado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y constará de los documentos siguientes:

- Justificación de que las soluciones propuestas cumplen las exigencias de bienestar térmico e higiene, eficiencia energética y seguridad del RITE.
- Una breve memoria descriptiva de la instalación, en la que figuren el tipo, el número y las características de los equipos generadores de calor o frío, sistemas de energías renovables y otros elementos principales;
- El cálculo de la potencia térmica instalada de acuerdo con un procedimiento reconocido. Se explicitarán los parámetros de diseño elegidos;
- Los planos o esquemas de las instalaciones.

2. Será elaborada por instalador autorizado, o por técnico titulado competente. El autor de la memoria técnica será responsable de que la instalación se adapte a las exigencias de bienestar e higiene, eficiencia energética y seguridad del RITE y actuará coordinadamente con el autor del proyecto general del edificio.

Artículo 19. Generalidades.

- La ejecución de las instalaciones sujetas a este RITE se realizará por empresas instaladoras autorizadas.
- La ejecución de las instalaciones térmicas que requiera la realización de un proyecto, de acuerdo con el artículo 15, debe efectuarse bajo la dirección de un técnico titulado competente, en funciones de director de la instalación.
- La ejecución de las instalaciones térmicas se llevará a cabo con sujeción al proyecto o memoria técnica, según corresponda, y se ajustará a la normativa vigente y a las normas de la buena práctica.
- Las preinstalaciones, entendidas como instalaciones especificadas pero no montadas parcial o totalmente, deben ser ejecutadas de acuerdo al proyecto o memoria técnica que las diseñó y dimensionó.
- Las modificaciones que se pudieran realizar al proyecto o memoria técnica se autorizarán y documentarán, por el instalador autorizado o el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, previa conformidad de la propiedad.
- El instalador autorizado o el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, realizarán los controles relativos a:
 - control de la recepción en obra de equipos y materiales;
 - control de la ejecución de la instalación;
 - control de la instalación terminada.

Artículo 20. Recepción en obra de equipos y materiales.

1. Generalidades:

- El control de recepción tiene por objeto comprobar que las características técnicas de los equipos y materiales suministrados satisfacen lo exigido en el proyecto o memoria técnica mediante:
 - control de la documentación de los suministros;
 - control mediante distintivos de calidad, en los términos del artículo 18.3 de este reglamento;
 - control mediante ensayos y pruebas.
- En el pliego de condiciones técnicas del proyecto o en la memoria técnica se indicarán las condiciones particulares de control para la recepción de los equipos y materiales de las instalaciones térmicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- c) El instalador autorizado o el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, deben comprobar que los equipos y materiales recibidos:
- i. corresponden a los especificados en el pliego de condiciones del proyecto o en la memoria técnica;
 - ii. disponen de la documentación exigida;
 - iii. cumplen con las propiedades exigidas en el proyecto o memoria técnica;
 - iv. han sido sometidos a los ensayos y pruebas exigidos por la normativa en vigor o cuando así se establezca en el pliego de condiciones.

2. Control de la documentación de los suministros.

El instalador autorizado o el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, verificarán la documentación proporcionada por los suministradores de los equipos y materiales que entregarán los documentos de identificación exigidos por las disposiciones de obligado cumplimiento y por el proyecto o memoria técnica. En cualquier caso, esta documentación comprenderá al menos los siguientes documentos:

- a) documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado;
- b) copia del certificado de garantía del fabricante, de acuerdo con la Ley 23/2003, de 10 de julio, de garantías en la venta de bienes de consumo;
- c) documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al marcado CE, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las directivas europeas que afecten a los productos suministrados.

3. Control de recepción mediante distintivos de calidad.-

El instalador autorizado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, verificarán que la documentación proporcionada por los suministradores sobre los distintivos de calidad que ostenten los equipos o materiales suministrados, que aseguren las características técnicas exigidas en el proyecto o memoria técnica sea correcta y suficiente para la aceptación de los equipos y materiales amparados por ella.

4. Control de recepción mediante ensayos y pruebas.-

Para verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas del RITE, puede ser necesario, en determinados casos y para aquellos materiales o equipos que no estén obligados al marcado CE correspondiente, realizar ensayos y pruebas sobre algunos productos, según lo establecido en la reglamentación vigente, o bien según lo especificado en el proyecto o memoria técnica u ordenado por el instalador autorizado o el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva.

Artículo 21. Control de la ejecución de la instalación.

1. El control de la ejecución de las instalaciones se realizará de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto o memoria técnica, y las modificaciones autorizadas por el instalador autorizado o el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva.
2. Se comprobará que la ejecución de la obra se realiza de acuerdo con los controles establecidos en el pliego de condiciones técnicas.
3. Cualquier modificación o replanteo a la instalación que pudiera introducirse durante la ejecución de su obra, debe ser reflejada en la documentación de la obra.

Artículo 22. Control de la instalación terminada.

1. En la instalación terminada, bien sobre la instalación en su conjunto o bien sobre sus diferentes partes, deben realizarse las comprobaciones y pruebas de servicio previstas en el proyecto o memoria técnica u ordenadas por el instalador autorizado o el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, las previstas en la IT 2 y las exigidas por la normativa vigente.
2. Las pruebas de la instalación se efectuarán por la empresa instaladora, que dispondrá de los medios humanos y materiales necesarios para efectuar las pruebas parciales y finales de la instalación, de acuerdo a los requisitos de la IT 2.
3. Todas las pruebas se efectuarán en presencia del instalador autorizado o del director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, quien debe dar su conformidad tanto al procedimiento seguido como a los resultados obtenidos.
4. Los resultados de las distintas pruebas realizadas a cada uno de los equipos, aparatos o subsistemas, pasarán a formar parte de la documentación final de la instalación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



5. Cuando para extender el certificado de la instalación sea necesario disponer de energía para realizar pruebas, se solicitará, a la empresa suministradora de energía un suministro provisional para pruebas por el instalador autorizado o por el director de la instalación a los que se refiere este reglamento, y bajo su responsabilidad.

Artículo 23. Certificado de la instalación.

1. Una vez finalizada la instalación, realizadas las pruebas de puesta en servicio de la instalación que se especifican en la IT 2, con resultados satisfactorios, el instalador autorizado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, suscribirán el certificado de la instalación.
2. El certificado, según modelo establecido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, tendrá como mínimo el contenido siguiente:
 - a) identificación y datos referentes a sus principales características técnicas de la instalación realmente ejecutada;
 - b) identificación de la empresa instaladora, instalador autorizado con carné profesional y del director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva;
 - c) los resultados de las pruebas de puesta en servicio realizadas de acuerdo con la IT 2.
 - d) declaración expresa de que la instalación ha sido ejecutada de acuerdo con el proyecto o memoria técnica y de que cumple con los requisitos exigidos por el RITE.

Condiciones para la puesta en servicio de la instalación

Artículo 24. Puesta en servicio de la instalación.

1. Para la puesta en servicio de instalaciones térmicas, tanto de nueva planta como de reforma de las existentes, a las que se refiere el artículo 15.1.a) y b), será necesario el registro del certificado de la instalación en el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radique la instalación, para lo cual la empresa instaladora debe presentar al mismo la siguiente documentación:
 - a) memoria técnica de la instalación realmente ejecutada;
 - b) certificado de la instalación;
 - c) certificado de inspección inicial con calificación aceptable, cuando sea preceptivo.
2. Las instalaciones térmicas a las que se refiere el artículo 15.1.c) no precisarán acreditación del cumplimiento reglamentario ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
3. Una vez comprobada la documentación aportada, el certificado de la instalación será registrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, pudiendo a partir de este momento realizar la puesta en servicio de la instalación.
4. La puesta en servicio efectivo de las instalaciones estará supeditada, en su caso, a la acreditación del cumplimiento de otros reglamentos de seguridad que la afecten y a la obtención de las correspondientes autorizaciones.
5. No se tendrá por válida la actuación que no reúna los requisitos exigidos por el RITE o que se refiera a una instalación con deficiencias técnicas detectadas por los servicios de inspección de la Administración o de los organismos de control, en tanto no se subsanen debidamente tales carencias o se corrijan las deficiencias técnicas señaladas.
6. En ningún caso, el hecho de que un certificado de instalación se dé por registrado, supone la aprobación técnica del proyecto o memoria técnica, ni un pronunciamiento favorable sobre la idoneidad técnica de la instalación, acorde con los reglamentos y disposiciones vigentes que la afectan por parte de la Administración. El incumplimiento de los reglamentos y disposiciones vigentes que la afecten, podrá dar lugar a actuaciones para la corrección de deficiencias o incluso a la paralización inmediata de la instalación, sin perjuicio de la instrucción de expediente sancionador.
7. No se registrarán las preinstalaciones térmicas en los edificios.
8. Registrada la instalación en el órgano competente de la Comunidad Autónoma, el instalador autorizado o el director de la instalación, cuando la participación de éste último sea preceptiva, hará entrega al titular de la instalación de la documentación que se relaciona a continuación, que se debe incorporar en el Libro del Edificio:
 - a) memoria técnica de la instalación realmente ejecutada;
 - b) el «Manual de uso y mantenimiento» de la instalación realmente ejecutada;
 - c) una relación de los materiales y los equipos realmente instalados, en la que se indiquen sus características técnicas y de funcionamiento, junto con la correspondiente documentación de origen y garantía;
 - d) los resultados de las pruebas de puesta en servicio realizadas de acuerdo con la IT 2;
 - e) el certificado de la instalación, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma;
 - f) el certificado de la inspección inicial, cuando sea preceptivo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



9. El titular de la instalación debe solicitar el suministro regular de energía a la empresa suministradora de energía mediante la entrega de una copia del certificado de la instalación, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
10. Queda prohibido el suministro regular de energía a aquellas instalaciones sujetas a este reglamento cuyo titular no facilite a la empresa suministradora copia del certificado de la instalación registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Condiciones para el uso y mantenimiento de la instalación

Artículo 25. Titulares y usuarios.

1. El titular o usuario de las instalaciones térmicas es responsable del cumplimiento del RITE desde el momento en que se realiza su recepción provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.c) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en lo que se refiere a su uso y mantenimiento, y sin que este mantenimiento pueda ser sustituido por la garantía.
2. Las instalaciones térmicas se utilizarán adecuadamente, de conformidad con las instrucciones de uso contenidas en el «Manual de Uso y Mantenimiento» de la instalación térmica, absteniéndose de hacer un uso incompatible con el previsto.
3. Se pondrá en conocimiento del responsable de mantenimiento cualquier anomalía que se observe en el funcionamiento normal de las instalaciones térmicas.
4. Las instalaciones mantendrán sus características originales. Si son necesarias reformas, éstas deben ser efectuadas por empresas autorizadas para ello de acuerdo a lo prescrito por este RITE.
5. El titular de la instalación será responsable de que se realicen las siguientes acciones:
 - a) encargar a una empresa mantenedora, la realización del mantenimiento de la instalación térmica;
 - b) realizar las inspecciones obligatorias y conservar su correspondiente documentación;
 - c) conservar la documentación de todas las actuaciones, ya sean de reparación o reforma realizadas en la instalación térmica, así como las relacionadas con el fin de la vida útil de la misma o sus equipos, consignándolas en el Libro del Edificio.

Artículo 26. Mantenimiento de las instalaciones.

1. Las operaciones de mantenimiento de las instalaciones sujetas al RITE se realizarán por empresas mantenedoras autorizadas.
2. Al hacerse cargo del mantenimiento, el titular de la instalación entregará al representante de la empresa mantenedora una copia del «Manual de Uso y Mantenimiento» de la instalación térmica, contenido en el Libro del Edificio
3. La empresa mantenedora será responsable de que el mantenimiento de la instalación térmica sea realizado correctamente de acuerdo con las instrucciones del «Manual de Uso y Mantenimiento» y con las exigencias de este RITE.
4. El «Manual de Uso y Mantenimiento» de la instalación térmica debe contener las instrucciones de seguridad y de manejo y maniobra de la instalación, así como los programas de funcionamiento, mantenimiento preventivo y gestión energética.
5. Será obligación del mantenedor autorizado y del director de mantenimiento, cuando la participación de este último sea preceptiva, la actualización y adecuación permanente de la documentación contenida en el «Manual de Uso y Mantenimiento» a las características técnicas de la instalación.
6. El mantenimiento de las instalaciones sujetas a este RITE será realizado de acuerdo con lo establecido en la IT 3, atendiendo a los siguientes casos:
 - a) Instalaciones térmicas con potencia térmica nominal total instalada en generación de calor o frío igual o superior a 5 kW e inferior o igual a 70 kW.
 Estas instalaciones se mantendrán por una empresa mantenedora, que debe realizar su mantenimiento de acuerdo con las instrucciones contenidas en el «Manual de Uso y Mantenimiento»



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



11.3.- CUMPLIMIENTO HE-3. CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN

La instalación de Iluminación proyectada es adecuada a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaz energéticamente, disponiendo de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona.

Se procede al cálculo del valor de eficiencia energética de la instalación VEEI (Valor de eficiencia energética de la instalación (VEEI): valor que mide la eficiencia energética de una instalación de iluminación de una zona de actividad diferenciada, cuya unidad de medida es W/m² por cada 100 lux, en cada zona, constatando que no se superan los valores límite consignado en la Normativa, que para el caso que aquí se trata es de un máximo de **8 (ocio y espectáculos)**

Tabla 2.1 Valores límite de eficiencia energética de la instalación

Zonas de actividad diferenciada	VEEI límite
administrativo en general	3,0
andenes de estaciones de transporte	3,0
pabellones de exposición o ferias	3,0
salas de diagnóstico ⁽¹⁾	3,5
aulas y laboratorios ⁽²⁾	3,5
habitaciones de hospital ⁽³⁾	4,0
recintos interiores no descritos en este listado	4,0
zonas comunes ⁽⁴⁾	4,0
almacenes, archivos, salas técnicas y cocinas	4,0
aparcamientos	4,0
espacios deportivos ⁽⁵⁾	4,0
estaciones de transporte ⁽⁶⁾	5,0
supermercados, hipermercados y grandes almacenes	5,0
bibliotecas, museos y galerías de arte	5,0
zonas comunes en edificios no residenciales	6,0
centros comerciales (excluidas tiendas) ⁽⁷⁾	6,0
hostelería y restauración ⁽⁸⁾	8,0
religioso en general	8,0
salones de actos, auditorios y salas de usos múltiples y convenciones, salas de ocio o espectáculo, salas de reuniones y salas de conferencias ⁽⁹⁾	8,0
tiendas y pequeño comercio	8,0
habitaciones de hoteles, hostales, etc.	10,0
locales con nivel de iluminación superior a 600lux	2,5

$$VEEI = \frac{P \cdot 100}{S \cdot E_m}$$

siendo

P la potencia total instalada en lámparas más los equipos auxiliares [W];

S la superficie iluminada [m²];

E_m la iluminancia media horizontal mantenida [lux]

	S	E		P	
Zona de Estudio	Sup. Ilumi.	Ilum. Media	Tipo Luminaria	Pot. Total Inst.	VEEI
Unidad:	m ²	Lux		W	W/m ² por 100 Lux
Zona publico	79,40	150	21 dicroicas de 12 W	252,0 W	2,12

Se constata así que el Valor de Eficiencia Energética de la Instalación está conforme a la normativa puesto que **2,12 < 8**.

Se ha proyectado que toda zona disponga al menos de un sistema de encendido y apagado manual formado por interruptores.

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y resto de dispositivos proyectados cumplen lo dispuesto en la normativa específica para cada tipo de material. Particularmente, las lámparas fluorescentes cumplirán con los valores admitidos por el Real Decreto 838/2002, de 2 de agosto, por



el que se establecen los requisitos de eficiencia energética de los balastos de lámparas fluorescentes. A la hora de recepción de obra, se comprobará que los conjuntos de las lámparas y sus equipos auxiliares disponen de un certificado del fabricante que acredite su potencia total.

Con una periodicidad no superior a un año, se limpiarán las luminarias tanto de interior como de exterior, a fin de garantizar que el VEEI se mantenga por debajo del máximo permitido. Siempre que sea posible, se instalarán luminarias de bajo consumo eléctrico, más eficiente energéticamente. Se revisará, mediante los histogramas de consumo que aparecen en las facturas eléctricas, el consumo eléctrico mensual y en caso de detectarse una subida no prevista en el gasto eléctrico se procederá a la inspección de la instalación eléctrica y aparatos de consumo a fin de evitar gastos innecesarios de energía.

11.4.- CUMPLIMIENTO HE-4. CONTRIBUCIÓN MÍNIMA DE ENERGÍA RENOVABLE PARA CUBRIR LA DEMANDA DE AGUA CALIENTE SANITARIA.

Ámbito de aplicación

1 Las condiciones establecidas en este apartado son de aplicación a:

- a) edificios de nueva construcción con una demanda de agua caliente sanitaria (ACS) superior a 100 l/d, calculada de acuerdo al Anejo F.
- b) edificios existentes con una demanda de agua caliente sanitaria (ACS) superior a 100 l/d, calculada de acuerdo al Anejo F, en los que se reforme íntegramente, bien el edificio en sí, o bien la instalación de generación térmica, o en los que se produzca un cambio de uso característico del mismo.
- c) ampliaciones o intervenciones, no cubiertas en el punto anterior, en edificios existentes con una demanda inicial de ACS superior a 5.000 l/día, que supongan un incremento superior al 50% de la demanda inicial;
- d) climatizaciones de: piscinas cubiertas nuevas, piscinas cubiertas existentes en las que se renueve la instalación de generación térmica o piscinas descubiertas existentes que pasen a ser cubiertas.

Analizada la demanda de agua caliente sanitaria para un local destinado a Salón de Juego "SIN CAFETERÍA", en el que el servicio que se prestará en el control es el de servir cafés, bebidas embotelladas, y en cualquier caso para su acompañamiento, productos prefabricados y envasados que no necesitan preparación, el consumo de agua caliente sanitaria es mínimo, simplemente para ayuda a limpieza de los servicios (vasos, tazas, cucharillas, etc.), a la vez que para el lavado de los mismos está previsto instalar un pequeño lavavajillas, por tanto el uso de agua caliente es prácticamente nulo, por lo que se considera que el DB HE-4 no es de aplicación en este proyecto.

11.5.- CUMPLIMIENTO HE-5. GENERACIÓN MÍNIMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Ámbito de aplicación

1 Esta sección es de aplicación a edificios con uso distinto al residencial privado en los siguientes casos:

a) edificios de nueva construcción y ampliaciones de edificios existentes, cuando superen o incrementen la superficie construida en más de 3.000 m²

b) edificios existentes que se reformen íntegramente, o en los que se produzca un cambio de uso característico del mismo, cuando se superen los 3.000 m² de superficie construida;

Se considerará que la superficie construida incluye la superficie del aparcamiento subterráneo (si existe) y excluye las zonas exteriores comunes.

En el caso de edificios ejecutados dentro de una misma parcela catastral, para la comprobación del límite establecido, se considera la suma de la superficie construida de todos ellos.

2 En aquellos edificios en los que por razones urbanísticas o arquitectónicas, o porque se trate de edificios protegidos oficialmente, siendo la autoridad que dicta la protección oficial quien determina los elementos inalterables, no se pueda instalar toda la potencia exigida, se deberá justificar esta imposibilidad analizando las distintas alternativas y se adoptará la solución que más se aproxime a las condiciones de máxima producción.

La superficie construida del local a reformar para adaptarlo a Salón de Juegos es < a 3.000 m². Por lo tanto, no es de aplicación en este proyecto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



12.- REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN (RD 842/2002) **INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

Toda la instalación eléctrica cumple lo dictaminado en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002, de 2 de agosto).

El local en funcionamiento, se puede incluir dentro del grupo de Locales de Reunión, por lo tanto se habrán de tener en cuenta características del Reglamento Electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, en especial la ITC-BT-28: INSTALACIONES EN LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA.

En el anexo referido a Cálculos Eléctricos y en Esquema unifilar se recoge toda la información relativa a la instalación eléctrica en el local, es decir secciones y materiales de los conductores, potencias previstas, coeficientes de simultaneidad, caídas de tensión, tipo de aislamiento, etc.

La potencia de cálculo del Cuadro eléctrico en Salón de Juegos será de **34,50 kW**.

La red nos proporciona un sistema trifásico de 400 V entre fases y de 230 V entre fase y neutro, a una frecuencia de 50 Hz.

La Línea general de Alimentación se realizará en Cable tipo RZ1-K (AS) para línea general de alimentación, con conductores con secciones indicadas en esquema unifilar adjunto, con tres conductores de fase y uno de neutro, unipolares y aislados, siendo su tensión asignada de 0,6/1 kV. Contarán con Aislamiento de polietileno reticulado (R) y cubierta de compuesto termoplástico a base de poliolefina con baja emisión de humos y gases corrosivos (Z1), según UNE 21123-4. Irán entubado en tubos de polietileno de alta densidad (PEAD/HDPE) de doble pared, corrugada exterior y lisa interior, para canalización enterrada, temperatura de trabajo -25°C hasta 100°C, resistente a las cargas estáticas y móviles muy intensas, curvable y con fuerte resistencia al punzonamiento, conforme a la norma UNE-EN 50086-2-4.

Se procurará no obstruir el acceso libre y permanente de la compañía suministradora a la hornacina donde se ubica la caja general de protección del edificio. De igual modo, se evitará la obstrucción de las tapas de registro.

El Cuadro General de Mando y Protección de la instalación eléctrica del Salón de Juegos Recreativos estará situado, tal cual puede verse en planos, en el Almacén del salón, no accesible por el público pero sí por el personal de la empresa. Desde esta C.G.M.P. partirán todos los circuitos de las líneas eléctricas a cada uno de los puntos de consumo que se han previsto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



12.1.- Generalidades

Con independencia de lo anterior, conviene citar como características generales a cumplir por las diferentes partes que componen la instalación eléctrica en Baja Tensión en el presente Salón de Juegos las siguientes:

- **ACOMETIDA**

Es parte de la instalación de la red de distribución, que alimenta la caja general de protección o unidad funcional equivalente (CGP). Los conductores serán de cobre o aluminio. Esta línea está regulada por la ITC-BT-11.

- Subterránea. Los cables serán aislados, de tensión asignada 0,6/1 kV, y podrán instalarse directamente enterrados, enterrados bajo tubo o en galerías, atarjeas o canales revisables.

Por último, cabe señalar que la acometida será parte de la instalación constituida por la Empresa Suministradora, por lo tanto su diseño debe basarse en las normas particulares de ella.

- **CAJA DE PROTECCIÓN Y MEDIDA**

Para el caso de suministros a un único usuario, al no existir línea general de alimentación, se colocará en un único elemento la caja general de protección y el equipo de medida; dicho elemento se denominará caja de protección y medida. En consecuencia, el fusible de seguridad ubicado antes del contador coincide con el fusible que incluye una CGP.

Se instalarán preferentemente sobre las fachadas exteriores de los edificios, en lugares de libre y permanente acceso. Su situación se fijará de común acuerdo entre la propiedad y la empresa suministradora.

Se instalará siempre en un nicho en pared, que se cerrará con una puerta preferentemente metálica, con grado de protección IK 10 según UNE-EN 50.102, revestida exteriormente de acuerdo con las características del entorno y estará protegida contra la corrosión, disponiendo de una cerradura o candado normalizado por la empresa suministradora. Los dispositivos de lectura de los equipos de medida deberán estar situados a una altura comprendida entre 0,70 y 1,80 m. En el nicho se dejarán previstos los orificios necesarios para alojar los conductos de entrada de la acometida.

Cuando la fachada no linde con la vía pública, la caja general se situará en el límite entre las propiedades públicas y privadas. Las cajas de protección y medida a utilizar corresponderán a uno de los tipos recogidos en las especificaciones técnicas de la empresa suministradora que hayan sido aprobadas por la Administración Pública competente, en función del número y naturaleza del suministro. Dentro de las mismas se instalarán cortocircuitos fusibles en todos los conductores de fase o polares, con poder de corte al menos igual a la corriente de cortocircuito prevista en el punto de su instalación.

Las cajas de protección y medida cumplirán todo lo que sobre el particular se indica en la Norma UNE-EN 60.439 -1, tendrán grado de inflamabilidad según se indica en la norma UNE-EN 60.439 -3, una vez instaladas tendrán un grado de protección IP43 según UNE 20.324 e IK 09 según UNE-EN 50.102 y serán precintables. La envolvente deberá disponer de la ventilación interna necesaria que garantice la no formación de condensaciones. El material transparente para la lectura será resistente a la acción de los rayos ultravioleta.

Las disposiciones generales de este tipo de caja quedan recogidas en la ITC-BT-13.

- **DERIVACION INDIVIDUAL**

Es la parte de la instalación que, partiendo de la caja de protección y medida, suministra energía eléctrica a una instalación de usuario. Comprende los fusibles de seguridad, el conjunto de medida y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



los dispositivos generales de mando y protección. Está regulada por la ITC-BT-15.
 Las derivaciones individuales estarán constituidas por:

- Conductores aislados en el interior de tubos empotrados.
- Conductores aislados en el interior de tubos enterrados.
- Conductores aislados en el interior de tubos en montaje superficial.
- Conductores aislados en el interior de canales protectoras cuya tapa sólo se pueda abrir con la ayuda de un útil.
- Canalizaciones eléctricas prefabricadas que deberán cumplir la norma UNE-EN 60.439-2.
- Conductores aislados en el interior de conductos cerrados de obra de fábrica, proyectados y construidos al efecto.

Los conductores a utilizar serán de cobre o aluminio, aislados y normalmente unipolares, siendo su tensión asignada 450/750 V como mínimo. Para el caso de cables multiconductores o para el caso de derivaciones individuales en el interior de tubos enterrados, el aislamiento de los conductores será de tensión asignada 0,6/1 kV. La sección mínima será de 6 mm² para los cables polares, neutro y protección y de 1,5 mm² para el hilo de mando (para aplicación de las diferentes tarifas), que será de color rojo.

Al ser un local de Pública concurrencia, los conductores serán no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida. Los cables con características equivalentes a las de la norma UNE 21.123 parte 4 ó 5 o a la norma UNE 211002 cumplen con esta prescripción.

La caída de tensión máxima admisible será, para el caso de derivaciones individuales en suministros para un único usuario en que no existe línea general de alimentación, del 1,5 %.

• **DISPOSITIVOS GENERALES E INDIVIDUALES DE MANDO Y PROTECCION**

Los dispositivos generales de mando y protección se situarán lo más cerca posible del punto de entrada de la derivación individual. En establecimientos en los que proceda, se colocará una caja para el interruptor de control de potencia, inmediatamente antes de los demás dispositivos, en compartimento independiente y precintable. Dicha caja se podrá colocar en el mismo cuadro donde se coloquen los dispositivos generales de mando y protección. Los dispositivos individuales de mando y protección de cada uno de los circuitos, que son el origen de la instalación interior, podrán instalarse en cuadros separados y en otros lugares.

En locales de uso común o de pública concurrencia deberán tomarse las precauciones necesarias para que los dispositivos de mando y protección no sean accesibles al público en general.

La altura a la cual se situarán los dispositivos generales e individuales de mando y protección de los circuitos, medida desde el nivel del suelo, estará comprendida entre 1 y 2 m.

Las envolventes de los cuadros se ajustarán a las normas UNE 20.451 y UNE-EN 60.439 -3, con un grado de protección mínimo IP 30 según UNE 20.324 e IK07 según UNE-EN 50.102. La envolvente para el interruptor de control de potencia será precintable y sus dimensiones estarán de acuerdo con el tipo de suministro y tarifa a aplicar. Sus características y tipo corresponderán a un modelo oficialmente aprobado.

El instalador fijará de forma permanente sobre el cuadro de distribución una placa, impresa con caracteres indelebles, en la que conste su nombre o marca comercial, fecha en que se realizó la instalación, así como la intensidad asignada del interruptor general automático.

Los dispositivos generales e individuales de mando y protección serán, como mínimo:

- Un interruptor general automático de corte omnipolar, de intensidad nominal mínima 25 A, que permita su accionamiento manual y que esté dotado de elementos de protección contra sobrecarga y cortocircuitos (según ITC-BT-22). Tendrá poder de corte suficiente para la intensidad de cortocircuito que pueda producirse en el punto de su instalación, de 4,5 kA como mínimo. Este interruptor será independiente del interruptor de control de potencia.
- Un interruptor diferencial general, de intensidad asignada superior o igual a la del interruptor



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



general, destinado a la protección contra contactos indirectos de todos los circuitos (según ITC-BT-24). Se cumplirá la siguiente condición:

$$R_a \times I_a = U$$

donde:

" R_a " es la suma de las resistencias de la toma de tierra y de los conductores de protección de masas.
 " I_a " es la corriente que asegura el funcionamiento del dispositivo de protección (corriente diferencial-residual asignada).

" U " es la tensión de contacto límite convencional (50 V en locales secos y 24 V en locales húmedos).

Si por el tipo o carácter de la instalación se instalase un interruptor diferencial por cada circuito o grupo de circuitos, se podría prescindir del interruptor diferencial general, siempre que queden protegidos todos los circuitos. En el caso de que se instale más de un interruptor diferencial en serie, existirá una selectividad entre ellos.

Todas las masas de los equipos eléctricos protegidos por un mismo dispositivo de protección, deben ser interconectadas y unidas por un conductor de protección a una misma toma de tierra.

- Dispositivos de corte omnipolar, destinados a la protección contra sobrecargas y cortocircuitos de cada uno de los circuitos interiores (según ITC-BT-22).

- Dispositivo de protección contra sobretensiones, según ITC-BT-23, si fuese necesario.

• CONDUCTORES

Los conductores y cables que se empleen en las instalaciones serán de cobre o aluminio y serán siempre aislados. La tensión asignada no será inferior a 450/750 V. La sección de los conductores a utilizar se determinará de forma que la caída de tensión entre el origen de la instalación interior y cualquier punto de utilización sea menor del 3 % para alumbrado y del 5 % para los demás usos.

Los cables serán no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida. El valor de la caída de tensión podrá compensarse entre la de la instalación interior (3-5 %) y la de la derivación individual (1,5 %), de forma que la caída de tensión total sea inferior a la suma de los valores límites especificados para ambas (4,5-6,5 %). Para instalaciones que se alimenten directamente en alta tensión, mediante un transformador propio, se considerará que la instalación interior de baja tensión tiene su origen a la salida del transformador, siendo también en este caso las caídas de tensión máximas admisibles del 4,5 % para alumbrado y del 6,5 % para los demás usos.

En instalaciones interiores, para tener en cuenta las corrientes armónicas debidas a cargas no lineales y posibles desequilibrios, salvo justificación por cálculo, la sección del conductor neutro será como mínimo igual a la de las fases. No se utilizará un mismo conductor neutro para varios circuitos.

Las intensidades máximas admisibles, se regirán en su totalidad por lo indicado en la Norma UNE 20.460-5-523 y su anexo Nacional.

• PUESTAS A TIERRA

Las puestas a tierra se establecen principalmente con objeto de limitar la tensión que, con respecto a tierra, puedan presentar en un momento dado las masas metálicas, asegurar la actuación de las protecciones y eliminar o disminuir el riesgo que supone una avería en los materiales eléctricos utilizados.

La puesta o conexión a tierra es la unión eléctrica directa, sin fusibles ni protección alguna, de una parte del circuito eléctrico o de una parte conductora no perteneciente al mismo, mediante una toma de tierra con un electrodo o grupo de electrodos enterrados en el suelo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Mediante la instalación de puesta a tierra se deberá conseguir que en el conjunto de instalaciones, edificios y superficie próxima del terreno no aparezcan diferencias de potencial peligrosas y que, al mismo tiempo, permita el paso a tierra de las corrientes de defecto o las de descarga de origen atmosférico.

La elección e instalación de los materiales que aseguren la puesta a tierra deben ser tales que:

- El valor de la resistencia de puesta a tierra esté conforme con las normas de protección y de funcionamiento de la instalación y se mantenga de esta manera a lo largo del tiempo.
- Las corrientes de defecto a tierra y las corrientes de fuga puedan circular sin peligro, particularmente desde el punto de vista de solicitaciones térmicas, mecánicas y eléctricas.
- La solidez o la protección mecánica quede asegurada con independencia de las condiciones estimadas de influencias externas.
- Contemplan los posibles riesgos debidos a electrólisis que pudieran afectar a otras partes metálicas.

Tomas de tierra:

Para la toma de tierra se pueden utilizar electrodos formados por:

- barras, tubos;
- pletinas, conductores desnudos;
- placas;
- anillos o mallas metálicas constituidos por los elementos anteriores o sus combinaciones;
- armaduras de hormigón enterradas; con excepción de las armaduras pretensadas;
- otras estructuras enterradas que se demuestre que son apropiadas.

Los conductores de cobre utilizados como electrodos serán de construcción y resistencia eléctrica según la clase 2 de la norma UNE 21.022.

El tipo y la profundidad de enterramiento de las tomas de tierra deben ser tales que la posible pérdida de humedad del suelo, la presencia del hielo u otros efectos climáticos, no aumenten la resistencia de la toma de tierra por encima del valor previsto. La profundidad nunca será inferior a 0,50 m.

• **RECEPTORES DE ALUMBRADO**

Las luminarias serán conformes a los requisitos establecidos en las normas de la serie UNE-EN 60598.

La masa de las luminarias suspendidas excepcionalmente de cables flexibles no deben exceder de 5 kg. Los conductores, que deben ser capaces de soportar este peso, no deben presentar empalmes intermedios y el esfuerzo deberá realizarse sobre un elemento distinto del borne de conexión.

Las partes metálicas accesibles de las luminarias que no sean de Clase II o Clase III, deberán tener un elemento de conexión para su puesta a tierra, que irá conectado de manera fiable y permanente al conductor de protección del circuito.

El uso de lámparas de gases con descargas a alta tensión (neón, etc), se permitirá cuando su ubicación esté fuera del volumen de accesibilidad o cuando se instalen barreras o envolventes separadoras.

En instalaciones de iluminación con lámparas de descarga realizadas en locales en los que funcionen máquinas con movimiento alternativo o rotatorio rápido, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la posibilidad de accidentes causados por ilusión óptica originada por el efecto estroboscópico.

Los circuitos de alimentación estarán previstos para transportar la carga debida a los propios



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



receptores, a sus elementos asociados y a sus corrientes armónicas y de arranque. Para receptores con lámparas de descarga, la carga mínima prevista en voltiamperios será de 1,8 veces la potencia en vatios de las lámparas. En el caso de distribuciones monofásicas, el conductor neutro tendrá la misma sección que los de fase. Será aceptable un coeficiente diferente para el cálculo de la sección de los conductores, siempre y cuando el factor de potencia de cada receptor sea mayor o igual a 0,9 y si se conoce la carga que supone cada uno de los elementos asociados a las lámparas y las corrientes de arranque, que tanto éstas como aquéllas puedan producir. En este caso, el coeficiente será el que resulte.

En el caso de receptores con lámparas de descarga será obligatoria la compensación del factor de potencia hasta un valor mínimo de 0,9.

En instalaciones con lámparas de muy baja tensión (p.e. 12 V) debe preverse la utilización de transformadores adecuados, para asegurar una adecuada protección térmica, contra cortocircuitos y sobrecargas y contra los choques eléctricos.

Para los rótulos luminosos y para instalaciones que los alimentan con tensiones asignadas de salida en vacío comprendidas entre 1 y 10 kV se aplicará lo dispuesto en la norma UNE-EN 50.107.

• **RECEPTORES A MOTOR**

Los motores deben instalarse de manera que la aproximación a sus partes en movimiento no pueda ser causa de accidente. Los motores no deben estar en contacto con materias fácilmente combustibles y se situarán de manera que no puedan provocar la ignición de estas.

Los conductores de conexión que alimentan a un solo motor deben estar dimensionados para una intensidad del 125 % de la intensidad a plena carga del motor. Los conductores de conexión que alimentan a varios motores, deben estar dimensionados para una intensidad no inferior a la suma del 125 % de la intensidad a plena carga del motor de mayor potencia, más la intensidad a plena carga de todos los demás.

Los motores deben estar protegidos contra cortocircuitos y contra sobrecargas en todas sus fases, debiendo esta última protección ser de tal naturaleza que cubra, en los motores trifásicos, el riesgo de la falta de tensión en una de sus fases. En el caso de motores con arrancador estrella-triángulo, se asegurará la protección, tanto para la conexión en estrella como en triángulo.

Los motores deben estar protegidos contra la falta de tensión por un dispositivo de corte automático de la alimentación, cuando el arranque espontáneo del motor, como consecuencia del restablecimiento de la tensión, pueda provocar accidentes, o perjudicar el motor, de acuerdo con la norma UNE 20.460 -4-45.

Los motores deben tener limitada la intensidad absorbida en el arranque, cuando se pudieran producir efectos que perjudicasen a la instalación u ocasionasen perturbaciones inaceptables al funcionamiento de otros receptores o instalaciones.

En general, los motores de potencia superior a 0,75 kilovatios deben estar provistos de reóstatos de arranque o dispositivos equivalentes que no permitan que la relación de corriente entre el período de arranque y el de marcha normal que corresponda a su plena carga, según las características del motor que debe indicar su placa, sea superior a la señalada en el cuadro siguiente:

De 0,75 kW a 1,5 kW: 4,5
 De 1,50 kW a 5 kW: 3,0
 De 5 kW a 15 kW: 2
 Más de 15 kW: 1,5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



12.2.- Previsión de Potencia

Se procede al cálculo de la potencia total:

DEMANDA DE POTENCIAS

- Potencia total instalada:

A/A UNIDAD EXTERIO	5500 W
A/A UNIDAD INTERIO	2300 W
A/A RACK	1500 W
RECUPERADOR DE CAL	1200 W
TOMAS BARRA 1	1000 W
CAFETERA	1800 W
OTROS USOS BAÑOS	1000 W
TOMAS BARRA 2	1000 W
LAVAVAJILLAS	1600 W
OTROS USOS	1000 W
RULETA 1	2800 W
MÁQUINAS 1	1200 W
MÁQUINAS 2	1200 W
MÁQUINAS 3	1200 W
MÁQUINAS 4	900 W
MÁQUINAS 5	900 W
MÁQUINAS 6	900 W
MÁQUINAS 7	900 W
MÁQUINAS 8	900 W
PANT VIS. 1 / 2	1200 W
PANT VIS. 3 / 4	1000 W
ROTULO.	400 W

SAI - CIRC. PRIORI 5400 W

ALARMA	300 W
PUERTA	600 W
CONTROL	400 W
RACK	450 W
A 1 + EMERGENCIAS	168 W
AL. ASEOS	90 W
B 1 + EMERGENCIAS	174 W
ALMACÉN	42 W
C 1 + EMERGENCIAS	72 W
PORTERO MINUSVALID	200 W

TOTAL.... 36800 W

- Potencia Instalada Alumbrado (W): 400
- Potencia Instalada Fuerza (W): 36400
- Potencia Máxima Admisible (W): 34917.12
- Potencia de cálculo: (Según ITC-BT-47 y ITC-BT-44):
 $5500 \times 1.25 + 27620 = 34495 \text{ W. (Coef. de Simult.: 0.9)}$

Se instalarán en módulo contador de energía eléctrica consumida de material incombustible y precintado, y su colocación, así como sus características serán fijadas por la compañía suministradora Endesa. Se perseguirá el máximo ahorro energético racionalizando el uso de la energía eléctrica.

Antes de realizar un taladro en un paramento del armario o cuarto de contadores, sobre el que se apoyan los mismos, debe asegurarse de que en ese punto no existe una canalización



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



eléctrica empotrada que pueda provocar un accidente.

No se colocarán elementos no previstos en el recinto donde se ubique el contador. Se seguirá lo dispuesto en la ITC-BT-16 y GUIA-BT-16- Instalaciones de enlace. Contadores: ubicación y sistemas de instalación, así como en las Normas de la compañía suministradora.

12.3.- Cuadro General Sistema Informático

Se instalará un cuadro general para el sistema informático en el Almacén del local, situado en la misma dependencia que al cuadro general de distribución.

Este cuadro permitirá la instalación de todas las tomas RJ que sean necesarias. Irá equipado con los correspondientes complementos que demanda la instalación informática a ejecutar.

12.4.- Redes Secundarias de Distribución

Las redes secundarias de distribución serán los circuitos de enlace entre el Cuadro General de Protección y los diferentes receptores asociados a ello, estando constituidos por:

- **Canalizaciones**

El sistema de las Canalizaciones será un sistema mixto, estando constituido por dos tipos de canalizaciones de características muy diferentes:

- o Sistema exclusivamente eléctrico: Será utilizado para puntos de luz tomas de corriente en aseos, almacén y cafetería.
- o Habrá canalizaciones independientes para cada circuito, con montaje sobre el falso techo o empotradas en la obra de fábrica de techos y tabiques, según el caso. Estarán ejecutadas mediante tubo flexible en polipropileno, de características mínimas y de instalación según la tabla 3 ITC-BT-21 punto 1.2.2. Estarán fabricadas según norma UNE-EN 50.086-2-3 y No Propagador de Llama.
- o Sistema de tomas de corriente y tomas de informática RJ-45: Será utilizado por las máquinas de juego recreativas. Se realizarán canalizaciones independientes para tomas de corriente y para tomas de datos informáticos, aunque se pueden agrupar en una misma canalización a los eléctricos protegidos por un mismo magnetotérmico. Estarán ejecutadas mediante tubo flexible en polipropileno, de características mínimas y de instalación según la tabla 3 ITC-BT-21 punto 1.2.2. Estarán fabricadas según norma UNE-EN 50.086-2-3 y No Propagador de Llama. Se dispondrán de montaje vertical para la bajada de los circuitos desde falso techo y en montaje horizontal desde 50 cm. del pavimento, para el alojamiento de mecanismos. Se instalarán dos canaletas adosadas, una para circuitos eléctricos y otra para circuitos informáticos.

El montaje y puesta en obra se efectuará según el criterio de:

- *Instrucciones de Fabricante del tipo de canaleta a instalar
- *Aplicando ITC-BT-21

- **Conductores**

- o Sistema exclusivamente eléctrico: Ver anexo de cálculos eléctricos para sección, material y aislamiento de cada línea.
- o Sistema de tomas de corriente y tomas de informática RJ-45:
- o Homologados según normas ISO-IS-11801 y EN 50.173, con diferentes aislamientos LSZH y PVC.

12.5.- Iluminación

El alumbrado normal de las salas se establece siguiendo una distribución uniforme, de forma que se mantenga un nivel idónea de iluminación según el lugar y las necesidades visuales de la actividad a desarrollar. La iluminación deberá ser cálida y agradable, y se evitarán zonas de sombras o zonas de deslumbramiento que pudieran resultar molestas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



En el esquema unifilar y anexo de cálculos aparece representada la demanda de potencia de cada una de las líneas de alumbrado, asimismo se detalla el tipo de protección a usar, la sección y material de los conductores y la longitud estimada de la línea.

12.6.- Iluminación de emergencia

La instalación de los sistemas de alumbrado de emergencia cumplirá las siguientes condiciones:

- Será fija, estará provista de fuente propia de energía y entrará automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo del 70 por ciento de su tensión nominal de servicio.
- Mantendrá las condiciones de servicio durante una hora, como mínimo, desde el momento en que se produzca el fallo.
- Proporcionará una iluminancia de un lx, como mínimo, en el nivel del suelo en los recorridos de evacuación.
- La iluminancia será, como mínimo, de cinco lx en los espacios definidos en el apartado anterior.
- La uniformidad de la iluminación proporcionada en los distintos puntos de cada zona será tal que el cociente entre la iluminancia máxima y la mínima sea menor que 40.
- Los niveles de iluminación establecidos deben obtenerse considerando nulo el factor de reflexión de paredes y techos y contemplando un factor de mantenimiento que comprenda la reducción del rendimiento luminoso debido al envejecimiento de las lámparas y a la suciedad de las luminarias.

Se instalarán diversas luminarias de emergencia, indicadas en planos adjuntos.

12.7.- Redes a Máquinas receptoras

Se instalarán máquinas correspondientes al tipo de actividad, como son:

- Salón de Juegos: Máquinas de juego recreativas, alimentación monofásica de 230 V, equipadas en su interior con equipo de MBTS de 12 ó 24 V. Dispondrán de una toma de 230V en monofásico y una toma RJ-45 para VDI (Voz, Datos e Imagen). Así mismo se prevé la instalación de una Ruleta de Casino, y se dota al salón de pantallas informativas de premios de 42”.
- Control: Cafetera de cápsula, frigorífico, lavavajillas, termo eléctrico, terminal de punto de venta y caja registradora, etc. En el esquema unifilar y en el anexo de cálculos, se estima la potencia a consumir por cada receptor, siendo asimismo calculada la longitud de cada línea y la protección necesaria en función de la intensidad y la sección
- Climatización: Diversas unidades de ventilación instaladas en falso techo para acondicionamiento de aire acondicionado.
- Ventilación: Se instalará un recuperador de calor, para las zonas de juegos y zona de apuestas; y en aseos extractores de aire (uno por aseo), con el objeto de justificar la calidad del aire interior de estos recintos.
- Control: Se instalarán Terminales de Punto de Venta, máquinas de cambio suelto de moneda y ordenadores.
- Sala de Informática (Rack): Se instalarán ordenadores de sobremesa tipo PC para el personal de trabajo encargado del local.

12.8.- Suministro de Socorro

En virtud del Artículo 10 del actual REBT se instalará un suministro de socorro (Suministro de socorro es el que está limitado a una potencia receptora mínima equivalente al 15 por 100 del total contratado para el suministro normal) para lo que será necesario aplicar la ITC 28 del mismo REBT



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



En aplicación al vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, y en especial en función de la ITC-BT-28, en la que se determina que: “todos los locales públicos y actividades recreativas cualquiera que sea su ocupación deberán de disponer de suministro de socorro”. Se considera como “Suministro de Socorro” otro suministro alternativo de energía eléctrica, que en actuación instantánea actúa por corte, tanto breve, como de larga duración, del suministro eléctrico normal.

Este “Suministro de socorro” deberá cubrir el perfecto funcionamiento de los servicios de seguridad, tales como:

- Alumbrado parcial y suficiente de las zonas de salida de evacuación.
- Sistema Contra Incendios
- Ascensores
- Puertas Automáticas
- Sistemas informáticos y servidores de datos
- Otros sistemas urgentes independientes

En el local que nos ocupa, la determinación de la instalación del “Suministro de Socorro”, se ha tenido en cuenta las siguientes circunstancias:

- Local de una plantas en bajo comercial, salida directa a la vía pública. No se precisa la instalación de ascensores.
- Las puertas de entradas/salidas del local son de apertura manual.
- La mayor distancia desde el punto de ocupación más desfavorable a las puertas de salida es inferior a 25 m.
- Pasillos libres de obstáculos, todo en el mismo plano, sin escalones algunos por cambio de nivel.
- El sistema contra incendios queda cubierto por extintores manuales de colocación en mural. Los extintores están correctamente señalizados.

En consecuencia, el suministro alternativo de socorro sólo tendrá el único fin de garantizar el correcto funcionamiento del alumbrado de emergencia para facilitar la evacuación del local y la localización del cuadro general de mando y protección y de los equipos de lucha contra el fuego en casos precisos

Se instalará un SAI – Sistema de Alimentación Interrumpida (Batería Acumuladora), que garantizará el **15%** de la potencia contratada para el suministro normal. Esta fuente propia de energía deberá cumplir el apartado 2 de la ITC BT-28, asegurando la alimentación de socorro un tiempo apropiado.

Siendo la potencia de suministro normal de **34,50 kW**, esta fuente de alimentación alternativa garantizará una potencia mínima de **5175,00 W**, habiéndose proyectado un **SAI de 6,0 kVAs**. Este SAI, quedará instalado junto al cuadro general de mando y protección, en lugar accesible sólo por el personal de la empresa. Se conectarán al SAI los denominados “Circuitos prioritarios”, entendiéndose



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



como tales:

ALARMA	300 W
PUERTA	600 W
CONTROL	400 W
RACK	450 W
A 1 + EMERGENCIAS	168 W
AL. ASEOS	90 W
B 1 + EMERGENCIAS	174 W
ALMACÉN	42 W
C 1 + EMERGENCIAS	72 W
PORTERO MINUSVALID	200 W

En virtud de lo anteriormente expuesto, se considera que la instalación del sistema de socorro proyectado cumple las necesidades mínimas preventivas dictaminadas por la normativa.

12.9.- Uso y Mantenimiento

USO

PRECAUCIONES

- Red de distribución interior.
 - Antes de realizar un taladro en un paramento, para colgar un cuadro por ejemplo, debe asegurarse de que en ese punto no existe una canalización eléctrica empotrada que pueda provocar un accidente.
 - En caso de ser necesario introducir alguna modificación que afecte a las instalaciones eléctricas fijas, es preceptivo solicitar los servicios de un instalador electricista autorizado.
- Aparatos eléctricos y mecanismos.
 - Cualquier aparato o receptor que se vaya a conectar a la red deberá llevar las clavijas adecuadas para la perfecta conexión, con su correspondiente toma de tierra.
 - Al utilizar o conectar algún aparato eléctrico se deben tener siempre las manos bien secas, no se debe estar descalzo ni con los pies húmedos.
 - Desconectar los aparatos eléctricos de la red después de usarlos. No desconectar los aparatos eléctricos tirando del cordón que lleva la clavija. La desconexión debe realizarse siempre tirando de la base que aloja las clavijas de conexión.
 - Antes de poner en marcha un aparato eléctrico nuevo, es preceptivo asegurarse de que la tensión de alimentación coincide con la que suministra la red.
 - Ante la necesidad de manipular un aparato eléctrico es preceptivo desconectarlo previamente de la red.
 - Si un aparato da corriente, se debe desenchufar inmediatamente y avisar a un técnico o instalador autorizado. Si la operación de desconexión puede resultar peligrosa, conviene desconectar el interruptor general antes de proceder a la desconexión del aparato.

PRESCRIPCIONES

- Red de distribución interior.
 - El usuario dispondrá del plano actualizado y definitivo de la instalación eléctrica interior de la vivienda, de forma que en dicho plano queden reflejados los distintos componentes de la instalación privativa: cuadro general de distribución, circuitos interiores, puntos de luz, etc., mediante un símbolo y/o número específico.
- Aparatos eléctricos y mecanismos.
 - Las clavijas que posean toma de tierra deben conectarse obligatoriamente a una toma de corriente también con toma de tierra para que el receptor que se conecte a través de ella quede protegido y, por ende, se proteja la integridad del usuario.
 - Es obligatoria la conexión a la red de tierra de todos los electrodomésticos y luminarias que incorporen la conexión correspondiente. Todo receptor que tenga



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



clavija con toma de tierra deberá ser conectado exclusivamente en tomas con dicha toma de tierra.

PROHIBICIONES

- Red de distribución interior de la vivienda:
 - No se debe permitir la prolongación incontrolada de una línea eléctrica mediante la típica manguera sujeta en la pared o tirada sobre el suelo.
 - No manipular nunca los cables de los circuitos ni sus cajas de conexión o derivación.
- Aparatos eléctricos y mecanismos.
 - No tocar nunca ningún aparato eléctrico estando dentro de la bañera o la ducha y, en general, dentro del volumen de prohibición de cuartos de baño.
 - Clavijas y receptores eléctricos:
 - No se debe enchufar una clavija cuyas espigas no estén perfectamente afianzadas a los alvéolos de la toma de corriente, ya que este hecho es siempre origen de averías que pueden llegar a ser muy graves.
 - No se debe forzar la introducción de una clavija en una toma inadecuada de menores dimensiones.
 - No se deben conectar clavijas con tomas múltiples o ladrones, salvo que incorporen sus protecciones específicas.
 - No se deben tocar ni coger las clavijas y sus receptores eléctricos con las manos mojadas o húmedas.
 - El usuario no tiene por qué manipular los hilos de los cables, por lo que nunca debería conectar ningún aparato que no posea la clavija correspondiente.
 - Mecanismos interiores:
 - No se debe encender y apagar ni, en su caso, pulsar repetida e innecesariamente, ya que con independencia de los perjuicios del receptor que se alimente, se está fatigando prematuramente el mecanismo.
 - Tampoco se deben conectar aparatos de luz o cualquier otro receptor que alcance los 220 vatios de potencia, ya que la consecuencia inmediata es posibilitar el inicio de un incendio en el mecanismo.
 - Por supuesto, el usuario no debe retirar ni manipular nunca los mecanismos de la instalación.
 - Tomas de corriente (enchufes):
 - No hay que manipular nunca los alvéolos de las tomas con ningún objeto. Nunca se deben tocar con líquidos o humedades.
 - No se deben conectar receptores que superen la potencia de la propia toma. Tampoco deben conectarse enchufes múltiples o "ladrones" cuya potencia total supere a la de la propia toma.

MANTENIMIENTO POR EL USUARIO

- Red de distribución interior.
 - El papel del usuario debe limitarse a la observación de la instalación y sus prestaciones y a dar aviso a un instalador autorizado de cualquier anomalía encontrada.
- Aparatos eléctricos y mecanismos.
 - Durante las fases de realización de la limpieza de los equipos, se mantendrán desconectados de la red.
 - Se indica a continuación la relación de las operaciones específicas de mantenimiento a realizar por el usuario en los principales elementos o componentes de la instalación:
 - Clavijas y receptores eléctricos:
 - El usuario debe procurar un buen trato a las clavijas, asiéndolas tanto para enchufar como para desenchufar y no tirar nunca del cable para esta última operación. El buen mantenimiento debe incluir la ausencia de golpes y roturas.
 - La limpieza debe ser superficial, siempre con bayetas secas y en estado de desconexión.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Cualquier síntoma de foguero (quemadura por altas temperaturas a causa de conexiones defectuosas) debe implicar la inmediata sustitución de la clavija (y del enchufe, si también estuviera afectado).
- Mecanismos interiores:
 - Inspección ocular de todo el material para posible detección de anomalías visibles y dar aviso al profesional.
 - Limpieza superficial de los mecanismos, siempre con bayetas secas y preferiblemente con desconexión previa de la corriente eléctrica.
- Tomas de corriente (enchufes):
 - La única acción permitida es la de su limpieza superficial con un trapo seco.
 - Sin embargo, mediante la inspección visual se puede comprobar su buen estado a través del buen contacto con las espigas de las clavijas que soporte y de la ausencia de posibles fogueros de sus alvéolos.

POR EL PROFESIONAL CUALIFICADO

- Red de distribución interior.
 - Siempre que se revisen las instalaciones, se repararán los defectos encontrados por un instalador autorizado y, en caso de que sea necesario, se repondrán las piezas que lo precisen.
 - A continuación, se detallan aquellas operaciones de mantenimiento que deben ser realizadas por personal cualificado de la empresa suministradora, para cada uno de los componentes de la instalación interior de la vivienda:
 - Cada cinco años, revisar la rigidez dieléctrica entre los conductores.
 - Cada diez años, revisión general de la instalación. Todos los temas de cableado son exclusivos de la empresa autorizada.
- Aparatos eléctricos y mecanismos.
 - Todo trabajo que implique manipulación de los elementos materiales del mecanismo, como sustitución de las teclas, los marcos, las lámparas de los visores, el cuerpo del mecanismo o revisión de sus contactos y conexiones, etc., deberá ser realizado por personal especializado.
 - A continuación, se detallan aquellas operaciones de mantenimiento que deben ser realizadas por personal cualificado de la empresa suministradora, para cada uno de los componentes de los mecanismos:
 - Mecanismos eléctricos.
 - Cada dos años se verificará el estado de conservación de las cubiertas aislantes de los interruptores y bases de enchufe de la instalación. Se repararán los defectos encontrados.
 - Cada diez años, revisión general de la instalación.

En el Anexo II, referente a la instalación eléctrica, se describe minuciosamente las condiciones de la aparamenta eléctrica.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



13.- PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO

Decreto 6/2012. Reglamento contra la Contaminación Acústica de Andalucía

Según se desprende del Artículo 42 del Decreto 6/2012, para la actividad objeto de este proyecto es necesario la redacción de un Estudio Acústico.

Artículo 42 Exigencia y contenido mínimo de estudios acústicos

1. Con independencia de las exigencias de análisis acústico en la fase de obras, y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 43 y 44, así como de la necesidad de otro tipo de autorizaciones o licencias, o del medio de intervención administrativa en la actividad que corresponda, **los proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones que generen niveles de presión sonora iguales o superiores a 70 dBA, así como sus modificaciones y ampliaciones posteriores con incidencia en la contaminación acústica, requerirán para su autorización, licencia o medio de intervención administrativa en la actividad que corresponda, la presentación de un estudio acústico** realizado por personal técnico competente, conforme a la definición contenida en el artículo 3, relativo al cumplimiento durante la fase de funcionamiento de las normas de calidad y prevención establecidas en el presente Reglamento y, en su caso, en las Ordenanzas Municipales sobre la materia.

2. Tratándose de actividades o proyectos sujetos, para su autorización, licencia o del medio de intervención administrativa en la actividad que corresponda, a alguno de los instrumentos de prevención y control ambiental establecidos en el Título III de la [Ley 7/2007, de 9 de julio](#), **el estudio acústico se incorporará al estudio de impacto ambiental, o al proyecto técnico en los procedimientos de calificación ambiental**. En los demás casos, el estudio acústico, redactado de conformidad con las exigencias previstas en este Reglamento que le resulten de aplicación, se acompañará al proyecto de actividad, que se remitirá al Ayuntamiento respectivo, para la obtención de la licencia del medio de intervención administrativa en la actividad que corresponda.

3. El contenido mínimo de los estudios acústicos para las actividades o proyectos será el establecido en la Instrucción Técnica 3.

4. Todas las autorizaciones, licencias administrativas o medios de intervención administrativa en la actividad que correspondan para cuya obtención sea preciso presentar el correspondiente estudio acústico, determinarán las condiciones específicas y medidas correctoras que deberán observarse en cada caso en materia de ruidos y vibraciones, en orden a la ejecución del proyecto y ejercicio de la actividad de que se trate.

Las instalaciones proyectadas cumplen con las estipulaciones definidas y marcadas en la legislación para la actividad de Salón de Juegos, y así se describen en el correspondiente Estudio Acústico.

Se hace constar que el Estudio Acústico se ha encargado por parte del promotor a Empresa especializada, que cuenta con técnicos acreditados. Esta empresa se encargará de prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones procedentes de la actividad citada, y justificar el cumplimiento de las normativas en materia de Protección contra el Ruido pertinentes.

Dicha empresa especializada, redactará un Estudio Acústico según el Decreto 6/2012, que se adjuntará al presente proyecto a la hora de la legalización de las instalaciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



14.- EPILOGO

Con todo lo expuesto anteriormente y los Anexos siguientes, Mediciones y Planos, considero suficientemente detallado el presente Proyecto, restando solamente solicitar la aprobación del mismo por organismos oficiales competentes.

Jaén, Marzo de 2022



José Antonio Rísquez Ortega
Colegiado nº 12152 COITI SEVILLA
Ingeniero Técnico Industrial

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA	- 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	- 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000



ANEXO I

NORMATIVA DE OBLIGADO

CUMPLIMIENTO.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



DISPOSICIONES LEGALES Y NORMAS DE APLICACIÓN

ABASTECIMIENTO Y EVACUACIÓN DE AGUAS

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
R. D. 314/2006, de 17 de marzo	CTE, EN PARTICULAR LA EXIGENCIAS BÁSICAS DE SUMINISTRO DE AGUA (HS 4) Y EVACUACIÓN DE AGUAS (HS 5). Corrección de errores y erratas del R.D. 314/2006.	Ministerio de Vivienda	BOE. núm.74 de 28-03-2006
R.D. 1371/2007	Aprueba el "DB-HR" del CTE y se modifica el R.D. 314/2006.		BOE. núm.22 de 25-01-2008
R.D. 1371/2007.	Corrección de errores del R.D. 1371/2007.		BOE. núm.254 de 23-10-2007
Orden VIV/984/2009	Modifica documentos básicos del CTE R.D. 314/2006 y el R.D. 1371/2007		BOE. núm.304 de 20-12-2007
Orden FOM/588/2017	Modifica el Documento Básico DB-HE y el Documento Básico DB-HS.		BOE. núm.99 de 23-04-2009
R.D. 732/2019	Modifica el Código Técnico de la Edificación y se introduce el DB-HS 6.		BOE. núm.149 de 23-06-2017
			BOE. núm.311 de 27-12-2019
Decreto 120/1991	REGLAMENTO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA	Consejería de Presidencia Junta de Andalucía	BOJA. núm. 81 de 10-09-1991
Decreto 9/2011	Modifica diversas normas, en particular el decreto 120/1991.	Consejería Economía, Innovación y Ciencia	BOJA. núm.22 de 02-02-2011
Decreto 327/2012	Modifica diversos decretos, entre otros el Decreto 120/1991.	Consejería de la Presidencia e Igualdad	BOJA. núm.137 de 13-07-2012
R. Decreto 889/2006, de 21 de Julio	REGULA EL CONTROL METROLOGICO DEL ESTADO SOBRE INSTRUMENTOS DE MEDIDA. Rectificaciones	Mº. Obras Públicas y Urbanismo	BOE. núm. 183 de 02-08-2006
			BOE. núm. 267 de 08-11-2006
Orden de 24-01-2003	NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCTIVAS PARA EDIFICIOS DE USO DOCENTE (Capítulos dedicados a fontanería)	Consejería de Educación y Ciencia	BOJA. núm. 43 de 05-03-2003
Orden de 23-12-75	NORMA TECNOLÓGICA DE LA EDIFICACIÓN NTE-IFA/1975 (Instalaciones de fontanería: Abastecimiento).	Mº. de Vivienda	BOE. num. 3 de 3-01-1976 BOE. num. 9 de 10-01-1976 BOE. num. 15 de 17-01-1976
Orden de 28-07-74	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Corrección de errores	Mº. Obras Públicas y Urbanismo	BOE. núm. 236 de 02-10-1974
			BOE. núm. 237 de 03-10-1974 BOE. núm. 260 de 30-10-1974
Ley 7/2021, de 1 de diciembre	DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA. Modifica entre otras la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía	Presidencia	BOJA núm.233 de 03-12-2021
ley 9/2010	DE AGUAS DE ANDALUCÍA	Presidencia	BOJA. núm.155 de 09-08-2010
Decreto 357/2009, de 20 de octubre	FIJA EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS DE LAS CUENCAS INTRACOMUNITARIAS SITUADAS EN ANDALUCÍA	Consejería de Medio Ambiente	BOJA. núm.208 de 23-10-2009
R.Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio	APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS Corrección de errores	Mº. de Medio Ambiente	BOE. núm. 176 de 24-07-2001
			BOE. núm. 287 de 30-11-2001
R. Decreto-Ley 12/2021	ADOPTA MEDIDAS URGENTES EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIDAD ENERGÉTICA Y EN MATERIA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, Y SOBRE GESTIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN Y DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA.	Jefatura del Estado	BOE. núm.151 de 25-06-2021
R.D. 1514/2009, de 2 de octubre	REGULA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS CONTRA LA CONTAMINACIÓN Y EL DETERIORO.	Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino	BOE. núm. 255 de 22-10-2009
Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo	REGULA LOS SISTEMAS PARA REALIZAR EL CONTROL EFECTIVO DE LOS VOLÚMENES DE AGUA UTILIZADOS POR LOS APROVECHAMIENTOS DE AGUA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, DE LOS RETORNOS AL CITADO DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y DE LOS VERTIDOS AL MISMO	Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino	BOE. núm.128 de 27-05-2009
Orden ARM/2656/2008	APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA.	Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino	BOE. núm.229 de 22-09-2008
R.D. 865/2003, de 4 de julio	POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS HIGIÉNICOS-SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS.	Ministerio de Sanidad y Consumo	BOE. núm.171 de 18-07-2003
Decreto 287/2002, de 26 de noviembre	ESTABLECE MEDIDAS PARA EL CONTROL Y LA VIGILANCIA HIGIÉNICO-SANITARIAS DE INSTALACIONES DE RIESGO EN LA TRANSMISIÓN DE LA LEGIONELOSIS Y SE CREA EL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS BIOCIDAS DE ANDALUCÍA.	Consejería de Salud	BOJA. núm.144 de 7-12-2002
R.D. 140/2003, de 7 de febrero	POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.45 de 21-02-2003
R.D. 1120/2012	Se modifica el R.D. 140/2003, de 7 de febrero		BOE. de 29-08-2012



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



R.D. 314/2016, de 29 de julio	Se modifican el RD 140/2003, el RD1798/2010, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial emvasadas para consumo humano, y el RD 1799/2010, por el que se regula el proceso de elaboración y comercialización de aguas preparadas emvasadas para el consumo humano. Corrección de errores del Real Decreto 314/2016.	Ministerio de la Presidencia Ministerio de la Presidencia y para las administraciones territoriales	BOE. núm.183 de 30-07-2016 BOE. núm.316 de 31-12-2016
Ley 10/2001	PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL .	Jefatura del Estado	BOE. núm.161 de 06-07-2001
R. Decreto 927/1988, de 29 de julio	APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AGUA Y DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA, EN DESARROLLO DE LOS TÍTULOS II Y III DE LA LEY DE AGUA.	Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	BOE. núm.209 de 31-08-1988
Resolución de 14-02-1980.	DICTA NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL APARTADO 1.5 DEL TÍTULO I DE LAS NORMAS BÁSICAS PARA LAS INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA, EN RELACIÓN CON EL DIMENSIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES INTERIORES PARA TUBOS DE COBRE, APROBADAS POR ORDEN DE 09-12-1975.	Ministerio de Industria y Energía	BOE. núm.58 de 07-03-1980
Decreto 485/2019, de 4 de junio	REGLAMENTO TÉCNICO-SANITARIO DE LAS PISCINAS EN ANDALUCÍA. Corrección de errores del Decreto 485/2019	Consejería de Salud y Familias	BOJA. núm. 108 de 07-06-2019 BOJA. núm. 168 de 02-09-2019
R. D. 742/2013	CRITERIOS TÉCNICO-SANITARIOS DE LAS PISCINAS	Mº de Sanidad y Servicios Sociales	BOE. núm.244 de 11-10-2013
Decreto 70/2009, de 31 de marzo	REGLAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA Y CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO DE ANDALUCÍA	Consejería de Salud	BOJA. núm.73 de 17-04-2009
Directiva 98/83/CE	RELATIVA A LA CALIDAD DEL AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO	Directiva Europea	
R.Decreto 817/2015 de 11 de septiembre	CRITERIOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LAS AGUAS SUPERFICIALES Y LAS NORMAS DE CALIDAD AMBIENTAL Corrección de errores del Real Decreto 817/2015	Mº. de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	BOE. núm 219 de 12-09-2015 BOE. núm 285 de 28-11-2015
Orden AAA/2056/2014	MODELOS OFICIALES DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y DE DECLARACIÓN DE VERTIDO.	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	BOE. núm.268 de 05-11-2014
Orden de 15-09-86	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE SANEAMIENTO DE POBLACIONES Rectificaciones	Mº. Obras Públicas y Urbanismo	BOE. núm. 228 de 23-09-1986 BOE. núm. 51 de 28-02-1987
R.D.1620/2007	RÉGIMEN JURÍDICO DE LA REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS DEPURADAS.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.294 de 08-12-2007
R.D. 849/1986, de 11 de abril	REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO QUE DESARROLLA LOS TÍTULOS PRELIMINAR, I, IV, V, VI, Y VII DE LA LEY 29/1985 DE AGUAS.	Mº. Obras Públicas y Urbanismo	BOE. núm. 103 de 30-04-1986
R. Decreto 9/2008.	Modifica el RD 849/1986. Introducción de un nuevo título relativo a la SEGURIDAD DE BALSAS.	Mº. de la Presidencia	BOE. núm. 14 de 16-01-2008
R.D. 1290/2012, de 7 de septiembre	MODIFICA EL RD 849/1986 Y EL RD 509/1996, DE DESARROLLO DEL RD-LEY 11/1995, Por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas Corrección de errores del R.D. 1290/2012	Mº. de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	BOE. de 20-09-2012 BOE. de 18-10-2012 BOE. núm. 227 de 21-09-2013
R.D. 670/2013, de 6 de septiembre	Modifica el RD 849/1986, en materia de registro de aguas y criterios de valoración de daños al dominio público hidráulico Corrección de errores del R.D. 670/2013, de 6 de septiembre		BOE. núm. 268 de 08-11-2013
R.D. 264/2021	NORMAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD PARA LAS PRESAS Y SUS EMBALSES. Deroga los apartados 2 y 3 de la disposición transitoria 1ª (Presas y embalses) del R.D 9/2008.	Mº. de la Presidencia	BOE. núm. 89 de 14-04-2021

ACCESIBILIDAD

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
Decreto 293/2009, de 7 de julio	REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.	Consejería de la Presidencia	BOJA. núm. 140 de 21-07-2009
Orden de 09-01-2012	APRUEBA LOS MODELOS DE FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS DECRETO 293/2009, Y LAS INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.	Consejería Igualdad y Bienestar Social	BOJA. núm. 12 de 19-01-2012
R. D. 314/2006, de 17 de marzo	CTE, EN PARTICULAR LA EXIGENCIAS BÁSICAS DESARROLLADAS EN SU D. BÁSICO SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD. Corrección de errores y erratas del R.D. 314/2006.	Ministerio de Vivienda	BOE. núm.74 de 28-03-2006 BOE. núm.22 de 25-01-2008
R.D. 1371/2007	Aprueba el "DB-HR" del CTE y se modifica el R.D. 314/2006.		BOE. núm.254 de 23-10-2007
Orden VIV/984/2009	Modifica documentos básicos del CTE R.D. 314/2006 Y EL R.D. 1371/2007		BOE. núm 99 de 23-04-2009
R. Decreto 173/2010, de 19 de febrero	Modifica el CTÉ (RD 314/2006), en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad (SUA) y se introduce la exigencia básica SUA 9.		BOE. núm. 61 de 11-03-2010
R.D. 732/2019	Modifica el Código Técnico de la Edificación y se introduce el DB-HS 6.		BOE. núm 311 de 27-12-2019
Orden TMA/851/2021 de 23 de julio	DESARROLLA EL DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS.	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	BOE. núm. 187 de 06-08-2021



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre	REGULAN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS MODOS DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Ministerio de la Presidencia relaciones con las Cortes e Igualdad.	BOE. núm. 290 de 04-12-2007
R.D. 537/2019	Modifica el R.D. 1544/2007.		BOE. núm. 243 de 09-10-2019
Decreto 505/2007, de 20 de abril	APRUEBA LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y EDIFICACIONES.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.113 de 11-05-2007
R. Decreto 366/2007, de 16 de marzo	ESTABLECE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 72 de 24-03-2007
Ley 15/1995, de 30 de mayo	SOBRE LÍMITES DEL DOMINIO SOBRE INMUEBLES PARA ELIMINAR BARRERAS ARQUITECTÓNICAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Jefatura del Estado	BOE. núm. 129 de 31-05-1995

ACCIONES EN LA EDIFICACION

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
R. D. 314/2006, de 17 de marzo	CTE, EN PARTICULAR EN PARTICULAR LA EXIGENCIAS BÁSICAS DESARROLLADAS EN SU DOCUMENTO BÁSICO "DB-SE: SEGURIDAD ESTRUCTURAL", "DB-SE-AE: ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN".	Ministerio de Vivienda	BOE. núm.74 de 28-03-2006
	Corrección de errores y erratas del R.D. 314/2006.		BOE. núm.22 de 25-01-2008
R.D. 1371/2007	Aprueba el "DB-HR" del CTE y se modifica el R.D. 314/2006.		BOE. núm.254 de 23-10-2007
Orden VIV/984/2009	Modifica documentos básicos del CTE R.D. 314/2006 y el R.D. 1371/2007		BOE. núm 99 de 23-04-2009
R.D. 732/2019	Modifica el Código Técnico de la Edificación y se introduce el DB-HS 6.	Ministerio de Fomento	BOE. núm 311 de 27-12-2019
R.D. 997/2002, de 27 de septiembre	NORMA DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE: PARTE GENERAL Y EDIFICACIÓN (NCSR-02).	Ministerio de Fomento	BOE. núm.244 de 11-10-2002

ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
Orden FOM/891/2004, de 01 de marzo	ACTUALIZA DETERMINADOS ARTICULOS DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA OBRAS DE CARRETERAS Y PUENTES, RELATIVOS A FIRMES Y PAVIMENTOS.	Mº. Obras Públicas y Transportes	BOE. núm. 83 de 06-04-2004
	Rectificaciones		BOE. núm. 126 de 25-05-2004
Orden FOM/1382/2002	ACTUALIZA DETERMINADOS ARTICULOS DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA OBRAS DE CARRETERAS Y PUENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE EXPLANACIONES, DRENAJES Y CIMENTACIONES.	Mº de Fomento	BOE. núm. 139 de 11-06-2002

AISLAMIENTO ACÚSTICO

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
R. D. 314/2006, de 17 de marzo	CTE, EN PARTICULAR LAS EXIGENCIAS BÁSICAS DESARROLLADAS EN SUS DOCUMENTO BÁSICO "DB-HR (Protección frente al ruido)".	Ministerio de Vivienda	BOE. núm.74 de 28-03-2006
	Corrección de errores y erratas del R.D. 314/2006.		BOE. núm.22 de 25-01-2008
R.D. 1371/2007	Aprueba el "DB-HR" del CTE y se modifica el R.D. 314/2006.		BOE. núm.254 de 23-10-2007
R.D. 1371/2007.	Corrección de errores del R.D. 1371/2007.		BOE. núm.304 de 20-12-2007
R.D. 1675/2008.	Modificación del R.D. 1371/2007.		BOE. núm 252 de 18-10-2008
Orden VIV/984/2009	Modifica documentos básicos del CTE R.D. 314/2006 y el R.D. 1371/2007		BOE. núm 99 de 23-04-2009
R.D. 732/2019	Modifica el Código Técnico de la Edificación y se introduce el DB-HS 6.		BOE. núm 311 de 27-12-2019
LEY 37/2003.	LEY DEL RUIDO	Jefatura del Estado	BOE. núm.276 de 18-11-2003
R. D. 1513/2005.	Por el que se desarrolla la Ley 37/2003	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.301 de 17-12-2005
R.D. 1367/2007.	Por el que se desarrolla la Ley 37/2003	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.254 de 23-10-2007
R.D. 1038/2012	Por el que se modifica el R.D.1367/2007	Ministerio de la Presidencia	BOE. de 26-07-2012
Orden PCI/1319/2018	Por la que se modifica el Anexo II del R.D. 1513/2005	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 300, de 13-12-2018
	Corrección de errores		BOE. núm. 19 de 22-01-2019
Orden PCM/542/2021	Por la que se modifica el Anexo III del Real Decreto 1513/2005	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.132 de 03-06-2021
Decreto 6/2012, de 17 de enero	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA, Y SE MODIFICA EL DECRETO 357/2010.	Consejería de Medio Ambiente	BOJA núm.24 de 06-02-2012
	Corrección de errores del decreto 6/2012.	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	BOJA núm.63 de 03-04-2013



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

NORMAS UNE DE APLICACIÓN. Entre otras:
 UNE-EN ISO/IEC 17025:2017. REQUISITOS GENERALES PARA LA COMPETENCIA DE LOS LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN. (Versión corregida en fecha 2018-05-09).
 UNE-EN 61672-1:2014. Sonómetros. Parte 1: Especificaciones y UNE-EN 61672-2:2014. Sonómetros. Parte 2: Ensayos de evaluación de modelo, *modificada por:* UNE-EN 61672-2:2013/A1:2017. Sonómetros. Parte 2: Ensayos de evaluación de patrón. (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en agosto de 2017.)
 UNE-EN 61260-1:2014. Filtros de banda de octava y de bandas de una fracción de octava. Parte 1: Especificaciones. (Ratificada por AENOR en agosto de 2014.), UNE-EN 61260-2:2016. Filtros de banda de octava y de bandas de una fracción de octava. Parte 2: Ensayos de evaluación de patrón (Ratificada por AENOR en julio de 2016.) y UNE-EN 61260-3:2016. Filtros de banda de octava y de bandas de una fracción de octava. Parte 3: Ensayos periódicos (Ratificada por AENOR en julio de 2016.)
 UNE-EN IEC 60942:2019. Calibradores acústicos.
 UNE-EN ISO 717-1:2021. Evaluación del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción. Parte 1: Aislamiento a ruido aéreo
 UNE-EN ISO 3382-2:2008. Medición de parámetros acústicos en recintos. Parte 2: Tiempo de reverberación en recintos ordinarios. Corregida por: UNE-EN ISO 3382-2:2008 ERRATUM:2009 V2
 UNE-EN ISO 16283-1:2015. (Versión corregida en fecha 2021-09-22). Medición in situ del aislamiento acústico en los edificios y en los elementos de construcción. Parte 1: Aislamiento a ruido aéreo. *Modificada por:* UNE-EN ISO 16283-1:2015/A1:2018

Decreto 239/2011 de 12 de julio	REGULA LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO Y SE CREA EL REGISTRO DE SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE EN ANDALUCÍA.	Consejería de Medio Ambiente	BOJA. núm. 152 de 4-08-2011
Ley 7/2007	DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL	Presidencia	BOJA. núm. 143 de 20-07-2007
Decreto 151/2006, de 25 de Julio	ESTABLECE LOS VALORES LÍMITE Y LA METODOLOGÍA A APLICAR EN EL CONTROL DE LAS EMISIONES NO CANALIZADAS DE PARTÍCULAS POR LAS ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA	Consejería de Medio Ambiente	BOJA. núm.147 de 01-08-2006
	Rectificaciones		BOJA. núm.219 de 13-11-2006
Orden de 29-06-2004	REGULA LOS TÉCNICOS ACREDITADOS Y LA ACTUACIÓN SUBSIDIARIA DE LA CONSEJERÍA EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.	Consejería de Medio Ambiente.	BOJA. núm. 133 de 08-07-2004
	Corrección de errores		BOJA. núm. 78 de 22-04-2005
Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero	REGULA EL CONTROL METROLÓGICO DEL ESTADO DE DETERMINADOS INSTRUMENTOS DE MEDIDA.	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	BOE. núm.47 de 24-02-2020
Orden FOM/926/2005,	REGULA LA REVISIÓN DE LAS HUELLAS DE RUIDO DE LOS AEROPUERTOS DE INTERÉS GENERA.	Ministerio de Fomento	BOE. núm.88 de 13-04-2005
R. Decreto 1257/2003, de 3 de octubre	REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INTRODUCCIÓN DE RESTRICCIONES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL RUIDO EN AEROPUERTOS.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.238 de 04-10-2003
R. Decreto 212/2002, de 22 de febrero	REGULACION DE LAS EMISIONES SONORAS EN EL ENTORNO DEBIDAS A DETERMINADAS MÁQUINAS DE USO AL AIRE LIBRE.	Mº. de la Presidencia	BOE. núm. 52 de 01-03-2002
R. D.524/2006.	POR EL QUE SE MODIFICA EL R.D. 212/2002.	Ministerio de la Presidencia	BOE. Núm106 de 04-05-2006
R. Decreto 1422/1992, de 27 de noviembre	NORMAS SOBRE LIMITACIÓN DEL USO EN EL TERRITORIO NACIONAL DE DETERMINADOS AVIONES DE REACCIÓN SUBSÓNICOS CIVILES.	Ministerio de Obras Públicas y Transportes	BOE. núm.302 de 17-12-1992
Orden de 29-03-1996	MODIFICA EL ANEXO 1 DEL R.D.245/1989, DETERMINACIÓN Y LIMITACIÓN DE LA POTENCIA ACÚSTICA ADMISIBLE DE DETERMINADO MATERIAL Y MAQUINARIA DE OBRA DE 27-2-1989	Mº de Industria y Energía	BOE. núm. 89 de 12-04-1996

AISLAMIENTO TÉRMICO

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
R. D. 314/2006, de 17 de marzo	CTE, EN PARTICULAR LA EXIGENCIAS BÁSICAS DESARROLLADAS EN SU DOCUMENTO BÁSICO "DB-HE: AHORRO DE ENERGÍA".	Ministerio de Vivienda	BOE. núm.74 de 28-03-2006
	Corrección de errores y erratas del R.D. 314/2006.		BOE. núm.22 de 25-01-2008
R.D. 1371/2007	Aprueba el "DB-HR" del CTE y se modifica el R.D. 314/2006.		BOE. núm.254 de 23-10-2007
R.D. 1371/2007.	Corrección de errores del R.D. 1371/2007.		BOE. núm.304 de 20-12-2007
R.D. 1675/2008.	Modificación del R.D. 1371/2007.		BOE. núm 252 de 18-10-2008
Orden VIV/984/2009	Modifica documentos básicos del CTE R.D. 314/2006 y el R.D. 1371/2007		BOE. núm 99 de 23-04-2009
Orden FOM/1635/2013	Actualiza el documento básico DB-HE.	Ministerio de Fomento	BOE. núm 219 de 12-09-2013
	Corrección de errores de la Orden FOM/1635/2013		BOE. núm 268 de 08-11-2013
Orden FOM/588/2017	Modifica el Documento Básico DB-HE y el Documento Básico DB-HS.		BOE. núm.149 de 23-06-2017
R.D. 732/2019	Modifica el Código Técnico de la Edificación y se introduce el DB-HS 6.		BOE. núm 311 de 27-12-2019
R. Decreto 390/2021, de 1 de junio	SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS.	Ministerio de la Presidencia	BOE núm. 131 de 02-06-2021
R.D. 56/2016	TRANSPONE LA DIRECTIVA 2012/27/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 25 DE OCTUBRE DE 2012, RELATIVA A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm.38 de 13-02-2016
Ley 1/2020, de 13 de julio	PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES TÉRMICAS Y AMBIENTALES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS ANDALUCES MEDIANTE TÉCNICAS BIOCLIMÁTICAS Y USO DE ENERGÍAS RENOVABLES.	Presidencia de la Junta de Andalucía	BOJA. núm.138 de 20-07-2020



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

Orden de 25-06-2008	CREA EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN Y SE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa	BOJA. núm. 145 de 22-07-2008
R. Decreto 846/2006, de 7 de julio	DEROGA DIFERENTES DISPOSICIONES EN MATERIA DE NORMALIZACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES. Deroga en particular: R.D 2705/1985. Especificaciones técnicas de poliestirenos expandidos utilizado para aislamiento térmico y su homologación.	Ministerio Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 186 de 05-08-2006
R. Decreto 683/2003, de 12 de junio	DEROGA DIFERENTES DISPOSICIONES EN MATERIA DE NORMALIZACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CONSTRUCCIÓN. Deroga en particular: -R.D 1637/1986. Especificaciones técnicas de fibra de vidrio utilizado como aislamiento térmico y su homologación. -R.D 2709/1985. Declara de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los poliestirenos expandidos utilizados como aislantes térmicos y su homologación. -Orden de 23-03-99. Modifica las especificaciones técnicas del Anexo al R.D 2709/1985.	Ministerio Ciencia y Tecnología	BOE. núm. 153 de 27-06-2003
Orden de 08-05-84	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOBRE LA UTILIZACIÓN DE ESPUMAS DE UREA-FORMOL COMO AISLANTE DE CONSTRUCCIÓN	Presidencia de Gobierno	BOE. núm. 113 de 11-05-1984
	Rectificaciones		BOE. núm. 167 de 13-07-1984
Orden de 28-02-89	Modificación de la Disposición 6ª		BOE. núm. 53 de 03-03-1989

APARATOS A PRESIÓN

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
R. Decreto 809/2021, de 21 de septiembre.	REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS. Derogada el RD 2060/2008.	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	BOE. núm. 243 de 11-10-2021
R. Decreto 709/2015, de 24 de julio	ESTABLECE LOS REQUISITOS ESENCIALES DE SEGURIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS A PRESIÓN.	Mº de Industria, Energía y Turismo	BOE núm. 210 de 02-09-2015
R. Decreto 108/2016, de 18 de marzo	ESTABLECE LOS REQUISITOS ESENCIALES DE SEGURIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS RECIPIENTES A PRESIÓN SIMPLES.	Mº de Industria, Energía y Turismo	BOE núm. 70 de 22-03-2016
R. Decreto 1381/2009, de 28 de agosto	REQUISITOS PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS GENERADORES DE AEROSOL.	Mº de Industria y Energía	BOE núm. 230 de 23-09-2009
Resolución de 27-03-2014.	RELACIÓN DE NORMAS ARMONIZADAS EN EL ÁMBITO DEL R.D. 769/1999.	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE núm. 88 de 11-04-2014
R. Decreto 1388/2011, de 14 de octubre	DICTA DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 2010/35/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 16-06-2010 SOBRE EQUIPOS A PRESIÓN TRANSPORTABLES Y SE DEROGAN LAS DIRECTIVAS 76/767/CEE, 84/525/CEE, 84/526/CEE, 84/527/CEE, 1999/36/CE	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 249 de 15-10-2011
Orden CTE/2723/02	MODIFICACIÓN DEL ANEXO IV, DEL R.D. 222/2001.		BOE. núm. 265 de 05-11-2002
Resolución de 16-06-1998.	EXIGENCIAS DE SEGURIDAD PARA EL CÁLCULO, CONSTRUCCIÓN Y RECEPCIÓN DE BOTELLAS SOLDADAS DE ACERO INOXIDABLE DESTINADAS A CONTENER GAS BUTANO COMERCIAL.	Ministerio de Industria y Energía.	BOE núm. 145 de 18-06-1998.

APARATOS DE ELEVACIÓN

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
R. Decreto 836/2003, de 27 de junio	POR EL QUE SE APRUEBA UNA NUEVA ITC "MIE-AEM-2" DEL REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN, REFERENTE A GRÚAS TORRE PARA OBRAS Y OTRAS APLICACIONES.	Ministerio de Ciencia y Tecnología	BOE. núm.170 de 17-07-2003
	Corrección de errores		BOE. núm. 20 de 23-01-2004
Normas UNE de aplicación. Entre otras: UNE-EN 17076:2021. Grúas torre. Sistemas anticolidión. Requisitos de seguridad. UNE 58101-1:2011. Condiciones de resistencia y seguridad en las grúas torre desmontables para obra. Parte 1: Condiciones de diseño y fabricación UNE 58101-2:2011. Condiciones de resistencia y seguridad en las grúas torre desmontables para obra. Parte 2: Condiciones de instalación y utilización. UNE 58101-3:2011. Condiciones de resistencia y seguridad en las grúas torre desmontables para obra. Parte 3: Documentación. UNE 58101-4:2011. Condiciones de resistencia y seguridad en las grúas torre desmontables para obra. Parte 4: Terminología UNE-EN 12077-2:1999+A1:2008. Seguridad de las grúas. Requisitos de salud y seguridad. Parte 2: Dispositivos limitadores e indicadores. UNE 58149:1998. Aparatos de elevación de carga suspendida. Señales de seguridad y de peligro.			
R. Decreto 837/2003, de 27 de junio	NUEVO TEXTO MODIFICADO Y REFUNDIDO DE LA ITC "MIE-AEM-4" DEL REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN, REFERENTE A GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS	Ministerio de Ciencia y Tecnología	BOE. núm.170 de 17-07-2003



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46
 ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

R.D. 298/2021, de 27 de abril	MODIFICA Diversas Normas Reglamentarias en materia de Seguridad Industrial. Modificación del R.D. 836/2003 y de la ITC MIE-AEM-2. Modificación del R.D. 837/2003 y de la ITC MIE-AEM-4. Modificación de la ITC AEM 1 del R.D. 88/2013.	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	BOE. núm. 101 de 28-04-2021
R.D.542/2020, de 26 de mayo	SE MODIFICAN Y DEROGAN Diferentes Disposiciones en materia de Calidad y Seguridad Industrial. <u>Modificaciones. Entre otras destacamos:</u> Modificación de la ITC «MIE-AEM-2» del R.D. 836/2003. Modificación de la ITC «MIE-AEM-4» del R.D. 837/2003. <u>Derogación de disposiciones. Entre otras destacamos:</u> R.D. 596/2002, por el que se regulan los requisitos que deben cumplirse para la proyección, construcción, puesta en servicio y explotación de las instalaciones de transporte de personas por cable.	Ministerio de la Presidencia Relaciones con las Cortes	BOE.núm. 172, de 20-06-2020
R.D. 560/2010, de 7 de mayo	MODIFICA Diversas Normas Reglamentarias en materia de Seguridad Industrial. <i>Modificación del Real Decreto 22291/1985, del Real Decreto 836/2003 y del Real Decreto 837/2003.</i> Corrección de errores del Real Decreto 560/2010	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 125 de 22-05-2010 BOE. núm.149 y 207 de 2010
R. Decreto 203/2016, de 20 de mayo	REQUISITOS ESENCIALES DE SEGURIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ASCENSORES Y COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA ASCENSORES.	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm. 126 de 25-05-2016
Directiva 2014/33/UE	Sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.		DOUE núm. 96 de 29-03-2014
R.Decreto 88/2013, de 8 de febrero	SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA AEM 1 "ASCENSORES" DEL REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN, APROBADO POR REAL DECRETO 2291/1985.	Mº de Industria, Energía y Turismo	BOE. de 22-02-2013
R.Decreto 88/2013	Corrección de errores del Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero		BOE. núm. 111 de 09-05-2013
R.D. 1644/2008, de 10 de octubre	POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS MÁQUINAS.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 246 de 11-10-2008
R.D. 57/2005	PRESCRIPCIONES PARA EL INCREMENTO DE SEGURIDAD EN ASCENSORES.	Ministerio de Industria	BOE. núm. de 04-02-2005
Resolución de 10-09-1998	AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES CON MÁQUINAS EN FOSO.	Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial	BOE. núm. 230 de 25-09-1998
Resolución de 03-04-1997	AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES SIN CUARTO DE MÁQUINAS.	Ministerio de Industria y Energía	BOE. núm. 97 de 23-04-1997
Resolución de 27-04-1992	APRUEBA PRESCRIPCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS EN LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MIE-AEM1, DEL REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN.	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	BOE. núm. 117 de 15-05-1992
Orden de 26-05-1989	APRUEBA LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MIE-AEM-3 DEL REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN, REFERENTE A CARRETILLAS AUTOMOTORAS DE MANUTENCIÓN.	Ministerio de Industria y Energía	BOE. núm. 137 de 09-06-1989
R. Decreto 474/1988, de 30 de marzo.	DICTA LAS DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 84/528/CEE SOBRE APARATOS ELEVADORES Y DE MANEJO MECÁNICO.	Ministerio de Industria y Energía.	BOE. núm. 121 de 20-05-1988
R. Decreto 2291/1985 de 8 de noviembre	REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y SU MANUTENCIÓN (Derogado por R.D. 1314/1997, salvo art. 10,11,12,13,14,15,19 y 23)	Mº de Industria y Energía	BOE. núm. 296 de 11-12-1985
Orden de 15-02-1984	APRUEBA LA NORMA TECNOLÓGICA DE LA EDIFICACIÓN NTE-ITE "INSTALACIONES DE TRANSPORTE ESCALERAS MECÁNICAS".	Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	BOE. núm. 49 de 27-02-1984
Orden de 31-03-1981	FIJA LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIBLES A LOS ASCENSORES Y SE DAN NORMAS PARA EFECTUAR LAS REVISIONES GENERALES PERIÓDICAS DE LOS MISMOS.	Ministerio de Industria y Energía.	BOE. núm. 94 de 20-04-1981
Orden de 30-06-1966.	REGLAMENTO DE APARATOS ELEVADORES.	Ministerio de Industria.	BOE. núm. 177 de 26-07-1966
Normas UNE de aplicación. Entre otras UNE 192008-1:2019. Procedimiento para la inspección reglamentaria. Ascensores Parte 1: Aparatos de elevación recogidos en legislación de ascensores.			
Resolución de 28-07-2009	CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE LOS EDIFICIOS COMO EDIFICIOS DE OCUPACIÓN DIARIA TEMPORAL, ESTACIONAL O VIVIENDAS DE BAJA OCUPACIÓN, A LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN EN ANDALUCÍA DEL R.D. 57/2005.	Dirección General de Industria, Energía y Minas	BOJA. núm. 180 de 14-09-2009
Resolución de 26 de mayo de 2004	POR LA QUE SE AUTORIZA LA POSIBILIDAD DE ANULAR EL DISPOSITIVO DE CIERRE DE LAS PUERTAS DE CABINA DE ASCENSORES CUANDO ÉSTOS SEAN UTILIZADOS POR MINUSVÁLIDOS CON NECESIDAD DE SILLA DE RUEDAS	Dirección General de Industria, Energía y Minas	BOJA núm. 141 de 20-07-2004



Decreto 178/1998, de 16 de septiembre	POR EL QUE SE REGULA LA OBLIGATORIEDAD DE INSTALACIÓN DE PUERTAS EN CABINA, ASÍ COMO DE OTROS DISPOSITIVOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD EN LOS ASCENSORES EXISTENTES	Consejería de Trabajo e Industria	BOJA. núm.121 de 24-10-1998
Decreto 274/1998	POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 178/1998	Consejería de Trabajo e Industria	BOJA. núm.59 de 20-05-2000
Decreto 180/2001, de 24 de julio	AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE MÁS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS ASCENSORES, REGULADAS MEDIANTE EL DECRETO 178/1998	Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico	BOJA. núm. 108 de 18-09-2001
Orden de 14-11-86	REGULACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y SU MANUTENCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA	Consejería de Fomento y Turismo	BOJA. núm.106 de 25-11-1986
Guía	GUÍA PARA LA INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	Edición 4, de 12-12-2014

ATRIBUCIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
Ley 38 de 5-11-1999	ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	Jefatura del Estado	BOE. núm. 266 de 06-11-1999
Ley 12 de 1-04-1986	REGULACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES PROFESIONALES DE LOS ARQUITECTOS E INGENIEROS TÉCNICOS	Jefatura del Estado	BOE. núm. 79 de 2-04-1986
	Rectificaciones		BOE. núm. 100 de 26-04-1986
Ley 33 de 9-12-1992	Deroga parcialmente los art., 2, 3 y disposición final 2ª de la ley 12/1986		BOE. núm. 296 de 10-12-1992
R. Decreto 37/1977	ATRIBUCIONES DE LOS PERITOS INDUSTRIALES	Jefatura del Estado	BOE. núm. 144 de 17-06-1977
R. Decreto 1000/2010	SOBRE VISADO COLEGIAL OBLIGATORIO.	Ministerio de Economía y Hacienda	BOE. núm. 190 de 06/08/2010
R.D. 410/2010, de 31 de marzo	REQUISITOS EXIGIBLES A LAS ENTIDADES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN Y A LOS LABORATORIOS DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN, PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD.	Ministerio de Vivienda	BOE. núm. 97 de 22-04-2010
R.D. 132/2018 de 16 de marzo	ESTATUTOS GENERALES DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y PERITOS INDUSTRIALES DE ESPAÑA Y DE SU CONSEJO GENERAL.	Ministerio de Economía, Industria y Competitividad	BOE. núm. 100, de 25-04-2018
Orden de 29-04-2011	ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE JAÉN Y SE DISPONE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COLEGIOS PROFESIONALES DE ANDALUCÍA.	Consejería de Gobernación y Justicia	BOJA. núm. 101 de 25/05/2011
Orden de 26-05-2008	ADECUACIÓN A LA LEGALIDAD DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES	Consejería de Justicia y Administración Pública	BOJA. núm. 120 de 18-06-2008
Ley 10/2003	REGULADORA DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE ANDALUCÍA	Presidencia	BOJA. núm.227 de 25-11-2003
Resolución de 21 de julio de 2015	POR EL QUE SE DETERMINA EL NIVEL DE CORRESPONDENCIA AL NIVEL DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD: ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA INDUSTRIAL, MECÁNICA, QUÍMICA INDUSTRIAL, TEXTIL.	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	BOE. núm. 192 de 12-08-2015
R. Decreto 967/2014	HOMOLOGACIÓN Y DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA A TITULACIÓN Y A NIVEL ACADÉMICO UNIVERSITARIO OFICIAL Y PARA LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CORRESPONDENCIA A LOS NIVELES DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE ARQUITECTO, INGENIERO, LICENCIADO, ARQUITECTO TÉCNICO, INGENIERO TÉCNICO Y DIPLOMADO	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	BOE. núm. 283 de 22-11-2014
Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero	POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES QUE HABILITEN PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.	Ministerio de Ciencia e Innovación	BOE. núm. 44 de 20-02-2009
Sentencia del Tribunal Supremo de 17-10-2012	EN EL RECURSO Nº 1/271/2011, INTERPUESTO POR EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES, CONTRA EL RD 346/2011, REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES.		BOE. núm. 268 de 07-11-2012
SENTENCIA DE 19-XI-2007	DE LA SALA TERCERA DEL TRIBUNAL SUPREMO, POR LA QUE SE ANULA EL INCISO «DE TELECOMUNICACIONES» CONTENIDO EN EL APARTADO F) DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DUODÉCIMA DEL R D 944/2005.	Tribunal Supremo	BOE. núm 18 de 21-01-2008
Sentencia de, 15 de febrero 2005	ANULA EL INCISO "DE TELECOMUNICACIONES" CONTENIDO EN LOS ARTÍCULOS 8.1, 8.2, 9.1 Y 14.3 DEL RD 401/2003, Y DE LOS ARTÍCULOS 2.1, 3.2, 3.3 Y 5.2, ASÍ COMO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LA ORDEN CTE/1296/2003.	Tribunal Supremo (Sala Tercera)	BOE. núm. 98 de 25-04-2005



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Resolución de 9 de febrero 2005	CONCEDE A LOS PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES EL CERTIFICADO DE CUALIFICACIÓN INDIVIDUAL EN BAJA TENSIÓN.	Consejería de Innovación, Ciencia y E.	BOJA. núm. 42 de 02-03-2005

CARPINTERIA

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
R.Derecho 1220/2009, de 17 de Julio	DEROGA DIFERENTES DISPOSICIONES EN MATERIA DE NORMALIZACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES.	Mº. de Industria	BOE. núm. 187 de 04-08-2009
R.Derecho 146/1989, de 10 de febrero	DEROGA DECRETO 2714/1971, SOBRE LA MARCA DE CALIDAD PARA PUERTAS PLANAS DE MADERA		BOE. núm. 38 de 14-02-1989

CEMENTOS

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
R.D. 163/2019, de 22 de marzo.	INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE PRODUCCIÓN DE LOS HORMIGONES FABRICADOS EN CENTRAL.	Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes	BOE. núm. 86 de 10-04-2019
R.D. 256/2016	INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CEMENTOS (RC-16).	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 153 de 25-06-2016
R. D. 605/2006, de 19 de mayo	APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMA UNE-EN 197-2:2000 A LOS CEMENTOS NO SUJETOS AL MARCADO CE Y A LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CEMENTO.	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.	BOE. núm.135 de 7-06-2006
ORDEN PRE/3796/2006	MODIFICA LAS REFERENCIAS A NORMAS UNE QUE FIGURAN EN EL ANEXO AL RD 1313/1988	Ministerio de La Presidencia	BOE. núm 298 de 14-12-2006
Orden de 17-01-89	CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A NORMAS COMO ALTERNATIVA DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS PARA TODO TIPO DE OBRAS Y PRODUCTOS PREFABRICADOS	Mº de Industria y Energía	BOE. núm. 21 de 25-01-1989
R.Derecho 1313/1988 de 28 de octubre	DECLARACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DE HOMOLOGACIÓN DE CEMENTOS PARA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS PARA LAS OBRAS Y PRODUCTOS PREFABRICADOS	Mº de Industria y Energía	BOE. núm. 265 de 04-11-1988
Modificaciones en: BOE. núm. 155 de 30-06-1989; BOE. núm. 312 de 29-12-1989; BOE. núm. 158 de 03-07-1990; BOE. núm. 36 de 11-02-1992 y BOE. núm. 125 de 26-05-1997			

Normas UNE de aplicación. Entre otras: UNE-EN 196-1:2018. Métodos de ensayo de cementos. Parte 1: Determinación de resistencias.
 UNE-EN 196-2:2014. Métodos de ensayo de cementos. Parte 2: Análisis químico de cementos.
 UNE-EN 196-3:2017. Métodos de ensayo de cementos. Parte 3: Determinación del tiempo de fraguado y de la estabilidad de volumen.
 UNE-EN 197-1:2011. Cemento. Parte 1: Composición, especificaciones y criterios de conformidad de los cementos comunes.
 UNE-EN 197-2:2020. Cemento. Parte 2: Evaluación y verificación de la constancia de prestaciones.

CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
R.D. 1027/2007, de 20 de julio	POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.207 de 29-08-2007
R.D. 1826/2009, de 27 de noviembre	Modificaciones del RITE (R.D. 1027/2007) Corrección de errores del Real Decreto 1826/2009 Corrección de errores del Real Decreto 1826/2009		BOE. núm.298 de 11-12-2009 BOE. núm. 38 de 12-02-2010 BOE. núm. 127 de 25-05-2010
R. D. 249/2010, de 5 de marzo	ADAPTA DETERMINADAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ENERGÍA Y MINAS A LO DISPUESTO EN LA LEY 17/2009 Y LA LEY 25/2009. Artículo segundo. <i>Modificación del Real Decreto 1027/2007, (RITE).</i>		BOE. núm. 67 de 18-03-2010
R. D. 238/2013, de 5 de abril	MODIFICA DETERMINADOS ARTÍCULOS E ITS DEL R.D. 1027/2007. Corrección de errores del Real Decreto 238/2013		BOE. de 13-04-2013 BOE. núm. 213 de 05-09-2013
R.D. 56/2016	TRANSPONE LA DIRECTIVA 2012/27/UE. <i>Modifica la parte II del R.D. 1027/2007.</i>	Ministerio de Industria, Energía y T.	BOE. núm.38 de 13-02-2016
R.D. 178/2021	Por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.71 de 24-03-2021
R. D. 314/2006, de 17 de marzo	CTE, EN PARTICULAR LA EXIGENCIAS BÁSICAS DESARROLLADAS EN SUS DOCUMENTOS BÁSICOS "DB HE (Ahorro de energía)" y "DB HS-3 (Calidad del aire interior)" Corrección de errores y erratas del R.D. 314/2006.	Ministerio de Vivienda	BOE. núm.74 de 28-03-2006 BOE. núm.22 de 25-01-2008
R.D. 1371/2007	Aprueba el "DB-HR" del CTE y se modifica el R.D. 314/2006.		BOE. núm.254 de 23-10-2007
R.D. 1371/2007.	Corrección de errores del R.D. 1371/2007.		BOE. núm.304 de 20-12-2007
R.D. 1675/2008.	Modificación del R.D. 1371/2007.		BOE. núm 252 de 18-10-2008
Orden VIV/984/2009	Modifica documentos básicos del CTE R.D. 314/2006 y el R.D. 1371/2007		BOE. núm 99 de 23-04-2009
Orden FOM/1635/2013	Actualiza el documento básico DB-HE.	Ministerio de Fomento	BOE. núm 219 de 12-09-2013
	Corrección de errores de la Orden FOM/1635/2013		BOE. núm 268 de 08-11-2013



La autenticidad de este documento
 se puede comprobar con el código
 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
 Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

Orden FOM/588/2017	Modifica el Documento Básico DB-HE y el Documento Básico DB-HS.	BOE. núm.149 de 23-06-2017
R.D. 732/2019	Modifica el Código Técnico de la Edificación y se introduce el DB-HS 6.	BOE. núm 311 de 27-12-2019

NORMAS UNE DE APLICACIÓN. Entre otras:
 UNE 100166:2019. Climatización. Ventilación de aparcamientos
 UNE-EN 12101-3:2016. Sistemas de control de humo y calor. Parte 3: Especificación para aireadores mecánicos de control de humo y calor (Ventiladores).
 IEC 60079-10-1:2015 Explosive atmospheres - Part 10-1: Classification of areas - Explosive gas atmospheres.
 UNE-EN 60079-10-1:2016. Atmósferas explosivas. Parte 10-1: Clasificación de emplazamientos. Atmósferas explosivas gaseosas
 UNE-EN 60079-14:2016. Atmósferas explosivas. Parte 14: Diseño, elección y realización de las instalaciones eléctricas.
 UNE-EN 60079-17:2014. Atmósferas explosivas. Parte 17: Inspección y mantenimiento de instalaciones eléctricas.
 UNE-EN 60079-25:2017. Atmósferas explosivas. Parte 25: Sistemas eléctricos de seguridad intrínseca.
 NORMAS TECNOLÓGICAS DE LA EDIFICACIÓN. Entre otras: Orden de 2-07-1975. Norma Tecnológica de la Edificación NTE-ISV/1975, «Instalaciones de salubridad: Ventilación».

R. Decreto 390/2021, de 1 de junio	SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS.	Ministerio de la Presidencia	BOE núm. 131 de 02-06-2021

R.D. 736/2020, de 4 de agosto	REGULA LA CONTABILIZACIÓN DE CONSUMOS INDIVIDUALES EN INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS	Ministerio para la Transición Ecológica	BOE núm.212 de 6-08-2020

R.D. 115/2017, de 17 de febrero	REGULA LA COMERCIALIZACIÓN Y MANIPULACIÓN DE GASES FLUORADOS Y EQUIPOS BASADOS EN LOS MISMOS, ASÍ COMO LA CERTIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE LOS UTILIZAN Y POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES QUE EMITAN GASES FLUORADOS	Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales	BOE núm.42 de 18-02-2017

R.D. 865/2003, de 4 de julio	ESTABLECE LOS CRITERIOS HIGIÉNICOS-SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS.	Ministerio de Sanidad y Consumo	BOE. núm.171 de 18-07-2003

R.Decreto 275/1995, de 24 de febrero	DICTA LAS DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 92/42/CEE (LCEur 1992\1811), RELATIVA A LOS REQUISITOS DE RENDIMIENTO PARA LAS CALDERAS NUEVAS DE AGUA CALIENTE ALIMENTADAS CON COMBUSTIBLES LÍQUIDOS O GASEOSOS.	Mº. de Industria y Energía	BOE. núm. 73 de 27-03-1995

R.D. 552/2019, de 27 de septiembre.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y SUS ITCs.	Ministerio Industria, Comercio y Turismo	BOE núm. 256 de 24-10-2019
	Corrección de erratas del R.D. 552/2019		BOE nº.257 de 25-10-2019

Ley 1/2020, de 13 de julio	MEJORA DE LAS CONDICIONES TÉRMICAS Y AMBIENTALES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS ANDALUCES MEDIANTE TÉCNICAS BIOCLIMÁTICAS Y USO DE ENERGÍAS RENOVABLES.	Presidencia de la Junta de Andalucía	BOJA. núm. 138 de 20-07-2020

Ley 2/2007, de 27 de marzo	FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y DEL AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ANDALUCÍA	Presidencia de la Junta de Andalucía	BOJA. núm. 70. 10-04-2007
Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril	MEDIDAS NORMATIVAS PARA REDUCIR LAS TRABAS ADMINISTRATIVAS PARA LAS EMPRESAS. Entre otras: Artículo 6. Modificación de la Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	BOJA. núm. 82. 30-04-2014

Resolución de 09-04-2008	PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN/ CONVALIDACIÓN DEL CARNÉ PROFESIONAL DEL RITE-07, LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LAS ENTIDADES DE FORMACIÓN AUTORIZADAS EN INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS, Y SOBRE NORMAS ACLARATORIAS PARA LAS TRAMITACIONES A REALIZAR DE ACUERDO CON EL RD 1027/2007	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa	BOJA. núm.89 de 06-05-2008

Orden de 24-01-2003	NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCTIVAS PARA EDIFICIOS DE USO DOCENTE (Capítulos dedicados a calefacción)	Consejería de Educación y Ciencia	BOJA. núm. 43 de 05-03-2003

Decreto 287/2002, de 26 de noviembre	MEDIDAS PARA EL CONTROL Y LA VIGILANCIA HIGIÉNICO-SANITARIAS DE INSTALACIONES DE RIESGO EN LA TRANSMISIÓN DE LA LEGIONELOSIS Y SE CREA EL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS BIOCIDAS DE ANDALUCÍA	Consejería de Salud	BOJA. núm.144 de 7-12-2002

Orden de 30-03-1991	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y MONTAJE DE INSTALACIONES SOLARES PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE	Ministerio de Economía y Hacienda	BOJA. núm. de 23-04-1991

EDIFICACIÓN

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
R. D. 314/2006, de 17 de marzo	CTE Y LAS EXIGENCIAS BÁSICAS DESARROLLADAS EN SUS DOCUMENTOS BÁSICOS "DB SE (Seguridad Estructural): DB-SE-AE: Acciones en la Edificación, DB-SE-C: Cimientos, DB-SE-A: Acero, DB-SE-F: Fábrica, DB-SE M: Madera". "DB SI (Seguridad en caso de incendio)". "DB SUA (Seguridad de utilización y accesibilidad)". "DB HS (Salubridad)". "DB HR (Protección frente al ruido)". "DB HE (Ahorro de energía)". Corrección de errores y erratas del R.D. 314/2006.	Ministerio de Vivienda	BOE. núm.74 de 28-03-2006
R.D. 1371/2007	Aprueba el "DB-HR" del CTE y se modifica el R.D. 314/2006.		BOE. núm.22 de 25-01-2008
R.D. 1371/2007.	Corrección de errores del R.D. 1371/2007.		BOE. núm.254 de 23-10-2007
R.D. 1675/2008.	Modificación del R.D. 1371/2007.		BOE. núm.304 de 20-12-2007
Orden VIV/984/2009	Modifica documentos básicos del CTE R.D. 314/2006 y el R.D. 1371/2007		BOE. núm 252 de 18-10-2008
R. Decreto 173/2010, de 19 de febrero	Modifica el CTE (RD 314/2006), en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad (SUA) y se introduce la exigencia básica SUA 9.		BOE. núm 99 de 23-04-2009 BOE. núm. 61 de 11-03-2010



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Orden FOM/1635/2013	Actualiza el documento básico DB-HE.	Ministerio de Fomento	BOE. núm 219 de 12-09-2013
	Corrección de errores de la Orden FOM/1635/2013		BOE. núm 268 de 08-11-2013
Orden FOM/588/2017	Modifica el Documento Básico DB-HE y el Documento Básico DB-HS.		BOE. núm.149 de 23-06-2017
R.D. 732/2019	Modifica el Código Técnico de la Edificación y se introduce el DB-HS 6.		BOE. núm 311 de 27-12-2019
R.D. 470/2021, de 29 de junio	POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO ESTRUCTURAL. Deroga el RD 1247/2008 (EHE-08), y el RD 751/2011, (EAE) y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este RD.	Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	BOE. núm. 190 de 10-08-2021
R. Decreto 390/2021, de 1 de junio	SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS.	Ministerio de la Presidencia	BOE núm. 131 de 02-06-2021
LEY 7/2021	DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA	Jefatura del Estado	BOE. núm.121 de 21-05-2021
Resolución de 8 de abril de 2021	APRUEBA LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE INMUEBLES EN DOCUMENTOS NOTARIALES	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 90 de 15-04-2021
Resolución de 7 de octubre de 2020	Se aprueban especificaciones técnicas complementarias para la REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LAS FINCAS SOBRE LA CARTOGRAFÍA CATASTRAL Y OTROS REQUISITOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL CATASTRO Y EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	BOE. núm. 269 de 10-10-2020
R. D. 542/2020, de 26 de mayo	SE MODIFICAN Y DEROGAN DIFERENTES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. <u>Derogación de disposiciones. Entre otras destacamos:</u> g) R.D. 1630/1992,) Orden de 1-08-1995 para los Productos de Construcción. k) Orden de 3-04-2001 referencias a las normas UNE del marcado CE relativo a los cementos comunes. l) Orden de 29-11-2001 publica referencias a las normas UNE de productos de construcción	Ministerio de la Presidencia Relaciones con las Cortes	BOE. núm. 172, de 20-06-2020
R.D. 163/2019, de 22 de marzo.	INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE PRODUCCIÓN DE LOS HORMIGONES FABRICADOS EN CENTRAL.	Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes	BOE. núm. 86 de 10-04-2019
R.D. 56/2016, de 12 de febrero	TRANSPONE LA DIRECTIVA 2012/27/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 25-10-2012, RELATIVA A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm.38 de 13-02-2016
R.D. 256/2016.	INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CEMENTOS (RC-16)	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 153 de 25-06-2016
R.D. Legislativo 7/2015	TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA.	Ministerio de Fomento	BOE. núm.154 de 31-10-2015
Ley 8/2013, de 26-06	LEY, DE REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS	Jefatura del Estado	BOE. núm.153 de 27-06-2013
R.D. 1492/2011, de 24 de octubre	REGLAMENTO DE VALORACIONES DE LA LEY DE SUELO	Ministerio de Fomento	BOE. de 09-11-2011
	Corrección de errores		BOE. de 16-03-2012
R. D. 751/2011, de 27 de mayo.	POR EL QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DE ACERO ESTRUCTURAL (EAE). Derogada por R.D. 470/2021. Se podrá seguir utilizando durante el tiempo que marca de la Disposición transitoria única del R. Decreto 470/2021 cumpliendo los condicionantes que esta Disposición dispone.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.149 de 23-06-2011
	Corrección de errores del R.D. 751/2011		BOE. de 23-06-2012
R.D. 1247/2008, de 18 de julio	INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL (EHE-08). Derogada por R.D. 470/2021. Se podrá seguir utilizando durante el tiempo que marca de la Disposición transitoria única del R. Decreto 470/2021 cumpliendo los condicionantes que esta Disposición dispone.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 203 de 22-08-2008
	Corrección de errores y erratas		BOE. núm.309 de 24-12-2008
R.D. 997/2002, de 27 de septiembre	NORMA DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE: PARTE GENERAL Y EDIFICACIÓN (NCSR-02).	Ministerio de Fomento	BOE. núm.244 de 11-10-2002
Ley 37/2015, de 29/09/2015	LEY DE CARRETERAS	Jefatura del Estado	BOE. núm.234 de 30-09-2015
R. Decreto 1812/1994	REGLAMENTO GENERAL DE CARRETERAS	Mº. de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente	BOE. núm. 228 de 23-09-1994
R. D. 1000/2010	SOBRE VISADO COLEGIAL OBLIGATORIO.	Ministerio de Economía y Hacienda	BOE. núm. 190 de 06/08/2010
R.D. 410/2010, de 31 de marzo	REQUISITOS EXIGIBLES A LAS ENTIDADES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN Y A LOS LABORATORIOS DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN, PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD.	Ministerio de Vivienda	BOE. núm. 97 de 22-04-2010
Orden FOM/3818/2007	DICTA INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS AUXILIARES DE OBRA EN LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE CARRETERA.	Ministerio de Fomento	BOE. núm. 310 de 27-12-2007
R. Decreto 846/2006, de 7 de julio	DEROGA DIFERENTES DISPOSICIONES EN MATERIA DE NORMALIZACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES. Deroga en particular: R.D 2705/1985. Especificaciones técnicas de poliestirenos expandidos utilizado para aislamiento térmico y su homologación.	Ministerio Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 186 de 05-08-2006



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



R. Decreto 683/2003, de 12 de junio	DEROGA DIFERENTES DISPOSICIONES EN MATERIA DE NORMALIZACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CONSTRUCCIÓN. Deroga en particular: RD 1637/1986. Especificaciones técnicas de fibra de vidrio utilizado como aislamiento térmico y su homologación. RD 2709/1985. Declara de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los poliestirenos expandidos utilizados como aislantes térmicos y su homologación. Orden 23-03-99. Modifica las especificaciones técnicas del Anexo al RD 2709/1985.	Ministerio Ciencia y Tecnología	BOE. núm. 153 de 27-06-2003
Ley 38 de 5-11-1999	ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	Jefatura del Estado	BOE. núm. 266 de 06-11-1999
Orden de 16-12-1997	POR LA QUE SE REGULAN LOS ACCESOS A LAS CARRETERAS DEL ESTADO, LAS VÍAS DE SERVICIO Y LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE SERVICIOS. Corrección de errores en BOE núm. 44, de 20 de febrero de 1998. Modificaciones en: Orden TMA/178/2020, Orden FOM/1740/2006, Orden FOM/392/2006, Sentencia del TS de 04-05-2004 y Orden de 13-09-2001.	Ministerio de Fomento	BOE. núm. 21 de 24-01-1998
Orden de 08-05-84	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOBRE LA UTILIZACIÓN DE ESPUMAS DE UREA-FORMOL COMO AISLANTE DE CONSTRUCCIÓN	Presidencia de Gobierno	BOE. núm. 113 de 11-05-1984
	Rectificaciones		BOE. núm. 167 de 13-07-1984
Orden de 28-02-89	Modificación de la Disposición 6ª		BOE. núm. 53 de 03-03-1989
R. Decreto 2159/1978	ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	Mº. de Obras Públicas y Urbanismo	BOE. núm. 221 de 15-09-1978
R. Decreto 3288/1978 de 25 de agosto	REGLAMENTO DE GESTIÓN URBANÍSTICA PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA LEY SOBRE RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.	Mº. de Obras Públicas y Urbanismo	BOE. núm. 27 de 31-01-1979
R.D. 849/1986, de 11 de abril	REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO QUE DESARROLLA LOS TÍTULOS PRELIMINAR, I, IV, V, VI, Y VII DE LA LEY 29/1985 DE AGUAS.	Mº. Obras Públicas y Urbanismo	BOE. núm. 103 de 30-04-1986
R. Decreto 9/2008.	Modifica el RD 849/1986. Introducción de un nuevo título relativo a la SEGURIDAD DE BALSAS.	Mº. de la Presidencia	BOE. núm. 14 de 16-01-2008
R.D. 1290/2012, de 7 de septiembre	MODIFICA EL RD 849/1986 Y EL RD 509/1996, DE DESARROLLO DEL RD-LEY 11/1995, Por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas	Mº. de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	BOE. de 20-09-2012
	Corrección de errores del R.D. 1290/2012		BOE. de 18-10-2012
R.D. 670/2013, de 6 de septiembre	Modifica el RD 849/1986, en materia de registro de aguas y criterios de valoración de daños al dominio público hidráulico		BOE. núm. 227 de 21-09-2013
	Corrección de errores del R.D. 670/2013, de 6 de septiembre		BOE. núm. 268 de 08-11-2013
R.D. 264/2021	NORMAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD PARA LAS PRESAS Y SUS EMBALSES. Deroga los apartados 2 y 3 de la disposición transitoria 1ª (Presas y embalses) del R.D 9/2008.	Mº. de la Presidencia	BOE. núm. 89 de 14-04-2021
Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre	MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y MEJORA DE LA CALIDAD REGULATORIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN ANDALUCÍA	Consejería de la Presidencia	BOJA núm.241 de 17-12-2021
Ley 7/2021, de 1 de diciembre	DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA. Deroga entre otras la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.	Presidencia	BOJA núm.233 de 03-12-2021
Ley 1/2020, de 13 de julio	PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES TÉRMICAS Y AMBIENTALES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS ANDALUCES MEDIANTE TÉCNICAS BIOCLIMÁTICAS Y USO DE ENERGÍAS RENOVABLES.	Presidencia	BOJA. núm. 138 de 20-07-2020
Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo	MEJORA Y SIMPLIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE ANDALUCÍA. Modificaciones de las siguientes normas, entre otras: Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua; Ley 1/1994; Ley 7/2002; Ley 7/2007; Ley 9/2010; Decreto 169/2014; Decreto 18/2015; Decreto 109/2015; Decreto-ley 2/2018; Ley 8/2018 y Decreto ley 4/2019	Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior	BOJA. núm.4 de 12-03-2020
Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre	MEDIDAS URGENTES PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía Decreto 60/2010, se aplicará conforme a las previsiones contenidas en este Decreto-ley y modificación de la Ley 7/2002	Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio	BOJA núm 23 de 25-09-2019
Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio	DE SIMPLIFICACIÓN DE NORMAS EN MATERIA DE ENERGÍA Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN ANDALUCÍA.	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	BOJA núm.127 de 03-07-2018
Ley 3/2014	MEDIDAS NORMATIVAS PARA REDUCIR LAS TRABAS ADMINISTRATIVAS PARA LAS EMPRESAS	Presidencia	BOJA. núm.198 de 9-10-2014
Decreto 36/2014, de 11 de febrero	REGULA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO..	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	BOJA núm.35 de 20-02-2014
Decreto 67/2011, de 5 de abril	REGULA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA..	Consejería de Obras Públicas y Vivienda	BOJA núm.77 de 19-04-2011
DECRETO 60/2010, de 16 de marzo	POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.	Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio	BOJA. núm. 66 de 07-04-2010
Decreto 327/2012, de 10 de julio	MODIFICA DIVERSOS DECRETOS PARA SU ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA ESTATAL DE TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS. Modificación del Decreto 60/2010.	Consejería de la Presidencia e Igualdad	BOJA. núm.137 de 13-07-2012
Ley 2, de 30-01-2012	MODIFICACION DE LA LEY 7/2002		BOJA. núm.26 de 08-02-2012
	Corrección de errores de la Ley 2/2012		BOE. núm.49 de 12-03-2012



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

Orden de 30-11-2009	NORMAS SOBRE LAS INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS Y EL MANUAL GENERAL PARA EL USO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS.	Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio	BOJA. núm. 7 de 13-01-2010
Orden de 25-06-2008	CREA EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN Y SE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa	BOJA núm. 145 de 22-07-2008
Orden de 23-05-2008	CREA EL REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS COMO CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.	Consejería de Empleo	BOJA núm. 116 de 12-06-2008
Ley 2/2007, de 27 de marzo	FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y DEL AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ANDALUCÍA	Presidencia de la J.A.	BOJA. núm. 70. 10-04-2007
Orden de 22-02-2006	INSTRUCCIONES SOBRE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DOCUMENTACION TECNICA PARA OBRAS DE LA CONSEJERIA	Consejería de Cultura.	BOJA. núm. 48 de 13-03-2006
Orden de 24-01-2003	NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCTIVAS PARA EDIFICIOS DE USO DOCENTE (Capítulos dedicados a instalaciones)	Consejería de Educación y Ciencia	BOJA. núm. 43 de 05-03-2003
PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION URBANA			

ELECTRICIDAD

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
Ley 24/2013.	LEY DEL SECTOR ELÉCTRICO.	Jefatura del Estado	BOE. núm. 310, de 27-12-2013
Ley 54 de 27-11-1997	LEY DEL SECTOR ELÉCTRICO. Derogada por la Ley 24/2013, salvo las disposiciones adicionales 6ª, 7ª, 21ª y 23ª, y sin perjuicio de lo previsto en la disposición final 3ª de la Ley 24/2013.	Jefatura del Estado	BOE. núm. 285 de 28-11-1997
Ley 9 de 04-06-2001	Modificación de la disposición transitoria sexta de la Ley 54/1997.		BOE. núm. 134 de 05-06-2001
Ley 40/1994	ORDENACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL Derogada, excepto la disposición adicional 8ª cuyo texto se actualiza, por la Ley 54/1997.	Jefatura del Estado	BOE. núm. 313 de 31-12-1994
Real Decreto-ley 29/2021.	ADOPTA MEDIDAS URGENTES EN EL ÁMBITO ENERGÉTICO PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD ELÉCTRICA, EL AUTOCONSUMO Y EL DESPLIEGUE DE ENERGÍAS RENOVABLES	Jefatura del Estado	BOE. núm. 305, de 22-12-2021
Circular 1/2021 de 20 de enero	Establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica	C. Nacional de los Mercados y la Competencia	BOE. núm.19 de 22-01-2021
R.D. 298/2021, de 27 de abril	MODIFICA DIVERSAS NORMAS REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. Modificación del R.D 842/2002, Artículo 2 y de su ITC-BT-03. Modificación del R.D 223/2008. Modificación de la ITC-LAT 03. Modificación del R.D 337/2014. Modificación de la ITC-RAT 21.	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	BOE. núm. 101 de 28-04-2021
R. D 1183/2020, de 29-XII	DE ACCESO Y CONEXIÓN A LAS REDES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	Ministerio para la Transición Ecológica	BOE. núm. 340, de 30-12-2020
Real Decreto-ley 23/2020.	MEDIDAS EN MATERIA DE ENERGÍA Y EN OTROS ÁMBITOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA. Modificación del R.D. 1955/2000 y modificación de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.	Jefatura del Estado	BOE. núm 175, de 24-06-2020
R.D.542/2020, de 26 de mayo	SE MODIFICAN Y DEROGAN DIFERENTES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. <u>Modificaciones. Entre otras destacamos:</u> Modificación del R. D. 842/2002. Modificación del R.D. 223/2008 y de sus ITCs, ITC-LAT 03, ITC-LAT 04, e ITC-LAT 05. Modificación del R.D. 337/2014 y su ITC-RAT 19I. Modificación de la ITC-BT 52, del REBT, aprobada por el R.D. 1053/2014. <u>Derogación de disposiciones. Entre otras destacamos:</u> a) R.D.363/1984, complementario del R.D 3089/1982. c) R.D. 2642/1985. d) R.D 1939/1986. f) Orden de 12-06-1989.	Ministerio de la Presidencia Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	BOE.núm. 172, de 20-06-2020
R.D. 244/2019, de 5 de abril	POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	Ministerio para la Transición Ecológica	BOE. núm. 83, de 06-04-2019
Resolución de 11-12-2019	APRUEBA PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN PARA SU ADAPTACIÓN AL R.D.244/2019. Corrección de erratas de la Resolución de 11-12-2019 publicada en el BOE. nº157, de 04-06-2020.		BOE. núm. 305, de 20-12-2019
Orden TED/1247/2021	Se modifica el anexo I del R.D. 244/2019		BOE. núm. 274 de 16-11-2021
Real Decreto-ley 15/2018.	MEDIDAS URGENTES PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES.	Jefatura del Estado	BOE. núm. 242, de 06-10-2018
R.D. 186/2016, de 6 de mayo	POR EL QUE SE REGULA LA COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA DE LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm.113 de 10-05-2016
R.D. 56/2016, de 12 de febrero	POR EL QUE SE TRANSPONE LA DIRECTIVA 2012/27/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, RELATIVA A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm.38 de 13-02-2016



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

R.D. 1074/2015, de 27 de noviembre	MODIFICA DISTINTAS DISPOSICIONES EN EL SECTOR ELÉCTRICO. Modifica: RD 413/2014, RD 647/2011, RD 1110/2007, RD 1028/2007, RD 1435/2002 y RD 1955/2000.	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm.290 de 04-12-2015
R.D. 1073/2015, de 27 de noviembre	MODIFICA DISTINTAS DISPOSICIONES EN LOS REALES DECRETOS DE RETRIBUCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS. Modifica: RD 1048/2013, RD 1047/2013, R. D. 1955/2000 y R.D. 413/2014.	Mº de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm.285 de 28-11-2015
R.D. 900/2015, de 9 de octubre	REGULA LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS MODALIDADES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON AUTOCONSUMO Y DE PRODUCCIÓN CON AUTOCONSUMO.	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm. 243,de 10-10-2015
Orden IET/2660 de 2015	APRUEBA LAS INSTALACIONES TIPO Y LOS VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA DE INVERSIÓN, DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO POR ELEMENTO DE INMOVILIZADO	M.de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm.297 de 12-12-2015
R.D. 738/2015, de 31 de julio	REGULA LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y EL PROCEDIMIENTO DE DESPACHO EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LOS TERRITORIOS NO PENINSULARES.	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm.183 de 01-08-2015
Ley 32/2014.	LEY DE METROLOGÍA	Jefatura del Estado	BOE. núm. 309, de 23-12-2014
R.D. 647/2020, de 7 de julio	SE REGULAN ASPECTOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE RED DE CONEXIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.	Ministerio para la Transición Ecológica	BOE. núm.187,de 8-07-2020
RD. 413/2014, de 6 de junio	REGULA LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS.	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm.140 de 10-06-2014
IET/1168/2014	Fecha de inscripción de determinadas instalaciones en registro de régimen retributivo específico previsto en el título V del RD 413/2014.		BOE. núm.164
Resolución de 15-07- 2015	Se inscriben en el registro de régimen retributivo específico las instalaciones incluidas en el cupo previsto en la disposición adicional 4ª del RD 413/2014, y se declaran no inscritas o inadmitidas el resto de instalaciones que solicitaron su inclusión en dicho cupo.		BOE. núm.172 de 20-07-2015
Resolución de 09-02-2016	Modifica la de 18-12-2015, por la que establecen los criterios para participar en los servicios de ajuste del sistema y se aprueban determinados procedimientos de pruebas y procedimientos de operación para su adaptación al RD 413/2014.		BOE. núm.36 de 11-02-2016
Resolución de 27 de enero de 2014	APRUEBA LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DIARIO E INTRADIARIO DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm.26 de 30-01-2014
R.D. 1048/2013, de 27 de diciembre	ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm.312 de 30-12-2013
R.D. 1047/2013, de 27 de diciembre	ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm.312 de 30-12-2013
Ley 17/2013, de 29 de octubre	PARA LA GARANTÍA DEL SUMINISTRO E INCREMENTO DE LA COMPETENCIA EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS INSULARES Y EXTRAPENINSULARES.	Jefatura del Estado	BOE. núm. 260 de 30-10-2013
R.D. 219/2013, de 22 de marzo	SOBRE RESTRICCIONES A LA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS SUSTANCIAS PELIGROSAS EN APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.71 de 23-03-2013
R.Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio	POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD FINANCIERA DEL SISTEMA ELÉCTRICO.	Jefatura del Estado	BOE. núm. 167, de 13-07-2013
R.D. 1699/2011, de 18 de noviembre	POR EL QUE SE REGULA LA CONEXIÓN A RED DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PEQUEÑA POTENCIA.	Ministerio Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm.295 de 08-12-2011
	Corrección de errores del Real Decreto 1699/2011		BOE. núm. 36 de 11-02-2012
Orden ITC/1559/2010 de 11 de junio	REGULA DIFERENTES ASPECTOS DE LA NORMATIVA DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS INSULARES Y EXTRAPENINSULARES.	Mº. de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm.145 de 15-06-2010
Orden ITC/81/2009, de 28 de enero	APRUEBA ACTUACIONES EXCEPCIONALES EN LA RED DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SE INCORPORAN A LA PLANIFICACIÓN VIGENTE.	Mº. de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm.26 de 30-01-2009
R.D. 560/2010, de 7 de mayo	MODIFICA DIVERSAS NORMAS REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA ADECUARLAS A LA LEY 17/2009, Y A LA LEY 25/2009. <i>Modificación del Real Decreto 223/2008 y modificación del Real Decreto 842/2002.</i>	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 125 de 22-05-2010
	Corrección de errores del Real Decreto 560/2010		BOE. núm.149 y 207 de 2010
R.D. 222/2008, de 15 de febrero	POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm.67 de 18-03-2008
R.D. 1110/2007, de 24 de agosto	REGLAMENTO UNIFICADO DE PUNTOS DE MEDIDA DEL SISTEMA ELÉCTRICO.	Ministerio Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm.224 de 18-09-2007
Orden TEC/1281/2019.	Aprueban las ITCs, al Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico	M. Transición Ecológica	BOE. núm.1 de 01-01-2020
Resolución de 23 de febrero 2005	ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONEXIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RÉGIMEN ESPECIAL Y AGRUPACIONES DE LAS MISMAS A LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN B.T.	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.	BOJA. núm. 57 de 22-03-2005
Resolución de 22 de marzo de 2005	PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN 13.1. "CRITERIOS DE DESARROLLO DE LA RED DE TRANSPORTE", DE CARÁCTER TÉCNICO E INSTRUMENTAL NECESARIO PARA REALIZAR LA ADECUADA GESTIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ELÉCTRICO.	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.	BOE. núm.85 de 09-04-2005



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

Resolución de 5 de mayo de 2005	NORMAS PARTICULARES Y CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENDESA DISTRIBUCIÓN, S.L.U., EN ANDALUCÍA.	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.	BOJA. núm. 109 de 07-06-2005
Resolución 23-3-2006	Corrección de errores y erratas de la Resolución de 5-05-2005.	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.	BOJA. núm. 72 de 18-04-2006
Resolución 5-12-2018	POR LA QUE SE APRUEBAN ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y PROYECTOS TIPO DE ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SLU.		BOE. núm. 313 de 28-12-2018
Resolución 14-6-2019	Se deroga parcialmente la Resolución de 5-05-2005.		BOJA. núm. 119 de 24-06-2019
Resolución 23-9-2019	POR LA QUE SE APRUEBAN ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y PROYECTOS TIPO DE ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SLU.		BOE. núm. 239 de 04-10-2019
Resolución 03-6-2020	Se deroga parcialmente la Resolución de 5-05-2005.		BOJA. núm. 113 de 15-06-2020

R.D. 1454/2005, de 2 de diciembre	POR EL QUE SE MODIFICAN DETERMINADAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL SECTOR ELÉCTRICO. Deroga: El apartado 4 del art 82 del R.D.1955/2000, El art 21 bis del R.D. 2019/1997, Lo dispuesto en el apartado 5 del art 6 del R.D. 1164/2001. Modificaciones: Orden de 12-01-1995 y la Orden de 17-12-1998	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm.306 de 23-12-2005

R.D 1955/2000, de 1 de diciembre	REGULACION DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, SUMINISTRO Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACION DE INSTALACIONES DE ENERGIA ELECTRICA.	Mº. de Economía	BOE. núm. 310 de 27-12-2000
Instrucción de 27-03-2001	Normas aclaratorias para la autorización administrativa de instalaciones de producción, de transporte, distribución y suministro eléctrico.	Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico	BOJA. núm. 54 de 12-05-2001
Instrucción 11-01-2006	Modifica la circular E-1/2002, sobre interpretación del artículo 162 del RD 1955/2000.	Consejería de Innovación	BOJA. núm. 19 de 30-01-2006
Decreto 9/2011	Modifica diversas normas, en particular del R.D. 1955/2000.	Consejería Economía	BOJA. núm.22 de 02-02-2011

Instrucción de 14 de octubre de 2004	PREVISIÓN DE CARGAS ELÉCTRICAS Y COEFICIENTES DE SIMULTANEIDAD EN ÁREAS DE USO RESIDENCIAL Y ÁREAS DE USO INDUSTRIAL	Consejería de Innovación, C y Empresa	BOJA. núm. 216 de 05-11-2004

R.D. 2019/1997, de 26 de diciembre	ORGANIZA Y REGULA EL MERCADO DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	Ministerio de Industria y Energía.	BOE. núm.310 de 27-12-1997
R.D. 134/2010, de 12 de febrero	ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE RESTRICCIONES POR GARANTÍA DE SUMINISTRO Y SE MODIFICA EL R. D. 2019/1997.	Ministerio de Industria, Turismos y Comercio	BOE. núm.51 de 27-02-2010
R.D. 1221/2010	MODIFICA EL RD 134/2010 Y EL RD 2019/1997.		BOE. núm. 239 de 02-10-2010

Orden de 05-09-1985	ESTABLECE NORMAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA FUNCIONAMIENTO Y CONEXIÓN A LAS REDES ELÉCTRICAS DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS DE HASTA 5.000 KVA Y CENTRALES DE AUTOGENERACIÓN ELÉCTRICA	Ministerio de Industria y Energía	BOE. núm.219 de 12-09-1985

Orden de 18-03-1972	SOBRE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS POLÍGONOS URBANIZADOS POR EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA.	Ministerio de Industria	BOE. núm.83 de 06-04-1972
Resolución 28-11-1986	Instrucciones complementarias para la aplicación de la Orden de 18-03-1972	Mº de Industria y Energía	BOE. núm.297 de 12-12-1986

NORMALIZACIÓN NACIONAL. NORMAS UNE, UNESA, ONSE Y ENDESA DE APLICACIÓN PARA MATERIALES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS.			
NORMAS TECNOLÓGICAS DE LA EDIFICACIÓN			

ALTA TENSIÓN

R.D. 337/2014 de 9 de mayo	REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-RAT 01 A 23.	Ministerio de Industria, Energía y Turismo.	BOE. núm. 139 de 09-06-2014

Instrucción 3/2015	Tramitación del procedimiento de regularización administrativa de líneas e instalaciones de alta tensión de 3ª categoría previsto en la Disposición adicional 6ª y en la Disposición transitoria 3ª del RD 337/2014 y sus ITC-RAT 01 a 23	Dirección General de Industria, Energía y Minas de Andalucía.	

Resolución de 19 de junio de 1984	NORMAS DE VENTILACIÓN Y ACCESO A CIERTOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	Dirección General de Energía	BOE. núm. 152 de 26-06-1984

R.D. 223/2008, de 15 de febrero	REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-LAT 01 A 09.	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 68 de 19-03-2008
	corrección de erratas		BOE. núm. 120 de 17-05-2008
	Corrección de errores		BOE. núm. 174 de 19-07-2008

Decreto178/2006 de 10-10-2006	NORMAS DE PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA PARA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.	Consejería de Presidencia	BOJA. núm. 209 de 27-10-2006

R.D.1432/2008, de 29 de agosto	MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA CONTRA LA COLISIÓN Y LA ELECTROCUCIÓN EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 222 de 13-09-2008

BAJA TENSIÓN

R.D. 842/2002, de 2 de agosto	REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (ITC) BT 01 A BT 51.	Mº. de Ciencia y Tecnología	BOE. núm.224 de 18-09-2002
R.D. 1053/2014, de 12 de diciembre	ITC BT 52 "INSTALACIONES CON FINES ESPECIALES. INFRAESTRUCTURA PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS", DEL RD 842/2002, Y SE MODIFICAN OTRAS ITCs	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm.316 de 31-12-2014



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

Resolución de 9-01-2020	ACTUALIZA EL LISTADO DE NORMAS DE LA ITC-BT-02 DEL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN, RD 842/2002.		BOE. núm. 14 de 16-01-2020
Resolución de 17-06-2015	Aprueba el modelo de la Memoria Técnica de Diseño de instalación eléctrica de baja tensión.	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	BOJA núm.121 de 24-06-2015
R. D. 314/2006, de 17 de marzo	CTE, EN PARTICULAR LAS EXIGENCIAS BÁSICAS DESARROLLADAS EN SUS DOCUMENTOS BÁSICOS "DB SUA (Seguridad de utilización y accesibilidad)" y "DB HE (Ahorro de energía)". Corrección de errores y erratas del R.D. 314/2006.	Ministerio de Vivienda	BOE. núm.74 de 28-03-2006
R.D. 1371/2007	Aprueba el "DB-HR" del CTE y se modifica el R.D. 314/2006.		BOE. núm.22 de 25-01-2008
R.D. 1371/2007.	Corrección de errores del R.D. 1371/2007.		BOE. núm.254 de 23-10-2007
R.D. 1675/2008.	Modificación del R.D. 1371/2007.		BOE. núm.304 de 20-12-2007
Orden VIV/984/2009	Modifica documentos básicos del CTE R.D. 314/2006 y el R.D. 1371/2007		BOE. núm 252 de 18-10-2008
R. Decreto 173/2010, de 19 de febrero	Modifica el CTE (RD 314/2006), en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad (SUA) y se introduce la exigencia básica SUA 9.		BOE. núm 99 de 23-04-2009
Orden FOM/1635/2013	Actualiza el documento básico DB-HE.	Ministerio de Fomento	BOE. núm. 61 de 11-03-2010
	Corrección de errores de la Orden FOM/1635/2013		BOE. núm 219 de 12-09-2013
Orden FOM/588/2017	Modifica el Documento Básico DB-HE y el Documento Básico DB-HS.		BOE. núm 268 de 08-11-2013
R.D. 732/2019	Modifica el Código Técnico de la Edificación y se introduce el DB-HS 6.		BOE. núm.149 de 23-06-2017
			BOE. núm 311 de 27-12-2019
R.D. 1890/2008, de 14 de noviembre	REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR Y SUS ITCs, EA-01 A EA-07.	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 279 de 19-11-2008
R. Decreto 401/1989	Modifica el R. Decreto 2642/1985, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los candelabros metálicos (Báculos y columnas de alumbrado exterior y señalización de tráfico) y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.	Ministerio de Industria y Energía	BOE. núm. 99 de 26-04-1989
R. Decreto 846/2006, de 07 de Julio	DEROGA DIFERENTES DISPOSICIONES EN MATERIA DE NORMALIZACION Y HOMOLOGACION DE PRODUCTOS INDUSTRIALES. Deroga en particular parcial R.D 2642/1985 de todo lo coincidente con lo incluido en la Directiva 89/106/CEE para estos productos.		BOE. núm. 186 de 05-08-2006
Orden de 24-01-2003	NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCTIVAS PARA EDIFICIOS DE USO DOCENTE (Capítulos dedicados a electricidad)	Consejería de Educación y Ciencia	BOJA. núm. 43 de 05-03-2003
Orden ETU/995/2017	ITCs DEL CAPÍTULO IX "ELECTRICIDAD" DEL REGLAMENTO GENERAL DE NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD MINERA.	Ministerio de Energía, Turismo y agenda digital	BOE. núm.250 de 17-10-2017
R.D. 187/2016, de 6 de mayo	REGULA LAS EXIGENCIAS DE SEGURIDAD DEL MATERIAL ELÉCTRICO DESTINADO A SER UTILIZADO EN DETERMINADOS LÍMITES DE TENSIÓN.	Mº de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm.113 de 10-05-2016
R. Decreto 889/2006, de 21 de Julio	REGULA EL CONTROL METROLOGICO DEL ESTADO SOBRE INSTRUMENTOS DE MEDIDA.	Mº. Obras Públicas y Urbanismo	BOE. núm. 183 de 02-08-2006
	Rectificaciones		BOE. núm. 267 de 08-11-2006
Instrucción de 31-03-2004	PROCEDIMIENTO DE PUESTA EN SERVICIO Y MATERIALES Y EQUIPOS A UTILIZAR EN INSTALACIONES TEMPORALES DE FERIAS Y MANIFESTACIONES ANÁLOGAS	Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico	BOJA. núm. 75 de 19-04-2004
Instrucción de 29-12-2006	Complementaria de la instrucción de 31-03-2004.	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.	BOJA. núm. 16 de 22-01-2007
	Corrección de errores de la Instrucción de 29-12-2006		BOJA. núm. 57 de 21-03-2007

ENERGÍAS RENOVABLES

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
Real Decreto-ley 29/2021.	ADOPTA MEDIDAS URGENTES EN EL ÁMBITO ENERGÉTICO PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD ELÉCTRICA, EL AUTOCONSUMO Y EL DESPLIEGUE DE ENERGÍAS RENOVABLES	Jefatura del Estado	BOE. núm. 305, de 22-12-2021
Ley 1/2020, de 13 de julio	PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES TÉRMICAS Y AMBIENTALES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS ANDALUCES MEDIANTE TÉCNICAS BIOCLIMÁTICAS Y USO DE ENERGÍAS RENOVABLES.	Presidencia	BOJA. núm. 138 de 20-07-2020
R.D. 244/2019, de 5 de abril	POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	Ministerio para la Transición Ecológica	BOE. núm. 83, de 06-04-2019
Resolución de 11-12-2019	APRUEBA PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN PARA SU ADAPTACIÓN AL R.D.244/2019. Corrección de erratas de la Resolución de 11-12-2019 publicada en el BOE. nº157, de 04-06-2020.		BOE. núm. 305, de 20-12-2019
Orden TED/1247/2021	Se modifica el anexo I del R.D. 244/2019		BOE. núm. 274 de 16-11-2021
Real Decreto-ley 15/2018.	MEDIDAS URGENTES PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES.	Jefatura del Estado	BOE. núm. 242, de 06-10-2018
Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio	DE SIMPLIFICACIÓN DE NORMAS EN MATERIA DE ENERGÍA Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN ANDALUCÍA.	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	BOJA núm.127 de 03-07-2018
R.D. 639/2016, de 9 de diciembre	ESTABLECE UN MARCO DE MEDIDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA PARA LOS COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS	Mº de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales	BOE. núm.298 de 10-12-2016



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46
 ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

R.D. 56/2016, de 12 de febrero	TRANSPONE LA DIRECTIVA 2012/27/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 25-10-2012, RELATIVA A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, EN LO REFERENTE A AUDITORÍAS ENERGÉTICAS, ACREDITACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS Y AUDITORES ENERGÉTICOS Y PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA.	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm.38 de 13-02-2016
R.D. 947/2015, de 16 de octubre	ESTABLECE UNA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO ESPECÍFICO A NUEVAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE BIOMASA EN EL SISTEMA ELÉCTRICO PENINSULAR Y PARA INSTALACIONES DE TECNOLOGÍA EÓLICA.	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm.249 de 17-10-2015
Orden IET/2212/2015, de 23 de octubre	PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO ESPECÍFICO EN LA CONVOCATORIA PARA NUEVAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE BIOMASA SITUADAS EN EL SISTEMA ELÉCTRICO PENINSULAR Y PARA INSTALACIONES DE TECNOLOGÍA EÓLICA AL AMPARO DEL R.D. 947/2015		BOE. núm.255 de 24-10-2015
	Corrección de errores de la Orden IET/2212/2015, de 23 de octubre		BOE. núm.273 de 14-11-2015
R.D. 900/2015, de 9 de octubre	REGULA LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS MODALIDADES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON AUTOCONSUMO Y DE PRODUCCIÓN CON AUTOCONSUMO.	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm. 243, de 10-10-2015
RD. 413/2014, de 6 de junio	REGULA LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS.	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm.140 de 10-06-2014
IET/1168/2014	Fecha de inscripción de determinadas instalaciones en registro de régimen retributivo específico previsto en el título V del RD 413/2014.		BOE. núm.164
Resolución de 15-07-2015	Se inscriben en el registro de régimen retributivo específico las instalaciones incluidas en el cupo previsto en la disposición adicional 4ª del RD 413/2014, y se declaran no inscritas o inadmitidas el resto de instalaciones que solicitaron su inclusión en dicho cupo.		BOE. núm.172 de 20-07-2015
Resolución de 09-02-2016	Modifica la de 18-12-2015, por la que establecen los criterios para participar en los servicios de ajuste del sistema y se aprueban determinados procedimientos de pruebas y procedimientos de operación para su adaptación al RD 413/2014.		BOE. núm.36 de 11-02-2016
R.Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio	POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD FINANCIERA DEL SISTEMA ELÉCTRICO.	Jefatura del Estado	BOE. núm. 167, de 13-07-2013
Circular 6/2012, de 27 de septiembre	REGULA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE ORIGEN DE LA ELECTRICIDAD PROCEDENTE DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y DE COGENERACIÓN DE ALTA EFICIENCIA	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. de 31-10-2012
R.D. 1699/2011, de 18 de noviembre	REGULA LA CONEXIÓN A RED DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PEQUEÑA POTENCIA.	Ministerio Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm.295 de 08-12-2011
	Corrección de errores del Real Decreto 1699/2011		BOE. núm. 36 de 11-02-2012
ORDEN ITC/1522/2007	REGULACIÓN DE LA GARANTÍA DEL ORIGEN DE LA ELECTRICIDAD PROCEDENTE DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES Y DE COGENERACIÓN DE ALTA EFICIENCIA	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm.131 de 01-06-2007
ORDEN ITC/2914/2011	Modifica la Orden ITC/1522/2007		BOE. núm.262 de 31-10-2011
Orden IET/931/2015	Modifica la Orden ITC/1522/2007		BOE. núm.122 de 22-05-2015
Decreto 50/2008, de 19 de febrero	REGULA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REFERIDOS A LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EMPLAZADAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa	BOJA. núm.44 de 04-03-2008
Decreto 9/2011, de 18 de enero	MODIFICA NORMAS REGULADORAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, EN PARTICULAR DEL D. 50/2008.	Consejería Economía, Innovación y Ciencia	BOJA. núm.22 de 02-02-2011
Decreto 169/2011, de 31 de mayo	APRUEBA EL REGLAMENTO DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES, EL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ANDALUCÍA	Consejería de Economía, Innovación y Ciencia	BOJA. núm.112 de 9-06-2011
Decreto 2/2013	Se modifica el Decreto 169/2011		BOJA. núm. 12 de 17-01-2013
Ley 2/2007, de 27 de marzo	FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y DEL AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ANDALUCÍA	Presidencia	BOJA. núm. 70. 10-04-2007
Ley 3/2014, de 1 de octubre	MEDIDAS NORMATIVAS PARA REDUCIR LAS TRABAS ADMINISTRATIVAS PARA LAS EMPRESAS. Entre otras: Modificación de la Ley 2/2007 de 27 de marzo.	Presidencia	BOJA. núm.198 de 9-10-2014
Orden de 26-03-2007	POR LA QUE SE APRUEBAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS ANDALUZAS..	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.	BOJA. núm. 080 de 24-04-2007
	Corrección de errores. Se añaden las ITCs FV 07 a FV 11 y los Anexos I y II.		BOJA.núm.098 de 18-05-2007
Resolución 26-03-2018	Se modifica LA ITC-FV-04 de la Orden de 26 de marzo de 2007.	Consejería de Empleo	BOJA. núm. 66 de 06-04-2018
R. D. 314/2006, de 17 de marzo	CTE, EN PARTICULAR LA EXIGENCIAS BÁSICAS DESARROLLADAS EN SU DOCUMENTO BÁSICO "DB-HE: AHORRO DE ENERGÍA"	Ministerio de Vivienda	BOE. núm.74 de 28-03-2006
	Corrección de errores y erratas del R.D. 314/2006.		BOE. núm.22 de 25-01-2008
R.D. 1371/2007	Aprueba el "DB-HR" del CTE y se modifica el R.D. 314/2006.		BOE. núm.254 de 23-10-2007
R.D. 1371/2007.	Corrección de errores del R.D. 1371/2007.		BOE. núm.304 de 20-12-2007
R.D. 1675/2008.	Modificación del R.D. 1371/2007.		BOE. núm 252 de 18-10-2008
Orden VIV/984/2009	Modifica documentos básicos del CTE. R.D. 314/2006 y el R.D. 1371/2007		BOE. núm 99 de 23-04-2009
Orden FOM/1635/2013	Actualiza el documento básico DB-HE.		BOE. núm 219 de 12-09-2013
	Corrección de errores de la Orden FOM/1635/2013		BOE. núm 268 de 08-11-2013
Orden FOM/588/2017	Modifica el Documento Básico DB-HE y el Documento Básico DB-HS.		BOE. núm.149 de 23-06-2017
R.D. 732/2019	Modifica el Código Técnico de la Edificación y se introduce el DB-HS 6.		BOE. núm 311 de 27-12-2019
Orden de 08-07-2005	REGULA LA COORDINACIÓN ENTRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A SEGUIR PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RÉGIMEN ESPECIAL GESTIONABLES Y LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO Y CONEXIÓN A LAS REDES ELÉCTRICAS.	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.	BOJA. núm.151 de 04-08-2005



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Resolución 30-10-07	Adapta determinados aspectos de la Orden 08-07-2005, sobre plantas generadoras de energía eléctrica gestionables	Dirección General Industria, Energía y Minas	BOJA. núm. 22 de 31-01-2008
Resolución de 23-2-2005	NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONEXIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RÉGIMEN ESPECIAL Y AGRUPACIONES DE LAS MISMAS A LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN B.T.	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.	BOJA. núm. 57 de 22-03-2005
Instrucción 21-01-04	PROCEDIMIENTO DE PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS CONECTADAS A LA RED.	Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico	BOJA. núm. 26 de 09-02-2004
Instrucción 12-05-2006	COMPLEMENTARIA A LA INSTRUCCIÓN DE 21-01-2004 .	Consejería de Innovación, C y E.	BOJA. núm. 116 de 19-06-2006
Resolución de 31 de mayo de 2001	MODELO DE CONTRATO TIPO Y DE FACTURA PARA INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS CONECTADAS A LA RED DE BAJA TENSIÓN. INCLUYE ESQUEMA UNIFILAR CORRESPONDIENTE A LAS INSTALACIONES DE GENERACIÓN Y ENLACE.	Dirección General Política Energética y Minas.	BOE. núm. 148 de 21-06-2001
Acuerdo 9-09-2003	APRUEBA LA OBLIGADA INCORPORACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR ACTIVA DE BAJA TEMPERATURA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE EN LOS EDIFICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico	BOJA. núm.194 de 08-10-2003
Orden de 30-03-1991	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y MONTAJE DE INSTALACIONES SOLARES PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE	Ministerio de Economía y Hacienda	BOJA. núm. de 23-04-1991
Orden de 09-04-1981	CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIBLES QUE DEBEN CUMPLIR LOS SISTEMAS SOLARES PARA AGUA CALIENTE Y CLIMATIZACIÓN, PARA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES	Mº. de Industria y Energía	BOE. núm. 99 de 25-04-1981
R. Decreto 891/1980	HOMOLOGACIÓN DE PANELES SOLARES	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm. 114 de 12-05-1980
Orden de 28-07-1980	NORMAS E ITCs PARA LA HOMOLOGACIÓN DE PANELES SOLARES		BOE. núm. 198 de 18-08-1980
ORDEN ITC/71/2007	Modifica el Anexo de la Orden de 28-07-1980		BOE. núm. 23 de 26-01-2007
ORDEN ITC/2761/2008	Amplía el plazo establecido en disposición transitoria 2ª de Orden ITC/71/2007.		BOE. núm. 239 de 03-10-2008
ORDEN IET/401/2012	Modifica el Anexo de la Orden de 28-07-1980.		BOE. núm. 53 de 02-03-2012
ORDEN IET/401/2012	Corrección de errores de la Orden IET/401/2012		BOE. de 08-12-2012
ORDEN IET/2366/2014	Modifica la orden de 28-07-1980		BOE. núm. 305 de 18-12-2014

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
Decreto 155/2018, de 31 de julio	CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE ANDALUCÍA Y SE REGULAN SUS MODALIDADES, RÉGIMEN DE APERTURA O INSTALACIÓN Y HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE.	Consejería de Justicia e Interior	BOJA núm. 150 de 03-08-2018
R. Decreto 958/2020	COMUNICACIONES COMERCIALES DE LAS ACTIVIDADES DE JUEGO	Ministerio de la Presidencia	BOE núm. 291 de 04-11-2020
Orden 13-06-2019	MODIFICA LA ORDEN 10-10-2012, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA MODALIDAD DE BINGO ELECTRÓNICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.	Consejería de Hacienda, Industria y Energía	BOJA. núm 116 de 19-06-2019
Decreto 195/2007, de 26 de junio	ESTABLECE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIO	Consejería de Gobernación	BOJA. núm.137 de 12-07-2007
R. Decreto 2816/1982 de 27 de agosto	REGLAMENTO GENERAL DE POLICÍA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS	Ministerio de Interior	BOE núm. 267 de 6-11-1982 BOE núm. 286 de 29-11-1982 BOE núm. 235 de 01-10-1983
Ley 13/1999, de 15 diciembre.	NORMAS REGULADORAS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS	Presidencia de la Junta de Andalucía.	BOE núm. 15 de 18-01-2000 BOJA núm.152 de 31-12-1999
Ley 3/2014, de 1 de octubre	MEDIDAS NORMATIVAS PARA REDUCIR LAS TRABAS ADMINISTRATIVAS PARA LAS EMPRESAS. Entre otras: Modificación de la Ley 13/1999, de 15 diciembre.	Presidencia	BOJA. núm.198 de 9-10-2014
Decreto 165/2003, de 17 de junio	APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSPECCIÓN, CONTROL Y RÉGIMEN SANCIONADOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCÍA	Consejería de Gobernación	BOJA. núm.130 de 9-07-2003
Resolución de 31 de octubre de 2018	MODIFICA DETERMINADAS RESOLUCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES DE JUEGO PREVISTAS EN LA LEY 13/2011, DE REGULACIÓN DEL JUEGO	Consejería de Hacienda	BOE núm. 270 de 08-11-2018



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

Decreto 80/2018, de 17 de abril	MODIFICA DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE JUEGO	Consejería de Hacienda y Administración Pública	BOJA núm. 78 de 24-04-2018
R.D. 1613/2011, de 14 de noviembre	DESARROLLA LA LEY 13/2011, REGULACIÓN DEL JUEGO, EN LO RELATIVO A LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE LAS ACTIVIDADES DE JUEGO.	Ministerio de Economía y Hacienda	BOE núm. 275 de 15-11-2011
R.D. 1614/2011, de 14 de noviembre	DESARROLLA LA LEY 13/2011, REGULACIÓN DEL JUEGO, EN LO RELATIVO A LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL JUEGO	Ministerio de Economía y Hacienda	BOE núm. 275 de 15-11-2011
Decreto 2110/1998	REGLAMENTO DE MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	Ministerio Interior	BOE núm. 248 de 16-10-1998
Decreto 250/2005, de 22 de noviembre	REGLAMENTO DE MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR, SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO Y DEL REGISTRO DE EMPRESAS DE JUEGO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.	Consejería de Gobernación	BOJA núm. 237 de 5-12-2005
	Corrección de errores		BOJA núm. 148 de 2-08-2006
Decreto 342/2011, de 15 de noviembre	MODIFICA ART. DEL D 250/2005, Y DEL CATÁLOGO DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (DECRETO 280/2009)	Consejería de Gobernación y Justicia	BOJA núm.233. 28-11-2011
Decreto 289/1987, de 9 de diciembre	REGLAMENTO DEL JUEGO DEL BINGO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.	Consejería de Gobierno	BOJA núm.105 de 18-12-1987
Orden de 09-10-89	DESARROLLA DETERMINADAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS LOCALES DESTINADOS A SALAS DE BINGO EN ANDALUCÍA	Consejería de Gobierno	BOJA núm.83 de 17-10-1989
Decreto 180/1987, de 29 de julio	REGLAMENTO DE SALONES RECREATIVOS Y SALONES DE JUEGO, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	Consejería de Gobierno	BOJA núm. 79 de 18-09-1987
	Corrección de errores	Consejería de Gobierno	BOJA núm. 106 de 22-12-1987
Resolución 10-5-2004	INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 3.2 DEL DECRETO 180/1987, PARA SU AUTORIZACIÓN EN CENTROS O SUPERFICIES COMERCIALES	Consejería de Gobernación	BOJA. núm 99 de 21-05-2004
Decreto 247/2011, de 19 de julio.	MODIFICA DIVERSOS DECRETOS EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 17/2009, SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO.	Consejería de Gobernación y Justicia	BOJA núm.150 de 02-08-2011
Decreto 91/2011, de 19 de abril	MODIFICA DIVERSOS DECRETOS EN MATERIA DE JUEGO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 17/2009, SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO.	Consejería de Gobernación y Justicia	BOJA núm.87 de 05-05-2011
Decreto 68/2006	APRUEBA EL REGLAMENTO TAURINO DE ANDALUCIA.	Consejería de Gobernación	BOJA. núm. 63 de 03-04-2006
Decreto 62/2003, de 11 de marzo	APRUEBA EL REGLAMENTO DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES Y SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS	Consejería de Gobernación	BOJA. núm. 50 de 14-03-2003
Decreto 99/2003	Corrección de errores		BOJA. núm. 79 de 28-04-2003
Decreto 588/2019	se modifica el Decreto 62/2003.	Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior	BOJA. núm.218 de 12-11-2019
Decreto 145/1996	REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS TAURINOS.	Ministerio Justicia e Interior	BOE núm. 54 de 02 -03- 1996
Decreto 1649/1997	Regula las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos	Ministerio Presidencia	BOE núm. 271 de 12-11-1997
Decreto 2283/1998	Modifica el art. 58 del R.D. 145/1996, de 2-2-1996	Ministerio Interior	BOE núm. 265 de 05-11-1998
Decreto 1034/2001	Modifica el R.D. 145/1996, de 2-2-1996	Ministerio Interior	BOE núm. 240 de 06-10-2001
Decreto 143/2001, De 19 de junio	REGULA EL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PLAZAS DE TOROS PORTÁILES	Consejería de Gobernación	BOJA. núm. 74 de 30-06-2001
Orden 26-07-2006	REGULA LA ACREDITACIÓN DE ENTIDADES COMO COLABORADORAS DE LA CONSEJERÍA PARA LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LAS PLAZAS DE TOROS PORTÁILES		BOJA. núm. 133de 17-11-2001
			BOJA. núm 115 de 10-08-2006
Decreto 278/2011, de 20 de septiembre	MODIFICA EL REGLAMENTO DE ESCUELAS TAURINAS DE ANDALUCÍA (DECRETO 112/2001), EL DECRETO 143/2001, EL REGLAMENTO DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES APROBADO POR EL DECRETO 62/2003, Y EL DECRETO 68/2006.	Consejería de Gobernación y Justicia	BOJA núm.196 de 05-10-2011
Decreto 144/2017, de 5 de septiembre.	REGLAMENTO DE APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.	Consejería de Gobernación	BOJA. núm. 175 de 12-09-2017
Decreto 80/2018, de 17 de abril.	MODIFICAN DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE JUEGO.	Consejería de Gobernación	BOJA. núm. 78 de 24-04-2018
Decreto 161/2021, de 11 de mayo.	MODIFICA LOS REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS Y SE ADOPTAN MEDIDAS EN DESARROLLO DEL DECRETO-LEY 6/2019, DE 17 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 2/1986, DE 19 DE ABRIL, DEL JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.	Consejería de Gobernación	BOJA. núm. 91 de 14-05-2021



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



ESTRUCTURAS DE FÁBRICA

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
R. D. 314/2006, de 17 de marzo	CTE, EN PARTICULAR LA EXIGENCIAS BÁSICAS DESARROLLADAS EN SU DOCUMENTO BÁSICO SEGURIDAD ESTRUCTURAL "DB SE (Seguridad Estructural): "DB-SE-F: (Fábrica)". Corrección de errores y erratas del R.D. 314/2006.	Ministerio de Vivienda	BOE. núm.74 de 28-03-2006
R.D. 1371/2007	Aprueba el "DB-HR" del CTE y se modifica el R.D. 314/2006.		BOE. núm.22 de 25-01-2008
R.D. 1371/2007.	Corrección de errores del R.D. 1371/2007.		BOE. núm.254 de 23-10-2007
Orden VIV/984/2009	Modifica documentos básicos del CTE R.D. 314/2006 y el R.D. 1371/2007		BOE. núm.304 de 20-12-2007
R.D. 732/2019	Modifica el Código Técnico de la Edificación y se introduce el DB-HS 6.		BOE. núm 99 de 23-04-2009
			BOE. núm 311 de 27-12-2019

ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN, DE ACERO Y MIXTAS DE HORMIGÓN-ACERO

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
R. D. 314/2006, de 17 de marzo	CTE, EN PARTICULAR LA EXIGENCIAS BÁSICAS DESARROLLADAS EN SU DOCUMENTO BÁSICO "DB SE (Seguridad Estructural)": " DB-SE-C (Cimientos) " y "DB-SE-A: (Acero)" Corrección de errores y erratas del R.D. 314/2006.	Ministerio de Vivienda	BOE. núm.74 de 28-03-2006
R.D. 1371/2007	Aprueba el "DB-HR" del CTE y se modifica el R.D. 314/2006.		BOE. núm.22 de 25-01-2008
R.D. 1675/2008.	Modificación del R.D. 1371/2007.		BOE. núm.254 de 23-10-2007
Orden VIV/984/2009	Modifica documentos básicos del CTE R.D. 314/2006 y el R.D. 1371/2007		BOE. núm 252 de 18-10-2008
R.D. 732/2019	Modifica el Código Técnico de la Edificación y se introduce el DB-HS 6.		BOE. núm 99 de 23-04-2009
			BOE. núm 311 de 27-12-2019
R.D. 470/2021, de 29 de junio	POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO ESTRUCTURAL. Deroga, entre otras, el RD 1247/2008 (EHE-08).	Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	BOE. núm. 190 de 10-08-2021
R. D. 751/2011, de 27 de mayo.	POR EL QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DE ACERO ESTRUCTURAL (EAE) Derogada por R.D. 470/2021. Se podrá seguir utilizando durante el tiempo que marca de la Disposición transitoria única del R. Decreto 470/2021 y se cumplan los condicionantes que esta Disposición dispone. Corrección de errores del R.D. 751/2011	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.149 de 23-06-2011
			BOE. de 23-06-2012
R.D. 1247/2008, de 18 de julio	INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL (EHE-08). Derogada por R.D. 470/2021. Se podrá seguir utilizando durante el tiempo que marca de la Disposición transitoria única del R. Decreto 470/2021 y se cumplan los condicionantes que esta Disposición dispone. Corrección de errores y erratas	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 203 de 22-08-2008
			BOE. núm.309 de 24-12-2008
Orden de 08-03-1994	ESTABLECE LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A NORMAS COMO ALTERNATIVA DE LA HOMOLOGACIÓN DE LAS ARMADURAS ACTIVAS DE ACERO PARA HORMIGÓN PRETENSADO.	Mº. de Industria y Energía	BOE. núm. 69 de 22-03-1994
R.Decreto 2702/1985 de 18 de diciembre	ALAMBRES TREFILADOS LISOS Y CORRUGADOS PARA MALLAS ELECTROSOLDADAS Y VIGUETAS SEMI-RESISTENTES DE HORMIGÓN ARMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN	Mº. de Industria y Energía	BOE. núm. 51 de 28-02-1986
R.Decreto 2351/1985 de 18 de diciembre	RECUBRIMIENTOS GALVANIZADOS EN CALIENTE SOBRE PRODUCTOS, PIEZAS Y ARTÍCULOS DIVERSOS CONSTRUIDOS O FABRICADOS CON ACERO U OTROS MATERIALES FÉRREOS	Mº. de Industria y Energía	BOE. núm. 3 de 03-01-1986
Orden de 13-01-1999	Modifica el Anexo del R.D. 2351/1985, de 18 de diciembre		BOE. núm. 24 de 28-01-1999
R. D. 2365/1985 de 20 de noviembre	HORMIGÓN. OBLIGATORIEDAD DE HOMOLOGACIÓN DE ARMADURAS ACTIVAS PARA EL PRETENSADO.	Mº. de Industria y Energía	BOE. núm. 305 de 21-12-1985

HIDROCARBUROS

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
Ley 34 de 7-10-1998	LEY DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS Rectificaciones	Jefatura del Estado	BOE núm. 241 de 08-10-1998
Ley 12/2007	POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 34/1998.		BOE núm. 29 de 03-12-1999
Real Decreto-ley 29/2021.	ADOPTA MEDIDAS URGENTES EN EL ÁMBITO ENERGÉTICO PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD ELÉCTRICA, EL AUTOCONSUMO Y EL DESPLIEGUE DE ENERGÍAS RENOVABLES	Jefatura del Estado	BOE. núm. 305, de 22-12-2021
R. D. ley 15/2018.	MEDIDAS URGENTES PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES.	Jefatura del Estado	BOE. núm. 242, de 06-10-2018



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



R.D. ley 16/2017 de 17 de noviembre	ESTABLECE DISPOSICIONES DE SEGURIDAD EN LA INVESTIGACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL MEDIO MARINO	Jefatura del Estado	BOE. núm. 280, de 18-11-2017
R.D. 1339/2018, de 29 de octubre	Desarrolla el Real Decreto-ley 16/2017, de 17 de noviembre, por el que se establecen disposiciones de seguridad en la investigación y explotación de hidrocarburos en el medio marino.	Ministerio para la Transición Ecológica	BOE. núm. 262 de 30-10-2018
R.D. 1085/2015	FOMENTO DE LOS BIOCARBURANTES	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm. 291 de 05-12-2015
R.D. 1597/2011, de 4 de noviembre	Regula los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos, el Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad y el doble valor de algunos biocarburantes a efectos de su cómputo	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 267 de 04-11-2011
R. D. 942/2005, de 29 de julio	MODIFICA DETERMINADAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE HIDROCARBUROS.	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 184 de 03-08-2005
R.D. 197/2010, de 26-02	ADAPTA DETERMINADAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL SECTOR DE HIDROCARBUROS A LO DISPUESTO EN LA LEY 25/2009.	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 67 de 18-03-2010
Resolución de 03-05-2010	Aprueba los modelos de declaración responsable y de comunicación de inicio de las distintas actividades de comercialización del sector de hidrocarburos en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 197/2010		BOE. núm. 116 de 12-05-2010
R.D. 298/2021, de 27 de abril	MODIFICA DIVERSAS NORMAS REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. Modificación de la ITC MI-IP05 del RD. 365/2005. Modificación de la ITC-ICG 09 del RD. 919/2006.	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	BOE. núm. 101 de 28-04-2021
R.D. 542/2020, de 26 de mayo	SE MODIFICAN Y DEROGAN DIFERENTES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. Modificaciones. Entre otras: Modificación del R.D. 2085/1994. Modificación de la ITC MI-IP 03 del R.D. 1427/1997. Modificación del R.D. 919/2006 y de sus ITCs, ITC-ICG 02, ITC-ICG 03, ITC-ICG 04, ITC-ICG 05, ITC-ICG 07, e ITC-ICG 11. Modificación de la ITC-MI-IP 04, del R.D. 706/2017. Derogación de disposiciones. Entre otras: c) Orden de 7-06-1988. d) Orden de 17-11-1988. e) Orden de 15-12-1988. f) R.D. 1428/1992. g) Orden de 5-07-1989. h) Orden de 30-07-1990. i) Orden de 15-02-1991.	Ministerio de la Presidencia Relaciones con las Cortes	BOE. núm. 172, de 20-06-2020
R.D. 560/2010, de 7 de mayo	MODIFICA DIVERSAS NORMAS REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA ADECUARLAS A LA LEY 17/2009, Y A LA LEY 25/2009. PPL. Modificación del: RD 2085/1994, RD 2201/1995, RD 1427/1997, RD 365/2005, RD 1416/2006. GLP. Modificación del Real Decreto 919/2006. Corrección de errores del Real Decreto 560/2010	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 125 de 22-05-2010 BOE. núm. 149 y 207 de 2010

INSTALACIONES DE P.P.L.

R.D. 2085/1994 de 20 de octubre	REGLAMENTO DE INSTALACIONES PETROLÍFERAS E INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS MI-IP01 "REFINERÍAS" Y MI-IP02 "PARQUES DE ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS PETROLÍFEROS".	Mº. de Industria y Energía	BOE. núm. 23 de 27-01-1995
	Rectificaciones		BOE. núm. 94 de 20-04-1995
R.D. 1562/1998 de 17 de julio	MODIFICACIÓN DE LA ITC-MI-IP2		BOE. núm. 189 de 08-08-1998
	Rectificaciones		BOE. núm. 278 de 20-11-1998
R.D. 1427/1997 de 15 de septiembre	ITC MI-IP03 "INSTALACIONES PETROLÍFERAS PARA USO PROPIO"		BOE. núm. 254 de 23-10-1997
	Rectificaciones		BOE. núm. 21 de 24-01-1998
R.D. 1523/1999 de 1 de octubre	MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES PETROLÍFERAS Y DE LA ITC MI-IP03 QUE QUEDA REDACTADA COMO "INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO PARA SU CONSUMO EN LA PROPIA INSTALACIÓN"		BOE. núm. 253 de 22-10-1999
	Rectificaciones		BOE. núm. 54 de 03-03-2000
R.D. 706/2017, de 7 de julio	INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MI-P 04 "INSTALACIONES PARA SUMINISTRO A VEHÍCULOS" Y SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA REGLAMENTACIÓN DE INSTALACIONES PETROLÍFERAS.	Ministerio de Economía, Industria y Competitividad	BOE. núm. 183 de 02-08-2017
Resolución 25-03-2019	Actualiza el listado de Normas de la ITC MI-IP 04 del Decreto 706/2017.	Ministerio de Industria	BOE. núm. 87 de 11-04-2019
R. D. 144/2016, de 8 de abril	ESTABLECE LOS REQUISITOS ESENCIALES DE SALUD Y SEGURIDAD EXIGIBLES A LOS APARATOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN PARA SU USO EN ATMÓSFERAS POTENCIALMENTE EXPLOSIVAS Y POR EL QUE SE MODIFICA EL R.D. 455/2012.	Ministerio de Industria, Energía y Turismo.	BOE. núm. 90 de 14-04-2016
R.D. 455/2012, de 5 de marzo	ESTABLECE LAS MEDIDAS DESTINADAS A REDUCIR LA CANTIDAD DE VAPORES DE GASOLINA EMITIDOS A LA ATMÓSFERA DURANTE EL REPOSTAJE DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO.	Ministerio de de la Presidencia	BOE. núm. 56, de 6-03-2012
Orden ITC/2308/2007 de 25 de julio	Determina la forma de remisión de información al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre las actividades de suministro de productos petrolíferos	Mº de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 182 de 31-07-2007
Decreto 1416/2006 de 01-12-2006	ITC MI-IP 06 "PROCEDIMIENTO PARA DEJAR FUERA DE SERVICIO LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS"	Mº de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 307 de 25-12-2006
R. D. 365/2005, de 8 de abril	ITC MI-IP05 "INSTALADORES O REPARADORES Y EMPRESAS INSTALADORAS O REPARADORAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS".	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.	BOE. núm. 100 de 27-04-2005
R.D. 749/2001, de 29 de junio	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS BOCAS DE HOMBRE E INSPECCIÓN DE LAS CISTERNAS DE CARBURANTES, ASÍ COMO COMBUSTIBLES DE CALEFACCIÓN DOMÉSTICA U OTROS COMBUSTIBLES DE USO INDUSTRIAL QUE ESTÉN CLASIFICADOS EN EL ADR COMO MATERIAS DE CLASE 3, Y QUE ADEMÁS TENGAN UNA PRESIÓN DE CÁLCULO DE LA CISTERNA DE MENOS DE 0,75 KG/CM² DE PRESIÓN MANOMÉTRICA	Mº. de Ciencia y Tecnología	BOE. núm. 171 de 18-07-2001



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

R.D. Decreto 2102/1996 de 20 de septiembre	CONTROL DE EMISIONES DE COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES (COV) RESULTANTES DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GASOLINA DESDE LAS TERMINALES A LAS ESTACIONES DE SERVICIO	Mº. de Industria y Energía	BOE. núm. 259 de 26-10-1996
R. Decreto 155/1995, de 3 de febrero	SUPRESION DEL REGIMEN DE DISTANCIAS MINIMAS ENTRE ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PUBLICO DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES PETROLIFEROS DE AUTOMOCION	Mº. de Industria y Energía	BOE. núm. 42 de 18-02-1995
Orden de 16-12-1997	POR LA QUE SE REGULAN LOS ACCESOS A LAS CARRETERAS DEL ESTADO, LAS VÍAS DE SERVICIO Y LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE SERVICIOS. Corrección de errores en BOE núm. 44, de 20 de febrero de 1998. Modificaciones en: Orden TMA/178/2020, Orden FOM/1740/2006, Orden FOM/392/2006, Sentencia del TS de 04-05-2004 y Orden de 13-09-2001.	Ministerio de Fomento	BOE. núm. 21 de 24-01-1998
Orden de 31-05-1969	NORMAS PARA LA INSTALACION EN CARRETERAS DE ESTACIONES DE SERVICIO PARA SUMINISTRO DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES	Mº de Obras Públicas	BOE. núm. 239 de 06-10-1969
	Rectificaciones		BOE. núm. 275 de 17-11-1969

INSTALACIONES DE G.L.P.

R. D. 919/2006, 28 de julio	POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIA ICG 01 A 11	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.	BOE. núm 211 de 4-09-2006
Resolución 29-04-2011	Se actualiza el listado de normas de la ITC-ICG 11 del RD 919/2006	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm. 113 de 12-05-2011
Resolución 02-07-2015	Se actualiza el listado de normas de la ITC-ICG 11 del RD 919/2006		BOE. núm. 169 de 16-07-2015
Resolución 14-11-2018	Se actualiza el listado de normas de la ITC-ICG 11 del RD 919/2006		BOE. núm. 283, de 23-11-2018
Instrucción 22-02-2007	Normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el RD 919/2006	Consejería de Innovación, Ciencia y E	BOJA. núm. 57 de 21-03-2007
R. Decreto 94/2018, de 22 de mayo	REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE GASES COMBUSTIBLES POR CANALIZACIÓN Y SE ESTABLECEN NORMAS DE RELACIÓN CON LAS AUTORIZACIONES DE MODIFICACIONES DE INSTALACIONES, DE EXTENSIONES DE REDES Y DE ACOMETIDAS GASISTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	BOJA núm.102, de 29-05-2018
R. Decreto 335/2018, de 25 de mayo.	POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS R. DECRETOS QUE REGULAN EL SECTOR DEL GAS NATURAL, entre otros el RD 949/2001, RD 1434/2002 y RD 984/2015.	Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.	BOE. núm. 128, de 26-05-2018
Resolución 04-05-2016	Modifica los protocolos de detalle PD-06 "Regla operativa de las actividades de descarga de buques metaneros" y PD-02 "Procedimiento de reparto en puntos de conexión transporte-distribución (PCTD) Y (PCDD)".	Ministerio de Industria, Energía y Turismo.	BOE. núm. 113 de 10-05-2016
R. Decreto 984/2015, de 30 de octubre	REGULA EL MERCADO ORGANIZADO DE GAS Y EL ACCESO DE TERCEROS A LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DE GAS NATURAL	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm. 261, de 31-10-2015
Resolución 04-05-2015	Modifica la norma de gestión técnica del sistema NGTS-12 "Propuestas de actualización, revisión y modificación de las normas o protocolos de gestión del sistema". Modifica el protocolo de detalle PD-12 "Procedimientos a aplicar a las cisternas de gas natural licuado con destino a plantas satélite".	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm. 121 de 21-05-2015
Resolución 05-12-2012	Establece el protocolo de detalle PD-16 "Intercambio de señales operativas entre los titulares de las instalaciones del sistema gasista, y entre estos y el gestor técnico del sistema".	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm. 302 de 17-12-2012
Resolución 17-09-2012	Modifica las normas de gestión técnica del sistema NGTS-01 "Conceptos generales" y NGTS-04 "Nominaciones" y el protocolo de detalle PD-11 "Procedimiento de reparto en puntos de entrada a la red de transporte", y se aprueba el protocolo de detalle PD-15 "Nominaciones, mediciones y repartos en conexiones internacionales por gasoducto con Europa.	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm. 247 de 13-10-2012
Resolución 30-04-2012	Protocolo de detalle PD-14 "Criterios de definición del grado de saturación de las Estaciones de Regulación y Medida y Estaciones de Medida y Procedimiento de realización de propuestas de actuación" y se modifica el protocolo de detalle PD-10 "Cálculo de la capacidad de las instalaciones".	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm. 127 de 28-05-2012
Resolución 29-03-2012	Protocolo de detalle PD-13 "Asignación de fechas de descarga de buques en plantas de regasificación" y se modifica la norma de gestión técnica del sistema NGTS-03 "Programaciones" y el protocolo de detalle PD-07 "Programaciones y nominaciones en infraestructuras de transporte".	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm. 98 de 24-04-2012
Resolución 29-03-2012	Modifica la norma de gestión técnica del sistema gasista NGTS-02 "Condiciones generales sobre el uso y la capacidad de las instalaciones del sistema gasista", se establece el protocolo de detalle PD-12 "Procedimientos a aplicar a las cisternas de gas natural licuado con destino a plantas satélite" y se modifica el protocolo de detalle PD-01 "Medición, calidad y odorización de gas".	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm. 97 de 23-04-2012
Resolución 21-12-2012	Modifica el protocolo de detalle PD-01 «Medición, calidad y odorización de gas» de las normas de gestión técnica del sistema gasista.	Ministerio de Industria, Energía y Turismo.	BOE. núm. 06 de 07-01-2013
Resolución 22-09-2011	Modifica el protocolo de detalle PD-01 «Medición» de las normas de gestión técnica del sistema gasista.	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 238 de 03-10-2011
ORDEN ITC/3802/2008	ESTABLECE LOS PEAJES Y CANONES ASOCIADOS AL ACCESO DE TERCEROS A LAS INSTALACIONES GASISTAS, LA TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO, Y DETERMINADOS ASPECTOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR GASISTA.	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm.315 de 31-12-2008



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

Resolución 04-07-2008	Modifica las normas de gestión técnica del sistema NGTS-06 «Repertos» y NGTS-07 «Balance», el protocolo de detalle PD-02 «Criterios generales de elaboración de procedimientos de reparto» y se aprueba el protocolo de detalle PD-11 «Procedimiento de reparto en puntos de entrada a la red de transporte».	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 170 de 15-07-2008
Resolución 20-04-2007	Modifica determinadas normas de gestión técnica del sistema gasista y se establecen varios protocolos de detalle.	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 115 de 14-05-2007
Resolución 13-03-2006	ESTABLECE LOS PROTOCOLOS DE DETALLE DE LAS NORMAS DE GESTIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA GASISTA.	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 80 de 04-04-2006
Orden ITC/3126/2005	Aprueba las normas de gestión técnica del sistema gasista	Mº de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 243 de 11-10-2005
R.D. 1716/2004, de 23 de julio	OBLIGACIÓN DE MANTENIMIENTO DE EXISTENCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD, LA DIVERSIFICACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL Y LA CORPORACIÓN DE RESERVAS ESTRATÉGICAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS Corrección de errores	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm.206 de 26-08-2004 BOE. núm.286 de 27-11-2004
R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre	REGULA LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE GAS NATURAL.	Ministerio de Economía	BOE. núm.313 de 31-12-2002
Resolución 29-01-04	Normas aclaratorias al R.D. 1434/2002. Corrección de errata de la instrucción 29-01-04.	Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico	BOJA. núm. 36 de 23-02-2004 BOJA. núm. 40 de 27-02-2004
R. Decreto 949/2001	REGULA EL ACCESO DE TERCEROS A LAS INSTALACIONES GASISTAS Y SE ESTABLECE UN SISTEMA ECONÓMICO INTEGRADO DEL SECTOR DE GAS NATURAL	Ministerio de Economía	BOE. núm. 215 de 07-09-2001
Orden de 24-01-2003	NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCTIVAS PARA EDIFICIOS DE USO DOCENTE (Capítulos dedicados a instalaciones de gas)	Consejería de Educación y Ciencia	BOJA. núm. 43 de 05-03-2003
R. Decreto 276/1995	APARATOS DE GAS-COMUNIDAD EUROPEA.	Mº. de Industria y Energía.	BOE. núm. 73 de 27-03-1995
R.Decreto 1085/1992 de 11 de Septiembre	REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO	Mº. de Industria, Comercio y Turismo.	BOE. núm. 243 de 09-10-1992
Decreto 2913/1973	REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO PUBLICO DE GASES COMBUSTIBLES	Mº. de Industria	BOE. núm. 279 de 21-11-1973
Decreto 1091/1975	GAS. MODIFICACIONES EN LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS		BOE. núm. 121 de 21-05-1975
R.Decreto 3484/1983 14 de diciembre	MODIFICACION DEL DECRETO 2913/1973 Rectificaciones	Mº. de Industria y Energía	BOE. núm. 43 de 20-02-1984 BOE. núm. 65 de 16-03-1984
Orden de 18-11-74	REGLAMENTO DE REDES Y ACOMETIDAS DE COMBUSTIBLES GASEOSOS E ITC-MIG Modificación puntos 5.1 y 6.1 Corrección de errores Modificación ITC-MIG 5 y 6 Modificación Apdo. 3.2.1 de la ITC-MIG-5.1.	Mº. de Industria	BOE. núm. 292 de 06-12-1974 BOE. núm. 267 de 08-11-1983 BOE. núm. 175 de 23-07-1984 BOE. núm. 175 de 23-07-1984 BOE. núm. 68 de 21-03-1994
NORMAS TECNICAS PARTICULARES DE LA EMPRESA SUMINISTRADORA. NORMAS TECNOLÓGICAS DE LA EDIFICACIÓN, NTE IG-GAS. NORMAS UNE DE APLICACIÓN.			

INDUSTRIA Y LIBERALIZACIÓN INDUSTRIAL

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
Instrucción de 1 de marzo de 2017	TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DE LÍNEAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	BOJA. núm. 46 de 09-03-2017
Decreto 59/2005, de 1 de marzo	PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, TRASLADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, ASÍ COMO EL CONTROL, RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR DE LOS MISMOS.	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.	BOJA. núm. 118 de 20-06-2005
Orden 27-05-2005	Normas de desarrollo del Decreto 59/2005.		
Orden de 05-10-2007	Modifica el Anexo del Decreto 59/2005, y la Orden de 27-05-2005.		BOJA. núm. 209 de 23-10-2007
Orden de 05-03-2013	Se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo		BOJA. núm. 48 de 11-03-2013
Resolución 9-5-2013	Se modifica el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 2013		BOJA. núm. 95 de 17-05-2013
Resolución 16-6-2015	Se modifican los Anexos I y II de la Orden de 5 de marzo de 2013.		BOJA. núm. 121 de 24-06-2015
Resolución 09-11-2017	Se modifica el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 2013		BOJA. núm. 225 de 23-11-2017
Resolución 21-02-2018	Se modifica el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 2013		BOJA. núm. 42 de 01-03-2018
Resolución 30-04-2018	Se modifica el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 2013		BOJA. núm. 88 de 09-05-2018
Resolución 30-04-2018	Corrección de errores de la Resolución de 30 de abril de 2018.		BOJA. núm. 150 de 03-08-2018
Resolución 08-10-2019	se modifican los Anexos I y II de la Orden de 5 de marzo de 2013		BOJA. núm. 198 de 14-10-2019
Decreto-ley 2/2020	DE MEJORA Y SIMPLIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE ANDALUCÍA.	Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior	BOJA extraordinario núm.4 de 12-03-2020



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

Orden de 20 de febrero de 2013	TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS HABILITACIONES PROFESIONALES Y PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y COMUNICACIONES, EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	BOJA. núm. 41 de 27-02-2013
Resolución 29-11-2016	Modifica los Anexos II y III de la Orden de 20 de febrero de 2013		BOJA. núm. 244 de 22-12-2016
Decreto 83/2016, de 19 de abril	SE CREA EL REGISTRO INTEGRADO INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO.	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	BOJA. núm. 79 de 27-04-2016
Orden de 9 de diciembre de 2014	REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE CERTIFICADOS ENERGÉTICOS ANDALUCES	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	BOJA. núm. 244 de 16-12-2014
Resolución 12-06-2015	Se modifican los Anexos III, IV y V de la Orden de 9 de diciembre de 2014		BOJA. núm. 117 de 18-06-2015
Resolución 5-2-2016	Se modifica el Anexo I de la Orden de 9 de diciembre de 2014		BOJA. núm.32 de 17-02-2016
Ley 3/2014, de 1 de octubre	MEDIDAS NORMATIVAS PARA REDUCIR LAS TRABAS ADMINISTRATIVAS PARA LAS EMPRESAS.	Presidencia	BOJA. núm.198 de 09-10-2014
Decreto 1/2016, de 12 de enero	Medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, y en el proyecto «Emprende en 3».	Consejería de Economía y Conocimiento	BOJA. núm. 9 de 15-01-2016
Decreto 9/2011, de 18 de enero	SE MODIFICAN DIVERSAS NORMAS REGULADORAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE INDUSTRIA Y ENERGÍA	Consejería de Economía, Innovación y Ciencia	BOJA. núm. 22 de 02-02-2011
R Decreto 1000/2010	SOBRE VISADO COLEGIAL OBLIGATORIO.	Ministerio de Economía y Hacienda	BOE. núm. 190 de 06-08-2010
R Decreto 559/2010	REGLAMENTO DEL REGISTRO INTEGRADO INDUSTRIAL	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 125 de 22-05-2010
Ley 17/2009	LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO	Jefatura del Estado	BOE. núm. 283 de 24-11-2009
Ley 25/2009, de 22 de diciembre	MODIFICACIÓN DE DIVERSAS LEYES PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO	Jefatura del Estado	BOE. núm. 308 de 23-12-2009
Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre	MODIFICA DIVERSAS LEYES PARA LA TRANSPOSICIÓN EN ANDALUCÍA DE LA DIRECTIVA 2006/123/CE, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, RELATIVA A LOS SERVICIOS EN EL MERCADO INTERIOR.	Consejería de la Presidencia	BOJA. núm.250 de 24-12-2009
Instrucción de 09-10-2006	DEFINE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES O REGISTROS ANTE LA ADMINISTRACIÓN ANDALUZA EN MATERIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.	BOJA. núm. 248 de 27-12-2006
Instrucción 04-4-2007	Se aclara y modifica la Instrucción de 09-10-2006.	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa	
Orden de 17-05-2007	REGULA EL RÉGIMEN DE INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSIÓN.	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.	BOJA. núm.120 de 19-06-2007
R.D.542/2020, de 26 de mayo	SE MODIFICAN Y DEROGAN DIFERENTES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. <u>Modificaciones. Entre otras destacamos:</u> Artículo tercero. Modificación del R.D. 2200/1995, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.	Ministerio de la Presidencia Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	BOE.núm. 172, de 20-06-2020
Real Decreto 249/2010	ADAPTA DETERMINADAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ENERGÍA Y MINAS A LO DISPUESTO EN LA LEY 17/2009, Y LA LEY 25/2009	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 67 de 18-03-2010
Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo	MODIFICA DIVERSAS NORMAS REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA ADECUARLAS A LA LEY 17/2009, Y A LA LEY 25/2009. Corrección de errores del Real Decreto 560/2010 Corrección de errores del Real Decreto 560/2010	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 125 de 22-05-2010 BOE. núm.14 9 de 19-06-2010 BOE. núm.207 de 26-08-2010
Real Decreto Legislativo 1/2007	SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 287 de 30-11-2007
Real Decreto 2200/1995	REGLAMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Ministerio de Industria y Energía	BOE. núm. 32 de 06-02-1996
R. Decreto 411/1997	Modifica el Real Decreto 2200/1995.		BOE. núm. 100 de 26-04-1997
R. Decreto 338/2010	Modifica el Real Decreto 2200/1995.	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 84 de 07-04-2010
R. Decreto 1072/2015	Modifica el Real Decreto 2200/1995.	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm. 298 de 14-12-2015
R. Decreto 1775/1967	RÉGIMEN DE INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN Y TRASLADO DE INDUSTRIAS	Mº. de Industria	BOE. núm.176 de 25-07-1967
R. Decreto 2135/1980 de 26 de septiembre	LIBERALIZACIÓN EN MATERIA DE INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN Y TRASLADO DE INDUSTRIAS	Mº. de Industria y Energía	BOE. núm.1247 de 14-10-1980
Orden de 19-12-80	Desarrollo del R.D. 2135/1980 de 26 de septiembre		BOE. núm.1308 de 24-12-1980
	Rectificaciones		BOE. núm. 115 de 17-01-1981
Instrucción 26-10-98	Ampliación del R. D 2135/1980 y de la Orden de 19-12-1980		BOJA. de 28-01-1999
Ley 21-07-1992	LEY DE INDUSTRIA	Jefatura del Estado	BOE.núm.1176 de 23-07-1992
Decreto 173/2001 de 24 de julio	SE CREA EL REGISTRO DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA Y SE REGULA SU FUNCIONAMIENTO	Consejería de Agricultura y Pesca	BOJA. núm. 96 de 21-08-2001



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

Decreto 194/2003	Se modifica el Decreto 173/2001, de 24 de julio.		BOJA. núm. 127 de 04-07-2003
Decreto 356/2009	Se modifica el Decreto 173/2001, de 24 de julio.		BOJA. núm. 215 de 04-11-2009
Decreto 352/2011	REGULA LA ARTESANÍA ALIMENTARIA EN ANDALUCÍA	Consejería de La Presidencia	BOJA. núm. 237 de 02-12-2011

INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
R.D. 552/2019, de 27 de septiembre.	REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y SUS ITCs. Deroga el R.D 138/2011, de 4 de febrero. Corrección de erratas del R.D. 552/2019	Ministerio Industria, Comercio y Turismo	BOE núm. 256 de 24-10-2019 BOE nº.257 de 25-10-2019
R.D. 298/2021, de 27 de abril	MODIFICA DIVERSAS NORMAS REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. Modificación del R.D. 552/2019.	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	BOE. núm. 101 de 28-04-2021
Resolución de 15-03-2021	POR LA QUE SE AMPLIA LA RELACIÓN DE REFRIGERANTES AUTORIZADOS POR EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	Ministerio Industria, Comercio y Turismo	BOE núm. 71 de 24-03-2021
Resolución de 15-06-2021	POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 15 DE MARZO, QUE AMPLIA LA RELACIÓN DE REFRIGERANTES AUTORIZADOS POR EL REGLAMENTO INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	Ministerio Industria, Comercio y Turismo	BOE núm. 149 de 23-06-2021
R.D. 115/2017, de 17 de febrero	REGULA LA COMERCIALIZACIÓN Y MANIPULACIÓN DE GASES FLUORADOS Y EQUIPOS BASADOS EN LOS MISMOS, ASÍ COMO LA CERTIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE LOS UTILIZAN Y POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES QUE EMITAN GASES FLUORADOS	Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales	BOE núm.42 de 18-02-2017
R.D. 865/2003, de 4 de julio	ESTABLECE LOS CRITERIOS HIGIÉNICOS-SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS	Ministerio de Sanidad y Consumo	BOE. núm.171 de 18-07-2003
Decreto 287/2002, de 26 de noviembre	ESTABLECE MEDIDAS PARA EL CONTROL Y LA VIGILANCIA HIGIÉNICO-SANITARIAS DE INSTALACIONES DE RIESGO EN LA TRANSMISIÓN DE LA LEGIONELOSIS Y SE CREA EL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS BIOCIDAS DE ANDALUCÍA.	Consejería de Salud	BOJA. núm.144 de 7-12-2002

MÁQUINAS

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
R.D. 1644/2008, de 10 de octubre	ESTABLECE LAS NORMAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS MÁQUINAS.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 246 de 11-10-2008
R.D. 494/2012	Modificación del R.D. 1644/2008.		BOE. de 17-03-2012
R. Decreto 203/2016, de 20 de mayo	REQUISITOS ESENCIALES DE SEGURIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ASCENSORES Y COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA ASCENSORES.	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm. 126 de 25-05-2016
R. Decreto 1215/1997 de 18 de julio	DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO	Ministerio de la Presidencia	BOE núm. 188 de 07-08-1997
Directiva 91/368/CEE	Modifica la 89/392/CEE, relativa a legislación de los estados miembros sobre máquinas.		DOCE núm. 198 de 22-07-91
Directiva 93/68/CEE	Modifica la 89/392/CEE, por la que se modifican diversas Directivas.		DOCE núm. 220 de 30-08-1993
Directiva 2006/42/CE	Relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE.		DOUE núm. 157 de 9-06-2006
Directiva 2006/42/CE	Relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE		DOUE núm.157 de 09-06-2006
Directiva 2014/33/UE	Sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.		DOUE núm. 96 de 29-03-2014

MEDIO AMBIENTE

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
Ley 7/2007	DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL	Presidencia	BOJA. núm. 143 de 20-07-2007
Decreto 356/2010, de 3 de agosto	REGULA LA AAU, ESTABLECE EL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE AUTORIZACIONES DE ACTUACIONES SOMETIDAS A LOS INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL, DE LAS ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA Y DE LAS INSTALACIONES QUE EMITEN COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES.	Consejería de Medio Ambiente	BOJA. núm.157 de 11-08-2010
Decreto 5/2012	REGULA LA AAI Y SE MODIFICA EL DECRETO 356/2010.		BOJA. núm.18 de 27-01-2012

PROTECCIÓN AMBIENTAL

Ley 7/2007	DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL	Presidencia	BOJA. núm. 143 de 20-07-2007
Decreto 356/2010, de 3 de agosto	REGULA LA AAU, ESTABLECE EL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE AUTORIZACIONES DE ACTUACIONES SOMETIDAS A LOS INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL, DE LAS ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA Y DE LAS INSTALACIONES QUE EMITEN COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES.	Consejería de Medio Ambiente	BOJA. núm.157 de 11-08-2010
Decreto 5/2012	REGULA LA AAI Y SE MODIFICA EL DECRETO 356/2010.		BOJA. núm.18 de 27-01-2012



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

Ley 3/2014, de 1-10-2014	MEDIDAS PARA REDUCIR LAS TRABAS ADMINISTRATIVAS PARA LAS EMPRESAS. Entre otras: Modificación de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.	Presidencia	BOJA. núm.198 de 09-10-2014
Decreto 297/1995	REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL	Consejería de la Presidencia	BOJA. núm. 3 de 11-01-1996
Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre	MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y MEJORA DE LA CALIDAD REGULATORIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN ANDALUCÍA	Consejería de la Presidencia	BOJA núm.241 de 17-12-2021
Ley 7/2021, de 1 de diciembre	DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA. Modifica entre otras la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental	Presidencia	BOJA núm.233 de 03-12-2021
Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo	DE MEJORA Y SIMPLIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE ANDALUCÍA. Modificaciones de las siguientes normas, entre otras: Ley 1/1994, Ley 7/2002, Ley 7/2007, Ley 9/2010, Decreto 169/2014, Decreto 18/2015, Decreto 109/2015; Decreto-ley 2/2018 y Ley 8/2018	Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior	BOJA extraordinario núm.4 de 12-03-2020
Ley 3/2015, de 29-XII	MEDIDAS EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRADA DE CALIDAD AMBIENTAL, DE AGUAS, TRIBUTARIA Y DE SANIDAD ANIMAL	Presidencia	BOJA. núm. 6 de 12-01-2016
Decreto 169/2014, de 9 de diciembre.	ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.	Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales	BOJA. núm. 243 de 15-12-2014
Decreto 7/2012, de 17 de enero	POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DE ANDALUCÍA 2012-2020	Consejería Medio Ambiente	BOJA. núm. 28 de 10-02-2012
Decreto 397/2010, de 2 de noviembre	POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR TERRITORIAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE ANDALUCÍA 2010-2019.	Consejería Medio Ambiente	BOJA. núm. 231 de 25-11-2010
Decreto 6/2012, de 17 de enero	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA, Y SE MODIFICA EL DECRETO 357/2010.	Consejería de Medio Ambiente	BOJA núm.24 de 06-02-2012
	Corrección de errores del decreto 6/2012.	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	BOJA núm.63 de 03-04-2013
Decreto 239/2011 de 12 de julio	REGULA LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO Y SE CREA EL REGISTRO DE SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE EN ANDALUCÍA.	Consejería de Medio Ambiente	BOJA. núm. 152 de 4-08-2011
Decreto 22/2010, de 2 de febrero	REGULA EL DISTINTIVO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	Consejería de Medio Ambiente	BOJA. núm. 31 de 16-02-2010
Decreto 234/2021	APRUEBA EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y DS	BOJA. núm.87.23-10-2021
LEY 7/2021	DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA	Jefatura del Estado	BOE. núm.121 de 21-05-2021
Ley 8/2018, de 8 de octubre	DE MEDIDAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO Y PARA LA TRANSICIÓN HACIA UN NUEVO MODELO ENERGÉTICO EN ANDALUCÍA	Presidencia	BOJA. núm.199 de 15-10-2018
Ley 21/2013.	LEY DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	Jefatura del Estado	BOE. núm.296 de 11-12-2013
Ley 9/2018, de 5 del XII	MODIFICA LA LEY 21/2013, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, LA LEY 21/2015, QUE MODIFICA LA LEY 43/2003 DE MONTES Y LA LEY 1/2005, QUE REGULA EL RÉGIMEN DEL COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO	Jefatura del Estado	BOE. núm. 294 de 06-12-2018
Real Decreto-ley 23/2020.	MEDIDAS EN MATERIA DE ENERGÍA Y EN OTROS ÁMBITOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA. Entre otras destacamos: Artículo 8. Modificación de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.	Jefatura del Estado	BOE. núm 175, de 24-06-2020
R.D. Legislativo 1/2016.	SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN.	Ministerio de Agricultura y pesca, Alimentación y Medio Ambiente	BOE. núm. 316 de 31-12-2016
R.D. 815/2013, de 18 de octubre	REGLAMENTO DE EMISIONES INDUSTRIALES Y DE DESARROLLO DE LA LEY 16/2002, DE 1 DE JULIO.	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	BOE. núm. 251 de 19-10-2013
Ley 5/2013, de 11 de junio	POR LA QUE SE MODIFICAN LA LEY 16/2002, DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN Y LA LEY 22/2011, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS.	Jefatura del Estado	BOE. núm.140 de 12-06-2013
Ley11/2012,de 19-XII	MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	Jefatura del Estado	BOE. núm. de 20-12-2012
R. Decreto 100/2011, de 28 de enero	ACTUALIZA EL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA Y SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES BÁSICAS PARA SU APLICACIÓN	Ministerio Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino	BOE. núm. 25 de 29-01-2011
	Corrección de errores del RD 100/2011		BOE. núm. 83 de 07-04-2011
R.D. 1890/2008, de 14 de noviembre	REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS EA-01 A EA-07. (EA-03 CONTAMINACION LUMINICA)	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 279 de 19-11-2008



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



R.D. 9/2005, de 14 de enero	RELACIÓN DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINANTES DEL SUELO Y LOS CRITERIOS Y ESTÁNDARES PARA LA DECLARACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS	Ministerio de Presidencia	BOE. núm.15 de 18-01-2005
Orden PRA/1080/2017	MODIFICA EL ANEXO I DEL REAL DECRETO 9/2005.		BOE. núm.272 de 09-11-2017

LEY 37/2003.	LEY DEL RUIDO	Jefatura del Estado	BOE. núm.276 de 18-11-2003
R. D. 1513/2005.	Por el que se desarrolla la Ley 37/2003	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.301 de 17-12-2005
R.D. 1367/2007.	Por el que se desarrolla la Ley 37/2003	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.254 de 23-10-2007
R.D. 1038/2012	Por el que se modifica el R.D.1367/2007	Ministerio de la Presidencia	BOE. de 26-07-2012
Orden PCI/1319/2018	Por la que se modifica el Anexo II del R.D. 1513/2005 Corrección de errores	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 300, de 13-12-2018 BOE. núm. 19 de 22-01-2019
Orden PCM/542/2021	Por la que se modifica el Anexo III del Real Decreto 1513/2005	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.132 de 03-06-2021

RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES, TÓXICOS Y PELIGROSOS

R.D. 105/2008, de 1 de febrero	POR EL QUE SE REGULA LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.38 de 13-02-2008

Decreto 73/2012.	REGLAMENTO DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA	Consejería Medio Ambiente	BOJA. núm. 81 de 26-04-2012

Decreto 18/2015, de 27 de enero	REGLAMENTO QUE REGULA EL RÉGIMEN APLICABLE A LOS SUELOS CONTAMINADOS	Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	BOJA. núm. 38 de 25-02-2015

Ley 22/2011.	LEY DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS	Jefatura del Estado	BOE. núm. 181 de 29-07-2011
Orden AAA/699/2016	Modifica la operación R1 del anexo II de la Ley 22/2011.	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	BOE. núm. 115 de 12-05-2016
Orden APM/397/2018, de 9 de abril	Determina cuándo los recortes de espuma de poliuretano utilizados en la fabricación de espuma compuesta, se consideran subproductos con arreglo a la Ley 22/2011.		BOE. núm. 95 de 19-04-2018

R.D. Legislativo 1/2016.	SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN.	Ministerio de Agricultura y pesca, Alimentación y Medio Ambiente	BOE. núm. 316 de 31-12-2016

R.D. 815/2013, de 18 de octubre	REGLAMENTO DE EMISIONES INDUSTRIALES Y DE DESARROLLO DE LA LEY 16/2002, DE 1 DE JULIO.	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	BOE. núm. 251 de 19-10-2013

Ley 5/2013, de 11 de junio	POR LA QUE SE MODIFICAN LA LEY 16/2002, DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN Y LA LEY 22/2011, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS.	Jefatura del Estado	BOE. núm.140 de 12-06-2013

R.D. 9/2005, de 14 de enero	RELACIÓN DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINANTES DEL SUELO Y LOS CRITERIOS Y ESTÁNDARES PARA LA DECLARACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS	Ministerio de Presidencia	BOE. núm.15 de 18-01-2005
Orden PRA/1080/2017	MODIFICA EL ANEXO I DEL REAL DECRETO 9/2005, DE 14 DE ENERO		BOE. núm.272 de 09-11-2017

Orden DEF/427/2021, de 27 de abril	PLAN DE PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS EN INSTALACIONES MILITARES.	Ministerio de Defensa	BOE. núm. 106 de 04-05-2021

R Decreto 646/2020, de 7 de julio	REGULA LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MEDIANTE DEPÓSITO EN VERTEDERO.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 187 de 08-07-2020

R. Decreto 553/2020, de 2 de junio.	REGULA EL TRASLADO DE RESIDUOS EN EL INTERIOR DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	BOE. núm.171 de 19-06-2020

Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre	NORMAS DE VALORIZACIÓN DE MATERIALES NATURALES EXCAVADOS PARA SU UTILIZACIÓN EN OPERACIONES DE RELLENO Y OBRAS DISTINTAS A AQUÉLLAS EN LAS QUE SE GENERARON	Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	BOE. núm. 254 de 21-10-2017

Decreto 7/2012	PLAN DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DE ANDALUCÍA 2012-2020	Consejería de Medio Ambiente	BOJA.núm. 28 de 10-02-2012

Decreto 397/2010	PLAN DIRECTOR TERRITORIAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE ANDALUCÍA 2010-2019	Consejería de Medio Ambiente	BOJA.núm. 231 de 25-11-2010

R. D. 314/2006, de 17 de marzo	CTE, EN PARTICULAR LA EXIGENCIA BÁSICA DE RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS (DB HS 2).	Ministerio de Vivienda	BOE. núm.74 de 28-03-2006
R.D. 1371/2007	Corrección de errores y erratas del R.D. 314/2006.		BOE. núm.22 de 25-01-2008
R.D. 1371/2007	Aprueba el "DB-HR" del CTE y se modifica el R.D. 314/2006.		BOE. núm.254 de 23-10-2007
R.D. 1371/2007.	Corrección de errores del R.D. 1371/2007.		BOE. núm.304 de 20-12-2007
Orden VIV/984/2009	Modifica documentos básicos del CTE R.D. 314/2006 Y EL R.D. 1371/2007		BOE. núm 99 de 23-04-2009
Orden FOM/588/2017	Modifica el Documento Básico DB-HE y el Documento Básico DB-HS.	Ministerio de Fomento	BOE. núm.149 de 23-06-2017
R.D. 732/2019	Modifica el Código Técnico de la Edificación y HS 6.		BOE. núm 311 de 27-12-2019

R. Decreto 27/2021	POR EL QUE SE MODIFICAN EL RD 106/2008, Y EL RD 110/2015	Ministerio para la Transición Ecológica	BOE. núm.17 de 20-01-2021

R. Decreto 110/2015	SOBRE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	Ministerio Agricultura, A. y M.A.	BOE. núm.45 de 21-02-2015

R. Decreto 219/2013, de 22 de marzo	SOBRE RESTRICCIONES A LA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS SUSTANCIAS PELIGROSAS EN APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.71 de 23-03-2013
Orden PCM/390/2020, de 5 de mayo, que modifica el anexo III del R.D. 219/2013, publicada en el BOE. núm. 126 de 06-05-2020.			
Orden PCI/891/2018, de 24 de agosto, que modifica el anexo III del R.D. 219/2013 publicada en el BOE. núm. 206 de 25-08-2018.			

R. D. 106/2008.	PILAS Y ACUMULADORES Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DE SUS RESIDUOS	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.37 de 12-02-2008



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
 Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

Ley 11 de 24-04-1997	DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES	Jefatura del Estado	BOE. núm. 99 de 25-04-1997
Orden de 27-04-1998	SISTEMA DE DEPOSITO REGULADO EN LA LEY 11/1997	Ministerio de Medio Ambiente	BOE. núm. 104 de 01-05-1998
R.D. 782/1998	APRUEBA EL REGLAMENTO QUE DESARROLLA LEY 11/1997	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 104 de 01-05-1998
R. D. 252/2006, de 3 de marzo	REVISLA LOS OBJETIVOS DE RECICLADO Y VALORIZACIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY 11/1997 Y POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA SU EJECUCIÓN		BOE. núm.54 de 04-03-2006 Rectificaciones: BOE. núm.96 de 22-04-2006
Orden AAA/1783/2013	Se modifica el ANEJO 1 del RD 782/1998	Ministerio de Agricultura, A y MA	BOE. núm. 237 de 03-10-2013
R. D. 679/2006	GESTIÓN DE LOS ACEITES INDUSTRIALES USADOS.	Ministerio de Medio Ambiente	BOE. núm.132 de 3-06-2006
Orden ARM/795/2011	Modifica el Anexo III del R.D. 679/2006		BOE. núm. 83 de 07-04-2011
R Decreto 265/2021	SOBRE VEHICULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 89 de 14-04-2021
R. D. 1619/2005	SOBRE LA GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.2 de 3-01-2006
R. D. 731/2020	Modifica el R.D. 1619/2005.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.213 de 7-08-2020
R. D. 253/2004, de 13 de febrero	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN EN LAS OPERACIONES DE CARGA, DESCARGA Y MANIPULACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL ÁMBITO MARINO Y PORTUARIO	Ministerio de Fomento	BOE. núm.39 de 14-02-2004
R. D. 1381/2002, de 20 de diciembre	INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.305 de 21-12-2002
R. D. 1084/2009	Modifica el RD 1381/2002		BOE. núm.173 de 18-07-2009
R. D. 1416/2001	SOBRE ENVASES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.311 de 28-12-2001
R.D. 840/2015, de 21 de septiembre	POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE CONTROL DE LOS RIESGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.251 de 20-10-2015
R. D. 1378/1999, de 27 de agosto	RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS. MEDIDAS PARA LA ELIMINACIÓN Y GESTIÓN DE LOS POLICLOROBIFENILOS, POLICLOROTERFENILOS Y APARATOS QUE LOS CONTENGAN	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.206 de 28-08-1999
R. D. 228/2006	Modifica el RD 1378/1999		BOE. núm.48 de 25-02-2006
R. D. 833/1988 de 20 de julio	RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS. REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY 20/1986, DE 14-05-1986, DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS	Ministerio Obras Públicas y Urbanismo	BOE. núm.30 de 30-07-1988
R. D. 952/1997	Modifica el RD 833/1988	Ministerio de Medio A.	BOE. núm.160 de 05-07-1997
R. D. 97/2014, de 14 de febrero	REGULA LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA EN TERRITORIO ESPAÑOL.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.50 de 27-02-2014
R. D. 102/2014, de 21 de febrero	PARA LA GESTIÓN RESPONSABLE Y SEGURA DEL COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y LOS RESIDUOS RADIACTIVOS	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm.58 de 08-03-2014
Orden IET/1946/2013 de 17 de octubre,	GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES QUE UTILIZAN MATERIALES QUE CONTIENEN RADIONUCLEIDOS NATURALES.	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm.254 de 23-10-2013
R. Decreto 255/2003, de 28 de febrero	REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN, ENVASADO Y ETIQUETADO DE PREPARADOS PELIGROSOS	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 54 de 04-03-2003
Orden PRE/2056/2013	Modifica el Anexo VI del R.D. 255/2003.		BOE. núm. 268 de 08-11-2013
Resolución 20-1-2009	PLAN NACIONAL INTEGRADO DE RESIDUOS PARA EL PERÍODO 2008-2015	Secretaría General Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático	BOE. núm. 49 de 26-02-2009
Orden 12-07-2002	SE REGULAN LOS DOCUMENTOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A EMPLEAR EN LA RECOGIDA DE RESIDUOS PELIGROSOS EN PEQUEÑAS CANTIDADES	Consejería de Medio Ambiente	BOJA núm 97 de 20-08-2002
Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero	PUBLICA LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS Y LA LISTA EUROPEA DE RESIDUOS.	Ministerio de Medio Ambiente	BOE. núm. 43 de 19-02-2002 Rectificaciones: BOE. núm. 61 de 2002
Orden 27-04-1998	ESTABLECE LAS CANTIDADES INDIVIDUALIZADAS A COBRAR EN CONCEPTO DE DEPÓSITO Y EL SÍMBOLO IDENTIFICATIVO DE LOS ENVASES QUE SE PONGAN EN EL MERCADO A TRAVÉS DEL SDDR	Ministerio Medio Ambiente	BOE. núm.104 de 01-05-1998 Rectificaciones: BOE. núm.120 de 20-05-1998
Orden 13-10-1989	DETERMINA LOS MÉTODOS DE CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS	Ministerio Obras Públicas y Urbanismo	BOE. núm.270 de 10-11-1989
Resolución 13-1-2000	PLAN NACIONAL DE RESIDUOS URBANOS	Ministerio de Medio Ambiente	BOE. núm. 28 de 02-02-2000

CALIDAD DE LAS AGUAS LITORALES Y VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

R. Decreto 339/2021, de 18 de mayo	REGULA EL EQUIPO DE SEGURIDAD Y DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS EMBARCACIONES DE RECREO	Mº. de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	BOE. núm 219 de 19-05-2021
R. Decreto 817/2015 de 11 de septiembre	CRITERIOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LAS AGUAS SUPERFICIALES Y LAS NORMAS DE CALIDAD AMBIENTAL <i>Corrección de errores del Real Decreto 817/2015</i>	Mº. de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	BOE. núm 219 de 12-09-2015 BOE. núm 285 de 28-11-2015
Orden AAA/2056/2014	MODELOS OFICIALES DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y DE DECLARACIÓN DE VERTIDO.	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	BOE. núm.268 de 05-11-2014
R.D. 849/1986, de 11 de abril	REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO QUE DESARROLLA LOS TÍTULOS PRELIMINAR, I, IV, V, VI, Y VII DE LA LEY 29/1985 DE AGUAS.	Mº. Obras Públicas y Urbanismo	BOE. núm. 103 de 30-04-1986
R.D. 1290/2012, de 7 de septiembre	MODIFICA EL RD 849/1986 Y EL RD 509/1996, DE DESARROLLO DEL RD-LEY 11/1995, NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS <i>Corrección de errores del R.D. 1290/2012</i>	Mº. de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	BOE. de 20-09-2012 BOE. de 18-10-2012
R.D. 670/2013, de 6 de septiembre	Modifica el RD 849/1986, en materia de registro de aguas y criterios de valoración de daños al dominio público hidráulico <i>Corrección de errores del R.D. 670/2013, de 6 de septiembre</i>		BOE. núm. 227 de 21-09-2013 BOE. núm. 268 de 08-11-2013
R.D. 60/2011, de 21 de enero	NORMAS DE CALIDAD AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DE LA POLÍTICA DE AGUAS	Ministerio Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino	BOE. núm 19 de 22-01-2011
Decreto 4/2011, de 11 de enero	REGULA EL RÉGIMEN DEL USO DE EFLUENTES DE EXTRACCIÓN DE ALMAZARA COMO FERTILIZANTE AGRÍCOLA	Consejería de la Presidencia	BOJA. núm.14 de 21-01-2011
R.D. 1514/2009, de 2 de Octubre	REGULA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS CONTRA LA CONTAMINACIÓN Y EL DETERIORO.	Ministerio Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino	BOE. núm 255 de 22-10-2009
R.D. 1075/2015	Modifica el Anexo II del Real Decreto 1514/2009	Mº. de Agricultura, A. y Medio A.	BOE. núm 300 de 16-12-2015
R. D. 314/2006, de 17 de marzo	CTE, EN PARTICULAR LA EXIGENCIAS BÁSICAS DE SUMINISTRO DE AGUA (HS 4) Y EVACUACIÓN DE AGUAS (HS 5). <i>Corrección de errores y erratas del R.D. 314/2006.</i>	Ministerio de Vivienda	BOE. núm.74 de 28-03-2006 BOE. núm.22 de 25-01-2008
R.D. 1371/2007	Aprueba el "DB-HR" del CTE y se modifica el R.D. 314/2006.		BOE. núm.254 de 23-10-2007
R.D. 1371/2007	Corrección de errores del R.D. 1371/2007.		BOE. núm.304 de 20-12-2007
Orden VIV/984/2009	Modifica documentos básicos del CTE R.D. 314/2006 Y EL R.D. 1371/2007		BOE. núm 99 de 23-04-2009
Orden FOM/588/2017	Modifica el Documento Básico DB-HE y el Documento Básico DB-HS.	Ministerio de Fomento	BOE. núm.149 de 23-06-2017
R.D. 732/2019	Modifica el Código Técnico de la Edificación y HS 6.		BOE. núm 311 de 27-12-2019
R.D.1620/2007, de 7 de diciembre	ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS DEPURADAS.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.294 de 08-12-2007
Orden 24-07- 1997	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE VERTIDO AL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE	Consejería de Medio Ambiente	BOJA núm 107 de 13-09-1997 BOJA. núm 76 de 09-07-1998
Decreto 14/1996	REGLAMENTO DE CALIDAD DE LAS AGUAS LITORALES	Consejería de Medio Ambiente	BOJA. núm. 19 de 08-02-1996
Orden 14-02-1997	CLASIFICA LAS AGUAS LITORALES Y ESTABLECE OBJETIVOS DE CALIDAD DE LAS AGUAS AFECTADAS POR LOS VERTIDOS		BOJA. núm. 27 de 04-03-1997 BOJA. núm.143 de 11-12-1997
Decreto 334/1994	PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES DE VERTIDO AL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE Y DE USO EN ZONA DE SERVIDUMBRE.	Consejería de Medio Ambiente	BOJA. núm 175 de 04-11-1994
Orden de 15-09-86	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE SANEAMIENTO DE POBLACIONES <i>Rectificaciones</i>	Mº. Obras Públicas y Urbanismo	BOE. núm. 228 de 23-09-1986 BOE. núm. 51 de 28-02-1987

CONTAMINACIÓN Y EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Ley 9/2020, de 16 de diciembre	MODIFICA LA LEY 1/2005, POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DEL COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, PARA INTENSIFICAR LAS REDUCCIONES DE EMISIONES DE FORMA EFICAZ EN RELACIÓN CON LOS COSTES	Jefatura del Estado	BOE.núm.328 de 17-12-2020
R.D. 1089/2020, de 9 de diciembre	DESARROLLA ASPECTO RELATIVOS AL AJUSTE DE LA ASIGNACIÓN GRATUITA DE DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO EN EL PERIODO 2021-2030	Ministerio para la transición ecológica	BOE. núm.322 de 10-12-2020
ORDEN TEC/1171/2018	REGULA LA INFORMACIÓN, EL CONTROL, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE LAS GRANDES INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN (GIC). <i>Corrección de errores de la Orden TEC/1171/2018</i>	Ministerio para la Transición Ecológica	BOE. núm.275,de 14-11-2018 BOE. núm. 290 de 01-12-2018
R. Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre	LIMITACIÓN DE LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE DETERMINADOS AGENTES CONTAMINANTES PROCEDENTES DE LAS INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN MEDIANAS Y POR EL QUE SE ACTUALIZA EL ANEXO IV DE LA LEY 34/2007, DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA. <i>Corrección de errores del Real Decreto 1042/2017</i>	Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	BOE.núm. 311 de 23-12-2017 BOE.núm. 65 de 15-03-2018



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46
 ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

R. Decreto 773/2017, de 28 de julio	MODIFICA DIVERSOS REALES DECRETOS EN MATERIA DE PRODUCTOS Y EMISIONES INDUSTRIALES. <i>Modificación del: Decreto 833/1975, que desarrolla la Ley 38/1972, de protección del ambiente atmosférico; del RD 363/1995; del RD 508/2007, que regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; del RD 102/2011, de mejora de la calidad del aire; del RD 815/2013, que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002</i>	Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales	BOE.núm. 209 de 31-08-2017
	Corrección de errores del Real Decreto 773/2017		BOE. núm. 65 de 15-03-2018
ORDEN PRA/321/2017, de 7 de abril	REGULA PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACIÓN DE EMISIONES DE LOS CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS SO ₂ , NOX, PARTÍCULAS Y CO PROCEDENTES DE GRANDES INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN, EL CONTROL DE LOS INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y EL TRATAMIENTO Y REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A DICHAS EMISIONES.	Ministerio de la Presidencia y las Administraciones Territoriales	BOE. núm. 87 de 12-04-2017
ORDEN PRA/222/2018	Por la que se corrigen errores en la Orden PRA/321/2017		BOE. núm. 58 de 07-03-2018
RD 115/2017, de 17 de febrero	REGULA LA COMERCIALIZACIÓN Y MANIPULACIÓN DE GASES FLUORADOS Y EQUIPOS BASADOS EN LOS MISMOS, ASÍ COMO LA CERTIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE LOS UTILIZAN Y POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES QUE EMITAN GASES FLUORADOS.	Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales	BOE. núm 42 de 18-02-2017
Orden PRA/905/2017	se modifican los anexos I y II del Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero		BOE. núm 233 de 27-09-2017
R.D. Legislativo 1/2016.	SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN.	Ministerio de Agricultura y pesca, Alimentación y Medio Ambiente	BOE. núm. 316 de 31-12-2016
R.D. 815/2013, de 18 de octubre	REGLAMENTO DE EMISIONES INDUSTRIALES Y DE DESARROLLO DE LA LEY 16/2002, DE 1 DE JULIO.	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	BOE. núm. 251 de 19-10-2013
Ley 5/2013, de 11 de junio	POR LA QUE SE MODIFICAN LA LEY 16/2002, DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN Y LA LEY 22/2011, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS.	Jefatura del Estado	BOE. núm.140 de 12-06-2013
Decreto 231/2013, de 3 de diciembre	SE APRUEBAN PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN DETERMINADAS ZONAS DE ANDALUCÍA	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	BOJA. núm. 46 de 10-03-2004
ORDEN PRE/1665/2012	MODIFICA EL ANEXO III DEL RD 227/2006, por el que se complementa el régimen jurídico sobre la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles en determinadas pinturas y barnices y en productos de renovación del acabado de vehículos.	Ministerio Presidencia	BOE. de 28-07-2012
Orden 19-04-2012	SE APRUEBAN INSTRUCCIONES TÉCNICAS EN MATERIA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS.	Consejería de Medio Ambiente	BOJA.núm.103 de 28-05-2012
Decreto 239/2011, de 12 de julio	REGULA LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO Y SE CREA EL REGISTRO DE SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE EN ANDALUCÍA.	Consejería de Medio Ambiente	BOJA. núm. 152 de 4-08-2011
R.D. 102/2011	MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 25 de 29-01-2011
RD 39/2017	Modifica el Real Decreto 102/2011. Corrección de errores del Real Decreto 39/2017	Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales	BOE. núm. 24 de 28-01-2017 BOE. núm. 40 de 16-02-2017
R.D. 101/2011, de 28 de enero	NORMAS BÁSICAS QUE HAN DE REGIR LOS SISTEMAS DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y LOS DATOS TONELADAS-KILÓMETRO DE LOS OPERADORES AÉREOS Y DE LAS SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN GRATUITA TRANSITORIA DE INSTALACIONES FIJAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 1/2005, QUE REGULA EL RÉGIMEN DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 25 de 29-01-2011
R. Decreto 100/2011, de 28 de enero	ACTUALIZA EL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA Y SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES BÁSICAS PARA SU APLICACIÓN Corrección de errores del R.D. 100/2011	Ministerio Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino	BOE. núm. 25 de 29-01-2011 BOE. núm. 83 de 07-04-2011
Ley 34/2007.	LEY DE CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA	Jefatura del Estado	BOE. núm. 275 de 16-11-2007
ORDEN PRE/3539/2008, de 28 de noviembre	REGULA LA INFORMACIÓN QUE DEBEN REMITIR A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO LOS TITULARES DE LAS GRANDES INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES DE LAS MISMAS.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 294 de 06-12-2008
Orden ITC/1389/2008, de 19 de mayo	REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACIÓN DE LAS EMISIONES DE LOS CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS SO ₂ , NOX Y, PARTÍCULAS PROCEDENTES DE LAS GRANDES INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN, EL CONTROL DE LOS APARATOS DE MEDIDA Y EL TRATAMIENTO Y REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A DICHAS EMISIONES	Ministerio Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm.124 de 20-05-2008
R.D. 508/2007 de 20 de abril	REGULA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EMISIONES DEL REGLAMENTO E-PRTR Y DE LAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES INTEGRADAS	Ministerio de Medio Ambiente	BOE. núm. 96 de 21-04-2007
R.D. 430/2004, de 12 de Marzo	ESTABLECE NUEVAS NORMAS SOBRE LIMITACIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE DETERMINADOS AGENTES CONTAMINANTES PROCEDENTES DE GRANDES INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN, Y SE FIJAN CIERTAS CONDICIONES PARA EL CONTROL DE LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE LAS REFINERÍAS DE PETRÓLEO.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.69 de 20-03-2004



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

Decreto 151/2006 de 25-07-2006	ESTABLECE LOS VALORES LÍMITE Y LA METODOLOGÍA A APLICAR EN EL CONTROL DE LAS EMISIONES NO CANALIZADAS DE PARTÍCULAS POR LAS ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA	Consejería de Medio Ambiente	BOJA. núm. 147 de 1-08-2006
	Corrección de errores		BOJA. núm. 219 de 13-11-2006

ESPACIOS NATURALES Y VIAS PECUARIAS

Decreto 191/2017, de 28 de noviembre	DECLARA LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN SIERRAS DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS (ES0000035) Y SE APRUEBAN EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DE DICHO PARQUE NATURAL.	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	BOJA. núm. 246 de 27-12-2017
R.D. 139/2011, de 4 de febrero	PARA EL DESARROLLO DEL LISTADO DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y DEL CATÁLOGO ESPAÑOL DE ESPECIES AMENAZADAS. Orden TEC/596/2019, por la que se modifica el Anexo del Real Decreto 139/2011 Orden TED/1126/2020, por la que se modifica el Anexo del Real Decreto 139/2011	Ministerio de Medio Ambiente	BOE. núm. 46 de 23-02-2011 BOE núm. 134, de 05-06-2019 BOE núm. 314, de 01-12-2020
Ley 42/2007, de 13 de diciembre	LEY DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD.	Jefatura del Estado	BOE. núm. 299 de 14-12-2007 BOE. núm. 36 de 11-02-2008
Ley 33/2015	POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 42/2007.	Jefatura del Estado	BOE. núm. 227 de 22-09-2015
Ley 5/2007	RED DE PARQUES NACIONALES	Jefatura del Estado	BOE. núm. 81 de 04-04-2007
R.D. 435/2004	REGULA EL INVENTARIO NACIONAL DE ZONAS HÚMEDAS	Ministerio de Medio Ambiente	BOE. núm. 73 de 25-03-2004
Ley 43/2003	LEY DE MONTES	Jefatura del Estado	BOE. núm. 280 de 22-11-2003
Ley 21/2015	por la que se modifica la Ley 43/2003, de Montes.	Jefatura del Estado	BOE. núm. 173 de 21-07-2015
Ley 8/2003	LEY DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES	Parlamento de Andalucía	BOJA. núm 218 de 12-11-2003
Decreto 95/2003	REGULA LA RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCÍA	Consejería de M.A.	BOJA. núm. 79 de 28-04-2003
Acuerdo de 27-03-2001	PLAN PARA LA RECUPERACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA RED DE VÍAS PECUARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA	Consejería de Medio Ambiente	BOJA. núm. 74 de 30-06-2001
Ley 5/1999	LEY DE INCENDIOS FORESTALES DE ANDALUCÍA	Parlamento de Andalucía	BOJA núm. 82 de 17-07-1999
Ley 2 de 15-06-1992	LEY FORESTAL DE ANDALUCÍA	Presidencia de la Junta de Andalucía	BOJA núm. 57 de 23-06-1992
Ley 2 de 18-07-1989	INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCÍA	Presidencia de la Junta de Andalucía	BOJA. núm. 60 de 27-07-1989
Ley 2 de 01-06-1995	Modificación		BOJA núm. 82 de 07-06-1995
Ley 6 de 18-07-1996	Modificación		BOJA núm. 83 de 20-07-1996

PROTECCIÓN AVIFAUNA

Decreto 178/2006, de 10-10-2006	NORMAS DE PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA PARA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.	Consejería de Presidencia	BOJA. núm. 209 de 27-10-2006
R.D.1432/2008, de 29 de agosto	MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA CONTRA LA COLISIÓN Y LA ELECTROCUCIÓN EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 222 de 13-09-2008

OTROS

Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS. Derogado en Andalucía, Galicia, Cataluña y Murcia. (Mantendrá su vigencia en aquellas comunidades y ciudades autónomas que no tengan normativa aprobada en la materia, en tanto no se dicte dicha normativa)	Presidencia del Gobierno	BOE. núm 292 de 07-12-1961
	Corrección de erratas		BOE. núm. 57 de 07-03-1962
Orden de 15-03-63	INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS	Mº. de la Gobernación	BOE. núm. 79 de 02-04-1963

PRODUCTOS QUÍMICOS

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
R. Decreto 656/2017, de 23 de junio	REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS MIE APQ 0 a 10.	Ministerio de Economía, Industria y Competitividad	BOE. núm. 176 de 25-07-2017
	Corrección de errores del Real Decreto 656/2017, de 23 de junio.		BOE. núm. 58 de 07-03-2018
R. Decreto 888/2006 de 21 de julio	REGLAMENTO SOBRE ALMACENAMIENTO DE FERTILIZANTES A BASE DE NITRATO AMÓNICO CON UN CONTENIDO EN NITRÓGENO IGUAL O INFERIOR AL 28 POR CIENTO EN MASA. <i>Modificaciones. en el R. Decreto 656/2017, de 23 de junio.</i>	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 208 de 31-08-2006



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

R.D. 560/2010, de 7 de mayo	MODIFICA DIVERSAS NORMAS REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA ADECUARLAS A LA LEY 17/2009, Y A LA LEY 25/2009. Modificación del R D888/2006. Corrección de errores del Real Decreto 560/2010	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 125 de 22-05-2010 BOE. núm.149 y 207 de 2010
RD 130/2017	POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EXPLOSIVOS	Ministerio de la Presidencia y A.T	BOE. núm. 54 de 04-03-2017
Ley 8/2017	EXPLOSIVOS, SOBRE PRECURSORES DE EXPLOSIVOS	Jefatura del Estado	BOE. núm. 272 de 09-11-2017
R. Decreto 989/2015, de 30 de octubre	POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y CARTUCHERÍA.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 267 de 07-11-2015
RD 137/1993	REGLAMENTO DE ARMAS Modificaciones en: RD 976/2011,1628/2009, 316/2000 y RD540/1994	Ministerio del Interior	BOE. núm. 55 de 05-03-1993 Rect. BOE núm. 95 21-04-1993
RD 726/2020	Se modifica el Reglamento de Armas, aprobado por el R.D. 137/1993	Ministerio del Interior	BOE. núm. 211 de 05-08-2020
RD 1400/2018, de 23 de noviembre	POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE SEGURIDAD NUCLEAR EN INSTALACIONES NUCLEARES.	Ministerio de Política Territorial y Función Pública	BOE. núm. 284 de 24-11-2018

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
R. D. 314/2006, de 17 de marzo	CTE, EN PARTICULAR LA EXIGENCIAS BÁSICAS DESARROLLADAS EN SU DOCUMENTO BÁSICO "DB SI (Seguridad en caso de incendio)". Corrección de errores y erratas del R.D. 314/2006.	Ministerio de Vivienda	BOE. núm.74 de 28-03-2006
R.D. 1371/2007	Aprueba el "DB-HR" del CTE y se modifica el R.D. 314/2006.		BOE. núm.22 de 25-01-2008
R.D. 1675/2008.	Modificación del R.D. 1371/2007.		BOE. núm.254 de 23-10-2007
Orden VIV/984/2009	Modifica documentos básicos del CTE R.D. 314/2006 y el R.D. 1371/2007		BOE. núm 252 de 18-10-2008
R. Decreto 173/2010, de 19 de febrero	Modifica el CTÉ (RD 314/2006), en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad (SUA) y se introduce la exigencia básica SUA 9.		BOE. núm 99 de 23-04-2009
Sentencia 4-05-2010	T.S. Nulidad del art 2.7. del RD 314/2006, así como definiciones del DB-SI		BOE. núm. 61 de 11-03-2010
R.D. 732/2019	Modifica el Código Técnico de la Edificación y se introduce el DB-HS 6.		BOE. núm.184 de 30-07-2010 BOE. núm 311 de 27-12-2019
R. D. 2267/2004, de 3 de diciembre	POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. Corrección de errores y erratas	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm.303 de 17-12-2004 BOE. núm.55 de 05-03-2005
R. Decreto 513/2017, de 22 de mayo.	REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Corrección de errores del Real Decreto 513/2017	Ministerio de Economía, Industria y Competitividad	BOE. núm. 139 de 12-06-2017 BOE. núm. 230 de 23-09-2017
R.D. 298/2021, de 27 de abril	MODIFICA DIVERSAS NORMAS REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. Modificación del Real Decreto 513/2017.	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	BOE. núm. 101 de 28-04-2021
R. Decreto 709/2015, de 24 de julio	ESTABLECE LOS REQUISITOS ESENCIALES DE SEGURIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS A PRESIÓN (Entre otros extintores).	Mº de Industria, Energía y Turismo	BOE núm. 210 de 02-09-2015
R. D. 893/2013, de 15 de noviembre	APRUEBA LA DIRECTRIZ BÁSICA DE PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES.	Ministerio del Interior	BOE. núm.293 de 07-12-2013
R.D. 560/2010, de 7 de mayo	MODIFICA DIVERSAS NORMAS REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA ADECUARLAS A LA LEY 17/2009, Y A LA LEY 25/2009. Modificación del RD 2267/2004. Corrección de errores del Real Decreto 560/2010	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 125 de 22-05-2010 BOE. núm.149 y 207 de 2010
R. D. 842/2013, de 31 de octubre	CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EN FUNCIÓN DE SUS PROPIEDADES DE REACCIÓN Y DE RESISTENCIA FRENTE AL FUEGO.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.281 de 23-11-2013
R. D. 393/2007, de 23 de marzo	NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA.	Ministerio del Interior	BOE. núm.72 de 24-03-2007
R. D. 1468/2008	Modifica el Real Decreto 393/2007.		BOE. núm. 239 de 03-10-2008
R. D.824/1982, de 26 de marzo	DETERMINA LOS DIÁMETROS DE LAS MANGUERAS CONTRA INCENDIOS Y SUS RACORES DE CONEXIÓN.	Presidencia del Gobierno	BOE. núm.104 de 01-05-1982
Orden de 24-10-1979	PROTECCIÓN ANTI-INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS	Mº de Sanidad y S.S.	BOE. núm. 267 de 07-11-1979
Orden de 25-09-1979	SOBRE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS	Mº de Comercio y Turismo	BOE. núm. 252 de 20-10-1979
Orden de 24-10-1979	CIRCULAR ACLARATORIA SOBRE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS	Mº de Comercio y Turismo	BOE. núm.109 de 06-05-1980
NORMAS UNE DE APLICACIÓN SOBRE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS			
Decreto 371/2010, de 14 de septiembre	APRUEBA EL PLAN DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES DE ANDALUCÍA Y SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES APROBADO POR EL DECRETO 247/2001.	Consejería de La Presidencia	BOJA. núm.192 de 30-09-2010



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

Orden de 16-04-2008	PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ANDALUCÍA, A EXCEPCIÓN DE UNIVERSITARIOS, CENTROS DE ENSEÑANZA DE RÉGIMEN ESPECIAL Y SERVICIOS EDUCATIVOS, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	Consejería de Educación	BOJA. núm. 91 de 08-05-2008
Orden de 24-01-2003	NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCTIVAS PARA EDIFICIOS DE USO DOCENTE (Capítulos de instalaciones de protección contra incendios)	Consejería de Educación y Ciencia	BOJA. núm. 43 de 05-03-2003
Decreto 247/2001, de 13 de noviembre	APRUEBA EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES	Consejería de Medio Ambiente	BOJA. núm.144 de 15-12-2001

REFORMA DE VEHÍCULOS

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
R.D. 866/2010	REGULA LA TRAMITACIÓN DE LAS REFORMAS DE VEHÍCULOS.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 170 de 14-07-2010
R.D. 750/2010 De 4 de junio.	PROCEDIMIENTOS DE HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y SUS REMOLQUES, MÁQUINAS AUTOPROPULSADAS O REMOLCADAS, VEHÍCULOS AGRÍCOLAS, ASÍ COMO DE SISTEMAS, PARTES Y PIEZAS DE DICHS VEHÍCULOS.	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 153 de 24-06-2010
Orden ICT/1212/2018	Actualización Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI Y XII DEL RD 750/2010.		BOE. núm.280 de 20-11-2018
R.D. 2028/1986, de 6 de junio	NORMAS PARA APLICACIÓN DE DIRECTIVAS COMUNITARIAS RELATIVAS A LA HOMOLOGACIÓN DE TIPOS DE VEHÍCULOS, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SUS PARTES Y PIEZAS.	Presidencia del Gobierno.	BOE. núm.236 de 02-10-1986
Orden CTE/1612/2002	Actualización Anexos I y II del R.D. 2028/1986	Ministerio de Ciencia y Tecnología	BOE. núm. 154 de 28-06-2002
Orden CTE/3347/2002	Actualización Anexos I y II del R.D. 2028/1986	Ministerio de Ciencia y Tecnología	BOE. núm.3 de 03-01-2003
ORDEN CTE/2780/2003	Actualización Anexos I y II del R.D. 2028/1986	Ministerio de Ciencia y Tecnología	BOE. núm.244 de 11-10-2003
	Corrección de errores.		BOE. núm.261 de 31-10-2003
Orden ITC/3158/2004	Actualización Anexos I Y II DEL RD 2028/1986.	Ministerio de industria, Turismo y Comercio	BOE. núm.240 de 05-10-2004
Orden ITC/3079/2005	Actualización Anexos I Y II DEL R.D. 2028/1986.		BOE. núm.240 de 07-10-2005
	Corrección de errores de la Orden ITC/3079/2005, de 3 de octubre		BOE. núm.270 de 11-11-2005
orden ITC/445/2006	Actualización Anexos I Y II DEL R.D. 2028/1986		BOE. núm.46 de 23-02-2006
Orden ITC/1900/2006	Actualización Anexos I Y II DEL R.D. 2028/1986		BOE. núm.143 de 16-06-2006
	Corrección de errores		BOE. núm.167 de 14-07-2006
Orden ITC/3780/2006	Actualización Anexos I Y II DEL R.D. 2028/1986		BOE. núm. 297 de 13-12-2006
Orden ITC/658/2007	Actualización Anexos I Y II DEL R.D. 2028/1986		BOE. núm.69 de 21-03-2007
Orden ITC/2948/2007	Actualización Anexos I Y II DEL R.D. 2028/1986		BOE. núm.244 de 11-10-2007
Orden ITC/1620/2008	Actualización Anexos I Y II DEL R.D. 2028/1986		BOE. núm.141 de 11-06-2008
Orden ITC/743/2009	Actualización Anexos I Y II DEL RD 2028/1986		BOE. núm.74 de 27-03-2009
Orden ITC/2816/2009	Actualización Anexos I Y II DEL RD 2028/1986		BOE. núm.254 de 21-10-2009
Orden ITC/3124/2010	Actualización Anexos I Y II DEL RD 2028/1986		BOE. núm.292 de 03-12-2010
Orden IET/1043/2012	Actualización Anexos I Y II DEL RD 2028/1986		BOE. de 18-05-2012
Orden IET/1951/2013	Actualización Anexos I Y II DEL RD 2028/1986	Mº de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm.255 de 24-10-2013
Orden IET/1105/2014	Actualización Anexos I Y II DEL RD 2028/1986	Mº de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm.158 de 30-06-2014
Orden IET/2556/2014	Actualización Anexos I Y II DEL RD 2028/1986	Mº de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm.008 de 09-01-2015
Orden EIC/1337/2017	Actualización Anexos I Y II DEL RD 2028/1986	Mº de Economía, Industria	BOE. núm.11 de 12-01-2018
Orden ICT/397/2020	Actualización Anexos I Y II DEL RD 2028/1986	Mº de Industria, Comercio y Turismo	BOE. núm.129 de 09-05-2020
	Corrección de erratas de la Orden ICT/397/2020	Mº de Industria, Comercio y Turismo	BOE. núm.136 de 15-05-2020
R.D. 542/2020, de 26 de mayo	SE MODIFICAN Y DEROGAN DIFERENTES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. Derogación de disposiciones. Entre otras destacamos: a) Orden de 25-05-1982. b) Orden 20-10-1985. c) El apartado 4 del «Anejo 4» del R.D. 237/2000.	Ministerio de la Presidencia R. con las Cortes	BOE.núm. 172, de 20-06-2020
R.D. 2822/1998	APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 22 de 26-01-1999
R.D. 3485/2000	Modifica anexo XVI secc. I a), anexo XIII a ap. 6º del R.D. 2822/1998		BOE. núm. 313 de 30-12-2000
Orden 15-09-2000	Modifica el anexo XVIII del R.D. 2822/1998		BOE. núm. 223 de 16-09-2000
Orden 9-12-1999	Cambio de matrícula por motivos de seguridad y autorizaciones de circulación para vehículos con dispositivos retrorreflectantes.		BOE. núm. 296 de 11-12-1999
ORDEN PRE/3298/2004 de 13 de octubre	Modifica el Anexo IX "MASAS Y DIMENSIONES", del R. D. 2822/1998.		BOE. núm.248 de 14-10-2004
	Corrección de errores		BOE. núm.48 de 25-02-2005
Orden PRE/43/2007	Modifica parcialmente el Anexo XI RD 2822/1998.		BOE. núm.20 de 23-01-2007
Orden PRE/52/2010	Modifica Anexos II, IX, XI, XII Y XVIII DEL RD 2822/1998		BOE. núm.20 de 23-01-2010
Orden PRE/629/2011	Modifica Anexos XI y XII DEL RD 2822/1998		BOE. núm.72 de 25-03-2011
Orde PRE/2788/2015	Modifica el Anexo IX del RD 2822/1998		BOE. núm.306 de 23-12-2015
Orden PRA/499/2017	Modifica el anexo IX del RD 2822/1998		BOE. núm.131 de 02-06-2017
R.D. 970/2020	Modifica el R.D. 2822/1998, en materia de medidas urbanas de tráfico.		BOE. núm.297 de 11-11-2020
R.D. 265/2021	Modifica el R.D. 2822/1998.		BOE. núm. 89 de 14-04-2021
R. D. 885/2020, de 6 de octubre	ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE PLACAS DE MATRÍCULA PARA VEHÍCULOS DE MOTOR Y REMOLQUES, Y POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS (RD 2822/1998)	Ministerio de la Presidencia R. con las Cortes	BOE. núm.280 de 23-10-2020



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

R. D. 339/2014, de 9 de mayo	ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS BICICLETAS Y OTROS CICLOS Y DE SUS PARTES Y PIEZAS, Y POR EL QUE SE MODIFICA EL R.D. 2822/1998.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm 124 de 22-05-2014
R. D. 7/11/2006, de 9 de junio	MODIFICA DETERMINADOS RDs RELATIVOS A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS (ITV) Y A LA HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS, SUS PARTES Y PIEZAS, Y SE MODIFICA, ASIMISMO, EL R.D. 2822/1998.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm 147 de 21-06-2006
Orden PCM/1399/2021	REGULA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y REMOLQUES PERTENECIENTES A LAS FUERZAS ARMADAS.	Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	BOE. núm 299 de 15-12-2021
Orden PCM/520/2021, de 24 de mayo	POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y REMOLQUES DE LA GUARDIA CIVIL.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.128 de 29-05-2021
Orden PCI/881/2019	REGULA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA.	Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes	BOE. núm 192 de 12-08-2019
R.D. 920/2017, de 23 de octubre	REGULA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS.	Ministerio de la Presidencia y para las administraciones territoriales	BOE. núm 271 de 08-11-2017
R.D. 563/2017, de 2 de junio	Regulación de las INSPECCIONES TÉCNICAS EN CARRETERA DE LOS VEHÍCULOS DE VEHÍCULOS COMERCIALES que circulan en territorio español.	Ministerio de la Presidencia y A. territoriales.	BOE. núm.137 de 09-06-2017
ORDEN PRE/4090/2004, De 14 de diciembre	Modifica el modelo de informe de inspección técnica de vehículos, publicado como anexo de la Orden de 25-11-1997, que regula la inspección técnica de vehículos de la dirección general de la policía.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.301 de 15-12-2004
RD 818/2009.	SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES.	Ministerio del Interior	BOE. núm.138 de 08-06-2009
R.D. 971/2020	Modifica el R.D. 818/2009.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.297 de 11-11-2020
Orden INT/156/2021	Modifica el Anexo VII R.D. 818/2009.	Ministerio del Interior	BOE. núm.48 de 25-02-2021
R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre	REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL TEXTO ARTICULADO DE LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, APROBADO POR EL R. D. LEGISLATIVO 339/1990.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.306 de 23-12-2003
R.D. 303/2011, de 4 de marzo	Modifica el R.D. 1428/2003, y el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, (RD Legislativo 339/1990)		BOE. núm.55 de 05-03-2011
R.D. 1514/2018	Modifica el R.D. 1428/2003.		BOE. núm.314 de 29-12-2018
R.D. 970/2020	Modifica el R.D. 1428/2003, en materia de medidas urbanas de tráfico.		BOE. núm.297 de 11-11-2020
R.D.448/2020	CARACTERIZACIÓN Y REGISTRO DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA	Ministerio de Agricultura, P. Y A	BOE. núm.117 de 27-04-2020
Orden 28-01-1981	PROTECCIÓN DE TRACTORES CON CABINAS O BASTIDORES DE SEGURIDAD	Ministerio de Trabajo	BOE. núm. 48 de 25-02-1981
Acuerdo de 20-03-1958	AUTOMÓVILES. REGLAMENTO NÚM. 43 SOBRE HOMOLOGACIÓN DE VIDRIOS DE SEGURIDAD Y MATERIALES PARA ACRISTALAMIENTO	Ministerio Asuntos Exteriores	BOE. núm.39 de 15-02-1984
Acuerdo de 20-03-1958	AUTOMÓVILES. ENMIENDAS PROPUESTAS POR FRANCIA AL REGLAMENTO NÚM. 43 SOBRE HOMOLOGACIÓN DE VIDRIOS DE SEGURIDAD Y MATERIALES PARA ACRISTALAMIENTO		BOE. núm.244 de 12-10-1993
Orden 30-09-1980	AUTOMÓVILES. REGLAMENTO PARA HOMOLOGACIÓN DE VIDRIOS DE SEGURIDAD	Ministerio Industria y Energía	BOE. núm.258 de 27-10-1980
Orden 31-05-1985	AUTOMÓVILES. NORMAS PARA HOMOLOGACIÓN DE VIDRIOS DE SEGURIDAD Y DE MATERIALES DE ACRISTALAMIENTO.		BOE. núm.166 de 12-07-1985
DIRECTIVA 92/22/CEE DEL CONSEJO DE 31 DE MARZO DE 1992 (DO L129 DE 14/05/1992) RELATIVA A LOS CRISTALES DE SEGURIDAD Y A LOS MATERIALES PARA ACRISTALAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR Y SUS REMOLQUES			
DIRECTIVA 2001/92/CEE DE LA COMISIÓN DE 30/10/2001 (DO L 291/24 DE 8/11/2001) POR LA QUE SE ADAPTA AL PROGRESO TÉCNICO LA DIRECTIVA 92/22/CEE DEL CONSEJO Y LA DIRECTIVA 70/156/CEE DEL CONSEJO RELATIVA A LA HOMOLOGACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR Y DE SUS REMOLQUES.			
DIRECTIVA 2003/37/CEE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 26-05-2003 RELATIVA A LA HOMOLOGACIÓN DE LOS TRACTORES AGRÍCOLAS O FORESTALES, DE SUS REMOLQUES Y DE SU MAQUINARIA INTERCAMBIABLE REMOLCADA, ASÍ COMO DE LOS SISTEMAS, COMPONENTES Y UNIDADES TÉCNICAS DE DICHS VEHÍCULOS Y POR LA QUE SE DEROGA LA DIRECTIVA 74/150/CEE			

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
Ley 31 de 8-11-1995	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Jefatura del Estado	BOE. núm. 269 de 10-11-1995
R.D. 171/2004, de 30 de enero	DESARROLLA EL ART. 24 DE LA LEY 31/1995 Corrección de errores.	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	BOE. núm.27 de 31-01-2004 BOE. núm.60 de 10-03-2004
LEY 54/2003	REFORMA DEL MARCO NORMATIVO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Jefatura del Estado	BOE. núm.298 de 13-12-2003



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

R. Decreto 39/1997	REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN.	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	BOE. núm. 27 de 31-01-1997
R. Decreto 780/1998	Modificación del R.D. 39/1997.	Sociales	BOE. núm.104 de 1-05-1998
R. Decreto 298/2009	Modifica el R.D. 39/1997.	Ministerio de la Presidencia	BOE núm. 57 de 07-03-2009
Orden TIN/2504/2010	Desarrolla el R.D. 39/1997.	Ministerio de Trabajo Inmigración	BOE. núm. 235 de 28-09-2010
	Corrección de errores de la Orden TIN/2504/2010		BOE. núm. 279 de 18-11-2010
	Corrección de errores de la Orden TIN/2504/2010		BOE. núm. 256 de 22-11-2010
R. Decreto 899/2015	Modifica el R.D. 39/1997.	Ministerio de Empleo y Seguridad Sociales	BOE núm. 243 de 10-10-2015
Orden ESS/2259/2015	Modifica la Orden TIN/2504/2010.		BOE núm. 260 de 30-10-2015
R. Decreto 1627/1997 de 24 de octubre	DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS. OBLIGACIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.	Ministerio de la Presidencia	BOE núm. 265 de 25-10-1997
R. Decreto 598/2015	Modificaciones del RD 39/1997; del RD 485/1997; del RD 665/1997 y del RD 374/2001	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 159 de 04-07-2015
R. Decreto 337/2010	Modificaciones del RD 39/1997 y del R D 1627/1997.	Ministerio de Trabajo	BOE. núm. 071 de 23-03-2010
R. Decreto 604/2006	Modificaciones del R.D. 39/1997 y del R.D. 1627/1997.	Ministerio Trabajo	BOE. núm.127 de 29-05-2006
R.D. 67/2010, de 29 de enero	DE ADAPTACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.36 de 10-02-2010
Ley 32/2006.	LEY DE SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN	Jefatura del Estado	BOE. núm. 250 de 19-10-2006
R.D. 1109/2007.	Desarrolla la ley 32/2006.	Ministerio Trabajo y Asuntos Sociales	BOE. núm. 204 de 25-08-2007
Orden de 22-11-2007	Procedimiento habilitación del libro de subcontratación, regulado en R.D. 1109/2007.	Consejería de Empleo	BOJA núm 249 de 20-12-2007
R. Decreto 337/2010	Modifica el RD 1109/2007.	Ministerio de Trabajo e Inmigrac	BOE. núm. 71 de 23-03-2010
R.D. 542/2020, de 26 de mayo	SE MODIFICAN Y DEROGAN DIFERENTES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. Modificaciones. Entre otras destacamos: Modificación del R.D. 2200/1995, Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial. Derogación de disposiciones. Entre otras: e) R.D. 1407/1992, que regula condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de equipos de protección individual, sin perjuicio de los plazos transitorios incluidos en art. 47 del Reglamento (UE) 2016/425.	Ministerio de la Presidencia	BOE.núm. 172, de 20-06-2020
R. Decreto 299/2016, de 22 de julio	PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS	Ministerio de la Presidencia	BOE núm. 182 de 29-07-2016
R.D. 144/2016, de 8 de abril	REQUISITOS ESENCIALES DE SALUD Y SEGURIDAD EXIGIBLES A LOS APARATOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN PARA SU USO EN ATMÓSFERAS POTENCIALMENTE EXPLOSIVAS Y SE MODIFICA EL R.D. 455/2012, QUE ESTABLECE MEDIDAS DESTINADAS A REDUCIR LA CANTIDAD DE VAPORES DE GASOLINA EMITIDOS A LA ATMÓSFERA DURANTE EL REPOSTAJE DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO.	Ministerio de Industria, Energía	BOE. núm.90 de 14-04-2016
R.D. 840/2015, de 21 de septiembre	POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE CONTROL DE LOS RIESGOS INHERENTES A LOS ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.251 de 20-10-2015
R. Decreto 486/2010, de 23 de abril	PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES CONTRA RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A RADIACIONES ÓPTICAS ARTIFICIALES.	Ministerio de Trabajo	BOE. núm. 99 de 24-04-2010
R. D. 396/2006, de 31 de marzo	DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LOS TRABAJOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL AMIANTO.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.86 de 11-04-2006
Orden de 12-11-2007	DE APLICACIÓN EN ANDALUCÍA DEL REAL DECRETO 396/2006.	Consejería de Empleo	BOJA. núm. 234 de 28-11-2007
Orden de 14-09-2011	POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 12-11-2007	Consejería de Empleo	BOJA. núm. 199 de 10-10-2011
R.D. 1311/2005 de 4 de noviembre	PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES FRENTE A LOS RIESGOS DERIVADOS O QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA EXPOSICIÓN A VIBRACIONES MECÁNICA	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	BOE. núm.265 de 5-11-2005
R. Decreto 330/2009	Modificaciones del RD 1311/2005.	Ministerio de la Presidencia	BOE núm. 73 de 26-03-2009
R.D. 681/2003, de 12 de junio	PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES EXPUESTOS A RIESGOS DERIVADOS DE ATMÓSFERAS EXPLOSIVAS EN EL LUGAR DE TRABAJO	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 145 de 18-06-2003
R. Decreto 374/2001 de 6 de abril	PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LOS AGENTES QUÍMICOS DURANTE EL TRABAJO	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 104 de 01-05-2001
	Corrección de erratas: BOE. núm 129 de 30-05-2001 y BOE.núm. 149 de 22-6-2001		
R. Decreto 614/2001, de 8 de junio	DISPOSICIONES MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES FRENTE AL RIESGO ELÉCTRICO	Mº. de la Presidencia	BOE. núm. 148 de 21-6-2001
R. Decreto 485/1997, de 14 de abril	DISPOSICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	BOE núm. 97 de 23-04-1997
R. Decreto 486/1997, de 14 de abril	DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	BOE núm. 97 de 23-04-1997
R. Decreto 487/1997, de 14 de abril	DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS QUE ENTRAÑE RIESGOS PARA LOS	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	BOE núm. 97 de 23-04-1997



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

	TRABAJADORES		
R.Decreto 488/1997, de 14 de abril	DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS AL TRABAJO CON EQUIPOS QUE INCLUYAN PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	BOE núm. 97 de 23-04-1997
R. Decreto 664/1997, de 12 de mayo	PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN DE AGENTES BIOLÓGICOS DURANTE EL TRABAJO	Mº. de la Presidencia	BOE. núm. 124 de 24-05-1997
Orden de 25-03-1998	Adapta al progreso técnico el R.D. 664/1997	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	BOE. núm. 76 de 30-03-1998
Orden TES/1180/2020	Adapta al progreso técnico el R.D. 664/1997	Ministerio de Trabajo Economía Social	BOE. núm.322 de 10-12-2020
Orden TES/1287/2021	Adapta al progreso técnico el R.D. 664/1997	Ministerio de Trabajo Economía Social	BOE. núm.282 de 25-11-2021
R.D. 665/1997, de 12 de mayo	PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES CANCERÍGENOS DURANTE EL TRABAJO.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.124 de 24-05-1997
R.D. 349/2003	MODIFICA EL RD 665/1997, Y AMPLIA SU ÁMBITO A LOS AGENTES MUTÁGENOS.		BOE. núm.82 de 5-04-2003
R.D. 1154/2020	Modificaciones del R. D 665/1997.		BOE. núm.334 de 23-12-2020
R.D. 427/2021	Modificaciones del R. D 665/1997.		BOE. núm.143 de 16-06-2021
R. Decreto 773/1997, de 30 de mayo	DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.	Ministerio de la Presidencia	BOE núm. 140 de 12-06-1997
	Corrección de errores		BOE núm. 171 de 18-07-1997
R.D. 1076/2021	Modificaciones del R.D. 773/1997.		BOE. núm.293 de 08-12-2021
R. Decreto 1215/1997 de 18 de julio	DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO	Ministerio de la Presidencia	BOE núm. 188 de 07-08-1997
R.D. 2177/2004	Modificaciones del R.D. 1215/1997.		BOE. núm.274 de 13-11-2004
R. Decreto 159/1995, de 3 de febrero	MODIFICACIÓN DEL R.D.1407/1992, QUE REGULA LAS CONDICIONES PARA COMERCIALIZACIÓN Y LIBRE CIRCULACIÓN INTRACOMUNITARIA DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 57 de 08-03-1995
	Rectificaciones		BOE. núm. 69 de 22-03-1995
R. D. 286/2006, de 10 de marzo	PROTECCION DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICION AL RUIDO.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.60 de 11-03-2006
	Corrección de errores del R.D. 286/2006, de 10 de marzo		BOE. núm.62 de 14-03-2006
	Corrección de errores del R.D. 286/2006, de 10 de marzo		BOE. núm.71 de 24-03-2006
Orden de 20-05-52	REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN	Mº. de Trabajo	BOE. núm. 167 de 15-06-1952
Orden de 10-11-53	Modificación		BOE. núm. 356 de 22-12-1953
Orden de 20-01-56	Cumplimenta con trabajos en cajones de aire comprimido		BOE. núm. 33 de 02-02-1956 BOE. núm. 66 de 06-03-1956
Orden de 23-09-66	Complemento	Mº. de Trabajo	BOE. núm. 235 de 01-10-1966
Orden de 9-03-71	ORDENANZA GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN TRABAJO Disposiciones derogatorias y transitorias en: Ley 31/95, RD 614/2001, R D 485/97, R. D 486/97, R. D 664/97, R. D 665/97, R. D 773/97 y R D 1215/97		BOE. núm. 64 de 16-03-1971 BOE. núm. 65 de 17-03-1971
	Corrección de errores		BOE. núm. 82 de 06-04-1971
	CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCION.		
R. D. 179/2005	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA GUARDIA CIVIL.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.49 de 26-02-2005
R. D. 1932/1998, de 11 de septiembre	ADAPTACIÓN DE LOS CAP III y V de la LEY 31/1995, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, AL ÁMBITO DE LOS CENTROS Y ESTABLECIMIENTOS MILITARES	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.224 de 18-09-1998
R. D. 60/2018	Por el que se modifica el Real Decreto 1932/1998.		BOE. núm.37 de 10-02-2018
R. D. 393/2007, de 23 de marzo	NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA.	Ministerio del Interior	BOE. núm.72 de 24-03-2007
R. D. 1468/2008	Modificaciones del R.D. 393/2007.		BOE. núm. 239 de 03-10-2008
R. D. 586/2020, de 23 de junio	RELATIVO A LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN CASO DE EMERGENCIA NUCLEAR O RADIOLÓGICA	Ministerio de la Presidencia Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	BOE. núm.175 de 24-06-2020
R. Decreto 339/2021, de 18 de mayo	REGULA EL EQUIPO DE SEGURIDAD Y DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS EMBARCACIONES DE RECREO	Mº. de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	BOE. núm 219 de 19-05-2021
Orden de 25-10-2014	OBLIGACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD LABORAL DE LAS MEMORIAS ANUALES DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS Y DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN MANCOMUNADOS	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	BOJA. núm.193 de 02-10-2014
Decreto 94/2014, de 27 de mayo	NORMA TÉCNICA PARA LA PROTECCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE USO ADMINISTRATIVO ANTE EL RIESGO DE INTRUSIÓN.	Consejería de Justicia e Interior	BOJA. núm. 82 de 30-04-2014
Orden de 16-04-2008	PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ANDALUCÍA, A EXCEPCIÓN DE UNIVERSITARIOS, CENTROS DE ENSEÑANZA DE RÉGIMEN ESPECIAL Y SERVICIOS EDUCATIVOS, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	Consejería de Educación	BOJA. núm. 91 de 08-05-2008



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

Orden de 24-06-2005	PLAN DE EMERGENCIA ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA Y FERROCARRIL EN ANDALUCÍA	Consejería de Gobernación	BOJA. núm. 146 de 28-07-2005

TALLERES DE VEHÍCULOS

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
Decreto 9/2003, de 28 de enero	REGULA LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TALLERES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.	Consejería de la Presidencia	BOJA. núm. 30 de 13-02-2003
Orden 25-01-2007	DESARROLLA EL DECRETO 9/2003.	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa	BOJA. núm. 46 de 06-03-2007
Decreto 327/2012, de 10 de julio	SE MODIFICAN DIVERSOS DECRETOS PARA SU ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA ESTATAL DE TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS. Modificación del D. 9/2003. Derogación de la Orden de 25-01-2007, salvo su art. 7 y el Anexo II.	Consejería de la Presidencia e Igualdad	BOJA. núm. 137 de 13-07-2012
R. Decreto 1457/1986 de 10 de enero	REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, DE SUS EQUIPOS Y COMPONENTES	Presidencia de Gobierno	BOE núm. 169 de 16-07-1986
R. Decreto 455/2010	POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1457/1986.	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 109 de 07-05-1987
R.D. 542/2020, de 26 de mayo	SE MODIFICAN Y DEROGAN DIFERENTES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. <u>Modificaciones. Entre otras:</u> Modificación del R.D. 1457/1986	Ministerio de la Presidencia Relaciones con las Cortes	BOE.172 de 20-06-2020

REGLAMENTACIÓN TÉCNICO-SANITARIA DE FRECUENTE APLICACIÓN

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
R.D. 760/2021, de 31 de agosto.	APRUEBA LA NORMA DE CALIDAD DE LOS ACEITES DE OLIVA Y DE ORUJO DE OLIVA.	Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	BOE. núm.209 de 01-09-2021
Orden 24-10-03	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA INDUSTRIAS DE OBTENCIÓN DE ACEITE DE OLIVA.	Consejería de Agricultura y Pesca	BOJA. núm.213 de 05-11-2003
	Rectificaciones		BOJA. núm.89 de 07-05-2004
R.D. 308/1983, de 25 de enero	REGLAMENTACIÓN TÉCNICO-SANITARIA DE ACEITES VEGETALES COMESTIBLES. Modificaciones en: R.D 1716/2010, R. D 478/2007, R.D 1909/1995, R.D 538/1993, R.D 98/1992, R.D 494/1990, R.D 1043/1987 y R.D 2813/1983.	Presidencia del Gobierno	BOE. núm. 44 de 21-02-1983
	Rectificaciones		BOE. núm. 117 de 17-05-1983
R.D. 1086/2020, de 9 de diciembre	REGULA Y FLEXIBILIZA DETERMINADAS CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SE REGULAN ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE SU ÁMBITO DE APLICACIÓN.	Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	BOE. núm.322 de 10-12-2020
R.D. 93/2021, de 16 de febrero	POR EL QUE SE MODIFICA EL RD 1221/2009, POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS BÁSICAS DE ORDENACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES DE GANADO PORCINO EXTENSIVO Y POR EL QUE SE MODIFICA EL RD 1547/2004.	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	BOE. núm.41 de 17-02-2021
R. Decreto 306/2020, de 11 de febrero	NORMAS BÁSICAS DE ORDENACIÓN DE LAS GRANJAS PORCINAS INTENSIVAS, Y SE MODIFICA LA NORMATIVA BÁSICA DE ORDENACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES DE GANADO PORCINO EXTENSIVO.	Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	BOE. núm. 38 de 13-02-2020
R.D. 1221/2009, de 17 de julio	ESTABLECE NORMAS BÁSICAS DE ORDENACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES DE GANADO PORCINO EXTENSIVO Y POR EL QUE SE MODIFICA EL RD 1547/2004.	Ministerio de Medio Ambiente	BOE. núm.187 de 04-08-2009
R.D. 1547/2004, de 25 de junio	POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS DE ORDENACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES CUNÍCOLAS	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	BOE. núm.154 de 26-06-2004
R.D. 324/2000, de 3 de marzo	ESTABLECE NORMAS BÁSICAS DE ORDENACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES PORCINAS	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.58 de 08-03-2000
R.D. 1323/2002.	Modificaciones del R.D. 324/2000		BOE. núm.299 de 14-12-2002
R.D. 1135/2002, de 31 de octubre	POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE CERDOS	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	BOE. núm.278 de 20-11-2002



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

R. Decreto 176/2013, de 8 de marzo	DEROGA TOTAL O PARCIALMENTE DETERMINADAS REGLAMENTACIONES TÉCNICO-SANITARIAS Y NORMAS DE CALIDAD REFERIDAS A PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	Ministerio Presidencia	BOE núm. 76 de 29-03-2013
LEY 17/2011.	DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN.	Jefatura del Estado	BOE. núm. 160, de 06/07/2011
Decreto 173/2001 de 24 de julio	SE CREA EL REGISTRO DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA Y SE REGULA SU FUNCIONAMIENTO	Consejería de Agricultura y Pesca	BOJA. núm. 96 de 21-08-2001
Decreto 194/2003	Se modifica el Decreto 173/2001, de 24 de julio.		BOJA. núm. 127 de 04-07-2003
Decreto 356/2009	Se modifica el Decreto 173/2001, de 24 de julio.		BOJA. núm. 215 de 04-11-2009
Decreto 352/2011	Regula la artesanía alimentaria en Andalucía	Consejería de La Presidencia	BOJA. núm. 237 de 02-12-2011
R. Decreto 109/2010, de 5 de febrero	MODIFICA REALES DECRETOS EN MATERIA SANITARIA PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 17/2009, Y A LA LEY 25/2009. Entre otros deroga: R. Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.	Ministerio de Sanidad y Política Social	BOE núm. 44 de 19-02-2010
LEY 28/2005, de 26 de diciembre	MEDIDAS SANITARIAS FRENTE AL TABAQUISMO Y REGULADORA DE LA VENTA, EL SUMINISTRO, EL CONSUMO Y LA PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS DEL TABACO	Jefatura del Estado	BOE. núm.309 de 27-12-2005
Decreto 150/2006 de 25-07-2006	DESARROLLA LA LEY 28/2005, EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN Y ZONAS HABILITADAS PARA FUMAR.	Consejería de Salud	BOJA. núm. 147 de 1-08-2006
R.D-ley 1/07	DEROGA LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DE LA LEY 28/2005	Jefatura del Estado.	BOE. núm.12 de 13-01-2007
Ley 42/2010	MODIFICA LA LEY 28/2005. BOE. núm.318 de 31-12-2010 y	Jefatura del Estado	BOE. núm. 10 de 12-01-2011
R.D.1631/2011, de 14 de noviembre	MODIFICA EL R.D. 891/2006, NORMAS TÉCNICO-SANITARIAS APLICABLES A LOS OBJETOS DE CERÁMICA PARA USO ALIMENTARIO.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 284 de 25-11-2011
Decreto 132/2006 de 4-07-2006	POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ORTOPEDIAS	Consejería de Salud	BOJA. núm. 142 de 25-07-2006
R.Decreto 308/2019.	POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA DE CALIDAD PARA EL PAN	Ministerio de la Presidencia	BOE núm. 113, de 11-05-2019
Orden 16-06-2004	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ANDALUCÍA PARA INDUSTRIAS DE OBTENCIÓN DE ACEITUNAS DE MESA.	Consejería de Medio Ambiente	BOJA. núm.123 de 24-06-2004
R.Decreto 1230/2001 de 8 de noviembre	REGLAMENTACIÓN TÉCNICO-SANITARIA PARA LA ELABORACIÓN, CIRCULACIÓN Y VENTA DE LAS ACEITUNAS DE MESA.	Mº. de la Presidencia	BOE. núm. 279 de 21-11-2001
R.D 1798/2010, de 30 de diciembre	REGULA LA EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE AGUAS MINERALES NATURALES Y AGUAS DE MANANTIAL ENVASADAS PARA CONSUMO HUMANO	Mº. de la Presidencia	BOE. núm. 16 de 19-01-2001
R.D 1799/2010, de 30 de diciembre	REGULA EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE AGUAS PREPARADAS ENVASADAS PARA EL CONSUMO HUMANO	Mº. de la Presidencia	BOE. núm. 17 de 20-01-2001
R.D. 1744/2003.	MODIFICA EL R.D. 1074/2002 DE REGULACIÓN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN, CIRCULACIÓN Y COMERCIO DE AGUAS DE BEBIDA ENVASADAS. Modificaciones en: R. D 1798/2010 y R. D 1799/2010.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.313 de 30-12-2003
	Corrección erratas del R.D. 1744/2003.		BOE. núm.47 de 24-02-04
R.D. 781/2013, de 11 de octubre	NORMAS RELATIVAS A LA ELABORACIÓN, COMPOSICIÓN, ETIQUETADO, PRESENTACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS ZUMOS DE FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN HUMANA.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.245 de 12-10-2013
R.D. 1052/2003, de 1 de agosto	REGLAMENTACIÓN TÉCNICO-SANITARIA SOBRE DETERMINADOS AZÚCARES DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN HUMANA	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.184 de 02-08-2003
R.D. 1055/2003, de 1 de agosto	REGLAMENTACIÓN TÉCNICO-SANITARIA SOBRE LOS PRODUCTOS DE CACAO Y CHOCOLATE DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN HUMANA	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.186 de 05-08-2003
Orden 24-10-2003	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA INDUSTRIAS DE OBTENCIÓN Y ELABORACIÓN DE VINOS.	Consejería de Agricultura y Pesca	BOJA. núm.219 de 13-11-2003
Orden 08-11-2005	Modificaciones de la Orden 24-10-03		BOJA. núm. 89 de 07-05-2004
Orden 24-10-03	REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE FRUTAS Y HORTALIZAS PARA CENTRALES HORTOFRUTÍCOLAS.	Consejería de Agricultura y Pesca	BOJA. núm.219 de 13-11-2003 BOJA. núm. 89 de 07-05-2004
Decreto 189/2001, de 4 de septiembre	REGULACIÓN DE LOS PLANES DE FORMACIÓN DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS Y EL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE EMPRESAS Y ENTIDADES, QUE IMPARTAN FORMACIÓN EN MATERIA DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.	Consejería de la Salud	BOJA. núm. 114 de 2-10-2001
	Corrección de errores		BOJA.núm.120 de 16-10-2001
Decreto 3484/2000, de 29 diciembre	NORMAS DE HIGIENE PARA LA ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO DE COMIDAS PREPARADAS.	Ministerio Presidencia	BOE núm. 11 de 12-01-2001



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

R.D. 1376/2003, de 7 de noviembre	ESTABLECE LAS CONDICIONES SANITARIAS DE PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LAS CARNES FRESCAS Y SUS DERIVADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.273 de 14-11-2003
R.Decreto 1644/1981 de 3 agosto	MODIFICA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICO-SANITARIA DE MATADEROS, SALAS DE DESPIECE, CENTROS DE CONTRATACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE CARNES Y DESPOJOS Y APRUEBA LA DE MATADEROS MUNICIPALES.	Presidencia del Gobierno	BOE. núm. 186 de 05-08-1981
	Rectificaciones		BOE. núm. 241 de 08-10-1981
R.D. 120/1992, de 14 de febrero	MODIFICA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICO-SANITARIA DE INDUSTRIAS, ALMACENES AL POR MAYOR Y ENVASADORES DE PRODUCTOS Y DERIVADOS ELABORADOS Y DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR	Ministerio Relaciones con las Cortes y de Secretaría del Gobierno	BOE. núm.44 de 20-02-1992
R. D 255/2003, de 28 de febrero	REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN, ENVASADO Y ETIQUETADO DE PREPARADOS PELIGROSOS	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 54 de 04-03-2003
Orden PRE/2056/2013	Modifica el ANEXO VI del RD 255/2003.		BOE. núm. 268 de 08-11-2013
Ley 11/1997	LEY DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES	Jefatura del Estado	BOE. núm. 99 de 25-04-1997
R.D. 782/1998	APRUEBA EL REGLAMENTO QUE DESARROLLA LEY 11/1997	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm. 104 de 01-05-1998
Orden AAA/1783/2013	Modifica el ANEXO I del RD 782/1998	Ministerio de Agricultura, Alimentación	BOE. núm. 237 de 03-10-2013
R. Decreto1311/2012, de 14 de septiembre	ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN PARA CONSEGUIR UN USO SOSTENIBLE DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS	Mº. de la Presidencia	BOE. núm. 223 de 15-09-2012
R. Decreto 285/2021, de 20 de abril	ESTABLECE LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN, CONTROL OFICIAL Y AUTORIZACIÓN DE ENSAYOS CON PRODUCTOS FITOSANITARIOS, Y SE MODIFICA EL R.D. 1311/2012.		BOE. núm. 111 de 10-05-2021
R.Decreto 1416/2001	ENVASES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	Mº. de la Presidencia	BOE. núm. 311 de 28-12-2001
Orden de 04-08-1993	ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS Modificaciones en: Orden de 20 septiembre 1994, Orden de 20 noviembre 1995, Orden de 2 abril 1997 y Resolución de 20 junio 2001.	Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación	BOE. núm. 190 de 10-08-1993
R.Decreto 3349/1983 de 30 noviembre	REGLAMENTACIÓN TÉCNICO-SANITARIA PARA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE PLAGUICIDAS. Modificaciones en: R.D 443/1994 y R.D 162/1991.	Presidencia del Gobierno	BOE. núm. 20 de 24-01-1984
R.Decreto 2452/1998 de 17 noviembre	REGLAMENTACIÓN TÉCNICO-SANITARIA PARA LA ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO DE CALDOS, CONSUMÉS, SOPAS Y CREMAS.	Mº. de la Presidencia	BOE. núm. 281 de 24-11-1998
R. Decreto 618/1998, de 17 abril	REGLAMENTACIÓN TÉCNICO-SANITARIA PARA LA ELABORACIÓN, CIRCULACIÓN Y COMERCIO DE HELADOS Y MEZCLAS ENVASADAS PARA CONGELAR	Ministerio Presidencia.	BOE. núm. 101 de 28-04-1998
R.Decreto 1231/1988 de 14 octubre	REGLAMENTACIÓN TÉCNICO-SANITARIA PARA LA ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DEL CAFÉ. Afectado por: R. Decreto 943/2001, R. Decreto 1372/1997.	Ministerio Relaciones con las Cortes y de Secretaría del Gobierno	BOE. núm. 252 de 20-10-1988
	Rectificaciones		BOE. núm. 13 de 16-01-1989
R.Decreto 1521/1984 de 1 agosto	REGLAMENTACIÓN TÉCNICO-SANITARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA CON DESTINO AL CONSUMO HUMANO. Modificaciones en: R.D 645/1989, R.D 1437/1992, R. Decreto 1193/2000, R. Decreto 1219/2002 y R. Decreto 1385/2009.	Presidencia del Gobierno	BOE. núm. 201 de 22-08-1984
R. Decreto 858/1984, de 28 marzo	REGLAMENTACIÓN TÉCNICO-SANITARIA PARA ELABORACIÓN, CIRCULACIÓN Y COMERCIO DE LAS SALSAS DE MESA	Presidencia del Gobierno	BOE. núm. 112 de 10-05-1984
	Rectificaciones		BOE. núm. 310 de 27-12-1984
R.Decreto 2507/1983 de 4 agosto	REGLAMENTACIÓN TÉCNICO-SANITARIA PARA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MASAS FRITAS (CHURRERIAS-BUÑOLERIAS)	Presidencia del Gobierno	BOE. núm. 225 de 20-09-1983

PISCINAS

Decreto 485/2019, de 4 de junio	REGLAMENTO TÉCNICO-SANITARIO DE LAS PISCINAS EN ANDALUCÍA. Corrección de errores del Decreto 485/2019	Consejería de Salud y Familias	BOJA. núm. 108 de 07-06-2019 BOJA. núm. 168 de 02-09-2019
R. D. 742/2013, de 27 de septiembre	CRITERIOS TÉCNICO-SANITARIOS DE LAS PISCINAS Corrección de errores del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre.	Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	BOE. núm.244 de 11-10-2013 BOE. núm.156 de 27-06-2014
R.D. 140/2003	CRITERIOS SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.45 de 21-02-2003
R.D. 1120/2012	Se modifica el R.D. 140/2003, de 7 de febrero		BOE. de 29-08-2012



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

R.D. 314/2016, de 29 de julio	Modifica el RD 140/2003, el RD1798/2010, explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, y el RD 1799/2010, elaboración y comercialización de aguas preparadas envasadas para el consumo humano. Corrección de errores del Real Decreto 314/2016.	Ministerio de la Presidencia Ministerio de la Presidencia y para las administraciones territoriales	BOE. núm.183 de 30-07-2016 BOE. núm.316 de 31-12-2016
R. D. 1341/2007	GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE BAÑO.	Ministerio de la Presidencia	BOE. núm.257 de 26-10-2007
Decreto 244/1988	REGLAMENTO DE PARQUES ACUÁTICOS.	Consejería Gobernación.	BOE. núm. 244 de 28-06-1988

TELECOMUNICACION ES

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
R.D. 346/2011, de 11 de marzo	REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES. Corrección de errores del Real Decreto 346/2011	Ministerio Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm. 78 de 01-04-2011 BOE. núm. 251 de 18-10-2011 BOE. núm. 78 de 01-04-2011
Orden ITC/1644/2011	Desarrolla el R.D 346/2011, de 11 de marzo.		
R.Decreto Ley 1/1998 de 27 de febrero	INFRAESTRUCTURAS COMUNES EN LOS EDIFICIOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACION.	Jefatura del Estado	BOE. núm. 51 de 28-02-1998
LEY 9/2014, de 09 de abril	LEY DE TELECOMUNICACIONES. Corrección de erratas de la Ley 9/2014	Jefatura del Estado	BOE. núm.114 de 10-05-2014 BOE. núm.120 de 17-05-2014
OrdenECE/983/2019, de 26 de septiembre	REGULA LAS CARACTERÍSTICAS DE REACCIÓN AL FUEGO DE LOS CABLES DE TELECOMUNICACIONES EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES, SE MODIFICAN DETERMINADOS ANEXOS DEL RD 346/2011 Y SE MODIFICA LA ORDEN ITC/1644/2011.	Ministerio de Economía y Empresa	BOE. núm.238 de 03-10-2019
R.D. 391/2019, de 21 de junio	SE APRUEBA EL PLAN TÉCNICO NACIONAL DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE Y SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS PARA LA LIBERACIÓN DEL SEGUNDO DIVIDENDO DIGITAL	Ministerio de Economía y Empresa	BOE. núm.151 de 25-06-2019
R.D. 123/2017	REGLAMENTO SOBRE EL USO DEL DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO	Ministerio de Energía, T y AD	BOE. núm.57 de 08-03-2017
R.D. 244/2010, de 5 de marzo	REGLAMENTO REGULADOR DE LA ACTIVIDAD DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN	Ministerio Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm.172 de 24-03-2010
Orden ITC/1142/2010	Desarrolla el Real Decreto 244/2010, de 5-3-2010	Ministerio Industria, Turismo y Comercio	BOE. núm.109 de 05-05-2010
Resolución de 4 de mayo de 2017	DETERMINA LOS TIPOS DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS PARA LOS QUE SE REQUIERE UNA CERTIFICACIÓN SUSTITUTIVA DEL ACTO DE RECONOCIMIENTO TÉCNICO PREVIO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA PUESTA EN SERVICIO.	Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital	BOE. núm.113 de 12-05-2017
R.D. 186/2016, de 6 de mayo	REGULA LA COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA DE LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	Ministerio de Industria, Energía y Turismo	BOE. núm.113 de 10-05-2016
R.D. 188/2016, de 6 de mayo	REQUISITOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y USO DE EQUIPOS RADIOELÉCTRICOS, Y SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, LA VIGILANCIA DEL MERCADO Y EL RÉGIMEN SANCIONADOR DE LOS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN.	Ministerio de Industria, Energía y T.	BOE. núm.113 de 10-05-2016
ORDEN ITC/1077/2006 de 6 de abril	PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS INSTALACIONES COLECTIVAS DE RECEPCIÓN DE TELEVISIÓN EN EL PROCESO DE SU ADECUACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE Y SE MODIFICAN DETERMINADOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS	Ministerio de Industria, Turismo	BOE. núm.88 de 13-04-2006
LEY 10/2005, de 14 de junio	MEDIDAS URGENTES PARA EL IMPULSO DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, DE LIBERALIZACIÓN DE LA TELEVISIÓN POR CABLE Y DE FOMENTO DEL PLURALISMO.	Jefatura del Estado	BOE. núm.142 de 15-06-2005
R.Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre	REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO, RESTRICCIONES A LAS EMISIONES RADIOELÉCTRICAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN SANITARIA FRENTE A EMISIONES RADIOELÉCTRICAS Corrección de errores Corrección de errores Corrección de errata	Mº. de la Presidencia	BOE. núm. 234 de 29-09-2001 BOE. núm. 257 de 26-10-2001 BOE. núm. 91 de 16-04-2002 BOE. núm. 93 de 18-04-2002
Decreto 201/2001, de 11 de septiembre	AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN, MODIFICACIÓN O REFORMA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN PARQUES Y PARAJES NATURALES Y EN MONTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	Consejería de Medio Ambiente	BOJA. núm. 116 de 6-10-2001



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

R.Decreto 2304/1994 de 2 de diciembre	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PUNTO DE TERMINACIÓN DE RED DE LA RED TELEFÓNICA CONMUTADA Y LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE CONEXIÓN DE LAS INSTALACIONES PRIVADAS DE ABONADO	Mº. de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente	BOE. núm. 305 de 22-12-1994
Decreto 1306/1974, de 2 de mayo	INSTALACIONES EN INMUEBLES DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE LA SEÑAL DE TELEVISIÓN POR CABLE	Presidencia de Gobierno	BOE. núm. 116 de 15-05-1974
Orden de 23-01-67	NORMAS PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS COLECTIVAS DE RADIODIFUSIÓN EN FRECUENCIA MODULADA Y TELEVISIÓN Y TRÁMITES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DE LA LEY 49/1966.	Mº. de Información y Turismo	BOE. núm. 52 de 02-03-1967
	Modificación del artículo 10		BOE. núm. 86 de 10-04-1982

VIDRIOS

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
R. Decreto 168/1988	CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL VIDRIO CRISTAL	Mº. de Relaciones con las Cortes	BOE núm. 52 de 01-03-1988
R. D 1116/2007.	Modifica el Real Decreto 168/1988	Ministerio Presidencia	BOE núm. 213 de 05-09-2007

YESO

DISPOSICION	TITULO	ORGANO EMISOR	PUBLICACION
R.Decreto 1220/2009, de 17 de Julio	DEROGA DIFERENTES DISPOSICIONES EN MATERIA DE NORMALIZACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES. Deroga en particular: R D. 1312/1986. Yesos y escayolas para construcción y especificaciones técnicas de prefabricados	Mº. de Industria	BOE. núm. 187 de 04-08-2009
R.D. 1371/2007	APRUEBA EL "DB-HR" DEL CTE y se modifica el R.D. 314/2006.	Ministerio de Vivienda	BOE. núm.254 de 23-10-2007
R.D. 1371/2007.	Corrección de errores del R.D. 1371/2007.		BOE. núm.304 de 20-12-2007
R.D. 1675/2008.	Modificación del R.D. 1371/2007.		BOE. núm 252 de 18-10-2008
Orden VIV/984/2009	Modifica documentos básicos del CTE R.D. 314/2006 Y EL R.D. 1371/2007	Ministerio de Fomento	BOE. núm 99 de 23-04-2009
R.D. 732/2019	Modifica el Código Técnico de la Edificación y HS 6.		BOE. núm 311 de 27-12-2019
Orden de 14-01-91	YESOS Y ESCAYOLAS. ESTABLECE LA CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A NORMAS COMO ALTERNATIVA A LA HOMOLOGACIÓN PARA LOS UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN.	Mº. de Industria y Energía	BOE. núm 26 de 30-01-1991

Jaén, Marzo de 2022



José Antonio Rísquez Ortega
 Colegiado nº 12152 COITI SEVILLA
 Ingeniero Técnico Industrial



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

ANEXO II

CÁLCULO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Cálculos Eléctricos

CUADRO GENERAL DE MANDO Y PROTECCION

Fórmulas

Emplearemos las siguientes:

Sistema Trifásico

$$I = P_c / 1,732 \times U \times \cos\phi \times R = \text{amp (A)}$$

$$e = (L \times P_c / k \times U \times n \times S \times R) + (L \times P_c \times X_u \times \text{Sen}\phi / 1000 \times U \times n \times R \times \cos\phi) = \text{voltios (V)}$$

Sistema Monofásico:

$$I = P_c / U \times \cos\phi \times R = \text{amp (A)}$$

$$e = (2 \times L \times P_c / k \times U \times n \times S \times R) + (2 \times L \times P_c \times X_u \times \text{Sen}\phi / 1000 \times U \times n \times R \times \cos\phi) = \text{voltios (V)}$$

En donde:

P_c = Potencia de Cálculo en Watios.

L = Longitud de Cálculo en metros.

e = Caída de tensión en Voltios.

K = Conductividad.

I = Intensidad en Amperios.

U = Tensión de Servicio en Voltios (Trifásica ó Monofásica).

S = Sección del conductor en mm^2 .

$\cos\phi$ = Coseno de ϕ . Factor de potencia.

R = Rendimiento. (Para líneas motor).

n = N° de conductores por fase.

X_u = Reactancia por unidad de longitud en $\text{m}\Omega/\text{m}$.

Fórmula Conductividad Eléctrica

$$K = 1/\rho$$

$$\rho = \rho_{20}[1 + \alpha (T - 20)]$$

$$T = T_0 + [(T_{\max} - T_0) (I/I_{\max})^2]$$

Siendo,

K = Conductividad del conductor a la temperatura T .

ρ = Resistividad del conductor a la temperatura T .

ρ_{20} = Resistividad del conductor a 20°C .

$C_u = 0.018$

$A_I = 0.029$

α = Coeficiente de temperatura:

$C_u = 0.00392$

$A_I = 0.00403$

T = Temperatura del conductor ($^\circ\text{C}$).

T_0 = Temperatura ambiente ($^\circ\text{C}$):

Cables enterrados = 25°C

Cables al aire = 40°C

$T_{\max}$ = Temperatura máxima admisible del conductor ($^\circ\text{C}$):

XLPE, EPR = 90°C

PVC = 70°C

I = Intensidad prevista por el conductor (A).

$I_{\max}$ = Intensidad máxima admisible del conductor (A).

Fórmulas Sobrecargas

$$I_b \leq I_n \leq I_z$$

$$I_z \leq 1,45 I_z$$

Donde:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Ib: intensidad utilizada en el circuito.

Iz: intensidad admisible de la canalización según la norma UNE 20-460/5-523.

In: intensidad nominal del dispositivo de protección. Para los dispositivos de protección regulables, In es la intensidad de regulación escogida.

I2: intensidad que asegura efectivamente el funcionamiento del dispositivo de protección. En la práctica I2 se toma igual:

- a la intensidad de funcionamiento en el tiempo convencional, para los interruptores automáticos (1,45 In como máximo).

- a la intensidad de fusión en el tiempo convencional, para los fusibles (1,6 In).

Fórmulas compensación energía reactiva

$$\cos\phi = P/\sqrt{(P^2 + Q^2)}.$$

$$\tan\phi = Q/P.$$

$$Q_c = P \times (\tan\phi_1 - \tan\phi_2).$$

$$C = Q_c \times 1000 / U^2 \times \omega; \text{ (Monofásico - Trifásico conexión estrella).}$$

$$C = Q_c \times 1000 / 3 \times U^2 \times \omega; \text{ (Trifásico conexión triángulo).}$$

Siendo:

P = Potencia activa instalación (kW).

Q = Potencia reactiva instalación (kVAr).

Qc = Potencia reactiva a compensar (kVAr).

ϕ_1 = Angulo de desfase de la instalación sin compensar.

ϕ_2 = Angulo de desfase que se quiere conseguir.

U = Tensión compuesta (V).

$$\omega = 2\pi f; f = 50 \text{ Hz.}$$

C = Capacidad condensadores (F); $c \times 1000000 (\mu F)$.

Fórmulas Resistencia Tierra

Placa enterrada

$$R_t = 0,8 \cdot \rho / P$$

Siendo,

Rt: Resistencia de tierra (Ohm)

ρ : Resistividad del terreno (Ohm·m)

P: Perímetro de la placa (m)

Pica vertical

$$R_t = \rho / L$$

Siendo,

Rt: Resistencia de tierra (Ohm)

ρ : Resistividad del terreno (Ohm·m)

L: Longitud de la pica (m)

Conductor enterrado horizontalmente

$$R_t = 2 \cdot \rho / L$$

Siendo,

Rt: Resistencia de tierra (Ohm)

ρ : Resistividad del terreno (Ohm·m)

L: Longitud del conductor (m)

Asociación en paralelo de varios electrodos

$$R_t = 1 / (L_c/2\rho + L_p/\rho + P/0,8\rho)$$

Siendo,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Rt: Resistencia de tierra (Ohm)
 ρ : Resistividad del terreno (Ohm·m)
 Lc: Longitud total del conductor (m)
 Lp: Longitud total de las picas (m)
 P: Perímetro de las placas (m)

DEMANDA DE POTENCIAS

- Potencia total instalada:

A/A UNIDAD EXTERIO	5500 W
A/A UNIDAD INTERIO	2300 W
A/A RACK	1500 W
RECUPERADOR DE CAL	1200 W
TOMAS BARRA 1	1000 W
CAFETERA	1800 W
OTROS USOS BAÑOS	1000 W
TOMAS BARRA 2	1000 W
LAVAVAJILLAS	1600 W
OTROS USOS	1000 W
RULETA 1	2800 W
MÁQUINAS 1	1200 W
MÁQUINAS 2	1200 W
MÁQUINAS 3	1200 W
MÁQUINAS 4	900 W
MÁQUINAS 5	900 W
MÁQUINAS 6	900 W
MÁQUINAS 7	900 W
MÁQUINAS 8	900 W
PANT VIS. 1 / 2	1200 W
PANT VIS. 3 / 4	1000 W
ROTULO.	400 W
SAI - CIRC. PRIORI	5400 W
TOTAL....	36800 W

- Potencia Instalada Alumbrado (W): 400
- Potencia Instalada Fuerza (W): 36400
- Potencia Máxima Admisible (W): 34917.12

Cálculo de la DERIVACION INDIVIDUAL

- Tensión de servicio: 400 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 10 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(m\Omega/m)$: 0;
- Potencia a instalar: 36800 W.
- Potencia de cálculo: (Según ITC-BT-47 y ITC-BT-44):
 $5500 \times 1.25 + 27620 = 34495 \text{ W. (Coef. de Simult.: 0.9)}$

$$I = 34495 / 1.732 \times 400 \times 0.8 = 62.24 \text{ A.}$$

Se eligen conductores Unipolares 4x16+TTx16mm²Cu

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 0.6/1 kV, XLPE+Pol - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida - Desig. UNE: RZ1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 73 A. según ITC-BT-19

Diámetro exterior tubo: 63 mm.

Caída de tensión:

Temperatura cable (°C): 76.34

$$e(\text{parcial}) = 10 \times 34495 / 45.5 \times 400 \times 16 = 1.18 \text{ V.} = 0.3 \%$$

$$e(\text{total}) = 0.3\% \text{ ADMIS (3\% MAX.)}$$



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Prot. Térmica:
 I. Mag. Tetrapolar Int. 63 A.

Cálculo de la Línea: CLIMATIZACIÓN 1

- Tensión de servicio: 400 V.
- Canalización: C-Unip.o Mult.sobre Pared
- Longitud: 0.3 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(m\Omega/m)$: 0;
- Potencia a instalar: 5500 W.
- Potencia de cálculo: (Según ITC-BT-47):
 $5500 \times 1.25 = 6875 \text{ W. (Coef. de Simult.: 1)}$

$$I = 6875 / 1,732 \times 400 \times 0.8 = 12.4 \text{ A.}$$

Se eligen conductores Unipolares 4x6+TTx6mm²Cu

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 36 A. según ITC-BT-19

Caída de tensión:

Temperatura cable (°C): 43.56

$$e(\text{parcial}) = 0.3 \times 6875 / 50.86 \times 400 \times 6 = 0.02 \text{ V.} = 0 \%$$

$$e(\text{total}) = 0.3\% \text{ ADMIS (3\% MAX.)}$$

Protección diferencial:

Inter. Dif. Tetrapolar Int.: 40 A. Sens. Int.: 30 mA. Clase AC.

Cálculo de la Línea: A/A UNIDAD EXTERIO

- Tensión de servicio: 400 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 50 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(m\Omega/m)$: 0; R: 1
- Potencia a instalar: 5500 W.
- Potencia de cálculo: (Según ITC-BT-47):
 $5500 \times 1.25 = 6875 \text{ W.}$

$$I = 6875 / 1,732 \times 400 \times 0.8 \times 1 = 12.4 \text{ A.}$$

Se eligen conductores Unipolares 4x6+TTx6mm²Cu

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 32 A. según ITC-BT-19

Diámetro exterior tubo: 25 mm.

Caída de tensión:

Temperatura cable (°C): 44.51

$$e(\text{parcial}) = 50 \times 6875 / 50.69 \times 400 \times 6 \times 1 = 2.83 \text{ V.} = 0.71 \%$$

$$e(\text{total}) = 1.01\% \text{ ADMIS (5\% MAX.)}$$

Prot. Térmica:

I. Mag. Tetrapolar Int. 25 A.

Cálculo de la Línea: CLIMATIZACIÓN 2

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: C-Unip.o Mult.sobre Pared
- Longitud: 0.3 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(m\Omega/m)$: 0;
- Potencia a instalar: 2300 W.
- Potencia de cálculo: (Según ITC-BT-47):
 $2300 \times 1.25 = 2875 \text{ W. (Coef. de Simult.: 1)}$

$$I = 2875 / 230 \times 0.8 = 15.62 \text{ A.}$$

Se eligen conductores Unipolares 2x6+TTx6mm²Cu



La autenticidad de este documento
 se puede comprobar con el código
 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)
 I.ad. a 40°C (Fc=1) 40 A. según ITC-BT-19

Caída de tensión:
 Temperatura cable (°C): 44.58
 $e(\text{parcial})=2 \times 0.3 \times 2875 / 50.67 \times 230 \times 6 = 0.02 \text{ V.} = 0.01 \%$
 $e(\text{total})=0.31\% \text{ ADMIS (3\% MAX.)}$

Protección diferencial:
 Inter. Dif. Bipolar Int.: 40 A. Sens. Int.: 30 mA. Clase AC.

Cálculo de la Línea: A/A UNIDAD INTERIO

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 50 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(m\Omega/m)$: 0; R: 1
- Potencia a instalar: 2300 W.
- Potencia de cálculo: (Según ITC-BT-47):
 $2300 \times 1.25 = 2875 \text{ W.}$

$I = 2875 / 230 \times 0.8 = 15.62 \text{ A.}$
 Se eligen conductores Unipolares 2x6+TTx6mm²Cu
 Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)
 I.ad. a 40°C (Fc=1) 36 A. según ITC-BT-19
 Diámetro exterior tubo: 25 mm.

Caída de tensión:
 Temperatura cable (°C): 45.65
 $e(\text{parcial})=2 \times 50 \times 2875 / 50.48 \times 230 \times 6 \times 1 = 4.13 \text{ V.} = 1.79 \%$
 $e(\text{total})=2.1\% \text{ ADMIS (5\% MAX.)}$

Prot. Térmica:
 I. Mag. Bipolar Int. 25 A.

Cálculo de la Línea: VENTILACIÓN

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: C-Unip.o Mult.sobre Pared
- Longitud: 0.3 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(m\Omega/m)$: 0;
- Potencia a instalar: 2700 W.
- Potencia de cálculo: (Según ITC-BT-47):
 $1500 \times 1.25 + 1200 = 3075 \text{ W. (Coef. de Simult.: 1)}$

$I = 3075 / 230 \times 0.8 = 16.71 \text{ A.}$
 Se eligen conductores Unipolares 2x6+TTx6mm²Cu
 Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)
 I.ad. a 40°C (Fc=1) 40 A. según ITC-BT-19

Caída de tensión:
 Temperatura cable (°C): 45.24
 $e(\text{parcial})=2 \times 0.3 \times 3075 / 50.55 \times 230 \times 6 = 0.03 \text{ V.} = 0.01 \%$
 $e(\text{total})=0.31\% \text{ ADMIS (3\% MAX.)}$

Protección diferencial:
 Inter. Dif. Bipolar Int.: 40 A. Sens. Int.: 30 mA. Clase AC.

Cálculo de la Línea: A/A RACK

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 50 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(m\Omega/m)$: 0; R: 1
- Potencia a instalar: 1500 W.
- Potencia de cálculo: (Según ITC-BT-47):
 $1500 \times 1.25 = 1875 \text{ W.}$

$$I = 1875 / 230 \times 0.8 \times 1 = 10.19 \text{ A.}$$

Se eligen conductores Unipolares $2 \times 2.5 + TT \times 2.5 \text{ mm}^2 \text{ Cu}$

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 21 A. según ITC-BT-19

Diámetro exterior tubo: 20 mm.

Caída de tensión:

Temperatura cable (°C): 47.06

$$e(\text{parcial}) = 2 \times 50 \times 1875 / 50.23 \times 230 \times 2.5 \times 1 = 6.49 \text{ V.} = 2.82 \%$$

$$e(\text{total}) = 3.13\% \text{ ADMIS (5\% MAX.)}$$

Prot. Térmica:

I. Mag. Bipolar Int. 16 A.

Cálculo de la Línea: RECUPERADOR DE CAL

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 35 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(m\Omega/m)$: 0; R: 1
- Potencia a instalar: 1200 W.
- Potencia de cálculo: (Según ITC-BT-47):
1200 W.

$$I = 1200 / 230 \times 0.8 \times 1 = 6.52 \text{ A.}$$

Se eligen conductores Unipolares $2 \times 2.5 + TT \times 2.5 \text{ mm}^2 \text{ Cu}$

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 21 A. según ITC-BT-19

Diámetro exterior tubo: 20 mm.

Caída de tensión:

Temperatura cable (°C): 42.89

$$e(\text{parcial}) = 2 \times 35 \times 1200 / 50.98 \times 230 \times 2.5 \times 1 = 2.87 \text{ V.} = 1.25 \%$$

$$e(\text{total}) = 1.55\% \text{ ADMIS (5\% MAX.)}$$

Prot. Térmica:

I. Mag. Bipolar Int. 16 A.

Cálculo de la Línea: FUERZA 1

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: C-Unip.o Mult.sobre Pared
- Longitud: 0.3 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(m\Omega/m)$: 0;
- Potencia a instalar: 3800 W.
- Potencia de cálculo:
3800 W. (Coef. de Simult.: 1)

$$I = 3800 / 230 \times 0.8 = 20.65 \text{ A.}$$

Se eligen conductores Unipolares $2 \times 6 \text{ mm}^2 \text{ Cu}$

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 40 A. según ITC-BT-19



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[--RR.DD.--] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Caída de tensión:
 Temperatura cable (°C): 48
 $e(\text{parcial}) = 2 \times 0.3 \times 3800 / 50.06 \times 230 \times 6 = 0.03 \text{ V} = 0.01 \%$
 $e(\text{total}) = 0.31\% \text{ ADMIS (3\% MAX.)}$

Prot. Térmica:
 I. Mag. Bipolar Int. 40 A.
 Protección diferencial:
 Inter. Dif. Bipolar Int.: 40 A. Sens. Int.: 30 mA. Clase AC.

Cálculo de la Línea: TOMAS BARRA 1

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 30 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(\text{m}\Omega/\text{m})$: 0;
- Potencia a instalar: 1000 W.
- Potencia de cálculo: 1000 W.

$I = 1000 / 230 \times 0.8 = 5.43 \text{ A}$.
 Se eligen conductores Unipolares $2 \times 2.5 + \text{TT} \times 2.5 \text{ mm}^2 \text{ Cu}$
 Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)
 I.ad. a 40°C ($F_c=1$) 21 A. según ITC-BT-19
 Diámetro exterior tubo: 20 mm.

Caída de tensión:
 Temperatura cable (°C): 42.01
 $e(\text{parcial}) = 2 \times 30 \times 1000 / 51.14 \times 230 \times 2.5 = 2.04 \text{ V} = 0.89 \%$
 $e(\text{total}) = 1.2\% \text{ ADMIS (5\% MAX.)}$

Prot. Térmica:
 I. Mag. Bipolar Int. 16 A.

Cálculo de la Línea: CAFETERA

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 30 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(\text{m}\Omega/\text{m})$: 0;
- Potencia a instalar: 1800 W.
- Potencia de cálculo: 1800 W.

$I = 1800 / 230 \times 0.8 = 9.78 \text{ A}$.
 Se eligen conductores Unipolares $2 \times 2.5 + \text{TT} \times 2.5 \text{ mm}^2 \text{ Cu}$
 Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)
 I.ad. a 40°C ($F_c=1$) 21 A. según ITC-BT-19
 Diámetro exterior tubo: 20 mm.

Caída de tensión:
 Temperatura cable (°C): 46.51
 $e(\text{parcial}) = 2 \times 30 \times 1800 / 50.33 \times 230 \times 2.5 = 3.73 \text{ V} = 1.62 \%$
 $e(\text{total}) = 1.93\% \text{ ADMIS (5\% MAX.)}$

Prot. Térmica:
 I. Mag. Bipolar Int. 16 A.

Cálculo de la Línea: OTROS USOS BAÑOS

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 50 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(\text{m}\Omega/\text{m})$: 0;



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

- Potencia a instalar: 1000 W.
- Potencia de cálculo: 1000 W.

$$I=1000/230 \times 0.8=5.43 \text{ A.}$$

Se eligen conductores Unipolares 2x2.5+TTx2.5mm²Cu

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 21 A. según ITC-BT-19

Diámetro exterior tubo: 20 mm.

Caída de tensión:

Temperatura cable (°C): 42.01

$$e(\text{parcial})=2 \times 50 \times 1000 / 51.14 \times 230 \times 2.5=3.4 \text{ V.}=1.48 \%$$

$$e(\text{total})=1.79\% \text{ ADMIS (5\% MAX.)}$$

Prot. Térmica:

I. Mag. Bipolar Int. 16 A.

Cálculo de la Línea: FUERZA 2

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: C-Unip.o Mult.sobre Pared
- Longitud: 0.3 m; Cos φ: 0.8; Xu(mΩ/m): 0;
- Potencia a instalar: 3600 W.
- Potencia de cálculo:
3600 W.(Coef. de Simult.: 1)

$$I=3600/230 \times 0.8=19.57 \text{ A.}$$

Se eligen conductores Unipolares 2x6mm²Cu

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 40 A. según ITC-BT-19

Caída de tensión:

Temperatura cable (°C): 47.18

$$e(\text{parcial})=2 \times 0.3 \times 3600 / 50.21 \times 230 \times 6=0.03 \text{ V.}=0.01 \%$$

$$e(\text{total})=0.31\% \text{ ADMIS (3\% MAX.)}$$

Prot. Térmica:

I. Mag. Bipolar Int. 40 A.

Protección diferencial:

Inter. Dif. Bipolar Int.: 40 A. Sens. Int.: 30 mA. Clase AC.

Cálculo de la Línea: TOMAS BARRA 2

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 30 m; Cos φ: 0.8; Xu(mΩ/m): 0;
- Potencia a instalar: 1000 W.
- Potencia de cálculo: 1000 W.

$$I=1000/230 \times 0.8=5.43 \text{ A.}$$

Se eligen conductores Unipolares 2x2.5+TTx2.5mm²Cu

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 21 A. según ITC-BT-19

Diámetro exterior tubo: 20 mm.

Caída de tensión:

Temperatura cable (°C): 42.01

$$e(\text{parcial})=2 \times 30 \times 1000 / 51.14 \times 230 \times 2.5=2.04 \text{ V.}=0.89 \%$$



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



e(total)=1.2% ADMIS (5% MAX.)

Prot. Térmica:

I. Mag. Bipolar Int. 16 A.

Cálculo de la Línea: LAVAVAJILLAS

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 30 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(m\Omega/m)$: 0;
- Potencia a instalar: 1600 W.
- Potencia de cálculo: 1600 W.

$$I=1600/230 \times 0.8=8.7 \text{ A.}$$

Se eligen conductores Unipolares 2x2.5+TTx2.5mm²Cu

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 21 A. según ITC-BT-19

Diámetro exterior tubo: 20 mm.

Caída de tensión:

Temperatura cable (°C): 45.14

$$e(\text{parcial})=2 \times 30 \times 1600 / 50.57 \times 230 \times 2.5 = 3.3 \text{ V.} = 1.44 \%$$

$$e(\text{total})=1.75\% \text{ ADMIS (5\% MAX.)}$$

Prot. Térmica:

I. Mag. Bipolar Int. 16 A.

Cálculo de la Línea: OTROS USOS

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 40 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(m\Omega/m)$: 0;
- Potencia a instalar: 1000 W.
- Potencia de cálculo: 1000 W.

$$I=1000/230 \times 0.8=5.43 \text{ A.}$$

Se eligen conductores Unipolares 2x2.5+TTx2.5mm²Cu

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 21 A. según ITC-BT-19

Diámetro exterior tubo: 20 mm.

Caída de tensión:

Temperatura cable (°C): 42.01

$$e(\text{parcial})=2 \times 40 \times 1000 / 51.14 \times 230 \times 2.5 = 2.72 \text{ V.} = 1.18 \%$$

$$e(\text{total})=1.49\% \text{ ADMIS (5\% MAX.)}$$

Prot. Térmica:

I. Mag. Bipolar Int. 16 A.

Cálculo de la Línea: FUERZA 3

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: C-Unip.o Mult.sobre Pared
- Longitud: 0.3 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(m\Omega/m)$: 0;
- Potencia a instalar: 2800 W.
- Potencia de cálculo:

$$2800 \text{ W. (Coef. de Simult.: 1)}$$

$$I=2800/230 \times 0.8=15.22 \text{ A.}$$



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Se eligen conductores Unipolares 2x6mm²Cu
 Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)
 I.ad. a 40°C (Fc=1) 40 A. según ITC-BT-19

Caída de tensión:
 Temperatura cable (°C): 44.34
 $e(\text{parcial})=2 \times 0.3 \times 2800 / 50.72 \times 230 \times 6 = 0.02 \text{ V.} = 0.01 \%$
 $e(\text{total})=0.31\% \text{ ADMIS (3\% MAX.)}$

Protección diferencial:
 Inter. Dif. Bipolar Int.: 40 A. Sens. Int.: 30 mA. Clase AC.

Cálculo de la Línea: RULETA 1

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 30 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(\text{m}\Omega/\text{m})$: 0;
- Potencia a instalar: 2800 W.
- Potencia de cálculo: 2800 W.

$I=2800/230 \times 0.8=15.22 \text{ A.}$
 Se eligen conductores Unipolares 2x2.5+TTx2.5mm²Cu
 Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)
 I.ad. a 40°C (Fc=1) 21 A. según ITC-BT-19
 Diámetro exterior tubo: 20 mm.

Caída de tensión:
 Temperatura cable (°C): 55.75
 $e(\text{parcial})=2 \times 30 \times 2800 / 48.73 \times 230 \times 2.5 = 6 \text{ V.} = 2.61 \%$
 $e(\text{total})=2.91\% \text{ ADMIS (5\% MAX.)}$

Prot. Térmica:
 I. Mag. Bipolar Int. 16 A.

Cálculo de la Línea: FUERZA 4

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: C-Unip.o Mult.sobre Pared
- Longitud: 0.3 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(\text{m}\Omega/\text{m})$: 0;
- Potencia a instalar: 2400 W.
- Potencia de cálculo:
 2400 W.(Coef. de Simult.: 1)

$I=2400/230 \times 0.8=13.04 \text{ A.}$
 Se eligen conductores Unipolares 2x6mm²Cu
 Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)
 I.ad. a 40°C (Fc=1) 40 A. según ITC-BT-19

Caída de tensión:
 Temperatura cable (°C): 43.19
 $e(\text{parcial})=2 \times 0.3 \times 2400 / 50.93 \times 230 \times 6 = 0.02 \text{ V.} = 0.01 \%$
 $e(\text{total})=0.31\% \text{ ADMIS (3\% MAX.)}$

Protección diferencial:
 Inter. Dif. Bipolar Int.: 40 A. Sens. Int.: 30 mA. Clase AC.

Cálculo de la Línea: MÁQUINAS 1

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 20 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(m\Omega/m)$: 0;
- Potencia a instalar: 1200 W.
- Potencia de cálculo: 1200 W.

$$I=1200/230 \times 0.8=6.52 \text{ A.}$$

Se eligen conductores Unipolares 2x2.5+TTx2.5mm²Cu
 Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)
 I.ad. a 40°C (Fc=1) 21 A. según ITC-BT-19
 Diámetro exterior tubo: 20 mm.

Caída de tensión:
 Temperatura cable (°C): 42.89
 $e(\text{parcial})=2 \times 20 \times 1200 / 50.98 \times 230 \times 2.5 = 1.64 \text{ V.} = 0.71 \%$
 $e(\text{total})=1.02\% \text{ ADMIS (5\% MAX.)}$

Prot. Térmica:
 I. Mag. Bipolar Int. 16 A.

Cálculo de la Línea: MÁQUINAS 2

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 20 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(m\Omega/m)$: 0;
- Potencia a instalar: 1200 W.
- Potencia de cálculo: 1200 W.

$$I=1200/230 \times 0.8=6.52 \text{ A.}$$

Se eligen conductores Unipolares 2x2.5+TTx2.5mm²Cu
 Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)
 I.ad. a 40°C (Fc=1) 21 A. según ITC-BT-19
 Diámetro exterior tubo: 20 mm.

Caída de tensión:
 Temperatura cable (°C): 42.89
 $e(\text{parcial})=2 \times 20 \times 1200 / 50.98 \times 230 \times 2.5 = 1.64 \text{ V.} = 0.71 \%$
 $e(\text{total})=1.02\% \text{ ADMIS (5\% MAX.)}$

Prot. Térmica:
 I. Mag. Bipolar Int. 16 A.

Cálculo de la Línea: FUERZA 5

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: C-Unip.o Mult.sobre Pared
- Longitud: 0.3 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(m\Omega/m)$: 0;
- Potencia a instalar: 2100 W.
- Potencia de cálculo:
 2100 W.(Coef. de Simult.: 1)

$$I=2100/230 \times 0.8=11.41 \text{ A.}$$

Se eligen conductores Unipolares 2x6mm²Cu
 Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)
 I.ad. a 40°C (Fc=1) 40 A. según ITC-BT-19

Caída de tensión:
 Temperatura cable (°C): 42.44



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



$e(\text{parcial})=2 \times 0.3 \times 2100 / 51.06 \times 230 \times 6 = 0.02 \text{ V.} = 0.01 \%$
 $e(\text{total})=0.3\% \text{ ADMIS (3\% MAX.)}$

Protección diferencial:
Inter. Dif. Bipolar Int.: 40 A. Sens. Int.: 30 mA. Clase AC.

Cálculo de la Línea: MÁQUINAS 3

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 25 m; Cos φ : 0.8; $X_u(\text{m}\Omega/\text{m})$: 0;
- Potencia a instalar: 1200 W.
- Potencia de cálculo: 1200 W.

$$I=1200/230 \times 0.8=6.52 \text{ A.}$$

Se eligen conductores Unipolares $2 \times 2.5 + \text{TT} \times 2.5 \text{ mm}^2 \text{ Cu}$
Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)
I.ad. a 40°C ($F_c=1$) 21 A. según ITC-BT-19
Diámetro exterior tubo: 20 mm.

Caída de tensión:
Temperatura cable (°C): 42.89
 $e(\text{parcial})=2 \times 25 \times 1200 / 50.98 \times 230 \times 2.5 = 2.05 \text{ V.} = 0.89 \%$
 $e(\text{total})=1.19\% \text{ ADMIS (5\% MAX.)}$

Prot. Térmica:
I. Mag. Bipolar Int. 16 A.

Cálculo de la Línea: MÁQUINAS 4

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 25 m; Cos φ : 0.8; $X_u(\text{m}\Omega/\text{m})$: 0;
- Potencia a instalar: 900 W.
- Potencia de cálculo: 900 W.

$$I=900/230 \times 0.8=4.89 \text{ A.}$$

Se eligen conductores Unipolares $2 \times 2.5 + \text{TT} \times 2.5 \text{ mm}^2 \text{ Cu}$
Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)
I.ad. a 40°C ($F_c=1$) 21 A. según ITC-BT-19
Diámetro exterior tubo: 20 mm.

Caída de tensión:
Temperatura cable (°C): 41.63
 $e(\text{parcial})=2 \times 25 \times 900 / 51.21 \times 230 \times 2.5 = 1.53 \text{ V.} = 0.66 \%$
 $e(\text{total})=0.97\% \text{ ADMIS (5\% MAX.)}$

Prot. Térmica:
I. Mag. Bipolar Int. 16 A.

Cálculo de la Línea: FUERZA 6

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: C-Unip.o Mult.sobre Pared
- Longitud: 0.3 m; Cos φ : 0.8; $X_u(\text{m}\Omega/\text{m})$: 0;
- Potencia a instalar: 1800 W.
- Potencia de cálculo:
1800 W.(Coef. de Simult.: 1)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



$I=1800/230 \times 0.8=9.78 \text{ A.}$

Se eligen conductores Unipolares 2x6mm²Cu

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 40 A. según ITC-BT-19

Caída de tensión:

Temperatura cable (°C): 41.79

$e(\text{parcial})=2 \times 0.3 \times 1800 / 51.18 \times 230 \times 6=0.02 \text{ V.}=0.01 \%$

$e(\text{total})=0.3\% \text{ ADMIS (3\% MAX.)}$

Protección diferencial:

Inter. Dif. Bipolar Int.: 40 A. Sens. Int.: 30 mA. Clase AC.

Cálculo de la Línea: MÁQUINAS 5

- Tensión de servicio: 230 V.

- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra

- Longitud: 30 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(\text{m}\Omega/\text{m})$: 0;

- Potencia a instalar: 900 W.

- Potencia de cálculo: 900 W.

$I=900/230 \times 0.8=4.89 \text{ A.}$

Se eligen conductores Unipolares 2x2.5+TTx2.5mm²Cu

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 21 A. según ITC-BT-19

Diámetro exterior tubo: 20 mm.

Caída de tensión:

Temperatura cable (°C): 41.63

$e(\text{parcial})=2 \times 30 \times 900 / 51.21 \times 230 \times 2.5=1.83 \text{ V.}=0.8 \%$

$e(\text{total})=1.1\% \text{ ADMIS (5\% MAX.)}$

Prot. Térmica:

I. Mag. Bipolar Int. 16 A.

Cálculo de la Línea: MÁQUINAS 6

- Tensión de servicio: 230 V.

- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra

- Longitud: 30 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(\text{m}\Omega/\text{m})$: 0;

- Potencia a instalar: 900 W.

- Potencia de cálculo: 900 W.

$I=900/230 \times 0.8=4.89 \text{ A.}$

Se eligen conductores Unipolares 2x2.5+TTx2.5mm²Cu

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 21 A. según ITC-BT-19

Diámetro exterior tubo: 20 mm.

Caída de tensión:

Temperatura cable (°C): 41.63

$e(\text{parcial})=2 \times 30 \times 900 / 51.21 \times 230 \times 2.5=1.83 \text{ V.}=0.8 \%$

$e(\text{total})=1.1\% \text{ ADMIS (5\% MAX.)}$

Prot. Térmica:

I. Mag. Bipolar Int. 16 A.

Cálculo de la Línea: FUERZA 7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: C-Unip.o Mult.sobre Pared
- Longitud: 0.3 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(m\Omega/m)$: 0;
- Potencia a instalar: 1800 W.
- Potencia de cálculo:
1800 W.(Coef. de Simult.: 1)

$$I=1800/230 \times 0.8=9.78 \text{ A.}$$

Se eligen conductores Unipolares 2x6mm²Cu

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 40 A. según ITC-BT-19

Caída de tensión:

Temperatura cable (°C): 41.79

$$e(\text{parcial})=2 \times 0.3 \times 1800 / 51.18 \times 230 \times 6 = 0.02 \text{ V.} = 0.01 \%$$

$$e(\text{total})=0.3\% \text{ ADMIS (3\% MAX.)}$$

Protección diferencial:

Inter. Dif. Bipolar Int.: 40 A. Sens. Int.: 30 mA. Clase AC.

Cálculo de la Línea: MÁQUINAS 7

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 35 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(m\Omega/m)$: 0;
- Potencia a instalar: 900 W.
- Potencia de cálculo: 900 W.

$$I=900/230 \times 0.8=4.89 \text{ A.}$$

Se eligen conductores Unipolares 2x2.5+TTx2.5mm²Cu

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 21 A. según ITC-BT-19

Diámetro exterior tubo: 20 mm.

Caída de tensión:

Temperatura cable (°C): 41.63

$$e(\text{parcial})=2 \times 35 \times 900 / 51.21 \times 230 \times 2.5 = 2.14 \text{ V.} = 0.93 \%$$

$$e(\text{total})=1.23\% \text{ ADMIS (5\% MAX.)}$$

Prot. Térmica:

I. Mag. Bipolar Int. 16 A.

Cálculo de la Línea: MÁQUINAS 8

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 35 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(m\Omega/m)$: 0;
- Potencia a instalar: 900 W.
- Potencia de cálculo: 900 W.

$$I=900/230 \times 0.8=4.89 \text{ A.}$$

Se eligen conductores Unipolares 2x2.5+TTx2.5mm²Cu

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 21 A. según ITC-BT-19

Diámetro exterior tubo: 20 mm.

Caída de tensión:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Temperatura cable (°C): 41.63
 $e(\text{parcial}) = 2 \times 35 \times 900 / 51.21 \times 230 \times 2.5 = 2.14 \text{ V} = 0.93 \%$
 $e(\text{total}) = 1.23\% \text{ ADMIS (5\% MAX.)}$

Prot. Térmica:
 I. Mag. Bipolar Int. 16 A.

Cálculo de la Línea: FUERZA 8

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: C-Unip.o Mult.sobre Pared
- Longitud: 0.3 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(m\Omega/m)$: 0;
- Potencia a instalar: 2200 W.
- Potencia de cálculo:
 2200 W.(Coef. de Simult.: 1)

$I = 2200 / 230 \times 0.8 = 11.96 \text{ A.}$
 Se eligen conductores Unipolares $2 \times 6 \text{ mm}^2 \text{ Cu}$
 Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)
 I.ad. a 40°C (Fc=1) 40 A. según ITC-BT-19

Caída de tensión:
 Temperatura cable (°C): 42.68
 $e(\text{parcial}) = 2 \times 0.3 \times 2200 / 51.02 \times 230 \times 6 = 0.02 \text{ V} = 0.01 \%$
 $e(\text{total}) = 0.3\% \text{ ADMIS (3\% MAX.)}$

Protección diferencial:
 Inter. Dif. Bipolar Int.: 40 A. Sens. Int.: 30 mA. Clase AC.

Cálculo de la Línea: PANT VIS. 1 / 2

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 45 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(m\Omega/m)$: 0;
- Potencia a instalar: 1200 W.
- Potencia de cálculo: 1200 W.

$I = 1200 / 230 \times 0.8 = 6.52 \text{ A.}$
 Se eligen conductores Unipolares $2 \times 2.5 + TT \times 2.5 \text{ mm}^2 \text{ Cu}$
 Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)
 I.ad. a 40°C (Fc=1) 21 A. según ITC-BT-19
 Diámetro exterior tubo: 20 mm.

Caída de tensión:
 Temperatura cable (°C): 42.89
 $e(\text{parcial}) = 2 \times 45 \times 1200 / 50.98 \times 230 \times 2.5 = 3.68 \text{ V} = 1.6 \%$
 $e(\text{total}) = 1.91\% \text{ ADMIS (5\% MAX.)}$

Prot. Térmica:
 I. Mag. Bipolar Int. 16 A.

Cálculo de la Línea: PANT VIS. 3 / 4

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 45 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(m\Omega/m)$: 0;
- Potencia a instalar: 1000 W.
- Potencia de cálculo: 1000 W.



La autenticidad de este documento
 se puede comprobar con el código
 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
 Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



$I=1000/230 \times 0.8=5.43$ A.
Se eligen conductores Unipolares $2 \times 2.5 + TT \times 2.5 \text{ mm}^2 \text{ Cu}$
Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)
I.ad. a 40°C ($F_c=1$) 21 A. según ITC-BT-19
Diámetro exterior tubo: 20 mm.

Caída de tensión:
Temperatura cable ($^\circ\text{C}$): 42.01
 $e(\text{parcial})=2 \times 45 \times 1000 / 51.14 \times 230 \times 2.5=3.06$ V.=1.33 %
 $e(\text{total})=1.63\%$ ADMIS (5% MAX.)

Prot. Térmica:
I. Mag. Bipolar Int. 16 A.

Cálculo de la Línea: ALUMBRADO 1

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: C-Unip.o Mult.sobre Pared
- Longitud: 0.3 m; $\cos \varphi$: 0.8; $X_u(\text{m}\Omega/\text{m})$: 0;
- Potencia a instalar: 400 W.
- Potencia de cálculo: (Según ITC-BT-44):
400 W.(Coef. de Simult.: 1)

$I=400/230 \times 0.8=2.17$ A.
Se eligen conductores Unipolares $2 \times 2.5 \text{ mm}^2 \text{ Cu}$
Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)
I.ad. a 40°C ($F_c=1$) 23 A. según ITC-BT-19

Caída de tensión:
Temperatura cable ($^\circ\text{C}$): 40.27
 $e(\text{parcial})=2 \times 0.3 \times 400 / 51.47 \times 230 \times 2.5=0.01$ V.=0 %
 $e(\text{total})=0.3\%$ ADMIS (3% MAX.)

Protección diferencial:
Inter. Dif. Bipolar Int.: 40 A. Sens. Int.: 30 mA. Clase AC.

Cálculo de la Línea: ROTULO

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 60 m; $\cos \varphi$: 1; $X_u(\text{m}\Omega/\text{m})$: 0;
- Potencia a instalar: 400 W.
- Potencia de cálculo: (Según ITC-BT-44):
400 W.

$I=400/230 \times 1=1.74$ A.
Se eligen conductores Unipolares $2 \times 2.5 + TT \times 2.5 \text{ mm}^2 \text{ Cu}$
Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)
I.ad. a 40°C ($F_c=1$) 21 A. según ITC-BT-19
Diámetro exterior tubo: 20 mm.

Caída de tensión:
Temperatura cable ($^\circ\text{C}$): 40.21
 $e(\text{parcial})=2 \times 60 \times 400 / 51.48 \times 230 \times 2.5=1.62$ V.=0.71 %
 $e(\text{total})=1\%$ ADMIS (3% MAX.)

Prot. Térmica:
I. Mag. Bipolar Int. 16 A.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Cálculo de la Línea: SAI - CIRC. PRIORI

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: C-Unip.o Mult.sobre Pared
- Longitud: 5 m; Cos ϕ : 0.9; $X_u(m\Omega/m)$: 0;
- Potencia aparente: 6 kVA.
- Índice carga c: 0.497.

$$I = C_s \times S_s \times 1000 / U = 1 \times 6 \times 1000 / 230 = 26.09 \text{ A.}$$

Se eligen conductores Unipolares 2x10+TTx10mm²Cu

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 54 A. según ITC-BT-19

Caída de tensión:

Temperatura cable (°C): 47

$$e(\text{parcial}) = 2 \times 5 \times 5400 / 50.24 \times 230 \times 10 = 0.47 \text{ V.} = 0.2 \%$$

$$e(\text{total}) = 0.5\% \text{ ADMIS (3\% MAX.)}$$

Prot. Térmica:

I. Mag. Bipolar Int. 40 A.

Protección diferencial:

Inter. Dif. Bipolar Int.: 40 A. Sens. Int.: 300 mA. Clase AC.

SISTEMA ALIMENTACION ININTERRUMPIDA SAI - CIRC. PRIORI

DEMANDA DE POTENCIAS

- Potencia total instalada:

LINEA SAI	4800 W
TOTAL....	4800 W

- Potencia Instalada Fuerza (W): 4800

Cálculo de la Línea: LINEA SAI

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: C-Unip.o Mult.sobre Pared
- Longitud: 3 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(m\Omega/m)$: 0;
- Potencia aparente: 6 kVA.

$$I = C_m \times S_s \times 1000 / U = 1 \times 6 \times 1000 / 230 = 26.09 \text{ A.}$$

Se eligen conductores Unipolares 2x10+TTx10mm²Cu

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 54 A. según ITC-BT-19

Caída de tensión:

Temperatura cable (°C): 47

$$e(\text{parcial}) = 2 \times 3 \times 4800 / 50.24 \times 230 \times 10 = 0.25 \text{ V.} = 0.11 \%$$

$$e(\text{total}) = 0.61\% \text{ ADMIS (3\% MAX.)}$$

Protección Térmica en Final de Línea

I. Mag. Bipolar Int. 40 A.

SUBCUADRO

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000



LINEA SAI

DEMANDA DE POTENCIAS

- Potencia total instalada:

ALARMA	300 W
PUERTA	600 W
CONTROL	400 W
RACK	450 W
A 1 + EMERGENCIAS	168 W
AL. ASEOS	90 W
B 1 + EMERGENCIAS	174 W
ALMACÉN	42 W
C 1 + EMERGENCIAS	72 W
PORTERO MINUSVALID	200 W
TOTAL....	2496 W

- Potencia Instalada Alumbrado (W): 546

- Potencia Instalada Fuerza (W): 1950

Cálculo de la Línea: FUERZA SAI 1

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: C-Unip.o Mult.sobre Pared
- Longitud: 0.3 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(m\Omega/m)$: 0;
- Potencia a instalar: 900 W.
- Potencia de cálculo:
 $900 W \cdot (\text{Coef. de Simult.: } 1)$

$$I = 900 / 230 \times 0.8 = 4.89 \text{ A.}$$

Se eligen conductores Unipolares 2x6+TTx6mm²Cu

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 40 A. según ITC-BT-19

Caída de tensión:

Temperatura cable (°C): 40.45

$$e(\text{parcial}) = 2 \times 0.3 \times 900 / 51.43 \times 230 \times 6 = 0.01 \text{ V.} = 0 \%$$

$$e(\text{total}) = 0.61\% \text{ ADMIS (3\% MAX.)}$$

Protección diferencial:

Inter. Dif. Bipolar Int.: 40 A. Sens. Int.: 30 mA. Clase AC.

Cálculo de la Línea: ALARMA

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 20 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(m\Omega/m)$: 0;
- Potencia a instalar: 300 W.
- Potencia de cálculo: 300 W.

$$I = 300 / 230 \times 0.8 = 1.63 \text{ A.}$$

Se eligen conductores Unipolares 2x1.5+TTx1.5mm²Cu

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 15 A. según ITC-BT-19

Diámetro exterior tubo: 16 mm.

Caída de tensión:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Temperatura cable (°C): 40.35
 $e(\text{parcial})=2 \times 20 \times 300 / 51.45 \times 230 \times 1.5 = 0.68 \text{ V.} = 0.29 \%$
 $e(\text{total})=0.9\% \text{ ADMIS (5\% MAX.)}$

Prot. Térmica:
 I. Mag. Bipolar Int. 10 A.

Cálculo de la Línea: PUERTA

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 35 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(\text{m}\Omega/\text{m})$: 0;
- Potencia a instalar: 600 W.
- Potencia de cálculo: 600 W.

$I=600/230 \times 0.8 = 3.26 \text{ A.}$
 Se eligen conductores Unipolares $2 \times 1.5 + \text{TT} \times 1.5 \text{ mm}^2 \text{ Cu}$
 Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)
 I.ad. a 40°C (Fc=1) 15 A. según ITC-BT-19
 Diámetro exterior tubo: 16 mm.

Caída de tensión:
 Temperatura cable (°C): 41.42
 $e(\text{parcial})=2 \times 35 \times 600 / 51.25 \times 230 \times 1.5 = 2.38 \text{ V.} = 1.03 \%$
 $e(\text{total})=1.64\% \text{ ADMIS (5\% MAX.)}$

Prot. Térmica:
 I. Mag. Bipolar Int. 10 A.

Cálculo de la Línea: FUERZA SAI 2

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: C-Unip.o Mult.sobre Pared
- Longitud: 0.3 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(\text{m}\Omega/\text{m})$: 0;
- Potencia a instalar: 850 W.
- Potencia de cálculo:
 850 W.(Coef. de Simult.: 1)

$I=850/230 \times 0.8 = 4.62 \text{ A.}$
 Se eligen conductores Unipolares $2 \times 6 + \text{TT} \times 6 \text{ mm}^2 \text{ Cu}$
 Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)
 I.ad. a 40°C (Fc=1) 40 A. según ITC-BT-19

Caída de tensión:
 Temperatura cable (°C): 40.4
 $e(\text{parcial})=2 \times 0.3 \times 850 / 51.44 \times 230 \times 6 = 0.01 \text{ V.} = 0 \%$
 $e(\text{total})=0.61\% \text{ ADMIS (3\% MAX.)}$

Protección diferencial:
 Inter. Dif. Bipolar Int.: 40 A. Sens. Int.: 30 mA. Clase AC.

Cálculo de la Línea: CONTROL

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 45 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(\text{m}\Omega/\text{m})$: 0;
- Potencia a instalar: 400 W.
- Potencia de cálculo: 400 W.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



$I=400/230 \times 0.8=2.17 \text{ A.}$

Se eligen conductores Unipolares $2 \times 2.5 + TT \times 2.5 \text{ mm}^2 \text{ Cu}$

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C ($F_c=1$) 21 A. según ITC-BT-19

Diámetro exterior tubo: 20 mm.

Caída de tensión:

Temperatura cable ($^\circ\text{C}$): 40.32

$e(\text{parcial})=2 \times 45 \times 400 / 51.46 \times 230 \times 2.5=1.22 \text{ V.}=0.53 \%$

$e(\text{total})=1.14\% \text{ ADMIS (5\% MAX.)}$

Prot. Térmica:

I. Mag. Bipolar Int. 16 A.

Cálculo de la Línea: RACK

- Tensión de servicio: 230 V.

- Canalización: B1-Unip. Tubos Superf.o Emp.Obra

- Longitud: 40 m; $\cos \phi$: 0.8; $X_u(\text{m}\Omega/\text{m})$: 0;

- Potencia a instalar: 450 W.

- Potencia de cálculo: 450 W.

$I=450/230 \times 0.8=2.45 \text{ A.}$

Se eligen conductores Unipolares $2 \times 2.5 + TT \times 2.5 \text{ mm}^2 \text{ Cu}$

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C ($F_c=1$) 21 A. según ITC-BT-19

Diámetro exterior tubo: 20 mm.

Caída de tensión:

Temperatura cable ($^\circ\text{C}$): 40.41

$e(\text{parcial})=2 \times 40 \times 450 / 51.44 \times 230 \times 2.5=1.22 \text{ V.}=0.53 \%$

$e(\text{total})=1.14\% \text{ ADMIS (5\% MAX.)}$

Prot. Térmica:

I. Mag. Bipolar Int. 16 A.

Cálculo de la Línea: ALUMBRADO A

- Tensión de servicio: 230 V.

- Canalización: C-Unip.o Mult.sobre Pared

- Longitud: 0.3 m; $\cos \phi$: 0.8; $X_u(\text{m}\Omega/\text{m})$: 0;

- Potencia a instalar: 258 W.

- Potencia de cálculo: (Según ITC-BT-44):
258 W.(Coef. de Simult.: 1)

$I=258/230 \times 0.8=1.4 \text{ A.}$

Se eligen conductores Unipolares $2 \times 2.5 \text{ mm}^2 \text{ Cu}$

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C ($F_c=1$) 23 A. según ITC-BT-19

Caída de tensión:

Temperatura cable ($^\circ\text{C}$): 40.11

$e(\text{parcial})=2 \times 0.3 \times 258 / 51.5 \times 230 \times 2.5=0.01 \text{ V.}=0 \%$

$e(\text{total})=0.61\% \text{ ADMIS (3\% MAX.)}$

Protección diferencial:

Inter. Dif. Bipolar Int.: 40 A. Sens. Int.: 30 mA. Clase AC.



La autenticidad de este documento
 se puede comprobar con el código
 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
 Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Cálculo de la Línea: A 1 + EMERGENCIAS

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 60 m; Cos ϕ : 1; $X_u(m\Omega/m)$: 0;
- Potencia a instalar: 168 W.
- Potencia de cálculo: (Según ITC-BT-44):
168 W.

$I=168/230 \times 1=0.73 \text{ A.}$

Se eligen conductores Unipolares 2x1.5+TTx1.5mm²Cu

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 15 A. según ITC-BT-19

Diámetro exterior tubo: 16 mm.

Caída de tensión:

Temperatura cable (°C): 40.07

$e(\text{parcial})=2 \times 60 \times 168 / 51.5 \times 230 \times 1.5 = 1.13 \text{ V.} = 0.49 \%$

$e(\text{total})=1.1\% \text{ ADMIS (3\% MAX.)}$

Prot. Térmica:

I. Mag. Bipolar Int. 10 A.

Cálculo de la Línea: AL. ASEOS

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 60 m; Cos ϕ : 1; $X_u(m\Omega/m)$: 0;
- Potencia a instalar: 90 W.
- Potencia de cálculo: (Según ITC-BT-44):
90 W.

$I=90/230 \times 1=0.39 \text{ A.}$

Se eligen conductores Unipolares 2x1.5+TTx1.5mm²Cu

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 15 A. según ITC-BT-19

Diámetro exterior tubo: 16 mm.

Caída de tensión:

Temperatura cable (°C): 40.02

$e(\text{parcial})=2 \times 60 \times 90 / 51.51 \times 230 \times 1.5 = 0.61 \text{ V.} = 0.26 \%$

$e(\text{total})=0.87\% \text{ ADMIS (3\% MAX.)}$

Prot. Térmica:

I. Mag. Bipolar Int. 10 A.

Cálculo de la Línea: ALUMBRADO B

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: C-Unip.o Mult.sobre Pared
- Longitud: 0.3 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(m\Omega/m)$: 0;
- Potencia a instalar: 216 W.
- Potencia de cálculo: (Según ITC-BT-44):
216 W.(Coef. de Simult.: 1)

$I=216/230 \times 0.8=1.17 \text{ A.}$

Se eligen conductores Unipolares 2x2.5mm²Cu

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



I.ad. a 40°C (Fc=1) 23 A. según ITC-BT-19

Caída de tensión:

Temperatura cable (°C): 40.08

e(parcial)=2x0.3x216/51.5x230x2.5=0 V.=0 %

e(total)=0.61% ADMIS (3% MAX.)

Protección diferencial:

Inter. Dif. Bipolar Int.: 40 A. Sens. Int.: 30 mA. Clase AC.

Cálculo de la Línea: B 1 + EMERGENCIAS

- Tensión de servicio: 230 V.

- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra

- Longitud: 60 m; Cos φ: 1; Xu(mΩ/m): 0;

- Potencia a instalar: 174 W.

- Potencia de cálculo: (Según ITC-BT-44):

174 W.

I=174/230x1=0.76 A.

Se eligen conductores Unipolares 2x1.5+TTx1.5mm²Cu

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 15 A. según ITC-BT-19

Diámetro exterior tubo: 16 mm.

Caída de tensión:

Temperatura cable (°C): 40.08

e(parcial)=2x60x174/51.5x230x1.5=1.18 V.=0.51 %

e(total)=1.12% ADMIS (3% MAX.)

Prot. Térmica:

I. Mag. Bipolar Int. 10 A.

Cálculo de la Línea: ALMACÉN

- Tensión de servicio: 230 V.

- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra

- Longitud: 60 m; Cos φ: 1; Xu(mΩ/m): 0;

- Potencia a instalar: 42 W.

- Potencia de cálculo: (Según ITC-BT-44):

42 W.

I=42/230x1=0.18 A.

Se eligen conductores Unipolares 2x1.5+TTx1.5mm²Cu

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 15 A. según ITC-BT-19

Diámetro exterior tubo: 16 mm.

Caída de tensión:

Temperatura cable (°C): 40

e(parcial)=2x60x42/51.52x230x1.5=0.28 V.=0.12 %

e(total)=0.73% ADMIS (3% MAX.)

Prot. Térmica:

I. Mag. Bipolar Int. 10 A.

Cálculo de la Línea: ALUMBRADO C

- Tensión de servicio: 230 V.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Canalización: C-Unip.o Mult.sobre Pared
- Longitud: 0.3 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(m\Omega/m)$: 0;
- Potencia a instalar: 272 W.
- Potencia de cálculo: (Según ITC-BT-44):
 272 W.(Coef. de Simult.: 1)

$$I=272/230 \times 0.8=1.48 \text{ A.}$$

Se eligen conductores Unipolares 2x2.5mm²Cu

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 23 A. según ITC-BT-19

Caída de tensión:

Temperatura cable (°C): 40.12

$$e(\text{parcial})=2 \times 0.3 \times 272 / 51.49 \times 230 \times 2.5=0.01 \text{ V.}=0 \%$$

$$e(\text{total})=0.61\% \text{ ADMIS (3\% MAX.)}$$

Protección diferencial:

Inter. Dif. Bipolar Int.: 40 A. Sens. Int.: 30 mA. Clase AC.

Cálculo de la Línea: C 1 + EMERGENCIAS

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 60 m; Cos ϕ : 1; $X_u(m\Omega/m)$: 0;
- Potencia a instalar: 72 W.
- Potencia de cálculo: (Según ITC-BT-44):
 72 W.

$$I=72/230 \times 1=0.31 \text{ A.}$$

Se eligen conductores Unipolares 2x1.5+TTx1.5mm²Cu

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 15 A. según ITC-BT-19

Diámetro exterior tubo: 16 mm.

Caída de tensión:

Temperatura cable (°C): 40.01

$$e(\text{parcial})=2 \times 60 \times 72 / 51.51 \times 230 \times 1.5=0.49 \text{ V.}=0.21 \%$$

$$e(\text{total})=0.82\% \text{ ADMIS (3\% MAX.)}$$

Prot. Térmica:

I. Mag. Bipolar Int. 10 A.

Cálculo de la Línea: PORTERO MINUSVALID

- Tensión de servicio: 230 V.
- Canalización: B1-Unip.Tubos Superf.o Emp.Obra
- Longitud: 30 m; Cos ϕ : 0.8; $X_u(m\Omega/m)$: 0;
- Potencia a instalar: 200 W.
- Potencia de cálculo: 200 W.

$$I=200/230 \times 0.8=1.09 \text{ A.}$$

Se eligen conductores Unipolares 2x1.5+TTx1.5mm²Cu

Nivel Aislamiento, Aislamiento: 450/750 V, Poliolef. - No propagador incendio y emisión humos y opacidad reducida -. Desig. UNE: ES07Z1-K(AS)

I.ad. a 40°C (Fc=1) 15 A. según ITC-BT-19

Diámetro exterior tubo: 16 mm.

Caída de tensión:

Temperatura cable (°C): 40.16



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



$e(\text{parcial})=2 \times 30 \times 200 / 51.49 \times 230 \times 1.5 = 0.68 \text{ V.} = 0.29 \%$
 $e(\text{total})=0.9\% \text{ ADMIS (5\% MAX.)}$

Prot. Térmica:
 I. Mag. Bipolar Int. 10 A.

Los resultados obtenidos se reflejan en las siguientes tablas:

Cuadro General de Mando y Protección

Denominación	P.Cálculo (W)	Dist.Cálculo (m)	Sección (mm²)	I.Cálculo (A)	I.Admi. (A)	C.T.Parc. (%)	C.T.Total (%)	Dimensiones(mm) Tubo,Canal,Band.
DERIVACION IND.	34495	10	4x16+TTx16Cu	62.24	73	0.3	0.3	63
CLIMATIZACIÓN 1	6875	0.3	4x6+TTx6Cu	12.4	36	0	0.3	
A/A UNIDAD EXTERIO	6875	50	4x6+TTx6Cu	12.4	32	0.71	1.01	25
CLIMATIZACIÓN 2	2875	0.3	2x6+TTx6Cu	15.62	40	0.01	0.31	
A/A UNIDAD INTERIO	2875	50	2x6+TTx6Cu	15.62	36	1.79	2.1	25
VENTILACIÓN	3075	0.3	2x6+TTx6Cu	16.71	40	0.01	0.31	
A/A RACK	1875	50	2x2.5+TTx2.5Cu	10.19	21	2.82	3.13	20
RECUPERADOR DE CAL	1200	35	2x2.5+TTx2.5Cu	6.52	21	1.25	1.55	20
FUERZA 1	3800	0.3	2x6Cu	20.65	40	0.01	0.31	
TOMAS BARRA 1	1000	30	2x2.5+TTx2.5Cu	5.43	21	0.89	1.2	20
CAFETERA	1800	30	2x2.5+TTx2.5Cu	9.78	21	1.62	1.93	20
OTROS USOS BAÑOS	1000	50	2x2.5+TTx2.5Cu	5.43	21	1.48	1.79	20
FUERZA 2	3600	0.3	2x6Cu	19.57	40	0.01	0.31	
TOMAS BARRA 2	1000	30	2x2.5+TTx2.5Cu	5.43	21	0.89	1.2	20
LAVAVAJILLAS	1600	30	2x2.5+TTx2.5Cu	8.7	21	1.44	1.75	20
OTROS USOS	1000	40	2x2.5+TTx2.5Cu	5.43	21	1.18	1.49	20
FUERZA 3	2800	0.3	2x6Cu	15.22	40	0.01	0.31	
RULETA 1	2800	30	2x2.5+TTx2.5Cu	15.22	21	2.61	2.91	20
FUERZA 4	2400	0.3	2x6Cu	13.04	40	0.01	0.31	
MÁQUINAS 1	1200	20	2x2.5+TTx2.5Cu	6.52	21	0.71	1.02	20
MÁQUINAS 2	1200	20	2x2.5+TTx2.5Cu	6.52	21	0.71	1.02	20
FUERZA 5	2100	0.3	2x6Cu	11.41	40	0.01	0.3	
MÁQUINAS 3	1200	25	2x2.5+TTx2.5Cu	6.52	21	0.89	1.19	20
MÁQUINAS 4	900	25	2x2.5+TTx2.5Cu	4.89	21	0.66	0.97	20
FUERZA 6	1800	0.3	2x6Cu	9.78	40	0.01	0.3	
MÁQUINAS 5	900	30	2x2.5+TTx2.5Cu	4.89	21	0.8	1.1	20
MÁQUINAS 6	900	30	2x2.5+TTx2.5Cu	4.89	21	0.8	1.1	20
FUERZA 7	1800	0.3	2x6Cu	9.78	40	0.01	0.3	
MÁQUINAS 7	900	35	2x2.5+TTx2.5Cu	4.89	21	0.93	1.23	20
MÁQUINAS 8	900	35	2x2.5+TTx2.5Cu	4.89	21	0.93	1.23	20
FUERZA 8	2200	0.3	2x6Cu	11.96	40	0.01	0.3	
PANT VIS. 1 / 2	1200	45	2x2.5+TTx2.5Cu	6.52	21	1.6	1.91	20
PANT VIS. 3 / 4	1000	45	2x2.5+TTx2.5Cu	5.43	21	1.33	1.63	20
ALUMBRADO 1	400	0.3	2x2.5Cu	2.17	23	0	0.3	
ROTULO.	400	60	2x2.5+TTx2.5Cu	1.74	21	0.71	1	20
SAI - CIRC. PRIORI	5400	5	2x10+TTx10Cu	26.09	54	0.2	0.5	
LINEA SAI	4800	3	2x10+TTx10Cu	26.09	54	0.11	0.61	

Subcuadro LINEA SAI

Denominación	P.Cálculo (W)	Dist.Cálculo (m)	Sección (mm²)	I.Cálculo (A)	I.Admi. (A)	C.T.Parc. (%)	C.T.Total (%)	Dimensiones(mm) Tubo,Canal,Band.
FUERZA SAI 1	900	0.3	2x6+TTx6Cu	4.89	40	0	0.61	
ALARMA	300	20	2x1.5+TTx1.5Cu	1.63	15	0.29	0.9	16
PUERTA	600	35	2x1.5+TTx1.5Cu	3.26	15	1.03	1.64	16
FUERZA SAI 2	850	0.3	2x6+TTx6Cu	4.62	40	0	0.61	
CONTROL	400	45	2x2.5+TTx2.5Cu	2.17	21	0.53	1.14	20
RACK	450	40	2x2.5+TTx2.5Cu	2.45	21	0.53	1.14	20
ALUMBRADO A	258	0.3	2x2.5Cu	1.4	23	0	0.61	
A 1 + EMERGENCIAS	168	60	2x1.5+TTx1.5Cu	0.73	15	0.49	1.1	16
AL. ASEOS	90	60	2x1.5+TTx1.5Cu	0.39	15	0.26	0.87	16
ALUMBRADO B	216	0.3	2x2.5Cu	1.17	23	0	0.61	
B 1 + EMERGENCIAS	174	60	2x1.5+TTx1.5Cu	0.76	15	0.51	1.12	16
ALMACÉN	42	60	2x1.5+TTx1.5Cu	0.18	15	0.12	0.73	16
ALUMBRADO C	272	0.3	2x2.5Cu	1.48	23	0	0.61	
C 1 + EMERGENCIAS	72	60	2x1.5+TTx1.5Cu	0.31	15	0.21	0.82	16
PORTERO MINUSVALID	200	30	2x1.5+TTx1.5Cu	1.09	15	0.29	0.9	16



La autenticidad de este documento
 se puede comprobar con el código
 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
 Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



CALCULO DE LA PUESTA A TIERRA

- La resistividad del terreno es 300 ohmiosxm.
- El electrodo en la puesta a tierra del edificio, se constituye con los siguientes elementos:

M. conductor de Cu desnudo	35 mm ² 30 m.
M. conductor de Acero galvanizado	95 mm ²
Picas verticales de Cobre	14 mm
de Acero recubierto Cu	14 mm 1 picas de 2m.
de Acero galvanizado	25 mm

Con lo que se obtendrá una Resistencia de tierra de 17.65 ohmios.

Los conductores de protección, se calcularon adecuadamente y según la ITC-BT-18, en el apartado del cálculo de circuitos.

Así mismo cabe señalar que la línea principal de tierra no será inferior a 16 mm² en Cu, y la línea de enlace con tierra, no será inferior a 25 mm² en Cu.

ADAPTACIÓN CPR AL RBT

La CPR especifica los requisitos básicos de seguridad a cumplir por las obras de construcción y uno de ellos, es la seguridad en caso de incendio. Define como producto de la construcción a todos aquellos destinados a incorporarse de forma permanente a las obras de construcción, en sentido amplio, no solamente edificios sino también obras de ingeniería civil.

1. ANTECEDENTES.

En el Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, que desarrolla al Reglamento N° 305/2011, se contemplan una serie de clases para los diferentes productos de construcción por su reacción al fuego, homogeneizando el sistema de clasificación para todos los países de la UE, pasando en nuestro caso, de las clases nacionales (España) M0, M1, M2, M3, M4 y N/C a las euroclases A1, A2, B, C, D, E y F atendiendo la energía liberada durante el ensayo de fuego:

A1: no contribuyen al incendio.

A2: contribución despreciable al incendio.

B, C, D y E: productos combustibles (en orden creciente de contribución al fuego).

F: producto sin determinación de propiedades.

Pero el nuevo sistema de denominación además de unificar criterios en la UE también es más completo y su notación informa de manera más amplia sobre las propiedades del producto frente al fuego incluyendo también información sobre la opacidad de humos emitidos (s0, s1 y s2) y desprendimiento de gotas durante la combustión (d0, d1 y d2).

- Opacidad de humos emitidos :

s1: escasa producción y lenta propagación de humo.

s2: valores intermedios de producción y propagación de humo. s3: ni s1 ni s2.

- Desprendimiento de gotas durante la combustión :

d0: sin caída de gotas y partículas inflamadas en 600 s (UNE-EN 13823).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



d1: sin caída de gotas y partículas inflamadas durante más de 10 s (UNE-EN 13823).

d2: ni d0 ni d1.

Así las euroclases pueden combinar diferentes propiedades, por ejemplo A2, s3, d1 o D, s1, d0 o simplemente A1 (al no contribuir al incendio no procede más información). La euroclase F tampoco ofrece más información porque se trata de un producto sin determinación de propiedades.

2. COMO AFECTAN LAS EUROCLASES DE LOS CABLES ELÉCTRICOS

En el caso concreto de los cables, cuya norma de aplicación queda desarrollada en la EN-50575, la CPR afecta sólo a aquellos cables (de energía, telecomunicaciones, datos y control) que vayan a incorporarse en obras de construcción, ya sean edificios u obras de ingeniería civil. Están **excluidos** aquellos destinados a la conexión de aparatos (cables del sector del automóvil, cables para electrodomésticos, etc...).

Los requisitos y prestaciones de los cables que serán regulados por la CPR son:

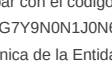


- La reacción ante el fuego: Contribución de un cable (por descomposición de los materiales que lo componen durante un fuego) a la propagación del fuego.
- La resistencia al fuego (queda por definir la norma de ensayo): Capacidad de un cable para mantener su funcionamiento en condiciones de fuego.
- Las emisiones de sustancias peligrosas (no aplicable al no existir métodos de ensayo).

El sistema de clasificación del RD 842/2013, de 31 de octubre, recoge una tabla de aplicación general según los criterios explicados en el apartado anterior pero hay 3 tipos de productos cuya reacción al fuego ha sido evaluada de forma particular: los suelos, los productos lineales para aislamiento térmico de tuberías y los cables eléctricos. Por tanto, la clasificación de euroclases para los cables eléctricos sufre alguna variación respecto al caso general explicado anteriormente.

En el futuro se definirá para cada aplicación, qué euroclase deben cumplir los cables. El sistema de ensayo es armonizado pero **las características que se pueden requerir** a los cables para la misma aplicación en **países diferentes pueden variar**. Es decir, cada país decidirá de forma independiente que euroclase se exige para cada tipo de instalación.

2.1. Analicemos las **diferentes euroclases** para el caso particular de los cables eléctricos:

LAS "EUROCLASES"	
	A_{ca} Incombustible. (Vidrio, sílice...)
	B1_{ca} Combustible no inflamable. Con muy baja propagación o nula propagación del fuego.
	B2_{ca} Combustible difícilmente inflamable. (LSOH, XLPE, goma...). No propagan el fuego de forma continua y emiten muy poco calor. Propagación del fuego muy limitada.
	C_{ca} Combustible difícilmente inflamable. (LSOH, XLPE, goma...). No propagan el fuego de forma continua y emiten muy poco calor. Propagación del fuego limitada.
	D_{ca} Moderadamente combustible. Mejor comportamiento frente a la llama que los cables sin retardante de la misma.
	E_{ca} Combustible fácilmente inflamable. Cables que tienen fácil propagación del fuego con la exposición a las llamas.
	F_{ca} Sin comportamiento declarado.

NOTA: Al tratarse de euroclases específicas de cables se añade el subíndice ca.



2.1.1. Atendiendo a la energía liberada y propagación del fuego.

- **A_{ca}**: cables que no contribuyen al incendio
- **B1_{ca}, B2_{ca}, C_{ca}, D_{ca} y E_{ca}**: cables combustibles en orden creciente de índice de crecimiento del fuego (FIGRA = Fire Growth Rate) y liberación de calor. Todos estos cables cumplen además el ensayo de no propagación de la llama según UNE-EN 60332-1-2.
- **F_{ca}**: cables sin determinación de comportamiento.

Los requisitos de las clases A_{ca} y B1_{ca} están muy por encima de las prestaciones de los diseños actuales de cables. Muy probablemente no se utilizarán.

2.1.2. Clasificación adicional de los cables eléctricos.

Los cables eléctricos tienen una serie de criterios adicionales a las euroclases. Estos criterios se aplican a las clases B1_{ca}, B2_{ca}, C_{ca} y D_{ca} y contemplan la información sobre la opacidad de humos emitidos (s0, s1 y s2) y desprendimiento de gotas (d0, d1 y d2) durante la combustión al igual que en el caso de los productos de construcción en general. Además también se evalúa la acidez de los gases emitidos (a1, a2 y a3) para conocer su influencia tóxica y corrosiva.

Por tanto, tendríamos que para cables eléctricos:

EUROCLASES (ca)		CRITERIOS ADICIONALES					
		Producción de humo		Acidez		Partículas inflamadas	
	A _{ca}	---		---		---	
	B1 _{ca}	—	s1a	—	a1	—	d0
	B2 _{ca}	↓	s1b	↓	a2	↓	d1
	C _{ca}	↓	s2	↓	a3	↓	d2
	D _{ca}	+	s3	+	a3	+	d2
	E _{ca}	---		---		---	
	F _{ca}	---		---		---	

2.1.2.1. Opacidad de humos (cables):

- s1: escasa producción y lenta propagación de humo.
- s1a: s1 y transparencia de humos superior al 80 % (UNE-EN 61034-2).
- s1b: s1 y transparencia de humos superior al 60 % e inferior al 80 % (UNE-EN 61034-2)
- s2: valores intermedios de producción y propagación de humo.
- s3: ni s1 ni s2.

2.1.2.2. Desprendimiento de gotas durante la combustión (cables):

- d0: sin caída de gotas y partículas inflamadas durante 1200 s (UNE-EN 50399).
- d1: sin caída de gotas y partículas inflamadas durante más de 10 s (UNE-EN 50399).
- d2: ni d0 ni d1.

2.1.2.3. Acidez de los humos (cables):

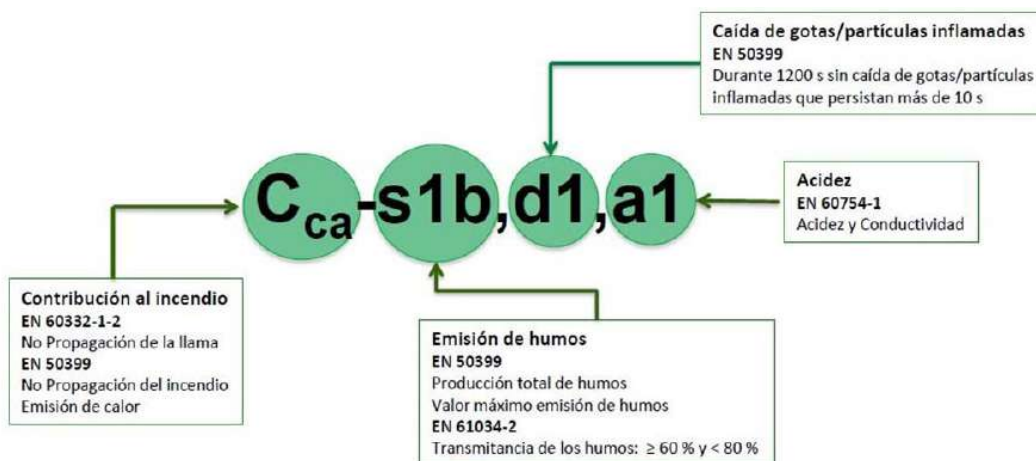


- a1: baja acidez (UNE-EN 60754-2 → conductividad < 2,5 $\mu\text{S}/\text{mm}$ y pH > 4,3)
- a2: valor intermedio de acidez (UNE-EN 60754-2 → conductividad < 10 $\mu\text{S}/\text{mm}$ y pH > 4,3)
- a3: ni a1 ni a2

2.2. Denominación de los cables

Los productos deben ser identificados mediante marcas y etiquetas que recojan la clasificación. Por último, estas propiedades y el cumplimiento de las mismas han de estar validadas por un organismo independiente, los llamados Organismos y Laboratorios Notificados.

¿Cómo se identifican los cables?



Ejemplo:

“RZ1-K (AS) 0,6/1 kV 1X240 UNE 21123 IEC 60502 AENOR CE Cca-s1,d1,a1 90°C”

Para facilitar la identificación de los cables, sobre la cubierta de este irá marcado la Clase de prestación de reacción al fuego, para aquellos que se hallan realizado conforme a normativa española.



Las etiquetas tendrán un formato parecido al siguiente:

Ejemplo de etiquetado con marcado CE para un cable de la clase Cca, es:



Los dos últimos dígitos del año en que se determinó la clase por primera vez

Identificación del Organismo Notificado (0099 corresponde a AENOR)

Símbolo identificativo de los productos de cables RCT con clasificación CPR

Número de referencia de la Declaración de Prestaciones (DoP)

Código de identificación único del producto tipo

Uso previsto del producto como se indica en la norma europea aplicada

Nombre y dirección registrada del fabricante o marca identificativa

Clase de prestaciones de reacción al fuego

Código de la norma europea de aplicación, como se cita en el DOUE

Marcado CE

OBLIGACIÓN DE CLASIFICAR LOS CABLES EN EUROCLASES: MARCADO CE Y DECLARACIÓN DE PRESTACIONES

Los agentes implicados en la aplicación del CPR son los fabricantes, los distribuidores, los instaladores e ingenierías y las Autoridades competentes de los estados miembros de la UE.

Los fabricantes y distribuidores están obligados a fabricar y comercializar los productos de acuerdo con los estándares indicados en el CPR. Además, los fabricantes deben hacer una “Declaración de Prestaciones” (con siglas “DdP” o “DoP” en inglés) ratificando que el producto cumple con las prestaciones obligadas por el CPR para una determinada euroclase.



Así que, los productos que se introduzcan en el mercado **deberán mostrar** el marcado CE y la clase de prestación en su embalaje, en su etiqueta o en cualquier combinación de estas.

¿QUÉ EUROCLASE DEBE CUMPLIR EL CABLE A INSTALAR?

Con el objeto de adaptar la legislación española a los requisitos del CPR, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo ha aprobado los documentos pertinentes que relacionan el texto del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) y el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales (RSCIEI).

En los anexos se incluye un extracto de estos documentos con la indicación de los nuevos redactados en cada una de las diferentes ITC-BT. Las normas UNE mencionadas han sido convenientemente modificadas para adaptarlas a la clasificación CPR. En la siguiente figura se indica un resumen de las instalaciones mencionadas en los documentos del Ministerio.

REBT	Instalación	Cable actual	Clase CPR mínima
ITC-BT 14	Línea general de alimentación	(AS)	C _{ca} - s1b, d1, a1
ITC-BT 15	Derivación individual	(AS)	C _{ca} - s1b, d1, a1
ITC-BT 16	Centralización contadores	(AS)	C _{ca} - s1b, d1, a1
ITC-BT 20	Sistemas de instalación	No propagador de la llama	E _{ca}
ITC-BT 28	Locales de pública concurrencia	(AS)	C _{ca} - s1b, d1, a1
ITC-BT 29	Locales con riesgo de incendio o explosión	No propagador del incendio	C _{ca} - s1b, d1, a1
RSCIEI	Instalación	Cable actual	Clase CPR mínima
Anexo 2 Punto 3.3	Situados en el interior de falsos techos o suelos elevados	(AS)	C _{ca} - s1b, d1, a1

La mayor novedad es la incorporación de la nueva clase C_{ca}- s1b, d1, a1 que comporta mejor reacción al fuego que los tradicionales cables (AS) pues los ensayos son más exigentes y se controlan nuevos parámetros como la generación de calor o el desprendimiento de gotas o partículas durante la prueba de fuego.

Para cada ITC

ITC-BT	TIPO DE INSTALACION	CABLE HABITUAL	Clase mínima CPR	
			C _{ca} -s1b,d1,a1 (Alta Seguridad)	E _{ca} (Seguridad Básica)
7	DISTRIBUCIÓN	Subterránea	Clasificación CPR según especificaciones particulares de Empresa Eléctrica	
		RV		
		XZ1		
11	DISTRIBUCIÓN	Acometidas		
		subterráneas		
		XZ1		
14	ENLACE	Línea general de alimentación		
		RZ1-K (AS)		
15		Derivación individual		
		H07Z1-K (AS)		
		RZ1-K (AS)		
16	ENLACE	Centralización contadores		
		ES07Z-R (AS)		
		H07Z1-R (AS)		
9	ALUMBRADO EXTERIOR	Red alimentación		
		subterránea		
		RV; RV-K		
		RZ1-K (AS)		
		RV-K		
		Interior de los soportes		
		RZ1-K (AS)		
9	ALUMBRADO EXTERIOR	Luminarias suspendidas		
		RV-K		
		RZ1-K (AS)		
9	ALUMBRADO EXTERIOR	Puesta a tierra		
		H07V-R; H07V-K		
		H07Z1-K (AS)		



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



20	INTERIORES Ó RECEPTORAS	Bajo tubo	tensión asig. 450/750 V	H07V-K		•
				H07Z1-K (AS)	•	
			tensión asig. 0,6/1 kV	RV-K		•
				RZ1-K (AS)	•	
		Sobre las paredes		RV-K		•
				RZ1-K (AS)	•	
		Empotrado estructura		RV-K		•
				RZ1-K (AS)	•	
		Huecos construcción	tubo ó canal	H07V-K		•
				H07Z1-K (AS)	•	
			directo	RV-K		•
				RZ1-K (AS)	•	
Canal apertura herramienta		H07V-K		•		
		H07Z1-K (AS)	•			
Canal apertura sin herramienta.		H07Z1-K (AS)	•			
		H07ZZ-F (AS)	•			
Bajo molduras		H07V-K		•		
		H07Z1-K (AS)	•			
En bandeja		RV-K		•		
		RZ1-K (AS)	•			
26	INTERIORES EN VIVIENDAS	General	H07V-U; H07V-K		•	
			H07Z1-K (AS)	•		
27		Locales con bañera o ducha	H07V-U; H07V-K		•	
		H05VV-F		•		
		H07ZZ-F (AS)	•			
28	LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA	General	H07Z1-K (AS)	•		
		Servicios móviles	RZ1-K (AS)	•		
			H07ZZ-F (AS)	•		
Circuitos de servicios de seguridad		Cables (AS+) (resistentes al fuego)	•			
29	LOCALES CON RIESGO DE INCENDIO O EXPLOSIÓN	Instalación fija bajo tubo	H07Z1-K (AS)	•		
		Cables con protección mecánica	RZ1MZ1-K (AS)	•		
		Alimentación de equipos portátiles	H07RN-F		•	
			H07ZZ-F (AS)	•		

ITC-BT		TIPO DE INSTALACION		CABLE HABITUAL		Clase mínima CPR	
						C _{ca} -s1b,d1,a1 (Alta Seguridad)	E _{ca} (Segunda Básica)
30	LOCALES ESPECIALES	Local húmedo	bajo tubo	H07V-K			•
				H07Z1-K (AS)	•		
			canal aislante	H05VV-F			•
				H07ZZ-F (AS)	•		
		sin tubo protector		RVMV-K			•
				RZ1MZ1-K (AS)	•		
		Local mojado	bajo tubo	H07V-K			•
				H07Z1-K (AS)	•		
				RV-K			•
				RZ1-K (AS)	•		
		canal aislante		H07RN-F			•
				H07ZZ-F (AS)	•		
		Locales a temperatura elevada		se recomienda consultar con un fabricante			•
		Locales a temperatura baja					•
31	PISCINAS Y FUENTES	Piscinas volúmenes 0,1,2		igual que locales mojados			
		Fuentes volúmenes 0,1		igual que locales mojados			

CONCLUSIÓN

A partir del 1 de Julio de 2017 en los proyectos , direcciones de obras y certificaciones deberán indicarse la Clase de cable a instalar, con todos sus apellidos, que hemos descrito anteriormente.

Según la [última Nota Aclaratoria de 3 de abril](#) del Ministerio de Economía, industria y Competitividad, indica en su punto 2:

“A partir del 1 de Julio de 2017 solamente se podrán poner en el mercado los cables eléctricos con marcado CE, con las clases indicadas en el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

punto 4. Aquellos cables que se hayan comercializado antes de esta fecha y que estén almacenados en distribuidores e instaladores podrán ser utilizados hasta agotar sus existencias.”

Por lo tanto, a partir del 1/07/2017 habrá que indicar en los proyectos, en los cuales se planea ejecutar una instalación eléctrica de las afectadas por la CPR, el tipo de cable y su clase de prestación de reacción al fuego. En las Direcciones de Obra y Certificados se deberá justificar si dicha instalación NO se ajusta a la norma CPR, ya que se acoge a la aclaración anterior del Ministerio.

La instalación de nuestro local se ajustará a dicha normativa.

Jaén, Marzo de 2022



José Antonio Rísquez Ortega
Colegiado nº 12152 COITI SEVILLA
Ingeniero Técnico Industrial

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000



ANEXO III:

JUSTIFICACION DEL R.D 105/2008 DE 1 DE FEBRERO SOBRE EL QUE SE REGULA LA PRODUCCION Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN

“El Real Decreto 105/2008, de 1 Febrero, regula la producción y gestión de los residuos de construcción y de demolición que establece, en su artículo 4, entre las obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición la de incluir en proyecto de ejecución un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra.”

Índice

- 1 Memoria Informativa del Estudio
- 2 Definiciones
- 3 Medidas Prevención de Residuos
- 4 Cantidad de Residuos
- 5 Separación de Residuos
- 6 Medidas para la Separación en Obra
- 7 Destino Final
- 8 Prescripciones del Pliego sobre Residuos
- 9 Presupuesto
- 10 Documentación Gráfica



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

1 Memoria Informativa del Estudio

Se redacta este Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en cumplimiento del Real Decreto 105/2008 que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición que establece entre las obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición la de incluir en proyecto de ejecución un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra.

En base a este Estudio, el poseedor de residuos redactará un plan que será aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad y pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Este Estudio de Gestión los Residuos cuenta con el siguiente contenido:

- Estimación de la **CANTIDAD**, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Relación de **MEDIDAS para la PREVENCIÓN** de residuos en la obra objeto del proyecto.
- Las operaciones de **REUTILIZACIÓN, VALORIZACIÓN o ELIMINACIÓN** a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
- Las **MEDIDAS para la SEPARACIÓN** de los residuos en obra.
- Las prescripciones del **PLIEGO de PRESCRIPCIONES** técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
- Una **VALORACIÓN** del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.
- En su caso, un **INVENTARIO** de los **RESIDUOS PELIGROSOS** que se generarán.
- **PLANOS** de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

Los datos informativos de la obra son:

Proyecto:	PROYECTO DE ADAPTACION Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LOCAL A SALÓN DE JUEGOS
Dirección de la obra:	C/ del Progreso, Nº 70, local 2
Localidad:	LAS GABIAS
Provincia:	GRANADA
Promotor:	VERAJOKER, S.L.
N.I.F. del promotor:	B-04453130
Técnico redactor de este Estudio:	JOSÉ ANTONIO RÍSQUEZ ORTEGA
Titulación o cargo redactor:	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL
Fecha de comienzo de la obra:	Pendiente licencia de obras

2 Definiciones

Para un mejor entendimiento de este documento se realizan las siguientes definiciones dentro del ámbito de la gestión de residuos en obras de construcción y demolición:

- **Residuo:** Según la ley 22/2011 se define residuo a cualquier sustancia u objeto que su poseedor desee o que tenga la intención u obligación de desechar.
- **Residuo peligroso:** Son materias que en cualquier estado físico o químico contienen elementos o sustancias que pueden representar un peligro para el medio ambiente, la salud humana o los recursos naturales. En última instancia, se considerarán residuos peligrosos los que presentan una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III de la Ley 22/2011 de Residuos, y aquél que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de la materia que sean de aplicación, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.
- **Residuos no peligrosos:** Todos aquellos residuos no catalogados como tales según la definición anterior.
- **Residuo inerte:** Aquel residuo No Peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixivialidad total, el contenido de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

- **Residuo de construcción y demolición:** Cualquier sustancia u objeto que cumpliendo con la definición de residuo se genera en una obra de construcción y de demolición.
- **Código LER:** Código de 6 dígitos para identificar un residuo según la Orden MAM/304/2002.
- **Productor de residuos:** La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor de residuos la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.
- **Poseedor de residuos de construcción y demolición:** la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.
- **Volumen aparente:** volumen total de la masa de residuos en obra, espacio que ocupan acumulados sin compactar con los espacios vacíos que quedan incluidos entre medio. En última instancia, es el volumen que realmente ocupan en obra.
- **Volumen real:** Volumen de la masa de los residuos sin contar espacios vacíos, es decir, entendiendo una teórica masa compactada de los mismos.
- **Gestor de residuos:** La persona o entidad pública o privada que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos. Han de estar autorizados o registrados por el organismo autonómico correspondiente.
- **Destino final:** Cualquiera de las operaciones de valorización y eliminación de residuos enumeradas en la "Orden MAM/304/2002 por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos".
- **Reutilización:** El empleo de un producto usado para el mismo fin para el que fue diseñado originariamente.
- **Reciclado:** La transformación de los residuos, dentro de un proceso de producción para su fin inicial o para otros fines, incluido el compostaje y la biometanización, pero no la incineración con recuperación de energía.
- **Valorización:** Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.
- **Eliminación:** todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos o bien a su destrucción, total o parcial, realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

3 Medidas Prevención de Residuos

Prevención en la Adquisición de Materiales

- La adquisición de materiales se realizará ajustando la cantidad a las mediciones reales de obra, ajustando al máximo las mismas para evitar la aparición de excedentes de material al final de la obra.
- Se requerirá a las empresas suministradoras a que reduzcan al máximo la cantidad y volumen de embalajes priorizando aquellos que minimizan los mismos.
- Se primará la adquisición de materiales reciclables frente a otros de mismas prestaciones pero de difícil o imposible reciclado.
- Se mantendrá un inventario de productos excedentes para la posible utilización en otras obras.
- Se realizará un plan de entrega de los materiales en que se detalle para cada uno de ellos la cantidad, fecha de llegada a obra, lugar y forma de almacenaje en obra, gestión de excedentes y en su caso gestión de residuos.
- Se priorizará la adquisición de productos "a granel" con el fin de limitar la aparición de residuos de envases en obra.
- Aquellos envases o soportes de materiales que puedan ser reutilizados como los palets, se evitará su deterioro y se devolverán al proveedor.
- Se incluirá en los contratos de suministro una cláusula de penalización a los proveedores que generen en obra más residuos de los previstos y que se puedan imputar a una mala gestión.
- Se intentará adquirir los productos en módulo de los elementos constructivos en los que van a ser colocados para evitar retallos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Prevención en la Puesta en Obra

- Se optimizará el empleo de materiales en obra evitando la sobredosificación o la ejecución con derroche de material especialmente de aquellos con mayor incidencia en la generación de residuos.
- Los materiales prefabricados, por lo general, optimizan especialmente el empleo de materiales y la generación de residuos por lo que se favorecerá su empleo.
- En la puesta en obra de materiales se intentará realizar los diversos elementos a módulo del tamaño de las piezas que lo componen para evitar desperdicio de material.
- Se vaciarán por completo los recipientes que contengan los productos antes de su limpieza o eliminación, especialmente si se trata de residuos peligrosos.
- En la medida de lo posible se favorecerá la elaboración de productos en taller frente a los realizados en la propia obra que habitualmente generan mayor cantidad de residuos.
- Se primará el empleo de elementos desmontables o reutilizables frente a otros de similares prestaciones no reutilizables.
- Se agotará la vida útil de los medios auxiliares propiciando su reutilización en el mayor número de obras para lo que se extremarán las medidas de mantenimiento.
- Todo personal involucrado en la obra dispondrá de los conocimientos mínimos de prevención de residuos y correcta gestión de ellos.
- Se incluirá en los contratos con subcontratas una cláusula de penalización por la que se desincentivará la generación de más residuos de los previsibles por una mala gestión de los mismos.

Prevención en el Almacenamiento en Obra

- Se realizará un almacenamiento correcto de todos los acopios evitando que se produzcan derrames, mezclas entre materiales, exposición a inclemencias meteorológicas, roturas de envases o materiales, etc.
- Se extremarán los cuidados para evitar alcanzar la caducidad de los productos sin agotar su consumo.
- Los responsables del acopio de materiales en obra conocerán las condiciones de almacenamiento, caducidad y conservación especificadas por el fabricante o suministrador para todos los materiales que se recepcionen en obra.
- En los procesos de carga y descarga de materiales en la zona de acopio o almacén y en su carga para puesta en obra se producen percances con el material que convierten en residuos productos en perfecto estado. Es por ello que se extremarán las precauciones en estos procesos de manipulado.
- Se realizará un plan de inspecciones periódicas de materiales, productos y residuos acopiados o almacenados para garantizar que se mantiene en las debidas condiciones.

4 Cantidad de Residuos

A continuación se presenta una estimación de las cantidades, expresadas en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Se trata de una "estimación inicial", que es lo que la normativa requiere en este documento, para la toma de decisiones en la gestión de residuos pero será el fin de obra el que determine en última instancia los residuos obtenidos.

No se consideran residuos, y por tanto no se incluyen en la tabla, las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas, reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.

Código LER	Descripción del Residuo	Cantidad Peso	m3 Volumen Aparente
170101	Hormigón, morteros y derivados.	3,61 Tn	2,45
170102	Ladrillos.	4,55 Tn	3,52
170802	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.	1,46 Tn	3,66
170904	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	0,38 Tn	0,76
Total :		10,00 Tn	10,39



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



5 Separación de Residuos

De acuerdo a las obligaciones de separación en fracciones impuestas por la normativa, los residuos se separarán en obra de la siguiente forma:

Código LER	Descripción del Residuo	Cantidad Peso	m3 Volumen Aparente
170101	Hormigón, morteros y derivados. Opción de separación: Separado (100% de separación en obra)	3,61 Tn	2,45
170102	Ladrillos. Opción de separación: Separado (100% de separación en obra)	4,55 Tn	3,52
170802	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01. Opción de separación: Separado (100% de separación en obra)	1,46 Tn	3,66
170904	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03. Opción de separación: Residuos mezclados no peligrosos	0,38 Tn	0,76
Total :		10,00 Tn	10,39

6 Medidas para la Separación en Obra

Con objeto de conseguir una mejor gestión de los residuos generados en la obra de manera que se facilite su reutilización, reciclaje o valorización y para asegurar las condiciones de higiene y seguridad requeridas en el artículo 5.4 del Real Decreto 105/2008 que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y de demolición se tomarán las siguientes medidas:

- Las zonas de obra destinadas al almacenaje de residuos quedarán convenientemente señalizadas y para cada fracción se dispondrá un cartel señalizador que indique el tipo de residuo que recoge.
- Todos los envases que lleven residuos deben estar claramente identificados, indicando en todo momento el nombre del residuo, código LER, nombre y dirección del poseedor y el pictograma de peligro en su caso.
- Los residuos se depositarán en las zonas acondicionadas para ellos conforme se vayan generando.
- Los residuos se almacenarán en contenedores adecuados tanto en número como en volumen evitando en todo caso la sobrecarga de los contenedores por encima de sus capacidades límite.
- Los contenedores situados próximos a lugares de acceso público se protegerán fuera de los horarios de obra con lonas o similares para evitar vertidos descontrolados por parte de terceros que puedan provocar su mezcla o contaminación.

7 Destino Final

Se detalla a continuación el destino final de todos los residuos de la obra, excluidos los reutilizados, agrupados según las fracciones que se generarán en base a los criterios de separación diseñados en puntos anteriores de este mismo documento.

Los principales destinos finales contemplados son: vertido, valorización, reciclado o envío a gestor autorizado.

Código LER	Descripción del Residuo	Cantidad Peso	m3 Volumen Aparente
170101	Hormigón, morteros y derivados. Destino: Valorización Externa	3,61 Tn	2,45
170102	Ladrillos. Destino: Valorización Externa	4,55 Tn	3,52
170802	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.	1,46 Tn	3,66



	Destino: Deposición en Vertedero		
170904	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03. Destino: Envío a Gestor para Tratamiento	0,38 Tn	0,76
	Total :	10,00 Tn	10,39

8 Prescripciones del Pliego sobre Residuos

Obligaciones Agentes Intervinientes

- Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.
- El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización y en última instancia a depósito en vertedero.
- Según impone la normativa de aplicación, el poseedor de los residuos estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión de los residuos.
- El productor de residuos (promotor) habrá de obtener del poseedor (contratista) la documentación acreditativa de que los residuos de construcción y demolición producidos en la obra han sido gestionados en la misma ó entregados a una instalación de valorización ó de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos regulados en la normativa y, especialmente, en el plan o en sus modificaciones. Esta documentación será conservada durante cinco años.
- En las obras de edificación sujetas a licencia urbanística la legislación autonómica podrá imponer al promotor (productor de residuos) la obligación de constituir una fianza, o garantía financiera equivalente, que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra, cuyo importe se basará en el capítulo específico de gestión de residuos del presupuesto de la obra.
- Todos los trabajadores intervinientes en obra han de estar formados e informados sobre el procedimiento de gestión de residuos en obra que les afecta, especialmente de aquellos aspectos relacionados con los residuos peligrosos.
- El poseedor de residuos nombrará una persona responsable que velará por la correcta ejecución del Plan de Gestión de Residuos aprobado.

Gestión de Residuos

- Según requiere la normativa, se prohíbe el depósito en vertedero de residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.
- El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.
- Se debe asegurar en la contratación de la gestión de los residuos, que el destino final o el intermedio son centros con la autorización autonómica del organismo competente en la materia. Se debe contratar sólo transportistas o gestores autorizados por dichos organismos e inscritos en los registros correspondientes.
- Las tierras que puedan tener un uso posterior para jardinería o recuperación de suelos degradados, serán retiradas y almacenadas durante el menor tiempo posible, en condiciones de altura no superior a 2 metros.
- El depósito temporal de los residuos se realizará en contenedores adecuados a la naturaleza y al riesgo de los residuos generados.
- Dentro del programa de seguimiento del Plan de Gestión de Residuos se realizarán reuniones periódicas a las que asistirán contratistas, subcontratistas, dirección facultativa y cualquier otro agente afectado. En las mismas se evaluará el cumplimiento de los objetivos previstos, el grado



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- de aplicación del Plan y la documentación generada para la justificación del mismo.
- Se deberá asegurar en la contratación de la gestión de los RCDs, que el destino final (Planta de Reciclaje, Vertedero, Cantera, Incineradora, Centro de Reciclaje de Plásticos/Madera...) sean centros autorizados. Así mismo se deberá contratar sólo transportistas o gestores autorizados e inscritos en los registros correspondientes. Se realizará un estricto control documental, de modo que los transportistas y gestores de RCDs deberán aportar los vales de cada retirada y entrega en destino final.
- Cualquier modificación, que se planteara durante la ejecución de la obra, de la disposición de las instalaciones para la gestión de residuos en obra planteada en este documento, contará preceptivamente con la aprobación de la Dirección Facultativa.

Separación

- El depósito temporal de los residuos valorizables que se realice en contenedores o en acopios, se debe señalizar y segregar del resto de residuos de un modo adecuado.
- Los contenedores o envases que almacenen residuos deberán señalizarse correctamente, indicando el tipo de residuo, la peligrosidad, y los datos del poseedor.
- El responsable de la obra al que presta servicio un contenedor de residuos adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la misma. Igualmente, deberá impedir la mezcla de residuos valorizables con aquellos que no lo son.
- El poseedor de los residuos establecerá los medios humanos, técnicos y procedimientos de separación que se dedicarán a cada tipo de residuo generado.
- Los contenedores de los residuos deberán estar pintados en colores que destaquen y contar con una banda de material reflectante. En los mismos deberá figurar, en forma visible y legible, la siguiente información del titular del contenedor: razón social, CIF, teléfono y número de inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos.
- Cuando se utilicen sacos industriales y otros elementos de contención o recipientes, se dotarán de sistemas (adhesivos, placas, etcétera) que detallen la siguiente información del titular del saco: razón social, CIF, teléfono y número de inscripción en el Registro de Transportistas o Gestores de Residuos.
- Los residuos generados en las casetas de obra producidos en tareas de oficina, vestuarios, comedores, etc. tendrán la consideración de Residuos Sólidos Urbanos y se gestionarán como tales según estipule la normativa reguladora de dichos residuos en la ubicación de la obra,

Documentación

- La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero y la identificación del gestor de las operaciones de destino.
- El poseedor de los residuos estará obligado a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el Real Decreto 105/2008 que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y de demolición.
- El poseedor de residuos dispondrá de documentos de aceptación de los residuos realizados por el gestor al que se le vaya a entregar el residuo.
- El gestor de residuos debe extender al poseedor un certificado acreditativo de la gestión de los residuos recibidos, especificando la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, y el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002.
- Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinan los residuos.

Normativa

- Real Decreto 952/1997, que modifica el Reglamento para la ejecución de la ley 20/1986 básica



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1998.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- REAL DECRETO 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- LEY 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

Andalucía

Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

9 Presupuesto

A continuación, se detalla listado de partidas estimadas inicialmente para la gestión de residuos de la obra.

Esta valoración forma parte del presupuesto general de la obra como capítulo independiente.

Resumen	Cantidad	Precio	Subtotal
1-GESTIÓN RESIDUOS HORMIGÓN VALORIZACIÓN EXTERNA Tasa para el envío directo del residuo de hormigón separado a un gestor final autorizado por la comunidad autónoma correspondiente, para su valorización. Sin incluir carga ni transporte. Según operación enumerada R5 de acuerdo con la orden MAM 304/2002 por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos.	3,61 t	3,24 €	11,70 €
2-GESTIÓN RESIDUOS CERÁMICOS VALORIZACIÓN EXT. Tasa para el envío directo de residuos de cerámica empleada en fábricas, tejas u otros elementos exentos de materiales reciclables a un gestor final autorizado por la comunidad autónoma correspondiente, para su valorización. Sin incluir carga ni transporte. Según operación enumerada R5 de acuerdo con la orden MAM 304/2002 por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos.	4,55 t	3,24 €	14,74 €
3-GESTIÓN RESIDUOS MEZCL. C/ MATERIAL NP GESTOR Tasa para la gestión de residuos mezclados de construcción no peligrosos en un gestor autorizado por la comunidad autónoma correspondiente. Sin incluir carga ni transporte.	0,38 t	23,23 €	8,83 €
4-GESTIÓN RESIDUOS YESOS Y DERIVADOS VERTEDERO Tasa para la deposición directa de residuos de construcción de yesos y sus derivados exentos de materiales reciclables en vertedero autorizado por la comunidad autónoma correspondiente. Sin incluir carga ni transporte. Según operación enumerada D5 de acuerdo con la orden MAM 304/2002 por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos.	1,46 t	3,49 €	5,10 €
5-ALQUILER DE CONTENEDOR RESIDUOS Tasa para el alquiler de un contenedor para almacenamiento en obra de residuos de construcción y demolición. Sin incluir transporte ni gestión.	10,00 t	3,34 €	33,40 €
6-TRANSPORTE RESIDUOS NO PELIGROSOS Tasa para el transporte de residuos no peligrosos de construcción y demolición desde la obra hasta las instalaciones de un gestor autorizado por la comunidad autónoma hasta un máximo de 20 km. Sin incluir gestión de los residuos.	10,00 t	2,60 €	26,00 €
Total Presupuesto:			99,77 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



10 Documentación Gráfica

Entre la documentación gráfica que se acompaña a este documento de Gestión de Residuos se incluye un plano de planta que incorpora detalle de los siguientes aspectos:

- Zonas de almacenaje de materiales sobrantes. (**Plano anejo del proyecto**)

Jaén, Marzo de 2022



José Antonio Rísquez Ortega
Colegiado nº 12152 COITI SEVILLA
Ingeniero Técnico Industrial

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA	- 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	- 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000



ANEXO IV:

ANÁLISIS AMBIENTAL



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



ÍNDICE

1.- OBJETO DE LA ACTIVIDAD

2.- EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

3.- MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES

- 3.1.- CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD
- 3.2.- MEDIDAS CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES
- 3.3.- CALIDAD DEL AIRE Y EMISIONES A LA ATMÓSFERA
- 3.4.- CALIDAD DEL AGUA Y RESIDUOS LÍQUIDOS PRODUCIBLES
- 3.5.- RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIBLES
- 3.6.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA
- 3.7.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
- 3.8.- ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIA
- 3.9.- NORMATIVA SANITARIA DE APLICACIÓN
- 3.10.- INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



1.- ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA ACTIVIDAD

Solicita el presente Estudio de Calificación Ambiental para Adaptación y medidas correctoras de local a Salón de Juegos situado en la Calle del Progreso, Nº 70, local 2 de la localidad de Las Gabias, Granada a nombre de VERAJOKER, S.L.

Nuestra actividad de Salon de Juegos se encuentra sometida a los instrumentos de prevención y control ambiental que viene definido en EL ANEXO III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que modifica el contenido del ANEXO I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental. En concreto nuestra actuación se encuadra en la categoría 13.34 (Salones recreativos) y está sometida al instrumento de Calificación Ambiental, con lo que pasamos a justificar el Decreto 297/1995 (Reglamento de Calificación Ambiental).

La presente memoria ambiental se redacta teniendo en cuenta las condiciones establecidas en:

- Ley 7/2007. Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 5/2012. Regulación de la Autorización Ambiental Integrada.
- Decreto 356/2010, que regula la Autorización Ambiental Unificada y sus modificaciones surgidas en el Decreto 5/2012.
- Decreto 297/1995. Reglamento de Calificación Ambiental.
- Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas

2.- EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

El local está situado en **Calle del Progreso, Nº 70** de la localidad de **Las Gabias (Granada)**, a nombre de **VERAJOKER, S.L.** y domicilio en **Carretera Nacional N- 340 KM 529 C.P. 04620 Vera-Almería.**

La actividad proyectada es la de Salón de Juegos, disponiendo de acceso, control, zonas de juego, zona de apuestas, vestíbulo, escaleras, aseos y almacén.

El establecimiento está situado en un local de **121,10 m² construidos**, según puede verse en el plano de cotas. El salón de juegos está ubicado en un local en una sola planta excepto el almacén y el aseo de hombres que está a cota superior del resto de la planta donde de accede mediante escaleras.

La altura mínima libre en zona de público, hasta el falso techo metálico está entre 2,80 y 2,65 mts.

El inmueble consta de las superficies distribuidas de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES	
ZONA	SUPERFICIE (m ²)
ACCESO	4,90
ZONA DE APUESTAS	10,25
ZONA DE JUEGO 1	2,10
ZONA DE JUEGO 2	67,05
CONTROL	3,15
VESTIBULO	1,45
ESCALERAS	2,90
ASEOS	5,95
ALMACÉN	8,60
TOTAL ÚTIL	106,35
TOTAL CONSTRUIDA	121,10



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



3.- MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES

3.1.- CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Según el *DECRETO 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía* este establecimiento se cataloga dentro del grupo de Establecimiento Públicos, de actividades recreativas, establecimiento de juego, salones de juego (III.2.1.d) y definida en el catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y establecimientos públicos de la comunidad autónoma de Andalucía como establecimiento fijo, independiente de otros locales destinados a actividades económicas diferentes se destina con carácter permanente a la práctica de juegos mediante la utilización de máquinas recreativas con premio accionado con monedas y aquellos otros cuya práctica se permita por la normativa sectorial correspondiente. En concreto se instalarán máquinas recreativas con premio tipo "B" de las definidas en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Descripción de los alimentos y mobiliario del control de acceso.

El uso del control de acceso del salón de juegos es en exclusiva para los clientes del salón, es decir, tiene más un uso de control que de barra de bar o cafetería. No se proyecta dicha instalación para servir tostadas, preparar y/o calentar comidas, no se pretende disponer de un expositor de tapas, ni tampoco se proyecta la instalación de plancha o campana de humos para el cocinado y/o preparación de comidas.

En este control únicamente se servirán cafés, bebidas embotelladas, y en cualquier caso para su acompañamiento, productos prefabricados y envasados que no necesitan preparación, tales como: frutos secos, embutidos, aceitunas...

Por lo que se prevé que el mobiliario necesario para el correcto funcionamiento de la zona de control en cuanto a la preparación de dichos "alimentos" sea: cubiertos metálicos, tazas, platos, tabla para el corte en caso necesario del embutido o pan y cafetera de cápsula.

En cuanto al mobiliario para la limpieza se proyecta la instalación de: 1 lavavajillas y 1 lavamanos de accionamiento no manual con agua caliente y fría.

3.1.1. MAQUINARIA

La maquinaria instalada es la propia de un salón de juegos:

- Máquinas recreativas.
- Bajo mostrador refrigerado.
- Cafetera de cápsula.
- Botellero.
- Fregadero de accionamiento no manual.
- Termo
- Pantallas de información al público.
- 1 Equipo de climatización tipo conducto con unidad interior y bomba de calor como unidad exterior.
- 1 Equipo de climatización tipo split
- 1 Recuperador de calor.
- 2 Turbinas aseos.

3.1.2. MATERIAS EMPLEADAS, ALMACENADAS Y PRODUCIDAS

Las materias empleadas y almacenadas en el local, son las propias de los locales destinados a este tipo de actividad, como son las cajas de refrescos y bebidas, licores, frutos secos, productos de limpiezas, etc., que serán adquiridos en los almacenes especializados, que los suministran a domicilio cumpliendo todos los requisitos sanitarios.

Los productos comestibles serán depositados en los frigoríficos que dispondrán de indicadores de temperatura y se almacenarán de forma diferenciada, evitando la contaminación cruzada, mientras que las bebidas se almacenarán en los botelleros ubicados para este fin.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



3.2. - MEDIDAS CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES

➤ Estudio Acústico:

Según se desprende del Artículo 42 del Decreto 6/2012, para la actividad objeto de este proyecto es necesario la redacción de un Estudio Acústico

Artículo 42 Exigencia y contenido mínimo de estudios acústicos

1. Con independencia de las exigencias de análisis acústico en la fase de obras, y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 43 y 44, así como de la necesidad de otro tipo de autorizaciones o licencias, o del medio de intervención administrativa en la actividad que corresponda, **los proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones que generen niveles de presión sonora iguales o superiores a 70 dBA, así como sus modificaciones y ampliaciones posteriores con incidencia en la contaminación acústica, requerirán para su autorización, licencia o medio de intervención administrativa en la actividad que corresponda, la presentación de un estudio acústico** realizado por personal técnico competente, conforme a la definición contenida en el artículo 3, relativo al cumplimiento durante la fase de funcionamiento de las normas de calidad y prevención establecidas en el presente Reglamento y, en su caso, en las Ordenanzas Municipales sobre la materia.

2. Tratándose de actividades o proyectos sujetos, para su autorización, licencia o del medio de intervención administrativa en la actividad que corresponda, a alguno de los instrumentos de prevención y control ambiental establecidos en el Título III de la [Ley 7/2007, de 9 de julio](#), **el estudio acústico se incorporará al estudio de impacto ambiental, o al proyecto técnico en los procedimientos de calificación ambiental**. En los demás casos, el estudio acústico, redactado de conformidad con las exigencias previstas en este Reglamento que le resulten de aplicación, se acompañará al proyecto de actividad, que se remitirá al Ayuntamiento respectivo, para la obtención de la licencia del medio de intervención administrativa en la actividad que corresponda.

3. El contenido mínimo de los estudios acústicos para las actividades o proyectos será el establecido en la Instrucción Técnica 3.

4. Todas las autorizaciones, licencias administrativas o medios de intervención administrativa en la actividad que correspondan para cuya obtención sea preciso presentar el correspondiente estudio acústico, determinarán las condiciones específicas y medidas correctoras que deberán observarse en cada caso en materia de ruidos y vibraciones, en orden a la ejecución del proyecto y ejercicio de la actividad de que se trate.

Se hace constar que el Estudio Acústico se ha encargado por parte del promotor a Empresa especializada, que cuenta con técnicos acreditados. Esta empresa se encargará de prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones procedentes de la actividad citada, y justificar el cumplimiento de las normativas en materia de Protección contra el Ruido pertinentes.

Dicha empresa especializada, redactará un Estudio Acústico según el Decreto 6/2012, que se adjuntará al presente proyecto a la hora de la legalización de las instalaciones.

➤ Aislamiento acústico:

Para el aislamiento de paredes y techos se emplearán materiales y obras especificadas en el correspondiente ESTUDIO ACUSTICO para esta actividad realizado por técnico acreditado para la instalación de dichos sistemas, así como las medidas de seguridad y evacuación proyectadas para dicho local.

Según las pruebas realizadas en el local actual, y teniendo en cuenta la normativa andaluza y estatal, para cumplir con los parámetros de aislamiento necesarios para la actividad de salón de juegos, es necesario realizar las siguientes medidas correctoras de cara al cumplimiento de los límites de emisión al exterior:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Techos: refuerzo del aislamiento acústico del techo en zona colindante con vivienda en planta superior a base de Techo continuo dos placas de pladur PYL15 + MAD4 (lámina acústica 4 mm.) + PYL13 y plenum lana de vidrio 70 kg/40mm y cámara de aire. Todo el techo decorativo del local se compone a base de falso techo decorativo modelo Bandejas Sicilia Clip-in para techo suspendido, con perfilera THU Clip-in, de la marca THU PERFIL, S.L., y fajeados perimetrales con placa lisa de yeso laminado sobre perfilera de acero galvanizado.
- Suelos: colocación de solería cerámica en todo el local y para la zona de juego se colocará moqueta en losetas.
- Paredes: trasdosado de tabique autoportante de PYL15 y cámara de aire rellena con lana vidrio de 70 kg/40 mm. de espesor.

➤ Medidas antivibración:

Estas son las siguientes:

- No se han proyectado rígidas en tuberías, conductos y máquinas en movimiento; se instalarán sistemas de suspensión elástica, no se considera necesario la instalación de bancadas de inercia o suelos flotantes para soportes de máquinas y equipos ruidosos en general, asimismo las admisiones y descarga de aire a través de fachadas se realizarán a muy baja velocidad, o instalando silenciadores y rejillas acústicas que aseguren el cumplimiento de los límites de calidad acústica.

- Utilización de máquinas y equipos con bajos niveles de ruido.
 - Se realizará el anclaje de todo tipo de maquinaria con elementos antivibratorios, evitando la transmisión de vibraciones a la estructura del edificio y locales próximos al mismo. La maquinaria se fijará al suelo sobre bancada de amortiguación, para reducir al máximo las vibraciones, según el principio básico del aislamiento de vibraciones, consistente en elegir un soporte (muelle) de tal forma que la frecuencia propia del sistema masa-muelle, sea considerablemente menor que la frecuencia más baja en el espectro de vibración de la máquina.

- Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como la suavidad de marcha en sus cojinetes o caminos de rodadura, llevando a cabo el engrase adecuado y periódico de las partes móviles. Los ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria de esta Industria, se evitarán en lo posible, en su foco de origen, tratándose de aminorar su propagación incluso en el propio local.

- No se permitirá el anclaje de maquinaria y de los soportes de la misma o cualquier órgano móvil a las paredes medianeras, techos o forjados de separación entre los locales colindantes.

- El anclaje de toda máquina u órgano móvil en suelos o estructuras no medianeras ni directamente conectadas con elementos constructivos de la edificación, se dispondrá en todo caso interponiéndose dispositivos antivibratorios adecuados.

- Las máquinas que trabajen por golpes o choques bruscos, como puede llegar a ser en nuestro caso, y las dotadas con órganos de movimiento alternativo, deberán estar ancladas en bancadas independientes, sobre el suelo firme y aisladas de la estructura de la edificación, como ya se ha especificado anteriormente, y del suelo del local por intermedio de materiales absorbentes de la vibración. Se dotará a la maquinaria de apoyos elásticos silenciadores silembloc, que absorberán la mayor parte de las vibraciones en su origen.

La maquinaria se fijará al suelo sobre bancada de amortiguación, para reducir al máximo las vibraciones, según el principio básico del aislamiento de vibraciones, consistente en elegir un soporte (muelle) de tal forma que la frecuencia propia del sistema masa-muelle, sea considerablemente menor que la frecuencia más baja en el espectro de vibración de la máquina.

Los datos básicos para el estudio de la bancada necesaria, serán facilitados por el fabricante de la maquinaria, siendo los siguientes:

- Peso total a aislar y centro de masas.
 - Frecuencia perturbadora.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

- Número de soportes.
- Carga por soporte.
- Material adecuado.

Asimismo, se tendrá en cuenta que la separación de máquinas y equipos de paredes medianeras será de 1 m. como mínimo.

3.3. - CALIDAD DEL AIRE Y EMISIONES A LA ATMÓSFERA

La actividad que se desarrolla en el local, en ningún momento presenta la posibilidad de creación artificial de gases tóxicos.

En locales comerciales será de aplicación el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE, en el se prescribe que se dispondrá de un sistema de ventilación para el aporte del suficiente caudal de aire exterior que evite, en los distintos locales en los que se realice alguna actividad humana, la formación de elevadas concentraciones de contaminantes.

Ventilación.-

En función del uso del edificio o local, la categoría de calidad del aire interior (IDA) que se deberá alcanzar será, como mínimo, la siguiente:

IDA 3 (aire de calidad media): edificios comerciales, cines, teatros, salones de actos, habitaciones de hoteles y similares, restaurantes, cafeterías. Bares, salas de fiestas, gimnasios, locales para el deporte (salvo piscinas) y salas de ordenadores.

A estos efectos se considera válido lo establecido en el procedimiento de la UNE-EN 13779. En función del uso de cada local, la calidad del aire interior (IDA) que se deberá alcanzar será, como mínimo, la siguiente:

- IDA 3 (aire de calidad media, 8 l/s·pers).

El aire exterior de ventilación, se introducirá debidamente filtrado en el local.

Para el cálculo de la ventilación necesaria estimaremos la superficie realmente ocupable por las personas.

Este caudal a aportar por el sistema es:

ESTANCIA	SUP. UTIL Ocupable (m²)	Densidad ocupación (m²/pers)	OCUPACIÓN CTE (personas)	Caudal por persona (l/s)	CAUDAL VENTILACION (l/s)
Zona de Juego y Apuestas	60,05	1,5	40	8	320
TOTAL					320 l/s

Caudal total: 320 l/s
Caudal total: 1152,00 m³/h

El reparto se realiza mediante conductos y difusores. La aspiración se realizará mediante un sistema de rejillas y conductos, y para la extracción, se extraerá aire de la zona en un caudal igual al aportado. Se aportan planos en los que se describe el sistema adoptado, con el objeto de justificar la ventilación.

El aire exterior de ventilación se introduce debidamente filtrado en el edificio. Las clases de filtración mínimas a emplear, en función de la calidad del aire exterior (ODA) y de la calidad del aire interior requerida (IDA), serán las que se indican a continuación:

El aire exterior de ventilación se introduce debidamente filtrado en el edificio. Las clases de filtración mínimas a emplear, en función de la calidad del aire exterior (ODA) y de la calidad del aire interior requerida (IDA), serán las que se indican en la tabla 1.4.2.5 del R.D. 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Térmicas en los Edificios, aprobado por el R.D. 1027/2007, de 20 de julio.

La calidad de aire exterior (ODA) se clasificará de acuerdo con los siguientes niveles:

ODA 1: aire puro que se ensucia sólo temporalmente (por ejemplo polen).

ODA 2: aire con concentraciones altas de partículas y, o de gases contaminantes.

ODA 3: aire con concentraciones muy altas de gases contaminantes (ODA 3G) y, o de partículas (ODA 3P)

Tabla 1.4.2.5. Clase de filtración

Calidad del aire exterior	Calidad del aire interior			
	IDA 1	IDA 2	IDA 3	IDA 4
ODA 1	F9	F8	F7	F5
ODA 2	F7 + F9	F6 + F8	F5 + F7	F5 + F6
ODA 3	F7 + GF* + F9	F7 + GF + F9	F5 + F7	F5 + F6

GF = Filtro de gas (filtro de carbono) y, o filtro químico o físico-químico (fotocatalítico) y solo serán necesarios en caso de que la ODA 3 se alcance por exceso de gases.

Debido la altura y ubicación de salida conductos de ventilación y la canalización del desagüe del aire acondicionado no existe la posibilidad de condensación de vapor de agua sobre la calle.

Los conductos de ventilación están separados más de dos metros de cualquier hueco perteneciente a otro usuario.

El recuperador de calor estará situado encima del falso techo del almacén. La aportación de aire y la extracción se realizarán mediante las rejillas en la fachada de la Calle Río Dilar. Para la distribución interior del aire, tanto en aportación como en expulsión, irá canalizado mediante conductos de fibra tipo Climaver, según se indica en documentación adjunta.

Justificación de la necesidad de instalación de recuperadores de calor

A título meramente asesorativo, se redacta el presente estudio técnico en el que se pretende definir la necesidad de instalación de un recuperador de calor para la instalación de climatización y ventilación en un local destinado a salón de juegos con cafetería.

El reglamento vigente que rige las instalaciones de climatización y ventilación es el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Según la IT 1.2.4.5.2 del vigente Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, se dotará de recuperadores de calor a los sistemas o subsistemas de climatización en los que se **expulse al exterior más de 1800 m³/hora** (0,5 m³/s=500 l/s), tal como se puede observar a continuación:

IT 1.2.4.5.2. Recuperación de calor del aire de extracción

1. En los sistemas de climatización de los edificios en los que el caudal de aire expulsado al exterior, por medios mecánicos, sea superior a 0,5 m³/s se recuperará la energía del aire expulsado.

Dada que nuestra instalación según lo calculado con anterioridad expulsa al exterior menos de 1800 m³/hora, no sería necesario la instalación de un recuperador de calor pero para tener una mejor ventilación en nuestro local se instalará un recuperador de calor.

Para la ventilación del local se proyecta pues, la instalación de un recuperador de calor para un caudal máximo de 1.250 m³/h con IDA/ODA 3 y filtros F7/F8, modelo RCA 1250-DBF/H de Tecna o similar.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6





RCA-DBF

Recuperadores de calor

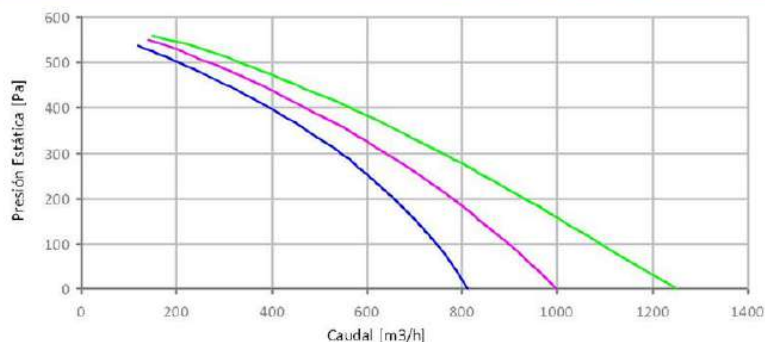


RCA 1250-DBF



TECNA, S.L.

www.tecna.es - comercial@tecna.es
C/Rio Miño, 7 - Pol. Ind. "El Nogal"
28110 - ALGETE (MADRID) Spain
Phone: +34 91 628 20 56
Fax: +34 91 6 28 27 29



— con Filtro F7 interno — con Filtro F7+F8 o F9 interno o externo — con Filtro F7+F8 + Batería de agua caliente interna o externa

Datos nominales - Ventiladores con motor de rotor externo y palas curvadas hacia atrás

Caudal m³/h	Voltaje V	Fase	Frecuencia Hz	Max Corriente A	Potencia W	Peso kg	Velocidad rpm	Ruido Lw dB(A)	Filtros acrílicos mm
1250	230	1 ~	50/60	2 x 0,8	2 x 200	40	3000	51	340 x 300 x 25

Eficiencia

	Interior Temp. °C	Exterior Temp. °C	Humedad %	Aire Tratado °C	Eficiencia %	Potencia Recuperada kW
Invierno	20	-5	80	9,2	57	5,2
Verano	26	34	50	30,1	48	1,2

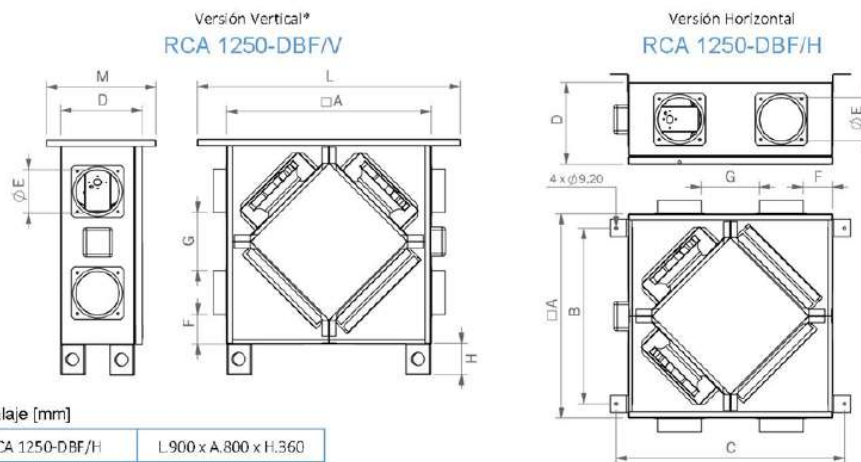
Bajo demanda recuperador de placas con mayor eficiencia
Los valores indicados arriba se han calculado según la norma europea EN 308

Filtros acrílicos F7+F8 F7

Dimensiones [mm]

A	B	C	D	Ø E	F	G	H	L	M
700	605	760	340	180	85	170	100	900	425

Bocas de aspiración e impulsión, configurables. Pueden cambiarse de posición. Portilla para inspección y cambio de los filtros.
Tapa del recuperador con bisagras y fácil apertura para el mantenimiento.



Embalaje [mm]

RCA 1250-DBF/H	L.900 x A.800 x H.360
RCA 1250-DBF/V	L.900 x A.800 x H.360

*Preparados para intemperie con tejadillo y patas

07/05/2014 El fabricante se reserva el derecho de realizar cambios sin previo aviso



ANEXO DE CALCULOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

Fórmulas Generales

Emplearemos las siguientes:

$$P_{t_i} = P_{t_j} + \Delta P_{t_{ij}}$$

$$P_t = P_s + P_d$$

$$P_d = \rho / 2 \cdot v^2$$

$$v_{ij} = 1000 \cdot |Q_{ij}| / 3,6 \cdot A_{ij}$$

Siendo:

P_t = Presión total (Pa).

P_s = Presión estática (Pa).

P_d = Presión dinámica (Pa).

ΔP_t = Pérdida de presión total (Energía por unidad de volumen) (Pa).

ρ = Densidad del fluido (kg/m³).

v = Velocidad del fluido (m/s).

Q = Caudal (m³/h).

A = Area (mm²).

Conductos

$$\Delta P_{t_{ij}} = r_{ij} \cdot Q_{ij}^2$$

$$r_{ij} = 10^9 \cdot 8 \cdot \rho \cdot f_{ij} \cdot L_{ij} / 12,96 \cdot \pi^2 \cdot De_{ij}^5$$

$$f = 0,25 / [\lg_{10} (\varepsilon / 3,7De + 5,74 / Re^{0,9})]^2$$

$$Re = \rho \cdot 4 \cdot |Q_{ij}| / 3,6 \cdot \mu \cdot \pi \cdot De_{ij}$$

Siendo:

f = Factor de fricción en conductos (adimensional).

L = Longitud de cálculo (m).

De = Diámetro equivalente (mm).

ε = Rugosidad absoluta del conducto (mm).

Re = Número de Reynolds (adimensional).

μ = Viscosidad absoluta fluido (kg/ms).

Componentes

$$\Delta P_{t_{ij}} = m_{ij} \cdot Q_{ij}^2$$

$$m_{ij} = 10^6 \cdot \rho \cdot C_{ij} / 12,96 \cdot 2 \cdot A_{ij}^2$$

C_{ij} = Coeficiente de pérdidas en el componente (relación entre la presión total y la presión dinámica)
 (Adimensional).



La autenticidad de este documento
 se puede comprobar con el código
 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
 Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Red Conductos recuperador de calor

Datos Generales

Impulsión

Densidad: 1,2 Kg/m³
 Viscosidad absoluta: 0,00001819 Kg/m·s
 Velocidad máxima: 8 m/s

Aspiración

Densidad: 1,2 Kg/m³
 Viscosidad absoluta: 0,00001819 Kg/m·s
 Velocidad máxima: 8 m/s

Pérdidas Pt (Pa) en Acondicionador/Ventilador:

Filtro: 40
 Otros: 0

Equilibrado (%): 15
 Pérdidas secundarias (%): 10
 Relación Alto/Ancho (máximo): 1/5

Resultados Nudos:

Nudo	P. Dinámica (Pa)	P. estática (Pa)	P. Total (Pa)	Caudal (m3/h)	P. necesaria (Pa)	Dif. (Pt-Pn) (Pa)	Pérd. Pt Compuerta (Pa)
1	26,01	-29,77	-3,76	-1.200	-3,76	0*	
2	26,01	-31,56	-5,55				
3	26,01	-7,98	18,03				
4	26,01	-13,78	12,23	300	4,4	0*	7,83
5	14,63	-1,1	13,53				
6	14,63	-4,9	9,73	300	4,4	0	5,33
7	10,42	0,06	10,48				
8	10,42	-4,41	6,01	300	4,4	0	1,61
9	2,6	3,31	5,91				
10	2,6	1,8	4,4	300	4,4	0	

Resultados Ramas:

Línea	N.Orig.	N.Dest.	Long (m)	Función	Mat./Rug. (mm)	Circ./f/Co	Caudal (m³/h)	W x H (mm)	D/De (mm)	V (m/s)	Pérd.Pt (Pa)
2	2	3		V`hsilador			1.200				-23,581
1	1	2	0,69	Conducto	Fibra V./0,1	@sp./0,0197	1.200	225x225	246	6,58(*)	1,79
4	4	5		Rejigf		Imp)ú@sp./-0,0933	900				-1,301
3	3	4	2,24	Conducto	Fibra V./0,1	Imp)ú@sp./0,0197	1.200	225x225	246	6,58	5,8
6	6	7		Rejigf		Imp)ú@sp./-0,0751	600				-0,747
5	5	6	2,5	Conducto	Fibra V./0,1	Imp)ú@sp./0,0205	900	225x225	246	4,94	3,801
8	8	9		Rejigf		Imp)ú@sp./0,04	300				0,1
7	7	8	3,51	Conducto	Fibra V./0,1	Imp)ú@sp./0,0216	600	200x200	219	4,17	4,467
9	9	10	4,19	Conducto	Fibra V./0,1	Imp)ú@sp./0,0244	300	200x200	219	2,08	1,51

Resultados Unidades Terminales:

Nudo	Tipo	Caudal (m³/h)	Pt (Pa)	V.ef. (m/s)	Alc (m)	NR (dB)	L x H (mm)	Diám.nom. (mm)	Número ranuras	L x nº vías (mm)	Nº tob.fila x nº filas
1	Simple D`kex.H	1.200	3,76	2,72		23,4	900x200				
4	Simple D`kex.H	300	4,4	2,96	4,84	18,9	300x150				
6	Simple D`kex.H	300	4,4	2,96	4,84	18,9	300x150				
8	Simple D`kex.H	300	4,4	2,96	4,84	18,9	300x150				



10	Simple D`kex.H	300	4,4	2,96	4,84	18,9	300x150				

NOTA:

- (!) Nudos que no cumplen con el equilibrado o superan la velocidad máxima
- * Rama de mayor velocidad o nudo de menor diferencia de presión.

Ventilador:

Presión "P" (Pa) = 63,581

Caudal "Q" (m³/h) = 1.200

Potencia (W) = (P x Q) / (3600xRend.) = (63,581 x 1.200) / (3600 x 0,762) = 28

Wesp = 84 W/(m³/s) Categoría SFP 1

El recuperador de calor estará situado encima del falso techo del almacén. La aportación de aire y la extracción se realizarán mediante las rejillas en la fachada de la Calle Río Dílar. Para la distribución interior del aire, tanto en aportación como en expulsión, irá canalizado mediante conductos de fibra tipo Climaver, según se indica en documentación adjunta.

Climatización.-

La instalación de climatización deberá cumplir el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007.

La instalación de climatización del local debe vencer la carga en el momento más desfavorable.

Esta carga se calcula en:

Carga Térmica del local en refrigeración: 82,55 m² * 150 W = **12.382,50 W**

En consecuencia, se proyecta en el salón un equipo de climatización exterior marca HITACHI modelo SUMARI S RHMA-AVN, compuesto por una unidad exterior RHMA-5AVN de potencia máxima frigorífica de 14,00 kW y potencia máxima calorífica de 15,20 kW, o similar y un equipo de climatización interior, tipo conducto para media presión para las zonas de juego y apuestas, marca HITACHI modelo RPI-5.0FSN5E para una potencia de 12,50 kW en frío y 14,00 kW, o similar, y para el almacén se proyecta un equipo de climatización tipo Split de pared marca GENERAL modelo ASG 9 Ui KP de potencia máxima 2.408 frig/h y 2.800 kcal/h, o similar.

Tanto las unidades exteriores como la unidad interior de climatización irán instaladas encima del falso techo del almacén. Los desagües de las unidades exteriores e interiores estarán conectados a la red de saneamiento.

El agua de condensados producidos por los equipos de climatización será conducido a la red de saneamiento del local.

Emisiones a la atmósfera.-

No existe cocina en el local, por lo que no se provocan emisiones de aire viciado de cocinas al exterior. Las únicas emisiones de aire al exterior son las producidas por la evacuación de los aires de ventilación del local comentados anteriormente.

3.4. - CALIDAD DEL AGUA Y RESIDUOS LÍQUIDOS PRODUCIBLES

Los lugares de trabajo disponen de agua potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible. Se evitará toda circunstancia que posibilite la contaminación del agua potable. En las fuentes de agua se indicará si ésta es o no potable, siempre que puedan existir dudas al respecto. En nuestro caso, el agua única necesaria es la utilizable en aseos, lavabo e inodoro, fregadero y lavavajillas, pues en el proceso productivo no es necesario aporte de agua.

Esta agua será directamente la que provea la Red General de Abastecimiento de Agua



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Potable del municipio, siendo pues responsabilidad del Ayuntamiento y de la Compañía Suministradora de Aguas el mantener los componentes presentes en el agua en niveles aptos para el consumo humano.

La actividad de nuestro local es la de Salón de Juego, por lo que los residuos líquidos producibles son asimilables a residuos domésticos urbanos, tendremos vertido de fecales en inodoros y evacuación de aguas de limpieza de la vajilla, y al no existir cocina y no prepararse comidas no se prevé la producción de aceites usados, de este modo, se evita que las posibles grasas sean vertidas a la red general de saneamiento del municipio.

3.5. - RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIBLES

Los residuos sólidos producibles son los procedentes de los embalajes de los productos que se venden en el local. Estos residuos, en su mayoría cartón, serán reciclados.

En el salón de juegos no se producen apenas residuos, ya que como tal, no existe cocina ni servicio de cafetería con comidas. Aun así se instalará, un pequeño contenedor de residuos (orgánico, plástico, vidrios...) de dimensiones acordes a la explotación del local.

3.6. - INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Independientemente de consideraciones concretas, para la instalación eléctrica será tenido en cuenta todo lo especificado en el R.E.B.T.

Se tendrá en cuenta la ITC-28 del REBT al tratarse de un local de pública concurrencia.

3.7. - PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Tal como se ha reflejado en la memoria descriptiva, se ha dado el debido cumplimiento al documento básico SI del CTE.

3.8. - ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIA

➤ Señalización de emergencia:

El local proyectado contará con luminarias de emergencia.

Se procederá a la señalización de las salidas de uso habitual o de emergencia, así como la de los medios de protección contra incendios de utilización manual, cuando no sean fácilmente localizables desde algún punto de la zona protegida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de señalización de los centros de trabajo, aprobado por el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Esta instalación será fija, provista de una fuente propia de energía y entrará automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación a la instalación de alumbrado normal, funcionando como mínimo una hora. Proporcionará una luminancia de 1 lux como mínimo en el nivel del suelo de los recorridos de evacuación y 5 lux como mínimo en los puntos en que estén situados los equipos de protección contra incendios y cuadros de distribución de alumbrado.

La uniformidad de la iluminación proporcionada en los distintos puntos de cada zona será tal que el cociente entre la iluminancia máxima y la mínima sea menor que 40. Los niveles de iluminación establecidos deben obtenerse considerando nulo el factor de reflexión sobre paredes y techos y contemplando un factor de mantenimiento que englobe la reducción del rendimiento luminoso debido a la suciedad de las luminarias y al envejecimiento de las lámparas.

La distribución de los aparatos de alumbrado de emergencia viene detallada en planos adjuntos.

➤ Iluminación en lugares de trabajo:

La iluminación de los lugares de trabajo deberá permitir que los trabajadores dispongan de condiciones de visibilidad adecuadas para poder circular por los mismos y desarrollar en ellos sus actividades sin riesgo para su seguridad y salud.

La iluminación de cada zona o parte de un lugar de trabajo se proyecta de manera que se adapte a las características de la actividad que se efectúe en ella, teniendo en cuenta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores dependientes de las condiciones de visibilidad.
- Las exigencias visuales de las tareas desarrolladas.

Siempre que sea posible los lugares de trabajo tendrán una iluminación natural del sol, que se complementa con iluminación artificial cuando la iluminación natural, por sí sola, no garantice las condiciones de visibilidad adecuadas. Los sistemas de iluminación utilizados no originan riesgos eléctricos, de incendio o de explosión, y se adaptan a la normativa vigente en esta materia.

Las luminarias serán conformes a los requisitos establecidos en las normas de la serie UNE-EN 60598. La masa de las luminarias suspendidas excepcionalmente de cables flexibles no deben exceder de 5 kg. Los conductores, que deben ser capaces de soportar este peso, no deben presentar empalmes intermedios y el esfuerzo deberá realizarse sobre un elemento distinto del borne de conexión.

Las partes metálicas accesibles de las luminarias que no sean de Clase II o Clase III, deberán tener un elemento de conexión para su puesta a tierra, que irá conectado de manera fiable y permanente al conductor de protección del circuito. El uso de lámparas de gases con descargas a alta tensión (neón, etc), se permitirá cuando su ubicación esté fuera del volumen de accesibilidad o cuando se instalen barreras o envolventes separadoras.

En instalaciones de iluminación con lámparas de descarga realizadas en locales en los que funcionen máquinas con movimiento alternativo o rotatorio rápido, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la posibilidad de accidentes causados por ilusión óptica originada por el efecto estroboscópico.

En el caso de receptores con lámparas de descarga será obligatoria la compensación del factor de potencia hasta un valor mínimo de 0,9.

En instalaciones con lámparas de muy baja tensión (p.e. 12 V) debe preverse la utilización de transformadores adecuados, para asegurar una adecuada protección térmica, contra cortocircuitos y sobrecargas y contra los choques eléctricos.

Para los rótulos luminosos y para instalaciones que los alimentan con tensiones asignadas de salida en vacío comprendidas entre 1 y 10 kV se aplicará lo dispuesto en la norma UNE-EN 50.107.

3.9. - NORMATIVA SANITARIA DE APLICACIÓN

- Reglamento 852/2004 de 29/04/2004, higiene de los productos alimenticios.
- R.D. 3484/2000. Comidas preparadas.
- Real Decreto 140/2003 de 07/02/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Decreto 8/1995 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización sanitarias.
- Ley 42/2010 de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Instalación de agua en aseo utilizado por el personal del control.

Según se define en plano adjunto de instalación existe un pequeño calentador eléctrico para calentar el agua tanto en los puntos de servicio de los lavabos de los aseos destinados al público, los cuales pueden ser utilizados por el personal, como el lavamanos ubicado en la zona de control.

Descripción de los alimentos y mobiliario de la zona de control.

El uso de la barra de la zona de control del salón de juegos es en exclusiva para los clientes del salón, es decir, tiene más un uso de control que de barra de bar o cafetería. No se proyectó dicha instalación para servir tostadas, preparar y/o calentar comidas, no se pretende disponer de un expositor de tapas, ni tampoco se proyecta la instalación de plancha o campana de humos para el cocinado y/o preparación de comidas.

En este control únicamente se servirán cafés, bebidas embotelladas, y en cualquier caso para su acompañamiento, productos prefabricados y envasados que no necesitan preparación, tales como: frutos secos, embutidos, aceitunas...



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Por lo que se prevé que el mobiliario necesario para el correcto funcionamiento de la zona de barra en cuanto a la preparación de dichos "alimentos" sea: cubiertos metálicos, tazas, platos, tabla para el corte en caso necesario del embutido o pan y cafetera.

En cuanto al mobiliario para la limpieza se proyecta la instalación de: 1 lavavajillas y 1 lavamanos de accionamiento no manual con agua caliente y fría.

1 OBJETIVO DEL PLAN

El objetivo del Plan de Eliminación de subproductos animales y otros residuos no destinados al consumo humano se centra en evitar que los residuos o subproductos generados en el, produzcan contaminaciones cruzadas con los alimentos servidos en el mismo u otras contaminaciones que afecten a la inocuidad en la cadena alimentaria.

Tal y como se define en la legislación actual, **Reglamento (CE) N° 1069/2009** del Parlamento Europeo y del Consejo y **Real Decreto 1429/2003**, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

2 PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

2.1 Responsable del Plan

La persona responsable del plan será asignada por el promotor, y es quien se responsabilizará del cumplimiento del plan tal y como está diseñado y de que se alcance el objetivo propuesto.

2.2 Metodología

Para la correcta ejecución del plan se deben definir los tipos de peligros y los residuos generados por el Establecimiento.

Clasificación de los residuos generados

§ **Residuos orgánicos** que proceden de la actividad propia de preparación, elaboración y servicio, como son restos de materias primas y de comida preparada. Se desecharán en bolsas que se encuentran en los cubos de basura que están localizados en la cocina, hasta que sean retirados a los contenedores municipales del exterior del establecimiento.

§ **Restos de envases y embalajes** de las materias primas y otros suministros. Se procederá de igual forma que los restos orgánicos pero en contenedores de materia inerte, ubicados en la barra, cartón ubicado en el almacén y vidrio con contenedores ubicados en la barra que posteriormente serán depositados en los contenedores municipales. Los envases vidrios como botellines de cerveza, refrescos, etc. serán entregados a nuestros proveedores de cerveza, refrescos, etc.

§ Por otra parte, las **aguas residuales** que se generan en las instalaciones, son vertidas directamente a red pública de saneamiento a través de los desagües de los fregaderos y lavamanos.

Manejo y eliminación de los residuos.

Los residuos no podrán acumularse en la zona de trabajo, por lo que:

Los **restos de materia orgánica** son depositados en bolsas higiénicas de plástico de un solo uso, localizadas en los cubos de basura que se encuentran en el almacén.

Estos tienen que estar en buenas condiciones de mantenimiento, limpieza y desinfección, no quedando restos de materia orgánica una vez que se han retirado las bolsas. Cuando las bolsas estén llenas, se trasladarán a los contenedores que hay situados en la calle. De esta manera los restos orgánicos frenarán su proceso de descomposición y disminuirá el riesgo de contaminación cruzada. La evacuación de los contenedores de materia orgánica de las instalaciones del Establecimiento será diaria y tendrá lugar normalmente en horario de noche.

Los **residuos sólidos inertes** (envases de plástico, embalajes y vidrios) serán igualmente depositados en bolsas de basura de plástico de un solo uso y en cubos de basura de accionamiento no manual. El procedimiento de retirada será el mismo que para los residuos orgánicos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Las **aguas residuales** generadas se eliminan a través de los desagües tales como los fregaderos y lavamanos que las instalaciones del Establecimiento presentan, conectados directamente a la Red General de Alcantarillado Público.

3 PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA Y ACCIONES CORRECTORAS

3.1 Persona responsable

El responsable de vigilancia se encargará de que se esté realizando una correcta gestión de residuos y si hay alguna incidencia tomarán las acciones correctoras oportunas. Las acciones correctoras que sean más relevantes serán consultadas previamente al responsable del plan.

3.2 Metodología y Frecuencia de vigilancia

De forma semanal, la persona responsable de la vigilancia comprobará que:

- No hay presencia de restos de materia orgánica en las instalaciones al finalizar la jornada.
- Durante la actividad, todos los residuos orgánicos se encuentran dentro de bolsas de basura, en el cubo de basura que estará tapado.
- Las bolsas de basura tienen el tamaño y consistencia suficiente para evitar que los desperdicios caigan al cubo de basura.
- Las bolsas higiénicas de basura no tienen ningún poro ni rotura que permita la salida residuos y subproductos.
- Los cubos de basura serán de accionamiento no manual y estarán tapados durante toda la jornada para evitar la contaminación cruzada.
- Los cubos de basura se encuentran limpios y desinfectados.
- Los desagües están en buenas condiciones y permite la evacuación de las aguas residuales que se generan durante la jornada.

3.3 Acciones correctoras

En el caso de existir acciones correctoras, éstas quedarán definidas en sus correspondientes registros e irán encaminadas a corregir los posibles indicios de una mala gestión de residuos, renovando las infraestructuras que no estén en condiciones óptimas de uso, eliminando de inmediato la presencia de residuos orgánicos y/o reduciendo a niveles aceptables el volumen de envases y embalajes.

En el caso de que se detectasen indicios de una mala gestión de residuos, se llevaran a cabo las siguientes acciones correctoras:

- Si hubiera presencia de materia orgánica en la cocina o cualquier dependencia anexa relacionada con la actividad de cocina tras finalizar la jornada de producción, se aumentará la frecuencia de limpieza.
- Si hubiese restos de comida en el exterior de la bolsa higiénica de plástico, se introducirán dentro de la misma.
- Si la bolsa de basura tuviera algún poro o rotura, se colocará dentro de otra bolsa higiénica de plástico comprobando que esta última está en perfecto estado.
- Si existiesen restos de residuos y subproductos dentro del cubo de basura, se incrementará la frecuencia de limpieza y desinfección de los cubos.
- Si la persona responsable detectase que los desagües de los fregaderos no están en buenas condiciones no permitiendo la evacuación de las aguas residuales generadas, se encargará de llamar al técnico para que sea reparado en el menor tiempo posible.

Todas las actuaciones de vigilancia, así como las medidas correctoras que se tengan que adoptar con las repercusiones que la mala gestión de los residuos y subproductos hayan originado se registrarán en el Registro correspondiente.

4 PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN.

4.1 Persona responsable

La persona responsable de verificar la eficacia del Plan de Eliminación de Residuos y Aguas Residuales será designada por el promotor del salón de juegos.

4.2 Metodología y frecuencia

En la verificación, el responsable de tal procedimiento realizará un examen, con **frecuencia semestral**, registrándolo en el correspondiente registro.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



5 REGISTROS

La persona responsable de vigilancia deberá comprobar que todos los controles, acciones correctoras y verificaciones están registrados de forma correcta.

5.1. Registro de Verificación.

Estos controles se guardarán como mínimo **dos años** y estarán a disposición de la Autoridad Sanitaria siempre que lo estime oportuno.

6 RESIDUOS MUNICIPALES (RESIDUOS DOMÉSTICOS Y RESIDUOS ASIMILABLES PROCEDENTES DE LOS COMERCIOS, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES)

LER	DESCRIPCIÓN	TRATAMIENTO OBLIGATORIO	TRATAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PERÍODO TRANSITORIO	EJEMPLOS
20 01 01	Papel y Cartón	R1, R3, R5, R11		Resto de comida
20 01 02	Vidrio	R5	D5	Restos papel de oficina y cartón de embalajes
20 01 08	Residuos Biodegradables	R3	D5	Botellas, Embases de conservas.

Operaciones de eliminación:

D5: Depósito directo en vertedero.

D9: Tratamiento físico-químico previo a depósito en vertedero.

D10: Incineración en tierra.

Operaciones de valorización:

R1: Valorización energética.

R2: Recuperación o regeneración de disolventes.

R3: Recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes.

R4: Recuperación de metales y compuestos metálicos.

R5: Recuperación de otras materias inorgánicas.

R9: Regeneración u otro nuevo empleo de aceites.

R11: Utilización de materias residuales obtenidas a partir de cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R10.

R12: Acondicionamiento previo a la valorización.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



REGISTRO VERIFICACIÓN SISTEMA AUTOCONTROL		VºB
		Responsable
SEMESTRAL		
2. PLAN L + D		
Nivel de limpieza en superficies y útiles de trabajo	C	NC
Nivel de limpieza en equipos de frío	C	NC
Utilización correcta de los productos de limpieza	C	NC
Fichas de los productos de limpieza utilizados	C	NC
Metodología de limpieza seguida se adapta a la descrita en el plan	C	NC
Cumplimentación de registros diariamente	C	NC
Supervisión de de incidencias y de acciones correctoras.	C	NC
OBSERVACIONES:		
3. PLAN DE CONTROL DE PLAGAS		
Certificado de inscripción de la empresa plaguicida	C	NC
Se cumple con la frecuencia de tratamientos contratados	C	NC
Último certificado de tratamiento	C	NC
Fichas de los productos plaguicidas utilizados	C	NC
Plano actualizado de localización de portacebos si hubiera	C	NC
Cumplimentación de registros	C	NC
Registro de los avisos e incidencias	C	NC
Supervisión de de incidencias y de acciones correctoras.	C	NC
OBSERVACIONES:		
4. PLAN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS		
Toda la maquinaria y equipos de trabajo están incluidos en el plan	C	NC
Mantenimiento del establecimiento (suelos, techos...)	C	NC
Mantenimiento del sistema de iluminación (estará protegida)	C	NC
Mantenimiento de equipos de trabajo (funcionamiento)	C	NC
Mantenimiento de lavamanos y fregaderos	C	NC
Mantenimiento de equipos de frío	C	NC
Anotación de temperaturas de equipos de frío	C	NC
Cumplimentación de registros	C	NC
Supervisión de de incidencias y de acciones correctoras.	C	NC
OBSERVACIONES:		
5. PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA CADENA DE FRÍO		
Todos los congeladores están incluidos en el plan	C	NC
Todas las máquinas de refrigeración están incluidas en el plan	C	NC
Temperatura de los congeladores: -18° a -20°	C	NC
Temperatura de las cámaras de refrigeración: 0° a 4° (según productos almacenados)	C	NC
Cumplimentación de registros	C	NC
Supervisión de de incidencias y de acciones correctoras.	C	NC
OBSERVACIONES:		
6. PLAN DE TRAZABILIDAD		
Presentan los albaranes de los distintos géneros que entran	C	NC
Control de la recepción de materias primas (calidad, envase, etc.)	C	NC
Almacenamiento de materias primas	C	NC
Control de la salida de alimentos ya elaborados	C	NC
Cumplimentación de registros	C	NC
Supervisión de de incidencias y de acciones correctoras.	C	NC
OBSERVACIONES:		



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



7. PLAN FORMACIÓN		
Presentan certificados de manipulador	C	NC
Última formación realizado en los cinco últimos años	C	NC
Cumplimentación de registros	C	NC
OBSERVACIONES:		
8. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS		
Cubos de basura con tapa y se encuentran siempre tapados	C	NC
Limpieza de los cubos de basura	C	NC
Se retira la basura diariamente	C	NC
Cumplimentación de registros	C	NC
OBSERVACIONES:		
10. GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN		
Utilización de papel secamanos de un solo uso	C	NC
Métodos de L+D correctos	C	NC
Personal con indumentaria adecuada y limpia	C	NC
Separación del género en los equipos de frío	C	NC
Uso de cubrecabezas	C	NC
Cubren heridas	C	NC
Alimentos protegidos con tapaderas y films	C	NC
Descongelación en refrigeración	C	NC
Cambio de aceite de forma frecuente	C	NC
Lavado de manos con jabón desinfectante de forma frecuente	C	NC
Almacenamiento inmediato	C	NC
Ausencia de pulseras, anillos, etc.	C	NC
Cumplimentación de registros	C	NC
OBSERVACIONES:		

PLAN DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS Y AGUAS RESIDUALES

1. OBJETIVO DEL PLAN.

- Clasificación de los Residuos generados en el establecimiento conforme a la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

- Con este plan se pretende evitar que los residuos o subproductos generados en el establecimiento produzcan contaminaciones cruzadas con los alimentos producidos, u otras contaminaciones que afecten a la inocuidad en la cadena alimentaria

2. RESPONSABLE DEL PLAN.

- El responsable del plan es el responsable del centro, quién como trabajador de la empresa es el responsable de:

- ☐ Realizar la correcta aplicación del procedimiento de ejecución del plan.
- ☐ Realizar correctamente las tareas de vigilancia con el fin de detectar posibles incidencias.
- ☐ Adoptar las medidas correctoras necesarias.
- ☐ Comprobar que las medidas correctoras adoptadas han dado resultados satisfactorios.
- ☐ Comprobar que los registros correspondientes al plan han sido debidamente cumplimentados.
- ☐ Clasificación de los residuos según la orden MAM/304/2002.

- El responsable del plan puede delegar cualquiera de estas actuaciones, incluida la recepción de suministros, y determinar al responsable/s de adoptar las adecuadas medidas correctoras, siempre que en los registros correspondientes quede constancia de quién ha ejecutado la actuación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

3.1. Clasificación de los residuos generados en el establecimiento.

Los residuos generados en nuestro establecimiento son "Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)", clave 20:

☐ ☐ *Residuos asimilables a sólidos urbanos:* envases de materias primas, restos de materias primas y/o productos intermediarios no utilizados.

☐ ☐ *20 01 01: Papel y cartón procedentes de los envases y embalajes de los productos que se venden en nuestra pequeña barra o en la máquina de vending.*

☐ ☐ *20 01 02: Vidrio procedente de las botellas de refresco, las cuales son retornables.*

☐ ☐ *20 01 08: Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes. Restos de comida que les sobra a los clientes. En nuestro caso frutos secos o similares.*

☐ ☐ *20 01 39: Plásticos. Envases de botellas de aguas y/o refrescos.*

☐ ☐ *Aguas residuales asimilables a las de producción doméstica:* proceden del aseo del personal y de la limpieza y desinfección de las instalaciones y equipos.

3.2. Valoración de los riesgos asociados:

- *Riesgos asociados a los residuos asimilables a sólidos urbanos y no asimilables a sólidos urbanos:*

☐ ☐ Aumento de la probabilidad de extender esa contaminación a zonas limpias.

☐ ☐ Aumento de la probabilidad de aparición de plagas en la industria.

☐ ☐ Imposibilidad de ejecución del plan de limpieza y desinfección.

- *Riesgos asociados a las aguas residuales asimilables a las de producción doméstica:*

☐ ☐ Riesgo de contaminación del abastecimiento potable de agua.

☐ ☐ Aumento de la probabilidad de extender esa contaminación a zonas limpias de la industria.

☐ ☐ Aumento de la probabilidad de aparición de plagas en la industria.

☐ ☐ Imposibilidad de ejecución del plan de limpieza y desinfección.

3.3. Procedimiento de eliminación de residuos y frecuencia:

- *Eliminación de residuos asimilables a sólidos urbanos:* estos residuos se depositan en recipientes dispuestos a tal efecto en los puntos donde se producen, están dotados de sistemas de apertura y cierre de accionamiento no manual, y permanecen cerrados mientras no están siendo utilizados. Cuando los depósitos se llenan, y en cualquier caso, al finalizar la jornada, se retiran y se depositan en los contenedores ubicados en una habitación fuera de las dependencias y totalmente aislada, y los mismos serán retirados por el servicio municipal de retirada de residuos sólidos urbanos.

- *Eliminación de aguas residuales asimilables a las de producción doméstica:* se vierten a red de saneamiento municipal.

3.4. Volumen producido. .

Dada cuenta que la actividad principal es la de Salón de Juegos, y que la zona de control es de apoyo a la principal, en caso de necesidad por parte de los propios clientes que están realizando su apuestas, se estima que el volumen diario de residuos que pueda generar la actividad es:

☐ ☐ *20 01 01: Papel y cartón procedentes de los envases y embalajes de los productos que se venden en nuestra pequeña barra o en la máquina de vending.*

1.5 unidades de cajas de cartón de botellines de agua y resto de servilletas de papel ligero. Peso aproximado 300 gramos.

☐ ☐ *20 01 02: Vidrio procedente de las botellas de refresco, las cuales son **retornables**. Todos los envases de vidrio (refrescos, agua, cervezas...) son retornables, ya que son recogidos por los propios proveedores.*

☐ ☐ *20 01 08: Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes. Restos de comida que les sobra a los clientes. En nuestro caso frutos secos o similares que acompañan a la bebida de los clientes.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



500 gramos de frutos secos o similares.

□□20 01 39: Plásticos. Envases de botellas de aguas y/o refrescos.

Pueden generarse un consumo diario 20/25 botellitas pequeñas de agua, así como unas 20 cápsulas de café compactas.

Dada la cantidad de residuos que la actividad genera diariamente, se estima que se dispondrá de un pequeño envase con capacidad para almacenar unos 70 l, mediante bolsas de plástico estancas.

Diariamente, dichas bolsas serán cerradas y llevadas a los contenedores públicos instalados al efecto, para la recogida de los residuos domésticos.

4. PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA Y ACCIONES CORRECTORAS.

4.1. Vigilancia de la retirada de residuos y aguas residuales:

De forma semanal, la persona responsable de la vigilancia comprobará que:

- No hay presencia de restos de materia orgánica en las instalaciones al finalizar la jornada.
- Durante la actividad, todos los residuos orgánicos se encuentran dentro de bolsas de basura, en el cubo de basura que estará tapado.
- Las bolsas de basura tienen el tamaño y consistencia suficiente para evitar que los desperdicios caigan al cubo de basura.
- Las bolsas higiénicas de basura no tienen ningún poro ni rotura que permita la salida residuos y subproductos.
- Los cubos de basura serán de accionamiento no manual y estarán tapados durante toda la jornada para evitar la contaminación cruzada.
- Los cubos de basura se encuentran limpios y desinfectados.
- Los desagües están en buenas condiciones y permite la evacuación de las aguas residuales que se generan durante la jornada.

4.2. Frecuencia de la vigilancia:

- Diariamente, antes del comienzo de la jornada de trabajo.

4.3. Medidas correctoras:

- Cuando se verifica la existencia de residuos sólidos, se procede a la inmediata eliminación de los mismos y a la aplicación posterior del programa de limpieza y desinfección en las dependencias afectadas.
 - Cuando se comprueba la existencia de aguas estancadas en suelos, lavamanos o sanitarios, se procede a su inmediata eliminación y posterior aplicación del programa de mantenimiento de equipos e instalaciones en lo referente a saneamiento y fontanería.
 - En ningún caso se puede comenzar a trabajar en el local afectado hasta que no se subsanen las deficiencias.
- En el caso de que se detectasen indicios de una mala gestión de residuos, se llevarán a cabo las siguientes acciones correctoras:

- Si la bolsa de basura tuviera algún poro o rotura, se colocará dentro de otra bolsa higiénica de plástico comprobando que esta última está en perfecto estado.
- Si existiesen restos de residuos y subproductos dentro del cubo de basura, se incrementará la frecuencia de limpieza y desinfección de los cubos.
- Si la persona responsable detectase que los desagües de los fregaderos no están en buenas condiciones no permitiendo la evacuación de las aguas residuales generadas, se encargará de llamar al técnico para que sea reparado en el menor tiempo posible.

Todas las actuaciones de vigilancia, así como las medidas correctoras que se tengan que adoptar con las repercusiones que la mala gestión de los residuos y subproductos hayan originado se registrarán en el Registro correspondiente.

4.4 Frecuencia de aplicación de las medidas correctoras:

- Cada vez que se detecte una incidencia desfavorable.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA	- 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	- 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



5. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN.

5.1. Forma de verificar la eficacia del plan:

- Las personas responsables de verificar la eficacia del plan, deben de comprobar que se han adoptado las adecuadas medidas correctoras, en el caso de que se haya detectado alguna incidencia.
- Validar la eficacia del plan o modificar lo necesario, en el caso de que las condiciones de trabajo del establecimiento afecten al plan de eliminación de residuos y aguas residuales.
- Modificar el manual si fuera necesario.
- Si se detectan fallos en la aplicación del plan debido a actitudes erróneas del personal, se procederá a la formación de los manipuladores.

5.2. Frecuencia de verificación del plan:

- La verificación del plan se lleva a cabo de forma anual.

6. REGISTROS.

6.1. Registros referentes al procedimiento de ejecución.

- *No procede.* En el caso de que los residuos fuesen retirados por una empresa especializada, se adjuntaría la documentación relativa a la empresa y los partes de trabajo de la misma, en los que estaría especificado la mercancía que retiraran.

6.2. Registros referentes al procedimiento de vigilancia y acciones correctoras.

- *Registro de Incidencias y Medidas Correctoras.* En el caso de que se produjera alguna incidencia, anotar la fecha, descripción de la incidencia, de las acciones correctoras adoptadas y de la verificación de las mismas, así como la firma de los responsables en este registro, que se encuentra en el apartado de anexos de este documento.

6.3. Registros referentes al procedimiento de verificación.

- *Informe de verificación del Sistema* que se encuentra en el apartado de anexos de este documento.

1.10. INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR.

En cumplimiento de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA) y el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07 aprobado en R.D. 1890/2008 de 14 de Noviembre, en relación con la Iluminación del Rótulo a instalar en fachada,

LEY G.I.C.A.

- En cumplimiento del apartado Zonificación Lumínica, **nuestro local se encuentra en zona E3**, Áreas que admiten flujo luminoso medio, que comprende Zonas residenciales en el interior del casco urbano y en la periferia, con densidad de edificación media-baja.
- En cumplimiento del apartado Restricciones de uso, donde no se permite con carácter general el uso de ledes, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales, en nuestro rótulo **la iluminación se hará de arriba hacia abajo, y en caso de no ser posible se utilizarán paralúmenes.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



REAL DECRETO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

No es de aplicación en nuestro caso, el Rótulo a instalar en Fachada no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética dado que la potencia instalada proyectada de las instalaciones de alumbrado de escaparates, rótulos, luminosos, o de alumbrado exterior en general relacionadas en el mismo, no supera más de 1 kW., para lo cual se justifica en la memoria de proyecto y en los cálculos eléctricos que se acompañan en el Anexo II de proyecto, donde se estima una potencia de servicio para rótulos de 0,40 kW para el rótulo de la fachada siendo la potencia instalada del rótulo < 1 kW.,

Jaén, Marzo de 2022



José Antonio Rísquez Ortega
 Colegiado nº 12152 COITI SEVILLA
 Ingeniero Técnico Industrial

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000



ANEXO V:

JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA

Decreto 293/2009, de 7 de julio.

(BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009)



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*



* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000



DATOS GENERALES

DOCUMENTACIÓN

PROYECTO DE ADAPTACION Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LOCAL A SALÓN DE JUEGOS.

ACTUACIÓN

ADAPTACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LOCAL A SALÓN DE JUEGOS.

ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES

SALON DE JUEGOS

DOTACIONES Y NÚMERO TOTAL DE ELEMENTOS

DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	40
Número de asientos	-
Superficie	121,10
Accesos	1
Ascensores	-
Rampas	1
Alojamientos	-
Núcleos de aseos	2
Aseos aislados	-
Núcleos de duchas	-
Duchas aisladas	-
Núcleos de vestuarios	-
Vestuarios aislados	-
Probadores	-
Plazas de aparcamientos	-
Plantas	1
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	-

LOCALIZACIÓN

CALLE DEL PROGRESO Nº 70, LOCAL 2, EN LAS GABIAS (GRANADA)

TITULARIDAD

VERAJOKER, S.L.

PROYECTISTA

José Antonio Rísquez Ortega



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☐ Ficha I. Infraestructuras y urbanismo
- ☒ Ficha II. Edificios, establecimientos o instalaciones
- ☐ Ficha III. Edificaciones de viviendas
- ☐ Ficha IV. Viviendas reservadas para personas con movilidad reducida
- ☐ Tabla 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento
- ☐ Tabla 2. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso comercial
- ☐ Tabla 3. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso sanitario
- ☐ Tabla 4. Edificios, establecimientos o instalaciones de servicios sociales
- ☐ Tabla 5. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades culturales y sociales
- ☐ Tabla 6. Edificios, establecimientos o instalaciones de restauración
- ☐ Tabla 7. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso administrativo
- ☐ Tabla 8. Centros de enseñanza
- ☐ Tabla 9. Edificios, establecimientos o instalaciones de transportes
- ☐ Tabla 10. Edificios, establecimientos o instalaciones de espectáculos
- ☐ Tabla 11. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso religioso
- ☒ Tabla 12. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades recreativas
- ☐ Tabla 13. Garajes y aparcamientos

OBSERVACIONES

FECHA Y FIRMA

Jaén, Marzo de 2022



José Antonio Rísquez Ortega
 Colegiado nº 12152 COITI SEVILLA
 Ingeniero Técnico Industrial



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES ***CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO****Descripción de los materiales utilizados****Pavimentos de itinerarios accesibles**

Material: GRES PORCELANICO/MOQUETA

Color: GRIS/ROJO-NEGRO

Resbaladidad: C2

Pavimentos de rampas

Material: GRES PORCELANICO

Color: GRIS

Resbaladidad: C2

Pavimentos de escaleras

Material: GRES PORCELANICO

Color: GRIS

Resbaladidad: C2

☒ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL

ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo

NORMATIVA

DB-SUA

DEC. 293/2009

ORDENANZA

DOC. TÉCNICA

ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64. DB-SUA Anejo A)

Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar lo que proceda):

☐ No hay desnivel

☒ Desnivel

☒ Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas")

☐ Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores")

☐ El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:

Pasos controlados	☐ Anchura de paso sistema cuchilla, guillotina o batiente automático.	---	≥ 0,90 m	-
	☐ Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio.	---	≥ 0,90 m	-

ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 64. DB-SUA Anejo A)

Vestíbulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas.		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m	-
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accesible.		Ø ≥ 1,50 m	---	-
	Anchura libre		Ø ≥ 1,20 m	Ø ≥ 1,20 m	CUMPLE
Pasillos		Longitud del estrechamiento	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m	CUMPLE
	Estrechamientos puntuales	Ancho libre resultante	≥ 1,00 m	≥ 0,90 m	CUMPLE
		Separación a puertas o cambios de dirección	≥ 0,65 m	---	CUMPLE
		☒ Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m		Ø ≥ 1,50 m	---

HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67. DB-SUA Anejo A)

Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos ≥ 0,80 m ≥ 0,80 m CUMPLE

☒ En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m

Ángulo de apertura de las puertas --- ≥ 90° CUMPLE

Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas Ø ≥ 1,20 m Ø ≥ 1,20 m CUMPLE

Altura de la manivela De 0,80 m a 1,20 m De 0,80 m a 1,00 m CUMPLE

Sistema de apertura o cierre Separación del picaporte al plano de la puerta --- 0,04 m CUMPLE

Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón ≥ 0,30 m --- CUMPLE

Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 mm. o acristalamientos laminares de seguridad

Señalización horizontal en toda su longitud De 0,85 m a 1,10 m De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m De 1,50 m a 1,70 m CUMPLE

☒ Puertas transparentes o acristaladas

☐ Ancho franja señalizadora perimetral (1)

0,05 m

-

☐ Zocalo protector

-

(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento

☒ Puertas de dos hojas

Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas.

≥ 0,80 m

≥ 0,80 m

CUMPLE

☐ Puertas

Anchura libre de paso

≥ 0,80 m

≥ 0,80 m

-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



automáticas	Mecanismos de minoración de velocidad	---	≤ 0,5 m/s	-

VENTANAS

☒ No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES

ACCESO A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2.1.d), DB-SUA 9)

- ☐ El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado.
- ☐ El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.
- ☐ Acceso a las distintas plantas ☐ El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.
- ☐ El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m² de superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.
- ☐ Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc, cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.

NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA

ESCALERAS (Rgto. Art. 70. DB-SUA 1)

Directriz	☒ Recta(2) ☐ Curva o mixta (3)	☒ Recta(2) ☐ Curva o mixta (3)		RECTA
Altura salvada por el tramo	☒ Uso general ☐ Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	≤ 3,20 m ≤ 2,25 m	--- ---	CUMPLE -
Número mínimo de peldaños por tramo		≥ 3	Según DB-SUA	CUMPLE
Huella		≥ 0,28 m	Según DB-SUA	CUMPLE
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	☒ Uso general ☐ Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	De 0,13 m a 0,185 m De 0,13 m a 0,175 m	Según DB-SUA Según DB-SUA	CUMPLE -
Relación huella / contrahuella		0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70 m	Según DB-SUA	CUMPLE
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde las huellas un material o tira antideslizante de color contrastado, enrasada en el ángulo del peldaño y firmemente unida a éste.				
Ancho libre	☐ Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública concurrencia y comercial	Ocupación ≤ 100 Ocupación > 100	≥ 1,00 m ≥ 1,10 m	- -
	☐ Sanitario	Con pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90° o mayores	≥ 1,40 m	-
		Otras zonas	≥ 1,20 m	-
	☐ Resto de casos		≥ 1,00 m	-
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical		≤ 15°	≤ 15°	-
Mesetas	Ancho	≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera	CUMPLE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



	Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m	
Fondo	Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	≥ 1,00 m	Ø ≥ 1,20 m	
	Mesetas en áreas de hospitalización o de tratamientos intensivos, en las que el recorrido obligue a giros de 180°	≥ 1,60 m	---	-
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera	-
	Longitud	= 0,80 m	≥ 0,20 m	-
	Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m	≥ 0,40 m	≥ 0,40 m	CUMPLE
	Iluminación a nivel del suelo	---	≥ 150 luxes	CUMPLE
	Diámetro	---	---	-
	Altura	De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	---	-
Pasamanos	Separación entre pasamanos y parámetros	≥ 0,04 m	≥ 0,04 m	-
	Prolongación de pasamanos en extremos (4)	≥ 0,30 m	---	-

En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de acceso a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno.

Las escaleras que salven una altura ≥ 0,55 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos.

Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no variará más de ±1 cm.

El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.

(1) Ver definición DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad"

(2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.

(3) En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior (véase figura 4.3.). Además, se cumplirá la relación indicada en el punto 1 anterior a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha.

(4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados.

RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 72. DB-SUA 1)

Directriz		Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	RECTA
Anchura		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	CUMPLE
	Tramos de longitud < 3,00 m	10,00 %	10,00 %	CUMPLE
Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud ≥ 3,00 m y < 6,00 m	8,00 %	8,00 %	-
	Tramos de longitud ≥ 6,00 m	6,00 %	6,00 %	-
Pendiente transversal		≤ 2 %	≤ 2 %	-
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)		≤ 9,00 m	≤ 9,00 m	CUMPLE
	Ancho	≥ Ancho de rampa	≥ Ancho de rampa	CUMPLE
	Fondo	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	CUMPLE
Mesetas	Espacio libre de obstáculos	---	Ø ≥ 1,20 m	CUMPLE
	☐ Fondo rampa acceso edificio	---	≥ 1,20 m	-
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta	CUMPLE
	Longitud	---	= 0,60 m	CUMPLE
	Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m	≥ 1,50 m	---	CUMPLE
	Dimensión sólido capaz	---	De 4,5 cm a 5 cm	CUMPLE
	Altura	De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m	CUMPLE
Pasamanos	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	CUMPLE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)	≥ 0,10 m	≥ 0,10 m	CUMPLE

En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.
 (*) En desniveles ≥ 0,185 m con pendiente ≥ 6 %, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas y un zócalo o elemento de protección lateral
 El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.
 Las rampas que salven una altura ≥ 0,55 m., disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos.

TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71. Art. 73)				
Tapiz rodante	Luz libre	---	≥ 1,00 m	-
	Pendiente	---	≤ 12 %	-
	Prolongación de pasamanos en desembarques	---	0,45 m	-
	Altura de los pasamanos	---	≤ 0,90 m	-
	Luz libre	---	≥ 1,00 m	-
Escalaras mecánicas	Anchura en el embarque y en el desembarque	---	≥ 1,20 m	-
	Número de peldaños enrasados (entrada y salida)	---	≥ 2,50 m	-
	Velocidad	---	≤ 0,50 m/s	-
	Prolongación de pasamanos en desembarques	---	≥ 0,45 m	-
				-

ASCENSORES ACCESIBLES (art. 74 y DB-SUA Anejo A)						
Espacio libre en el ascensor			Ø ≥ 1,50 m	---	-	
Anchura de paso puertas			UNE EN 8170:2004	≥ 0,80 m	-	
Medidas interiores (dimensiones mínimas)	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso ≤ 1.000 m2	☐ Una o dos puertas enfrentadas	1,00 x 1,25 m		-	
		☐ Dos puertas en ángulo			-	
	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso > 1.000 m2		1,40 x 1,40 m		-	
				1,00 x 1,25 m		-
		☐ Una o dos puertas enfrentadas	1,00 x 1,40 m		-	
		☐ Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m		-	

El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento, entre las que destacan:

Rellano y suelo de la cabina enrasados.

Puerta de altura telescópica.

Situación botoneras H interior ≤ 1,20 m H exterior ≤ 1,10 m

Números en altorrelieve y sistema Braille. Precisión de nivelación ≤ 0,02 m Pasamanos a una altura entre 0,80 - 0,90 m

En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura ≤ 1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES

NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESPACIOS RESERVADOS (Rgto. Art. 76. DB-SUA 9 y Anejo A)				

Dotaciones. En función uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1 % o de 2 espacios reservados.

Espacio entre filas de butacas	---	≥ 0,50 m	
Espacio para personas usuarias de silla de ruedas	☐ Aproximación frontal	≥ (0,80 x1,20) m	≥ (0,90 x1,20) m
	☐ Aproximación lateral	≥ (0,80 x1,50) m	≥ (0,90 x1,50) m

Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar.
 En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD

NORMATIVA	DB-SUA	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ASEOS DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rgto. Art. 77. DB-SUA 9 y Anejo A)				

☐ Aseos aislados	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)	-
☐ Núcleos de aseos	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)	-
Dotación mínima ☒ Núcleos de aseos independientes por cada sexo	---	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido	CUMPLE
☐ Aseos aislados y núcleos de aseos	---	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido	-

En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.

- Puertas (1) ☒ Correderas
☐ Abatibles hacia el exterior

(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia

Espacio libre no barrido por las puertas	Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m	CUMPLE
Altura cara superior	≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m	CUMPLE
Lavabo (sin pedestal) Espacio libre inferior	Altura ≥ 0,70 m	De 0,70 m a 0,80 m	CUMPLE
Profundidad	≥ 0,50 m	---	CUMPLE
Espacio de transferencia lateral (2)	≥ 0,80 m		CUMPLE
Inodoro Fondo desde el paramento hasta el borde frontal	≥ 0,75 m	≥ 0,70 m	CUMPLE
Altura del asiento del aparato	De 0,45 m a 0,50 m	De 0,45 m a 0,50 m	CUMPLE
Altura del pulsador (gran superficie o palanca)	De 0,70 m a 1,20 m	De 0,70 m a 1,20 m	CUMPLE

(2) En aseos de uso público, espacio de transferencia lateral a ambos lados

Separación entre barras inodoro	De 0,65 m a 0,70 m	---	CUMPLE
Diámetro sección circular	De 3 cm a 4 cm	De 3 cm a 4 cm	CUMPLE
Separación al paramento u otros elementos	De 4,5 cm a 5,5 cm	≥ 4,5 cm	CUMPLE
Barras Altura de las barras	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m	CUMPLE
Longitud de las barras	≥ 0,70 m	---	CUMPLE
☐ Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante	---	= 0,30 m	-

Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos.

☐ Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior estará situada entre 0,30 y 0,40 m

Grifería (3) Alcance horizontal desde el asiento	---	≤ 0,60 m	CUMPLE

(3) Automática o monomando con palanca alargada tipo gerontológico

Accesorios Espejo ☒ Altura borde inferior	---	De 0,70 m a 1,20 m	CUMPLE
☐ Orientable ≥ 10° sobre la vertical	---	≤ 0,90 m	CUMPLE

Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización

En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma.

En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO

NORMATIVA **DB-SUA** **DEC. 293/2009** **ORDENANZA** **DOC. TÉCNICA**

MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80. DB-SUA 9 y Anejo A)

El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m
 La altura de los elementos en voladizo será $\geq 2,20$ m

PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81. DB-SUA Anejo A)

Puntos de atención accesible	Mostradores de atención al público	Ancho	$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m	CUMPLE
		Altura	$\leq 0,85$ m	De 0,70 m a 0,80 m	CUMPLE
	Hueco bajo el mostrador	Alto	$\geq 0,70$ m	$\geq 0,70$ m	CUMPLE
		Ancho	$\geq 0,80$ m	---	CUMPLE
		Fondo	$\geq 0,50$ m	$\geq 0,50$ m	CUMPLE
	Ventanillas de atención al público	Altura de la ventanilla	---	$\leq 1,10$ m	CUMPLE
		Altura plano de trabajo	$\leq 0,85$ m	---	-

Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto.

Puntos de llamada accesible Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismos accesible, con rótulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva.

Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible.

EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. Art. 82)

Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo

MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. Art. 83. DB-SUA Anejo A)

Altura de mecanismos de mando y control	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 a 1,20 m	
Altura de mecanismos de corriente y señal	De 0,40 m a 1,20 m	---	
Distancia a encuentros en rincón	$\geq 0,35$ m	---	

VARIOS (Decreto 293/09)

- El aseo adaptado dispone de mecanismos de señalización de libre-ocupado.
- El aseo adaptado dispone de avisar lumínico y acústico para casos de emergencia.
- El salón de juegos dispone de los suficientes sistemas de señalización que facilitan la accesibilidad de acuerdo con el artículo 93 de este decreto.
- El acceso al salón desde el exterior, así como los aseos se encuentran señalizados con el símbolo internacional de accesibilidad.
- Los recorridos de evacuación están señalizados conforme a lo establecido por el DB-SI, contando con la señalización óptica, acústica y táctil adecuadas.
- Igualmente el salón de juegos dispone de los equipos adecuados para la detección de incendios, así como la señalización en caso de incendios.
- Se proyecta un acceso accesible, salvado por medio de una rampa antideslizante con pendiente del 10%, salvando el desnivel entre el local y la rasante de la cota de calle, según se indica en planos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

☒ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

☐ Se trata de una actuación a realizar en un edificio de viviendas existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.

☐ En el apartado “Observaciones” de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad. No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



TABLA 12. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES									
DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO	NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES							
		ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES O RAMPAS (Artículo 69)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)	
		Hasta 2		>2					
		DEC.189/2008 (Rgto)	D. TÉCN	DEC.189/2008 (Rgto)	D. TÉCN	DEC.189/2008 (Rgto)	D. TÉCN	DEC.189/2008 (Rgto) CTE DB SUA	D. TÉCN
Parques de atracciones y temáticos	Todos	Todos		Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	
Salas de bingo, salones de juego, salones recreativos, cibercafés, boleros, salones de celebraciones y centros de ocio y diversión	Todos	1	1	2		1 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	1
Parques acuáticos	Todos	Todos		Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	
Gimnasios, piscinas y establecimientos de baños	Todos	1		2		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	
Complejos deportivos	Todos	Todos		Todos		Todos		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	
Casinos	Todos	Todos		Todos		1 cada 3 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 3 aislados	

Jaén, Marzo de 2022



José Antonio Rísquez Ortega
 Colegiado nº 12152 COITI SEVILLA
 Ingeniero Técnico Industrial



La autenticidad de este documento
 se puede comprobar con el código
 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
 Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

ANEXO VI:

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

DECRETO 486/1997



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



2. DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.

2.1. INTRODUCCION.

La ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales es la norma legal por la que se determina el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los *riesgos derivados de las condiciones de trabajo*.

De acuerdo con el artículo 6 de dicha ley, serán las **normas reglamentarias** las que fijarán y concretarán los aspectos más técnicos de las medidas preventivas, a través de normas mínimas que garanticen la adecuada protección de los trabajadores. Entre éstas se encuentran necesariamente las destinadas a *garantizar la seguridad y la salud en los lugares de trabajo*, de manera que de su utilización no se deriven riesgos para los trabajadores.

Por todo lo expuesto, el Real Decreto **486/1997** de 14 de Abril de 1.997 establece las **disposiciones mínimas de seguridad y de salud aplicables a los lugares de trabajo**, entendiéndose como tales las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores deban permanecer o a las que puedan acceder en razón de su trabajo, sin incluir las obras de construcción temporales o móviles.

2.2. OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO.

El empresario deberá adoptar las medidas necesarias para que la utilización de los lugares de trabajo no origine riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

En cualquier caso, los lugares de trabajo deberán cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el presente Real Decreto en cuanto a sus condiciones constructivas, orden, limpieza y mantenimiento, señalización, instalaciones de servicio o protección, condiciones ambientales, iluminación, servicios higiénicos y locales de descanso, y material y locales de primeros auxilios.

2.2.1. CONDICIONES CONSTRUCTIVAS.

El diseño y las características constructivas de los lugares de trabajo deberán ofrecer seguridad frente a los riesgos de resbalones o caídas, choques o golpes contra objetos y derrumbaciones o caídas de materiales sobre los trabajadores, para ello el pavimento constituirá un conjunto homogéneo, llano y liso sin solución de continuidad, de material consistente, no resbaladizo o susceptible de serlo con el uso y de fácil limpieza, las paredes serán lisas, guarnecidas o pintadas en tonos claros y susceptibles de ser lavadas y blanqueadas y los techos deberán resguardar a los trabajadores de las inclemencias del tiempo y ser lo suficientemente consistentes.

El diseño y las características constructivas de los lugares de trabajo deberán también facilitar el control de las situaciones de emergencia, en especial en caso de incendio, y posibilitar, cuando sea necesario, la rápida y segura evacuación de los trabajadores.

Todos los elementos estructurales o de servicio (cimentación, pilares, forjados, muros y escaleras) deberán tener la solidez y resistencia necesarias para soportar las cargas o esfuerzos a que sean sometidos.

Las dimensiones de los locales de trabajo deberán permitir que los trabajadores realicen su trabajo sin riesgos para su seguridad y salud y en condiciones ergonómicas aceptables, adoptando una superficie libre superior a 2 m² por trabajador, un volumen mayor a 10 m³ por trabajador y una altura mínima desde el piso al techo de 2,50 m. Las zonas de los lugares de trabajo en las que exista riesgo de caída, de caída de objetos o de contacto o exposición a elementos agresivos, deberán estar claramente señalizadas.

El suelo deberá ser fijo, estable y no resbaladizo, sin irregularidades ni pendientes peligrosas. Las aberturas, desniveles y las escaleras se protegerán mediante barandillas de 90 cm de altura.

Los trabajadores deberán poder realizar de forma segura las operaciones de abertura, cierre, ajuste o fijación de ventanas, y en cualquier situación no supondrán un riesgo para éstos.

Las vías de circulación deberán poder utilizarse conforme a su uso previsto, de forma fácil y con total seguridad. La anchura mínima de las puertas exteriores y de los pasillos será de 100 cm.

Las puertas transparentes deberán tener una señalización a la altura de la vista y deberán estar protegidas contra la rotura.

Las puertas de acceso a las escaleras no se abrirán directamente sobre sus escalones, sino sobre descansos de anchura al menos igual a la de aquellos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Los pavimentos de las rampas y escaleras serán de materiales no resbaladizos y caso de ser perforados la abertura máxima de los intersticios será de 8 mm. La pendiente de las rampas variará entre un 8 y 12 %. La anchura mínima será de 55 cm para las escaleras de servicio y de 1 m. para las de uso general.

Caso de utilizar escaleras de mano, éstas tendrán la resistencia y los elementos de apoyo y sujeción necesarios para que su utilización en las condiciones requeridas no suponga un riesgo de caída, por rotura o desplazamiento de las mismas. En cualquier caso, no se emplearán escaleras de más de 5 m de altura, se colocarán formando un ángulo aproximado de 75° con la horizontal, sus largueros deberán prolongarse al menos 1 m sobre la zona a acceder, el ascenso, descenso y los trabajos desde escaleras se efectuarán frente a las mismas, los trabajos a más de 3,5 m de altura, desde el punto de operación al suelo, que requieran movimientos o esfuerzos peligrosos para la estabilidad del trabajador, sólo se efectuarán si se utiliza cinturón de seguridad y no serán utilizadas por dos o más personas simultáneamente.

Las vías y salidas de evacuación deberán permanecer expeditas y desembocarán en el exterior. El número, la distribución y las dimensiones de las vías deberán estar dimensionadas para poder evacuar todos los lugares de trabajo rápidamente, dotando de alumbrado de emergencia aquellas que lo requieran.

La instalación eléctrica no deberá entrañar riesgos de incendio o explosión, para ello se dimensionarán todos los circuitos considerando las sobreintensidades previsibles y se dotará a los conductores y resto de aparamenta eléctrica de un nivel de aislamiento adecuado.

Para evitar el contacto eléctrico directo se utilizará el sistema de separación por distancia o alejamiento de las partes activas hasta una zona no accesible por el trabajador, interposición de obstáculos y/o barreras (armarios para cuadros eléctricos, tapas para interruptores, etc.) y recubrimiento o aislamiento de las partes activas.

Para evitar el contacto eléctrico indirecto se utilizará el sistema de puesta a tierra de las masas (conductores de protección conectados a las carcassas de los receptores eléctricos, líneas de enlace con tierra y electrodos artificiales) y dispositivos de corte por intensidad de defecto (interruptores diferenciales de sensibilidad adecuada al tipo de local, características del terreno y constitución de los electrodos artificiales).

2.2.2. ORDEN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO. SEÑALIZACIÓN.

Las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo y, en especial, las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en casos de emergencia, deberán permanecer libres de obstáculos.

Las características de los suelos, techos y paredes serán tales que permitan dicha limpieza y mantenimiento. Se eliminarán con rapidez los desperdicios, las manchas de grasa, los residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes o contaminar el ambiente de trabajo.

Los lugares de trabajo y, en particular, sus instalaciones, deberán ser objeto de un mantenimiento periódico.

2.2.3. CONDICIONES AMBIENTALES.

La exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no debe suponer un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.

En los locales de trabajo cerrados deberán cumplirse las condiciones siguientes:

- La temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27 °C. En los locales donde se realicen trabajos ligeros estará comprendida entre 14 y 25 °C.
- La humedad relativa estará comprendida entre el 30 y el 70 por 100, excepto en los locales donde existan riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior será el 50 por 100.
- Los trabajadores no deberán estar expuestos de forma frecuente o continuada a corrientes de aire cuya velocidad exceda los siguientes límites:
 - Trabajos en ambientes no calurosos: 0,25 m/s.
 - Trabajos sedentarios en ambientes calurosos: 0,5 m/s.
 - Trabajos no sedentarios en ambientes calurosos: 0,75 m/s.
- La renovación mínima del aire de los locales de trabajo será de 30 m³ de aire limpio por hora y trabajador en el caso de trabajos sedentarios en ambientes no calurosos ni contaminados por humo de tabaco y 50 m³ en los casos restantes.
- Se evitarán los olores desagradables.

2.2.4. ILUMINACIÓN.

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA	01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



La iluminación será natural con puertas y ventanas acristaladas, complementándose con iluminación artificial en las horas de visibilidad deficiente. Los puestos de trabajo llevarán además puntos de luz individuales, con el fin de obtener una visibilidad notable. Los niveles de iluminación mínimos establecidos (lux) son los siguientes:

- Areas o locales de uso ocasional: 50 lux
- Areas o locales de uso habitual: 100 lux
- Vías de circulación de uso ocasional: 25 lux.
- Vías de circulación de uso habitual: 50 lux.
- Zonas de trabajo con bajas exigencias visuales: 100 lux.
- Zonas de trabajo con exigencias visuales moderadas: 200 lux.
- Zonas de trabajo con exigencias visuales altas: 500 lux.
- Zonas de trabajo con exigencias visuales muy altas: 1000 lux.

La iluminación anteriormente especificada deberá poseer una uniformidad adecuada, mediante la distribución uniforme de luminarias, evitándose los deslumbramientos directos por equipos de alta luminancia.

Se instalará además el correspondiente alumbrado de emergencia y señalización con el fin de poder iluminar las vías de evacuación en caso de fallo del alumbrado general.

2.2.5. SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LOCALES DE DESCANSO.

En el local se dispondrá de agua potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible por los trabajadores.

Se dispondrán vestuarios cuando los trabajadores deban llevar ropa especial de trabajo, provistos de asientos y de armarios o taquillas individuales con llave, con una capacidad suficiente para guardar la ropa y el calzado. Si los vestuarios no fuesen necesarios, se dispondrán colgadores o armarios para colocar la ropa.

Existirán aseos con espejos, retretes con descarga automática de agua y papel higiénico y lavabos con agua corriente, caliente si es necesario, jabón y toallas individuales u otros sistema de secado con garantías higiénicas. Dispondrán además de duchas de agua corriente, caliente y fría, cuando se realicen habitualmente trabajos sucios, contaminantes o que originen elevada sudoración. Llevarán alicatados los paramentos hasta una altura de 2 m. del suelo, con baldosín cerámico esmaltado de color blanco. El solado será continuo e impermeable, formado por losas de gres rugoso antideslizante.

Si el trabajo se interrumpiera regularmente, se dispondrán espacios donde los trabajadores puedan permanecer durante esas interrupciones, diferenciándose espacios para fumadores y no fumadores.

2.2.6. MATERIAL Y LOCALES DE PRIMEROS AUXILIOS.

El lugar de trabajo dispondrá de material para primeros auxilios en caso de accidente, que deberá ser adecuado, en cuanto a su cantidad y características, al número de trabajadores y a los riesgos a que estén expuestos.

Como mínimo se dispondrá, en lugar reservado y a la vez de fácil acceso, de un botiquín portátil, que contendrá en todo momento, agua oxigenada, alcohol de 96, tintura de yodo, mercurocromo, gasas estériles, algodón hidrófilo, bolsa de agua, torniquete, guantes esterilizados y desechables, jeringuillas, hervidor, agujas, termómetro clínico, gasas, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas, antiespasmódicos, analgésicos y vendas.

3. DISPOSICIONES MINIMAS EN MATERIA DE SEÑALIZACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

3.1. INTRODUCCION.

La ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales es la norma legal por la que se determina el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los *riesgos derivados de las condiciones de trabajo*.

De acuerdo con el artículo 6 de dicha ley, serán las **normas reglamentarias** las que fijarán las medidas mínimas que deben adoptarse para la adecuada protección de los trabajadores. Entre éstas se encuentran las destinadas a *garantizar que en los lugares de trabajo exista una adecuada señalización de seguridad y salud*, siempre que los riesgos no puedan evitarse o limitarse suficientemente a través de medios técnicos de protección colectiva.

Por todo lo expuesto, el Real Decreto **485/1997** de 14 de Abril de 1.997 establece las **disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y de salud en el trabajo**, entendiendo como tales aquellas señalizaciones que referidas a un objeto, actividad o situación determinada, proporcionen una indicación o una



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



obligación relativa a la seguridad o la salud en el trabajo mediante una señal en forma de panel, un color, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual.

3.2. OBLIGACION GENERAL DEL EMPRESARIO.

La elección del tipo de señal y del número y emplazamiento de las señales o dispositivos de señalización a utilizar en cada caso se realizará de forma que la señalización resulte lo más eficaz posible, teniendo en cuenta:

- Las características de la señal.
- Los riesgos, elementos o circunstancias que hayan de señalizarse.
- La extensión de la zona a cubrir.
- El número de trabajadores afectados.

Para la señalización de desniveles, obstáculos u otros elementos que originen riesgo de caída de personas, choques o golpes, así como para la señalización de riesgo eléctrico, presencia de materias inflamables, tóxicas, corrosivas o riesgo biológico, podrá optarse por una señal de advertencia de forma triangular, con un pictograma característico de color negro sobre fondo amarillo y bordes negros.

Las vías de circulación de vehículos deberán estar delimitadas con claridad mediante franjas continuas de color blanco o amarillo.

Los equipos de protección contra incendios deberán ser de color rojo.

La señalización para la localización e identificación de las vías de evacuación y de los equipos de salvamento o socorro (botiquín portátil) se realizará mediante una señal de forma cuadrada o rectangular, con un pictograma característico de color blanco sobre fondo verde.

La señalización dirigida a alertar a los trabajadores o a terceros de la aparición de una situación de peligro y de la consiguiente y urgente necesidad de actuar de una forma determinada o de evacuar la zona de peligro, se realizará mediante una señal luminosa, una señal acústica o una comunicación verbal.

Los medios y dispositivos de señalización deberán ser limpiados, mantenidos y verificados regularmente.

4. DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA UTILIZACION POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO.

4.1. INTRODUCCION.

La ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales es la norma legal por la que se determina el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los *riesgos derivados de las condiciones de trabajo*.

De acuerdo con el artículo 6 de dicha ley, serán las **normas reglamentarias** las que fijarán las medidas mínimas que deben adoptarse para la adecuada protección de los trabajadores. Entre éstas se encuentran las destinadas a *garantizar que de la presencia o utilización de los equipos de trabajo puestos a disposición de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo no se deriven riesgos para la seguridad o salud de los mismos*.

Por todo lo expuesto, el Real Decreto **1215/1997** de 18 de Julio de 1.997 establece las **disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo**, entendiendo como tales cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizado en el trabajo.

4.2. OBLIGACION GENERAL DEL EMPRESARIO.

El empresario adoptará las medidas necesarias para que los equipos de trabajo que se pongan a disposición de los trabajadores sean adecuados al trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados al mismo, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizar dichos equipos.

Deberá utilizar únicamente equipos que satisfagan cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación.

Para la elección de los equipos de trabajo el empresario deberá tener en cuenta los siguientes factores:

- Las condiciones y características específicas del trabajo a desarrollar.
- Los riesgos existentes para la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar de trabajo.
- En su caso, las adaptaciones necesarias para su utilización por trabajadores discapacitados.

Adoptará las medidas necesarias para que, mediante un mantenimiento adecuado, los equipos de trabajo se conserven durante todo el tiempo de utilización en unas condiciones adecuadas. Todas las operaciones de mantenimiento, ajuste, desbloqueo, revisión o reparación de los equipos de trabajo se realizará tras haber



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



parado o desconectado el equipo. Estas operaciones deberán ser encomendadas al personal especialmente capacitado para ello.

El empresario deberá garantizar que los trabajadores reciban una formación e información adecuadas a los riesgos derivados de los equipos de trabajo. La información, suministrada preferentemente por escrito, deberá contener, como mínimo, las indicaciones relativas a:

- Las condiciones y forma correcta de utilización de los equipos de trabajo, teniendo en cuenta las instrucciones del fabricante, así como las situaciones o formas de utilización anormales y peligrosas que puedan preverse.
- Las conclusiones que, en su caso, se puedan obtener de la experiencia adquirida en la utilización de los equipos de trabajo.

4.2.1. DISPOSICIONES MÍNIMAS GENERALES APLICABLES A LOS EQUIPOS DE TRABAJO.

Los órganos de accionamiento de un equipo de trabajo que tengan alguna incidencia en la seguridad deberán ser claramente visibles e identificables y no deberán acarrear riesgos como consecuencia de una manipulación involuntaria.

Cada equipo de trabajo deberá estar provisto de un órgano de accionamiento que permita su parada total en condiciones de seguridad.

Cualquier equipo de trabajo que entrañe riesgo de caída de objetos o de proyecciones deberá estar provisto de dispositivos de protección adecuados a dichos riesgos.

Cualquier equipo de trabajo que entrañe riesgo por emanación de gases, vapores o líquidos o por emisión de polvo deberá estar provisto de dispositivos adecuados de captación o extracción cerca de la fuente emisora correspondiente.

Si fuera necesario para la seguridad o la salud de los trabajadores, los equipos de trabajo y sus elementos deberán estabilizarse por fijación o por otros medios.

Quando los elementos móviles de un equipo de trabajo puedan entrañar riesgo de accidente por contacto mecánico, deberán ir equipados con resguardos o dispositivos que impidan el acceso a las zonas peligrosas.

Las zonas y puntos de trabajo o mantenimiento de un equipo de trabajo deberán estar adecuadamente iluminadas en función de las tareas que deban realizarse.

Las partes de un equipo de trabajo que alcancen temperaturas elevadas o muy bajas deberán estar protegidas cuando corresponda contra los riesgos de contacto o la proximidad de los trabajadores.

Todo equipo de trabajo deberá ser adecuado para proteger a los trabajadores expuestos contra el riesgo de contacto directo o indirecto de la electricidad y los que entrañen riesgo por ruido, vibraciones o radiaciones deberán disponer de las protecciones o dispositivos adecuados para limitar, en la medida de lo posible, la generación y propagación de estos agentes físicos.

Las herramientas manuales deberán estar construidas con materiales resistentes y la unión entre sus elementos deberá ser firme, de manera que se eviten las roturas o proyecciones de los mismos.

La utilización de todos estos equipos no podrá realizarse en contradicción con las instrucciones facilitadas por el fabricante, comprobándose antes del iniciar la tarea que todas sus protecciones y condiciones de uso son las adecuadas.

Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar el atrapamiento del cabello, ropas de trabajo u otros objetos del trabajador, evitando, en cualquier caso, someter a los equipos a sobrecargas, sobrepresiones, velocidades o tensiones excesivas.

4.2.2. DISPOSICIONES MÍNIMAS ADICIONALES APLICABLES A LOS EQUIPOS DE TRABAJO MOVILES.

Los equipos con trabajadores transportados deberán evitar el contacto de éstos con ruedas y orugas y el aprisionamiento por las mismas. Para ello dispondrán de una estructura de protección que impida que el equipo de trabajo incline más de un cuarto de vuelta o una estructura que garantice un espacio suficiente alrededor de los trabajadores transportados cuando el equipo pueda inclinarse más de un cuarto de vuelta. No se requerirán estas estructuras de protección cuando el equipo de trabajo se encuentre estabilizado durante su empleo.

Las carretillas elevadoras deberán estar acondicionadas mediante la instalación de una cabina para el conductor, una estructura que impida que la carretilla vuelque, una estructura que garantice que, en caso de vuelco, quede espacio suficiente para el trabajador entre el suelo y determinadas partes de dicha carretilla y una estructura que mantenga al trabajador sobre el asiento de conducción en buenas condiciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Los equipos de trabajo automotores deberán contar con dispositivos de frenado y parada, con dispositivos para garantizar una visibilidad adecuada y con una señalización acústica de advertencia. En cualquier caso, su conducción estará reservada a los trabajadores que hayan recibido una información específica.

4.2.3. DISPOSICIONES MÍNIMAS ADICIONALES APLICABLES A LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA ELEVACION DE CARGAS.

Deberán estar instalados firmemente, teniendo presente la carga que deban levantar y las tensiones inducidas en los puntos de suspensión o de fijación. En cualquier caso, los aparatos de izar estarán equipados con limitador del recorrido del carro y de los ganchos, los motores eléctricos estarán provistos de limitadores de altura y del peso, los ganchos de sujeción serán de acero con "pestillos de seguridad" y los carriles para desplazamiento estarán limitados a una distancia de 1 m de su término mediante topes de seguridad de final de carrera eléctricos.

Deberá figurar claramente la carga nominal.

Deberán instalarse de modo que se reduzca el riesgo de que la carga caiga en picado, se suelte o se desvíe involuntariamente de forma peligrosa. En cualquier caso, se evitará la presencia de trabajadores bajo las cargas suspendidas. Caso de ir equipadas con cabinas para trabajadores deberá evitarse la caída de éstas, su aplastamiento o choque. Los trabajos de izado, transporte y descenso de cargas suspendidas, quedarán interrumpidos bajo régimen de vientos superiores a los 60 km/h.

4.2.4. DISPOSICIONES MÍNIMAS ADICIONALES APLICABLES A LOS EQUIPOS DE TRABAJO PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS Y MAQUINARIA PESADA EN GENERAL.

Las máquinas para los movimientos de tierras estarán dotadas de faros de marcha hacia adelante y de retroceso, servofrenos, freno de mano, bocina automática de retroceso, retrovisores en ambos lados, pórtico de seguridad antivuelco y antiimpactos y un extintor.

Se prohíbe trabajar o permanecer dentro del radio de acción de la maquinaria de movimiento de tierras, para evitar los riesgos por atropello.

Durante el tiempo de parada de las máquinas se señalará su entorno con "señales de peligro", para evitar los riesgos por fallo de frenos o por atropello durante la puesta en marcha.

Si se produjese contacto con líneas eléctricas el maquinista permanecerá inmóvil en su puesto y solicitará auxilio por medio de las bocinas. De ser posible el salto sin riesgo de contacto eléctrico, el maquinista saltará fuera de la máquina sin tocar, al unísono, la máquina y el terreno.

Antes del abandono de la cabina, el maquinista habrá dejado en reposo, en contacto con el pavimento (la cuchilla, cazo, etc.), puesto el freno de mano y parado el motor extrayendo la llave de contacto para evitar los riesgos por fallos del sistema hidráulico.

Las pasarelas y peldaños de acceso para conducción o mantenimiento permanecerán limpios de gravas, barro y aceite, para evitar los riesgos de caída.

Se prohíbe el transporte de personas sobre las máquinas para el movimiento de tierras, para evitar los riesgos de caídas o de atropellos.

Se instalarán topes de seguridad de fin de recorrido, ante la coronación de los cortes (taludes o terraplenes) a los que debe aproximarse la maquinaria empleada en el movimiento de tierras, para evitar los riesgos por caída de la máquina.

Se señalarán los caminos de circulación interna mediante cuerda de banderolas y señales normalizadas de tráfico.

Se prohíbe el acopio de tierras a menos de 2 m. del borde de la excavación (como norma general).

No se debe fumar cuando se abastezca de combustible la máquina, pues podría inflamarse. Al realizar dicha tarea el motor deberá permanecer parado. Se prohíbe realizar trabajos en un radio de 10 m entorno a las máquinas de hincado, en prevención de golpes y atropellos.

Las cintas transportadoras estarán dotadas de pasillo lateral de visita de 60 cm de anchura y barandillas de protección de éste de 90 cm de altura. Estarán dotadas de encauzadores antidesprendimientos de objetos por rebose de materiales. Bajo las cintas, en todo su recorrido, se instalarán bandejas de recogida de objetos desprendidos.

Los compresores serán de los llamados "silenciosos" en la intención de disminuir el nivel de ruido. La zona dedicada para la ubicación del compresor quedará acordonada en un radio de 4 m. Las mangueras estarán en perfectas condiciones de uso, es decir, sin grietas ni desgastes que puedan producir un reventón.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Cada tajo con martillos neumáticos, estará trabajado por dos cuadrillas que se turnarán cada hora, en prevención de lesiones por permanencia continuada recibiendo vibraciones. Los pisones mecánicos se guiarán avanzando frontalmente, evitando los desplazamientos laterales. Para realizar estas tareas se utilizará faja elástica de protección de cintura, muñequeras bien ajustadas, botas de seguridad, cascos antirruído y una mascarilla con filtro mecánico recambiable.

4.2.5. DISPOSICIONES MÍNIMAS ADICIONALES APLICABLES A LA MAQUINARIA HERRAMIENTA.

Las máquinas-herramienta estarán protegidas eléctricamente mediante doble aislamiento y sus motores eléctricos estarán protegidos por la carcasa.

Las que tengan capacidad de corte tendrán el disco protegido mediante una carcasa antiproyecciones.

Las que se utilicen en ambientes inflamables o explosivos estarán protegidas mediante carcasas antideflagrantes. Se prohíbe la utilización de máquinas accionadas mediante combustibles líquidos en lugares cerrados o de ventilación insuficiente.

Se prohíbe trabajar sobre lugares encharcados, para evitar los riesgos de caídas y los eléctricos.

Para todas las tareas se dispondrá una iluminación adecuada, en torno a 100 lux.

En prevención de los riesgos por inhalación de polvo, se utilizarán en vía húmeda las herramientas que lo produzcan.

Las mesas de sierra circular, cortadoras de material cerámico y sierras de disco manual no se ubicarán a distancias inferiores a tres metros del borde de los forjados, con la excepción de los que estén claramente protegidos (redes o barandillas, petos de remate, etc). Bajo ningún concepto se retirará la protección del disco de corte, utilizándose en todo momento gafas de seguridad antiproyección de partículas. Como normal general, se deberán extraer los clavos o partes metálicas hincadas en el elemento a cortar.

Con las pistolas fija-clavos no se realizarán disparos inclinados, se deberá verificar que no hay nadie al otro lado del objeto sobre el que se dispara, se evitará clavar sobre fábricas de ladrillo hueco y se asegurará el equilibrio de la persona antes de efectuar el disparo.

Para la utilización de los taladros portátiles y rozadoras eléctricas se elegirán siempre las brocas y discos adecuados al material a taladrar, se evitará realizar taladros en una sola maniobra y taladros o rozaduras inclinadas a pulso y se tratará no recalentar las brocas y discos.

Las pulidoras y abrillantadoras de suelos, lijadoras de madera y alisadoras mecánicas tendrán el manillar de manejo y control revestido de material aislante y estarán dotadas de aro de protección antiatrapamientos o abrasiones.

En las tareas de soldadura por arco eléctrico se utilizará yelmo del soldar o pantalla de mano, no se mirará directamente al arco voltaico, no se tocarán las piezas recientemente soldadas, se soldará en un lugar ventilado, se verificará la inexistencia de personas en el entorno vertical de puesto de trabajo, no se dejará directamente la pinza en el suelo o sobre la perfilera, se escogerá el electrodo adecuada para el cordón a ejecutar y se suspenderán los trabajos de soldadura con vientos superiores a 60 km/h y a la intemperie con régimen de lluvias.

En la soldadura oxiacetilénica (oxicorte) no se mezclarán botellas de gases distintos, éstas se transportarán sobre bateas enjauladas en posición vertical y atadas, no se ubicarán al sol ni en posición inclinada y los mecheros estarán dotados de válvulas antirretroceso de la llama. Si se desprenden pinturas se trabajará con mascarilla protectora y se hará al aire libre o en un local ventilado.

Jaén, Marzo de 2022



José Antonio Rísquez Ortega
Colegiado nº 12152 COITI SEVILLA
Ingeniero Técnico Indus



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

ANEXO VII:

REAL DECRETO 3484/2000. NORMAS DE HIGIENE PARA LA ELABORACION, DISTRIBUCION Y COMERCIO DE COMIDAS PREPARADAS



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

El presente RD tiene por objeto definir y establecer las normas de higiene de elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación, venta, suministro y servicio de comidas preparadas. Las normas que se establecen serán de aplicación, asimismo, a los productos importados de países terceros.

Este RD es aplicable a todas aquellas empresas de carácter público o privado, social o comercial, permanentes o temporales que lleven a cabo cualquiera de las siguientes actividades: elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación, venta –directa al consumidor, con o sin reparto a domicilio, en máquinas expendedoras o a terceros-, suministro, servicio e importación de comidas preparadas.

CONDICIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Sin perjuicio de los preceptos establecidos en el Real Decreto 2207/1995 de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios, los establecimientos cumplirán los siguientes requisitos:

- Dispondrán de la documentación necesaria para poder acreditar al proveedor inmediato de las materias primas utilizadas y de los productos que almacenan, suministran, venden o sirven.
- Los aparatos y útiles de trabajo destinados a entrar en contacto con las materias primas, productos intermedios y productos finales, estarán fabricados con materiales resistentes a la corrosión y fáciles de limpiar y desinfectar.
- Dispondrán de los equipos e instalaciones de conservación a temperatura regulada con la capacidad suficiente para las materias primas, productos intermedios y productos finales que elaboren, manipulen, envasen, almacenen, suministren y vendan, que así lo requieran.
- Las zonas de elaboración, manipulación y envasado de comidas preparadas dispondrán, cuando sea necesario, de lavamanos de accionamiento no manual
- Para la limpieza de las instalaciones, equipos y recipientes que estén en contacto con los productos alimenticios, así como de los locales en los que se ubiquen dichos productos alimenticios, el responsable del establecimiento contratará o elaborará y aplicarán un programa de limpieza y desinfección basado en el análisis de peligros mencionado en el artículo 10 del presente Real Decreto.
- Para la lucha contra plagas, el responsable del establecimiento contratará o elaborará y aplicará un programa de desinsectación y desratización, basado en el análisis de peligros mencionado en el artículo 10 del presente Real Decreto. La aplicación de dicho programa se realizará de acuerdo con la legislación vigente.
- Los contenedores para la distribución de comidas preparadas, así como las vajillas y cubiertos que no sean de un solo uso, serán higienizados con métodos mecánicos, provistos de un sistema que asegure su correcta limpieza y desinfección.

REGISTRO GENERAL SANITARIO DE ALIMENTOS

Sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre el Registro General Sanitario de Alimentos:

1. Las empresas que elaboran, envasan, almacenan, distribuyen, importan, suministran y, en su caso, sirven comidas preparadas, en un local propio o ajeno, para colectividades, otros establecimientos y puntos de venta, quedan sujetas a inscripción en el Registro general Sanitario de Alimentos. Dichos establecimientos dispondrán de una autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente, con carácter previo al comienzo de su actividad.

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO, CONSERVACION, TRANSPORTE Y VENTA

Sin perjuicio de las normas establecidas en el Real Decreto 2207/1995, en el real Decreto 1109/1991 y en el Real Decreto 12 54/1991, de 2 de OCTUBRE, por el que se dictan normas para la preparación y conservación de la mayonesa de elaboración propia y otros alimentos de consumo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



inmediato en los que figure el huevo como ingrediente, el almacenamiento, conservación, transporte y venta de comidas preparadas cumplirá los siguientes requisitos:

- Las temperaturas de almacenamiento, conservación, transporte, venta y , en su caso, servicio de las comidas preparadas conservadas a temperatura regulada, serán las siguientes:
 Comidas congeladas = -18°C.
 Comidas refrigeradas con un período de duración inferior a 24 horas: = 8°C.
 Comidas refrigeradas con un período de duración superior a 24 horas: = 4°C.
 Comidas calientes = 65°C.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, los responsables de los establecimientos podrán fijar unas temperaturas distintas, siempre que estén basadas en evidencia científica o técnica y hayan sido verificadas por la autoridad competente.

Cuando sea necesario por razones prácticas, se permitirán períodos limitados no sometidos al control de temperatura durante la manipulación, elaboración, transporte y entrega al consumidor final de las comidas preparadas, siempre que sea compatible con la seguridad y salubridad de los alimentos y hayan sido verificadas por la autoridad competente.

Los productos de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización o cualquier sustancia peligrosa, se almacenarán en lugar separado, donde no exista riesgo alguno de contaminación para los productos alimenticios y estarán debidamente identificados.

Dichos productos se mantendrán en sus recipientes originales. No obstante, si tuvieran que ser traspasados a otros envases más pequeños por necesidades de uso, nunca se utilizarán recipientes que pudieran dar equívocos respecto a su contenido, en particular, cualquier tipo de recipiente que haya contenido o pueda contener alimentos o bebidas.

Los envases y recipientes utilizados para comidas preparadas se almacenarán protegidos de la contaminación.

GUIAS DE PRÁCTICAS CORRECTAS DE HIGIENE (GPCH)

Los responsables de las empresas podrán utilizar voluntariamente las GPCH previstas en el artículo 4 del Real Decreto 2207/1995, como un medio para garantizar que cumplen las normas sanitarias previstas en el presente Real Decreto y que aplican adecuadamente el sistema de autocontrol previsto en el artículo 10 de este Real Decreto.

FORMACION CONTINUADA

En el marco de las exigencias contempladas por la legislación vigente en materia de manipuladores de alimentos, los responsables de los establecimientos definidos en este Real Decreto, garantizarán que los manipuladores dispongan de una formación adecuada en materia de higiene alimentaria, de acuerdo con la actividad laboral que desarrollen, conforme a lo previsto en el Real Decreto 202/2000, de 11 de Febrero, por el que se regulan las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Jaén, Marzo de 2022



José Antonio Rísquez Ortega
 Colegiado nº 12152 COITI SEVILLA
 Ingeniero Técnico Industrial



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



ANEXO VIII:

PLAN DE CONTROL DE CALIDAD



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

Se redacta el presente Plan de Control de Calidad como anejo del proyecto reseñado a continuación con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el RD 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el CTE modificado por RD 1371/2007.

Proyecto	PROYECTO DE ADAPTACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LOCAL A SALÓN DE JUEGOS
Situación	CALLE DEL PROGRESO, Nº 70, LOCAL 2
Población	LAS GABIAS (GRANADA)
Promotor	VERAJOKER, S.L.
Arquitecto	
Director de obra	JOSÉ ANTONIO RÍSQUEZ ORTEGA
Director de la ejecución	JOSÉ ANTONIO RÍSQUEZ ORTEGA

El control de calidad de las obras incluye:

- A. El Control de recepción de productos, equipos y sistemas
- B. El Control de la Ejecución de la obra
- C. El Control de la Obra terminada y Pruebas Finales y de Servicio

Para ello:

- El director de la ejecución de la obra recopilará la documentación del control realizado, verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones.
- El constructor recabará de los suministradores de productos y facilitará al director de obra y al director de la ejecución de la obra la documentación de los productos anteriormente señalada, así como sus instrucciones de uso y mantenimiento, y las garantías correspondientes cuando proceda; y
- La documentación de calidad preparada por el constructor sobre cada una de las unidades de obra podrá servir, si así lo autorizara el director de la ejecución de la obra, como parte del control de calidad de la obra.

Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento del control será depositada por el director de la ejecución de la obra en el Colegio Profesional correspondiente o, en su caso, en la Administración Pública competente, que asegure su tutela y se comprometa a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten un interés legítimo.

A. El control de recepción de productos

El control de recepción tiene por objeto comprobar las características técnicas mínimas exigidas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen de forma permanente en el edificio proyectado, así como sus condiciones de suministro, las garantías de calidad y el control de recepción.

Durante la construcción de las obras el director de la ejecución de la obra realizará los siguientes controles:

- Control de la documentación de los suministros:

Los suministradores entregarán al constructor, quien los facilitará al director de la ejecución de la obra, los documentos de identificación del producto exigidos por la normativa de obligado cumplimiento y, en su caso, por el proyecto o por la dirección facultativa. Esta documentación comprenderá, al menos, los siguientes documentos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Los documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado.
- El certificado de garantía del fabricante, firmado por persona física.
- Los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al marcado CE de los productos de construcción, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten a los productos suministrados.

• Control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad
 El suministrador proporcionará la documentación precisa sobre:

- Los distintivos de calidad que ostenten los productos, equipos o sistemas suministrados, que aseguren las características técnicas de los mismos exigidas en el proyecto y documentará, en su caso, el reconocimiento oficial del distintivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.3 del capítulo 2 del CTE.
- Las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.5 del capítulo 2 del CTE, y la constancia del mantenimiento de sus características técnicas.

El director de la ejecución de la obra verificará que esta documentación es suficiente para la aceptación de los productos, equipos y sistemas amparados por ella.

• Control mediante ensayos:

Para verificar el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE puede ser necesario, en determinados casos, realizar ensayos y pruebas sobre algunos productos, según lo establecido en la reglamentación vigente, o bien según lo especificado en el proyecto u ordenados por la dirección facultativa.

La realización de este control se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto o indicados por la dirección facultativa sobre el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo y las acciones a adoptar.

B. Control de ejecución

Se realizarán una serie de inspecciones sistemáticas y de detalle por personal técnico competente para comprobar la correcta ejecución de las obras de acuerdo con el art. 7.3 del CTE:

- Durante la construcción, el director de la ejecución de la obra controlará la ejecución de cada unidad de obra verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, así como las verificaciones y demás controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones de la dirección facultativa. En la recepción de la obra ejecutada pueden tenerse en cuenta las certificaciones de conformidad que ostenten los agentes que intervienen, así como las verificaciones que, en su caso, realicen las entidades de control de calidad de la edificación.

- Se comprobará que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.

- En el control de ejecución de la obra se adoptarán los métodos y procedimientos que se contemplen en las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, previstas en el artículo 5.2.5.

Los diferentes controles se realizarán según las exigencias de la normativa vigente de aplicación de la que se incorpora un listado por elementos constructivos.

C. Control de la obra terminada

Con el fin de comprobar las prestaciones finales del edificio en la obra terminada deben realizarse las verificaciones y pruebas de servicio establecidas en el proyecto o por la dirección facultativa y las previstas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



ANEXO IX:

PLAN DE EMERGENCIA



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



1.- DESCRIPCIÓN DEL LOCAL.-

El establecimiento está situado en un local de **121,10 m² construidos**, según puede verse en el plano de cotas. Nuestro local está ubicado en la planta baja de un edificio residencial, con acceso por fachada a Calle del Progreso y fachada trasera por Calle Río Dilar de la localidad de Las Gabias.

El local se desarrolla en una sola planta, con un pequeño desnivel en el acceso que tiene por Calle del Progreso proyectándose para hacerlo accesible con una rampa con pendiente antideslizante del 10%. Además, el almacén y el aseo de hombres se proyecta a una cota superior del resto de la planta mediante unas escaleras de acceso.

Los actuales linderos son los siguientes:

- Norte: Calle del Progreso.
- Sur: Calle Río Dilar.
- Este: Local Comercial.
- Oeste: Local Comercial.
- Inferior: Garaje.
- Superior: Viviendas.

El local se encuentra totalmente terminado habiendo estado en funcionamiento hasta la fecha como centro de belleza.

El local se encuentra actualmente con una distribución de acceso, zona de público, oficina, vestíbulo, despacho 1, despacho 2 y baño.

El acceso del local se encuentra por la fachada de la Calle del Progreso, contando con una puerta de dos hojas abatibles simétricas acristaladas con vidrio de seguridad y un fijo acristalado tipo escaparate.

Dicho local tiene también dos ventananales en la fachada trasera por Calle del Río Dilar.

El local hay que adaptarlo para salón de juegos, ya que en el mismo se ha desarrollado la actividad de centro de belleza.

El local dispone de acometidas de luz, agua, saneamiento y telecomunicaciones.

La estructura del edificio está ejecutada con estructura de hormigón armado, con pilares de hormigón y forjados unidireccionales de viguetas in situ de hormigón armado y bovedillas de hormigón.

Las medianeras existentes entre locales y otras dependencias del edificio están ejecutadas con citara de ladrillo perforado.

Toda la tabiquería del local está realizada en ladrillo.

Dicho local no dispone de aislamiento acústico.

La solería existente en el local es de parquet.

Por lo tanto, el local pasará a contar con una superficie total construida de 121,10 m² y con una superficie total útil de 106,35 m² con la siguiente distribución:

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



El espacio interior está dividido en varias zonas, según puede verse en el siguiente cuadro de superficies útiles:

ESTADO REFORMADO	
ZONA	SUPERFICIE (m²)
ACCESO	4,90
ZONA APUESTAS	10,25
ZONA JUEGOS 1	2,10
ZONA DE JUEGO 2	67,05
CONTROL	3,15
VESTIBULO	1,45
ESCALERAS	2,90
ASEOS	5,95
ALMACEN	8,60
TOTAL ÚTIL	106,35
TOTAL CONSTRUIDA	121,10

Por tanto, el local se organiza con varias zonas destinadas a acceso, zona de apuestas, zonas de juego, control, vestíbulo, escaleras, aseos y almacén.

Se proyectan dos núcleos de aseos independientes, uno de ellos para hombres y otro para señoras, donde el de señoras será accesible y adaptado a minusválidos según normativa, contando el aseo de señoras con un vestíbulo previo.

En los planos anexos se proyectan las medidas tomadas para la eliminación de barreras arquitectónicas. Tanto de las dimensiones como de las distribuciones se pueden observar con detalle en los planos adjuntos en este documento.

2.- RIESGOS POSIBLES

El principal riesgo de emergencia en el local es que se pueda producir por un incendio.

Se trata de un local diáfano donde no existen materiales de almacenamiento o decoración que puedan ser productores de incendios.

El foco más probable de incendio son las propias máquinas recreativas, por sus componentes electrónicos y la zona de control.

El riesgo de cortocircuito queda protegido por la existencia de magnetotérmicos en todos los circuitos.

El posible incendio en el interior de la máquina es fácilmente detectable por el humo que desprenden los componentes electrónicos antes de producirse la llama.

Otro riesgo de accidente personal en el interior del local es por electrocución, para lo que se han tomado las medidas de aislamiento previstas en las reglamentaciones, debiendo tener precaución ante posibles manipulaciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



3.- MEDIOS DE EXTINCIÓN

Se dispondrá en el local de dos extintores de polvo químico polivalente antibrasa, de 6 kg de carga con una eficacia 21A-113B y un extintor de CO₂, como mínimo, colocados según se indica en el proyecto y de tal forma que la distancia respecto al suelo del extintor sea entre 0,80 mts. y 1,20 mts, medida desde el suelo hasta la parte alta del extintor. Debiendo disponer de instrucciones de manejo y tener placa de autorización, así como tener vigente el periodo de validez de la carga.

Deberán ser revisados anualmente, salvo que el modelo instalado fuese garantizado por un plazo menor. Así mismo los extintores deberán ser sometidos a las preceptivas pruebas de presión cada 5 años, tras dichas pruebas se procederá en su caso al retimbrado correspondiente.

4.- DIRECTORIO DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS

Centro Coordinador de Emergencias	112
Bomberos	080 / 081
Policía Nacional.....	091
Policía Local	958 41 15 70
Urgencias Sanitarias	958 89 31 69
Protección Civil.....	958 40 49 00
Compañía Eléctrica (ENDESA)	900 85 08 40
Compañía de Aguas (EMASAGRA)	958 24 22 00

5.- MEDIDAS DE EVACUACIÓN

Dado que el aforo que se le supone al local es de 40 personas, la anchura total de las vías de evacuación que desembocan en las puertas de salida deberá ser de 1,20 m, lo cual queda superado ampliamente por la anchura que queda libre en los pasillos, vías y espacios libres.

Para el acceso (accesible), se proyecta una puerta de 2 hojas abatibles simétricas de anchura para la hoja principal de 0,83 mts, siendo la otra hoja no necesaria para la evacuación.

Por la disposición del local es posible el acceso de los vehículos del Servicio de Extinción de Incendios a una distancia menor de 10 metros de la salida ordinaria del local. Teniendo el citado acceso una capacidad portante superior a 600 Kg/m².

Ya que las puertas serán de material transparente, deberá disponer de una señal opaca colocada a 1,50 metros de altura.

No podrá utilizarse para la puerta de salida sistemas de cierre de pasador o cerradura por canto, permitiéndose los pasadores interiores por tabla o sistemas especiales capaces de realizar la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



apertura mediante ligera maniobra. Quedan prohibidos los cierres que puedan sufrir defectos de funcionamiento por el calor.

6.- AUTOPROTECCIÓN

El personal encargado del control del salón debe estar prevenido para saber detectar cualquier emergencia y tener conocimiento de las medidas de prevención y extinción, sobre todo conocimiento de primeros auxilios y utilización de extintores.

Jaén, Marzo de 2022



José Antonio Rísquez Ortega
 Colegiado nº 12152 COITI SEVILLA
 Ingeniero Técnico Industrial

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA	- 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	- 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



ANEXO X:

PROPUESTA FACHADA Y PUBLICIDAD EXTERIOR



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA

Se proyecta para la actividad de Salón de Juegos objeto de este proyecto, la instalación de un rótulo luminoso en la fachada del local. Por lo tanto, se trata de rótulos a nivel de planta baja.

La instalación de dicho rótulo viene establecida en las disposiciones establecidas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA) y el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07 aprobado en R.D. 1890/2008 de 14 de Noviembre, en relación con la Iluminación del Rótulo a instalar en fachada,

RÓTULO PROYECTADO:



Rótulo caja de luz de 5 cms. grosor con letras corpóreas de aluminio 10 cms. espesor. Total 15 cms de espesor o vuelo respecto a fachada o cerramiento.

- rótulo realizado mediante caja de luz en aluminio lacado
- frente de metacrilato transparente de 3 mm. espesor
- letras corpóreas de aluminio lacado con el frente de metacrilato 3 mm. e iluminación led de potencia máxima de 0.40 kW, por módulo y fachada.

El rótulo proyectado está diseñado para integrarse dentro del límite material del cerramiento, estando ubicados en la fachada del local, fachada del edificio.

El rótulo dispone de un fondo máximo de 15 cms, no sobresaliendo por tanto, más de esta cantidad del paramento de fachada del local.

El rótulo proyectado está ubicado a una altura sobre el suelo de aproximadamente $\geq 3,00$ metros.

Cumplimiento con la normativa en vigor,

LEY G.I.C.A.

- En cumplimiento del apartado Zonificación Lumínica, **nuestro local se encuentra en zona E3**, Áreas que admiten flujo luminoso medio, que comprende Zonas residenciales en el interior del casco urbano y en la periferia, con densidad de edificación media-baja.
- En cumplimiento del apartado Restricciones de uso, donde no se permite con carácter general el uso de ledes, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales, en nuestro rótulo **la iluminación se hará de arriba hacia abajo, y en caso de no ser posible se utilizarán paralúmenes**.

REAL DECRETO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

No es de aplicación en nuestro caso, el Rótulo a instalar en Fachada no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética dado que la potencia instalada proyectada de las instalaciones de alumbrado de escaparates, rótulos, luminosos, o de alumbrado exterior en general relacionadas en el mismo, no supera más de 1 kW., para lo cual se justifica en la memoria de proyecto y en los cálculos eléctricos que se acompañan en el Anexo II de proyecto, donde se estima una potencia de servicio para rótulos de 0,40 kW para el rótulo de la fachada siendo la potencia instalada en el rótulo < 1 kW.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



2.- FOTOGRAFIAS ESTADO ACTUAL



Estado actual fachada principal del local por C/ del Progreso

3.- PLANOS

Los planos que definen la instalación de los rótulos se encuentran en el anejo de Planos del Proyecto de Medidas Correctoras.

Plano de situación y emplazamiento a escala. Plano nº 1 y 2.

Plano de alzado de la fachada del edificio y del local, incluyendo la instalación publicitaria a escala y acotado. Plano nº 8.

Plano de sección de la fachada incluyendo la instalación publicitaria, el acerado y la anchura de la calle a escala y acotado. Plano nº 8

Jaén, Marzo de 2022

José Antonio Rísquez Ortega
Colegiado nº 12152 COITI SEVILLA
Ingeniero Técnico Industr

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000



PLIEGO DE CONDICIONES

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000



1.-DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1.-Disposiciones de carácter general
 - 1.1.1.-Objeto del Pliego de Condiciones
 - 1.1.2.-Contrato de obra
 - 1.1.3.-Documentación del contrato de obra
 - 1.1.4.-Proyecto Arquitectónico
 - 1.1.5.-Reglamentación urbanística
 - 1.1.6.-Formalización del Contrato de Obra
 - 1.1.7.-Jurisdicción competente
 - 1.1.8.-Responsabilidad del Contratista
 - 1.1.9.-Accidentes de trabajo
 - 1.1.10.-Daños y perjuicios a terceros
 - 1.1.11.-Anuncios y carteles
 - 1.1.12.-Copia de documentos
 - 1.1.13.-Suministro de materiales
 - 1.1.14.-Hallazgos
 - 1.1.15.-Causas de rescisión del contrato de obra
 - 1.1.16.-Omisiones: Buena fe

- 1.2.-Disposiciones relativas a trabajos, materiales y medios auxiliares
 - 1.2.1.-Accesos y vallados
 - 1.2.2.-Replanteo
 - 1.2.3.-Inicio de la obra y ritmo de ejecución de los trabajos
 - 1.2.4.-Orden de los trabajos
 - 1.2.5.-Facilidades para otros contratistas
 - 1.2.6.-Ampliación del proyecto por causas imprevistas o de fuerza mayor
 - 1.2.7.-Interpretaciones, aclaraciones y modificaciones del proyecto
 - 1.2.8.-Prorroga por causa de fuerza mayor
 - 1.2.9.-Responsabilidad de la dirección facultativa en el retraso de la obra
 - 1.2.10.-Trabajos defectuosos
 - 1.2.11.-Vicios ocultos
 - 1.2.12.-Procedencia de materiales, aparatos y equipos
 - 1.2.13.-Presentación de muestras
 - 1.2.14.-Materiales, aparatos y equipos defectuosos
 - 1.2.15.-Gastos ocasionados por pruebas y ensayos
 - 1.2.16.-Limpieza de las obras
 - 1.2.17.-Obras sin prescripciones explícitas

- 1.3.-Disposiciones de las recepciones de edificios y obras anejas
 - 1.3.1.-Consideraciones de carácter general
 - 1.3.2.-Recepción provisional
 - 1.3.3.-Documentación final de la obra
 - 1.3.4.-Medición definitiva y liquidación provisional de la obra
 - 1.3.5.-Plazo de garantía
 - 1.3.6.-Conservación de las obras recibidas provisionalmente
 - 1.3.7.-Recepción definitiva
 - 1.3.8.-Prórroga del plazo de garantía
 - 1.3.9.-Recepciones de trabajos cuya contrata haya sido rescindida



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



1.- DISPOSICIONES GENERALES

• Estatales

- CTE (R.D. 314/2006) y las exigencias básicas desarrolladas en sus Documentos Básicos "DB SE (Seguridad Estructural): DB-SE-AE: Acciones en la Edificación, DB-SE-C: Cimientos, DB-SE-A: Acero, DB-SE-F: Fábrica, DB-SE M: Madera". "DB SI (Seguridad en caso de incendio)". "DB SUA (Seguridad de utilización y accesibilidad)". "DB HS (Salubridad)". "DB HR (Protección frente al ruido)". "DB HE (Ahorro de energía)" y modificaciones en el R.D. 1371/2007, R.D. 1675/2008, Orden VIV/984/2009, R.D. 173/2010, Orden FOM/1635/2013, Orden FOM/588/2017 y R.D. 732/2019.
- R.D. 470/2021, por el que se aprueba el Código Estructural.
- R.D. 751/2011 (EAE) y R.D. 1247/2008 (EHE-08), derogadas por RD 470/2021. Se podrán seguir utilizando durante el tiempo que marca de la Disposición transitoria única del RD 470/2021 cumpliendo los condicionantes que esta Disposición dispone.
- R.D. 163/2019, por la que se aprueba la Instrucción Técnica para la realización del control de producción de los hormigones fabricados en central.
- R.D. 256/2016, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC-16).
- R.D. 997/2002. NCSR-02, Norma de construcción sismorresistente.
- Ley 32/2014, de Metrología.
- Ley 24/2013, del Sector Eléctrico y disposiciones adicionales no derogadas de la antigua Ley 54/1997, del sector eléctrico.
- R.D. 337/2014. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus ITC-RAT 01 a 23.
- R.D. 223/2008. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus ITC-LAT 01 a 09.
- R.D. 1432/2008. Medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- R.D. 842/2002. Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC) BT 01 a BT 51.
- R.D. 1053/2014. ITC BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", del R.D. 842/2002, y se modifican otras ITCs, del mismo.
- Resolución de 09-01-2020. Se actualiza el listado de normas de la ITC-BT-02 del REBT, aprobado por el RD 842/2002.
- R.D. 1890/2008. Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus ITC EA-01 a ITC EA-07.
- Orden de 26-03-2007. Especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- Corrección de errores de la Orden de 26-03-2007. Se añaden las instrucciones técnicas complementarias (ITC) FV 07 a FV 11 y anexos I y II.
- Resolución 26-03-2018 que modifica la ITC-FV-04 de la Orden 26-03-2007.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Normas UNE, UNESA, ONSE Y ENDESA para materiales e instalaciones eléctricas.
- Real Decreto 1183/2020, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 647/2020. Regula aspectos necesarios para la implementación de los códigos de red de conexión de determinadas instalaciones eléctricas.
- R.D. 244/2019. Regula las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Resolución de 11-12-2019, por la que se aprueban determinados procedimientos de operación para su adaptación al R.D. 244/2019.
- Real Decreto-ley 15/2018, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.
- R.D. 187/2016. Regula las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.
- R.D. 186/2016. Regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos.
- R.D. 1074/2015, por el que se modifican distintas disposiciones en el sector eléctrico.
- R.D. 1073/2015, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas.
- R.D. 900/2015. Se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo
- Orden IET/2660/2015. Aprueba las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión, de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado.
- Real Decreto-ley 9/2013, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico.
- R.D. 413/2014. Regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- R.D.1048/2013. Establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.
- R.D. 1047/2013. Establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica.
- R.D. 1699/2011. Regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- R.D. 222/2008. Establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica. Derogada por RD 1048/2013, excepto la disposición adicional 4ª.
- Decreto 50/2008. Se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la comunidad autónoma de Andalucía.
- R.D. 1110/2007. Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y Orden TEC/1281/2019, que aprueba las ITCs al Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- R.D. 1454/2005. Modifica determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- R.D. 1955/2000. Regulación de las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y Decreto 9/2011 que modifica algunas de sus normas.
- R.D. 1027/2007, RITE y sus ITCs., y R. Decretos: 1826/2009, 249/2010 y 238/2013 que lo modifican entre otras.
- R.D. 390/2021. Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- R.D. 56/2016, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.
- R.D. 919/2006. Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus ITCs ICG 01 a 11.
- R.D. 809/2021. Reglamento de equipos a presión y sus I.T.Cs.
- R.D. 709/2015. Se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.
- R.D. 108/2016. Establece los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los recipientes a presión simples.
- R.D. 552/2019. Se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus ITCs. Corrección erratas B.O.E. 25-10-2019.
- Resolución de 15-03-2021, que amplía la relación de refrigerantes autorizados por el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y Resolución de 15-06-2021 que la modifica.
- R. D. 115/2017. Regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.
- R.D. 2267/2004. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- R.D. 513/2017. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- R.D. 842/2013. Aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.
- R.D. 1644/2008, Normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas y modificaciones en R.D. 494/2012.
- R.D. 203/2016. Establece los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.
- R.D. 88/2013. Aprueba la ITC AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención DEL R.D. 2291/1985.
- R.D. 836/2003. Aprueba una nueva ITC "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.
- R.D. 837/2003. Aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la ITC "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas.
- Orden de 26-05-1989. Aprueba la ITC MIE-AEM3 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a carretillas automotoras de manutención.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- R. D. 958/2020. Comunicaciones comerciales de las actividades de juego.
- R.D. 2816/1982. Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- R.D. 1457/1986, que regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos y R.D. 455/2010, que lo modifica.
- Ley 9/2014, de Telecomunicaciones.
- R.D. 391/2019. Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del segundo dividendo digital.
- R.D. 346/2011. Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones y Orden ITC/1644/2011 que lo desarrolla.
- Orden ITC/1077/2006. Procedimiento a seguir en las instalaciones colectivas de recepción de televisión en el proceso de su adecuación para la recepción de la televisión digital terrestre y se modifican determinados aspectos administrativos y técnicos de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones en el interior de los edificios.
- Ley 10/2005. Medidas urgentes para el impulso de la televisión digital terrestre, de liberalización de la televisión por cable y de fomento del pluralismo.
- R. Decreto Ley 1/1998. Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.
- R. D. 188/2016. Reglamento por el que se establecen los requisitos para la comercialización, puesta en servicio y uso de equipos radioeléctricos, y se regula el procedimiento para la evaluación de la conformidad, la vigilancia del mercado y el régimen sancionador de los equipos de telecomunicación.
- R.D. 656/2017, Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus ITCs MIE APQs 0 a 10.
- R.D. 888/2006. Reglamento sobre almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con un contenido en nitrógeno igual o inferior al 28 por ciento en masa.
- Real Decreto 130/2017. Reglamento de Explosivos.
- R.D 989/2015. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos y Ley 12/2007 que la modifica.
- R.D. 2085/1994. Reglamento de instalaciones petrolíferas e instrucciones técnicas complementarias MI-IP01 "refinerías" y MI-IP02 "parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos".
- R.D. 1562/1998. Modificación de la ITC-MI-IP2.
- R.D. 1427/1997. ITC MI-IP03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio".
- R.D. 1523/1999. Modificaciones del Reglamento de instalaciones petrolíferas y de la ITC MI-IP03 que queda redactada como "Instalaciones de almacenamiento para su consumo en la propia instalación".
- R.D. 706/2017. Instrucción técnica complementaria MI-IP 04 "Instalaciones para suministro a vehículos" y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas.
- Resolución de 25-03-2019. Se actualiza el listado de normas de la ITC MI-IP 04 "instalaciones de suministro a vehículos", aprobada por el RD 706/2017.
- R.D. 144/2016. Establece los requisitos esenciales de salud y seguridad exigibles a los aparatos y sistemas de protección para su uso en atmósferas potencialmente explosivas y por el que se modifica el R.D. 455/2012, por



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el repostaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio.

- R.D. 365/2005. ITC MI-IP05 "Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de PPL".
- R.D. 1416/2006. ITC MI-IP06 "Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de PPL".
- R. Decreto-ley 23/2020. Aprueba medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- R.D. 298/2021. Modifica diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.
- R.D. 542/2020. Modifica y deroga diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.
- R.D. 560/2010. Modifica diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.
- R.D. Legislativo 7/2015. Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 37/2015. Ley de carreteras.
- Orden de 16-12-1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios.
- Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero. Aprueba la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras. Deroga en cuanto se oponga la Orden de 16-12-1997.
- Orden TMA/178/2020, Orden FOM/1740/2006, Orden FOM/392/2006, Sentencia del TS de 04-05-2004 y Orden de 13 de septiembre de 2001 por las que se modifica la Orden de 16-12-1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicio.
- Orden FOM/891/2004. Actualiza determinados artículos del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes, relativos a firmes y pavimentos
- Orden FOM/1382/2002. Actualiza determinados artículos del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes a la construcción de explanaciones, drenajes y cimentaciones.
- R. Decreto 1812/1994. Reglamento general de carreteras.
- Ley 8/2013, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
- R.D. 1492/2011. Reglamento de valoraciones de la Ley del suelo.
- R.D. 2159/1978. Se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.
- R.D. 3288/1978. Se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- R.D. 773/2017. Modifica diversos reales decretos en materia de productos y emisiones industriales.
- R.D. Legislativo 1/2016. Se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 21/2013, de evaluación ambiental.
- Ley 9/2018, que modifica la Ley 21/2013, la Ley 21/2015 y la Ley 1/2005.
- R.D. 815/2013. Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002.
- Ley 7/2021, de cambio climático y transición energética.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- R.D. 553/2020. Regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Ley 5/2013, que modifica la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.
- R.D. 105/2008. Regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- R.D. 9/2005. Relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Orden PRA/1080/2017. Modifica el Anexo I del Real Decreto 9/2005.
- R.D. 102/2011, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Ley 34/2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 37/2003, del ruido y desarrollo en R.D. 1513/2005, R.D. 1367/2007, R.D. 1038/2012 y Orden PCI/1319/2018.
- R.D. 1400/2018. Reglamento sobre seguridad nuclear en instalaciones nucleares.
- Orden TMA/851/2021. Desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- R.D. 1544/2007, que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad y modificaciones en el R.D. 537/2019.
- Decreto 505/2007. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- R.D. 849/1986. Reglamento del dominio público hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, Y VII de la Ley 29/1985 de agua.
- R.D. 9/2008. Modifica el RD 849/1986. Introducción de un nuevo título relativo a la seguridad de balsas.
- R.D. 264/2021. Normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses.
- R.D. 339/2021. Regula el equipo de seguridad y de prevención de la contaminación de las embarcaciones de recreo.
- Ley 31/1995, de Prevención de riesgos laborales, y Reglamentos que desarrollan dicha Ley, y modificaciones, entre otros: R.D. 39/1997 Reglamento de los servicios de prevención, R.D. 1627/1997 sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras, R.D. 598/2015, R.D. 337/2010, R.D. 604/2006, R.D. 486/1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, R.D. 485/1997, sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, R.D. 1215/1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, R.D. 773/1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, R.D. 614/2001, sobre Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, R.D. 299/2016, sobre protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.
- Ley 32/2006, de subcontratación en el sector de la construcción, R.D. 1109/2007 que desarrolla la ley 32/2006, Orden de 22-11-2007 que desarrolla el procedimiento de habilitación del libro de subcontratación y R.D. 337/2010 que modifica el R.D.1109/2007, y modificaciones.
- Condiciones impuestas por los Organismos Públicos afectados.
- R. D. Legislativo 1/2007, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.
- Artículos aplicables del Código Civil y Penal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- R.D. 773/2015. Se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas del R.D 1098/2001.
- R.D. 817/2009. Se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.
- Ley 21/92 de Industria.
- Real Decreto 2135/80 sobre la Liberalización Industrial del 26-09-80 con fecha de publicación BOE 14-10-80.
- Real Decreto 886/88 sobre Prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales del 15-07-88, con fecha de publicación BOE 05-08-88 y 28-01-89.
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, Regulación de las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre y Real Decreto 524/2006 por el que se modifica el R.D. 212/2002.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- Real Decreto 1630/92 sobre Productos de la construcción del 29-12-92, con fecha de publicación BOE 09-02-93 y 19-11-93.
- Real Decreto 1328/1995 de 28 de julio. Modifica las disposiciones para la libre circulación de productos de construcción aprobadas por el Real Decreto 1630/1992, de 29 de Diciembre de 1992.
- Real Decreto 159/95, del 03-02-95, que modifica el RD 1407/92, del 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual, con fecha de publicación BOE 08-03-95 y 22-03-95.
- Real Decreto 697/95 sobre Reglamento del registro de establecimientos industriales del 28-04-95, con fecha de publicación BOE 30-05-95.
- Real Decreto 487/97 del 14-04-97, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores, con fecha de publicación BOE 23-04-97.
- Real Decreto 780/98 del 30-04-98, que modifica el RD 39/97 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, con fecha de publicación BOE 01-05-98.
- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo del 09-03-71.
- Orden Ministerial del 27-06-97 que desarrolla el Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, con fecha de publicación BOE 04-07-97.
- Resolución del 25-04-96, en la que se aporta Información complementaria del RD 1407-92, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual, con fecha de publicación BOE 28-05-96.
- Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se actualiza el anexo IV de la Resolución de 25 de abril de 1996, por la que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Artículos aplicables de la Ley 42/94 sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social del 30-12-94, con fecha de publicación BOE 31-12-94 y 16-02-95.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Artículos aplicables de la Ley LO 10/95 del 23-11-95, referente al Código Penal, con fecha de publicación en el BOE 24-11-95 y 02-03-96.
- Artículos aplicables de la Ley 13/96 del 30-12-96 a cerca de Medidas Fiscales, administrativas y del orden social, con publicación BOE del 31-12-96.
- Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Artículos aplicables de la Ley 66/97 sobre Medidas fiscales, administrativas y del orden social del 30-12-97, con fecha de publicación BOE 31-12-97 y 02-07-98.
- Artículos aplicables de la Ley 29/98 del 13-07-98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con fecha de publicación BOE 14-07-98.
- Artículos aplicables de la Ley 50/98 del 30-12-98, sobre Medidas fiscales, Administrativas y del Orden Social, con fecha BOE 31-12-98 y 07-05-99.
- Artículos aplicables de la Ley 55/99 del 29-12-99, sobre Medidas fiscales, Administrativas y del Orden Social, con fecha BOE 30-12-99.
- Artículos aplicables del Real Decreto Legislativo 1/95 del 24-03-95, que recoge el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con fecha BOE 29-03-95.
- Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.
- Artículos aplicables del Real Decreto 577/82 del 17-03-82, por el que se regulan la estructura y competencias del INST, con fecha BOE 22-03-82.
- Artículos aplicables del Real Decreto 1778/94 del 05-08-94, que se adecuan a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones, con fecha BOE 20-08-94 y 19-10-94.
- Artículos aplicables del Real Decreto 1993/95 del 07-12-95, que establece el Reglamento General sobre colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, con fecha BOE 12-12-95.
- Artículos aplicables del Real Decreto 250/97 del 21-02-97, que modifica el Reglamento de Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por RD 1993/95, y el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por RD 84/96, con fecha de publicación BOE 11-03-97.
- Artículos aplicables del Real Decreto 216/99 del 05-02-99, que recoge las Disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal, con fecha BOE 24-02-99.
- Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.
- Orden TIN/442/2009, de 24 de febrero, por la que se modifica la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

• **Comunidad Autónoma de Andalucía**

- Ley 7/2007. Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 5/2012. Regulación de la Autorización Ambiental Integrada.
- Decreto 356/2010, que regula la Autorización Ambiental Unificada y sus modificaciones surgidas en el Decreto 5/2012.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Decreto 297/1995. Reglamento de Calificación Ambiental.
- Decreto 18/2015. Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.
- Decreto 169/2014, de 9 de diciembre. Establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 234/2021. Aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima.
- Ley 8/2018. Medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- Decreto-ley 2/2020. Mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018. Simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Decreto 1/2016. Establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014.
- Ley 3/2015. Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.
- Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Decreto-ley 5/2014, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Decreto 6/2012. Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.
- Decreto 73/2012. Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Decreto 293/2011. Regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía.
- Decreto 67/2011. Regula el control de calidad de la construcción y obra pública.
- Decreto 9/2011. Modifica diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.
- Decreto 22/2010. Regula el distintivo de calidad ambiental de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 293/2009, Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y Orden 9-01-2012, que aprueba los modelos de fichas y tablas justificativas de dicho Reglamento.
- Ley 2/2007. Fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 155/2018. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- Decreto 195/2007. Condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- Ley 13/1999. Normas reguladoras de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía.
- Decreto 178/2006, de 10-10-2006. Normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Resolución de 23-09-2019. Aprueba especificaciones particulares y proyectos tipo de Endesa Distribución Eléctrica, SLU.
- Resolución de 05-12-2018. Aprueba especificaciones particulares y proyectos tipo de Endesa Distribución Eléctrica, SLU.
- Resolución de 5 de mayo de 2005. Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de Endesa, en Andalucía y modificaciones.
- Resolución de 03-06-2020 y Resolución de 14-06-2019, por la que se derogan parcialmente la Resolución de 05-05-2005.
- Instrucción de 14 de octubre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre previsión de cargas eléctricas y coeficientes de simultaneidad en áreas de uso residencial y áreas de uso industrial.
- Resolución de 8-10-2019, por la que se modifican los Anexos I y II de la Orden de 5 de marzo de 2013.
- Instrucción de 1-03-2017, sobre tramitación de modificaciones y ampliaciones de líneas e instalaciones eléctricas de alta tensión competencia de la comunidad autónoma de Andalucía.
- Resolución de 29-11-2016, por la que se modifican los Anexos II y III de la Orden de 20 de febrero de 2013, para adaptarla al RD 337/2014, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus ITCs-RAT 01 a 23
- Orden de 20-02-2013, aprueba la tramitación electrónica de los procedimientos para la expedición de las habilitaciones profesionales y para la presentación de declaraciones y comunicaciones, en materia de Industria, Energía y Minas
- Decreto 59/2005 de 1 de marzo por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos con desarrollo y modificaciones en: Orden de 27-05-2005, Orden de 05-10-2007, Orden de 05-03-2013, Resolución de 09-05-2013 y Resolución de 16-06-2015 donde se modifican la comunicación de puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales y las fichas técnicas descriptivas de instalaciones industriales a las que se contrae la presente resolución, contenidas en los Anexos I y II de la Orden de 05-03-2013 y Resolución 09-11-2017, que modifica el Anexo II de la Orden de 05-03-2013.
- Orden de 24-01-2003. Normas de diseño y constructivas para edificios de uso docente (Capítulos dedicados a instalaciones).
- Decreto 327/2012, por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios.(Modificaciones del Decreto 120/1991, D 9/2003, D 60/2010)
- Decreto 120/1991, Reglamento de suministro domiciliario de agua y Decreto 9/2011 que modifica algunas normas de dicho Decreto.
- Decreto 9/2003, que regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles y el artículo 7 y el Anexo II de la Orden 25-01-2007.
- Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 36/2014. Regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Decreto 60/2010. Reglamento de disciplina urbanística de la comunidad autónoma de Andalucía.
- Ley 2/2012, que modifica la Ley 7/2002 de Ordenación urbanística de Andalucía.
- Ordenanza de 26-10-2012 (BOP núm. 208) Municipal de Jaén, reguladora de la ocupación de vía pública con veladores y estructuras auxiliares.
- Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, salones recreativos y de juego y del registro de empresas de juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

- Decreto 144/2017, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 161/2021, de 11 de mayo, por el que se modifican los reglamentos aplicables en materia de juego y apuestas y se adoptan medidas en desarrollo del Decreto-ley 6/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ordenanza de 26-10-2012 (BOP núm. 208) Municipal de Jaén, reguladora de la ocupación de vía pública con veladores y estructuras auxiliares.
- Plan general Municipal de ordenación urbana.

• **Atribuciones profesionales**

- Ley 38 de 05-11-1999. Ordenación de la edificación.
- Ley 12 de 01-04-1986. Regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos y Ley 33/1992, que la modifica.
- R.D. 37/1977. Atribuciones de los Peritos Industriales.
- Resolución de 21 de julio de 2015, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10-07-2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad: Electricidad, Electrónica Industrial, Mecánica, Química Industrial, Textil.
- R.D. 967/2014. Requisitos y procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.
- Orden CIN/351/2009. Requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.

1.1.- Disposiciones de carácter general

1.1.1.- Objeto del Pliego de Condiciones

La finalidad de este Pliego es la de fijar los criterios de la relación que se establece entre los agentes que intervienen en las obras definidas en el presente proyecto y servir de base para la realización del contrato de obra entre el Promotor y el Contratista.

1.1.2.- Contrato de obra

Se recomienda la contratación de la ejecución de las obras por unidades de obra, con arreglo a los documentos del proyecto y en cifras fijas. A tal fin, el Director de Obra ofrece la documentación necesaria para la realización del contrato de obra.

1.1.3.- Documentación del contrato de obra

Integran el contrato de obra los siguientes documentos, relacionados por orden de prelación atendiendo al valor de sus especificaciones, en el caso de posibles interpretaciones, omisiones o contradicciones:

Las condiciones fijadas en el contrato de obra

- El presente Pliego de Condiciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA	01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES	01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- La documentación gráfica y escrita del Proyecto: planos generales y de detalle, memorias, anejos, mediciones y presupuestos

En el caso de interpretación, prevalecen las especificaciones literales sobre las gráficas y las cotas sobre las medidas a escala tomadas de los planos.

1.1.4.- Proyecto Arquitectónico

El Proyecto Arquitectónico es el conjunto de documentos que definen y determinan las exigencias técnicas, funcionales y estéticas de las obras contempladas en el artículo 2 de la Ley de Ordenación de la Edificación. En él se justificará técnicamente las soluciones propuestas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable.

Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio, se mantendrá entre todos ellos la necesaria coordinación, sin que se produzca una duplicidad en la documentación ni en los honorarios a percibir por los autores de los distintos trabajos indicados.

Los documentos complementarios al Proyecto serán:

- Todos los planos o documentos de obra que, a lo largo de la misma, vaya suministrando la Dirección de Obra como interpretación, complemento o precisión.
- El Libro de Órdenes y Asistencias.
- El Programa de Control de Calidad de Edificación y su Libro de Control.
- El Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud en las obras.
- El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado por cada Contratista.
- Licencias y otras autorizaciones administrativas.

1.1.5.- Reglamentación urbanística

La obra a construir se ajustará a todas las limitaciones del proyecto aprobado por los organismos competentes, especialmente las que se refieren al volumen, alturas, emplazamiento y ocupación del solar, así como a todas las condiciones de reforma del proyecto que pueda exigir la Administración para ajustarlo a las Ordenanzas, a las Normas y al Planeamiento Vigente.

1.1.6.- Formalización del Contrato de Obra

Los Contratos se formalizarán, en general, mediante documento privado, que podrá elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes.

El cuerpo de estos documentos contendrá:

- La comunicación de la adjudicación.
- La copia del recibo de depósito de la fianza (en caso de que se haya exigido).
- La cláusula en la que se exprese, de forma categórica, que el Contratista se obliga al cumplimiento estricto del contrato de obra, conforme a lo previsto en este Pliego de Condiciones, junto con la Memoria y sus Anejos, el Estado de Mediciones, Presupuestos, Planos y todos los documentos que han de servir de base para la realización de las obras definidas en el presente Proyecto.

El Contratista, antes de la formalización del contrato de obra, dará también su conformidad con la firma al pie del Pliego de Condiciones, los Planos, Cuadro de Precios y Presupuesto General.

Serán a cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasione la extensión del documento en que se consigne el Contratista.

1.1.7.- Jurisdicción competente

En el caso de no llegar a un acuerdo cuando surjan diferencias entre las partes, ambas quedan obligadas a someter la discusión de todas las cuestiones derivadas de su contrato a las Autoridades y Tribunales Administrativos con arreglo a la legislación vigente, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio, siendo competente la jurisdicción donde estuviese ubicada la obra.

1.1.8.- Responsabilidad del Contratista

El Contratista es responsable de la ejecución de las obras en las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que componen el Proyecto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA	- 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	- 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



En consecuencia, quedará obligado a la demolición y reconstrucción de todas las unidades de obra con deficiencias o mal ejecutadas, sin que pueda servir de excusa el hecho de que la Dirección Facultativa haya examinado y reconocido la construcción durante sus visitas de obra, ni que hayan sido abonadas en liquidaciones parciales.

1.1.9.- Accidentes de trabajo

Es de obligado cumplimiento el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y demás legislación vigente que, tanto directa como indirectamente, inciden sobre la planificación de la seguridad y salud en el trabajo de la construcción, conservación y mantenimiento de edificios.

Es responsabilidad del Coordinador de Seguridad y Salud, en virtud del Real Decreto 1627/97, el control y el seguimiento, durante toda la ejecución de la obra, del Plan de Seguridad y Salud redactado por el Contratista.

1.1.10.- Daños y perjuicios a terceros

El Contratista será responsable de todos los accidentes que, por inexperiencia o descuido, sobrevinieran tanto en la edificación donde se efectúen las obras como en las colindantes o contiguas. Será por tanto de su cuenta el abono de las indemnizaciones a quien corresponda y cuando a ello hubiere lugar, y de todos los daños y perjuicios que puedan ocasionarse o causarse en las operaciones de la ejecución de las obras.

Asimismo, será responsable de los daños y perjuicios directos o indirectos que se puedan ocasionar frente a terceros como consecuencia de la obra, tanto en ella como en sus alrededores, incluso los que se produzcan por omisión o negligencia del personal a su cargo, así como los que se deriven de los subcontratistas e industriales que intervengan en la obra.

Es de su responsabilidad mantener vigente durante la ejecución de los trabajos una póliza de seguros frente a terceros, en la modalidad de "Todo riesgo al derribo y la construcción", suscrita por una compañía aseguradora con la suficiente solvencia para la cobertura de los trabajos contratados. Dicha póliza será aportada y ratificada por el Promotor o Propiedad, no pudiendo ser cancelada mientras no se firme el Acta de Recepción Provisional de la obra.

1.1.11.- Anuncios y carteles

Sin previa autorización del Promotor, no se podrán colocar en las obras ni en sus vallas más inscripciones o anuncios que los convenientes al régimen de los trabajos y los exigidos por la policía local.

1.1.12.- Copia de documentos

El Contratista, a su costa, tiene derecho a sacar copias de los documentos integrantes del Proyecto.

1.1.13.- Suministro de materiales

Se especificará en el Contrato la responsabilidad que pueda haber al Contratista por retraso en el plazo de terminación o en plazos parciales, como consecuencia de deficiencias o faltas en los suministros.

1.1.14.- Hallazgos

El Promotor se reserva la posesión de las antigüedades, objetos de arte o sustancias minerales utilizables que se encuentren en las excavaciones y demoliciones practicadas en sus terrenos o edificaciones. El Contratista deberá emplear, para extraerlos, todas las precauciones que se le indiquen por parte del Director de Obra.

El Promotor abonará al Contratista el exceso de obras o gastos especiales que estos trabajos ocasionen, siempre que estén debidamente justificados y aceptados por la Dirección Facultativa.

1.1.15.- Causas de rescisión del contrato de obra

Se considerarán causas suficientes de rescisión de contrato:

- La muerte o incapacitación del Contratista.
- La quiebra del Contratista.
- Las alteraciones del contrato por las causas siguientes:
 - a. La modificación del proyecto en forma tal que represente alteraciones fundamentales del mismo a juicio del Director de Obra y, en cualquier caso, siempre que la variación del Presupuesto de Ejecución Material, como consecuencia de estas modificaciones, represente una desviación mayor del 20%.
 - b. Las modificaciones de unidades de obra, siempre que representen variaciones en más o en menos del 40% del proyecto original, o más de un 50% de unidades de obra del proyecto reformado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

- La suspensión de obra comenzada, siempre que el plazo de suspensión haya excedido de un año y, en todo caso, siempre que por causas ajenas al Contratista no se dé comienzo a la obra adjudicada dentro del plazo de tres meses a partir de la adjudicación. En este caso, la devolución de la fianza será automática.
- Que el Contratista no comience los trabajos dentro del plazo señalado en el contrato.
- El incumplimiento de las condiciones del Contrato cuando implique descuido o mala fe, con perjuicio de los intereses de las obras.
- El vencimiento del plazo de ejecución de la obra.
- El abandono de la obra sin causas justificadas.
- La mala fe en la ejecución de la obra.

1.1.16.- Omisiones: Buena fe

Las relaciones entre el Promotor y el Contratista, reguladas por el presente Pliego de Condiciones y la documentación complementaria, presentan la prestación de un servicio al Promotor por parte del Contratista mediante la ejecución de una obra, basándose en la BUENA FE mutua de ambas partes, que pretenden beneficiarse de esta colaboración sin ningún tipo de perjuicio. Por este motivo, las relaciones entre ambas partes y las omisiones que puedan existir en este Pliego y la documentación complementaria del proyecto y de la obra, se entenderán siempre suplidas por la BUENA FE de las partes, que las subsanarán debidamente con el fin de conseguir una adecuada CALIDAD FINAL de la obra.

1.2.- Disposiciones relativas a trabajos, materiales y medios auxiliares

Se describen las disposiciones básicas a considerar en la ejecución de las obras, relativas a los trabajos, materiales y medios auxiliares, así como a las recepciones de los edificios objeto del presente proyecto y sus obras anejas.

1.2.1.- Accesos y vallados

El Contratista dispondrá, por su cuenta, los accesos a la obra, el cerramiento o el vallado de ésta y su mantenimiento durante la ejecución de la obra, pudiendo exigir el Director de Ejecución de la Obra su modificación o mejora.

1.2.2.- Replanteo

El Contratista iniciará "in situ" el replanteo de las obras, señalando las referencias principales que mantendrá como base de posteriores replanteos parciales. Dichos trabajos se considerarán a cargo del Contratista e incluidos en su oferta económica.

Asimismo, someterá el replanteo a la aprobación del Director de Ejecución de la Obra y, una vez éste haya dado su conformidad, preparará el Acta de Inicio y Replanteo de la Obra acompañada de un plano de replanteo definitivo, que deberá ser aprobado por el Director de Obra. Será responsabilidad del Contratista la deficiencia o la omisión de este trámite.

1.2.3.- Inicio de la obra y ritmo de ejecución de los trabajos

El Contratista dará comienzo a las obras en el plazo especificado en el respectivo contrato, desarrollándose de manera adecuada para que dentro de los períodos parciales señalados se realicen los trabajos, de modo que la ejecución total se lleve a cabo dentro del plazo establecido en el contrato.

Será obligación del Contratista comunicar a la Dirección Facultativa el inicio de las obras, de forma fehaciente y preferiblemente por escrito, al menos con tres días de antelación.

1.2.4.- Orden de los trabajos

La determinación del orden de los trabajos es, generalmente, facultad del Contratista, salvo en aquellos casos en que, por circunstancias de naturaleza técnica, se estime conveniente su variación por parte de la Dirección Facultativa.

1.2.5.- Facilidades para otros contratistas

De acuerdo con lo que requiera la Dirección Facultativa, el Contratista dará todas las facilidades razonables para la realización de los trabajos que le sean encomendados a los Subcontratistas u otros Contratistas que intervengan en la ejecución de la obra. Todo ello sin perjuicio de las compensaciones económicas a que haya lugar por la utilización de los medios auxiliares o los suministros de energía u otros conceptos.

En caso de litigio, todos ellos se ajustarán a lo que resuelva la Dirección Facultativa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

1.2.6.- Ampliación del proyecto por causas imprevistas o de fuerza mayor

Cuando se precise ampliar el Proyecto, por motivo imprevisto o por cualquier incidencia, no se interrumpirán los trabajos, continuándose según las instrucciones de la Dirección Facultativa en tanto se formula o se tramita el Proyecto Reformado.

El Contratista está obligado a realizar, con su personal y sus medios materiales, cuanto la Dirección de Ejecución de la Obra disponga para apeos, apuntalamientos, derribos, recalces o cualquier obra de carácter urgente, anticipando de momento este servicio, cuyo importe le será consignado en un presupuesto adicional o abonado directamente, de acuerdo con lo que se convenga.

1.2.7.- Interpretaciones, aclaraciones y modificaciones del proyecto

El Contratista podrá requerir del Director de Obra o del Director de Ejecución de la Obra, según sus respectivos cometidos y atribuciones, las instrucciones o aclaraciones que se precisen para la correcta interpretación y ejecución de la obra proyectada.

Cuando se trate de interpretar, aclarar o modificar preceptos de los Pliegos de Condiciones o indicaciones de los planos, croquis, órdenes e instrucciones correspondientes, se comunicarán necesariamente por escrito al Contratista, estando éste a su vez obligado a devolver los originales o las copias, suscribiendo con su firma el enterado, que figurará al pie de todas las órdenes, avisos e instrucciones que reciba tanto del Director de Ejecución de la Obra, como del Director de Obra.

Cualquier reclamación que crea oportuno hacer el Contratista en contra de las disposiciones tomadas por la Dirección Facultativa, habrá de dirigirla, dentro del plazo de tres días, a quien la hubiera dictado, el cual le dará el correspondiente recibo, si éste lo solicitase.

1.2.8.- Prorroga por causa de fuerza mayor

Si, por causa de fuerza mayor o independientemente de la voluntad del Contratista, éste no pudiese comenzar las obras, tuviese que suspenderlas o no le fuera posible terminirlas en los plazos prefijados, se le otorgará una prórroga proporcionada para su cumplimiento, previo informe favorable del Director de Obra. Para ello, el Contratista expondrá, en escrito dirigido al Director de Obra, la causa que impide la ejecución o la marcha de los trabajos y el retraso que por ello se originaría en los plazos acordados, razonando debidamente la prórroga que por dicha causa solicita.

1.2.9.- Responsabilidad de la dirección facultativa en el retraso de la obra

El Contratista no podrá excusarse de no haber cumplido los plazos de obras estipulados, alegando como causa la carencia de planos u órdenes de la Dirección Facultativa, a excepción del caso en que habiéndolo solicitado por escrito, no se le hubiese proporcionado.

1.2.10.- Trabajos defectuosos

El Contratista debe emplear los materiales que cumplan las condiciones exigidas en el proyecto, y realizará todos y cada uno de los trabajos contratados de acuerdo con lo estipulado.

Por ello, y hasta que tenga lugar la recepción definitiva del edificio, el Contratista es responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas y defectos que puedan existir por su mala ejecución, no siendo un eximente el que la Dirección Facultativa lo haya examinado o reconocido con anterioridad, ni tampoco el hecho de que estos trabajos hayan sido valorados en las Certificaciones Parciales de obra, que siempre se entenderán extendidas y abonadas a buena cuenta.

Como consecuencia de lo anteriormente expresado, cuando el Director de Ejecución de la Obra advierta vicios o defectos en los trabajos ejecutados, o que los materiales empleados o los aparatos y equipos colocados no reúnen las condiciones preceptuadas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos o una vez finalizados con anterioridad a la recepción definitiva de la obra, podrá disponer que las partes defectuosas sean sustituidas o demolidas y reconstruidas de acuerdo con lo contratado a expensas del Contratista. Si ésta no estimase justa la decisión y se negase a la sustitución, demolición y reconstrucción ordenadas, se planteará la cuestión ante el Director de Obra, quien mediará para resolverla.

1.2.11.- Vicios ocultos

El Contratista es el único responsable de los vicios ocultos y de los defectos de la construcción, durante la ejecución de las obras y el periodo de garantía, hasta los plazos prescritos después de la terminación de las obras en la vigente L.O.E., aparte de otras responsabilidades legales o de cualquier índole que puedan derivarse.

Si el Director de Ejecución de la Obra tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará, cuando estime oportuno, realizar antes de la recepción definitiva los ensayos, destructivos o no,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE ESTADO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



que considere necesarios para reconocer o diagnosticar los trabajos que suponga defectuosos, dando cuenta de la circunstancia al Director de Obra.

El Contratista demolerá, y reconstruirá posteriormente a su cargo, todas las unidades de obra mal ejecutadas, sus consecuencias, daños y perjuicios, no pudiendo eludir su responsabilidad por el hecho de que el Director de Obra y/o el Director del Ejecución de Obra lo hayan examinado o reconocido con anterioridad, o que haya sido conformada o abonada una parte o la totalidad de las obras mal ejecutadas.

1.2.12.- Procedencia de materiales, aparatos y equipos

El Contratista tiene libertad de proveerse de los materiales, aparatos y equipos de todas clases donde considere oportuno y conveniente para sus intereses, excepto en aquellos casos en los se preceptúe una procedencia y características específicas en el proyecto.

Obligatoriamente, y antes de proceder a su empleo, acopio y puesta en obra, el Contratista deberá presentar al Director de Ejecución de la Obra una lista completa de los materiales, aparatos y equipos que vaya a utilizar, en la que se especifiquen todas las indicaciones sobre sus características técnicas, marcas, calidades, procedencia e idoneidad de cada uno de ellos.

1.2.13.- Presentación de muestras

A petición del Director de Obra, el Contratista presentará las muestras de los materiales, aparatos y equipos, siempre con la antelación prevista en el calendario de obra.

1.2.14.- Materiales, aparatos y equipos defectuosos

Cuando los materiales, aparatos, equipos y elementos de instalaciones no fuesen de la calidad y características técnicas prescritas en el proyecto, no tuvieran la preparación en él exigida o cuando, a falta de prescripciones formales, se reconociera o demostrara que no son los adecuados para su fin, el Director de Obra, a instancias del Director de Ejecución de la Obra, dará la orden al Contratista de sustituirlos por otros que satisfagan las condiciones o sean los adecuados al fin al que se destinen.

Si, a los 15 días de recibir el Contratista orden de que retire los materiales que no estén en condiciones, ésta no ha sido cumplida, podrá hacerlo el Promotor o Propiedad a cuenta de Contratista.

En el caso de que los materiales, aparatos, equipos o elementos de instalaciones fueran defectuosos, pero aceptables a juicio del Director de Obra, se recibirán con la rebaja del precio que aquél determine, a no ser que el Contratista prefiera sustituirlos por otros en condiciones.

1.2.15.- Gastos ocasionados por pruebas y ensayos

Todos los gastos originados por las pruebas y ensayos de materiales o elementos que intervengan en la ejecución de las obras correrán a cargo y cuenta del Contratista.

Todo ensayo que no resulte satisfactorio, no se realice por omisión del Contratista, o que no ofrezca las suficientes garantías, podrá comenzarse nuevamente o realizarse nuevos ensayos o pruebas especificadas en el proyecto, a cargo y cuenta del Contratista y con la penalización correspondiente, así como todas las obras complementarias a que pudieran dar lugar cualquiera de los supuestos anteriormente citados y que el Director de Obra considere necesarios.

1.2.16.- Limpieza de las obras

Es obligación del Contratista mantener limpias las obras y sus alrededores tanto de escombros como de materiales sobrantes, retirar las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como ejecutar todos los trabajos y adoptar las medidas que sean apropiadas para que la obra presente buen aspecto.

1.2.17.- Obras sin prescripciones explícitas

En la ejecución de trabajos que pertenecen a la construcción de las obras, y para los cuales no existan prescripciones consignadas explícitamente en este Pliego ni en la restante documentación del proyecto, el Contratista se atenderá, en primer término, a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las obras y, en segundo lugar, a las normas y prácticas de la buena construcción.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



1.3.- Disposiciones de las recepciones de edificios y obras anejas

1.3.1.- Consideraciones de carácter general

La recepción de la obra es el acto por el cual el Contratista, una vez concluida la obra, hace entrega de la misma al Promotor y es aceptada por éste. Podrá realizarse con o sin reservas y deberá abarcar la totalidad de la obra o fases completas y terminadas de la misma, cuando así se acuerde por las partes.

La recepción deberá consignarse en un acta firmada, al menos, por el Promotor y el Contratista, haciendo constar:

- Las partes que intervienen.
- La fecha del certificado final de la totalidad de la obra o de la fase completa y terminada de la misma.
- El coste final de la ejecución material de la obra.
- La declaración de la recepción de la obra con o sin reservas, especificando, en su caso, éstas de manera objetiva, y el plazo en que deberán quedar subsanados los defectos observados. Una vez subsanados los mismos, se hará constar en un acta aparte, suscrita por los firmantes de la recepción.
- Las garantías que, en su caso, se exijan al Contratista para asegurar sus responsabilidades.

Asimismo, se adjuntará el certificado final de obra suscrito por el Director de Obra y el Director de la Ejecución de la Obra.

El Promotor podrá rechazar la recepción de la obra por considerar que la misma no está terminada o que no se adecúa a las condiciones contractuales.

En todo caso, el rechazo deberá ser motivado por escrito en el acta, en la que se fijará el nuevo plazo para efectuar la recepción.

Salvo pacto expreso en contrario, la recepción de la obra tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su terminación, acreditada en el certificado final de obra, plazo que se contará a partir de la notificación efectuada por escrito al promotor. La recepción se entenderá tácitamente producida si transcurridos treinta días desde la fecha indicada el promotor no hubiera puesto de manifiesto reservas o rechazo motivado por escrito.

El cómputo de los plazos de responsabilidad y garantía será el establecido en la L.O.E., y se iniciará a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recepción, o cuando se entienda ésta tácitamente producida según lo previsto en el apartado anterior.

1.3.2.- Recepción provisional

Treinta días antes de dar por finalizadas las obras, comunicará el Director de Ejecución de la Obra al Promotor o Propiedad la proximidad de su terminación a fin de convenir el acto de la Recepción Provisional.

Ésta se realizará con la intervención de la Propiedad, del Contratista, del Director de Obra y del Director de Ejecución de la Obra. Se convocará también a los restantes técnicos que, en su caso, hubiesen intervenido en la dirección con función propia en aspectos parciales o unidades especializadas.

Practicado un detenido reconocimiento de las obras, se extenderá un acta con tantos ejemplares como intervinientes y firmados por todos ellos. Desde esta fecha empezará a correr el plazo de garantía, si las obras se hallasen en estado de ser admitidas. Seguidamente, los Técnicos de la Dirección extenderán el correspondiente Certificado de Final de Obra.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar expresamente en el Acta y se darán al Contratista las oportunas instrucciones para subsanar los defectos observados, fijando un plazo para subsanarlos, expirado el cual se efectuará un nuevo reconocimiento a fin de proceder a la recepción provisional de la obra.

Si el Contratista no hubiese cumplido, podrá declararse resuelto el contrato con la pérdida de la fianza.

1.3.3.- Documentación final de la obra

El Director de Ejecución de la Obra, asistido por el Contratista y los técnicos que hubieren intervenido en la obra, redactará la documentación final de las obras, que se facilitará al Promotor, con las especificaciones y contenidos dispuestos por la legislación vigente, en el caso de viviendas, con lo que se establece en los párrafos 2, 3, 4 y 5, del apartado 2 del artículo 4º del Real Decreto 515/1989, de 21 de Abril. Esta documentación incluye el Manual de Uso y Mantenimiento del Edificio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



1.3.4.- Medición definitiva y liquidación provisional de la obra

Recibidas provisionalmente las obras, se procederá inmediatamente por el Director de Ejecución de la Obra a su medición definitiva, con precisa asistencia del Contratista o de su representante. Se extenderá la oportuna certificación por triplicado que, aprobada por el Director de Obra con su firma, servirá para el abono por el Promotor del saldo resultante menos la cantidad retenida en concepto de fianza.

1.3.5.- Plazo de garantía

El plazo de garantía deberá estipularse en el contrato privado y, en cualquier caso, nunca deberá ser inferior a seis meses

1.3.6.- Conservación de las obras recibidas provisionalmente

Los gastos de conservación durante el plazo de garantía comprendido entre las recepciones provisional y definitiva, correrán a cargo y cuenta del Contratista.

Si el edificio fuese ocupado o utilizado antes de la recepción definitiva, la guardería, limpieza y reparaciones ocasionadas por el uso correrán a cargo de la Propiedad y las reparaciones por vicios de obra o por defectos en las instalaciones, serán a cargo del Contratista.

1.3.7.- Recepción definitiva

La recepción definitiva se realizará después de transcurrido el plazo de garantía, en igual modo y con las mismas formalidades que la provisional. A partir de esa fecha cesará la obligación del Contratista de reparar a su cargo aquellos desperfectos inherentes a la normal conservación de los edificios, y quedarán sólo subsistentes todas las responsabilidades que pudieran derivar de los vicios de construcción.

1.3.8.- Prorroga del plazo de garantía

Si, al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva de la obra, no se encontrase ésta en las condiciones debidas, se aplazará dicha recepción definitiva y el Director de Obra indicará al Contratista los plazos y formas en que deberán realizarse las obras necesarias. De no efectuarse dentro de aquellos, podrá resolverse el contrato con la pérdida de la fianza.

1.3.9.- Recepciones de trabajos cuya contrata haya sido rescindida

En caso de resolución del contrato, el Contratista vendrá obligado a retirar, en el plazo fijado, la maquinaria, instalaciones y medios auxiliares, a resolver los subcontratos que tuviese concertados y a dejar la obra en condiciones de ser reanudada por otra empresa sin problema alguno.

Las obras y trabajos terminados por completo se recibirán provisionalmente con los trámites establecidos anteriormente. Transcurrido el plazo de garantía, se recibirán definitivamente según lo dispuesto anteriormente.

Para las obras y trabajos no determinados, pero aceptables a juicio del Director de Obra, se efectuará una sola y definitiva recepción.

1.-DISPOSICIONES FACULTATIVAS

1.1.-Definición y atribuciones de los agentes de la edificación

1.1.1.-El Promotor

1.1.2.-El Proyectista

1.1.3.-El Constructor o Contratista

1.1.4.-El Director de Obra

1.1.5.-El Director de la Ejecución de la Obra

1.1.6.-Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación

1.1.7.-Los suministradores de productos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



1.2.-Agentes que intervienen en la obra según Ley 38/99 (L.O.E.)

1.3.-Agentes en materia de seguridad y salud según R.D. 1627/97

1.4.-La Dirección Facultativa

1.5.-Visitas facultativas

1.6.-Obligaciones de los agentes intervinientes

1.6.1.-El Promotor

1.6.2.-El Projectista

1.6.3.-El Constructor o Contratista

1.6.4.-El Director de Obra

1.6.5.-El Director de la Ejecución de la Obra

1.6.6.-Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación

1.6.7.-Los suministradores de productos

1.6.8.-Los propietarios y los usuarios

1.7.-Documentación final de obra: Libro del Edificio

1.7.1.-Los propietarios y los usuarios

1.- DISPOSICIONES FACULTATIVAS

1.1.- Definición y atribuciones de los agentes de la edificación

Las atribuciones de los distintos agentes intervinientes en la edificación son las reguladas por la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación (L.O.E.).

Se definen agentes de la edificación todas las personas, físicas o jurídicas, que intervienen en el proceso de la edificación. Sus obligaciones quedan determinadas por lo dispuesto en la L.O.E. y demás disposiciones que sean de aplicación y por el contrato que origina su intervención.

Las definiciones y funciones de los agentes que intervienen en la edificación quedan recogidas en el capítulo III "Agentes de la edificación", considerándose:

1.1.1.- El Promotor

Es la persona física o jurídica, pública o privada, que individual o colectivamente decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.

Asume la iniciativa de todo el proceso de la edificación, impulsando la gestión necesaria para llevar a cabo la obra inicialmente proyectada, y se hace cargo de todos los costes necesarios.

Según la legislación vigente, a la figura del promotor se equiparan también las de gestor de sociedades cooperativas, comunidades de propietarios, u otras análogas que asumen la gestión económica de la edificación.

Cuando las Administraciones públicas y los organismos sujetos a la legislación de contratos de las Administraciones públicas actúen como promotores, se regirán por la legislación de contratos de las Administraciones públicas y, en lo no contemplado en la misma, por las disposiciones de la L.O.E.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



1.1.2.- El Proyectista

Es el agente que, por encargo del promotor y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto.

Podrán redactar proyectos parciales del proyecto, o partes que lo complementen, otros técnicos, de forma coordinada con el autor de éste.

Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos según lo previsto en el apartado 2 del artículo 4 de la L.O.E., cada proyectista asumirá la titularidad de su proyecto.

1.1.3.- El Constructor o Contratista

Es el agente que asume, contractualmente ante el Promotor, el compromiso de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras o parte de las mismas con sujeción al Proyecto y al Contrato de obra.

CABE EFECTUAR ESPECIAL MENCIÓN DE QUE LA LEY SEÑALA COMO RESPONSABLE EXPLÍCITO DE LOS VICIOS O DEFECTOS CONSTRUCTIVOS AL CONTRATISTA GENERAL DE LA OBRA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE REPETICIÓN DE ÉSTE HACIA LOS SUBCONTRATISTAS.

1.1.4.- El Director de Obra

Es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas, y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

Podrán dirigir las obras de los proyectos parciales otros técnicos, bajo la coordinación del Director de Obra.

1.1.5.- El Director de la Ejecución de la Obra

Es el agente que, formando parte de la Dirección Facultativa, asume la función técnica de dirigir la Ejecución Material de la Obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y calidad de lo edificado. Para ello es requisito indispensable el estudio y análisis previo del proyecto de ejecución una vez redactado por el Ingeniero, procediendo a solicitarle, con antelación al inicio de las obras, todas aquellas aclaraciones, subsanaciones o documentos complementarios que, dentro de su competencia y atribuciones legales, estime necesarios para poder dirigir de manera solvente la ejecución de las mismas.

1.1.6.- Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación

Son entidades de control de calidad de la edificación aquellas capacitadas para prestar asistencia técnica en la verificación de la calidad del proyecto, de los materiales y de la ejecución de la obra y sus instalaciones de acuerdo con el proyecto y la normativa aplicable.

Son laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación los capacitados para prestar asistencia técnica, mediante la realización de ensayos o pruebas de servicio de los materiales, sistemas o instalaciones de una obra de edificación.

1.1.7.- Los suministradores de productos

Se consideran suministradores de productos los fabricantes, almacenistas, importadores o vendedores de productos de construcción.

Se entiende por producto de construcción aquel que se fabrica para su incorporación permanente en una obra, incluyendo materiales, elementos semielaborados, componentes y obras o parte de las mismas, tanto terminadas como en proceso de ejecución.

1.2.- Agentes que intervienen en la obra según Ley 38/99 (L.O.E.)

La relación de agentes intervinientes se encuentra en la memoria descriptiva del proyecto.

1.3.- Agentes en materia de seguridad y salud según R.D. 1627/97

La relación de agentes intervinientes en materia de seguridad y salud se encuentra en la memoria descriptiva del proyecto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

1.4.- La Dirección Facultativa

En correspondencia con la L.O.E., la Dirección Facultativa está compuesta por la Dirección de Obra y la Dirección de Ejecución de la Obra. A la Dirección Facultativa se integrará el Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra, en el caso de que se haya adjudicado dicha misión a facultativo distinto de los anteriores.

Representa técnicamente los intereses del promotor durante la ejecución de la obra, dirigiendo el proceso de construcción en función de las atribuciones profesionales de cada técnico participante.

1.5.- Visitas facultativas

Son las realizadas a la obra de manera conjunta o individual por cualquiera de los miembros que componen la Dirección Facultativa. La intensidad y número de visitas dependerá de los cometidos que a cada agente le son propios, pudiendo variar en función de los requerimientos específicos y de la mayor o menor exigencia presencial requerible al técnico al efecto en cada caso y según cada una de las fases de la obra. Deberán adaptarse al proceso lógico de construcción, pudiendo los agentes ser o no coincidentes en la obra en función de la fase concreta que se esté desarrollando en cada momento y del cometido exigible a cada cual.

1.6.- Obligaciones de los agentes intervinientes

Las obligaciones de los agentes que intervienen en la edificación son las contenidas en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, del capítulo III de la L.O.E. y demás legislación aplicable.

1.6.1.- El Promotor

Ostentar sobre el solar la titularidad de un derecho que le faculte para construir en él.

Facilitar la documentación e información previa necesaria para la redacción del proyecto, así como autorizar al Director de Obra, al Director de la Ejecución de la Obra y al Contratista posteriores modificaciones del mismo que fueran imprescindibles para llevar a buen fin lo proyectado.

Elegir y contratar a los distintos agentes, con la titulación y capacitación profesional necesaria, que garanticen el cumplimiento de las condiciones legalmente exigibles para realizar en su globalidad y llevar a buen fin el objeto de lo promovido, en los plazos estipulados y en las condiciones de calidad exigibles mediante el cumplimiento de los requisitos básicos estipulados para los edificios.

Gestionar y hacerse cargo de las preceptivas licencias y demás autorizaciones administrativas procedentes que, de conformidad con la normativa aplicable, conlleva la construcción de edificios, la urbanización que procediera en su entorno inmediato, la realización de obras que en ellos se ejecuten y su ocupación.

Garantizar los daños materiales que el edificio pueda sufrir, para la adecuada protección de los intereses de los usuarios finales, en las condiciones legalmente establecidas, asumiendo la responsabilidad civil de forma personal e individualizada, tanto por actos propios como por actos de otros agentes por los que, con arreglo a la legislación vigente, se deba responder.

La suscripción obligatoria de un seguro, de acuerdo a las normas concretas fijadas al efecto, que cubra los daños materiales que ocasionen en el edificio el incumplimiento de las condiciones de habitabilidad en tres años o que afecten a la seguridad estructural en el plazo de diez años, con especial mención a las viviendas individuales en régimen de autopromoción, que se registrarán por lo especialmente legislado al efecto.

Contratar a los técnicos redactores del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico, en su caso, al igual que a los técnicos coordinadores en la materia en la fase que corresponda, todo ello según lo establecido en el R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

El Promotor no podrá dar orden de inicio de las obras hasta que el Contratista haya redactado su Plan de Seguridad y, además, éste haya sido aprobado por el Coordinador en Materia de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de la obra, dejando constancia expresa en el Acta de Aprobación realizada al efecto.

Efectuar el denominado Aviso Previo a la autoridad laboral competente, haciendo constar los datos de la obra, redactándolo de acuerdo a lo especificado en el Anexo III del RD 1627/97. Copia del mismo deberá exponerse en la obra de forma visible, actualizándolo si fuese necesario.

Suscribir el acta de recepción final de las obras, una vez concluidas éstas, haciendo constar la aceptación de las obras, que podrá efectuarse con o sin reservas y que deberá abarcar la totalidad de las obras o fases completas. En el caso de hacer



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



mención expresa a reservas para la recepción, deberán mencionarse de manera detallada las deficiencias y se deberá hacer constar el plazo en que deberán quedar subsanados los defectos observados.

Entregar al adquirente y usuario inicial, en su caso, el denominado Libro del Edificio que contiene el manual de uso y mantenimiento del mismo y demás documentación de obra ejecutada, o cualquier otro documento exigible por las Administraciones competentes.

1.6.2.- El Proyectista

Redactar el proyecto por encargo del Promotor, con sujeción a la normativa urbanística y técnica en vigor y conteniendo la documentación necesaria para tramitar tanto la licencia de obras y demás permisos administrativos -proyecto básico- como para ser interpretada y poder ejecutar totalmente la obra, entregando al Promotor las copias autorizadas correspondientes, debidamente visadas por su colegio profesional.

Definir el concepto global del proyecto de ejecución con el nivel de detalle gráfico y escrito suficiente y calcular los elementos fundamentales del edificio, en especial la cimentación y la estructura. Concretar en el Proyecto el emplazamiento de cuartos de máquinas, de contadores, hornacinas, espacios asignados para subida de conductos, reservas de huecos de ventilación, alojamiento de sistemas de telecomunicación y, en general, de aquellos elementos necesarios en el edificio para facilitar las determinaciones concretas y especificaciones detalladas que son cometido de los proyectos parciales, debiendo éstos adaptarse al Proyecto de Ejecución, no pudiendo contravenirlo en modo alguno. Deberá entregarse necesariamente un ejemplar del proyecto complementario al Ingeniero antes del inicio de las obras o instalaciones correspondientes.

Acordar con el Promotor la contratación de colaboraciones parciales de otros técnicos profesionales.

Facilitar la colaboración necesaria para que se produzca la adecuada coordinación con los proyectos parciales exigibles por la legislación o la normativa vigente y que sea necesario incluir para el desarrollo adecuado del proceso edificatorio, que deberán ser redactados por técnicos competentes, bajo su responsabilidad y suscritos por persona física. Los proyectos parciales serán aquellos redactados por otros técnicos cuya competencia puede ser distinta e incompatible con las competencias del Ingeniero y, por tanto, de exclusiva responsabilidad de éstos.

Elaborar aquellos proyectos parciales o estudios complementarios exigidos por la legislación vigente en los que es legalmente competente para su redacción, excepto declinación expresa del Ingeniero y previo acuerdo con el Promotor, pudiendo exigir la compensación económica en concepto de cesión de derechos de autor y de la propiedad intelectual si se tuviera que entregar a otros técnicos, igualmente competentes para realizar el trabajo, documentos o planos del proyecto por él redactado, en soporte papel o informático.

Ostentar la propiedad intelectual de su trabajo, tanto de la documentación escrita como de los cálculos de cualquier tipo, así como de los planos contenidos en la totalidad del proyecto y cualquiera de sus documentos complementarios.

1.6.3.- El Constructor o Contratista

Tener la capacitación profesional o titulación que habilita para el cumplimiento de las condiciones legalmente exigibles para actuar como constructor.

Organizar los trabajos de construcción para cumplir con los plazos previstos, de acuerdo al correspondiente Plan de Obra, efectuando las instalaciones provisionales y disponiendo de los medios auxiliares necesarios.

Comunicar a la autoridad laboral competente la apertura del centro de trabajo en la que incluirá el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el artículo 7 del RD 1627/97 de 24 de octubre.

Adoptar todas las medidas preventivas que cumplan los preceptos en materia de Prevención de Riesgos laborales y Seguridad y Salud que establece la legislación vigente, redactando el correspondiente Plan de Seguridad y ajustándose al cumplimiento estricto y permanente de lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud, disponiendo de todos los medios necesarios y dotando al personal del equipamiento de seguridad exigibles, así como cumplir las órdenes efectuadas por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud en la fase de Ejecución de la obra.

Supervisar de manera continuada el cumplimiento de las normas de seguridad, tutelando las actividades de los trabajadores a su cargo y, en su caso, relevando de su puesto a todos aquellos que pudieran menoscabar las condiciones básicas de seguridad personales o generales, por no estar en las condiciones adecuadas.

Examinar la documentación aportada por los técnicos redactores correspondientes, tanto del Proyecto de Ejecución como de los proyectos complementarios, así como del Estudio de Seguridad y Salud, verificando que le resulta suficiente para la comprensión de la totalidad de la obra contratada o, en caso contrario, solicitando las aclaraciones pertinentes

Facilitar la labor de la Dirección Facultativa, suscribiendo el Acta de Replanteo, ejecutando las obras con sujeción al Proyecto de Ejecución que deberá haber examinado previamente, a la legislación aplicable, a las Instrucciones del Ingeniero Director de Obra y del Director de la Ejecución Material de la Obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Efectuar las obras siguiendo los criterios al uso que son propios de la correcta construcción, que tiene la obligación de conocer y poner en práctica, así como de las leyes generales de los materiales o lex artis, aún cuando éstos criterios no estuvieran específicamente reseñados en su totalidad en la documentación de proyecto. A tal efecto, ostenta la jefatura de todo el personal que intervenga en la obra y coordina las tareas de los subcontratistas.

Disponer de los medios materiales y humanos que la naturaleza y entidad de la obra impongan, disponiendo del número adecuado de oficiales, suboficiales y peones que la obra requiera en cada momento, bien por personal propio o mediante subcontratistas al efecto, procediendo a solapar aquellos oficios en la obra que sean compatibles entre sí y que permitan acometer distintos trabajos a la vez sin provocar interferencias, contribuyendo con ello a la agilización y finalización de la obra dentro de los plazos previstos.

Ordenar y disponer en cada momento de personal suficiente a su cargo para que efectúe las actuaciones pertinentes para ejecutar las obras con solvencia, diligentemente y sin interrupción, programándolas de manera coordinada con el Ingeniero Técnico o Aparejador, Director de Ejecución Material de la Obra.

Supervisar personalmente y de manera continuada y completa la marcha de las obras, que deberán transcurrir sin dilación y con adecuado orden y concierto, así como responder directamente de los trabajos efectuados por sus trabajadores subordinados, exigiéndoles el continuo autocontrol de los trabajos que efectúen, y ordenando la modificación de todas aquellas tareas que se presenten mal efectuadas.

Asegurar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales utilizados y elementos constructivos, comprobando los preparados en obra y rechazando, por iniciativa propia o por prescripción facultativa del Director de la Ejecución de la obra, los suministros de material o prefabricados que no cuenten con las garantías, documentación mínima exigible o documentos de idoneidad requeridos por las normas de aplicación, debiendo recabar de la Dirección Facultativa la información que necesite para cumplir adecuadamente su cometido.

Dotar de material, maquinaria y utillajes adecuados a los operarios que intervengan en la obra, para efectuar adecuadamente las instalaciones necesarias y no menoscabar con la puesta en obra las características y naturaleza de los elementos constructivos que componen el edificio una vez finalizado.

Poner a disposición del Ingeniero Técnico o Aparejador los medios auxiliares y personal necesario para efectuar las pruebas pertinentes para el Control de Calidad, recabando de dicho técnico el plan a seguir en cuanto a las tomas de muestras, traslados, ensayos y demás actuaciones necesarias.

Cuidar de que el personal de la obra guarde el debido respeto a la Dirección Facultativa.

Auxiliar al Director de la Ejecución de la Obra en los actos de replanteo y firmar posteriormente y una vez finalizado éste, el acta correspondiente de inicio de obra, así como la de recepción final.

Facilitar a los Ingenieros Directores de Obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación final de obra ejecutada.

Suscribir las garantías de obra que se señalan en el Artículo 19 de la Ley de Ordenación de la Edificación y que, en función de su naturaleza, alcanzan períodos de 1 año (daños por defectos de terminación o acabado de las obras), 3 años (daños por defectos o vicios de elementos constructivos o de instalaciones que afecten a la habitabilidad) o 10 años (daños en cimentación o estructura que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio).

1.6.4.- El Director de Obra

Dirigir la obra coordinándola con el Proyecto de Ejecución, facilitando su interpretación técnica, económica y estética a los agentes intervinientes en el proceso constructivo.

Detener la obra por causa grave y justificada, que se deberá hacer constar necesariamente en el Libro de Ordenes y Asistencias, dando cuenta inmediata al Promotor.

Redactar las modificaciones, ajustes, rectificaciones o planos complementarios que se precisen para el adecuado desarrollo de las obras. Es facultad expresa y única la redacción de aquellas modificaciones o aclaraciones directamente relacionadas con la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno; el cálculo o recálculo del dimensionado y armado de todos y cada uno de los elementos principales y complementarios de la cimentación y de la estructura vertical y horizontal; los que afecten sustancialmente a la distribución de espacios y las soluciones de fachada y cubierta y dimensionado y composición de huecos, así como la modificación de los materiales previstos.

Asesorar al Director de la Ejecución de la Obra en aquellas aclaraciones y dudas que pudieran acontecer para el correcto desarrollo de la misma, en lo que respecta a las interpretaciones de las especificaciones de proyecto.

Asistir a las obras a fin de resolver las contingencias que se produzcan para asegurar la correcta interpretación y ejecución del proyecto, así como impartir las soluciones aclaratorias que fueran necesarias, consignando en el Libro de Ordenes y Asistencias



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



las instrucciones precisas que se estimara oportunas reseñar para la correcta interpretación de lo proyectado, sin perjuicio de efectuar todas las aclaraciones y órdenes verbales que estimare oportuno.

Firmar el Acta de replanteo o de comienzo de obra y el Certificado Final de Obra, así como firmar el visto bueno de las certificaciones parciales referidas al porcentaje de obra efectuada y, en su caso y a instancias del Promotor, la supervisión de la documentación que se le presente relativa a las unidades de obra realmente ejecutadas previa a su liquidación final, todo ello con los visados que en su caso fueran preceptivos.

Informar puntualmente al Promotor de aquellas modificaciones sustanciales que, por razones técnicas o normativas, conlleven una variación de lo construido con respecto al proyecto básico y de ejecución y que afecten o puedan afectar al contrato suscrito entre el promotor y los destinatarios finales de las viviendas.

Redactar la documentación final de obra, en lo que respecta a la documentación gráfica y escrita del proyecto ejecutado, incorporando las modificaciones efectuadas. Para ello, los técnicos redactores de proyectos y/o estudios complementarios deberán obligatoriamente entregarle la documentación final en la que se haga constar el estado final de las obras y/o instalaciones por ellos redactadas, supervisadas y realmente ejecutadas, siendo responsabilidad de los firmantes la veracidad y exactitud de los documentos presentados.

Al Proyecto Final de Obra se anexará el Acta de Recepción Final; la relación identificativa de los agentes que han intervenido en el proceso de edificación, incluidos todos los subcontratistas y oficios intervinientes; las instrucciones de Uso y Mantenimiento del Edificio y de sus instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.

La documentación a la que se hace referencia en los dos apartados anteriores es parte constituyente del Libro del Edificio y el Promotor deberá entregar una copia completa a los usuarios finales del mismo que, en el caso de edificios de viviendas plurifamiliares, se materializa en un ejemplar que deberá ser custodiado por el Presidente de la Comunidad de Propietarios o por el Administrador, siendo éstos los responsables de divulgar al resto de propietarios su contenido y de hacer cumplir los requisitos de mantenimiento que constan en la citada documentación.

Además de todas las facultades que corresponden al Ingeniero Director de Obra, expresadas en los artículos precedentes, es misión específica suya la dirección mediata, denominada alta dirección en lo que al cumplimiento de las directrices generales del proyecto se refiere, y a la adecuación de lo construido a éste.

Cabe señalar expresamente que la resistencia al cumplimiento de las órdenes de los Ingenieros Directores de Obra en su labor de alta dirección se considerará como falta grave y, en caso de que, a su juicio, el incumplimiento de lo ordenado pusiera en peligro la obra o las personas que en ella trabajan, podrá recusar al Contratista y/o acudir a las autoridades judiciales, siendo responsable el Contratista de las consecuencias legales y económicas.

1.6.5.- El Director de la Ejecución de la Obra

Corresponde al Ingeniero Técnico o Aparejador, según se establece en el Artículo 13 de la LOE y demás legislación vigente al efecto, las atribuciones competenciales y obligaciones que se señalan a continuación:

La Dirección inmediata de la Obra.

Verificar personalmente la recepción a pie de obra, previo a su acopio o colocación definitiva, de todos los productos y materiales suministrados necesarios para la ejecución de la obra, comprobando que se ajustan con precisión a las determinaciones del proyecto y a las normas exigibles de calidad, con la plena potestad de aceptación o rechazo de los mismos en caso de que lo considerase oportuno y por causa justificada, ordenando la realización de pruebas y ensayos que fueran necesarios.

Dirigir la ejecución material de la obra de acuerdo con las especificaciones de la memoria y de los planos del Proyecto, así como, en su caso, con las instrucciones complementarias necesarias que recabara del Director de Obra.

Anticiparse con la antelación suficiente a las distintas fases de la puesta en obra, requiriendo las aclaraciones al Ingeniero o Ingenieros Directores de Obra que fueran necesarias y planificando de manera anticipada y continuada con el Contratista principal y los subcontratistas los trabajos a efectuar.

Comprobar los replanteos, los materiales, hormigones y demás productos suministrados, exigiendo la presentación de los oportunos certificados de idoneidad de los mismos.

Verificar la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, extendiéndose dicho cometido a todos los elementos de cimentación y estructura horizontal y vertical, con comprobación de sus especificaciones concretas de dimensionado de elementos, tipos de viguetas y adecuación a ficha técnica homologada, diámetros nominales, longitudes de anclaje y adecuados solape y doblado de barras.

Observancia de los tiempos de encofrado y desencofrado de vigas, pilares y forjados señalados por la Instrucción del Hormigón vigente y de aplicación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Comprobación del correcto dimensionado de rampas y escaleras y de su adecuado trazado y replanteo con acuerdo a las pendientes, desniveles proyectados y al cumplimiento de todas las normativas que son de aplicación; a dimensiones parciales y totales de elementos, a su forma y geometría específica, así como a las distancias que deben guardarse entre ellos, tanto en horizontal como en vertical.

Verificación de la adecuada puesta en obra de fábricas y cerramientos, a su correcta y completa trabazón y, en general, a lo que atañe a la ejecución material de la totalidad de la obra y sin excepción alguna, de acuerdo a los criterios y leyes de los materiales y de la correcta construcción (lex artis) y a las normativas de aplicación.

Asistir a la obra con la frecuencia, dedicación y diligencia necesarias para cumplir eficazmente la debida supervisión de la ejecución de la misma en todas sus fases, desde el replanteo inicial hasta la total finalización del edificio, dando las órdenes precisas de ejecución al Contratista y, en su caso, a los subcontratistas.

Consignar en el Libro de Ordenes y Asistencias las instrucciones precisas que considerara oportuno reseñar para la correcta ejecución material de las obras.

Supervisar posteriormente el correcto cumplimiento de las órdenes previamente efectuadas y la adecuación de lo realmente ejecutado a lo ordenado previamente.

Verificar el adecuado trazado de instalaciones, conductos, acometidas, redes de evacuación y su dimensionado, comprobando su idoneidad y ajuste tanto a la especificaciones del proyecto de ejecución como de los proyectos parciales, coordinando dichas actuaciones con los técnicos redactores correspondientes.

Detener la Obra si, a su juicio, existiera causa grave y justificada, que se deberá hacer constar necesariamente en el Libro de Ordenes y Asistencias, dando cuenta inmediata a los Ingenieros Directores de Obra que deberán necesariamente corroborarla para su plena efectividad, y al Promotor.

Supervisar las pruebas pertinentes para el Control de Calidad, respecto a lo especificado por la normativa vigente, en cuyo cometido y obligaciones tiene legalmente competencia exclusiva, programando bajo su responsabilidad y debidamente coordinado y auxiliado por el Contratista, las tomas de muestras, traslados, ensayos y demás actuaciones necesarias de elementos estructurales, así como las pruebas de estanqueidad de fachadas y de sus elementos, de cubiertas y sus impermeabilizaciones, comprobando la eficacia de las soluciones.

Informar con prontitud a los Ingenieros Directores de Obra de los resultados de los Ensayos de Control conforme se vaya teniendo conocimiento de los mismos, proponiéndole la realización de pruebas complementarias en caso de resultados adversos.

Tras la oportuna comprobación, emitir las certificaciones parciales o totales relativas a las unidades de obra realmente ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

Colaborar activa y positivamente con los restantes agentes intervinientes, sirviendo de nexo de unión entre éstos, el Contratista, los Subcontratistas y el personal de la obra.

Elaborar y suscribir responsablemente la documentación final de obra relativa a los resultados del Control de Calidad y, en concreto, a aquellos ensayos y verificaciones de ejecución de obra realizados bajo su supervisión relativos a los elementos de la cimentación, muros y estructura, a las pruebas de estanqueidad y escorrentía de cubiertas y de fachadas, a las verificaciones del funcionamiento de las instalaciones de saneamiento y desagües de pluviales y demás aspectos señalados en la normativa de Control de Calidad.

Suscribir conjuntamente el Certificado Final de Obra, acreditando con ello su conformidad a la correcta ejecución de las obras y a la comprobación y verificación positiva de los ensayos y pruebas realizadas.

Si se hiciera caso omiso de las órdenes efectuadas por el Ingeniero Técnico, Director de la Ejecución de las Obras, se considerara como falta grave y, en caso de que, a su juicio, el incumplimiento de lo ordenado pusiera en peligro la obra o las personas que en ella trabajan, podrá acudir a las autoridades judiciales, siendo responsable el Contratista de las consecuencias legales y económicas.

1.6.6.- Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación

Prestar asistencia técnica y entregar los resultados de su actividad al agente autor del encargo y, en todo caso, al director de la ejecución de las obras.

Justificar la capacidad suficiente de medios materiales y humanos necesarios para realizar adecuadamente los trabajos contratados, en su caso, a través de la correspondiente acreditación oficial otorgada por las Comunidades Autónomas con competencia en la materia.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000



1.6.7.- Los suministradores de productos

Realizar las entregas de los productos de acuerdo con las especificaciones del pedido, respondiendo de su origen, identidad y calidad, así como del cumplimiento de las exigencias que, en su caso, establezca la normativa técnica aplicable.

Facilitar, cuando proceda, las instrucciones de uso y mantenimiento de los productos suministrados, así como las garantías de calidad correspondientes, para su inclusión en la documentación de la obra ejecutada.

1.6.8.- Los propietarios y los usuarios

Son obligaciones de los propietarios conservar en buen estado la edificación mediante un adecuado uso y mantenimiento, así como recibir, conservar y transmitir la documentación de la obra ejecutada y los seguros y garantías con que ésta cuente.

Son obligaciones de los usuarios sean o no propietarios, la utilización adecuada de los edificios o de parte de los mismos de conformidad con las instrucciones de uso y mantenimiento contenidas en la documentación de la obra ejecutada.

1.7.- Documentación final de obra: Libro del Edificio

De acuerdo al Artículo 7 de la Ley de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el proyecto con la incorporación, en su caso, de las modificaciones debidamente aprobadas, será facilitado al promotor por el Director de Obra para la formalización de los correspondientes trámites administrativos.

A dicha documentación se adjuntará, al menos, el acta de recepción, la relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación, así como la relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.

Toda la documentación a que hacen referencia los apartados anteriores, que constituirá el **Libro del Edificio**, será entregada a los usuarios finales del edificio.

1.7.1.- Los propietarios y los usuarios

Son obligaciones de los propietarios conservar en buen estado la edificación mediante un adecuado uso y mantenimiento, así como recibir, conservar y transmitir la documentación de la obra ejecutada y los seguros y garantías con que ésta cuente.

Son obligaciones de los usuarios sean o no propietarios, la utilización adecuada de los edificios o de parte de los mismos de conformidad con las instrucciones de uso y mantenimiento contenidas en la documentación de la obra ejecutada.

1.- DISPOSICIONES ECONÓMICAS

1.1.- Definición

1.2.- Contrato de obra

1.3.- Criterio General

1.4.- Fianzas

1.4.1.- Ejecución de trabajos con cargo a la fianza

1.4.2.- Devolución de las fianzas

1.4.3.- Devolución de la fianza en el caso de efectuarse recepciones parciales

1.5.- De los precios

1.5.1.- Precio básico

1.5.2.- Precio unitario

1.5.3.- Presupuesto de Ejecución Material (PEM)

1.5.4.- Precios contradictorios

1.5.5.- Reclamación de aumento de precios

1.5.6.- Formas tradicionales de medir o de aplicar los precios

1.5.7.- De la revisión de los precios contratados

1.5.8.- Acopio de materiales

1.6.- Obras por administración

1.7.- Valoración y abono de los trabajos

1.7.1.- Forma y plazos de abono de las obras

1.7.2.- Relaciones valoradas y certificaciones

1.7.3.- Mejora de obras libremente ejecutadas

1.7.4.- Abono de trabajos presupuestados con partida alzada

1.7.5.- Abono de trabajos especiales no contratados



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



1.7.6.- Abono de trabajos ejecutados durante el plazo de garantía

1.8.- Indemnizaciones Mutuas

1.8.1.- Indemnización por retraso del plazo de terminación de las obras

1.8.2.- Demora de los pagos por parte del Promotor

1.9.- Varios

1.9.1.- Mejoras, aumentos y/o reducciones de obra

1.9.2.- Unidades de obra defectuosas

1.9.3.- Seguro de las obras

1.- DISPOSICIONES ECONÓMICAS

1.1.- Definición

Las condiciones económicas fijan el marco de relaciones económicas para el abono y recepción de la obra. Tienen un carácter subsidiario respecto al contrato de obra, establecido entre las partes que intervienen, Promotor y Contratista, que es en definitiva el que tiene validez.

1.2.- Contrato de obra

Se aconseja que se firme el contrato de obra, entre el Promotor y el Contratista, antes de iniciarse las obras, evitando en lo posible la realización de la obra por administración. A la Dirección Facultativa (Director de Obra y Director de Ejecución de la Obra) se le facilitará una copia del contrato de obra, para poder certificar en los términos pactados.

Sólo se aconseja contratar por administración aquellas partidas de obra irrelevantes y de difícil cuantificación, o cuando se desee un acabado muy esmerado.

El contrato de obra deberá prever las posibles interpretaciones y discrepancias que pudieran surgir entre las partes, así como garantizar que la Dirección Facultativa pueda, de hecho, COORDINAR, DIRIGIR y CONTROLAR la obra, por lo que es conveniente que se especifiquen y determinen con claridad, como mínimo, los siguientes puntos:

- Documentos a aportar por el Contratista.
- Condiciones de ocupación del solar e inicio de las obras.
- Determinación de los gastos de enganches y consumos.
- Responsabilidades y obligaciones del Contratista: Legislación laboral.
- Responsabilidades y obligaciones del Promotor.
- Presupuesto del Contratista.
- Revisión de precios (en su caso).
- Forma de pago: Certificaciones.
- Retenciones en concepto de garantía (nunca menos del 5%).
- Plazos de ejecución: Planning.
- Retraso de la obra: Penalizaciones.
- Recepción de la obra: Provisional y definitiva.
- Litigio entre las partes.

Dado que este Pliego de Condiciones Económicas es complemento del contrato de obra, en caso de que no exista contrato de obra alguno entre las partes se le comunicará a la Dirección Facultativa, que pondrá a disposición de las partes el presente Pliego de Condiciones Económicas que podrá ser usado como base para la redacción del correspondiente contrato de obra.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



1.3.- Criterio General

Todos los agentes que intervienen en el proceso de la construcción, definidos en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación (L.O.E.), tienen derecho a percibir puntualmente las cantidades devengadas por su correcta actuación con arreglo a las condiciones contractualmente establecidas, pudiendo exigirse recíprocamente las garantías suficientes para el cumplimiento diligente de sus obligaciones de pago.

1.4.- Fianzas

El Contratista presentará una fianza con arreglo al procedimiento que se estipule en el contrato de obra:

1.4.1.- Ejecución de trabajos con cargo a la fianza

Si el contratista se negase a hacer por su cuenta los trabajos precisos para ultimar la obra en las condiciones contratadas, el Director de Obra, en nombre y representación del Promotor, los ordenará ejecutar a un tercero, o podrá realizarlos directamente por administración, abonando su importe con la fianza depositada, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el Promotor, en el caso de que el importe de la fianza no bastase para cubrir el importe de los gastos efectuados en las unidades de obra que no fuesen de recibo.

1.4.2.- Devolución de las fianzas

La fianza recibida será devuelta al Contratista en un plazo establecido en el contrato de obra, una vez firmada el Acta de Recepción Definitiva de la obra. El Promotor podrá exigir que el Contratista le acredite la liquidación y finiquito de sus deudas causadas por la ejecución de la obra, tales como salarios, suministros y subcontratos.

1.4.3.- Devolución de la fianza en el caso de efectuarse recepciones parciales

Si el Promotor, con la conformidad del Director de Obra, accediera a hacer recepciones parciales, tendrá derecho el Contratista a que se le devuelva la parte proporcional de la fianza.

1.5.- De los precios

El objetivo principal de la elaboración del presupuesto es anticipar el coste del proceso de construir la obra. Descompondremos el presupuesto en unidades de obra, componente menor que se contrata y certifica por separado, y basándonos en esos precios, calcularemos el presupuesto.

1.5.1.- Precio básico

Es el precio por unidad (ud, m, kg, etc.) de un material dispuesto a pie de obra, (incluido su transporte a obra, descarga en obra, embalajes, etc.) o el precio por hora de la maquinaria y de la mano de obra.

1.5.2.- Precio unitario

Es el precio de una unidad de obra que obtendremos como suma de los siguientes costes:

- Costes directos: calculados como suma de los productos "precio básico x cantidad" de la mano de obra, maquinaria y materiales que intervienen en la ejecución de la unidad de obra.
- Medios auxiliares: Costes directos complementarios, calculados en forma porcentual como porcentaje de otros componentes, debido a que representan los costes directos que intervienen en la ejecución de la unidad de obra y que son de difícil cuantificación. Son diferentes para cada unidad de obra.
- Costes indirectos: aplicados como un porcentaje de la suma de los costes directos y medios auxiliares, igual para cada unidad de obra debido a que representan los costes de los factores necesarios para la ejecución de la obra que no se corresponden a ninguna unidad de obra en concreto.

En relación a la composición de los precios, el vigente Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) establece que la composición y el cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se base en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar, en ningún caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

Considera costes directos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.
- Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- Los gastos de personal, combustible, energía, etc., que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
- Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.

Deben incluirse como costes indirectos:

Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, excepto aquéllos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el autor del proyecto a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución.

Las características técnicas de cada unidad de obra, en las que se incluyen todas las especificaciones necesarias para su correcta ejecución, se encuentran en el apartado de 'Prescripciones en cuanto a la Ejecución por Unidad de Obra.', junto a la descripción del proceso de ejecución de la unidad de obra.

Si en la descripción del proceso de ejecución de la unidad de obra no figurase alguna operación necesaria para su correcta ejecución, se entiende que está incluida en el precio de la unidad de obra, por lo que no supondrá cargo adicional o aumento de precio de la unidad de obra contratada.

Para mayor aclaración, se exponen algunas operaciones o trabajos, que se entiende que siempre forman parte del proceso de ejecución de las unidades de obra:

- El transporte y movimiento vertical y horizontal de los materiales en obra, incluso carga y descarga de los camiones.
- Eliminación de restos, limpieza final y retirada de residuos a vertedero de obra.
- Transporte de escombros sobrantes a vertedero autorizado.
- Montaje, comprobación y puesta a punto.
- Las correspondientes legalizaciones y permisos en instalaciones.
- Maquinaria, andamiajes y medios auxiliares necesarios.

Trabajos que se considerarán siempre incluidos y para no ser reiterativos no se especifican en cada una de las unidades de obra.

1.5.3.- Presupuesto de Ejecución Material (PEM)

Es el resultado de la suma de los precios unitarios de las diferentes unidades de obra que la componen.

Se denomina Presupuesto de Ejecución Material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas. Es decir, el coste de la obra sin incluir los gastos generales, el beneficio industrial y el impuesto sobre el valor añadido.

1.5.4.- Precios contradictorios

Sólo se producirán precios contradictorios cuando el Promotor, por medio del Director de Obra, decida introducir unidades o cambios de calidad en alguna de las previstas, o cuando sea necesario afrontar alguna circunstancia imprevista.

El Contratista siempre estará obligado a efectuar los cambios indicados.

A falta de acuerdo, el precio se resolverá contradictoriamente entre el Director de Obra y el Contratista antes de comenzar la ejecución de los trabajos y en el plazo que determine el contrato de obra o, en su defecto, antes de quince días hábiles desde que se le comunique fehacientemente al Director de Obra. Si subsiste la diferencia, se acudirá, en primer lugar, al concepto más análogo dentro del cuadro de precios del proyecto y, en segundo lugar, al banco de precios de uso más frecuente en la localidad.

Los contradictorios que hubiese se referirán siempre a los precios unitarios de la fecha del contrato de obra. Nunca se tomará para la valoración de los correspondientes precios contradictorios la fecha de la ejecución de la unidad de obra en cuestión.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



1.5.5.- Reclamación de aumento de precios

Si el Contratista, antes de la firma del contrato de obra, no hubiese hecho la reclamación u observación oportuna, no podrá bajo ningún pretexto de error u omisión reclamar aumento de los precios fijados en el cuadro correspondiente del presupuesto que sirva de base para la ejecución de las obras.

1.5.6.- Formas tradicionales de medir o de aplicar los precios

En ningún caso podrá alegar el Contratista los usos y costumbres locales respecto de la aplicación de los precios o de la forma de medir las unidades de obra ejecutadas. Se estará a lo previsto en el Presupuesto y en el criterio de medición en obra recogido en el Pliego.

1.5.7.- De la revisión de los precios contratados

El presupuesto presentado por el Contratista se entiende que es cerrado, por lo que no se aplicará revisión de precios.

Sólo se procederá a efectuar revisión de precios cuando haya quedado explícitamente determinado en el contrato de obra entre el Promotor y el Contratista.

1.5.8.- Acopio de materiales

El Contratista queda obligado a ejecutar los acopios de materiales o aparatos de obra que el Promotor ordene por escrito.

Los materiales acopiados, una vez abonados por el propietario, son de la exclusiva propiedad de éste, siendo el Contratista responsable de su guarda y conservación.

1.6.- Obras por administración

Se denominan "Obras por administración" aquellas en las que las gestiones que se precisan para su realización las lleva directamente el Promotor, bien por sí mismo, por un representante suyo o por mediación de un Contratista.

Las obras por administración se clasifican en dos modalidades:

- Obras por administración directa.
- Obras por administración delegada o indirecta.

Según la modalidad de contratación, en el contrato de obra se regulará:

- Su liquidación.
- El abono al Contratista de las cuentas de administración delegada.
- Las normas para la adquisición de los materiales y aparatos.
- Responsabilidades del Contratista en la contratación por administración en general y, en particular, la debida al bajo rendimiento de los obreros.

1.7.- Valoración y abono de los trabajos

1.7.1.- Forma y plazos de abono de las obras

Se realizará por certificaciones de obra y se recogerán las condiciones en el contrato de obra establecido entre las partes que intervienen (Promotor y Contratista) que, en definitiva, es el que tiene validez.

Los pagos se efectuarán por la propiedad en los plazos previamente establecidos en el contrato de obra, y su importe corresponderá precisamente al de las certificaciones de la obra conformadas por el Director de Ejecución de la Obra, en virtud de las cuáles se verifican aquéllos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



El Director de Ejecución de la Obra realizará, en la forma y condiciones que establezca el criterio de medición en obra incorporado en las Prescripciones en cuanto a la Ejecución por unidad de obra, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior, pudiendo el Contratista presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra que, por sus dimensiones y características, hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar al Director de Ejecución de la Obra con la suficiente antelación, a fin de que éste pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones del Promotor sobre el particular.

1.7.2.- Relaciones valoradas y certificaciones

En los plazos fijados en el contrato de obra entre el Promotor y el Contratista, éste último formulará una relación valorada de las obras ejecutadas durante las fechas previstas, según la medición practicada por el Director de Ejecución de la Obra.

Las certificaciones de obra serán el resultado de aplicar, a la cantidad de obra realmente ejecutada, los precios contratados de las unidades de obra. Sin embargo, los excesos de obra realizada en unidades, tales como excavaciones y hormigones, que sean imputables al Contratista, no serán objeto de certificación alguna.

Los pagos se efectuarán por el Promotor en los plazos previamente establecidos, y su importe corresponderá al de las certificaciones de obra, conformadas por la Dirección Facultativa. Tendrán el carácter de documento y entregas a buena cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se deriven de la Liquidación Final, no suponiendo tampoco dichas certificaciones parciales la aceptación, la aprobación, ni la recepción de las obras que comprenden.

Las relaciones valoradas contendrán solamente la obra ejecutada en el plazo a que la valoración se refiere. Si la Dirección Facultativa lo exigiera, las certificaciones se extenderán a origen.

1.7.3.- Mejora de obras libremente ejecutadas

Cuando el Contratista, incluso con la autorización del Director de Obra, emplease materiales de más esmerada preparación o de mayor tamaño que el señalado en el proyecto o sustituyese una clase de fábrica por otra que tuviese asignado mayor precio, o ejecutase con mayores dimensiones cualquier parte de la obra, o, en general, introdujese en ésta y sin solicitársela, cualquier otra modificación que sea beneficiosa a juicio de la Dirección Facultativa, no tendrá derecho más que al abono de lo que pudiera corresponderle en el caso de que hubiese construido la obra con estricta sujeción a la proyectada y contratada o adjudicada.

1.7.4.- Abono de trabajos presupuestados con partida alzada

El abono de los trabajos presupuestados en partida alzada se efectuará previa justificación por parte del Contratista. Para ello, el Director de Obra indicará al Contratista, con anterioridad a su ejecución, el procedimiento que ha de seguirse para llevar dicha cuenta.

1.7.5.- Abono de trabajos especiales no contratados

Cuando fuese preciso efectuar cualquier tipo de trabajo de índole especial u ordinaria que, por no estar contratado, no sea de cuenta del Contratista, y si no se contratase con tercera persona, tendrá el Contratista la obligación de realizarlos y de satisfacer los gastos de toda clase que ocasionen, los cuales le serán abonados por la Propiedad por separado y en las condiciones que se estipulen en el contrato de obra.

1.7.6.- Abono de trabajos ejecutados durante el plazo de garantía

Efectuada la recepción provisional, y si durante el plazo de garantía se hubieran ejecutado trabajos cualesquiera, para su abono se procederá así:

- Si los trabajos que se realicen estuvieran especificados en el Proyecto, y sin causa justificada no se hubieran realizado por el Contratista a su debido tiempo, y el Director de obra exigiera su realización durante el plazo de garantía, serán valorados a los precios que figuren en el Presupuesto y abonados de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, sin estar sujetos a revisión de precios.
- Si se han ejecutado trabajos precisos para la reparación de desperfectos ocasionados por el uso del edificio, por haber sido éste utilizado durante dicho plazo por el Promotor, se valorarán y abonarán a los precios del día, previamente acordados.
- Si se han ejecutado trabajos para la reparación de desperfectos ocasionados por deficiencia de la construcción o de la calidad de los materiales, nada se abonará por ellos al Contratista.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

1.8.- Indemnizaciones Mutuas

1.8.1.- Indemnización por retraso del plazo de terminación de las obras

Si, por causas imputables al Contratista, las obras sufrieran un retraso en su finalización con relación al plazo de ejecución previsto, el Promotor podrá imponer al Contratista, con cargo a la última certificación, las penalizaciones establecidas en el contrato, que nunca serán inferiores al perjuicio que pudiera causar el retraso de la obra.

1.8.2.- Demora de los pagos por parte del Promotor

Se regulará en el contrato de obra las condiciones a cumplir por parte de ambos.

1.9.- Varios

1.9.1.- Mejoras, aumentos y/o reducciones de obra

Sólo se admitirán mejoras de obra, en el caso que el Director de Obra haya ordenado por escrito la ejecución de los trabajos nuevos o que mejoren la calidad de los contratados, así como de los materiales y maquinaria previstos en el contrato.

Sólo se admitirán aumentos de obra en las unidades contratadas, en el caso que el Director de Obra haya ordenado por escrito la ampliación de las contratadas como consecuencia de observar errores en las mediciones de proyecto.

En ambos casos será condición indispensable que ambas partes contratantes, antes de su ejecución o empleo, convengan por escrito los importes totales de las unidades mejoradas, los precios de los nuevos materiales o maquinaria ordenados emplear y los aumentos que todas estas mejoras o aumentos de obra supongan sobre el importe de las unidades contratadas.

Se seguirán el mismo criterio y procedimiento, cuando el Director de Obra introduzca innovaciones que supongan una reducción en los importes de las unidades de obra contratadas.

1.9.2.- Unidades de obra defectuosas

Las obras defectuosas no se valorarán.

1.9.3.- Seguro de las obras

El Contratista está obligado a asegurar la obra contratada durante todo el tiempo que dure su ejecución, hasta la recepción definitiva.

1.9.4.- Conservación de la obra

El Contratista está obligado a conservar la obra contratada durante todo el tiempo que dure su ejecución, hasta la recepción definitiva.

1.9.5.- Uso por el Contratista de edificio o bienes del Promotor

No podrá el Contratista hacer uso de edificio o bienes del Promotor durante la ejecución de las obras sin el consentimiento del mismo.

Al abandonar el Contratista el edificio, tanto por buena terminación de las obras, como por resolución del contrato, está obligado a dejarlo desocupado y limpio en el plazo que se estipule en el contrato de obra.

1.9.6.- Pago de arbitrios

El pago de impuestos y arbitrios en general, municipales o de otro origen, sobre vallas, alumbrado, etc., cuyo abono debe hacerse durante el tiempo de ejecución de las obras y por conceptos inherentes a los propios trabajos que se realizan, correrán a cargo del Contratista, siempre que en el contrato de obra no se estipule lo contrario.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



1.10.- Retenciones en concepto de garantía

Del importe total de las certificaciones se descontará un porcentaje, que se retendrá en concepto de garantía. Este valor no deberá ser nunca menor del cinco por cien (5%) y responderá de los trabajos mal ejecutados y de los perjuicios que puedan ocasionarle al Promotor.

Esta retención en concepto de garantía quedará en poder del Promotor durante el tiempo designado como PERIODO DE GARANTÍA, pudiendo ser dicha retención, "en metálico" o mediante un aval bancario que garantice el importe total de la retención.

Si el Contratista se negase a hacer por su cuenta los trabajos precisos para ultimar la obra en las condiciones contratadas, el Director de Obra, en representación del Promotor, los ordenará ejecutar a un tercero, o podrá realizarlos directamente por administración, abonando su importe con la fianza depositada, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el Promotor, en el caso de que el importe de la fianza no bastase para cubrir el importe de los gastos efectuados en las unidades de obra que no fuesen de recibo.

La fianza retenida en concepto de garantía será devuelta al Contratista en el plazo estipulado en el contrato, una vez firmada el Acta de Recepción Definitiva de la obra. El promotor podrá exigir que el Contratista le acredite la liquidación y finiquito de sus deudas atribuibles a la ejecución de la obra, tales como salarios, suministros o subcontratos.

1.11.- Plazos de ejecución: Planning de obra

En el contrato de obra deberán figurar los plazos de ejecución y entregas, tanto totales como parciales. Además, será conveniente adjuntar al respectivo contrato un Planning de la ejecución de la obra donde figuren de forma gráfica y detallada la duración de las distintas partidas de obra que deberán conformar las partes contratantes.

1.12.- Liquidación económica de las obras

Simultáneamente al libramiento de la última certificación, se procederá al otorgamiento del Acta de Liquidación Económica de las obras, que deberán firmar el Promotor y el Contratista. En este acto se dará por terminada la obra y se entregarán, en su caso, las llaves, los correspondientes boletines debidamente cumplimentados de acuerdo a la Normativa Vigente, así como los proyectos Técnicos y permisos de las instalaciones contratadas.

Dicha Acta de Liquidación Económica servirá de Acta de Recepción Provisional de las obras, para lo cual será conformada por el Promotor, el Contratista, el Director de Obra y el Director de Ejecución de la Obra, quedando desde dicho momento la conservación y custodia de las mismas a cargo del Promotor.

La citada recepción de las obras, provisional y definitiva, queda regulada según se describe en las Disposiciones Generales del presente Pliego.

1.13.- Liquidación final de la obra

Entre el Promotor y Contratista, la liquidación de la obra deberá hacerse de acuerdo con las certificaciones conformadas por la Dirección de Obra. Si la liquidación se realizara sin el visto bueno de la Dirección de Obra, ésta sólo mediará, en caso de desavenencia o desacuerdo, en el recurso ante los Tribunales.

Jaén, Marzo de 2022



José Antonio Rísquez Ortega
Colegiado nº 12152. COITI-SEVILLA
Ingeniero Técnico Industrial

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000



MEDICIONES Y PRESUPUESTO

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000



CAPÍTULO 01 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS

01ALH90001

m2 DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE CITARA DE L/H

Demolición selectiva con medios manuales de citara de ladrillo hueco. Medida la superficie inicial deduciendo huecos.

almacen	1	3,45	2,25	7,76
aseos	2	2,20	2,25	9,90
	1	1,65	2,75	4,54
	1	1,35	2,75	3,71
	1	1,60	2,75	4,40
	1	1,50	2,75	4,13
hall acceso	2	0,80	0,50	0,80

35,24 6,37 224,48

01DPM

ud DESMONTAJE PUERTAS DE MADERA

Desmontaje de puertas de madera, incluido, hoja, marco, por medios manuales retirada de escombros, incluyendo carga a contenedor, contenedor y transporte (canon de gestión de residuos se valora en capítulo independiente), y con p.p. de medios auxiliares. Medida la unidad desinstalada.

4 4,00

4,00 12,90 51,60

01DA

m2 DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MANUALES DE PARAMENTOS ALICATADOS

Demolición selectiva con medios manuales de paramentos alicatados, incluyendo retirada de escombros, incluyendo carga a contenedor, contenedor y transporte (canon de gestión de residuos se valora en capítulo independiente) y p.p. de medios auxiliares. Medida la superficie a cinta corrida.

aseo 1	1	1,65	2,50	4,13
	1	1,20	2,50	3,00
	1	0,80	2,50	2,00
	1	0,70	2,50	1,75
	1	1,00	2,50	2,50
	1	1,60	2,50	4,00
	1	2,20	2,50	5,50
	1	0,85	2,50	2,13
	2	0,65	2,50	3,25
	1	1,25	2,50	3,13
	1	1,50	2,50	3,75
	1	2,20	2,50	5,50
	2	7,90	3,35	52,93
	2	1,00	1,10	2,20

95,77 5,00 478,85

01SA

ud RETIRADA DE APARATOS SANITARIOS

Demolición selectiva con medios manuales de cualquier aparato sanitario o elemento de núcleo húmedo sin recuperación, incluso grifería si la tuviera, Incluyendo retirada de escombros, incluyendo carga a contenedor, contenedor y transporte (canon de gestión de residuos se valora en capítulo independiente). Medida la cantidad ejecutada.

wc	1	1,00
lavabo	1	1,00

2,00 150,00 300,00

01RO

ml DEMOLICION SELECTIVA M. MANUALES RODAPIE

Demolición selectiva con medios manuales de rodapié en solería de marmol y base de mortero de cemento y árido, incluyendo retirada de escombros, incluyendo carga a contenedor, contenedor y transporte (canon de gestión de residuos se valora en capítulo independiente). Medida la superficie ejecutada.

	4	0,25	1,00
	1	2,35	2,35
	2	0,45	0,90
	1	1,50	1,50
	1	0,50	0,50

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000



		1	3,95		3,95		
		2	0,30		0,60		
		1	3,00		3,00		
		1	6,75		6,75		
		1	3,35		3,35		
		1	0,30		0,30		
		1	0,45		0,45		
		1	3,20		3,20		
		1	1,75		1,75		
					29,60	5,00	148,00
01DIF	m2 DEMOLICIÓN MANUAL INSTAL. FONTANERÍA COMPLETA						
	Demolición de instalación de fontanería y saneamiento completa incluyendo, aparatos sanitarios, red saneamiento y fontanería, llaves, escuadras, líneas, conexiones, conductos y accesorios en local, realizada mediante medios manuales. Incluyendo retirada de escombros, incluyendo carga a contenedor, contenedor y transporte (canon de gestión de residuos se valora en capítulo independiente), y con p.p. de medios auxiliares. Estimando superficie útil de núcleos húmedos existentes medición.						
		1	105,00		105,00		
					105,00	2,66	279,30
01DIE	m2 DEMOLICIÓN MANUAL INSTAL. ELECTRICA COMPLETA						
	Demolición de instalación de electricidad incluyendo luminarias, pasatubos, cajas de conexionado no empotradas, mecanismos, cableado visto y conducciones en local, realizada mediante medios manuales, sin eliminación de los elementos empotrados en cualquier paramento. Incluyendo retirada de escombros, incluyendo carga a contenedor, contenedor y transporte (canon de gestión de residuos se valora en capítulo independiente), y con p.p. de medios auxiliares. Estimando superficie útil realizada en su medición.						
		1	105,00		105,00		
					105,00	0,96	100,80
01DIL	ud RETIRADA ILUMINACIÓN ACTUAL						
		1			1,00		
					1,00	175,00	175,00
01DICV	UD DEMOLICION MANUAL INSTAL CLIMATIZ COMPLETA						
	Demolición de instalación de climatización incluyendo unidad interior y exterior, ambas ubicadas en el interior del local, elementos de sujeción de las mismas tales como soportes a paramentos o techos y pequeñas estructuras auxiliares, realizada mediante medios manuales. Incluyendo retirada de escombros, incluyendo carga a contenedor, contenedor y transporte (canon de gestión de residuos se valora en capítulo independiente), y con p.p. de medios auxiliares. Medida la unidad desinstalada.						
		1			1,00		
					1,00	145,00	145,00
01.96	Ud RETIRADA DE MUEBLES Y ENSERES EXISTENTES						
		1			1,00		
					1,00	255,00	255,00
01.98	m2 DEMOLICIÓN SELECTIVA M.MANUALES DE CIERRE ENROLLABLE						
		2	2,90	3,25	18,85		
					18,85	15,00	282,75
01.13	Ud DEMOLICIÓN SELECTIVA M. MAN. CARPINTERIA ACERO/ALUM. CON VIDRIO						
	Demolición selectiva con medios manuales de carpintería de acero o aluminio con vidrio. Incluyendo retirada de escombros, incluyendo carga a contenedor, contenedor y transporte (canon de gestión de residuos se valora en capítulo independiente). Medida la superficie de fuera a fuera del cerco.						
	ventanas						
	vestibulo	2			2,00		
	hall acceso	3			3,00		
	puertas						
	hall acceso	1			1,00		



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



01.80	Ud	RETIRADA DE REJAS DE HIERRO		6,00	22,90	137,40
	vestibulo	2		2,00		
01DEHP	m2	DEMOLICION SELECTIVA M.MANUALES DE 1/2 PIE DE L/P		2,00	15,00	30,00
		1	1,45	3,64	5,28	
		1	7,25	3,64	26,39	
01.19	m2	DESMONT. MAN. FALSO TECHO DECORATIVO, LISO/PLACA DESM.		31,67	6,37	201,74
M2. Desmontaje de falso techo de placas de escayola o metálicas sin recuperación de material, realizada mediante medios manuales, bien sea de techo desmontable de placa de escayola de 60x60 cms. y perfilaría de acero galvanizada lacada, techo de chapa perforada de 120x30 cms. o techo de escayola liso, incluyendo eliminación de restos de fijaciones al forjado, retirada de escombros, incluyendo carga a contenedor, contenedor y transporte (canon de gestión de residuos se valora en capítulo independiente), y con p.p. de medios auxiliares. Medida la superficie útil en estado actual.						
		1	105,00	105,00		
01.101	m2	PICADO ENFOSCADO FACHADA		105,00	4,15	435,75
		1	6,85	4,11	28,15	
01.99	m2	DEMOLICIÓN SELECTIVA M.MECÁNICOS DE SOLERA DE HM		28,15	12,00	337,80
m2 de demolición de pavimento continuo de hormigón en masa de espesor con martillo neumático y carga manual de escombros sobre camión o contenedor.						
		1	3,20	3,90	12,48	
01.103	m2	DEMOLICION DE SOLERIA ACTUAL		12,48	8,28	103,33
m2 de demolición de pavimento existente en el interior del edificio, de baldosas con martillo neumático sin deteriorar los elementos constructivos contiguos y carga manual sobre camión o contenedor. El precio incluye el picado de material de agarre adherido al soporte, pero no incluye la demolición de la base de soporte.						
		1	21,60	21,60		
				21,60	4,36	94,18
TOTAL CAPÍTULO 01 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS						3.780,98

CAPÍTULO 02 AISLAMIENTO ACUSTICO

2.4	m	AISLAMIENTO DE BAJANTE				
Aislamiento de bajante o colector colgado realizado mediante forrado del bajante con fieltro bicomponente tipo CHOVAUSTIC FIELTEX25 y cajado con solución similar a la del paramento correspondiente. Medida la longitud ejecutada						
		3	7,00		21,00	
		2		3,64	7,28	
				28,28	3,55	100,39
TECHO_ACUS_03m2 F. TECHO AIS.ACÚST. CÁM.+AIS.ROCA 70/40+PYL13+MAD4+PYL 13						
Falso techo aislante acústico realizado mediante, forrado de forjado con compuesto, cámara de aire, aislamiento en el interior de la cámara de aire compuesto por lana de roca de 40 mm. de espesor y 70 kg/m3 colocado entre la perfilaría de sujeción de las placas de yeso laminado, una placa de yeso laminado (PYL13) atornillado a la perfilaría continua de acero galvanizado, una membrana asfáltica intermedia de 4 mm. grapado a la placa anterior, y para finalizar una placa de yeso laminado (PYL13) atornizadas a todo el conjunto. El techo acústico irá suspendido por varilla roscada, amortiguador de caucho y perfilaría de acero galvanizado. Estará incluido pequeño material, limpieza y medios auxiliares. Incluso cajado posterior para instalación de cassette de aire acondicionado en caso						



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



necesario. Estimando superficie realizada, descontando huecos superiores a 1 m2. en su medición.

	TECHO	1	120,00	1,00	120,00		
	CAJEADO BAJANTE	2	7,00	0,60	8,40		
					128,40	19,22	2.467,85
TRAS_ACUS_02	m2 TRAS. ALTAS PREST. ACÚST. PYL15+MAD4+PYL13+AIS.ROCA 40/70						
	Trasdosado autoportante de altas prestaciones acústicas realizado con dos placas de yeso laminado (PYL15 + PYL13). con una membrana asfáltica intermedia de 4 mm., adherida a los montantes de 46 mm. de ancho separados entre sí cada 60 cm., introducidos en canales de acero galvanizado, con aislamiento de lana de roca de 40 mm. de espesor y 70 kg/m3 en el interior de la cámara, puesta en obra con altura de suelo a techo. Incluyendo replanteo, pérdidas, limpieza y medios auxiliares. Incluir p.p. de placa de yeso laminado resistente a la humedad en el trasdosado acústico de las zonas húmedas. Estimando superficie realizada, descontando huecos superiores a 1 m2. en su medición.						
	perimetro	1	105,00	3,40	357,00		
		2	0,60	3,40	4,08		
					361,08	13,45	4.856,53
02.09	m2 TRASDOS. ACÚST. AISLANTE+PYL15, a 60cm						
	Trasdosado autoportante de altas prestaciones acústicas formado por una placa de yeso laminado (PYL15). recibidas a montantes de 46 mm. de ancho separados entre sí cada 60 cm., introducidos en canales de acero galvanizado, dotados de bandas acústicas desolidarizadora en los encuentros con suelos, techo acústico o rigidizadores de paramentos verticales, con aislamiento acústico de fibras minerales tipo KNUFF TABIK 50 en el interior de la cámara, puesta en obra con altura de suelo a techo. Incluyendo replanteo, pérdidas, limpieza y medios auxiliares. Incluir p.p. de placa de yeso laminado resistente a la humedad en el trasdosado acústico de las zonas húmedas. Estimando superficie realizada, descontando huecos superiores a 1 m2. en su medición.						
	almacen	1	0,50	3,40	1,70		
		1	1,10	3,40	3,74		
		1	3,50	3,40	11,90		
					17,34	12,45	215,88
	TOTAL CAPÍTULO 02 AISLAMIENTO ACUSTICO						7.640,65
	CAPÍTULO 03 ALBAÑILERÍA						
06LHC00003	m2 CITARA LADRILLO H/D 9 cm						
	Citara de ladrillo cerámico hueco doble de 24x11,5x9 cm, recibido con mortero M5 (1:6), con plastificante; construida según CTE. Medida deduciendo huecos.						
	acceso	1	3,85	3,64	14,01		
		1	1,85	3,64	6,73		
					20,74	11,54	239,34
06DTD00002	m2 TABICÓN DE LADRILLO H/D 7 cm						
	Tabicón de ladrillo cerámico hueco doble 24x11,5x7 cm, recibido con mortero M5 de cemento CEM II/A-L 32,5 N, con plastificante; según CTE. Medido a cinta corrida.						
	control acceso	1	2,60	1,10	2,86		
		1	1,15	1,10	1,27		
					4,13	10,27	42,42
PELTyLTD100	m2 TRAS. DIRECTO YESO LAM. 13 mm.						



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

Trasdós directo realizado con una placa de yeso laminado de espesor 13 mm., tomado con pasta de agarre, puesta en obra con altura de suelo a techo. Incluyendo replanteo, pérdidas, limpieza y medios auxiliares. Estimando superficie realizada, descontando huecos superiores a 1 m2. en su medición.

barra	1	2,10	1,10	2,31
	1	1,05	1,10	1,16
			3,47	8,62
				29,91

PELTYLAS100 m2 TAB. AUTOPORT. YESO LAM. 15+46+15 mm/60

Tabique formado con placas de yeso laminado de espesor 15 mm. atornilladas a los montantes separados cada 60 cm. y canales de acero galvanizado formando un tabique de anchura total 76 (15+46+15) mm., puesta en obra con altura de suelo a techo. Incluyendo replanteo, recibido de premarcos, marcos, pérdidas, limpieza y medios auxiliares. Estimando superficie realizada, descontando huecos superiores a 2 m2. en su medición.

almacen	1	0,50	3,64	1,82
	1	1,10	3,64	4,00
	1	3,50	3,64	12,74
control	1	2,60	3,64	9,46
aseos	1	1,85	3,64	6,73
	1	2,10	3,64	7,64
	1	1,30	3,64	4,73
	1	1,10	3,64	4,00
	1	1,70	3,64	6,19
	1	1,15	3,64	4,19
	1	4,45	3,64	16,20
			77,70	14,90
				1.157,73

PELBIC200 m2 AYUDA INSTALACIONES EDIFICIO SERVICIOS

Ayuda de albañilería a todo tipo de instalaciones en edificios del sector servicios compuesta por apoyo en los trabajos de descarga y elevación, realización y tapado de rozas, realización y tapado de pasatubos en muros o forjados, recibido de conductos, remates, limpieza y otros trabajos propios de albañilería en apoyo del instalador. Incluyendo parte proporcional de medios auxiliares y pequeño material. Sin incluir recibido de sanitarios. Medido por repercusión por m2 construido.

	1	105,00	1,00	105,00
			105,00	2,50
				262,50

01.15 PA. REPARACIÓN DE PARAMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES

Reparaciones varias en paramentos verticales y horizontales, mediante saneado con mortero de cemento o pasta de yeso y enlucido fino.

	1		1,00	
			1,00	90,76
				90,76

03.93 m2 RECRECIDO MORTERO CEMENTO DE 18 CM ESPESOR MEDIO

M2. Recrecido en plano inclinado de acceso/s formado por mortero de cemento y arena de río M 2,5 según UNE-EN 998-2, de 5 cm. de espesor medio, maestreado preparado para posterior embaldosado. Medida la superficie ejecutada.

acceso	1	4,00	4,00	
			4,00	18,50
				74,00

03.FO m2 ENTREVIGADO DE VIGUETAS

m2 Forjado de 25 = 20+5 cm de canto, compuesto de: viguetas de acero laminado en caliente UNE-EN 10025 S275JR, en perfiles simples, IPE 100; bovedilla cerámica, 60x25x20 cm; capa de compresión de hormigón armado de 5 cm de espesor, realizada con hormigón HA-25/F/20/XC2 fabricado en central, y vertido con cubilote, volumen de hormigón 0,08 m³/m², acero UNE-EN 10080 B 500 S en zona de refuerzo de negativos, cuantía 1,8 kg/m³, y malla electrosoldada ME 20x20 Ø 5-5 B 500 T 6x2,20 UNE-EN 10080, como armadura de reparto; montaje y desmontaje del sistema de encofrado. El precio incluye la elaboración de la ferralla (corte, doblado y conformado de elementos) en taller industrial, el montaje en el lugar definitivo de su colocación en obra, las soldaduras, los cortes, los despuntes, las piezas especiales, los casquillos y los elementos auxiliares de montaje.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



	1	1,00	1,00		
			1,00	52,51	52,51
03.PI	ml	PELDAÑEADO DE ESCALERA			
		Formación de peldaño de escalera con ladrillo cerámico hueco recibido con mortero de cemento M-5, sobre la losa o bóveda de escalera, como base para la posterior colocación del acabado de peldaños.			
	6	1,00	6,00		
			6,00	17,67	106,02
TOTAL CAPÍTULO 03 ALBAÑILERÍA.....					2.055,19

CAPÍTULO 04 INSTALACIONES

SUBCAPÍTULO 4.1 CLIMATIZACION

08CAFH020033	u	UNIDAD EXTERIOR MULTI, GAMA MULTIZONE, MOD. RAM-90NP5B			
		Unidad exterior multi, gama MULTIZONE, modelo RAM-90NP5B. Inverter, monofásico, con bomba de calor. Compatibles con unidades interiores tipo mural, consola, de conductos o cassette. Número de unidades conectadas min/máx. 2/5. Potencia nominal frigorífica de 1,52/9,50 kW y potencia nominal calorífica de 1,50/11,50 kW. Potencia nominal absorbida de 0,20/3,85 kW en refrigeración y 0,20/3,85 kW en calefacción. EER-COP 3,81-4,47. Clase energética A++ para refrigeración y A+ para calefacción. Nivel de presión sonora en refrigeración de 53 dB(A) y calefacción de 56 dB(A). Caudal de aire frigorífica y calorífica de 3.900 m3/h. Alimentación de 220-240V, 1Ph, 50-60 Hz. Diámetro de tuberías (líq. / gas) de 1/4x5 - (3/8x3) + (1/2x2) pulgadas. Fluido refrigerante R410A. Dimensiones de 800x950x370 mm (AxLxP) y peso de 71 Kg. Totalmente colocada mediante elementos de fijación a pared con piezas de poliestireno para evitar vibraciones de la unidad interior y mediante elementos de fijación a suelo con tacos antivibratorios para la unidad exterior, instalación y conexión a las tuberías de servicio. Termostato ambiente, bandeja de recogida de condensados, conexión a desagües de condensación, instalación eléctrica y de control entre unidades y termostato. Incluso ayudas de albañilería y material complementario. Medida la unidad instalada, probada y en funcionamiento.			
		Marca/modelo: HITACHI/RAM-90NP5B			
			1,00	4.005,13	4.005,13
08CAFH020051	u	UNIDAD INTERIOR PARA CONDUCTOS, GAMA MULTIZONE, MOD. RAD-35QPB			
		Unidad interior para CONDUCTOS, gama MULTIZONE, modelo RAD-35QPB. Inverter, entrada de aire posterior o inferior, conductos extensibles hasta 4 m. Bomba de drenaje integrada, cajetín eléctrico móvil, filtro integrado. Alimentada en corriente continua desde la unidad exterior, intercambiador de calor de alto rendimiento. Potencia nominal frigorífica de 0,90/4,00 kW y potencia nominal calorífica de 0,90/6,60 kW. Nivel de presión sonora en refrigeración de 30/41 dB(A) y calefacción 30/42 dB(A), potencia sonora de 57 dB(A); Caudal de aire de 400/660 m3/h en refrigeración y 440/720 m3/h en calefacción. Dimensiones de 235x750x400 mm y peso de 16 Kg. Totalmente colocada mediante elementos de fijación a pared con piezas de poliestireno para evitar vibraciones de la unidad interior y mediante elementos de fijación a suelo con tacos antivibratorios para la unidad exterior, instalación y conexión a las tuberías de servicio. Termostato ambiente, bandeja de recogida de condensados, conexión a desagües de condensación, instalación eléctrica y de control entre unidades y termostato. Incluso ayudas de albañilería y material complementario. Medida la unidad instalada, probada y en funcionamiento.			
		Marca/modelo: HITACHI/RAD-35QPB			
			1,00	1.099,69	1.099,69
MITS_HJ25_N	u	UNIDAD INT. CLIMATIZACION SPLIT PARED 2,00 kW			
		Equipo de climatización interior tipo SPLIT-PARED, tipo INVERTER, para una potencia frigorífica máx. de 2.00 kW frío y 2.00 kW calor, incluso realización de desagüe, pequeño material y accesorios complementarios. Utiliza refrigerante ecológico R410A.			
		Incluye: Replanteo de la unidad, elementos de cuelgue antivibratorio, suministro e instalación de la			



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



unidad interior. Suministro e Instalación de líneas frigoríficas. Conexión del equipo a las líneas frigoríficas. Carga de gas. Instalación eléctrica necesaria y conexión del equipo a la red eléctrica. Conexión del equipo al circuito de control centralizado. Suministro e instalación de red de desagües y conexión del equipo a la red de desagüe. Legalización y puesta en marcha.

Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto. Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

rack	1	1,00		
		1,00	275,00	275,00
TOTAL SUBCAPÍTULO 4.1 CLIMATIZACION				5.379,82

SUBCAPÍTULO 4.2 VENTILACION

RECUPERADOR u RECUPERADOR DE CALOR 1250 M3/H

Recuperador de calor para un caudal máximo de 1.250 m³/h con IDA/ODA 3 y filtros F7/F8, con parte proporcional de elementos de sujeción, embocaduras, conexión eléctrico y mando de control, marca TECNA o similar modelo RCA 1250 DBF/H. Incluso soportes y conexión a red de conductos. Medida la unidad ejecutada y funcionando.

1	1,00			
	1,00	350,10	350,10	

ICR021 m² Conducto autoportante rectangular para la distribución de aire c

Formación de conducto rectangular para la distribución de aire climatizado formado por panel rígido de alta densidad de lana de vidrio según UNE-EN 13162, revestido por sus dos caras, la exterior con un complejo de aluminio visto + malla de fibra de vidrio + kraft y la interior con un velo de vidrio, de 25 mm de espesor, resistencia térmica 0,75 (m²K)/W, conductividad térmica 0,032 W/(mK). Incluso p/p de cortes, codos y derivaciones, embocaduras, soportes metálicos galvanizados, elementos de fijación, sellado de tramos y uniones con cinta autoadhesiva de aluminio, accesorios de montaje, piezas especiales, limpieza y retirada de los materiales sobrantes a contenedor. Totalmente montado, conexión y probado.

Incluye: Replanteo del recorrido de los conductos. Marcado y posterior anclaje de los soportes de los conductos. Montaje y fijación de conductos. Sellado de las uniones. Limpieza final.

Criterio de medición de proyecto: Superficie proyectada, según documentación gráfica de Proyecto, calculada como producto del perímetro exterior por la longitud del tramo, medida entre los ejes de los elementos o de los puntos a conectar, sin descontar las piezas especiales.

Criterio de medición de obra: Se medirá la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.

recuperador-exterior				
aportación	1	3,20	2,00	6,40
expulsión	1	4,50	2,00	9,00
recuperador-interior				
impulsión	1	12,00	2,00	24,00
retorno	1	19,00	2,00	38,00
			77,40	8,25
				638,55

ICR030 Ud Rejilla de impulsión/retorno, de aluminio extruido, anodizado co

Suministro y montaje de rejilla de impulsión, de aluminio extruido, anodizado color natural E6-C-0, con lamas horizontales regulables individualmente, dimensiones varias indicadas en planos, con parte posterior de chapa de acero pintada en color negro RAL 9005, formada por lamas verticales regulables individualmente y mecanismo de regulación del caudal con lamas acopladas en oposición, accionables desde la parte frontal, fijación mediante tornillos vistos, montada en conducto metálico rectangular. Incluso accesorios de montaje y elementos de fijación. Totalmente montada.

Incluye: Replanteo. Montaje y fijación de la rejilla.

Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto.

Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



	6	6,00		
		6,00	8,95	53,70
D31YD010	Ud EXTRACTOR ASEO RECTANGULAR C/T			
	Ud. Extractor para aseos, tipo TD 350/150, con temporizador electrónico, con dos bocas de extracción, totalmente colocado i/p.p de suministro e instalación de tubos flexibles de aluminio hasta rejilla de extracción , bridas de sujección, medios y material de montaje. Medida la unidad instalada y funcionando			
	2	2,00		
		2,00	24,44	48,88
TOTAL SUBCAPÍTULO 4.2 VENTILACION.....				1.091,23

SUBCAPÍTULO 4.3 ELECTRICIDAD

D27IE045	Ud CUADRO LOCAL PÚBLICA CONCURR.			
	Ud. Cuadro tipo de distribución, protección y mando para local con uso de pública concurrencia, formado por un cuadro doble aislamiento ó armario metálico de empotrar ó superficie con puerta, incluido carriles DIN, mecanismos según esquema unifilar de proyecto (interruptores, diferenciales,....) embarrados de circuitos y protección, totalmente cableado, puesto a tierra, conexionado y rotulado. Medida la unidad ejecutada completa, instalada y funcionando. Incluso boletín y legalización de la instalación eléctrica.			
	1	1,00		
		1,00	787,68	787,68
sobretens	Ud Protector contra sobretensiones			
	Protector combinado contra sobretensiones de tipo 2 y 3, según RBT 2002 para líneas trifásicas de 400 V con neutro, modelo ATCOVER 380T (Ref AT-8133) de APLICACIONES TECNOLÓGICAS. Corriente máxima con onda de 8/20 µs de 30/120 kA y nivel de protección de 900 V, según IEC 61643-1, IEC 61312-3 y EN 61643-11.			
	1	1,00		
		1,00	87,98	87,98
intohorar	Ud Interruptor Reloj-horario			
	Reloj-hor.15A/220V reser.cuerd.			
	1	1,00		
		1,00	24,27	24,27
04.01	UD. LÍNEA ALIMENTACIÓN RULETA			
	Línea de alimentación eléctrica para ruleta, realizada con conductores de cobre flexibles de 2,5 mm2 aislamiento 750 V en sistema monofasico (fase, neutro y tierra), incluido p.p. de cajas de registro y regletas de conexión.			
	1	1,00		
		1,00	19,45	19,45
04.05	UD. LÍNEA DE ALIMENTACIÓN PARA MÁQUINAS			
	Línea de alimentación eléctrica para máquinas, realizada con conductores de cobre flexibles de 2,5 mm2 aislamiento 750 V en sistema monofasico (fase, neutro y tierra), incluido p.p. de cajas de registro y regletas de conexión.			
	8	8,00		
		8,00	12,46	99,68
LIN_VIS	UD LINEA DE ALIMENTACION PANTALLAS INF PREMIOS			
	Línea de alimentación eléctrica para tomas de corriente depantallas de información de premios, realizada con conductores de cobre flexibles de 2,5 mm2 aislamiento 750 V en sistema monofasico (fase, neutro y tierra), incluido p.p. de cajas de registro y regletas de conexión.			
	2	2,00		



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



		2,00	12,88	25,76
04.08	UD. LÍNEA DE ALIMENTACIÓN USOS VARIOS Línea de alimentación eléctrica para tomas de corriente de usos varios, realizada con conductores de cobre flexibles de 2,5 mm2 aislamiento 750 V en sistema monofasico (fase, neutro y tierra), incluido p.p. de cajas de registro y regletas de conexión. 2	2,00		
		2,00	12,46	24,92
04.09	UD. LÍNEA DE ALUMBRADO EXTERIOR Línea de alimentación eléctrica para alumbrado exterior, realizada con conductores de cobre flexibles de 2,5 mm2 aislamiento 750 V en sistema monofasico (fase, neutro y tierra), incluido p.p. de cajas de registro y regletas de conexión. 1	1,00		
		1,00	19,32	19,32
04.10	UD. LÍNEA DE ALUMBRADO GENERAL Línea de alimentación eléctrica para alumbrado general, realizada con conductores de cobre flexibles de 1,5 mm2 aislamiento 750V en sistema monofásico (fase, neutro y tierra), incluido p/p de cajas de registro y regletas de conexión. 3	3,00		
		3,00	12,88	38,64
X04.10	UD. LÍNEA DE ALIMENTACIÓN PARA TERMO Línea de alimentación eléctrica para termo, realizada con conductores de cobre flexibles de 2,5 mm2 aislamiento 750V en sistema monofásico (fase, neutro y tierra), incluido p/p de cajas de registro y regletas de conexión. 1	1,00		
		1,00	12,88	12,88
04.11	UD. LÍNEA DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA Línea de alimentación eléctrica para alumbrado de emergencia, realizada con conductores de cobre flexibles de 1,5 mm2 aislamiento 750V en sistema monofásico (fase, neutro y tierra), incluido p/p de cajas de registro y regletas de conexión. 3	3,00		
		3,00	12,88	38,64
04.13	UD. LÍNEA ALIMENTACIÓN RACK Línea de alimentación eléctrica para Rack, realizada con conductores de cobre flexibles de 2,5 mm2 aislamiento 750V en sistema monofásico (fase, neutro y tierra), incluido p/p de cajas de registro y regletas de conexión. 1	1,00		
		1,00	12,46	12,46
04.14	UD. LÍNEA ALIMENTACIÓN LED INT. Y EXT. Línea de alimentación eléctrica, realizada con conductores de cobre flexibles de 1,5 mm2 aislamiento 750V en sistema monofasico (fase, neutro y tierra), incluido p.p. de cajas de registro y regletas de conexión. 1	1,00		
		1,00	31,13	31,13
04.15	UD. LÍNEA ALIMENTACIÓN PARA ALARMA Línea de alimentación eléctrica para alarma, realizada con conductores de cobre flexibles de 2,5 mm2 aislamiento 750V en sistema monofasico (fase, neutro y tierra), incluido p.p. de registro y regletas de conexión. 1	1,00		
		1,00	12,46	12,46



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



04.16	UD. LÍNEA ALIMENTACIÓN MÁQUINA DE HUMO			
	Línea de alimentación eléctrica para máquina de humo, realizada con conductores de cobre flexibles de 2,5 mm2 aislamiento 750V en sistema monofásico (fase, neutro y tierra), incluido p/p, de cajas de registro y regletas de conexión.	1	1,00	
			1,00	15,57
04.56	ud LINEA DE AIRE ACONDICIONADO			15,57
	Línea de alimentación eléctrica para máquinas de aire acondicionado, realizada con conductores de cobre flexibles de 4 mm2 aislamiento 750 V en sistema monofasico (fase, neutro y tierra), incluido p.p. de cajas de registro y regletas de conexión.	3	3,00	
			3,00	7,07
04.17	UD. ENCENDIDO LED CONTROL DE ADMISIÓN			21,21
	Punto de luz sencillo para encendido LED Control de Admisión, realizado con tubo PVC corrugado de M 20/gp5 y conductor rígido de 1,5 mm2 de Cu., y aislamiento VV 750 V., incluyendo caja de registro, caja de mecanismo universal con tornillos, interruptor unipolar , instalado	1	1,00	
			1,00	5,43
D27KG305	Ud PULSADOR ENCENDIDO BJC-MEGA			5,43
	Ud. Pulsador encendido iluminación BJC-MEGA y marco respectivo en Zamak, totalmente montado e instalado.	10	10,00	
			10,00	7,20
D27VB210	Ud DETECCIÓN DE PRESENCIA			72,00
	Ud. Detector de movimiento por infrarrojos pasivos, elemento perteneciente al sistema inteligente JUNG INSTABUS-KNX, capaz de encender la luz al detectar movimiento de personas, y apagarla posteriormente cuando se deja de detectar movimiento, transcurrido un tiempo de retardo. Totalmente instalado.	3	3,00	
			3,00	62,35
P_G_J	Ud Toma para pantalla información premios (2TC+2RJ45)			187,05
	Toma para pantalla de información, compuesta por dos tomas de corriente y dos tomas RJ45 marca BJC IRIS plata o similar. Medida la unidad ejecutada, instalada y funcionando.	13	13,00	
			13,00	30,62
D27XH010a	aa TOMA CORRIENTE+DATOS (1 TC+1 RJ45)			398,06
	TOMA CORRIENTE+DATOS (1 TC+1 RJ45)	35	35,00	
			35,00	10,10
D27NC228	Ud TOMA TV			353,50
	Ud. Toma R-TV+SAT única realizada en canalización PVC corrugado de M 20/gp5, incluyendo únicamente la toma R-TV+SAT SIMÓN-82 blanco, caja de mecanismo y alambre galvanizado.	1	1,00	
			1,00	8,10
D27TBARRA	u Toma para conexión control-rack (4TC+8RJ45)			8,10
	Toma para centralización en control de acceso en barra compuesto por caja de alojamiento empotrada con 4 tomas de corriente y 8 RJ45. totalmente instalada y funcionando.	4	4,00	
	isla	2	2,00	
	control			



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



		6,00	15,00	90,00
D27OE150	Ud BASE ENCHUFE 20A/25A LAVAVAJILLAS/CAFETERA Ud. Base enchufe con toma de tierra lateral realizada en tubo PVC corrugado M 32/gp 5 y conductor de cobre unipolar aislados para una tensión nominal de 750 V. y sección 4 mm ² ., (activo, neutro y protección), incluido caja registro, caja mecanismo universal con tornillo, base enchufe de 25 A (II+T.T.) Legrand, totalmente montado e instalado. 2	2,00		
		2,00	14,26	28,52
D27OC815	Ud BASE ENCHUFE "SCHUKO" PÚBL. CONC. ASEOS/COCINA/CONTROL/CABINA/TC Ud. Base enchufe SIMON-75 con toma de tierra lateral realizado en tubo PVC corrugado de D=20 y conductor de cobre unipolar, aislados pública concurrencia 2,5 mm ² ., (activo, neutro y protección), incluido caja de registro, caja mecanismo universal con tornillo, base enchufe 10/16 A (II+T.T.), sistema "Schuko", así como marco respectivo, totalmente montado e instalado. 10	10,00	4,00	40,00
		1,00		
AVISADOR	UD Avisador luminico-sonoro aseo minusválidos Avisador luminico-sonoro para aseo de minusválidos ajustado a norma. Medida la unidad instalada y funcionando. 1	1,00	50,00	50,00
		1,00		
TOTAL SUBCAPÍTULO 4.3 ELECTRICIDAD.....				2.504,71

SUBCAPÍTULO 4.4 ILUMINACION

diccuadled	Ud DICROICA LED CUADRADA E27 220V DICROICA 6W E27 220V potencia de 6W .Tonalidades de luz: cálida (3.000°K). Embellecedor cuadrado. Incluso p.p. de cableado y cajas de derivación y registro necesarias. Medida la unidad ejecutada y funcionando. 31	31,00		
		31,00	18,20	564,20
III100N	Ud Luminaria de techo Downlight, 2x26 W Suministro e instalación de luminaria de techo Downlight, para 2 lámparas fluorescentes TC-D de 2x26W; con cerco exterior y cuerpo interior de aluminio inyectado, lacado, color blanco; reflector de aluminio de alta pureza y balasto magnético; protección IP 20 y aislamiento clase F. Incluso lámparas, accesorios, sujeciones y material auxiliar. Totalmente montada, conexiada y comprobada. Incluye: Replanteo. Montaje, fijación y nivelación. Conexiada. Colocación de lámparas y accesorios. Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto. Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto. 2	2,00		
		2,00	22,65	45,30
D28AC001	Ud Pantallas led sobre la barra Conjunto de Pantalla de led situada sobre la barra. Alimentación 24 Voltios. 1	1,00		
		1,00	26,78	26,78
TOTAL SUBCAPÍTULO 4.4 ILUMINACION.....				636,28

SUBCAPÍTULO 4.5 TELECOMUNICACION+INFORMATICA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



D27XD205	U CABLE UTP DE 4 PARES CATEGORÍA 6 Ml. Cableado para circuito informático en red realizado con cable apantallado UTP categoria 6 formado por 4 pares señalizados con distintos colores, i/tubo corrugado 13/20 en circuito independiente de otras instalaciones, totalmente colocado i/ cajas de distribución y p/p conexasión de servidor y ordenador con clavija RJ45. 11,00			
		1,00	450,00	450,00
D27RA005	Ud CENTRAL CONTROL RACK Ud. Central de gestión y control de las comunicaciones RACK, realizada en tubo PVC corrugado M 20/gp5 y conductor de cobre unipolar aislado, para una tensión nominal de 750 V. y sección 1,5 mm2, incluyendo caja registro, caja mecanismo universal con tornillo, Central 1 canal SIMÓN COM, totalmente montado e instalado. 11,00			
		1,00	183,46	183,46
D27XH010B	Ud Caja alojamiento suelo Ruleta Caja en suelo con 2Tc y 4RJ para conexasión de ruleta 11,00			
		1,00	12,56	12,56
04.05.05	Ud CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA Ud. instalación de cableado para cámaras de Video vigilancia. 77,00			
		7,00	23,80	166,60
04.05.06	Ud VIDEO-PORTERO Ud. Instalación de Video-Portero modelo KIT VIDELO WAY 7 1 L DE FERMAX o similar. totalmente funcionado. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Tecnología: 2 hilos no polarizados El kit incluye: - Placa de calle con visera. - Monitor color TFT 7" con pantalla táctil capacitiva. - Fuente de alimentación. Especificaciones del Monitor: - Fuente alimentación para el monitor: DC 24~28V. - Consumo de energía: Standby 12mA; Funcionamiento 350mA. - Pantalla monitor: TFT digital color 7" . Pantalla capacitiva. - Señal de vídeo: 1 Vpp, 75Ω, CCIR estándar. - Cableado: 2 hilos, no polarizados. - Dimensiones: 225(H) x 131(V) x 18(P)mm Especificaciones de la Placa de Calle: - Fabricada en Zamak. - Tarjeteros retroiluminados. - Visera para montaje de superficie. - Cámara CCD color de alta sensibilidad. - Sensor de iluminación. - Control de un relé para activar un abrepuertas. - Medidas: 95(H) x 155(V) x 25(P)mm. - Con el alimentador incluido en el kit se puede conectar un abrepuertas de 12Vdc 250mA. 11,00			
		1,00	385,25	385,25
04.05.07	Ud ANTENA PARABÓLICA DIAM 800 MM. Ud. Instalación de antena parabólica de diámetro 800 mm., incluso mástil y anclajes. 11,00			
		1,00		



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

04.05.08	Ud ANTENA PARABÓLICA DIAM 1000 MM. Ud. Instalación de antena parabólica de diámetro 1000 mm., incluso mástil y anclajes. 1	1,00	138,35	138,35
04.05.09	Ud ANTENA DIGITAL TERRESTRE Ud. Instalación de antena de televisión digital terrestre, incluso mástil y anclajes. 1	1,00	175,50	175,50
		1,00	105,72	105,72
TOTAL SUBCAPÍTULO 4.5				1.617,44

SUBCAPÍTULO 4.6 SEÑALIZACION-P.C.I.

IEA010b	Ud Sistema de Alimentación Ininterrumpida, de 6.0 kVA de potencia, Suministro e instalación de sistema de alimentación ininterrumpida, kVA de potencia según calculos electricos de proyecto, para alimentación monofásica y salida monofásica, compuesto por rectificador de corriente y cargador de batería, baterías, inversor estático electrónico, bypass y conmutador. Incluso accesorios y contactores necesarios para su correcta instalación. Totalmente montado, conexionado y puesto en marcha por la empresa instaladora para la comprobación de su correcto funcionamiento. Incluye: Montaje y fijación. Conexionado y puesta en marcha. Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto. Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto. 1	1,00		
IOA020	Ud Luminaria de emergencia, para empotrar en techo, con tubo lineal Suministro e instalación de luminaria de emergencia, para empotrar en techo, con tubo lineal fluorescente, 6 W - G5, flujo luminoso 310 lúmenes, carcasa de 245x110x58 mm, clase II, IP 42, con baterías de Ni-Cd de alta temperatura, autonomía de 1 h, alimentación a 230 V, tiempo de carga 24 h. Incluso accesorios, elementos de anclaje y material auxiliar. Totalmente montada, conexionada y probada. Incluye: Replanteo. Montaje, fijación y nivelación. Conexionado. Criterio de medición de proyecto: Número de unidades previstas, según documentación gráfica de Proyecto. Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto. 10	1,00	769,84	769,84
08PIE00023	u EXTINTOR MÓVIL, DE POLVO ABC, 6 kg Extintor móvil, de polvo ABC, con 6 kg de capacidad eficacia 113-A, 89-B, formado por recipiente de chapa de acero electrosoldada, con presión incorporada, homologado por el M.I., según rgto. de recipientes a presión, válvula de descarga, de asiento con palanca para interrupción, manómetro, herrajes de cuelgue, placa de timbre, incluso pequeño material, montaje y ayudas de albañilería; instalado según CTE y RIPCI. Medida la unidad instalada. 2	10,00	36,43	364,30
08PIE00033	u EXTINTOR MÓVIL, DE ANHIDRIDO CARBÓNICO, 5 kg Extintor móvil, de anhídrido carbonico, con 5 kg de capacidad, eficacia 34-B, formado por recipiente de acero sin soldaduras, con presión incorporada, homologada por el M.I., según rgto. de recipientes	2,00	41,14	82,28



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



a presión, válvula de seguridad y descarga, manguera, tubo y boquilla para descarga, herrajes de cuelgue, placa timbrada, incluso pequeño material, montaje y ayudas de albañilería; instalado según CTE y RIPCI. Medida la unidad instalada.

1	1,00		
	1,00	55,92	55,92
TOTAL SUBCAPÍTULO 4.6 SEÑALIZACION-P.C.I.....			1.272,34

SUBCAPÍTULO 4.7 FONTANERÍA

PENFICC200	u	INST. FONT. FRÍA/ACS BARRA TUB. POLIETIL. RETIC. Instalación de fontanería para barra compuesta por fregadero, lavavajillas, cafetera, máquina de cubitos, punto de agua; mediante tuberías de polietileno reticulado para abastecimiento de agua fría y caliente, y tuberías de PVC para su evacuación. Incluso llaves de paso y bajante de PVC. Medido unidad instalada.	1	1,00		
				1,00	60,86	60,86
08FGW00006	u	EQUIPO GRIFERÍA PUNTO RIEGO EN PARAMEN. VERTICAL CALIDAD MEDIA Equipo de grifería para punto de riego en paramento vertical de latón cromado de calidad media, formado por llave de paso con cruceta cromada; construido según CTE e instrucciones del fabricante. Medida la unidad instalada.	2	2,00		
				2,00	6,63	13,26
PENFUT200	u	TERMO ELÉCTRICO ACS 50 L. Termo eléctrico para agua caliente sanitaria con una capacidad de 50 L. Incluso termostato regulador de temperatura, termómetro, válvula de seguridad, cableado eléctrico y material complementario. Medido unidad instalada.	1	1,00		
				1,00	75,87	75,87
ASEO ACCE	u	BARRAS ACCESIBLE INODORO Suministro e instalación de dos barra de 70 cms de longitud asideras, una a cada lado. Medida la unidad ejecutada.	1	1,00		
				1,00	159,90	159,90
D26PD401	Ud	FREGADERO ACERO ROCA MOD. E + GRIFERÍA TRES MOD. S/D Ud. Fregadero de acero inoxidable marca ROCA modelo E, con grifería de la marca TRES modelo S/D, para encimera con válvula desagüe 40 mm., sifón individual PVC 40 mm., llave de escuadra 1/2" cromada y latiguillo flexible 20 cm., totalmente instalado.	1	1,00		
				1,00	74,59	74,59
04.08.05	ud	INSTALACIÓN DE APARATOS SANITARIOS	4	4,00		
				4,00	16,66	66,64
04.07.10_N	UD.	LAVABO 60X45X13 cm. ROCA MOD. PRISMA+GRIFERÍA TRES MOD. STUDY Lavabo de porcelana sanitaria marca ROCA modelo PRISMA de dimensiones 60x45x13 cms. suspendido incluso grifería marce TRES modelo STUDY, con aireador y desagüe, acabado cromo con sifón individual, llaves de regulación y enlaces de alimentación flexibles. Incluido Instalación.		2,00	165,00	330,00
04.07.13_N	UD.	INODORO MARCA ROCA MOD. MERIDIAN Inodoro de porcelana sanitaria con tanque bajo marca ROCA modelo MERIDIAN, color blanco,				



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



compuesto de taza, asiento, tapa especial, mecanismo de doble descarga, salida dual con juego de fijación y codo de evacuación. Incluso llave de regulación y enlace de alimentación flexible e instalación

04.07.14	Ud	REFUERZO COLOCACIÓN APARATOS SANITARIOS	2,00	210,00	420,00
	4		4,00		
04.07.02	u	INST. FONT. FRÍA/ACS LAVABO TUB. POLIETIL. RETIC. Instalación de fontanería para un lavabo; mediante tuberías de polietileno reticulado para abasteci- miento de agua fría y caliente, y tuberías de PVC con desagüe sifónico para su evacuación. Medido unidad instalada.	4,00	21,11	84,44
04.07.03	u	INST. FONT. FRÍA INODORO TUB. POLIETIL. RETIC. Instalación de fontanería para un inodoro; mediante tuberías de polietileno reticulado para abasteci- miento de agua fría y tuberías de PVC para su evacuación. Incluso bote sifónico con tapa. Medido unidad instalada.	1,00	105,55	105,55
TOTAL SUBCAPÍTULO 4.7 FONTANERÍA.....					1.496,66
TOTAL CAPÍTULO 04 INSTALACIONES.....					13.998,48

CAPÍTULO 05 REVESTIMIENTOS

SUBCAPÍTULO 5.1 TECHOS

CHAPA_N	m2	TECHO REGISTRABLE CHAPA MICROPERFORADA PERFIL OCULTO 1200X600			
		TECHO REGISTRABLE CHAPA MICROPERFORADA PERFIL OCULTO 1200X600, constituido por bandejas de chapa microperforada modelo Sicilia Clip-In para techo suspendido, instalada con perfilera oculta THU Clip-In, de la marca THU PERFIL, S.L., formando una cuadrícula de 1200x600 mm, anclaje, varilla y pieza de cuelgue. Totalmente instalada la unidad medida la superficie ejecutada a cinta corrida. Incluso apertura de huecos para instalación de luminarias o rejillas de ventilación y p.p. de partes fijas y falsas vigas realizado con placa de yeso laminado liso recibido en estructura de acero galvanizado, ejecutado en encuentros con paramentos verticales, ocultación de conductos de ventilación, instalaciones que tengan un nivel de acabado inferior al techo proyectado o en lugares donde se indique en proyecto, todo ello para cuadrar el techo decorativo desmontable a placas completas. Medida la superficie ejecutada.			
		1	64,000		64,000
		1	11,000		11,000
				75,00	39,45
05.01.05N1	m2	TECHO DECORATIVO LISO PYL 13 MM			
		Falso techo decorativo realizado con placa de yeso laminado liso PYL13 recibida en estructura de acero galvanizado, recibida sobre el forjado o falso techo acústico, Incluso encintado y repaso de uniones entre placas, tornillerías y en encuentros con paramentos verticales, apertura de huecos para instalación de luminarias o rejillas de ventilación y p.p. de partes fijas y falsas vigas realizado igualmente con placa de yeso laminado liso recibido en estructura de acero galvanizado, ocultación de conductos de ventilación, instalaciones que tengan un nivel de acabado inferior al techo proyectado o en lugares donde se indique en proyecto. Medida la superficie ejecutada.			
		1	105,00	1,00	105,00
	techo metalico	-1	65,00	1,00	-65,00
		-1	11,00	1,00	-11,00
	acceso	-1	10,35	1,00	-10,35



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



05.01.03	UD. REGISTRO F.T.			18,65	15,50	289,08
	Apertura y recercado de registros con perfilera.					
	6			6,00		
				6,00	52,00	312,00
05.01.01	m2 TECHO PLACAS DE ESCAYOLA, DESMONTABLE PERFIL VINOLO + AISLANTE					
	Falso techo desmontable formado con placas de escayola fisurada, sustentadas de una perfilera vista fijada al techo, de espesor 24 mm. Incluyendo pequeño material, limpieza y medios auxiliares.					
	Estimando superficie realizada, descontando huecos superiores a 1.5 m2. en su medición..					
	acceso	1	10,35	1,00	10,35	
				10,35	8,38	86,73
TAB_VERT	ml TABICA PERIMETRAL DE YESO LAMINADO					
	Tabica vertical de placa de yeso laminado de altura máxima 20cm. Totalmente instalada lista para lijar y pintar. Medida la longitud ejecutada.					
		1	22,00		22,00	
		1	8,20		8,20	
				30,20	17,94	541,79
TOTAL SUBCAPÍTULO 5.1 TECHOS.....						4.188,35

SUBCAPÍTULO 5.2 PAREDES

5.2.1	m2 ALICAT. GRES ESMALTADO MÁX. 60 cm. ADHES. CEM. C1.					
	Alicatado formado con baldosa de gres esmaltado de lado máximo 60 cm., precio material hasta 20 euros, tomado con adhesivo cementoso C1 y mortero de juntas, incluyendo piezas singulares, pérdidas, limpieza y medios auxiliares. descontando huecos superiores a 1,5 m2. en su medición.					
	aseos	1	1,10	2,50	2,75	
		2	1,30	2,50	6,50	
		2	2,10	2,50	10,50	
		2	2,20	2,50	11,00	
		1	0,65	2,50	1,63	
	interior barra	1	2,10	1,00	2,10	
	aplacado fachada	1	6,80	4,20	28,56	
	acceso	2	4,25	2,79	23,72	
		1	0,70	2,79	1,95	
		1	1,80	2,79	5,02	
				93,73	26,12	2.448,23
D13DG030N	M2 ENFOSC. MAESTR.FRAT. 1/6 VER. RAYADO					
	M2. Enfoscado maestreado y rayado, para posterior alicatado o aplacado, de 20 mm. de espesor en toda su superficie con mortero de cemento y arena de río 1/6 en paramentos verticales con maestras cada metro, i/preparación y humedecido de soporte, limpieza, p.p. de medios auxiliares con empleo, en su caso, de andamiaje homologado, así como distribución del material en tajos y costes indirectos, s/NTE/RPE-7.					
	aseos	1	1,10	2,50	2,75	
		2	1,30	2,50	6,50	
		1	0,45	2,50	1,13	
		2	2,10	2,50	10,50	
		2	2,20	2,50	11,00	
		1	0,65	2,50	1,63	
	interior barra	1	2,10	1,00	2,10	
		1	1,05	1,00	1,05	
	aplacado fachada	1	6,80	4,20	28,56	
	acceso	2	4,25	2,79	23,72	
		1	0,70	2,79	1,95	
		1	1,80	2,79	5,02	
				95,91	5,50	527,51



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

8.2	m2 REVESTIMIENTO PAPEL VINÍLICO				
	Revestimiento sobre paramentos interiores de papel vinílico modelo Fusion FSN 17971328 de Casa-Deco, mediante adhesivo. Incluso previo lijado y pequeño material. Estimando superficie realizada, descontando huecos superiores a 1 m2. en su medición.				
	salon	1	46,00	2,79	128,34
	pilares	1	0,60	2,94	1,76
		1	0,75	2,94	2,21
	control	1	3,45	2,79	9,63
		1	2,35	2,79	6,56
	vestibulo	1	1,10	2,50	2,75
		1	1,50	2,50	3,75
		1	1,80	2,50	4,50
		1	0,65	2,50	1,63
		1	1,15	2,50	2,88
				164,01	5,19
					851,21

VINILOS_	M2 VINILIOS DECORATIVOS				
	DECORACIÓN DE PAREDES, CRISTALERAS Y PUERTAS MEDIANTE GRÁFICAS EN DIGITAL SOBRE VINOLO ADHESIVO LAMINADO CON PROTECTOR SATINADO. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA				
	paredes				
	zona apuestas	1	1,85	2,79	5,16
		1	2,40	2,79	6,70
		1	0,50	2,79	1,40
		1	2,70	2,80	7,56
				20,82	9,50
					197,79

DIBOND	m2 REVESTIDO PANEL COMPOSITE ALUMINIO				
	Revestimiento en paramentos verticales mediante forrado con panel composite de aluminio lacado tipo "dibond" decorados con vinilos con gráficas en digital laminadas con protector. Medida la superficie ejecutada.				
	bajo mostrador	1	4,30	1,10	4,73
				4,73	18,25
					86,32

TOTAL SUBCAPÍTULO 5.2 PAREDES..... 4.111,06

SUBCAPÍTULO 5.4 SUELOS

07.02N	m2 SOLADO CON BALDOSAS CERÁMICA 30x60 cm				
	Solado con baldosas cerámicas de 30x60 cm recibidas con mortero cola sobre la solería existente, incluso enlchado y limpieza del pavimento, incluso p.p. de rodapié del mismo material; construido según CTE. Medida la superficie ejecutada.				
		1	44,00	44,00	
				44,00	26,15
					1.150,60

5.4.2	m2 PAVIMENTO MOQUETA FIBRA SINTÉTICA PELO CORTADO				
	Pavimento continuo compuesto con moqueta en rollo de fibra sintética en pelo cortado, tomado sobre capa de pasta niveladora con pasta adhesiva. Incluyendo pérdidas, limpieza y medios auxiliares. Estimando superficie realizada en su medición.				
	zona de juego	1	76,60	1,00	76,60
				76,60	10,61
					812,73

TOTAL SUBCAPÍTULO 5.4 SUELOS..... 1.963,33

TOTAL CAPÍTULO 05 REVESTIMIENTOS..... 10.262,74

CAPÍTULO 06 CARPINTERÍA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

SUBCAPÍTULO 6.1 ACERO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

6.1.1	m2 PERSIANA ACERO GALVANIZADO ENROLLABLE C/MOTOR				
	Persiana enrollable metálica compuesta por lamas y guías de aluminio lacado en negro ciego protegido contra la corrosión, con accionamiento motorizado. Incluyendo caja, persiana, mando a distancia, guías y capitalizado. Estimando superficie del hueco en su medición.				
	acceso	1	1,80	2,76	4,97
				4,97	85,35
					424,19
11SCA00001N	m2 CELOSÍA FIJA LAMAS FIJAS ACERO				
	Celosía fija de lamas fijas de acero, con plegadura sencilla en los bordes, incluso soportes del mismo material, anclaje a los paramentos y p.p. de material de agarre y colocación. Medida de fuera a fuera.				
		1	2,00	0,50	1,00
				1,00	76,00
					76,00
	TOTAL SUBCAPÍTULO 6.1 ACERO.....				500,19

SUBCAPÍTULO 6.2 ALEACIONES LIGERAS

6.2.1_N	Ud PUERTA ALUMINIO 2 HOJAS SIMET. 1.80 x 2.85 MTS.				
	Puerta de Aluminio de 2 hojas abatibles simétricas vidrieras y fijo acristalado superior, tipo AL-2 de dimensiones totales 1.80 x 2,85 m., hojas practicables de 0,85 x 2,10 m. de apertura al exterior, compuesta por perfiles de aluminio lacado color negro tipo TECHNAL SOLEAL, fijo acristalado superior, muelle cierrapuertas, barra antipánico, herrajes, colocación, sellados, juntas de estanqueidad, todo ello preparado para acristalar, incluyendo vidrio de seguridad laminar 6+6 mm. Medida la unidad ejecutada.				
	1		1,00		
			1,00	685,00	685,00
ARCO	ML	ARCO ILUMINADO POLICARBONATO			
	2		2,79	5,58	
	1	1,20		1,20	
			6,78	30,45	206,45
TOTAL SUBCAPÍTULO 6.2 ALEACIONES LIGERAS.....					891,45

SUBCAPÍTULO 6.3 MADERA

6.3.1N	Ud PUERTA CIEGA PASO 1 H. MONOBLOCK LISA HUECA LACADA.			
	Ud. Puerta monoblock de madera ciega abatible de paso lisa de dimensiones de 1 hoja de dimensiones de paso 0,625-0,725-0,825x2,03 mts. compuesta por, precerco y cerco de madera de pino macizo, hoja de pino canteada y tapajuntas de pino lacado. Incluyendo herrajes y rejilla de ventilación si fuese necesario. Estimando superficie hoja en su medición.	2	2,00	
			2,00	144,97
06.03.02_2	UD. PUERTAS DE PASO CORREDERAS LACADO/RECHAPADO+RECHAPADO			289,94
	Puerta de paso corredera, con hoja 210 x 82.5 x 3.5 cms, estando lacada en negro ral 9011, Herraje compuesto de cierre tipo pico loro acabado en negro. Todo montado incluyendo tapajuntas en ambas caras.	1	1,00	
			1,00	738,82
				738,82
	TOTAL SUBCAPÍTULO 6.3 MADERA			1.028,76



SUBCAPÍTULO 6.5 MOSTRADOR

6.5.1	M MOSTRADOR				
	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE BARRA, COMPUESTA DE ESTRUCTURA INTERIOR DE TUBO METÁLICO, FRONTALES Y TRASERAS EN COMPOSITE DIBOND Y/O TABLEROS DE PLASTIFICADO, CON ROTULACIÓN MEDIANTE LAMINAS DE VINILO ADHESIVO CON GRÁFICAS EN DIGITAL Y LAMINADO CON PROTECTOR SATINADO.				
	ENCIMERA SUPERIOR COMPUESTA DE TABLERO DE DECORATIVA DE 50 CMS DE ANCHO X 3 CMS DE ESPESOR. ILUMINACIÓN DECORATIVA POR PARTE BAJA MEDIANTE LED AZULES ALIMENTADOS CON FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE 12 VOLT.				
	mostrador barra	1	4,50	4,50	
				4,50	55,25
					248,63
6.5.2	M CANDILEJA MOSTRADOR				
	CANDILEJA DECORATIVA INSTALADA SOBRE LA BARRA, REALIZADA EN CHAPA DE 1 MM LACADA Y DECORADA POR EL FRENTE MEDIANTE GRÁFICAS EN DIGITAL SOBRE VINILO LAMINADO CON PROTECTOR SATINADO. PARTE BAJA COMPUESTA DE PLACAS DE METACRILATO BLANCO OPAL CON DECORACIÓN EN VINILO ÁCIDO CHORRO DE ARENA E ILUMINACIÓN MEDIANTE MÓDULOS LED AZULES ALIMENTADOS MEDIANTE FUENTES DE ALIMENTACIÓN DE 12 VOLT				
	mostrador barra	1	4,50	4,50	
				4,50	24,50
					110,25
	TOTAL SUBCAPÍTULO 6.5 BARRA.....				358,88
	TOTAL CAPÍTULO 06 CARPINTERÍA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y...				2.779,28

CAPÍTULO 08 PINTURAS Y VARIOS

8.1	m2 PINTURA PLASTICA LISA				
	Pintura plástica lisa aplicada sobre paramentos verticales u horizontales de yeso, cementos o piedra. Preparación, limpieza, plastecido y primera mano de imprimación,segunda mano de acabado, incluso posterior de material sobrante. Medida a cinta corrida.				
	paredes				
	apuestas	1	1,85	2,79	5,16
		1	3,30	2,79	9,21
		1	0,50	2,79	1,40
		1	3,80	2,79	10,60
	almacen	1	3,50	2,79	9,77
		1	1,10	2,79	3,07
		1	0,50	2,79	1,40
		1	2,35	2,79	6,56
		1	0,80	2,79	2,23
		2	0,40	2,79	2,23
		2	1,15	2,79	6,42
	techos	1	105,00	1,00	105,00
	techo metalico	-1	64,00	1,00	-64,00
		-1	11,00	1,00	-11,00
	desmontable	-1	10,35	1,00	-10,35
				77,70	0,97
					75,37
13EEE00004	m2 PINTURA ESMALTE SINTÉTICO S/CARP. METÁLICA				
	Pintura al esmalte sintético sobre carpintería metálica formada por: rascado y limpieza de óxidos; imprimación anticorrosiva y dos manos de color. Medidas dos caras.				
	R-1	1	2,00	0,50	1,00
				1,00	3,62
					3,62
ROT_	M ROTULO LED				
	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ROTULO LUMINOSO, DE BANDEJAS DE COMPOSITE				



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



DIBOND, CON LETRAS EN VINILO ADHESIVO E ILUMINACIÓN POR MEDIO DE PIXEL
 LED DE COLORES Y PERIMETRO EN PIXEL LED RGB CON PROGRAMADOR MULTI-
 FUNCIÓN, ALIMENTADOS POR FUENTES DE ALIMENTACIÓN DE 5 VOLT.

1	6,35	6,35		
		6,35	70,50	447,68

TOTAL CAPÍTULO 08 PINTURAS Y VARIOS..... 526,67

CAPÍTULO 09 GESTIÓN DE RESIDUOS

9.1 u GESTIÓN RESIDUOS S/ESTUDIO GESTIÓN RESIDUOS PROYECTO

Gestión de Residuos según Estudio de Gestión de Residuos del Proyecto.

1	1,00			
		1,00	99,77	99,77

TOTAL CAPÍTULO 09 GESTIÓN DE RESIDUOS..... 99,77

TOTAL 41.143,76

RESUMEN DE PRESUPUESTO.-

01	DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS.....	3.780,98
02	AISLAMIENTO ACUSTICO	7.640,65
03	ALBAÑILERÍA.....	2.055,19
04	INSTALACIONES	13.998,48
05	REVESTIMIENTOS	10.262,74
06	CARPINTERÍA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.....	2.779,28
08	PINTURAS Y VARIOS.....	526,67
09	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	99,77

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL 41.143,76

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS con SETENTA Y SEIS céntimos.

Jaén, Marzo de 2022



José Antonio Rísquez Ortega
 Colegiado nº 12152 COITI SEVILLA
 Ingeniero Técnico Industrial

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



La autenticidad de este documento
 se puede comprobar con el código
 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
 Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

1. Memoria Informativa	6.2. Trabajos Previos
2. Agentes Intervinientes	6.3. Red de Saneamiento
2.1. Promotor	6.4. Cerramientos y Distribución
2.2. Proyectista	6.5. Acabados
2.3. Dirección Facultativa	6.6. Carpintería
2.4. Contratistas y Subcontratistas	6.7. Instalaciones
2.5. Trabajadores Autónomos	7. Medios Auxiliares
2.6. Trabajadores por cuenta ajena	7.1. Andamios
2.7. Trabajadores de Empresas de Trabajo Temporal	7.2. Escaleras de Mano
2.8. Fabricantes y Suministradores de Equipos de Protección y Materiales de Construcción	8. Maquinaria
2.9. Recursos preventivos	8.1. Transporte
3. Condiciones del Entorno	8.2. Aparatos de Elevación
3.1. Tráfico rodado	8.3. Hormigonera
3.2. Tráfico peatonal	8.4. Vibrador
3.3. Presencia de líneas eléctricas aéreas	8.5. Sierra Circular de Mesa
3.4. Presencia de instalaciones enterradas	8.6. Soldadura
3.5. Condiciones climáticas extremas	8.7. Herramientas Manuales Ligeras
3.6. Topografía	9. Procedimientos coordinación de actividades empresariales
3.7. Servicios Sanitarios más próximos	10. Control de Accesos a la Obra
4. Riesgos Eliminables	11. Autoprotección y emergencia
5. Trabajos Previos	12. Valoración Medidas Preventivas
6. Fases de Ejecución	13. Mantenimiento
6.1. Demoliciones	14. Legislación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

1. Memoria Informativa

Objeto

Según se establece en el Real Decreto 1.627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el promotor está obligado a encargar la redacción de un estudio básico de seguridad y salud en los proyectos de obras en que no se den alguno de los supuestos siguientes:

- Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 450.759 euros.
- Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
- Que el volumen de mano de obra estimada, entendiendo por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.
- Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

Dado que la obra en cuestión no queda enmarcada entre los grupos anteriores, como se aclara en el punto "Datos de la Obra" de este mismo EBSS, el promotor VERAJOKER, S.L., con domicilio en Carretera Nacional-340, Km 529, C.P. 04620 de Vera (Almería), ha designado al firmante de este documento para la redacción del Estudio Básico de Seguridad y Salud de la obra.

En este Estudio Básico se realiza descripción de los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares que van a utilizarse previsiblemente, identificando los riesgos laborales y especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendientes a eliminar, controlar y reducir dichos riesgos.

Este E.B.S.S. servirá de base para la redacción del Plan de Seguridad y Salud por parte de cada Contratista interviniente en la obra en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en este EBSS, adaptando a sus propios recursos, equipos y procesos constructivos. En ningún caso las modificaciones planteadas en el PSS podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos.

Técnicos

La relación de técnicos intervinientes en la obra es la siguiente:

Técnico Redactor del Proyecto de Ejecución, redactor EBSS, Coordinador de Seg y Salud en fase de obra y Director de Ejecución: José Antonio Rísquez Ortega.
Titulación del Proyectista: Ingeniero Técnico Industrial

Datos de la Obra

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud se redacta para la obra Adaptación y medidas correctoras de local a Salón de Juegos que va a ejecutarse en 41.143,76 €.

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras es de 48.961,07 € inferior en cualquier caso a 450.759 euros a partir del cual sería preciso Estudio de Seguridad y Salud.

La superficie total en m² construidos es de: 121,10 m²

Se prevé un plazo de ejecución de las mismas de 2 meses.

El número de operarios previstos que intervengan en la obra en sus diferentes fases es de 5.

No concurrirá la circunstancia de una duración de obra superior a 30 días y coincidir 20 trabajadores simultáneamente que según R.D. 1627/97 requeriría de E.S.S.

El volumen de mano de obra estimada, entendiendo por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra es de: 80 menor de 500.

Descripción de la Obra

Para la adaptación del local a la actividad pretendida según el programa de necesidades expuesto se realizarán los siguientes trabajos:

Demolición y Trabajos Previos.-

Retirada de elementos decorativos de fachada.
Demolición de carpinterías.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Demolición de los ventanales fijos acristalados.
 Demolición de mamparas de vidrio.
 Demolición de tabiquería interior.
 Retirada de las carpinterías exteriores.
 Retirada de las carpinterías interiores.
 Retirada del pavimento de parquet.
 Desmontaje total de la instalación eléctrica e iluminación.
 Desmontaje total de la instalación de climatización y ventilación, incluido conductos de distribución.
 Demolición de los falsos techos decorativos existentes.
 Demolición de paramentos alicatados.

Fachada.-

Nuestro local tendrá un acceso y será accesible. Para el acceso que se ejecutará por Calle del Progreso, se proyecta mediante una rampa antideslizante con pendiente del 10%, salvando el desnivel entre el local y la rasante de la cota de calle, según se indica en planos.

Se taparán los huecos de la fachada trasera a las dimensiones y morfología que se indican en los planos del proyecto, y se cerrará la fachada principal hasta llegar al acceso con citara de ladrillo recibido con mortero de cemento, a la vez que se procederá a realizar el cerramiento del nuevo acceso, igualmente con citara de ladrillo y con las dimensiones que se indican en planos.

En el acceso (accesible) la carpintería que se proyecta ejecutar será de aluminio lacada en negro mate con una puerta de dos hojas abatibles simétricas con apertura hacia el exterior para facilitar la evacuación y fijo superior acristalado, dentro de un conjunto de carpintería de aluminio lacado en negro con acristalamiento de vidrio laminar 6+6 mm.

El acceso (accesible) estará protegido con un cierre enrollable con lamas perforadas de chapa galvanizada lacadas en color negro mate, para dar una mayor seguridad al cierre del local con butrón embutido en el suelo y motorizados, el cual permanecerá abierto durante el horario de funcionamiento del salón.

Una vez que se realice el acceso y se coloquen las carpinterías se enfoscará con mortero de cemento rayado y aplacado con gres porcelánico recibido con mortero cola color negro mate, y se repararán los desperfectos ocasionados por las obras.

Aplacado exterior con gres cerámico en color negro mate en toda la fachada.

Tanto la extracción y aportación de aire del recuperador y de las unidades exteriores de climatización se realizarán por medio de las rejillas proyectadas en la fachada trasera del local, según aparece en planos adjuntos.

Aislamiento Acústico.-

Para el aislamiento de paredes y techos se emplearán materiales y obras especificadas en el correspondiente ESTUDIO ACUSTICO para esta actividad realizado por técnico acreditado para la instalación de dichos sistemas, así como las medidas de seguridad y evacuación proyectadas para dicho local.

Según las pruebas realizadas en el local actual, y teniendo en cuenta la normativa andaluza y estatal, para cumplir con los parámetros de aislamiento necesarios para la actividad de salón de juegos, es necesario, realizar las siguientes medidas correctoras de cara al cumplimiento de los límites de emisión al exterior:

- Techos: refuerzo del aislamiento acústico del techo en zona colindante con vivienda en planta superior a base de Techo continuo dos placas de pladur PYL15 + MAD4 (lámina acústica 4 mm.) + PYL13 y plenum lana de vidrio 70 kg/40mm y cámara de aire.
 Todo el techo decorativo del local se compone a base de falso techo decorativo modelo Bandejas Sicilia Clip-in para techo suspendido, con perfilera THU Clip-in, de la marca THU PERFIL, S.L., y fajeados perimetrales con placa lisa de yeso laminado sobre perfilera de acero galvanizado.
- Suelos: colocación de solería cerámica en todo el local y para la zona de juego se colocará moqueta en losetas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Paredes: trasdosado de tabique autoportante de PYL15 y cámara de aire rellena con lana vidrio de 70 kg/40 mm. de espesor.

Interior.-

La tabiquería interior del local se compone por tabiquería prefabricada de yeso laminado sobre estructura galvanizada (13+47+13), bien con placa normal, bien con placa resistente a la humedad.

Se instalará el aislamiento acústico del techo y paramentos verticales, según descripción del aislamiento acústico, ejecutado mediante sistema de placas prefabricadas de yeso laminado sobre perfilera galvanizada y demás componentes proyectados para absorción acústica.

Se realizará la división interior proyectada, todo ello según planos adjuntos.

Se mantendrá una altura libre media en el local entre 2,65 y 2,80 mts. en zona de juego y apuestas, con descuelgues puntuales para ocultar instalaciones de ventilación y climatización y hasta una altura de 2,50 mts., para el acceso 2,80 mts., y de 2,50 mts., para aseos y almacén.

El pavimento para todo el local será una vez que se desmonte el suelo de parquet y sobre las baldosas existentes solado con baldosas cerámicas de porcelanato 60*30 cms, tomadas con cemento, y rodapiés en madera DM lacado plata, y además para las zonas de juego, se instalará como acabado moqueta en losetas, dicha moqueta es de la marca **BEAULIEU** y modelo **EMPEROR 1000** con una resistencia al fuego de B_{fl-s1} y rodapiés en madera DM lacado plata.

El revestimiento de los paramentos verticales será con alicatado de gres cerámico tomado con mortero cola especial en aseos; el resto de los paramentos verticales de las zonas de juego y apuestas estarán pintadas principalmente con pintura plástica lisa, algunos paramentos quedan destacados con vinilo decorativo. Dicho vinilo decorativo a base de film de PVC de los modelos serie **V200**, serie **V750**, serie **VCXR200 + VCR750**, serie **300 Super reforcé**, **V3000WM-V3000WG de HEXIS, S.A.** con una resistencia al fuego de B_{s1, d0}. Otros paramentos tales como las zonas de juegos, trasea de control, con papel decorativo marca CENTEXBEL modelo FLORETTE (T1601917) / AFFANE (BLACK T1601918, GREY T1601919) con una resistencia al fuego B-s1, d0. Para la zona de almacen, con pintura plástica lisa.

El falso techo decorativo irá suspendido del aislamiento acústico, se proyecta ejecutar combinación de desmontable, con placas de 120x60 cms., con franjas perimetrales lisas, con foseados y sin candilejas, para cuadrar placas desmontables completas. El falso techo es un falso techo decorativo modelo Bandejas Sicilia Clip-in para techo suspendido, con perfilera **THU Clip-in**, de la marca **THU PERFIL, S.L.** con una resistencia al fuego A2-s1, d0. En acceso, control y aseos los techos serán lisos de yeso laminado. El almacén se proyecta un falso techo fonoabsorbente desmontable, con placas de 60x60 cms., con perfilera de acero inoxidable vista, marca **Rockfon** modelo **Color-All Precious** con una resistencia al fuego A2-s1, d0.

Puertas interiores lisas en madera lacada abatibles en todas las dependencias excepto en el aseo de minusválidos que es puerta interior lisa de madea lacada corredera, según planos anejos.

Aseos.-

Se realizarán aseos diferenciados por sexo con vestíbulo previo de independencia para el aseo de mujeres, siendo este también para minusválidos. El aseo para hombres será independiente del aseo para minusválidos accediendo a el por medio de unas escaleras, esto es son dos núcleos de aseos independientes.

El salón de juego estará dotado de aseo adaptado a personas con discapacidad, y contará en su interior con un dispositivo accesible (interruptor suministro de socorro), mediante el cual se transmita una llamada de asistencia a un avisador acústico-luminoso situado en las proximidades del control de acceso. Dicho interruptor y avisador acústico-luminoso contarán con suministro de emergencia de energía eléctrica conectándolo a S.A.I. Con todo ello se da cumplimiento con las determinaciones del CTE-DB-SUA.

El revestimiento de los paramentos verticales se realizará con alicatado de gres cerámico tomado con mortero cola especial en aseos, y en los pavimentos, solado con baldosas cerámicas de porcelánico 60*30 cms.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Control.-

El Mostrador de Control se ejecutará con fábrica de ladrillo recibida con mortero de cemento y revestida con azulejo porcelánico, y la tapa o encimera se realizará con panel aglomerado acabado melaminado, anclado a la estructura de la barra.

El mostrador donde se encuentra el control se montará según planos adjuntos. Se delimitará la zona de control de acceso sobre el mostrador con vidrio 4+4 y señalización de control de acceso, según aparece en planos adjuntos. En uno de los laterales se proyecta un mostrador exclusivo para la atención a minusválidos ajustado a la normativa.

3.3.- Trabajos a realizar. Instalaciones

Saneamiento.-

Para la zona de control y aseos, la instalación de desagües de los diferentes aparatos se conectará según planos adjuntos por medio de arquetas a la acometida de saneamiento con tuberías de PVC sanitaria. Dichas conexiones se conectarán a la red interior del local y a la red principal del edificio, según proceda.

Se ejecuta nueva instalación adaptada a la distribución proyectada. Los puntos de saneamiento se conectarán a la red de evacuación existente en el edificio por medio de tuberías de PVC sanitaria y piezas de P.V.C., según se indica en memoria y planos adjuntos.

La instalación de saneamiento cumplirá con lo establecido en el CTE-HS.

Fontanería.-

Se realizará la nueva instalación de fontanería para dar servicio a los núcleos de aseos y a los puntos de suministro del control, y se ejecutará con tuberías multicapa según memoria y planos definidos en proyecto básico, conectando a la derivación del local que viene prevista desde la centralización de contadores de agua del edificio.

La instalación de fontanería cumplirá con lo establecido en el CTE-HS.

Electricidad y telecomunicaciones.-

Todas las máquinas de juego disponen de tomas de corriente y RJ45 empotradas en paramentos con una altura sobre el suelo mínima de 60 cms., a su vez para dar servicio a las máquinas auxiliares de apuestas Tablet, estas mismas tomas de corriente y RJ se colocarán a una altura desde el suelo entre 1,40 y 1,60 mts., y de forma general, y en previsión de la posible movilidad de las máquinas de juego, se disponen las tomas de corriente y RJ45 de forma continua en los paramentos de los linderos, separadas 90 cms. horizontalmente, y también en zonas interiores del local, según se indica en planos adjuntos.

A su vez se disponen otras tomas de corrientes dobles y RJ45 dobles en la zona superior de los paramentos verticales, entorno a una altura de 2,20 mts., según se dispone en los planos del proyecto. Otras ubicaciones y características de la instalación de tomas de corrientes y tomas RJ45 instaladas según las necesidades específicas del local, indicadas en la documentación de proyecto.

El local dispone del almacén, donde se centralizan tanto el cuadro eléctrico de distribución y control como el cuadro informático (rack) y el SAI. Dicho almacén será de acceso restringido al público, únicamente el personal del salón de juegos podrá acceder a los mismos.

La instalación eléctrica cumplirá con lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Por ello, la instalación eléctrica se ejecutará con arreglo a lo especificado en el correspondiente ANEXO DE ELECTRIFICACION EN BAJA TENSION, así como con el correspondiente de medidas correctoras.

Instalación de Climatización y Ventilación.

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



En el local se va a instalar un nuevo sistema de ventilación y climatización adecuándose a las necesidades del salón de juegos y dando cumplimiento al RITE, tal y como aparecen en los planos adjuntos, compuesto por:

- Un equipo de climatización exterior marca HITACHI modelo SUMARI S RHMA-AVN, compuesto por una unidad exterior RHMA-5AVN de potencia máxima frigorífica de 14,00 kW y potencia máxima calorífica de 15,20 kW.
- Un equipo de climatización interior, tipo conducto para media presión en la zona de juego, marca HITACHI modelo RPI-5.0FSN5E para una potencia de 12,50 kW en frío y 14,00 kW en calefacción incluso soportes, conexión a desagüe, línea eléctrica y frigorífica.
- Un equipo de climatización tipo SPLIT, marca GENERAL modelo ASG 9 Ui KP de potencia máxima 2.408 frig/h y 2.800 kcal/h.
- Un recuperador de calor para un caudal máximo de 1.250 m³/h con IDA/ODA 3 y filtros F7/F8 o similar, modelo RCA-DBF de Tecna o similar.
- Dos extractores para aseo, formado por ventilador helicoidal para un caudal máx. de 580 m³/h marca S&P modelo TD 500/150, con parte proporcional de bocas de extracción circulares, conexión a rejilla de expulsión del aire de extracción al exterior, incluso conexionado eléctrico, soportes y pequeño material y accesorios complementarios.

Tanto las unidades exteriores como la unidad interior de climatización irán instaladas encima del falso techo del almacén. Los desagües de las unidades exteriores e interiores estarán conectados a la red de saneamiento. El recuperador de calor también estará situado encima del falso techo del almacén. La aportación de aire y la extracción se realizarán mediante las rejillas en la fachada de la Calle Río Dilar. Para la distribución interior del aire, tanto en aportación como en expulsión, irá canalizado mediante conductos de fibra tipo Climaver, según se indica en documentación adjunta.

2. Agentes Intervinientes

Son agentes todas las personas, físicas o jurídicas, que intervienen en el proceso de la edificación. Sus obligaciones vendrán determinadas por lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones que sean de aplicación y por el contrato que origina su intervención con especial referencia a la L.O.E. y el R.D.1627/97.

2.1. Promotor

Será considerado promotor cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título. Cuando el promotor realice directamente con medios humanos y materiales propios la totalidad o determinadas partes de la obra, tendrá también la consideración de contratista a los efectos de la Ley 32/2006 A los efectos del RD 1627/97 cuando el promotor contrate directamente trabajadores autónomos para la realización de la obra o de determinados trabajos de la misma, tendrá la consideración de contratista excepto en los casos estipulados en dicho Real Decreto. Es el promotor quien encargará la redacción del E.S.S. y ha de contratar a los técnicos coordinadores en Seguridad y Salud tanto en proyecto como en ejecución. Para ello se firmará contrato con los técnicos que defina la duración del mismo, dedicación del coordinador, sistemas de contratación previstos por el promotor y sus limitaciones, forma de pago, motivos de rescisión, sistemas de prórroga y de comunicación entre coordinador y promotor. Facilitará copia del E.S.S. a las empresas contratistas, subcontratistas o trabajadores autónomos contratados por directamente por el promotor, exigiendo la presentación de Plan de Seguridad y Salud previo al comienzo de las obras. Velará por que el/los contratista/s presentan ante la autoridad laboral la comunicación de apertura del centro de trabajo y sus posibles actualizaciones.

2.2. Proyectista

El proyectista es el agente que, por encargo del promotor y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto. Deberá tomar en consideración, de conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principios generales de prevención en materia de seguridad y de salud en las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto de obra.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



2.3. Dirección Facultativa

Dirección facultativa: el técnico o técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra.

Asumirá las funciones del Coordinador de Seguridad y Salud en el caso de que no sea necesaria su contratación dadas las características de la obra y lo dispuesto en el R.D. 1627/97.

En ningún caso las responsabilidades de los coordinadores, de la dirección facultativa y del promotor eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y a los subcontratistas.

2.4. Contratistas y Subcontratistas

Contratista es la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales, propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato.

Cuando el promotor realice directamente con medios humanos y materiales propios la totalidad o determinadas partes de la obra, tendrá también la consideración de contratista a los efectos de la Ley 32/2006

A los efectos del RD 1627/97 cuando el promotor contrate directamente trabajadores autónomos para la realización de la obra o de determinados trabajos de la misma, tendrá la consideración de contratista excepto en los casos estipulados en dicho Real Decreto.

Subcontratista es la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista u otro subcontratista comitente el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

Son responsabilidades del Contratistas y Subcontratistas:

- La entrega al Coordinador de Seguridad y Salud en la obra de documentación clara y suficiente en que se determine: la estructura organizativa de la empresa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos de los que se dispone para la realización de la acción preventiva de riesgos en la empresa.
- Redactar un Plan de Seguridad y Salud según lo dispuesto en el apartado correspondiente de este E.S.S. y el R.D. 1627/1997 firmado por persona física.
- Aplicar los principios de la acción preventiva según Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud.
- Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra. Vigilarán el cumplimiento de estas medidas por parte de los trabajadores autónomos en el caso que estos realicen obras o servicios correspondientes a la propia actividad de la empresa contratista y se desarrollen en sus centros de trabajos.
- Informar por escrito al resto de empresas concurrentes en la obra y al coordinador de seguridad y salud en la obra de los riesgos específicos que puedan afectar a otros trabajadores de la obra según lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.
- Los Contratistas y Subcontratistas son los responsables de que la ejecución de las medidas preventivas correspondan con las fijadas en el Plan de Seguridad y Salud.
- Designar los recursos preventivos asignando uno o varios trabajadores o en su caso uno o varios miembros del servicio de prevención propio o ajeno de la empresa. Así mismo ha de garantizar la presencia de dichos recursos en la obra en los casos especificados en la Ley 54/2003 y dichos recursos contarán con capacidad suficiente y dispondrán de medios necesarios para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas. El plan de seguridad y salud identificará los recursos con declaración de formación y funciones.
- Vigilar el cumplimiento de la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación e inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, contar con el porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido aspectos regulados en el artículo 4 de dicha Ley y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.
- Informar a los representantes de los trabajadores de las empresas que intervengan en la ejecución de la obra de las contrataciones y subcontrataciones que se hagan en la misma.
- Garantizar la formación adecuada a todos los trabajadores de nivel productivo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y lo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



dispuesto en los convenios colectivos de aplicación en los que se establezcan programas formativos y contenidos específicos necesarios en materia de PRL.

2.5. Trabajadores Autónomos

Trabajador autónomo: la persona física distinta del contratista y del subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo, y que asume contractualmente ante el promotor, el contratista o el subcontratista el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra. Cuando el trabajador autónomo emplee en la obra a trabajadores por cuenta ajena, tendrá la consideración de contratista o subcontratista a los efectos de la Ley 32/2006 y del RD 1627/97. Los trabajadores autónomos estarán obligados a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud.
- Cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos que establece para los trabajadores la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ajustar su actuación en la obra conforme a los deberes de coordinación de actividades empresariales.
- Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.
- Informar por escrito al resto de empresas concurrentes en la obra y al coordinador de seguridad y salud en la obra de los riesgos específicos que puedan afectar a otros trabajadores de la obra según lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004.
- Deberán cumplir lo establecido en el plan de seguridad y salud.

2.6. Trabajadores por cuenta ajena

Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y su salud en la obra.

La consulta y participación de los trabajadores o sus representantes se realizarán, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Una copia del plan de seguridad y salud y de sus posibles modificaciones será facilitada por el contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

Velarán por su propia seguridad y salud y la de las personas que se puedan ver afectadas por su trabajo. Usarán adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad. Utilizarán correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario. No pondrán fuera de funcionamiento y utilizarán correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar. Informarán de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores. Contribuirán al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

El incumplimiento de las medidas de seguridad tendrá la consideración incumplimiento laboral según el Estatuto de los Trabajadores.

2.7. Trabajadores de Empresas de Trabajo Temporal

La obra podrá contar con personal de Empresas de Trabajo Temporal previa concertación de contratos de puesta a disposición exclusivamente para las ocupaciones, puestos de trabajo o tareas que expresamente se determinan en el Convenio Colectivo General de la construcción y con las restricciones que en el mismo se estipulan.

En virtud de lo expuesto en el Convenio, para aquellos puestos de trabajo con limitación absoluta para la celebración de contratos de puesta a disposición, en ningún caso se podrán celebrar este tipo de contratos por razones de peligrosidad, accidentalidad, siniestralidad y/o seguridad y salud de los trabajadores. Para puestos de trabajo con limitación relativa para la celebración de contratos de puesta a disposición, queda limitada relativamente la celebración de estos contratos, de manera que si las circunstancias señaladas en el Convenio



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



como de riesgo especial para la Seguridad y Salud de los trabajadores no concurren se podrán celebrar este tipo de contratos. Para el resto de los puestos de trabajo no existe inconveniente en ser ocupados por trabajadores de ETT.

Los trabajadores contratados para ser cedidos a empresas usuarias tendrán derecho durante los períodos de prestación de servicios en las mismas a la aplicación de las condiciones esenciales de trabajo y empleo que les corresponderían de haber sido contratados directamente por la empresa usuaria para ocupar el mismo puesto.

Los trabajadores cedidos por las empresas de trabajo temporal deberán poseer la formación teórica y práctica en materia de prevención de riesgos laborales necesaria para el puesto de trabajo a desempeñar, teniendo en cuenta su cualificación y experiencia profesional y los riesgos a los que vaya a estar expuesto.

Igualmente, tendrán derecho a la utilización de los servicios comunes e instalaciones colectivas de la obra en las mismas condiciones que los trabajadores contratados directamente por la empresa usuaria.

Siempre que haya en obra trabajadores cedidos por E.T.T. será imprescindible la presencia permanente de los Recursos Preventivos.

Finalmente señalar que a estos trabajadores les son de aplicación las condiciones expuestas en este mismo documento para los trabajadores por cuenta ajena.

2.8. Fabricantes y Suministradores de Equipos de Protección y Materiales de Construcción

Los fabricantes, importadores y suministradores de maquinaria, equipos, productos y útiles de trabajo están obligados a asegurar que éstos no constituyan una fuente de peligro para el trabajador, siempre que sean instalados y utilizados en las condiciones, forma y para los fines recomendados por ellos.

Los fabricantes, importadores y suministradores de productos y sustancias químicas de utilización en el trabajo están obligados a envasar y etiquetar los mismos de forma que se permita su conservación y manipulación en condiciones de seguridad y se identifique claramente su contenido y los riesgos para la seguridad o la salud de los trabajadores que su almacenamiento o utilización comporten.

Deberán suministrar la información que indique la forma correcta de utilización por los trabajadores, las medidas preventivas adicionales que deban tomarse y los riesgos laborales que conlleven tanto su uso normal, como su manipulación o empleo inadecuado.

Los fabricantes, importadores y suministradores de elementos para la protección de los trabajadores están obligados a asegurar la efectividad de los mismos, siempre que sean instalados y usados en las condiciones y de la forma recomendada por ellos. A tal efecto, deberán suministrar la información que indique el tipo de riesgo al que van dirigidos, el nivel de protección frente al mismo y la forma correcta de su uso y mantenimiento.

Los fabricantes, importadores y suministradores deberán proporcionar a los empresarios la información necesaria para que la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo se produzca sin riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

2.9. Recursos preventivos

Con el fin de ejercer las labores de recurso preventivo según lo establecido en la Ley 31/1995, Ley 54/2003 y Real Decreto 604/2006 el empresario designará para la obra los recursos preventivos que podrán ser:

- Uno o varios trabajadores designados de la empresa.
- Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa
- Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos.

La empresa contratista garantizará la presencia de dichos recursos preventivos en obra en los siguientes casos:

- Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados, en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

b. Cuando se realicen las siguientes actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales:

- Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura.
- Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento.
- Actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad, que sean del mismo tipo que aquellas para las que la normativa sobre comercialización de máquinas requiere la intervención de un organismo notificado en el procedimiento de certificación, cuando la protección del trabajador no esté suficientemente garantizada no obstante haberse adoptado las medidas reglamentarias de aplicación.
- Trabajos en espacios confinados.
- Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión.

c. Cuando sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



También será precisa su presencia, en base a los criterios técnicos publicados por el Ministerio, cuando en la obra se empleen menores de 18 años, trabajadores especialmente sensibles, trabajadores de reciente incorporación en fase inicial de adiestramiento o cedidos por ETT.

En el apartado correspondiente de este Estudio Básico de Seguridad y Salud se especifica cuando esta presencia es necesaria en función de la concurrencia de los casos antes señalados en las fases de obra y en el montaje, desmontaje y utilización de medios auxiliares y maquinaria empleada.

Ante la ausencia del mismo, o de un sustituto debidamente cualificado y nombrado por escrito, se paralizarán los trabajos incluyendo los de las empresas subcontratadas o posible personal autónomo.

Las personas a las que se asigne esta vigilancia deberán dar las instrucciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas, en caso de observar un deficiente cumplimiento de las mismas o una ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las mismas, se informará al empresario para que éste adopte las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas y al coordinador de seguridad y salud y resto de la dirección facultativa.

El Plan de Seguridad y Salud especificará expresamente el nombre de la persona o personas designadas para tal fin y se detallarán las tareas que inicialmente se prevee necesaria su presencia por concurrir alguno de los casos especificados anteriormente.

3. Condiciones del Entorno

3.1. Tráfico rodado

El tráfico rodado ajeno a la obra y que circula por el ámbito de la misma exige la puesta en práctica de medidas preventivas añadidas que se enumeran a continuación:

El contratista se encargará, con los medios necesarios, de la limpieza de la vía pública por la que se realice el acceso a la obra y de los viales colindantes, manteniéndolas limpias en todo momento y especialmente tras la entrada y salida de camiones en la obra.

3.2. Tráfico peatonal

La presencia de tráfico peatonal en el ámbito de la obra requiere la adopción de las siguientes medidas preventivas:

Dada la existencia de tráfico peatonal en el perímetro de la obra bajo los medios auxiliares, se dispondrán de marquillas cuajadas y redes de protección que serán revisados semanalmente por responsable de la instalación.

3.3. Presencia de líneas eléctricas aéreas

Dada la presencia en el ámbito de desarrollo de la obra de líneas eléctricas aéreas, se deberá obtener información de la compañía suministradora sobre la instalación afectada, localizando e identificando todas las redes. Dadas las importantes implicaciones para la seguridad de las personas se mantendrán al menos las siguientes medidas de seguridad:

Se colocarán barreras y/o avisos para que los vehículos, la maquinaria y las instalaciones se mantengan alejados de las líneas eléctricas aéreas.

Todos los trabajadores que se vayan a exponer a riesgo eléctrico por las líneas eléctricas aéreas contarán con la formación e información suficiente tanto sobre los riesgos genéricos derivados de la electricidad como los propios de la obra en cuestión conociendo detalladamente la disposición de las líneas y las medidas preventivas previstas.

Se mantendrán las previsiones y exigencias del Real Decreto 614/2001, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

3.4. Presencia de instalaciones enterradas

El solar dispone de instalaciones enterradas que pueden comprometer la seguridad y salud de la obra por lo que antes del comienzo de los trabajos de movimientos de tierras, deberán quedar perfectamente localizadas e informadas a los trabajadores.

Entre las medidas dispuestas para minimizar los riesgos se destacan:

Durante la excavación en el entorno de canalizaciones de gas, queda prohibida la realización de trabajos que produzcan chispas o fuego y fumar. Antes del comienzo de los trabajos se advertirá a la compañía suministradora y los operarios conocerán los teléfonos de urgencias de la compañía. Queda prohibido el uso de maquinaria pesada para excavar una vez alcanzada la banda de señalización de la red.

Las líneas eléctricas enterradas se dejarán sin tensión previo al comienzo de la obra y hasta la finalización de la misma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[--RR.DD.--] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Todos los trabajadores que se vayan a exponer a riesgo eléctrico por las líneas eléctricas enterradas contarán con la formación e información suficiente tanto sobre los riesgos genéricos derivados de la electricidad como los propios de la obra en cuestión conociendo detalladamente la disposición de las líneas y las medidas preventivas previstas.

Se mantendrán las previsiones y exigencias del Real Decreto 614/2001, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

3.5. Condiciones climáticas extremas

La exposición a condiciones climáticas extremas en los lugares de trabajo no debe suponer un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores, ni constituir una fuente de incomodidad o molestia inadmisibles. Toda vez que en esta obra es previsible que concurren estas condiciones, se dispondrán las siguientes medidas preventivas:

Las condiciones ambientales de las casetas de obra deberán responder al uso específico de estos locales y ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en la Guía técnica del INSHT y al anexo III del RD 486/1997.

Altas temperaturas: Ante su presencia se evitará la exposición al sol en las horas más calurosas del día. Se introducirán tiempos de descanso a la sombra. Se realizará una hidratación continua y suficiente con bebidas no muy frías, sin alcohol ni cafeína. Se utilizará ropa de trabajo ligera y transpirable.

Bajas temperaturas: En esta situación se realizarán los trabajos con ropa de abrigo adecuada. Se procurará evitar la exposición al viento. Se ingerirán periódicamente comidas y bebidas calientes. Se mantendrá una actividad física continua y mantenida.

Fuerte radiación solar: Cuando concorra esta circunstancia los trabajadores utilizarán crema de protección solar. Protegerán su cabeza con gorros y sombreros con visera y el cuerpo con ropas ligeras de color claro. Evitarán la exposición solar en las horas centrales del día.

Fuertes vientos: Ante su presencia, en el caso de trabajos en altura, fachada, estructura o cubierta se pospondrán paralizando el tajo. A partir de vientos de velocidad de 72 km/h se detendrá la actividad de la grúa, a menos que el fabricante tenga una restricción superior a esta. Se vigilará permanentemente la estabilidad de los elementos constructivos ejecutados, de los acopios, medios auxiliares y equipos de obra.

Fuertes lluvias: Si se producen durante el transcurso de la obra se cuidarán los siguientes aspectos: protección de taludes y excavaciones. Achique de aguas embalsadas en plantas y sótanos. Paralización de trabajos en zanjas, pozos, cubiertas, sótanos y zonas inundadas. Uso de ropa y calzado adecuado.

Granizo: Ante su presencia se paralizarán todos los trabajos a la intemperie.

Nieve copiosa: Se paralizarán los trabajos en exteriores.

Niebla densa: Con su presencia se paralizarán los tajos con movimientos de vehículos pesados, los realizados en cubiertas y trabajos en altura.

Rayos: Durante las tormentas eléctricas se desactivará la instalación eléctrica de la obra, el personal se mantendrá resguardado en habitáculos cerrados.

3.6. Topografía

La obra se desarrolla en un entorno topográfico que genera riesgos añadidos a los intrínsecos a la propia obra. Se plantean las siguientes medidas preventivas para controlar estos riesgos:

La presencia de fuertes desniveles en el solar objeto de la obra conlleva riesgo de vuelcos de maquinaria, desplomes de acopios, inestabilidad de medios auxiliares y equipos de obra. Para evitarlos se establecerá un circuito de circulación de maquinaria con pendientes adaptadas, se nivelará la zona de acopios y se adaptarán los apoyos de los medios auxiliares y equipos de obra a las características del terreno.

3.7. Servicios Sanitarios más próximos

Por si se produjera un incidente en obra que requiriera de traslado a centro sanitario, a continuación, se destacan las instalaciones más próximas a la obra:

Centro de Salud de Las Gabias
 Pl. Montes Jovellar s/n
 18110 – LAS GABIAS

4. Riesgos Eliminables

No se han identificado riesgos totalmente eliminables.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

Entendemos que ninguna medida preventiva adoptada frente a un riesgo lo elimina por completo dado que siempre podrá localizarse una situación por mal uso del sistema, actitudes imprudentes de los operarios u otras en que dicho riesgo no sea eliminado.

Por tanto se considera que los únicos riesgos eliminables totalmente son aquellos que no existen al haber sido eliminados desde la propia concepción del edificio, por el empleo de procesos constructivos, maquinaria, medios auxiliares o incluso medidas del propio diseño del proyecto que no generen riesgos y sin duda estos riesgos no merecen de un desarrollo detenido en este Estudio Básico.

5. Trabajos Previos

Vallado y Señalización

Resulta especialmente importante restringir el acceso a la obra de personal no autorizado, de manera que todo el recinto de la obra, en cuyo entorno se crean los riesgos derivados de la misma, quede inaccesible para personas ajenas a la obra.

Del mismo modo es necesario la instalación de un mínimo de elementos de señalización que garanticen la presencia de informaciones básicas relativas a la Seguridad y Salud en diversos puntos de la obra.

Para ello se instalarán las siguientes medidas de cierre y señalización:

Vallado perimetral con placas metálicas de acero galvanizado plegado sustentadas por pies derechos formados con perfiles laminados. La altura de dichos paneles quedará establecido como mínimo en 2 m.

Iluminación: Se instalarán equipos de iluminación en todos los recorridos de la obra, en los accesos y salidas, locales de obra, zonas de carga y descarga, zonas de escombros y en los diversos tajos de la misma de manera que se garantice la correcta visibilidad en todos estos puntos.

Señalización mediante paneles en el acceso de la obra con los pictogramas indicados en los esquemas gráficos de este documento y como mínimo señales de "Prohibido el acceso a personal no autorizado", "Uso obligatorio del casco" y pictogramas y textos de los riesgos presentes en la obra.

Panel señalizador en la base de la grúa en el que se especifiquen las características técnicas de la misma:

límites de carga, condiciones de seguridad, alcance...

Cartel informativo ubicado en un lugar preferente de la obra en el que se indiquen los teléfonos de interés de la misma y en el que como mínimo aparezcan reflejados los teléfonos de urgencia: servicios sanitarios, bomberos, policía, centros asistenciales, instituto toxicológico y los teléfonos de contacto de técnicos de obra y responsables de la empresa contratista y subcontratistas.

Cierre de la obra: la obra permanecerá cerrada fuera del horario laboral de manera que no sea posible el acceso a la misma sin forzar los elementos de cierre.

Locales de Obra

La magnitud de las obras y las características de las mismas hacen necesario la instalación de los siguiente locales provisionales de obra:

Vestuarios prefabricados: Situados según se indica en el plano de organización de obra de este mismo Estudio, se realizarán mediante la instalación de locales prefabricados industrializados. Tendrán asientos y taquillas independientes para guardar la ropa bajo llave y estarán dotados de un sistema de calefacción en invierno.

Se dispondrá un mínimo de 2 m² por cada trabajador y 2,30 m de altura.

No es necesario la instalación de aseos y ducha: Dadas las características de la obra, la cercanía a los domicilios de los operarios y/o a la sede de las empresas contratistas se considera innecesario la instalación de aseos y duchas en la propia obra.

Retretes químicos: Situados según se indica en el plano de organización de obra, se realizarán mediante la instalación de cabinas individualizadas portátiles con tratamiento químico de desechos. Se instalará uno por cada 25 trabajadores, cerca de los lugares de trabajo. Las cabinas tendrán puerta con cierre interior, que no permitirá la visibilidad desde el exterior. Se realizará una limpieza y vaciado periódico por empresa especialista.

No es necesario la instalación de Comedor y Cocina: Dadas las características de la obra, la cercanía a los domicilios de los operarios y/o a restaurantes se considera innecesario la instalación de comedor y cocina en la propia obra.

Oficina de Obra prefabricada: Situados según se indica en el plano de organización de obra, se realizarán mediante la instalación de locales prefabricados industrializados. Dispondrán de mesas y sillas de material lavable, armarios y archivadores, conexiones eléctricas y de telefonía, aire acondicionado y calefacción y la superficie será tal que al menos se disponga de 6 metros cuadrados por técnico de obra.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Instalaciones Provisionales

En el apartado de fases de obra de este mismo documento se realiza la identificación de riesgos, medidas preventivas, protecciones colectivas y E.P.I.s para cada una de estas instalaciones.

La obra objeto de este documento contará con las siguientes instalaciones provisionales de obra:

Se dispondrá en obra de un cuadro eléctrico de obra "conjunto para obra CO" construido según la UNE-EN 60439-4. Provista de una placa con el marcado CE, nombre del fabricante o instalador, grado IP de protección, etc.

Partirá desde la misma acometida realizada por técnicos de la empresa suministradora o desde el generador de obra y estará situado según se grafía en el plano de organización de obra.

En la instalación eléctrica de obra, las envolventes, apartamente, tomas de corriente y elementos de protección que estén expuestos a la intemperie contarán con un grado de protección mínima IP45 y un grado de protección contra impactos mecánicos de IK 0,8. Así mismo, las tomas de corriente estarán protegidos con diferenciales de 30 mA o inferior. Los cuadros de distribución integrarán dispositivos de protección contra sobrecargas, contra contactos indirectos y bases de toma de corriente. Se realizará toma de tierra para la instalación. Contará con tensiones de 220/380 V y tensión de seguridad de 24 V. La instalación será realizada por personal cualificado según las normas del REBT.

Instalación Contra incendios: Se dispondrán de extintores en los puntos de especial riesgo de incendio de manera que al menos quede ubicado un extintor de CO₂ junto al cuadro eléctrico y extintores de polvo químico próximos a las salidas de los locales que almacenen materiales combustibles.

Estos extintores serán objeto de revisión periódica y se mantendrán protegidos de las inclemencias meteorológicas.

Instalación de Abastecimiento de agua mediante acometida de red: Previo a la ejecución de la obra se realizará la acometida de acuerdo con las condiciones de la compañía suministradora, dotando de agua potable las distintas instalaciones de higiene y confort de la obra así como los equipos y maquinarias que precisan de ella. Saneamiento mediante acometida: Con el fin de garantizar el correcto saneamiento de las instalaciones provisionales de obra se realizará una acometida a la red municipal de saneamiento de aguas residuales.

Organización de Acopios

Para la organización de acopios en la obra, además de lo expuesto en las distintas fases de trabajo, se aplicarán los siguientes criterios generales:

Al comienzo de obra se establecerán los espacios dispuestos para el acopio de materiales y residuos quedando debidamente señalizados.

Los residuos se almacenarán según lo dispuesto en el Estudio de Gestión de Residuos de la obra.

La carga y descarga de materiales se realizará, en la medida de lo posible, utilizando medios mecánicos para los que se atenderán las medidas de seguridad establecidas para los diferentes equipos en este mismo documento. En cualquier caso, se vigilará que no se supera la capacidad portante de la máquina y que el personal no transita bajo cargas suspendidas.

El apilado en altura se realizará garantizando la estabilidad del acopio, siempre sobre zonas planas y cuidando que el apoyo entre alturas es correcto.

Los amontonamientos de productos pulverígenos se realizarán protegidos del viento.

Los materiales combustibles quedarán consignados en zona protegida de la intemperie y debidamente etiquetados y señalizados.

6. Fases de Ejecución

6.1. Demoliciones

RIESGOS:

- Caídas a distinto nivel de objetos.
- Caídas a distinto o mismo nivel de los operarios por pérdida de equilibrio o hundimiento del forjado donde opera.
- Referentes a maquinaria y vehículos: vuelcos, choques, golpes y caídas en el ascenso o descenso de los mismos.
- Atrapamientos y atropellos de personas con la maquinaria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Proyección de tierra y piedras.
- Golpes, choques, cortes,
- Sobreesfuerzos
- Pisadas sobre materiales punzantes.
- Atrapamientos y aplastamientos.
- Afecciones cutáneas.
- Proyección de partículas en los ojos.
- Exposición a ruido y vibraciones.
- Emisión de polvo: Inhalación o molestias en los ojos.
- Contactos eléctricos.
- Incendios y explosiones.
- Inundaciones o filtraciones de agua.
- Infecciones.
- Desplomes de elementos

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- Durante la ejecución de esta fase los RECURSOS PREVENTIVOS tendrán presencia permanente en obra ya que concurren alguno de los supuestos por los que el Real Decreto 604/2006 exige su presencia.
- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberán analizarse las condiciones del edificio y de las instalaciones preexistentes, investigando, para la adopción de las medidas preventivas necesarias, su uso o usos anteriores, las condiciones de conservación y de estabilidad de la obra en su conjunto, de cada parte de la misma, y de las edificaciones adyacentes. El resultado del estudio anterior se concretará en un plan de demolición en el que constará la técnica elegida así como las personas y los medios más adecuados para realizar el trabajo.
- Queda prohibido el vertido de materiales a plantas inferiores.
- Los contenedores no se llenarán por encima de los bordes.
- Los contenedores deberán ir cubiertos con un toldo y el extremo inferior del conducto no tendrá una altura superior a 2 m., para disminuir la formación de polvo.
- Las herramientas eléctricas cumplirán con las especificaciones contempladas en este documento dentro del apartado de herramientas eléctricas.
- La iluminación en la zona de trabajo será siempre suficiente.
- Se dispondrá de extintores en obra.
- Se dispondrá de una bomba de achique cuando haya previsión de fuertes lluvias o inundaciones.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Casco de seguridad.
- Calzado con puntera reforzada.
- Calzado de seguridad con suela aislante y anti clavos.
- Gafas de seguridad anti impactos.
- Protectores auditivos.
- Mascarillas antipolvo.
- Guantes de cuero.
- Ropa de trabajo adecuada.
- Ropa de trabajo impermeable.
- Ropa de trabajo reflectante.
- Cinturón de seguridad y puntos de amarre.
- Cinturones portaherramientas.
- Fajas de protección dorsolumbar.

6.2. Trabajos Previos

Instalación Eléctrica Provisional

RIESGOS:

- Caídas a distinto nivel de personas u objetos.
- Caídas a mismo nivel de personas u objetos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Pisadas sobre materiales punzantes.
- Proyección de partículas en los ojos.
- Contactos eléctricos.
- Electrocuación.
- Incendios.
- Golpes y cortes con herramientas o materiales.
- Sobreesfuerzos

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- El radio de influencia de las líneas de alta tensión se considera de 6 m. en líneas aéreas y 2 m. en enterradas.
- Durante la ejecución de esta fase los RECURSOS PREVENTIVOS tendrán presencia permanente en obra ya que concurren alguno de los supuestos por los que el Real Decreto 604/2006 exige su presencia.
- El trazado de la línea eléctrica no coincidirá con el trazado de suministro de agua.
- El trazado de la línea eléctrica no coincidirá con el trazado de suministro de agua.
- Los cuadros eléctricos se colocarán en lugares accesibles y protegidos, evitando los bordes de forjados u otros lugares con peligro de caída.
- El cuadro eléctrico se colocarán en cajas fabricadas al efecto, protegidas de la intemperie, con puerta, llave y visera. Las cajas serán aislantes.
- En la puerta del cuadro eléctrico se colocará el letrero: "Peligro eléctrico".
- Se utilizarán conducciones antihumedad y conexiones estancas para distribuir la energía desde el cuadro principal a los secundarios.
- Se utilizarán clavijas macho-hembra para conectar los cuadros eléctricos con los de alimentación.
- Cada cuadro eléctrico general tendrá una toma de tierra independiente.
- Se protegerá el punto de conexión de la pica o placa de tierra en la arqueta.
- Se colocará un extintor de polvo seco cerca del cuadro eléctrico.
- Los cables a emplear serán aislantes y de calibre adecuado.
- Se utilizarán tubos eléctricos antihumedad para la distribución de la corriente desde el cuadro eléctrico, que se deslizarán por huecos de escalera, patios, patinillos... y estarán fijados a elementos fijos.
- Los empalmes entre mangueras se realizarán en cajas habilitadas para ello.
- Los hilos estarán recubiertos con fundas protectoras; prohibida la conexión de hilos desnudos sin clavija en los enchufes.
- Se evitarán tirones bruscos de los cables.
- En caso de un tendido eléctrico, el cableado tendrá una altura mínima de 2 m. en zonas de paso de personas y 5 m. para vehículos.
- Los cables enterrados estarán protegidos con tubos rígidos, señalizados y a una profundidad de 40 cm..
- Los disyuntores diferenciales tendrán una sensibilidad de 300 mA. para alimentar a la maquinaria y de 30 mA. para instalaciones de alumbrado no portátiles.
- Las tomas de corriente se realizarán con clavijas blindadas normalizadas.
- Cada toma de corriente suministrará energía a un solo aparato o herramienta, quedando prohibidas las conexiones triples (ladrones).
- La tensión deberá permanecer en la clavija hembra, no en la macho en las tomas de corriente.
- Todo elemento metálico de la instalación eléctrico estará conectado a tierra, exceptuando aquellos que tengan doble aislamiento.
- En grúas y hormigoneras las tomas de tierra serán independientes.
- En pequeña maquinaria utilizaremos un hilo neutro para la toma de tierra. El hilo estará protegido con un macarrón amarillo y verde.
- La arqueta donde se produzca la conexión de la pica de tierra deberá estar protegida.
- Los interruptores se colocarán en cajas normalizadas, blindadas y con cortacircuitos fusibles.
- Se instalarán interruptores en todas las líneas de toma de corriente de los cuadros de distribución y alimentación a toda herramienta o aparato eléctrico.
- Los interruptores automáticos protegerán los circuitos principales, así como los diferenciales las líneas y maquinaria.
- Prohibido el empleo de fusibles caseros.
- Toda la obra estará suficientemente iluminada.
- Las luminarias se instalarán a una altura mínima de 2,5 m. y permanecerán cubiertas.
- Se colocará un disyuntor diferencial de alta sensibilidad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Se colocarán interruptores automáticos magnetotérmicos.
- Las lámparas portátiles estarán constituidas por mangos aislantes, rejilla protectora de la bombilla con gancho, manguera antihumedad, y clavija de conexión normalizada alimentada a 24 voltios.
- Se evitará la existencia de líneas de alta tensión en la obra; Ante la imposibilidad de desviarlas, se protegerán con fundas aislantes y se realizará un apantallamiento.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Casco de seguridad.
- Calzado con suela aislante ante contactos eléctricos.
- Guantes de cuero.
- Guantes dieléctricos.
- Banquetas aislantes de la electricidad.
- Comprobadores de tensión.
- Ropa de trabajo adecuada.
- Ropa de trabajo impermeable.
- Ropa de trabajo reflectante.
- Fajas de protección dorsolumbar.

Instalación Abastecimiento y Saneamiento Provisional

En los trabajos de instalación de abastecimiento y saneamiento provisional para la obra se realizan trabajos de similares características a los realizados en las fases de "Red de Saneamiento" e "Instalación de Fontanería", por tanto se consideran los mismos Riesgos, Medidas de Prevención y E.P.I.s que los que figuran en los apartados correspondientes de este mismo Estudio.

Vallado de Obra

RIESGOS:

- Caídas a mismo nivel.
- Caídas a distinto nivel de personas u objetos por huecos o zonas no protegidas mediante barandillas y rodapiés.
- Golpes y cortes con herramientas u otros materiales.
- Sobreesfuerzos.
- Pisadas sobre materiales punzantes.
- Exposición al polvo y ruido.
- Atropellos.
- Proyección de partículas.

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- Durante la ejecución de esta fase los RECURSOS PREVENTIVOS tendrán presencia permanente en obra ya que concurren alguno de los supuestos por los que el Real Decreto 604/2006 exige su presencia.
- Para postes con cimentación subterránea, se realizarán catas previas que indique la resistencia del terreno con el fin de definir la profundidad de anclaje.
- Previo a realizar excavaciones de cimentación se localizará y señalar las conducciones que puedan existir en el terreno. El corte de suministro o desvío de las conducciones se pondrá en conocimiento de la empresa propietaria de la misma.
- La zona de actuación deberá permanecer ordenada, libre de obstáculos y limpia de residuos y se desinfectará en caso necesario.
- La manipulación del vallado o cargas pesadas se realizará por personal cualificado mediante medios mecánicos o palanca, evitando el paso por encima de las personas.
- Se retirarán clavos y materiales punzantes sobrantes de los encofrados u otros elementos del vallado.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Casco de seguridad.
- Calzado con puntera reforzada.
- Guantes de cuero.
- Guantes aislantes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Ropa de trabajo adecuada.
- Ropa de trabajo impermeable.
- Ropa de trabajo reflectante.
- Cinturón de seguridad y puntos de amarre.

6.3. Red de Saneamiento

RIESGOS:

- Referentes a maquinaria y vehículos: vuelcos, choques, golpes y caídas en el ascenso o descenso de los mismos.
- Atrapamientos y atropellos de personas con la maquinaria.
- Proyección de tierra, piedras, gotas de hormigón.
- Caídas a distinto nivel de personas u objetos.
- Caídas a mismo nivel de personas u objetos.
- Atrapamientos por desplomes de tierras de las paredes o taludes de la excavación y edificios colindantes.
- Fallo de las entibaciones.
- Vuelco del material de acopio.
- Proyección de partículas en los ojos.
- Golpes y cortes con herramientas u otros materiales.
- Pisadas sobre materiales punzantes.
- Sobre esfuerzos.
- Infecciones.
- Exposición a ruido
- Emisión de polvo: Inhalación o molestias en los ojos.
- Contactos eléctricos.
- Inundaciones o filtraciones de agua.
- Exposición a vibraciones

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- Durante la ejecución de esta fase los RECURSOS PREVENTIVOS tendrán presencia permanente en obra ya que concurren alguno de los supuestos por los que el Real Decreto 604/2006 exige su presencia.
- Se cuidará la influencia de la red de saneamiento sobre otras conducciones (gas, electricidad...), el andamiaje y medios auxiliares.
- Se realizarán entibaciones cuando exista peligro de desprendimiento de tierras.
- Se utilizarán escaleras normalizadas sujetas firmemente para ascender y descender a la excavación de zanjas o pozos.
- Ningún operario permanecerá solo en el interior de una zanja mayor de 1,50 m. sin que nadie en el exterior de la excavación vigile permanentemente su presencia.
- El vertido del hormigón se realizará por tongadas desde una altura adecuada para que no se desprenda los laterales de la excavación..
- El acopio de los tubos se realizará a distancia suficiente de la zona de excavación de zanjas y pozos observando que no se compromete la estabilidad de los mismos.
- Las tuberías se acopiarán sobre superficies horizontales impidiendo el contacto directo de las mismas con el terreno mediante la colocación de cuñas y topes que además evitarán el deslizamiento de los tubos.
- Esta prohibido el uso de llamas para la detección de gas.
- Prohibido fumar en interior de pozos y galerías.
- Las herramientas eléctricas cumplirán con las especificaciones contempladas en este documento dentro del apartado de herramientas eléctricas.
- Iluminación suficiente en la zona de trabajo.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Casco de seguridad.
- Calzado con puntera reforzada.
- Botas de goma o PVC.
- Guantes de cuero.
- Guantes de goma o PVC.
- Ropa de trabajo adecuada.
- Ropa de trabajo ajustada e impermeable.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Cinturón de seguridad con dispositivo anticaída.
- Polainas y manguitos de soldador.

6.4. Cerramientos y Distribución

RIESGOS:

- Caídas a distinto nivel de personas u objetos.
- Caídas a mismo nivel de personas.
- Golpes y cortes con herramientas u otros materiales.
- Atrapamientos y aplastamientos.
- Desplomes de elementos
- Vuelco del material de acopio.
- Sobreesfuerzos.
- Pisadas sobre materiales punzantes.
- Afecciones cutáneas por contacto con pastas, yeso, escayola, materiales aislantes...
- Dermatitis por contacto con hormigón o cemento.
- Proyección de partículas en los ojos.
- Exposición a ruido y vibraciones
- Inhalación de polvo y vapores tóxicos procedentes de pinturas o materiales semejantes.
- Contactos eléctricos.
- Golpes y atrapamientos durante el transporte de grandes cargas suspendidas.
- Aplastamiento de manos y pies en el recibido de las cargas.

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- Durante la ejecución de esta fase los RECURSOS PREVENTIVOS tendrán presencia permanente en obra ya que concurren alguno de los supuestos por los que el Real Decreto 604/2006 exige su presencia.
- La zona de actuación deberá permanecer ordenada, libre de obstáculos y limpia de residuos.
- Iluminación suficiente en la zona de trabajo. Se colocarán puntos de luz de emergencia donde se prevea escasez de luz.
- Señalizar y proteger mediante marquesinas los accesos a obra.
- Se colocarán pasarelas de 60 cm. de ancho, sólidas y con barandillas para acceder al forjado de la planta baja desde el terreno, ante la imposibilidad de acceder directamente.
- Prohibido el acceso a toda planta no protegida en huecos y perímetro.
- El acceso a la planta de trabajo se realizará mediante escaleras peldañeadas protegidas con barandillas de 90 cm., listón intermedio y rodapiés.
- El transporte de cargas se realizará por medios mecánicos, lentamente, evitando movimientos bruscos.
- Las cargas se transportarán paletizadas, enflejadas y sujetas.
- Prohibido el uso del montacargas para el transporte de personas.
- Para recibir la carga en planta, se retirará la barandilla durante el menor tiempo posible y el operario permanecerá unido del cinturón de seguridad al cable de seguridad durante es recibido.
- Los huecos de ascensor, escaleras o patios permanecerán protegidas mediante barandillas, redes, mallazos o tableros. Si el patio es de grandes dimensiones, se colocarán redes cada 2 plantas.
- Las aberturas perimetrales, los huecos de fachada (balcones o descansillos) y puertas de ascensor se protegerán mediante barandillas rígidas y resistentes.
- Se colocarán cables de seguridad sujetos a pilares cercanos a fachada para amarrar el mosquetón del cinturón de seguridad.
- Prohibido trabajar en niveles superiores si provocan riesgos a los niveles inferiores, o paramentos levantados en menos de 48 horas con incidencia de fuertes vientos..
- Se realizará la evacuación de escombros y cascotes mediante tubos de vertido, carretillas o bateas cerradas perimetralmente.
- Queda prohibido el lanzamiento de escombros a través de huecos de forjado o fachada.
- Se utilizarán herramientas o maquinaria eléctrica para cortar las piezas, las cuales deberán permanecer húmedas. Se utilizarán mascarillas autofiltrantes, en su defecto.
- Estarán provistas de carcasa todas aquellas máquinas o herramientas capaces de producir cortes o golpes.
- Las herramientas eléctricas cumplirán con las especificaciones contempladas en este documento dentro del apartado de herramientas eléctricas.
- Se utilizarán lámparas portátiles con portalámparas estanco con mango aislante, rejilla protectora de la bombilla con gancho de cuelgue, manguera antihumedad y clavija de conexión normalizada estanca de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- seguridad y alimentado a 24 voltios.
- Se colocarán señales de peligro: Peligro de caída desde altura, Obligatorio utilizar el cinturón de seguridad, Peligro, cargas suspendidas...
- Los andamios se colocarán y utilizarán siguiendo las especificaciones contempladas en este documento dentro del apartado de andamios y las indicaciones del fabricante y la normativa correspondiente.
- Prohibido saltar desde los andamios a la estructura y viceversa.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Casco de seguridad.
- Calzado con puntera reforzada.
- Calzado de seguridad con suela aislante y anticlavos.
- Gafas de seguridad antiimpactos.
- Protectores auditivos.
- Mascarillas antipolvo para ambientes pulvígenos y equipos de respiración autónoma.
- Guantes de cuero.
- Guantes aislantes.
- Guantes de PVC o goma para la manipulación de aislamientos: Lana de vidrio, fibra de vidrio, lana mineral o similares.
- Ropa de trabajo adecuada.
- Ropa de trabajo impermeable.
- Cinturones portaherramientas.
- Cinturón de seguridad con dispositivo anticaída.
- Fajas de protección dorsolumbar.

6.5. Acabados

RIESGOS:

- Caídas a distinto nivel de personas u objetos.
- Caídas a mismo nivel.
- Golpes y cortes con herramientas u otros materiales.
- Atrapamientos y aplastamientos.
- Desplomes de elementos.
- Sobreesfuerzos.
- Proyección de partículas en los ojos.
- Pisadas sobre materiales punzantes.
- Dermatitis por contacto con hormigón o cemento.
- Afecciones cutáneas por contacto con pastas, yeso, escayola, materiales aislantes...
- Inhalación de polvo y vapores tóxicos procedentes de pinturas o materiales semejantes.
- Exposición a ruido y vibraciones.
- Contactos eléctricos.

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- Los andamios se colocarán y utilizarán siguiendo las especificaciones contempladas en este documento dentro del apartado de andamios y las indicaciones del fabricante y la normativa correspondiente.
- Durante la ejecución de esta fase los RECURSOS PREVENTIVOS tendrán presencia permanente en obra ya que concurren alguno de los supuestos por los que el Real Decreto 604/2006 exige su presencia.
- La zona de actuación deberá permanecer ordenada, libre de obstáculos y limpia de residuos.
- Los materiales se acopiarán sin invadir las zonas de circulación ni producir sobrecargas.
- Prohibido el acceso a toda planta no protegida en huecos y perímetro.
- El transporte de cargas se realizará por medios mecánicos.
- Prohibido el uso del montacargas para el transporte de personas.
- Se realizará la evacuación de escombros y cascotes mediante tubos de vertido, carretillas o bateas cerradas perimetralmente.
- Queda prohibido el lanzamiento de escombros a través de huecos de forjado o fachada.
- Iluminación mínima de 100 lux en la zona de trabajo. Se colocarán puntos de luz de emergencia donde se prevea escasez de luz.
- Se utilizarán lámparas portátiles con portalámparas estanco con mango aislante, rejilla protectora de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



bombilla con gancho de cuelgue, manguera antihumedad y clavija de conexión normalizada estanca de seguridad y alimentado a 24 voltios.

- Las herramientas eléctricas cumplirán con las especificaciones contempladas en este documento dentro del apartado de herramientas eléctricas.
- Los huecos horizontales de ascensor, escaleras o patios permanecerán protegidas mediante barandillas, redes, mallazos o tableros.
- Las aberturas perimetrales, los huecos de fachada (balcones o descansillos) y puertas de ascensor se protegerán mediante barandillas rígidas y resistentes.
- Se colocarán cables de seguridad, menores a 2 mtrs de longitud, sujetos a elementos estructurales sólidos para amarrar el mosquetón del cinturón de seguridad.
- En caso de que sea necesario la retirada de la barandilla, se realizará durante el menor tiempo posible y el operario permanecerá unido del cinturón de seguridad al cable de seguridad en todo momento.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Casco de seguridad.
- Calzado con puntera reforzada.
- Gafas de seguridad antiimpactos.
- Mascarillas antipolvo para ambientes pulvígenos.
- Guantes de cuero.
- Ropa de trabajo adecuada.
- Cinturón de seguridad y puntos de amarre.
- Cinturones portaherramientas.
- Fajas de protección dorsolumbar.

Pavimentos

Pétreos y Cerámicos

RIESGOS:

- Golpes y atrapamientos con piezas del pavimento.
- Cortes producidos con aristas o bordes cortantes.
- Afecciones reumáticas por humedades en las rodillas.
- Afecciones cutáneas por contacto con cemento o mortero.

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- Las piezas del pavimento y sacos de aglomerante se transportarán a planta mediante plataformas emplintadas y flejadas. Si se trata de piezas de grandes dimensiones se transportarán en posición vertical.
- Se utilizarán herramientas o maquinaria eléctrica para cortar las piezas, las cuales deberán permanecer húmedas. El operario se colocará a sotavento, en caso de que el corte de piezas se realice por vía seca con sierra circular.
- Eliminar las rebabas que puedan ocasionar cortes en las manos o proyección en los ojos.
- No acceder a recintos en fase de pavimentación o pulimentación.
- Las pulidoras y abrillantadoras estarán constituidas por doble aislamiento, manillar aislante y arco de protección antiatrapamiento.
- Desenchufar la máquina para la sustitución de piezas o trabajos de mantenimiento.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Guantes aislantes.
- Rodilleras impermeables almohadilladas.

Paramentos

Alicatados

RIESGOS:

- Pisadas sobre materiales punzantes.
- Afecciones respiratorias como consecuencia de la manipulación de disolventes y pegamentos.
- Dermatitis por contacto con pegamentos, cemento u otros productos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Retroceso y proyección de las piezas cerámicas.

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- Será necesario el empleo de medios auxiliares de elevación adecuados para alicatar a alturas superiores a la del pecho del operario.
- Se utilizarán herramientas o maquinaria eléctrica para cortar las piezas, las cuales deberán permanecer húmedas. El operario se colocará a sotavento, en caso de que el corte de piezas se realice por vía seca con sierra circular.
- La cortadora eléctrica se colocará nivelada y provista de carcasa superior, resguardo para los elementos de transmisión y aspiradores de polvo.
- No se colocará la cortadora eléctrica sobre suelos húmedos.
- La cortadora dispondrá de un dispositivo que impida su puesta en marcha cuando se produzca un corte en el suministro de energía eléctrica.
- Eliminar las rebabas que puedan ocasionar cortes en las manos o proyección en los ojos.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Calzado con suela antideslizante y puntera reforzada.
- Guantes de goma para el manejo de objetos cortantes.
- Rodilleras almohadilladas impermeables.

Enfoscados

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- Será necesario el empleo de medios auxiliares de elevación adecuados para enfoscar a alturas superiores a la del pecho del operario.
- Los sacos de áridos y aglomerantes se transportarán en carretillas manuales.
- Las miras se transportarán al hombro con el extremo delantero a una altura superior al casco de quien lo transporta, para evitar golpes a otras personas.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Guantes y botas de goma para la manipulación de cal y realizar el enfoscado.
- Muñequeras.

Guarnecidos y Enlucidos

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- Será necesario el empleo de medios auxiliares de elevación adecuados para realizar trabajos de guarnecido o enlucido a alturas superiores a la del pecho del operario.
- Los sacos se acopiarán sobre emparrillados de tabloncillos perpendiculares a las vigas, repartidos uniformemente, evitando sobrecargas puntuales.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Guantes de goma o PVC.
- Muñequeras.

Pintura

RIESGOS:

- Proyección de gotas de pintura o motas de pigmentos a presión en los ojos.
- Afecciones cutáneas por contacto con pinturas (corrosiones y dermatosis).
- Intoxicaciones.
- Pisadas sobre materiales punzantes.
- Explosiones e incendios de materiales inflamables.

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- Prohibido fumar, comer o usar maquinaria que produzca chispas, en lugares donde se manipulen pinturas que contengan disolventes orgánicos o pigmentos tóxicos. La mezcla de aire y vapor del disolvente deberá permanecer por debajo de los límites de explosión.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Las pinturas, disolventes y demás sustancias tóxicas o inflamables serán almacenadas y manipuladas según las indicaciones del fabricante; Se realizará en lugares ventilados y alejados del sol y el fuego.
- Las pinturas que contengan nitrocelulosa se almacenarán en lugares donde sea posible realizar el volteo de los recipientes.
- El vertido de pinturas, pigmentos, disolventes o similares se realizará desde la menor altura posible, para evitar salpicaduras o nubes de polvo.
- Las pistolas se utilizarán siguiendo las indicaciones del fabricante. En el caso de las electrostáticas, el elemento a pintar deberá permanecer conectado a tierra.
- Prohibido realizar trabajos de soldadura u oxicorte próximos a pinturas inflamables.
- Prohibido probar el funcionamiento de las instalaciones mientras los trabajos de pintura de señalización.
- Prohibida la conexión de maquinaria de carga accionados eléctricamente, mientras se realizan trabajos de pintura en carriles.
- Prohibido el contacto del electrodo de la pistola con la piel.
- Prohibida la pulverización sobre elementos puntiagudos.
- Prohibido limpiar la pistola electrostática sin parar el funcionamiento del generador.
- Prohibido el uso de mangueras del compresor agrietadas o desgastadas, que puedan provocar un reventón. Para ello, se evitará su abandono sobre escombros o zonas sucias.
- Se dispondrá de un extintor de polvo químico seco en obra.
- Señales de peligro: “ Peligro de caída desde altura “, “ Obligatorio utilizar el cinturón de seguridad “, “ Peligro de incendio “, “ Prohibido fumar “...
- Queda prohibido pintar en el exterior con vientos superiores a 60 Km/h en lugares con riesgo de caída de altura.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Calzado con suela antideslizante.
- Mascarillas con filtro mecánico recambiable para ambientes pulvígenos.
- Mascarillas con filtro químico recambiable para ambientes tóxicos por disolventes orgánicos.
- Guantes de goma o PVC.
- Guantes dieléctricos.
- Cinturón de seguridad o arneses de suspensión.
- Muñequeras.

Techos

RIESGOS:

- Golpes con reglas, guías, lamas, piezas de escayola...
- Cortes producidos por herramientas manuales: Llanas, paletinas...
- Dermatitis por contacto con el yeso o escayola.

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- Los sacos y piezas de escayola se transportarán por medios mecánicos.
- Las partes cortantes de las herramientas y maquinaria estarán protegidas adecuadamente.
- Las guías de falsos techos superiores a 3 m. serán transportadas por 2 operarios.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Guantes de cuero o PVC, dependiendo de la tarea a realizar.

6.6. Carpintería

RIESGOS:

- Caídas a distinto nivel de personas u objetos: Desde andamios, por huecos de forjado o fachada.....
- Caídas a mismo nivel de personas.
- Golpes y cortes con herramientas u otros materiales.
- Desplomes de elementos
- Vuelco del material de acopio.
- Atrapamientos y aplastamientos.
- Sobreesfuerzos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Pisadas sobre materiales punzantes.
- Proyección de partículas en los ojos.
- Exposición a ruido y vibraciones
- Emisión de polvo: Inhalación o molestias en los ojos.
- Contactos eléctricos.

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- Se utilizarán lámparas portátiles con portalámparas estanco con mango aislante, rejilla protectora de la bombilla con gancho de cuelgue, manguera antihumedad y clavija de conexión normalizada estanca de seguridad y alimentado a 24 voltios.
- Durante la ejecución de esta fase los RECURSOS PREVENTIVOS tendrán presencia permanente en obra ya que concurren alguno de los supuestos por los que el Real Decreto 604/2006 exige su presencia.
- La zona de actuación deberá permanecer ordenada, libre de obstáculos y limpia de residuos.
- Los huecos de fachada y forjado se protegerán mediante barandillas de 90 cms. de altura, con pasamanos, listón intermedio y rodapiés.
- Se instalarán puntos fijos donde amarrar el cinturón de seguridad.
- Las cargas se transportarán por medios mecánicos, evitando movimientos bruscos.
- Estarán provistas de carcasa todas aquellas máquinas o herramientas capaces de producir cortes o golpes.
- Las herramientas eléctricas cumplirán con las especificaciones contempladas en este documento dentro del apartado de herramientas eléctricas.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Casco de seguridad.
- Calzado con puntera reforzada.
- Calzado de seguridad con suela aislante y anticlavos.
- Gafas antiproyección.
- Protectores auditivos.
- Mascarillas antipolvo para ambientes pulvígenos.
- Equipos de filtración química frente a gases y vapores.
- Guantes de cuero para el manejo de materiales.
- Guantes de goma o PVC.
- Ropa de trabajo adecuada.
- Fajas antilumbago.
- Cinturón de seguridad y dispositivos anticaída en lugares de trabajo con peligro de caída de altura.
- Cinturón portaherramientas.
- Tapones.

Madera

RIESGOS:

- Toxicidad de materiales empleados en tratamientos realizados a la madera u otros materiales empleados.
- Atrapamientos de manos y pies durante el transporte y colocación de los elementos de madera.
- Afecciones cutáneas.
- Polvo ambiental.
- Contactos eléctricos.
- Incendios de los materiales acopiados.

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- Los elementos de madera se izarán en paquetes perfectamente flejados y sujetos, mediante grúa torre o montacargas.
- Los paquetes de laminas serán transportados al hombro por al menos por 2 operarios.
- Las colas y barnices se almacenarán en lugares con ventilación directa y constante.
- Se requiere un mínimo de 2 operarios para el cuelgue de hojas de puertas.
- Las operaciones de acuchillado, lijado y pulido se realizarán en lugares ventilados
- El serrín y los recortes de madera serán evacuados por los tubos de vertido.
- La maquinaria dispondrá de aspiración localizada y sacos de recogida de polvo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Iluminación mínima de 100 lux.
- Señales: “ Peligro de incendios “ y “ Prohibido fumar “.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

Metálica

RIESGOS:

- Inhalación de humos y vapores metálicos.
- Proyección de partículas.
- Quemaduras.
- Radiaciones del arco voltaico.
- Contactos eléctricos con herramientas eléctricas o durante las operaciones de soldadura.
- Incendios y explosiones.

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- En los trabajos de soldadura se atenderá a lo dispuesto en el apartado correspondiente de este mismo documento.
- La carpintería metálica se izará en paquetes perfectamente flejados y sujetos, mediante eslingas.
- Los elementos longitudinales se transportarán al hombro, con el extremo delantero a una altura superior al casco de quien lo transporta, para evitar golpes a otras personas.
- Los elementos metálicos inseguros permanecerán apuntalados hasta conseguir una perfecta consolidación del recibido.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Gafas protectoras ante la radiación.
- Guantes dieléctricos.
- Pantalla soldador.
- Mandil de cuero.
- Polainas y manguitos de soldador.
- Yelmo de soldador de manos libres.
- Mascarillas de protección frente a humos y vapores metálicos.

Montaje del vidrio

RIESGOS:

- Cortes durante el transporte y colocación del vidrio.
- Proyección de pequeñas partículas de vidrio u otros cuerpos extraños en los ojos.
- Ambientes tóxicos e irritantes.

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- El vidrio se acopiará en las plantas sobre durmientes de madera y en posición vertical ligeramente inclinado. Se colocará de manera inmediata para evitar posibles accidentes.
- Se utilizará pintura de cal para marcar los vidrios instalados y demostrar su existencia.
- Los vidrios se transportarán en posición vertical. Si se trata de grandes dimensiones, se utilizarán ventosas y será precisa la ayuda de otro operario.
- Los operarios no deberán permanecer debajo de aquellos tajos donde se esté instalando vidrio.
- Prohibido trabajar con el vidrio a temperaturas inferiores a 0°C y vientos superiores a 60 Km/h.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Calzado con puntera reforzada.
- Gafas antiproyección.
- Guantes de cuero.
- Ropa de trabajo adecuada.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



6.7. Instalaciones

RIESGOS:

- Caídas a mismo nivel de personas u objetos.
- Caídas a distinto nivel de personas u objetos.
- Cortes, golpes y pinchazos con herramientas o materiales.
- Atrapamientos y aplastamientos.
- Sobreesfuerzos.
- Pisadas sobre materiales punzantes.
- Proyección de partículas en los ojos.
- Exposición a ruido y vibraciones
- Contactos eléctricos.
- Incendios y explosiones.
- Inundaciones o filtraciones de agua.
- Intoxicación por vapores procedentes de la soldadura.
- En trabajos de soldadura, quemaduras y lesiones oculares por proyecciones de metal, quemaduras con la llama del soplete.
- Cefáleas y conjuntivitis agudas a causa de las radiaciones de la soldadura.

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- En los trabajos de soldadura se atenderá a lo dispuesto en el apartado correspondiente de este mismo documento.
- Se utilizarán lámparas portátiles con portalámparas estanco con mango aislante, rejilla protectora de la bombilla con gancho de cuelgue, manguera antihumedad y clavija de conexión normalizada estanca de seguridad y alimentado a 24 voltios.
- Durante la ejecución de esta fase los RECURSOS PREVENTIVOS tendrán presencia permanente en obra ya que concurren alguno de los supuestos por los que el Real Decreto 604/2006 exige su presencia.
- La zona de actuación deberá permanecer ordenada, libre de obstáculos y limpia de residuos.
- El material de la instalación se acopiará en los lugares señalados en los planos.
- Las herramientas eléctricas cumplirán con las especificaciones contempladas en este documento dentro del apartado de herramientas eléctricas.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Guantes aislantes.
- Ropa de trabajo adecuada.
- Fajas antilumbago.
- Cinturón de seguridad anticaída.
- Casco de seguridad.

Electricidad

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- g. La instalación eléctrica será realizada por técnicos especialistas, haciendo uso del REBT.
- h. Cortar el suministro de energía por el interruptor principal, que se colocará en un lugar visible y conocido por los operarios, ante cualquier operación que se realice en la red.
- i. La conexión del cuadro general con la línea suministradora será el último cableado de la instalación.
- j. Inspeccionar las conexiones de mecanismos, protecciones y empalmes de los cuadros generales eléctricos, antes de la entrada en carga de la instalación.
- k. Se utilizarán clavijas macho-hembra para el conexionado de los cables al cuadro de suministro.
- l. Se colocarán planos de distribución sobre los cuadros eléctricos.
- m. Las plataformas y herramientas estarán protegidas con material aislante.
- n. Protección adecuada de los huecos, antes de la instalación de andamios de borriquetas o escaleras de mano, para la realización del cableado y conexión de la instalación eléctrica.
- o. Iluminación mínima de 200 lux en la zona de trabajo.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- p. Calzado con suela aislante ante contactos eléctricos.
- q. Guantes aislantes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



r. Comprobadores de temperatura.

Fontanería, Calefacción y Saneamiento

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- Los aparatos sanitarios y radiadores se izarán por medios mecánicos, en paquetes flejados y sujetos.
- Ningún operario deberá permanecer debajo de cargas suspendidas.
- Se requerirá un mínimo de 3 operarios para la ubicación de los aparatos sanitarios.
- En caso de que sea necesario la retirada de la barandilla para el aplomado de los conductos verticales, se realizará durante el menor tiempo posible y el operario permanecerá unido del cinturón de seguridad al cable de seguridad en todo momento.
- Los petos o barandillas definitivas se levantarán para poder realizar la instalación de fontanería en balcones, terrazas o la instalación de conductos, depósitos de expansión, calderines o similares en la cubierta, y así disminuir los riesgos de caída de altura.
- Se colocarán tablas o tabloncillos sobre los cruces de conductos que obstaculicen la circulación y aumenten el riesgo de caída.
- No se podrá hacer masa en lugares donde se estén realizando trabajos con soldadura eléctrica.
- Iluminación mínima de 200 lux en la zona de trabajo.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Calzado con puntera reforzada.
- Guantes de cuero.
- Guantes de PVC o goma.
- Gafas antiproyección y antiimpacto.

Aire Acondicionado

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- Los aparatos de aire acondicionado se izarán por medios mecánicos mediante eslingas, y se colocarán sobre superficies de tabloncillos preparadas para ello.
- Las chapas se izarán en bloques flejados y sujetos mediante eslingas; Se colocarán lo más cerca posible del lugar de montaje, sobre durmientes y formando pilas inferiores a 1,6 m. de altura. Posteriormente, serán transportadas por al menos 2 operarios hasta el lugar de trabajo.
- Las tuberías y conductos se izarán mediante eslingas unidas por el interior del conducto.
- Las tuberías y conductos se transportarán al hombro con el extremo delantero a una altura superior al casco de quien lo transporta, para evitar golpes a otras personas u objetos. Cuando su peso o longitud sean excesivos, serán transportados por 2 hombres.
- Prohibida la instalación de equipos de aire acondicionado en cubiertas sin peto o protección definitiva, o poco resistentes.
- Iluminación de 100-150 lux en la zona de trabajo. Para ello se utilizarán lámparas portátiles alimentadas a 24 voltios.
- Se utilizarán andamios tubulares con plataformas de 60 cm. de anchura, barandilla de 90 cm., pasamanos, listón intermedio y rodapiés de 15 cm., para la instalación de conductos en altura.
- Se utilizarán escaleras de tijera con zapatas antideslizantes y cadenilla limitadora de apertura, para la colocación de rejillas.
- Las chapas deberán permanecer bien apoyadas y sujetas al banco de trabajo durante el corte mediante cizalla. El corte de las planchas de fibra de vidrio se realizará mediante cuchilla.
- Prohibido el abandono de cuchillas, cortantes, grapadoras o similares en el suelo.
- Prohibido trabajar en la cubierta caso de hielo, nieve, lluvia o vientos superiores a 60 km/h.
- Las herramientas eléctricas tendrán el marcado CE o adaptadas a la normativa "Equipos de trabajo".
- Para la puesta en marcha del aire acondicionado, se notificará al personal, se protegerán las partes móviles y se retirarán las herramientas utilizadas y se colocará una señal de "No conectar, hombres trabajando en la red" en el cuadro general.
- Prohibido el manejo de partes móviles sin previa desconexión de la red de alimentación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Botas de PVC o goma, con puntera reforzada y suela anticlavo y antideslizante.
- Guantes de cuero.
- Guantes de PVC o goma.

Telecomunicaciones

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- Los trabajos en cubierta comenzarán una vez terminado el peto de cerramiento perimetral, y sin haber retirado las protecciones colectivas utilizadas para la construcción de la misma.
- Se instalarán puntos fijos en la cubierta para amarrar el cinturón de seguridad.
- El montaje de los elementos de la instalación se realizará a cota 0.
- Si existen líneas eléctricas en las proximidades del lugar de trabajo, se dejará sin servicio o apantallará la zona, mientras duren los trabajos.
- Los escombros serán evacuados por las trompas o a mano a los contenedores, evitando el vertido a través de fachadas o patios.
- La instalación de antenas y pararrayos en cubiertas inclinadas, se realizará sobre una plataforma horizontal, apoyada sobre cuñas ancladas, rodeada con barandilla de 1 m., pasamanos, listón intermedio y rodapié.
- Se utilizarán escaleras de mano con zapatas antideslizantes, ancladas al apoyo superior sobrepasando en 1m. la altura de este.
- Prohibido trabajar en la cubierta caso de hielo, nieve, lluvia o vientos superiores a 60 km/h.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Guantes de cuero.
- Guantes de PVC o goma para la manipulación de cables y elementos cortantes.

7. Medios Auxiliares

7.1. Andamios

RIESGOS:

- Caída de personas u objetos al mismo nivel.
- Caída de personas u objetos a distinto nivel.
- Caídas o atrapamientos por desplome o derrumbamiento del andamio.
- Golpes, cortes o choques con herramientas u objetos.
- Atrapamiento de pies y dedos.
- Contactos eléctricos.
- Sobreesfuerzos.

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- Durante el montaje, desmontaje y uso de este medio auxiliar los RECURSOS PREVENTIVOS tendrán presencia permanente en obra ya que concurren alguno de los supuestos por los que el Real Decreto 604/2006 exige su presencia.
- Todo andamio deberá cumplir las condiciones generales respecto a materiales, estabilidad, resistencia, seguridad en el trabajo y seguridad general, y las particulares referentes a la clase a la que el andamio corresponda, especificadas en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, modificado por el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por lo que respecta a su utilización y a lo expuesto en el Convenio General del Sector de la Construcción.
- Los andamios se montarán y desmontarán, siguiendo las instrucciones del fabricante.
- Los andamios y sus alrededores deberán permanecer ordenados, libres de obstáculos y limpios de residuos.
- Los andamios deberán proyectarse, montarse y mantenerse, de manera que se evite el desplome o el desplazamiento.
- Las plataformas de trabajo, las pasarelas y las escaleras de andamios deberán construirse, dimensionarse, protegerse y utilizarse de forma que se evite que las personas caigan o estén expuestas a caídas de objetos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- y se ajusten al número de trabajadores que vayan a utilizarlos.
- Los apoyos del andamio dispondrán de medidas contra el deslizamiento, y la superficie portante tendrá capacidad para garantizar la estabilidad del andamio.
- Las dimensiones, forma y disposición de las plataformas de un andamio serán apropiadas al trabajo, cargas y permitirá la circulación con seguridad.
- Los elementos que formen las plataformas no se desplazarán. No existirán vacíos en las plataformas ni entre estas y los dispositivos verticales de protección colectiva contra caídas.
- Cuando un andamio no este listo para su utilización, contará con señales de advertencia de peligro (Real Decreto 485/1997) y se delimitará mediante elementos que impidan el acceso.
- El andamio contará con una nota de cálculo de resistencia y estabilidad y un plan de montaje, de utilización y de desmontaje del andamio, en los casos en que se establece en el R.D. 2177/2004. Los andamios tubulares que no hayan obtenido una certificación del producto por una entidad reconocida de normalización, sólo podrán utilizarse para aquellos supuestos en los que el Real Decreto 2177/2004, en su Anexo II apartado 4.3, no exige plan de montaje, esto es para alturas no superiores a 6 metros y que además no superen los 8 metros de distancia entre apoyos, y siempre que no estén situados sobre azoteas, cúpulas, tejados o balconadas a más de 24 metros desde el nivel del suelo.
- No será obligatorio el plan cuando los andamios dispongan del marcado "CE", se seguirán las instrucciones del fabricante
- Los andamios sólo podrán ser montados, desmontados o modificados sustancialmente bajo la dirección de una persona cualificada según el R.D. 2177/2004.
- Los andamios deberán ser inspeccionados por persona cualificada, antes de su puesta en servicio, periódicamente y tras cualquier modificación, período de no utilización, exposición a la intemperie, sacudidas sísmicas, o circunstancias que hubiera podido afectar su resistencia o estabilidad.
- Cuando el acceso al andamio o la ejecución de una tarea particular exija la retirada temporal de un dispositivo de protección colectiva contra caídas, deberán preverse medidas compensatorias y eficaces de seguridad, que contarán con la aprobación previa del coordinador de seguridad.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Casco de seguridad.
- Calzado con suela antideslizante.
- Calzado con puntera reforzada.
- Calzado con suela aislante ante contactos eléctricos.
- Calzado de seguridad con suela aislante y anticlavos.
- Guantes dieléctricos.
- Guantes de cuero u otros resistentes a la abrasión, desgarros, cortes...
- Cinturón portaherramientas.
- Cinturón de seguridad, tipo arnés, con dispositivo anticaída.
- Faja de protección dorsolumbar.
- Ropa de trabajo adecuada.

Andamio de Borriquetas

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- Los andamios se apoyarán sobre superficies firmes, estables y niveladas.
- Aquellos andamios de borriquetas superior a dos metros de altura, estarán provistos de barandilla resistentes de 90 cm., pasamanos, listón intermedio y rodapié.
- Tres metros, es la máxima altura para andamios de borriquetas.
- Las borriquetas metálicas dispondrán de una cadenilla limitadora de la apertura máxima.
- Las borriquetas de madera deberán estar en perfectas condiciones, sin deformaciones ni roturas...
- Se utilizará un mínimo de 2 borriquetas para la formación de andamios, quedando totalmente prohibido el uso de bidones, bovedillas, pilas de materiales...como sustitución a ellos.
- La separación entre borriquetas dependerá de las cargas y el espesor de los tablonos. Cuando sea superior a 3,5 m., se colocará otro caballete intermedio.
- Prohibida la colocación de las borriquetas sobre cables eléctricos, aprisionándolos, de tal manera que aumente el riesgo de contactos eléctricos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Las plataformas de trabajo , tendrán una anchura mínima de 60 u 80 cm. y espesor o estructura suficiente en función de los trabajadores y elementos que vayan a sustentar, según el cálculo de resistencia y estabilidad realizado.
- Las tablas que conformen la plataforma, no tendrán nudos, ni deformaciones y estarán sin pintar.
- Las plataformas, estarán ancladas a las borriquetas.
- Cuando se realicen trabajos en bordes de forjados, balcones, se anclarán los andamios al suelo y techo, se colocarán barandillas (de 90 cm., pasamanos, listón intermedio y rodapié), puntos fuertes donde amarrar el cinturón de seguridad y redes verticales de seguridad ante la caída de personas u objetos a la vía pública.
- Prohibido instalar un andamio encima de otro.

7.2. Escaleras de Mano

RIESGOS:

- Caída de personas u objetos a distinto nivel.
- Contactos eléctricos, en caso de las metálicas.

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- Durante el uso de este medio auxiliar los RECURSOS PREVENTIVOS tendrán presencia permanente en obra ya que concurren alguno de los supuestos por los que el Real Decreto 604/2006 exige su presencia.
- La utilización de escaleras de mano como puesto de trabajo en altura quedará limitada a aquellos casos en que la utilización de otros equipos más seguros no esté justificada por el bajo nivel de riesgo y por las características del emplazamiento que el empresario no pueda modificar.
- Las escaleras dispondrán de zapatas antideslizante, o elementos de fijación en la parte superior o inferior de los largueros, que impidan su desplazamiento.
- Las escaleras se transportarán con el extremo delantero elevado, para evitar golpes a otras personas u objetos. Si la longitud es excesiva, será transportada por 2 operarios.
- Las escaleras se apoyarán sobre superficies horizontales, con dimensiones adecuadas, estables, resistentes e inmóviles, quedando prohibido el uso de ladrillos, bovedillas o similares con este fin. Los travesaños quedarán en posición horizontal.
- La inclinación de la escalera será inferior al 75 ° con el plano horizontal. La distancia del apoyo inferior al paramento vertical será 1/4, siendo l la distancia entre apoyos.
- El extremo superior de la escalera sobresaldrá 1 m. del apoyo superior, medido en el plano vertical.
- El operario se colocará en posición frontal, es decir, mirando hacia los peldaños, para realizar el ascenso y descenso por la escalera, agarrándose con las 2 manos en los peldaños, y no en los largueros.
- Los operarios utilizarán las escaleras, de uno en uno, evitando el ascenso o descenso de la escalera por 2 o más personas a la vez.
- Los trabajos que requieran el uso de las 2 manos o transmitan vibraciones, no podrán ser realizados desde la escalera.
- Será obligatorio el uso del cinturón de seguridad con dispositivo anticaída para trabajar sobre la escalera en alturas superiores a 3,5 m..
- No colocar escaleras aprisionando cables o apoyados sobre cuadros eléctricos.
- Las puertas estarán abiertas cuando se coloquen escaleras cerca de estas o en pasillos.
- Las escaleras suspendidas, se fijarán de manera que no puedan desplazarse y se eviten movimientos de balanceo.
- Escaleras compuestas de varios elementos adaptables o extensibles se utilizarán de forma que la inmovilización reciproca de los elementos esté asegurada
- Los trabajos que requieran movimientos o esfuerzos peligrosos, solo se podrán realizar desde una escalera, si se utiliza un equipo de protección individual anticaídas.
- Prohibido el uso de escaleras de construcción improvisada o cuya resistencia no



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- ofrezca garantías. No se emplearán escaleras de madera pintadas.
- Se revisará el estado de conservación y formas de uso de las escaleras periódicamente. Se prohíbe la utilización de escaleras de madera pintadas, por la dificultad que ello supone para la detección de sus posibles defectos.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Casco de seguridad.
- Casco de seguridad dieléctrico.
- Calzado antideslizante.
- Calzado con puntera reforzada.
- Calzado con suela aislante ante contactos eléctricos.
- Calzado de seguridad con suela aislante y anticlavos.
- Cinturón de seguridad amarrado a un punto fijo, independiente a la escalera.
- Cinturón portaherramientas.
- Guantes aislantes ante contactos eléctricos.
- Guantes de cuero u otros resistentes a la abrasión, desgarras, cortes...
- Ropa de trabajo adecuada.

Escaleras Metálicas

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- Los largueros de la escalera serán de una sola pieza, sin deformaciones, golpes o abolladuras. Se utilizarán elementos prefabricados para realizar los empalmes de escaleras, evitando las uniones soldadas entre elementos.
- Los peldaños tendrán el mismo espacio entre ellos, evitando elementos flojos, rotos o peldaños sustituidos por barras o cuerdas.
- Prohibido el uso de escaleras metálicas para realizar trabajos de instalación eléctrica o en zonas próximas a instalaciones eléctricas.

8. Maquinaria

En este punto se detalla memoria descriptiva de la maquinaria prevista durante la ejecución de la obra, señalando para cada una de ellas los riesgos no eliminables totalmente y las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos.

- Dispondrán de «marcado CE» y manual de instrucciones. Aquella maquinaria que por su fecha de comercialización o de puesta en servicio por primera vez no les sea de aplicación el marcado CE, deberán someterse a la puesta en conformidad de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1215/1997.
- La maquinaria puesta en servicio al amparo de lo dispuesto en el R.D.1644/2008 que establece las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas cumplirá con los requisitos de seguridad establecidos en su anexo I.

8.1. Transporte

RIESGOS:

- Caída de personas a distinto nivel al ascender o descender de la máquina.
- Vuelcos, deslizamientos... de la maquinaria.
- Choques contra objetos u otras máquinas.
- Atropellos de personas con la maquinaria.
- Atrapamientos.
- Proyección de tierra y piedras.
- Polvo, ruido y vibraciones.
- Contactos con infraestructura urbana: red de saneamiento, suministro de agua, conductos de gas o electricidad.
- Quemaduras.

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- El valor de exposición diaria normalizado a vibraciones mecánicas de cuerpo entero para un período de referencia de ocho horas para operadores de maquinaria pesada no superará 0,5 m/s², siendo el valor límite



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



de 1,15 m/s².

- Mientras trabajen en obra maquinaria de transporte los RECURSOS PREVENTIVOS tendrán presencia permanente en obra ya que concurren alguno de los supuestos por los que el Real Decreto 604/2006 exige su presencia.
- Incluso para circulación por el interior de la obra, los conductores dispondrán del correspondiente permiso y la formación específica adecuada.
- La zona de actuación deberá permanecer ordenada, libre de obstáculos, limpia de residuos y suficientemente iluminada y no se permitirá el paso de peatones u operarios.
- Se trazarán y señalizarán los caminos de paso de vehículos que permanecerán en correctas condiciones, evitando la formación de baches, blandones y zonas de barro excesivo.
- El ascenso y descenso del conductor al vehículo se realizará en posición frontal, haciendo uso de los peldaños y asideros, evitando saltar al suelo, y con el motor apagado.
- La cabina deberá permanecer limpia de trapos sucios y combustible.
- Los terrenos secos serán regados para disminuir la concentración de polvo originado por los vehículos.
- Se circulará a una velocidad máxima de 20 Km/h dentro del recinto de la obra.
- Se cuidará especialmente de no sobrepasar la carga máxima indicada por el fabricante.
- Las operaciones de mantenimiento se realizarán con el motor apagado.
- El cambio de aceite se realizará en frío.
- Los neumáticos tendrán la presión indicada por el fabricante y se revisará semanalmente.
- No se abrirá la tapa del radiador cuando se produzca un calentamiento excesivo del motor, ya que los vapores provocarían quemaduras graves.
- Se comprobará el funcionamiento de los frenos si se ha trabajado en terrenos inundados.
- Se realizará comprobación diaria del funcionamiento del motor, frenos, niveles de aceite, luces y dispositivos acústicos.
- Dispondrán de botiquín de primeros auxilios y extintor timbrado y revisado.
- Los vehículos dispondrán de bocina de retroceso.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Cinturón abdominal antivibratorio.
- Casco de seguridad.
- Calzado de seguridad adecuados para la conducción.
- Botas impermeables.
- Botas de goma o PVC.
- Guantes aislantes de vibraciones.
- Guantes de cuero.
- Guantes de goma o PVC.
- Ropa de trabajo reflectante.
- Ropa de trabajo impermeable.
- Gafas de protección.
- Protectores auditivos.

Camión Basculante

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- Comprobar que el freno de mano está en posición de frenado antes de la puesta en marcha del motor, al abandonar el vehículo y durante las operaciones de carga-descarga.
- En algunos casos será preciso regar la carga para disminuir la formación de polvo.
- No se circulará con la caja izada después de la descarga ante la posible presencia de líneas eléctricas aéreas.

8.2. Aparatos de Elevación

Camión grúa

RIESGOS:

- Caída de personas a distinto nivel al ascender o descender de la máquina.
- Vuelcos, deslizamientos... de la maquinaria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

- Choques contra objetos u otras máquinas.
- Atropellos de personas con la maquinaria.
- Atrapamientos.
- Proyección de tierra y piedras.
- Polvo, ruido y vibraciones.
- Caída de la grúa como consecuencia de fuertes vientos, sobrecargas, colisión con grúas próximas, falta de nivelación de la superficie de apoyo...
- Golpes a personas u objetos durante el transporte de la carga.

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- Durante la utilización del camión grúa, los RECURSOS PREVENTIVOS tendrán presencia permanente en obra ya que concurren alguno de los supuestos por los que el Real Decreto 604/2006 exige su presencia.
- El camión grúa será operado por personas con la formación suficiente y autorizadas.
- La zona de actuación deberá permanecer ordenada, libre de obstáculos, limpia de residuos y suficientemente iluminada y no se permitirá el paso de peatones u operarios.
- Se trazarán y señalizarán los caminos de paso de vehículos que permanecerán en correctas condiciones, evitando la formación de baches, blandones y zonas de barro excesivo.
- El ascenso y descenso del conductor al vehículo se realizará en posición frontal, haciendo uso de los peldaños y asideros, evitando saltar al suelo, y con el motor apagado.
- Se circulará a una velocidad máxima de 20 Km/h dentro del recinto de la obra.
- Se cuidará especialmente de no sobrepasar la carga máxima indicada por el fabricante.
- El cambio de aceite se realizará en frío.
- Se realizará comprobación diaria del funcionamiento del motor, frenos, niveles de aceite, luces y dispositivos acústicos.
- Los neumáticos tendrán la presión indicada por el fabricante y se revisará semanalmente.
- La cabina dispondrá de botiquín de primeros auxilios y extintor timbrado y revisado.
- Los vehículos dispondrán de bocina de retroceso.
- Comprobar que el freno de mano está en posición de frenado antes de la puesta en marcha del motor, al abandonar el vehículo y durante las operaciones de elevación.
- Las maniobras del camión serán dirigidas por un señalista de tráfico.
- Se colocará el freno en posición de frenado y calzos de inmovilización debajo de las ruedas en caso de estar situado en pendientes antes de proceder a las operaciones de elevación.
- La elevación se realizará evitando operaciones bruscas, que provoquen la pérdida de estabilidad de la carga.
- Cerciorarse de la inexistencia de obstáculos como edificios, otra grúa, líneas eléctricas o similares dentro del radio de acción de la grúa.
- Se mantendrá una distancia mínima de 5 m. a líneas eléctricas aéreas.
- Los cables se encontrarán perfectamente tensados y en posición vertical, prohibiéndose el uso de eslingas rotas o deterioradas.
- El gancho, estará dotados de pestillo de seguridad. Su rotura precisa una reparación inmediata.
- Los grúas se ubicarán en lugares seguros donde tengan una visibilidad continua de la carga. Cuando la carga no se encuentre dentro del campo de visión del grúa pedirá ayuda a un señalista.
- Prohibido el transporte de personas o la utilización como andamio para realizar trabajos en altura. No obstante, con carácter excepcional pueden utilizarse para tal fin como alternativa más segura que otros medios de acceso (tal como una escalera, montajes improvisados), si se realiza según lo especificado en la guía técnica del R.D. 1215/1997 publicada por el INSHT, se les dota de un habitáculo o de una plataforma de trabajo adecuadamente diseñados, se toman las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de los trabajadores, se dispone de una vigilancia adecuada y se cuenta con la aprobación previa por escrito del coordinador de seguridad y salud.
- Prohibido el balanceo de las cargas y el transporte de estas por encima de personas.
- Prohibido izar o arrastrar cargas adheridas al suelo o paramentos.
- Prohibido trabajar con vientos superiores a 60 Km/h o tormenta eléctrica.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Casco de seguridad.
- Calzado de seguridad adecuados para la conducción.
- Botas impermeables.
- Guantes de cuero.
- Ropa de trabajo impermeable.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Ropa de trabajo reflectante.
- Protectores auditivos.

8.3. Hormigonera

RIESGOS:

- Golpes y choques.
- Atrapamientos.
- Dermatitis por contacto con el hormigón.
- Ruido y polvo.
- Sobreesfuerzos.
- Contactos eléctricos.

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- La zona de actuación deberá permanecer ordenada, libre de obstáculos y limpia de residuos.
- La hormigonera estará sometida a zonas húmedas y embarradas, por lo que tendrá un grado de protección IP-55
- La hormigonera se desplazará amarrada de 4 puntos seguros a un gancho indeformable y seguro de la grúa.
- Dispondrá de freno de basculamiento del bombo.
- El uso estará restringido solo a personas autorizadas.
- Los conductos de alimentación eléctrica de la hormigonera estarán conectados a tierra asociados a un disyuntor diferencial.
- Se colocará un interruptor diferencial de 300 mA. al principio de la instalación.
- Las partes móviles del aparato deberán permanecer siempre protegidas mediante carcasas conectadas a tierra.
- Cortar el suministro de energía eléctrica para la limpieza diaria de la hormigonera.
- Las operaciones de mantenimiento serán realizadas por personal especializado, previa desconexión de la energía eléctrica.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Casco de seguridad.
- Calzado de seguridad antideslizante.
- Calzado con puntera reforzada.
- Calzado de seguridad con suela aislante y anticlavos.
- Botas de goma o PVC.
- Guantes de goma o PVC.
- Gafas de protección del polvo.
- Faja de protección dorsolumbar.
- Mascarilla de filtro mecánico recambiable.
- Tapones.
- Ropa de trabajo adecuada.
- Ropa de trabajo ajustada e impermeabilizante.

8.4. Vibrador

RIESGOS:

- Caída de personas a distinto nivel durante las operaciones de vibrado o circulación.
- Caída de objetos a distinto nivel.
- Proyección de partículas en ojos o cara del operario.
- Golpes, cortes o choques.
- Ruido y vibraciones.
- Sobreesfuerzos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Contactos eléctricos.

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- En los casos en se superen los valores de exposición al ruido indicados en el artículo 5.1 del Real Decreto 286/2006 de protección de los trabajadores frente al ruido, se establecerán las acciones correctivas oportunas como el empleo de protectores auditivos.
- El vibrado del hormigón se realizará desde plataformas de trabajo seguras. En ningún momento el operario permanecerá sobre el encofrado.
- La alimentación eléctrica de la herramienta permanecerá siempre aislada.
- Prohibido el abandono del vibrador en funcionamiento o desplazarlo tirando de los cables.
- El valor de exposición diaria normalizado a vibraciones mecánicas al sistema manobrazo para un período de referencia de ocho horas para operadores de vibradores no superará 2,5 m/s², siendo el valor límite de 5 m/s².

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Casco de seguridad.
- Calzado de seguridad antideslizante.
- Calzado con puntera reforzada.
- Calzado de seguridad con suela aislante y anticlavos.
- Botas de goma o PVC.
- Guantes de cuero u otros resistentes a la abrasión, desgarros, cortes...
- Guantes de goma o PVC.
- Gafas de seguridad antiimpactos.
- Protectores auditivos.
- Ropa de trabajo adecuada.

8.5. Sierra Circular de Mesa

RIESGOS:

- Atrapamientos.
- Cortes y amputaciones.
- Proyección de partículas y objetos.
- Contactos eléctricos.
- Polvo.
- Ruido.

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- Durante la utilización de la sierra circular en obra, los RECURSOS PREVENTIVOS tendrán presencia permanente en obra ya que concurren alguno de los supuestos por los que el Real Decreto 604/2006 exige su presencia.
- La sierra circular de mesa se ubicará en un lugar apropiado, sobre superficies firmes, secas y a una distancia mínima de 3 m. a bordes de forjado.
- La zona de actuación deberá permanecer ordenada, libre de obstáculos y limpia de residuos.
- Por la parte inferior de la mesa la sierra estará totalmente protegida de manera que no se pueda acceder al disco.
- Por la parte superior se instalará una protección que impida acceder a la sierra excepto por donde se introduce la madera, el resto será una carcasa metálica que protegerá del acceso al disco y de la proyección de partículas.
- Es necesario utilizar empujador para guiar la madera, de manera que la mano no pueda pasar cerca de la sierra en ningún momento.
- La máquina contará con un cuchillo divisor en la parte trasera del disco y lo más próxima a ella para evitar que la pieza salga despedida.
- El disco de sierra ha de estar en perfectas condiciones de afilado y de planeidad.
- La sierra contará con un dispositivo que en el caso de faltar el fluido eléctrico mientras se utiliza, la sierra no entre en funcionamiento al retornar la corriente.
- La instalación eléctrica de la máquina estará siempre en perfecto estado para lo que se comprobará periódicamente el cableado, las clavijas, la toma de tierra...



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- El personal que utilice la sierra estará aleccionado en su manejo y conocerá todas las medidas preventivas y EPIs necesarias.
- Las piezas aserradas no tendrán clavos ni otros elementos metálicos.
- El operario se colocará a sotavento del disco, evitando la inhalación de polvo.
- En los casos en se superen los valores de exposición al ruido indicados en el artículo 5.1 del Real Decreto 286/2006 de protección de los trabajadores frente al ruido, se establecerán las acciones correctivas oportunas como el empleo de protectores auditivos.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Casco de seguridad.
- Gafas antiimpactos.
- Protectores auditivos.
- Empujadores.
- Guantes de cuero.
- Ropa de trabajo ajustada.
- Mascarilla de filtro mecánico recambiable.

8.6. Soldadura

RIESGOS:

- Cefáleas y conjuntivitis agudas a causa de las radiaciones de la soldadura.
- Quemaduras.
- Incendios y explosiones.
- Proyección de partículas.
- Intoxicación por inhalación de humos y gases.
- Contactos eléctricos.

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- No podrá haber materiales inflamables o explosivos a menos de 10 metros de la soldadura
- Tanto los soldadores como los trabajadores que se encuentren en las inmediaciones han de disponer de protección visual adecuada no mirando en ningún caso con los ojos al descubierto.
- Previo al soldeo se eliminarán las pinturas u otros recubrimientos de que disponga el soporte.
- Es especialmente importante el empleo de protecciones individuales por lo que los operarios dispondrán de la formación adecuada para el empleo de los mismos.
- En locales cerrados en que no se pueda garantizar una correcta renovación de aire se instalarán extractores y preferiblemente se colocarán sistemas de aspiración localizada.
- En trabajos en altura, no podrán encontrarse personas debajo de los trabajos de soldadura.
- Siempre habrá un extintor de polvo químico accesible durante los trabajos de soldadura.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Casco de seguridad.
- Pantalla de mano o de cabeza protectoras y filtrantes.
- Gafas protectoras filtrantes.
- Guantes y manguitos de cuero curtido al cromo.
- Mandil y polainas de cuero curtido al cromo.
- Botas de seguridad.
- Equipos de filtración química frente a gases y vapores.

Soldadura con Arco Eléctrico

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- Es necesario revisar las protecciones de los equipos eléctricos periódicamente y comprobar que carcasas, tomas de tierra, diferenciales y conexiones están en perfecto estado. Especialmente se revisarán los bornes de entrada y salida del grupo para comprobar que no tienen partes activas al descubierto.
- Resulta importante proteger los cables eléctricos, comprobando que no están deteriorados periódicamente y alejándolos de la proyección de partículas incandescentes.
- En lugares muy conductores es necesario disponer de limitador de vacío de 24 voltios como máximo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
 Fecha: 01/03/2022
 Hora: 19:46
 Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



en el circuito de soldadura.

- La tensión de vacío, entre el electrodo y la pieza a soldar será inferior a 90 voltios en corriente alterna y 150 en corriente continua.
- La pinza portaelectrodos debe ser adecuada para el tipo de electrodo, ha de tener mango aislante en condiciones y tener un mecanismo de agarre del electrodo seguro y cómodo de sustituir.
- El piso de trabajo ha de estar seco y si no es así se utilizarán banquetas aislantes.
- Es necesario habilitar un apoyo aislado para dejar la pinza portaelectrodos en las pausas.
- Del mismo modo se ha de utilizar ropa que proteja íntegramente la piel del soldador de estas radiaciones.
- Nunca deben sustituirse electrodos con las manos desnudas o el guante húmedo.
- No se golpeará la soldadura sin protección de ojos adecuada.

8.7. Herramientas Manuales Ligeras

RIESGOS:

- Caída de objetos a distinto nivel.
- Golpes, cortes y atrapamientos.
- Proyección de partículas
- Ruido y polvo.
- Vibraciones.
- Sobreesfuerzos.
- Contactos eléctricos.
- Quemaduras.

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- La zona de actuación deberá permanecer ordenada, libre de obstáculos y limpia de residuos.
- La alimentación de las herramientas que no dispongan de doble aislamiento y se ubiquen en ambientes húmedos, se realizará conectándola a transformadores a 24 v..
- Las herramientas se transportarán en el interior de una batea colgada del gancho de la grúa.
- El uso de las herramientas estará restringido solo a personas autorizadas.
- Se emplearán herramientas adecuadas para cada trabajo.
- No retirar las protecciones de las partes móviles de la herramienta diseñadas por el fabricante.
- Prohibido dejarlas abandonadas por el suelo.
- Evitar el uso de cadenas, pulseras o similares para trabajar con herramientas.
- Cuando se averíe la herramienta, se colocará la señal “ No conectar, máquina averiada “ y será retirada por la misma persona que la instaló.
- Las herramientas eléctricas dispondrán de doble aislamiento o estarán conectadas a tierra.
- Las transmisiones se protegerán con un bastidor soporte de un cerramiento con malla metálica.
- En las herramientas de corte se protegerá el disco con una carcasa antiproyección.
- Las conexiones eléctricas a través de clemas se protegerán con carcasas anticontactos eléctricos.
- Las herramientas se mantendrán en buenas condiciones
- Mangos sin grietas, limpios de residuos y aislantes para los trabajos eléctricos.
- Dispondrán de toma de tierra, excepto las herramientas portátiles con doble aislamiento.
- Las clavijas y los cables eléctricos estarán en perfecto estado y serán adecuados.
- La instalación dispondrá de interruptor diferencial de 0,03 A. de sensibilidad.
- Las herramientas eléctricas no se podrán usar con manos o pies mojados.
- Estarán apagadas mientras no se estén utilizando.
- En los casos en se superen los valores de exposición al ruido indicados en el artículo 5.1 del Real Decreto 286/2006 de protección de los trabajadores frente al ruido, se establecerán las acciones correctivas oportunas como el empleo de protectores auditivos.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Casco de seguridad.
- Calzado con suela antideslizante.
- Calzado de seguridad con suela aislante y anticlavo.
- Guantes de cuero u otros resistentes a la abrasión, desgarras, cortes...
- Guantes dieléctricos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Ropa de trabajo ajustada, especialmente en puños y bastas.
- Faja de protección dorsolumbar.
- Gafas de protección del polvo.
- Gafas de seguridad antiimpactos.
- Mascarilla de filtro mecánico recambiable.
- Protectores auditivos.
- Cinturón portaherramientas.

9. Procedimientos coordinación de actividades empresariales

Tal y como establece el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, se requiere un sistema eficaz de coordinación empresarial en materia de prevención de riesgos laborales en los supuestos de concurrencia de actividades empresariales en un mismo centro de trabajo.

Para satisfacer las necesidades de coordinación antes expuestas se plantean las siguientes medidas:

- Los recursos preventivos de la obra asumirán la responsabilidad de garantizar el eficaz funcionamiento de la coordinación de actividades empresariales entre las distintas empresas concurrentes en la obra. Antes del comienzo de la actividad en obra de cualquier empresa concurrente en la misma, el contratista principal pondrá en su conocimiento lo dispuesto en la documentación preventiva de la obra y las medidas de coordinación empresarial. El contratista principal asumirá la responsabilidad de mantener informados a los responsables preventivos de las empresas concurrentes de la información en materia preventiva y de coordinación de actividades que sean de su incumbencia. Previo al comienzo de trabajos del personal de las diferentes empresas concurrentes, se habrán difundido de manera suficiente las instrucciones de carácter preventivo y de coordinación empresarial, procedimientos y protocolos de actuación a todos los trabajadores intervinientes. Esta responsabilidad recae en los responsables preventivos de las diferentes empresas y en última instancia en el contratista principal.
- Los recursos preventivos de la obra asumirán la responsabilidad de garantizar el eficaz funcionamiento de la coordinación de actividades empresariales entre las distintas empresas concurrentes en la obra.
- Antes del comienzo de la actividad en obra de cualquier empresa concurrente en la misma, el contratista principal pondrá en su conocimiento lo dispuesto en la documentación preventiva de la obra y las medidas de coordinación empresarial.
- El contratista principal asumirá la responsabilidad de mantener informados a los responsables preventivos de las empresas concurrentes de la información en materia preventiva y de coordinación de actividades que sean de su incumbencia.
- Previo al comienzo de trabajos del personal de las diferentes empresas concurrentes, se habrán difundido de manera suficiente las instrucciones de carácter preventivo y de coordinación empresarial, procedimientos y protocolos de actuación a todos los trabajadores intervinientes. Esta responsabilidad recae en los responsables preventivos de las diferentes empresas y en última instancia en el contratista principal.

10. Control de Accesos a la Obra

El contratista principal pondrá en práctica un procedimiento de control de accesos tanto de vehículos como de personas a la obra de manera que quede garantizado que sólo personas autorizadas puedan acceder a la misma. Será en el Plan de Seguridad y Salud donde se materialice la forma en que el mismo se llevará a cabo y será el coordinador en la aprobación preceptiva de dicho plan quien valide el control diseñado.

Desde este documento se establecen los principios básicos de control entre los que se contemplan las siguientes medidas:

- El contratista designará a una persona del nivel de mando para responsabilizarse del correcto funcionamiento del procedimiento de control de accesos. Se informará al coordinador de seguridad y salud del nombramiento antes del comienzo de la obra y en el caso de sustitución. Si se produjera una ausencia puntual del mismo en la obra, se designará sustituto competente de manera que en ningún momento quede desatendido este control.
- El vallado perimetral de la obra garantizará que el acceso tanto de vehículos como peatonal a la obra queda restringido a los puntos controlados de acceso.
- Cuando por motivos derivados de los propios trabajos de la obra sea preciso retirar parte de los vallados de acceso a la obra dejando expedito el mismo por puntos no controlados, será necesario que se disponga personal de control en dichos lugares.
- En los accesos a la obra se situarán carteles señalizadores, conforme al Real Decreto 485/1997 señalización



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



de lugares de trabajo, que informen sobre la prohibición de acceso de personas no autorizadas y de las condiciones establecidas para la obra para la obtención de autorización.

- Durante las horas en las que en la obra no han de permanecer trabajadores, la obra quedará totalmente cerrada, bloqueando los accesos habitualmente operativos en horario de trabajo.
- El contratista garantizará, documentalmente si fuera preciso, que todo el personal que accede a la obra se encuentra al tanto en sus obligaciones con la administración social y sanitaria y dispone de la formación apropiada derivada de la Ley de Prevención de Riesgos, Convenio de aplicación y resto de normativa del sector.

11. Autoprotección y emergencia

De acuerdo con las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales el contratista deberá adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado.

Primeros auxilios

En lugar visible de la obra se dispondrá el cartel con los teléfonos de urgencias.

El centro sanitario más próximo a la obra al que se evacuarán los heridos es: Centro de Salud de Las Gabias.

- La evacuación de heridos a los centros sanitarios se realizará exclusivamente en ambulancia y será llevado a cabo por personal especializado. Tan sólo heridos leves podrán trasladarse por otros medios siempre que así lo disponga el responsable de emergencias de la obra.
- La obra dispondrá de un botiquín portátil debidamente equipado para la realización de los primeros auxilios que contenga como mínimo desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.
- El material de primeros auxilios se revisará periódicamente por el responsable de emergencias y se irá reponiendo tan pronto como caduque o sea utilizado.

12. Valoración Medidas Preventivas

Dadas las características de la obra, los procesos constructivos, medios y maquinaria prevista para la ejecución de la misma, se consideran las medidas preventivas, medios de protección colectiva y equipos de protección individual previstos en este Estudio Básico, los más convenientes para conseguir un nivel de riesgo en el peor de los casos tolerable.

13. Mantenimiento

Para la ejecución de las tareas de mantenimiento y conservación necesarias tras la construcción y puesta en servicio del edificio se han de contemplar medidas preventivas que garanticen la ejecución de las mismas con las preceptivas condiciones de seguridad.

Se incorporan en este punto una serie de medidas preventivas y equipos necesarios propios de las tareas de mantenimiento. Se estudian solo tareas propias de mantenimiento preventivo, aquellas intervenciones de reparación de envergadura que requieran de proyecto, contarán con un documento específico de seguridad y salud.

Para los casos en los que surgieran durante la vida útil del edificio tareas de mantenimiento en que intervengan procesos, equipos o medios no dispuestos en este estudio, se realizará por parte de la propiedad anexo a este mismo documento.

RIESGOS:

- Asfixia en ambientes sin oxígeno (pozos saneamiento...).
- Inhalación o molestias en los ojos por polvo en tareas de limpieza.
- Caídas a distinto nivel de materiales, medios auxiliares y herramientas.
- Desprendimientos de cargas suspendidas.
- Caídas a distinto o mismo nivel de los operarios por pérdida de equilibrio o hundimiento de la plataforma donde opera.
- En cubiertas, caídas a distinto nivel de trabajadores por bordes de cubierta, por deslizamiento por los faldones o por claraboyas, patios y otros huecos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Sobreesfuerzos.
- Exposición a ruido y vibraciones durante la utilización de maquinaria en tareas de mantenimiento y reparación.
- Golpes y cortes con herramientas u otros materiales.
- En mantenimiento de ascensores, caída en altura y atrapamiento.
- Inhalación de sustancias nocivas o tóxicas de productos de limpieza y/o pintura.
- Afecciones cutáneas y oculares por contacto con productos de limpieza o pintura.
- Explosiones e incendios de materiales inflamables como productos de limpieza o pintura.
- Atrapamientos de manos y pies durante el transporte y colocación de materiales o medios auxiliares.
- Cortes durante el transporte y colocación del vidrio.
- Proyección de pequeñas partículas de vidrio u otros cuerpos extraños en los ojos.
- Atrapamiento de personas en la cabina de ascensores, por avería o falta de fluido eléctrico.
- Contactos eléctricos.

MEDIDAS PREVENTIVAS y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- La iluminación en la zona de trabajo será siempre suficiente y en ningún caso inferior a 150 lux.
- Se dispondrán extintores convenientemente revisados en las zonas de acopio y almacenamiento de material de limpieza, mantenimiento o pinturas.
- En la utilización de medios auxiliares como andamios o escaleras se atenderá a lo especificado para estos equipos en el apartado correspondiente de este mismo documento.
- Para la utilización de maquinaria, pequeña herramienta y equipos eléctricos se atenderá a lo dispuesto en el apartado correspondiente de este mismo documento.
- Previo a los trabajos en la envolvente del edificio: cubiertas o fachadas, se acotarán espacios para el acopio de materiales, para proteger a los viandantes de la caída de materiales, herramientas o polvo o escombros.
- En los trabajos en fachada o cubierta queda prohibido trabajar en caso de hielo, nieve, lluvia o vientos superiores a 50 km/h.
- El acopio de los materiales de cubierta se realizará alejado de las zonas de circulación y de los bordes de la cubierta.
- Durante los trabajos de mantenimiento tanto en cubierta como en fachada, los operarios dispondrán de medios de seguridad estables y con barandillas de protección, pudiendo sustituirse en trabajos puntuales de pequeña duración por arnés de seguridad con absorbedor de energía amarrado a cables fiadores anclados a líneas de vida o elementos estables que impidan la caída.
- Los huecos de la cubierta estarán protegidos con barandillas, tablas o redes.
- El acceso a la cubierta se realizará a través de los huecos, con escaleras de mano peldañeadas, sobre superficies horizontales y que sobresalgan 1m. de la altura de la cubierta.
- Queda prohibido el lanzamiento de residuos de limpieza, escombros u otros desde cubierta o fachada.
- En el mantenimiento de redes de saneamiento, quedará prohibido fumar en interior de pozos y galerías y previo al acceso a los mismos se comprobará si existe peligro de explosión o asfixia dotando al personal, que siempre será especializado y en número mayor de uno, de los equipos de protección individual adecuados.
- El acceso a los pozos se realizará utilizando los propios pates del mismo si reúnen las condiciones o ayudándose de escaleras según lo dispuesto en el apartado correspondiente a escaleras de este mismo documento.
- Prohibido fumar, comer o usar maquinaria que produzca chispas, en lugares donde se manipulen pinturas que contengan disolventes orgánicos o pigmentos tóxicos. La mezcla de aire y vapor del disolvente deberá permanecer por debajo de los límites de explosión.
- Las pinturas, disolventes y demás sustancias tóxicas o inflamables serán almacenadas y manipuladas según las indicaciones del fabricante. Se realizará en lugares ventilados y alejados del sol y el fuego.
- El vertido de pinturas, pigmentos, disolventes o similares se realizará desde la menor altura posible, para evitar salpicaduras o nubes de polvo.
- Los marcos exteriores de puertas y ventanas, terrazas... se pintarán desde el interior del edificio, donde el operario quedará unido del cinturón de seguridad al cable fiador amarrado a un punto fijo.
- Los vidrios se transportarán en posición vertical utilizando EPIs apropiados. Si se trata de grandes dimensiones, se utilizarán ventosas.
- Los operarios no deberán permanecer debajo de aquellos tajos donde se esté instalando vidrio.
- Todas las instalaciones de servicios comunes deberán estar debidamente rotuladas, y dispondrán en el mismo local de emplazamiento de esquemas de montaje, funcionamiento y manual de instrucciones.
- Las tareas de mantenimiento de la instalación eléctrica serán realizadas por técnicos especialistas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



- Ante cualquier operación que se realice en la red se cortará el suministro de energía por el interruptor principal.
- Se prohibirá fumar en los trabajos de instalaciones de gas. Estos trabajos serán realizados por instaladores especialistas y autorizados.
- El mantenimiento de los ascensores será realizado por técnicos especialistas y empresa acreditada.
- Los huecos de las puertas del ascensor que queden abiertos serán protegidos mediante barandillas de 90 cm., pasamanos, listón intermedio y rodapié de 20 cm.. Se colocará la señal de "Peligro hueco de ascensor".
- Queda prohibida la sobrecarga del ascensor. Se colocará una señal de carga máxima admisible en un lugar bien visible.
- Las cabinas de ascensores contarán con un sistema de comunicación conectado a un lugar de asistencia permanente.

EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Mascarillas con filtro químico recambiable para ambientes tóxicos por disolventes orgánicos.
- Mascarillas antipolvo.
- Equipos de filtración química frente a gases y vapores.
- Tapones y protectores auditivos.
- Cinturón portaherramientas.
- Cinturón de seguridad con arneses de suspensión.
- Casco de seguridad con barbuquejo.
- Casco de seguridad de polietileno.
- Calzado con puntera reforzada.
- Calzado con suela antideslizante.
- Calzado con suela aislante ante contactos eléctricos.
- Calzado de seguridad con suela aislante y anticlavos.
- Botas de goma o PVC.
- Rodilleras impermeables almohadilladas.
- Guantes de cuero u otros resistentes a la abrasión, desgarras, cortes...
- Guantes dieléctricos.
- Guantes de goma o PVC.
- Ropa de trabajo impermeable.
- Faja de protección dorso lumbar.
- Gafas de protección del polvo.
- Mascarilla de filtro mecánico recambiable.

14. Legislación

Tanto la Contrata como la Propiedad, asumen someterse al arbitrio de los tribunales con jurisdicción en el lugar de la obra.

Durante la totalidad de la obra se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente la de obligado cumplimiento entre las que cabe destacar:

Real Decreto 2291 / 1985 de 8 de Noviembre Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos.

Real Decreto 1407/1992 Decreto Regulador de las condiciones para la Comercialización y Libre Circulación Intracomunitaria de los Equipos de Protección Individual.

Ley31/1995 Prevención de riesgos laborales

Real Decreto 1627/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

Real Decreto 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

Real Decreto 485/1997 Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Real Decreto 486/1997 Establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Real Decreto 487/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

Real Decreto 488/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativos al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

Real Decreto 665/1997 Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Real Decreto 664/1997 Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Real Decreto 773/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los EPI.

Real Decreto 1215/1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los trabajadores de los equipos de trabajo.

Real Decreto 614/2001 Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Real Decreto 374/2001 Protección de la Salud y Seguridad de los Trabajadores contra los Riesgos relacionados con los Agentes Químicos durante el Trabajo.

Real Decreto 842 / 2002 de 2 de agosto REBT. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones complementarias.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Real Decreto 836/2003 de 27 de junio Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a grúas torre para obra u otras aplicaciones.
Ley 54/2003 Reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
Real Decreto 171/2004 Desarrolla L.P.R.L. en materia de coordinación de actividades empresariales.
Real Decreto 2177/2004 Modifica R.D. 1215/1997 que establece disposiciones mínimas de seguridad y salud para el uso de equipos en trabajos temporales de altura.
Real Decreto 1311/2005, protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
Real Decreto 286/2006, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
Real Decreto 396/2006, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
Real Decreto 604/2006, que modifica el Real Decreto 39/1997 y el Real Decreto 1627/1997 antes mencionados.
Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y Real Decreto 1109/2007 que la desarrolla.
Real Decreto 1644/2008, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
Resolución de 28 de febrero de 2012 de la Dirección General de Empleo que registra y publica el V Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.

En todas las normas citadas anteriormente que con posterioridad a su publicación y entrada en vigor hayan sufrido modificaciones, corrección de errores o actualizaciones por disposiciones más recientes, se quedará a lo dispuesto en estas últimas.

Jaén, Marzo de 2022



José Antonio Rísquez Ortega
Colegiado nº 12152 COITI SEVILLA
Ingeniero Técnico Industrial



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

PLANOS

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

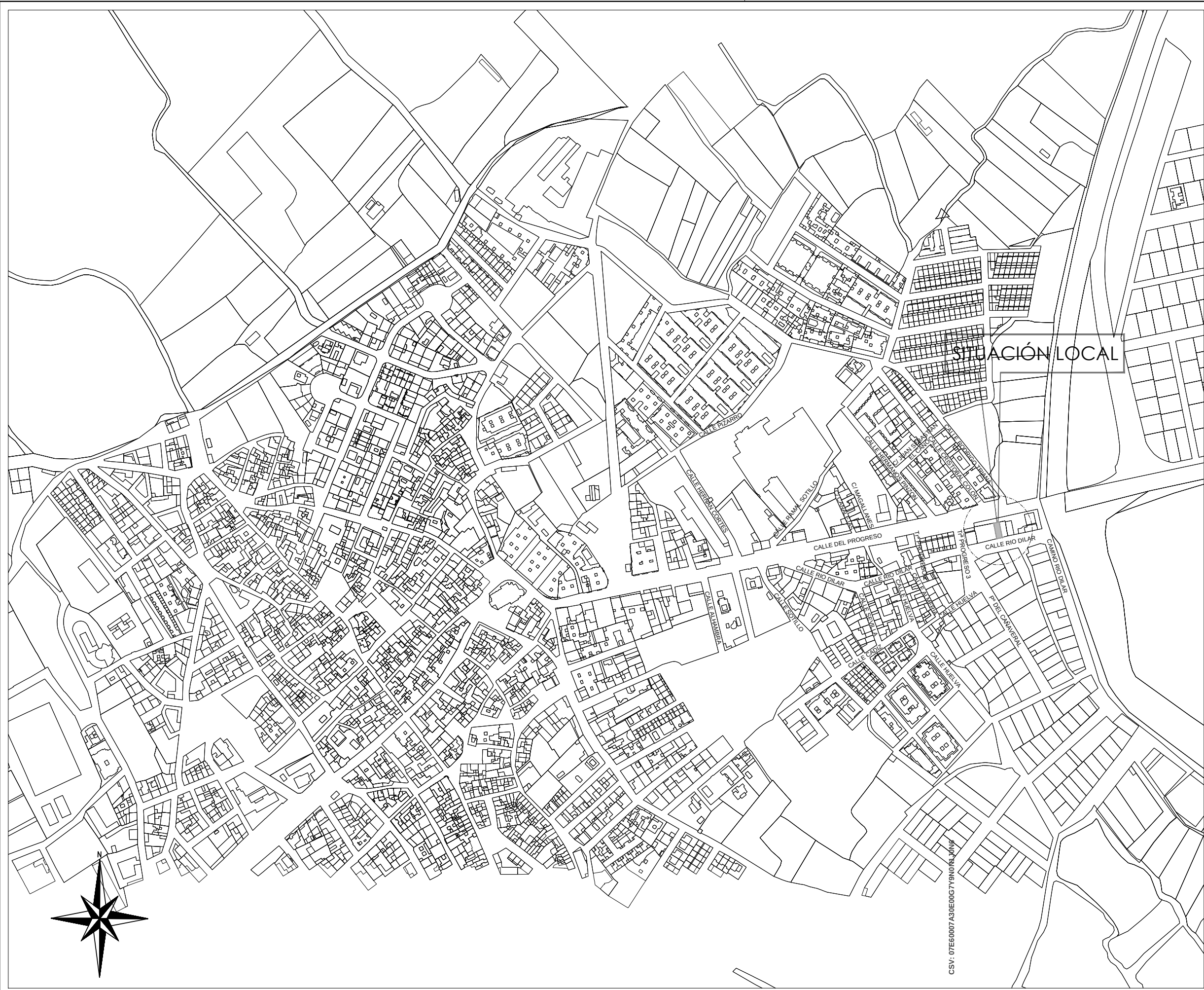


La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración	
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg: 1000





PROYECTO DE: ADAPTACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LOCAL A SALÓN DE JUEGOS		PLANO DE : SITUACION		PROJECT MANAGEMENT OSCAR VILLAR ARJONILLA		 aciser Ingeniería y Tecnología
SITUACION: CALLE DEL PROGRESO, Nº 70, LOCAL 2		FECHA: MARZO 2022		ESCALA: 1:4000	PLANO: 01	
LOCALIDAD: LAS GABIAS (GRANADA)		JOSÉ ANTONIO RÍSQUEZ ORTEGA COTI SEVILLA 12152 REDACTOR: INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL				
PROMOTOR: VERAJOKER, S.L.						

JOSÉ ANTONIO RÍSQUEZ ORTEGA COITI SEVILLA 12152
REDACTOR: INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE ANTONIO RÍSQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(S00511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000



EDIFICIO PLURIFAMILIAR
P. BAJA + 2 +GARAJE

CALLE DEL PROGRESO Nº 70

CALLE RIO DILAR

LOCAL OBJETO
DEL PROYECTO

Colindante:
Local comercial

Colindante arriba:
Viviendas

Colindante abajo:
Garaje

Colindante:
Local comercial

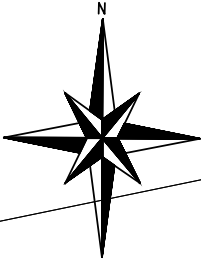
LOCAL

20.77

4.82

18.35

6.60



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



PROJECT MANAGEMENT
OSCAR VILLAR ARJONILLA



JOSÉ ANTONIO RÍSQUEZ ORTEGA COIT. SEVILLA 12152
REDACTOR: INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL

PLANO DE: EMPLAZAMIENTO DBS15-INTERVENCIÓN BOMBEROS	
ESCALA: 1:200	PLANO: 02
FECHA: MARZO 2022	

PROYECTO DE: ADAPTACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LOCAL A SALON DE JUEGOS	
SITUACION: CALLE DEL PROGRESO, Nº 70, LOCAL 2	LOCALIDAD: LAS GABIAS (GRANADA)
PROMOTOR: VERAJOKER, S.L.	



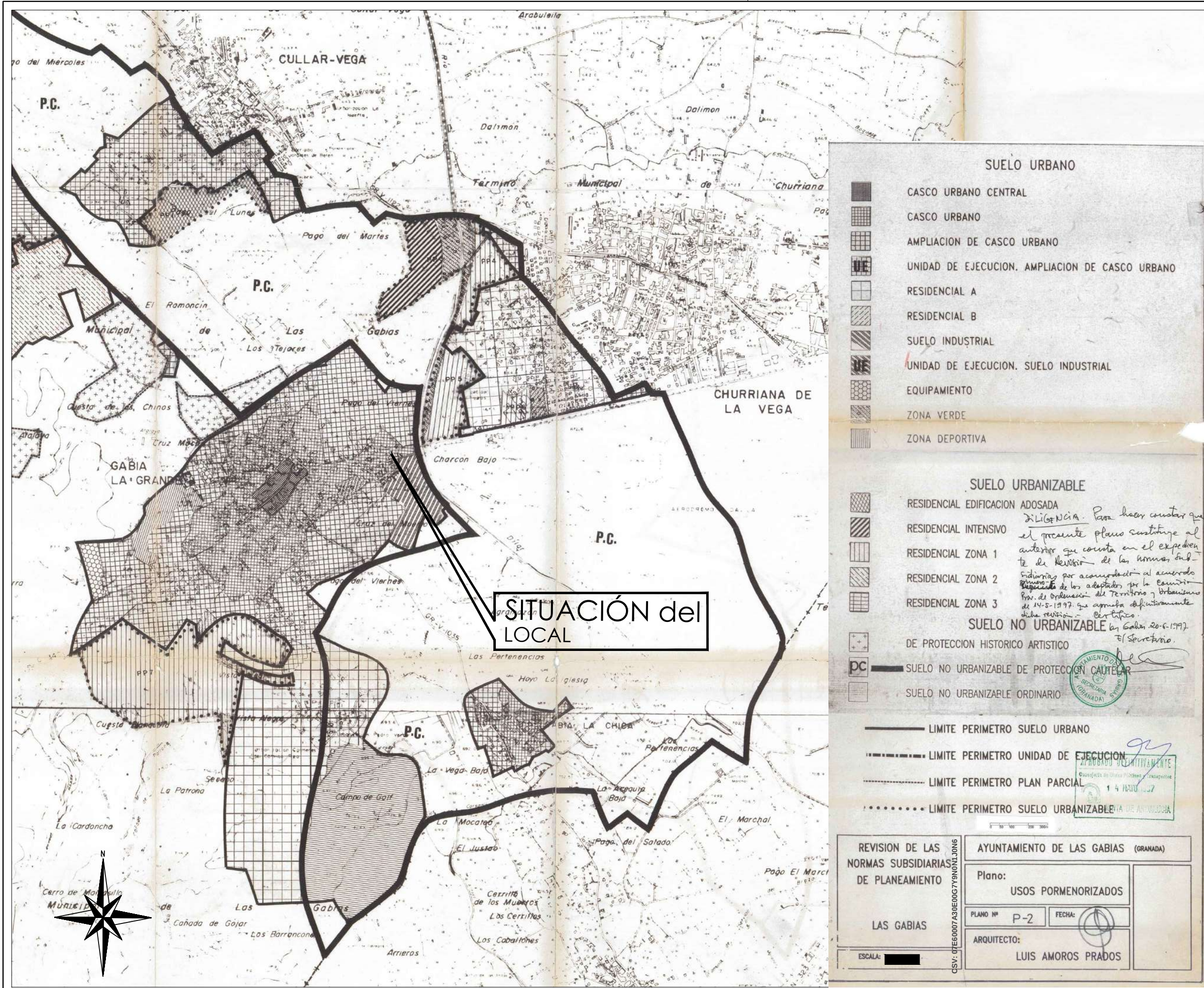
La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE ANTONIO RÍSQUEZ ORTEGA - 01/03/2022 AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000







PROYECTO MANAGEMENT
OSCAR VILLAR ARJONILLA

PLANO DE: **CONDICIONES URBANÍSTICAS**

ESCALA: 1:20000

FECHA: MARZO 2022

PLANO: **03**

PLANO DE: **ADAPTACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LOCAL A SALÓN DE JUEGOS**

SITUACIÓN: CALLE DEL PROGRESO, Nº 70, LOCAL 2

PROMOTOR: VERAJOKER, S.L.

JOSÉ ANTONIO RÍSQUEZ ORTEGA COTI SEVILLA 12152
REDACTOR: INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

SUELO URBANO

- CASCO URBANO CENTRAL
- CASCO URBANO
- AMPLIACION DE CASCO URBANO
- UNIDAD DE EJECUCION. AMPLIACION DE CASCO URBANO
- RESIDENCIAL A
- RESIDENCIAL B
- SUELO INDUSTRIAL
- UNIDAD DE EJECUCION. SUELO INDUSTRIAL
- EQUIPAMIENTO
- ZONA VERDE
- ZONA DEPORTIVA

SUELO URBANIZABLE

- RESIDENCIAL EDIFICACION ADOSADA
- RESIDENCIAL INTENSIVO
- RESIDENCIAL ZONA 1
- RESIDENCIAL ZONA 2
- RESIDENCIAL ZONA 3

SUELO NO URBANIZABLE

- DE PROTECCION HISTORICO ARTISTICO
- SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION CAUTELAR
- SUELO NO URBANIZABLE ORDINARIO

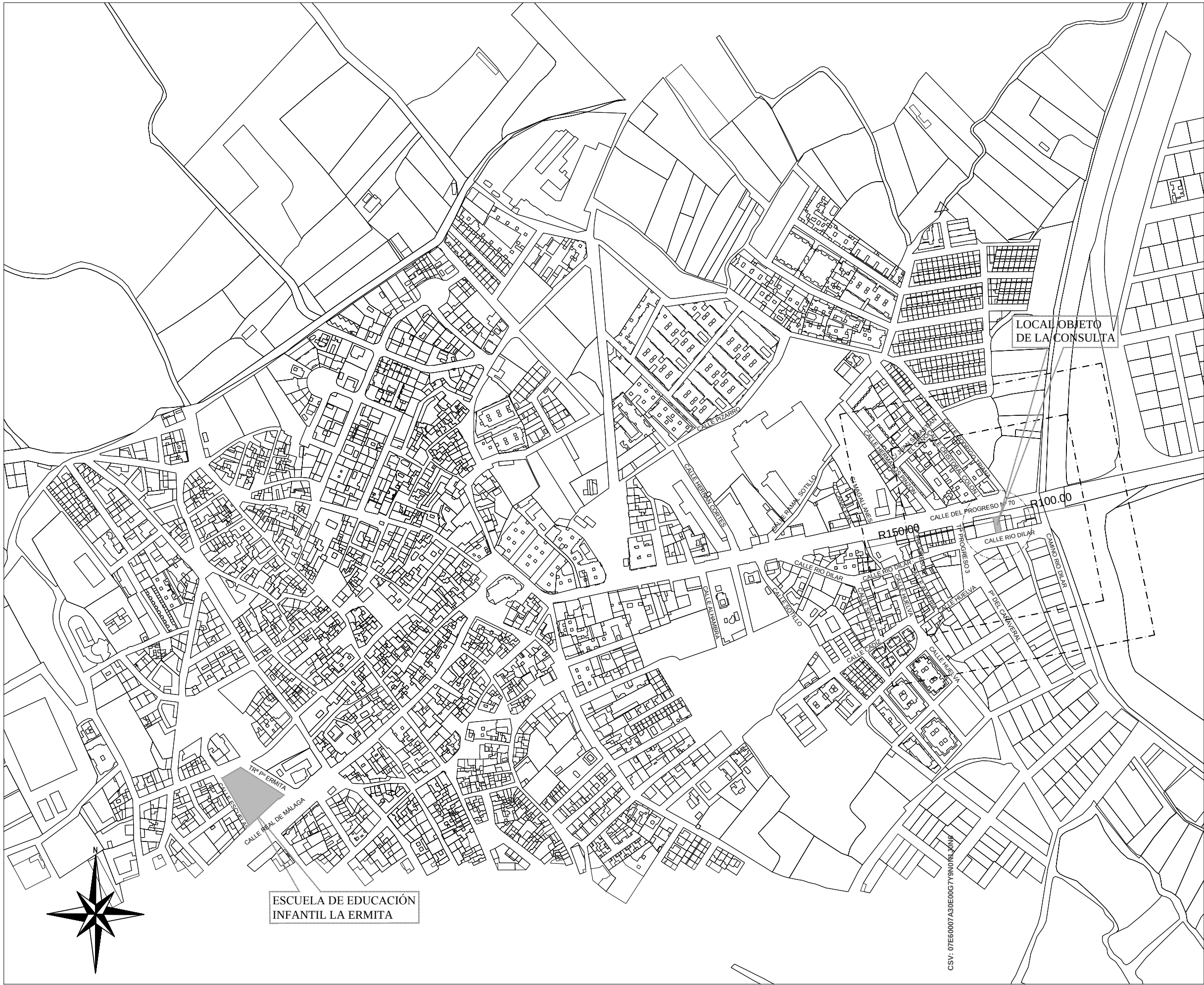
REVISION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (GRANADA)

Plano: **USOS PORMENORIZADOS**

PLANO Nº **P-2** FECHA: **14 MARZO 2022**

ARQUITECTO: **LUIS AMOROS PRADOS**



PROJECT MANAGEMENT
OSCAR VILLAR ARJONILLA

PLANO DE:
DISTANCIA A OTRO SALONES
CUMPLIMIENTO ART. 89.1 Y 89.2

FECHA: MARZO 2022
ESCALA: 1:4000
PLANO: 04

PROYECTO DE:
ADAPTACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LOCAL
A SALON DE JUEGOS

SITUACION: CALLE DEL PROGRESO, N° 70, LOCAL 2
LOCALIDAD: LAS GABIAS (GRANADA)
PROMOTOR: VERAJOKER, S.L.

JOSÉ ANTONIO RÍSQUEZ ORTEGA COITI SEVILLA 12152
REDACTOR: INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL



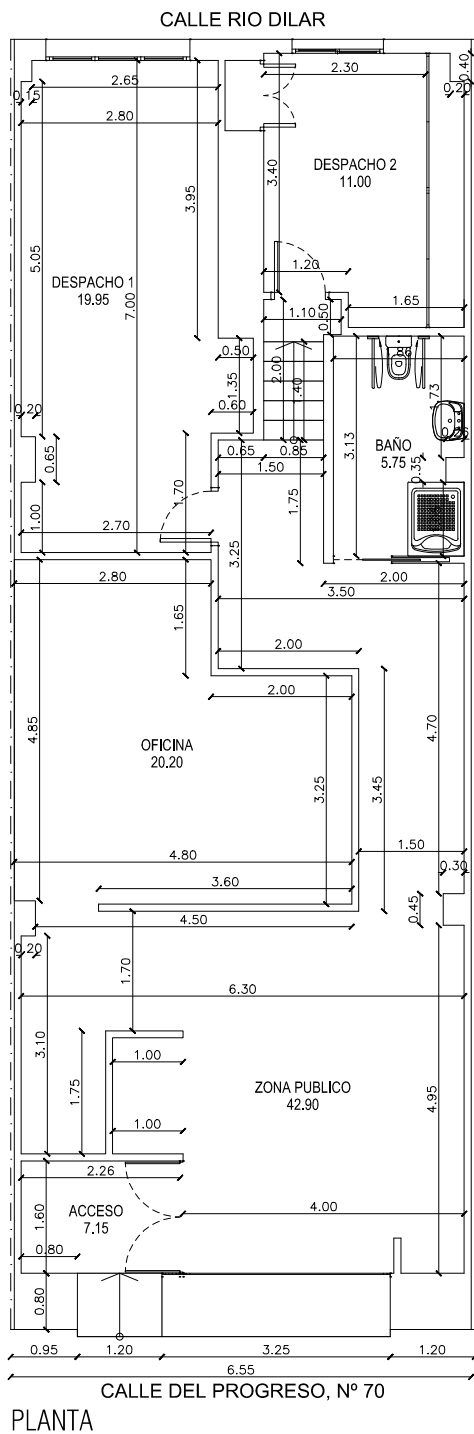
La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE ANTONIO RÍSQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(S00511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000





CUADRO DE SUPERFICIES	
SALON	
ACCESO	7.15 M2
ZONA PUBLICO	42.90 M2
OFICINA	20.20 M2
DESPACHO 1	19.95 M2
DESPACHO 2	11.00 M2
BAÑO	5.75 M2
TOTAL UTIL	106.95 M2
TOTAL CONSTRUIDA	121.10 M2

PROYECTO DE:
**ADAPTACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LOCAL
A SALÓN DE JUEGOS**

SITUACIÓN: CALLE DEL PROGRESO, N° 70, LOCAL 2

LOCALIDAD: LAS GABIAS (GRANADA)

PROMOTOR: VERAJOKER, S.L.

PLANO DE:
**PLANTA
ESTADO ACTUAL**

FECHA:
MARZO 2022

ESCALA:
1:100

PLANO:
05

PROJECT MANAGEMENT
OSCAR VILLAR ARJONILLA



JOSÉ ANTONIO RISQUEZ ORTEGA COITI SEVILLA 12152
REDACTOR: INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSÉ ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000



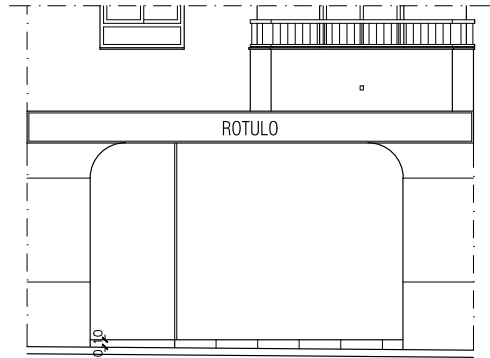
CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



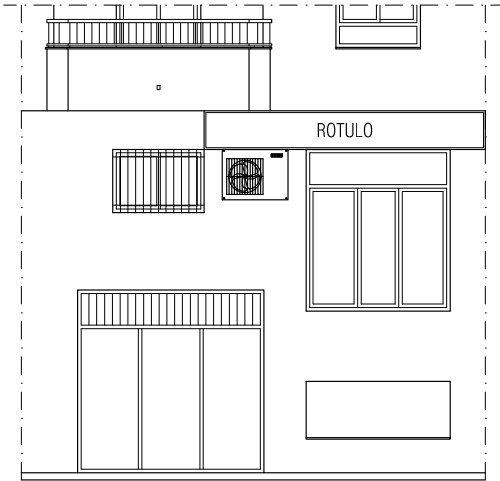
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022	
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42	
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46	
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)	

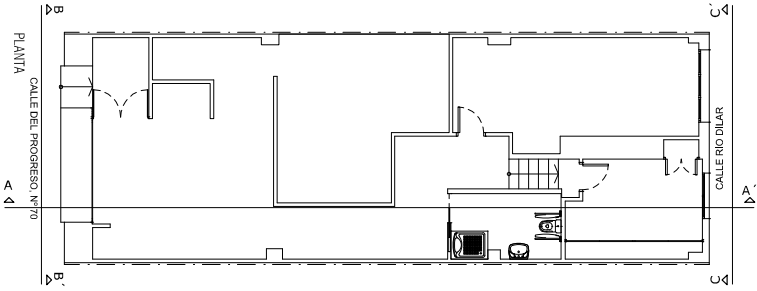
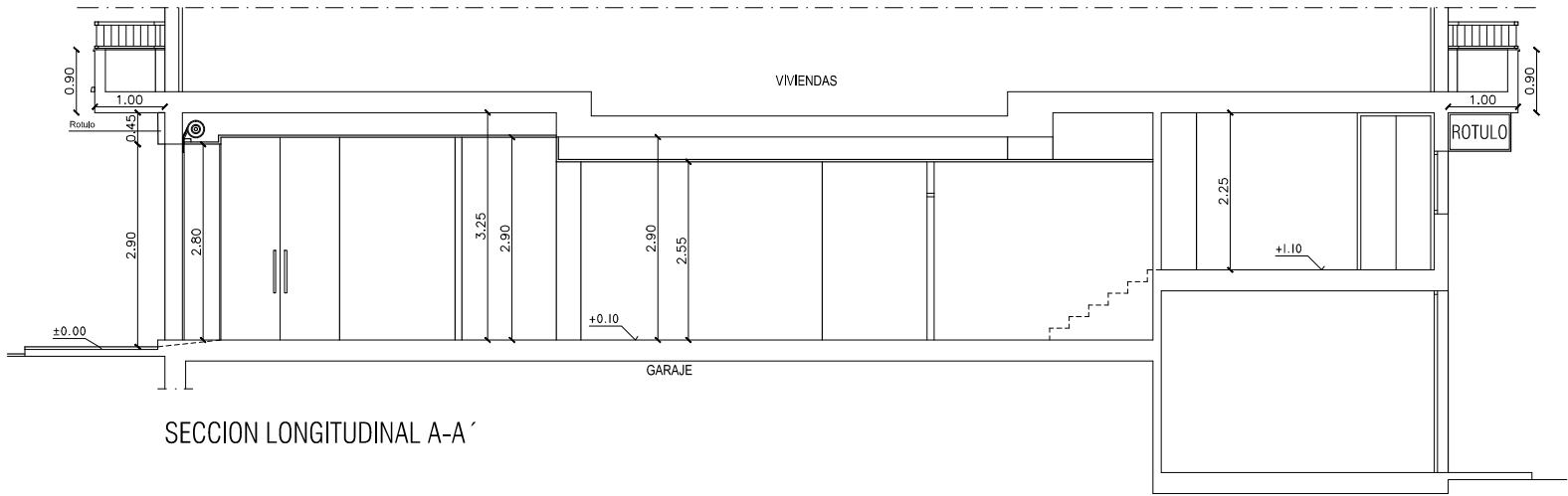
ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000



ALZADO PRINCIPAL CALLE DEL PROGRESO, Nº 70



ALZADO POSTERIOR CALLE RIO DILAR



PROJECT MANAGEMENT
OSCAR VILLAR ARJONILLA

PLANO DE:
ALZADOS Y SECCION
ESTADO ACTUAL

FECHA:
MARZO 2022

ESCALA:
1:100

PLANO:
06

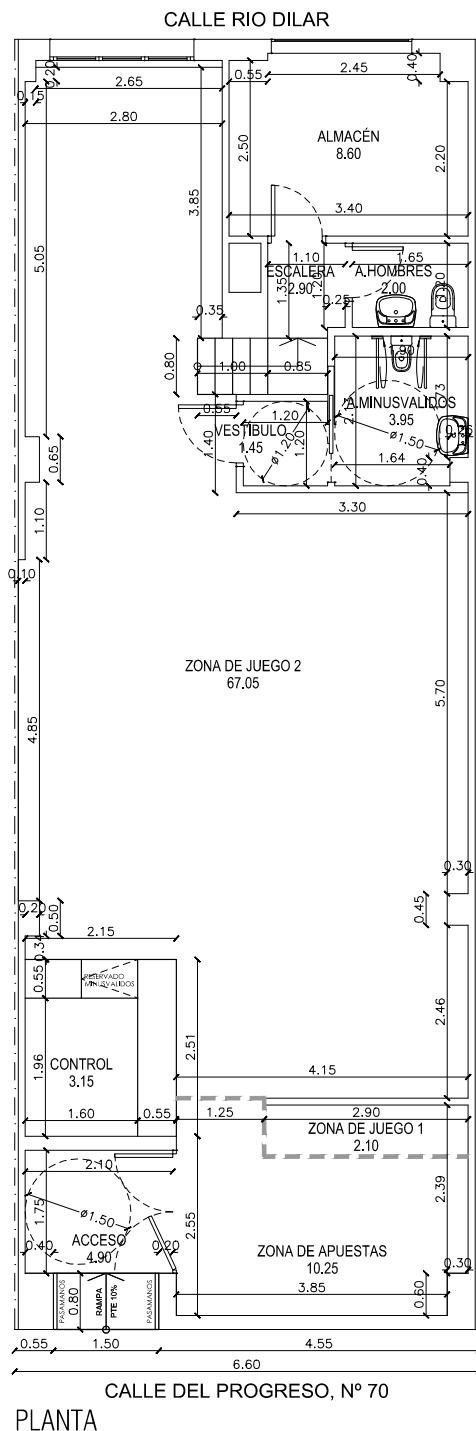
PROYECTO DE:
ADAPTACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LOCAL
A SALÓN DE JUEGOS

LOCALIDAD: LAS GABIAS (GRANADA)

SITUACION: CALLE DEL PROGRESO, Nº 70, LOCAL 2

PROMOTOR: VERAJOKER, S.L.
CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

JOSÉ ANTONIO RISQUEZ ORTEGA COITÍ SEVILLA 12152
REDACTOR: INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL



CUADRO DE SUPERFICIES	
SALON	
ACCESO	4.90 M2
ZONA DE APUESTAS	10.25 M2
ZONA DE JUEGO 1	2.10 M2
ZONA DE JUEGO 2	67.05 M2
CONTROL	3.15 M2
VESTIBULO	1.45 M2
ESCALERA	2.90 M2
ASEOS	5.95 M2
ALMACÉN	8.60 M2
TOTAL UTIL	106.35 M2
TOTAL CONSTRUIDA	121.10 M2

PROYECTO DE:
ADAPTACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LOCAL A SALÓN DE JUEGOS

SITUACIÓN: CALLE DEL PROGRESO, N° 70, LOCAL 2 LOCALIDAD: LAS GABIAS (GRANADA)

PROMOTOR: VERAJOKER, S.L.

PLANO DE:
COTAS Y ALBAÑILERIA ESTADO REFORMADO

PROJECT MANAGEMENT
OSCAR VILLAR ARJONILLA

FECHA:
MARZO 2022

ESCALA:
1:100

PLANO:
07

JOSÉ ANTONIO RISQUEZ ORTEGA COITI SEVILLA 12152
REDACTOR: INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000



ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022

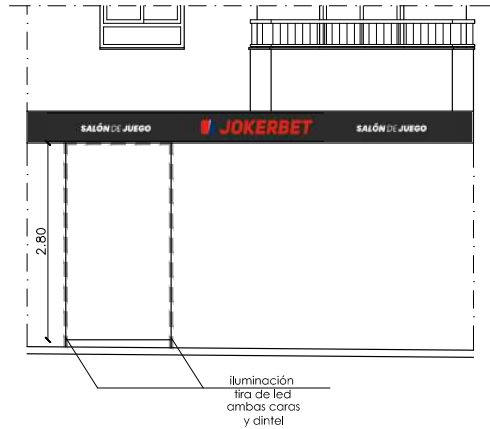
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42

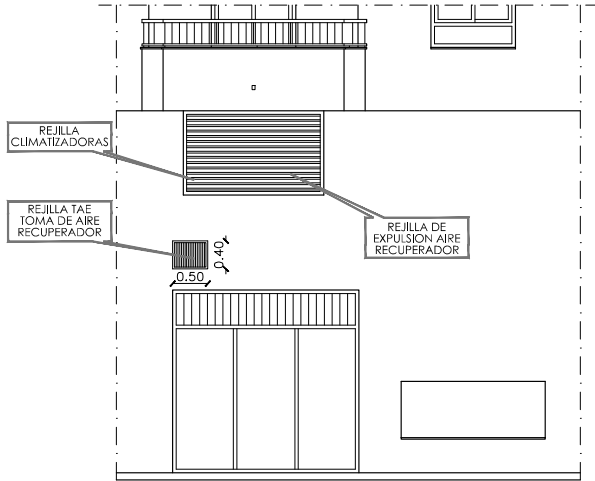
[--RR.DD.--] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

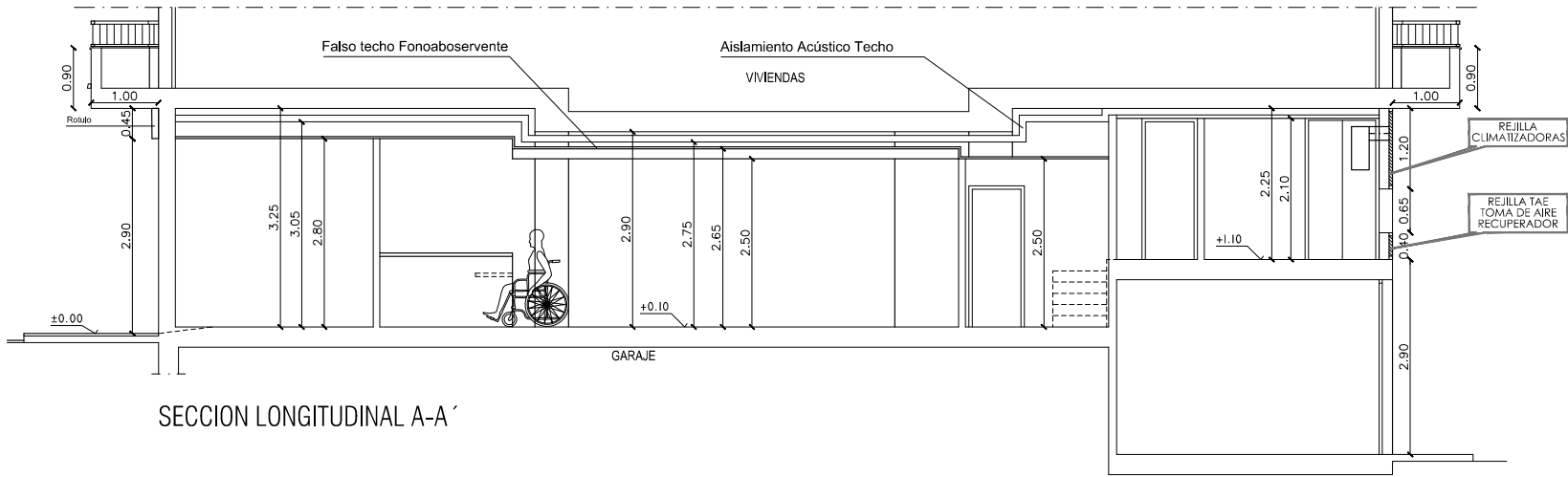
ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000



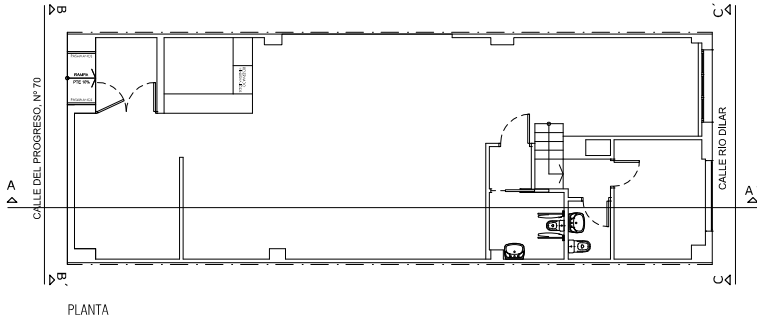
ALZADO PRINCIPAL CALLE DEL PROGRESO, Nº 70



ALZADO POSTERIOR CALLE RIO DILAR



SECCION LONGITUDINAL A-A´



PROJECT MANAGEMENT
OSCAR VILLAR ARJONILLA

PLANO DE:
ALZADOS Y SECCION
ESTADO REFORMADO

LOCALIDAD: LAS GABIAS (GRANADA)

SITUACION: CALLE DEL PROGRESO, Nº 70, LOCAL 2

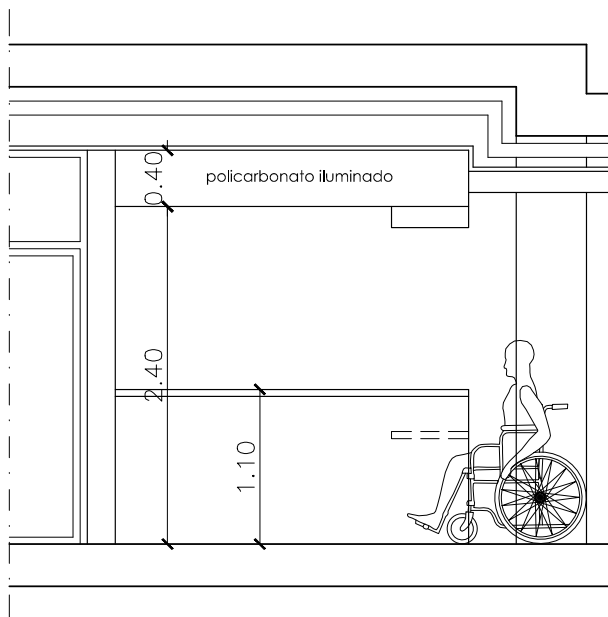
PROMOTOR: VERAJOKER, S.L.
CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

FECHA:
MARZO 2022

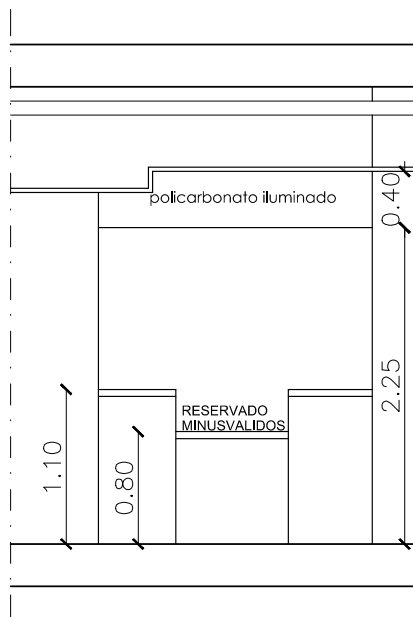
ESCALA:
1:100

PLANO:
08

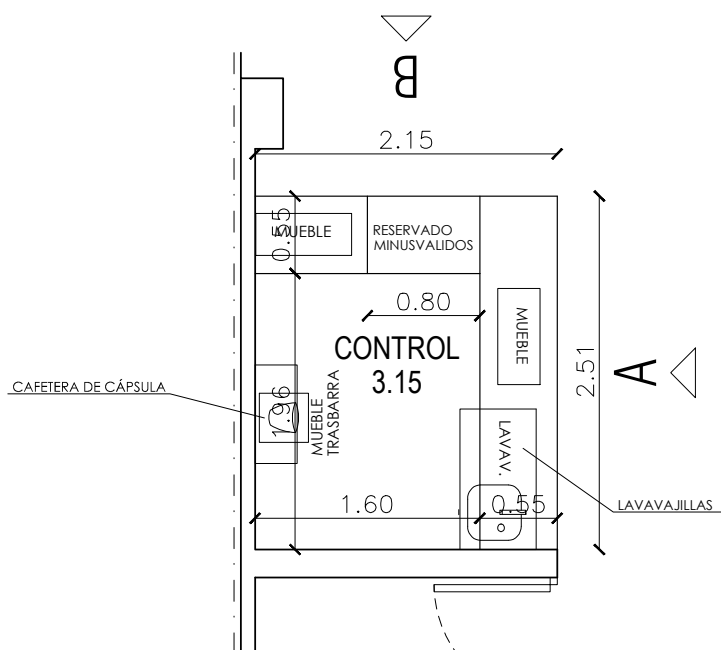
JOSÉ ANTONIO RISQUEZ ORTEGA COITI SEVILLA 12152
REDACTOR: INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL



ALZADO BARRA A



ALZADO BARRA B



PROYECTO DE:
ADAPTACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LOCAL
A SALÓN DE JUEGOS

SITUACION: CALLE DEL PROGRESO, Nº 70, LOCAL 2

LOCALIDAD: LAS GABIAS (GRANADA)

PROMOTOR: VERAJOKER, S.L.

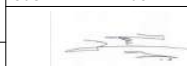
PLANO DE:
DETALLE DE NUEVA CONTROL
ATENCIÓN AL PÚBLICO

FECHA:
MARZO 2022

ESCALA:
1:50

PLANO:
09

PROJECT MANAGEMENT
OSCAR VILLAR ARJONILLA



JOSÉ ANTONIO RÍSQUEZ ORTEGA COITI. SEVILLA 12152
REDACTOR: INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RÍSQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

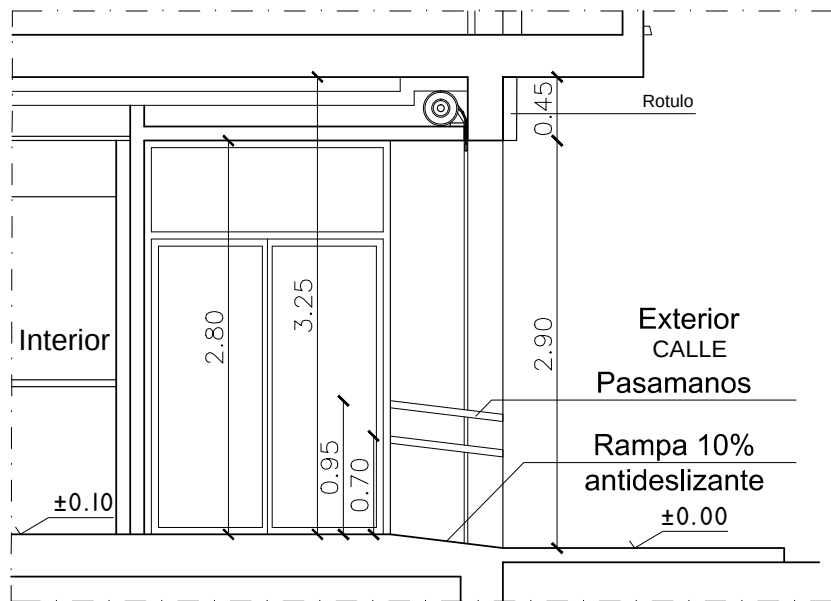
Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

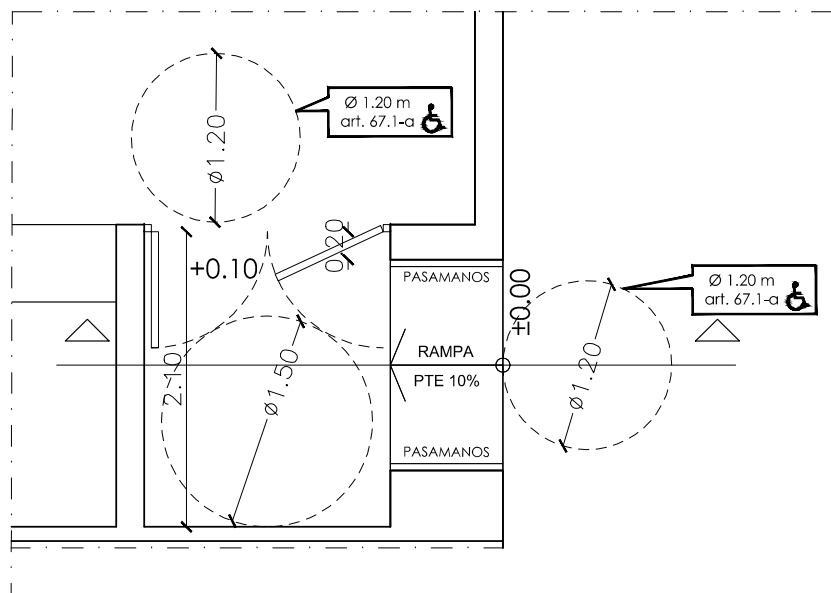
Und. reg:1000



SECCIÓN ACCESO ACCESIBLE



PLANTA ACCESO ACCESIBLE



PROYECTO DE:
ADAPTACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LOCAL
A SALÓN DE JUEGOS

SITUACION: CALLE DEL PROGRESO, Nº 70, LOCAL 2

LOCALIDAD: LAS GABIAS (GRANADA)

PROMOTOR: VERAJOKER, S.L.

PLANO DE:
SECCIÓN ACCESO ACCESIBLE

FECHA:
MARZO 2022

ESCALA:
1:50

PLANO:
10

PROJECT MANAGEMENT
OSCAR VILLAR ARJONILLA



JOSÉ ANTONIO RÍSQUEZ ORTEGA COITI. SEVILLA 12152
REDACTOR: INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RÍSQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

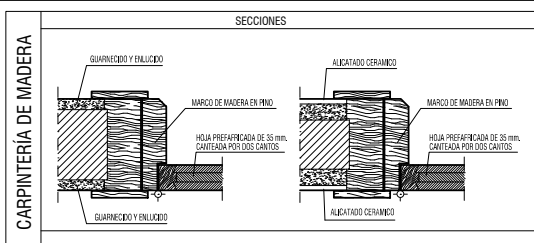
Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000

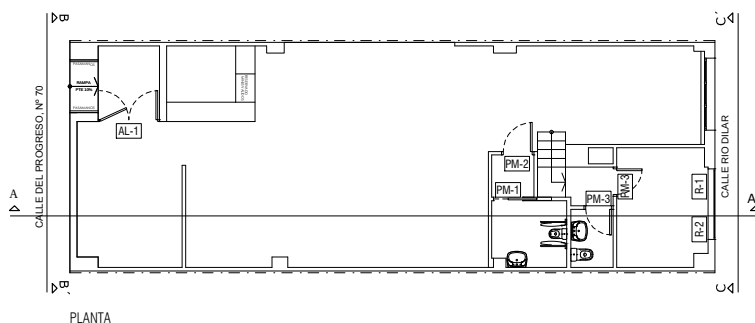
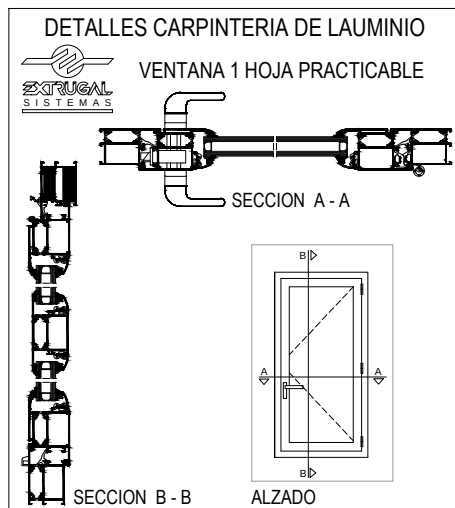


TIPO	PM-1	PM-2	PM-3
	CORREDERA		
	0.82	0.82	0.72
	2.10	2.10	2.10
MODULO	Alzado	Alzado	Alzado
NUM. UNIDADES	1	1	2



TIPO	AL-1	R-1	R-2
	2.00		0.50
	2.80		0.40
MODULO EXTERIOR VIDRIO 6+6 DOBLE BUTIRAL	Alzado	Alzado	Alzado
MODULO INTERIOR VIDRIO 4+4			
NUM. UNIDADES	1	1	1

TIPO	ACCESO (PERSIANA ENROLLABLE) 1.75
	2.85
NEGRA LACADA CIEGA	Alzado
NUM. UNIDADES	1



PROYECTO DE:
ADAPTACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LOCAL A SALÓN DE JUEGOS

SITUACIÓN: CALLE DEL PROGRESO, Nº 70, LOCAL 2 LOCALIDAD: LAS GABIAS (GRANADA)

PROMOTOR: VERAJOKER, S.L.

PLANO DE:
MEMORIA DE CARPINTERIA

FECHA: MARZO 2022

ESCALA: 1:100

PLANO: 11

PROJECT MANAGEMENT
OSCAR VILLAR ARJONILLA

JOSÉ ANTONIO RÍSQUEZ ORTEGA COITI SEVILLA 12152
REDACTOR: INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42

[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

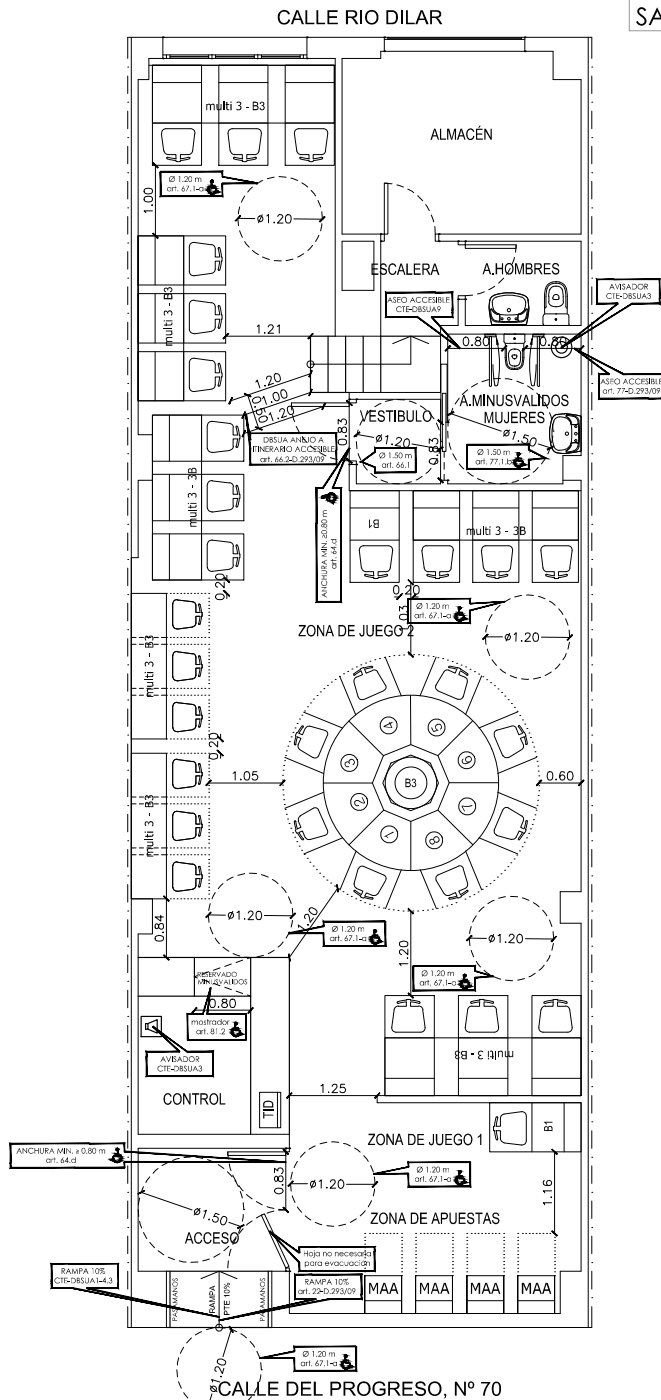
Und. reg:1000



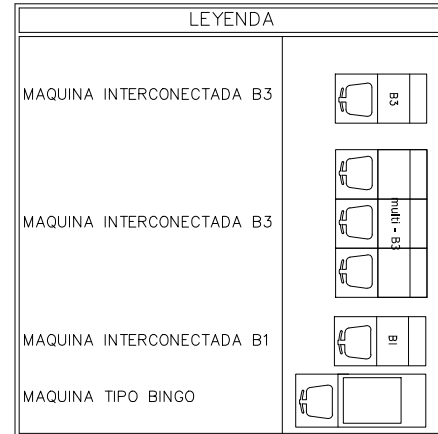
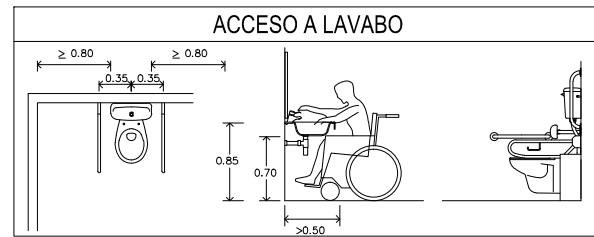
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

TODAS LAS MÁQUINAS DE JUEGO INTERCONECTADAS
SALÓN DE JUEGOS CON CONTROL DE ACCESO TOTAL

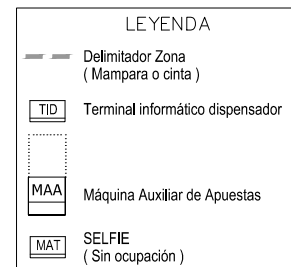


PLANTA



SALÓN DE JUEGOS CON CONTROL DE
ACCESO TOTAL / art. 88 D.250/2005

TODAS LAS MÁQUINAS DE JUEGO
INTERCONECTADAS / art. 85 D.250/2005



PROYECTO DE:
ADAPTACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LOCAL
A SALÓN DE JUEGOS

SITUACIÓN: CALLE DEL PROGRESO, Nº 70, LOCAL 2

LOCALIDAD: LAS GABIAS (GRANADA)

PROMOTOR: VERAJOKER, S.L.

PLANO DE:
ACCESIBILIDAD
DECRETO 250/2005

FECHA:
MARZO 2022

ESCALA:
1:100

PLANO:
12

PROJECT MANAGEMENT
OSCAR VILLAR ARJONILLA

JOSÉ ANTONIO RISQUEZ ORTEGA COITI SEVILLA 12152
REDACTOR: INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

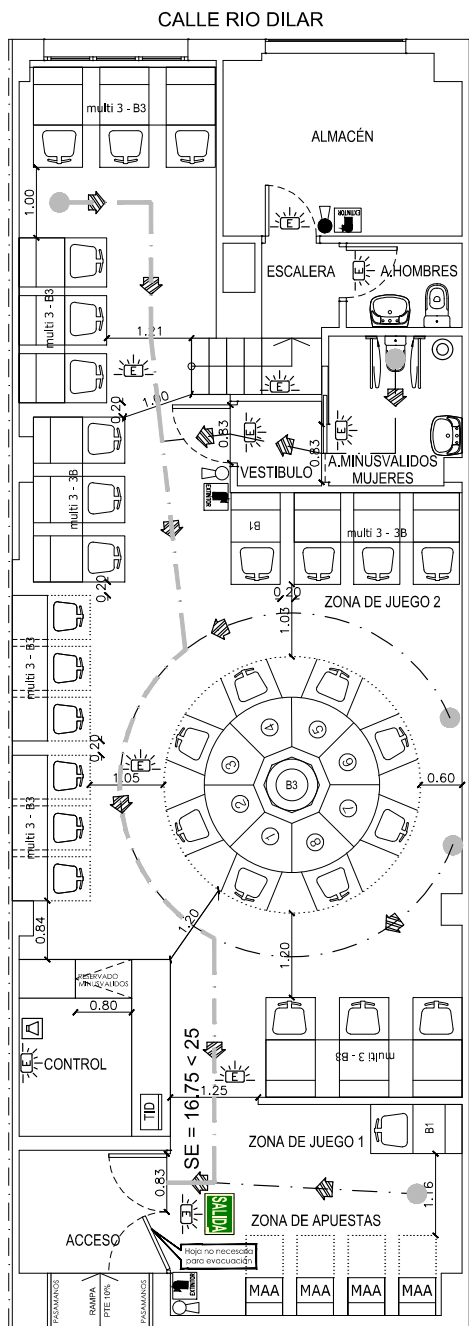
Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Leyenda	
	Extintor Anhidrido Carbónico
	Extintor 21A-113B
	Luz de Emergencia
	Pasillo de Evacuación
	Señalización Evacuación
	Interruptor Suministro de Socorro Minusválidos
	Avisador Lumínico - Acústico Minusválidos

LEYENDA	
	Delimitador Zona (Mampara o cinta)
	Terminal informático dispensador
	Máquina Auxiliar de Apuestas
	SELFIE (Sin ocupación)

PROTECCION PASIVA CONTRA INCENDIOS	
SE- x < 25	DISTANCIA REAL A PUNTO SALIDA < DISTANCIA MAXIMA
	ORIGEN DE EVACUACION
	VIA DE EVACUACION
	RECORRIDO MAXIMO DE EVACUACION
	PUNTO CON RECORRIDOS ALTERNATIVOS

PROYECTO DE:
ADAPTACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LOCAL A SALÓN DE JUEGOS

SITUACION: CALLE DEL PROGRESO, Nº 70, LOCAL 2 LOCALIDAD: LAS GABIAS (GRANADA)

PROMOTOR: VERAJOKER, S.L.

PLANO DE:
PROTECCIÓN C. INCENDIOS, EVACUACIÓN - SEÑALIZACIÓN

FECHA: MARZO 2022 ESCALA: 1:100 PLANO: 13

PROJECT MANAGEMENT
OSCAR VILLAR ARJONILLA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA COITI SEVILLA 12152
REDACTOR: INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

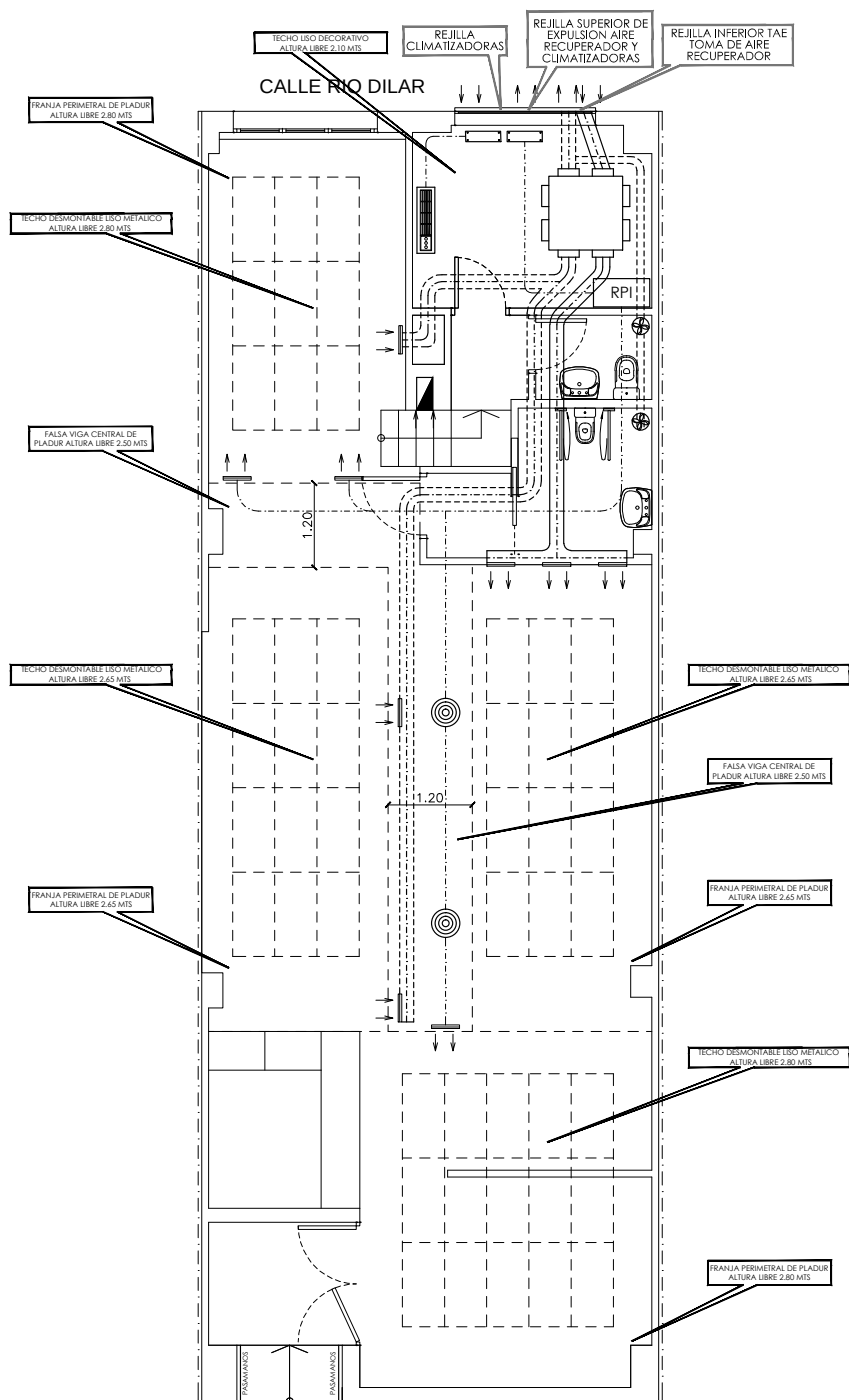
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Legenda

	Recuperador de calor
	Conducto Climaver Impulsión
	Conducto Climaver Extracción
	Conducto Climaver Toma de Aire Recuperador
	Conducto Climaver Extracción de Aire Recuperador
	Red climatización
	Rejilla Impulsión Rotacional
	Plenun Retorno Aire Acondicionado
	Unidad interior Aire Acondicionado
	Unidad exterior Aire Acondicionado
	Turbina Extracción de Aire
	Extractor de Aire de Aseos
	Split Cassette pared
	Rejilla Impulsión y extracción
	Unidad Exterior Condensadora-Multi-split

CALLE DEL PROGRESO, Nº 70
PLANTA

PROYECTO DE:
ADAPTACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LOCAL
A SALÓN DE JUEGOS

SITUACIÓN: CALLE DEL PROGRESO, Nº 70, LOCAL 2

LOCALIDAD: LAS GABIAS (GRANADA)

PROMOTOR: VERAJOKER, S.L.

PLANO DE:
VENTILACIÓN
ESTADO REFORMADO

FECHA:
MARZO 2022

ESCALA:
1:100

PLANO:
14

PROJECT MANAGEMENT
OSCAR VILLAR ARJONILLA



JOSÉ ANTONIO RÍSQUEZ ORTEGA COITI SEVILLA 12152
REDACTOR: INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RÍSQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

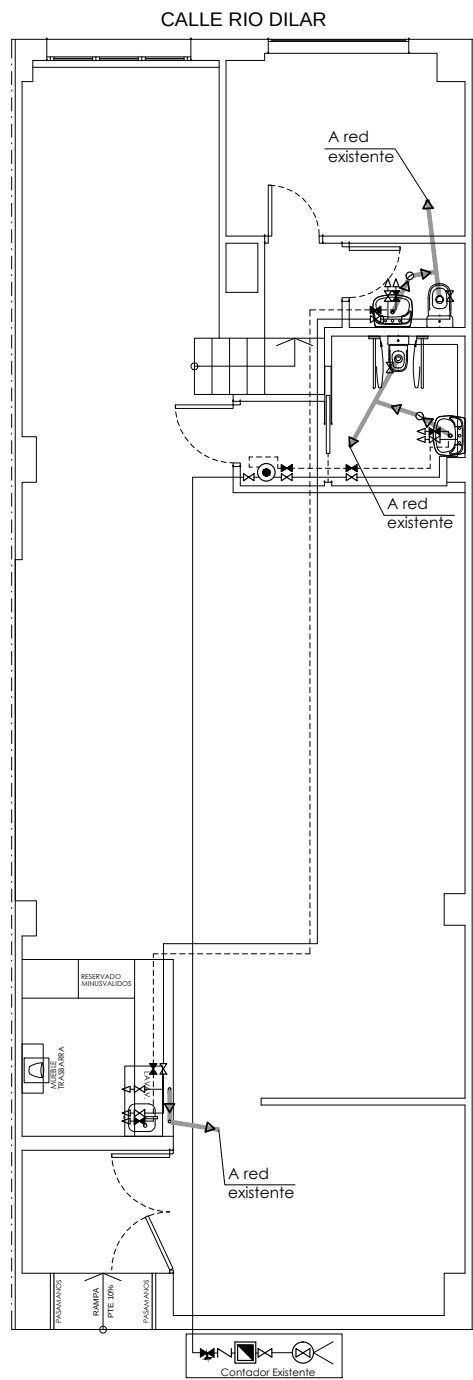
Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

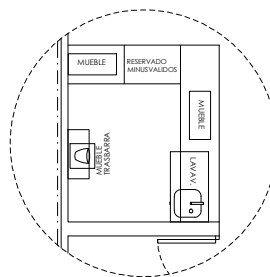
Und. reg:1000



CSL: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



PLANTA



ZONA CONTROL
MOBILIARIO

Leyenda

—	Tubería agua fría de Polibutileno
- - - -	Tubería agua caliente de Polibutileno
⌘	Llave de Paso
→→	Punto de consumo Agua Caliente
→→	Punto de consumo Agua Fría
■	Contador
●	Calentador instantáneo
⊗	Acometida
∇	Valvula de retención
⊙	Bojante
⊗	Manguetón
⊙	Bote sifónico
—	Red desaneamiento

Tabla 4.2 Diámetros mínimos de derivaciones a los aparatos

Aparato o punto de consumo	Diámetro nominal del tubo de enlace	
	Tubo de acero (")	Tubo de cobre o plástico (mm)
Lavamanos	1/2	12
Lavabo, bidé	1/2	12
Ducha	1/2	12
Bañera <1,40 m	3/4	20
Bañera >1,40 m	3/4	20
Inodoro con cisterna	1/2	12
Inodoro con fluxor	1- 1 1/2	25-40
Urinario con grifo temporizado	1/2	12
Urinario con cisterna	1/2	12
Fregadero doméstico	1/2	12
Fregadero industrial	3/4	20
Lavavajillas doméstico	1/2 (rosca a 3/4)	12
Lavavajillas industrial	3/4	20

Tabla 4.3 Diámetros mínimos de alimentación

Tramo considerado	Diámetro nominal del tubo de alimentación	
	Acero (")	Cobre o plástico (mm)
Alimentación a cuarto húmedo privado: baño, aseo, cocina.	3/4	20
Alimentación a derivación particular: vivienda, apartamento, local comercial	3/4	20
Columna (montante o descendente)	3/4	20
Distribuidor principal	1	25
< 50 kW	1/2	12
50 - 250 kW	3/4	20
Alimentación equipos de climatización		
250 - 500 kW	1	25
> 500 kW	1 1/4	32

PROYECTO DE:
ADAPTACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LOCAL
A SALÓN DE JUEGOS

SITUACION: CALLE DEL PROGRESO, Nº 70, LOCAL 2

LOCALIDAD: LAS GABIAS (GRANADA)

PROMOTOR: VERAJOKER, S.L.

PLANO DE:
FONTANERÍA Y SANEAMIENTO
ESTADO REFORMADO

FECHA:
MARZO 2022

ESCALA:
1:100

PLANO:
15

PROJECT MANAGEMENT
OSCAR VILLAR ARJONILLA



JOSÉ ANTONIO RÍSQUEZ ORTEGA COIT. SEVILLA 12152
REDACTOR: INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RÍSQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

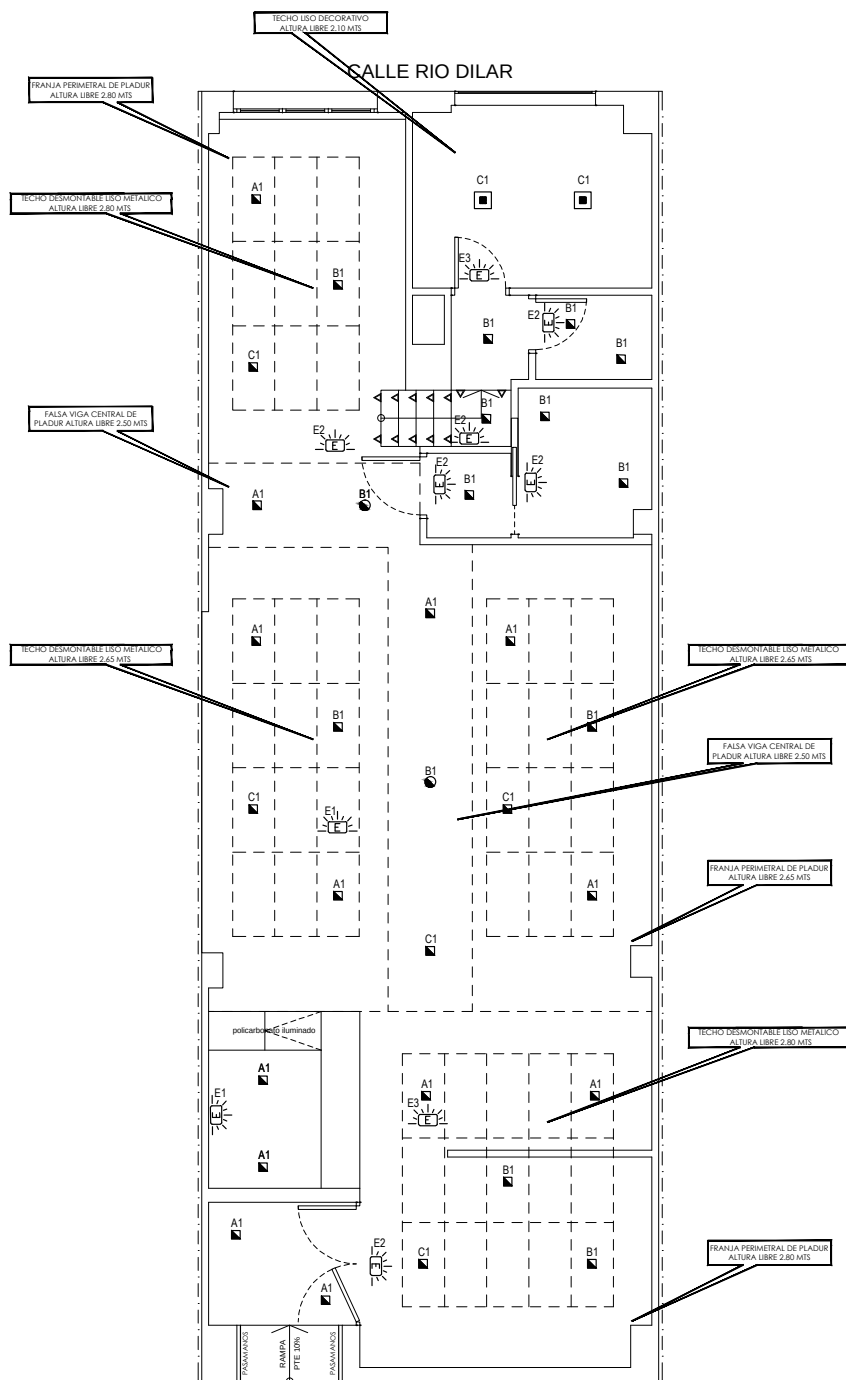
ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000





CALLE DEL PROGRESO, Nº 70
PLANTA

Leyenda	
	Cuadro General de Mando y Protección
	Toma Monofásica en Pared (16/20A - 230V)
	Toma 20/25 Amperios
	Toma Monofásica y Toma RJ-45 Baja a 0,60 mts. del suelo
	Toma Monofásica y Toma RJ-45 Alta entre 1,40 - 1,60 mts.
	Interruptor Suministro de Socorro Minusválidos
	SAI para suministro alternativo kVAs s/proyecto
	Dicroico LED redondo
	Baliza peldaño escalera
	Pantalla led sobre barra
	Luminar Emergencia autónoma 240 lm
	Interruptor Control Encendido y Apagado de la iluminación del salón
	Tira leds RGB perimetral en Techo
	Caja de suelo alojamiento TC+Datos
	Cuadro RACK
	Downlight 18 W
	Dicroico LED cuadrado
	Avisador Lumínico - Acústico Minusválidos
	TOMA COMPUESTA POR: X Tomas corriente + Y Tomas RJ + Z Tomas de Televisión (situada altura 2.30-2.60 m.)
	TOMA COMPUESTA POR: X Tomas corriente + Y Tomas RJ + Z Tomas de Televisión (situada en pared >1.40 m.)
	TOMA COMPUESTA POR: X Tomas corriente + Y Tomas RJ + Z Tomas de Televisión situada en suelo local

PROYECTO DE:
ADAPTACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LOCAL A SALÓN DE JUEGOS

SITUACIÓN: CALLE DEL PROGRESO, Nº 70, LOCAL 2 LOCALIDAD: LAS GABIAS (GRANADA)

PROMOTOR: VERAJOKER, S.L.

PLANO DE:
ILUMINACIÓN ESTADO REFORMADO

FECHA: FEBRERO 2022 ESCALA: 1:100 PLANO: 16

PROJECT MANAGEMENT
OSCAR VILLAR ARJONILLA

JOSÉ ANTONIO RÍSQUEZ ORTEGA COITI SEVILLA 12152
REDACTOR: INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

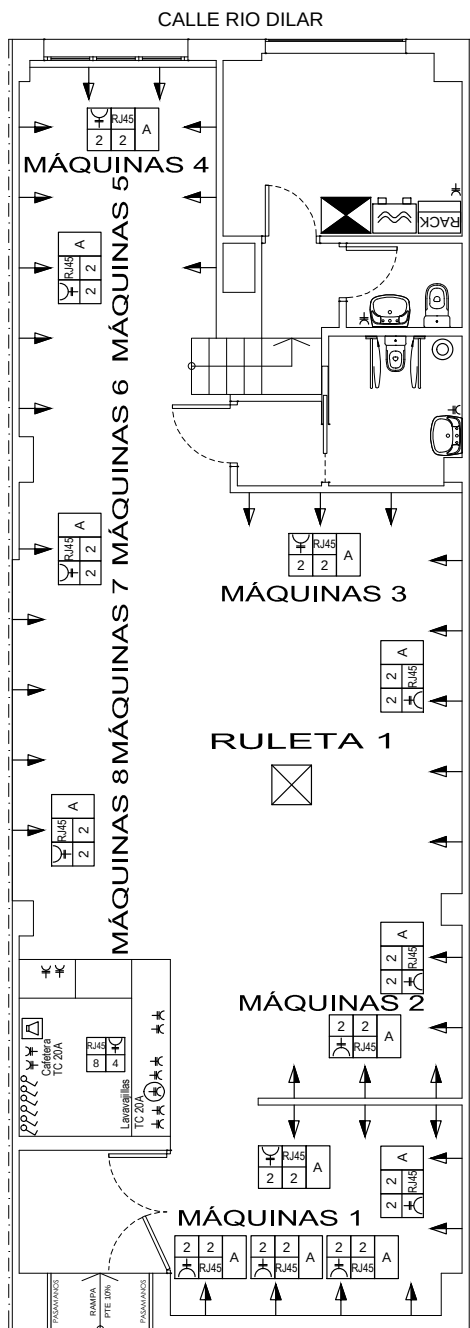
FIRMANTE - FECHA
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000



CSL-07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



Leyenda			
	Cuadro General de Mando y Protección		Tira leds RGB perimetral en Techo
	Toma Monofásica en Pared (16/20A ~230V)		Caja de suelo alojamiento TC+Datos
	Toma 20/25 Amperios		Cuadro RACK
	Toma Monofásica y Toma RJ-45 Baja a 0,60 mts. del suelo		Downlight 18 W
	Toma Monofásica y Toma RJ-45 Alta entre 1,40 - 1,60 mts.		Dicroico LED cuadrado
	Interruptor Suministro de Socorro Minusválidos		Avisador Lumínico - Acústico Minusválidos
	SAI para suministro alternativo kVA s/proyecto	TOMA COMPUESTA POR: X Tomas corriente + Y Tomas RJ + Z Tomas de Televisión (situada altura 2.30-2.60 m.)	
	Dicroico LED redondo	TOMA COMPUESTA POR: X Tomas corriente + Y Tomas RJ + Z Tomas de Televisión (situada en pared >1.40 m.)	
	Baliza peldaño escalera	TOMA COMPUESTA POR: X Tomas corriente + Y Tomas RJ + Z Tomas de Televisión (situada en pared >1.40 m.)	
	Pantalla led sobre barra	TOMA COMPUESTA POR: X Tomas corriente + Y Tomas RJ + Z Tomas de Televisión (situada en pared >1.40 m.)	
	Luminar Emergencia autónoma 240 lm	TOMA COMPUESTA POR: X Tomas corriente + Y Tomas RJ + Z Tomas de Televisión (situada en pared >1.40 m.)	
	Interruptor Control Encendido y Apagado de la Iluminación del salón	TOMA COMPUESTA POR: X Tomas corriente + Y Tomas RJ + Z Tomas de Televisión (situada en pared >1.40 m.)	

PROYECTO DE:
ADAPTACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LOCAL A SALÓN DE JUEGOS

SITUACIÓN: CALLE DEL PROGRESO, Nº 70, LOCAL 2 LOCALIDAD: LAS GABIAS (GRANADA)

PROMOTOR: VERAJOKER, S.L.

PLANO DE:
ELECTRICIDAD ESTADO REFORMADO

FECHA: MARZO 2022 ESCALA: 1:100 PLANO: 17

PROJECT MANAGEMENT
OSCAR VILLAR ARJONILLA

JOSÉ ANTONIO RÍSQUEZ ORTEGA COITI SEVILLA 12152
REDACTOR: INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RÍSQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000



ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

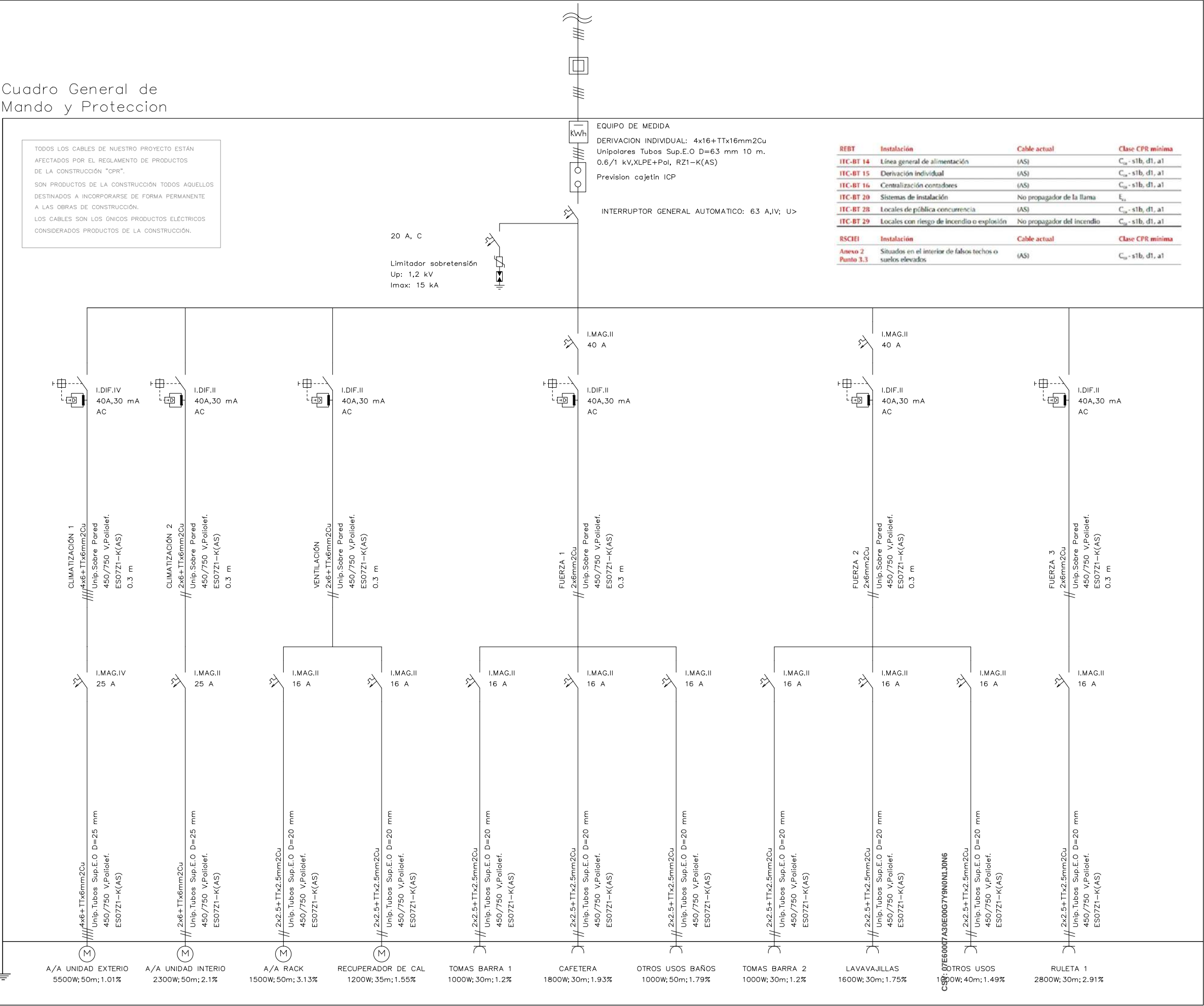
CS\L-07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

Cuadro General de Mando y Proteccion

TODOS LOS CABLES DE NUESTRO PROYECTO ESTÁN AFECTADOS POR EL REGLAMENTO DE PRODUCTOS DE LA CONSTRUCCIÓN "CPR".

SON PRODUCTOS DE LA CONSTRUCCIÓN TODOS AQUELLOS DESTINADOS A INCORPORARSE DE FORMA PERMANENTE A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

LOS CABLES SON LOS ÚNICOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS CONSIDERADOS PRODUCTOS DE LA CONSTRUCCIÓN.





aciser

PROJECT MANAGEMENT
OSCAR VILLAR ARJONILLA

PROYECTO DE:
ADAPTACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LOCAL A SALÓN DE JUEGOS

SITUACION: CALLE DEL PROGRESO, Nº 70, LOCAL 2

PROMOTOR: VERAJOKER, S.L.

PLANO DE:
ESQUEMA UNIFILAR

FECHA: MARZO 2022

LOCALIDAD: LAS GABIAS (GRANADA)

ESCALA: S/E

PLANO: 18.1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42

[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224

Fecha: 01/03/2022

Hora: 19:46

Und. reg:1000





La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000



PROJECT MANAGEMENT
OSCAR VILLAR ARJONILLA

JOSÉ ANTONIO RISQUEZ ORTEGA COITI SEVILLA 12152
REDACTOR: INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL

PLANO DE:
ESQUEMA UNIFILAR

PLANO:

18.2

ESCALA:

S/E

FECHA:

MARZO 2022

PROYECTO DE:
ADAPTACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LOCAL
A SALÓN DE JUEGOS

LOCALIDAD: LAS GABIAS (GRANADA)

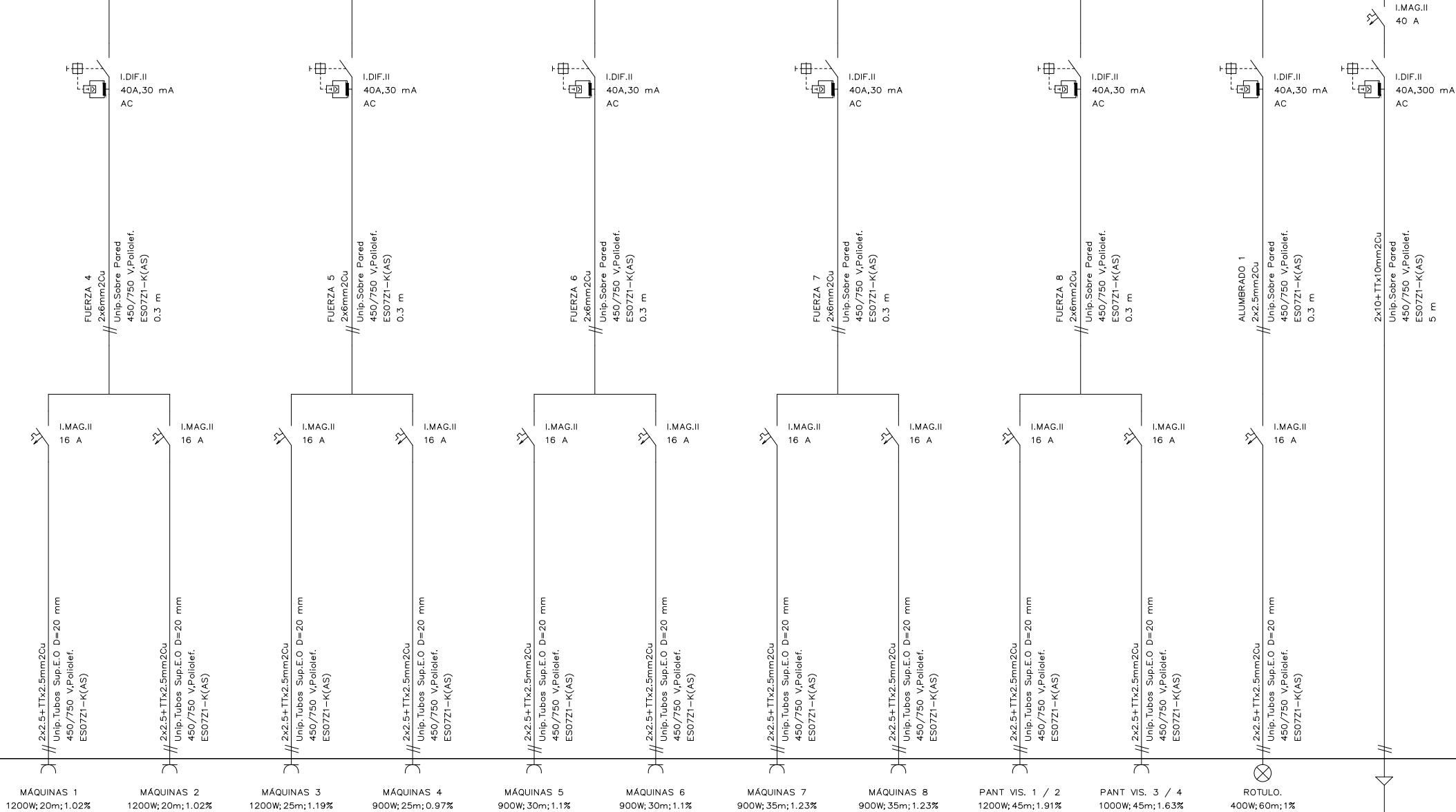
SITUACION: CALLE DEL PROGRESO, Nº 70, LOCAL 2

PROMOTOR: VERAJOKER, S.L.

TODOS LOS CABLES DE NUESTRO PROYECTO ESTÁN AFECTADOS POR EL REGLAMENTO DE PRODUCTOS DE LA CONSTRUCCIÓN "CPR".
SON PRODUCTOS DE LA CONSTRUCCIÓN TODOS AQUELLOS DESTINADOS A INCORPORARSE DE FORMA PERMANENTE A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.
LOS CABLES SON LOS ÚNICOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS CONSIDERADOS PRODUCTOS DE LA CONSTRUCCIÓN.

REBT	Instalación	Cable actual	Clase CPR mínima
ITC-BT 14	Línea general de alimentación	(AS)	C _{ca} - stb, d1, a1
ITC-BT 15	Derivación individual	(AS)	C _{ca} - stb, d1, a1
ITC-BT 16	Centralización contadores	(AS)	C _{ca} - stb, d1, a1
ITC-BT 20	Sistemas de instalación	No propagador de la llama	E _{ca}
ITC-BT 28	Locales de pública concurrencia	(AS)	C _{ca} - stb, d1, a1
ITC-BT 29	Locales con riesgo de incendio o explosión	No propagador del incendio	C _{ca} - stb, d1, a1

RSCHEI	Instalación	Cable actual	Clase CPR mínima
Anexo 2 Punto 3.3	Situados en el interior de falsos techos o suelos elevados	(AS)	C _{ca} - stb, d1, a1



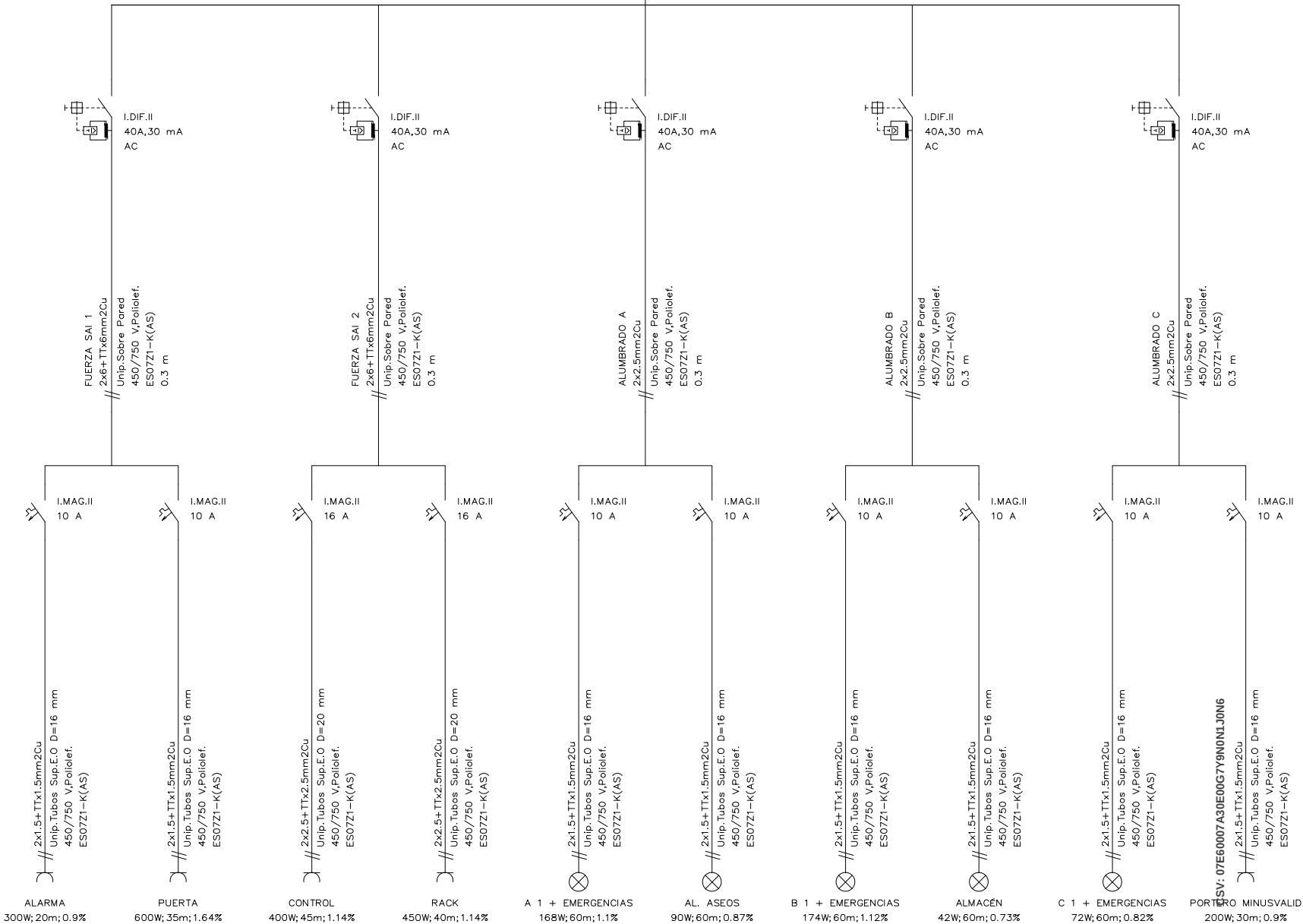
CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6

LÍNEA SAI

TODOS LOS CABLES DE NUESTRO PROYECTO ESTÁN AFECTADOS POR EL REGLAMENTO DE PRODUCTOS DE LA CONSTRUCCIÓN "CPR".

SON PRODUCTOS DE LA CONSTRUCCIÓN TODOS AQUELLOS DESTINADOS A INCORPORARSE DE FORMA PERMANENTE A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

LOS CABLES SON LOS ÚNICOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS CONSIDERADOS PRODUCTOS DE LA CONSTRUCCIÓN.



REBT	Instalación	Cable actual	Clase CPR mínima
ITC-BT 14	Línea general de alimentación	(AS)	C _{ca} - s1b, d1, a1
ITC-BT 15	Derivación individual	(AS)	C _{ca} - s1b, d1, a1
ITC-BT 16	Centralización contadores	(AS)	C _{ca} - s1b, d1, a1
ITC-BT 20	Sistemas de instalación	No propagador de la llama	E _{ca}
ITC-BT 28	Locales de pública concurrencia	(AS)	C _{ca} - s1b, d1, a1
ITC-BT 29	Locales con riesgo de incendio o explosión	No propagador del incendio	C _{ca} - s1b, d1, a1

RSCIE	Instalación	Cable actual	Clase CPR mínima
Anexo 2 Punto 3.3	Situados en el interior de falsos techos o suelos elevados	(AS)	C _{ca} - s1b, d1, a1



PROJECT MANAGEMENT
OSCAR VILLAR ARJONILLA



JOSÉ ANTONIO RÍSCUEZ ORTEGA COITI SEVILLA 12152
REDACTOR: INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

PLANO DE:
ESQUEMA UNIFILAR

ESCALA:
S/E

FECHA:
MARZO 2022

PLANO:
18.3

PROYECTO DE:
ADAPTACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LOCAL
A SALÓN DE JUEGOS

LOCALIDAD: LAS GABIAS (GRANADA)

SITUACION: CALLE DEL PROGRESO, Nº 70, LOCAL 2

PROMOTOR: VERAJOKER, S.L.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,CU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(S00511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000



EDIFICIO PLURIFAMILIAR
P. BAJA + 2 +GARAJE

CALLE DEL PROGRESO Nº 70

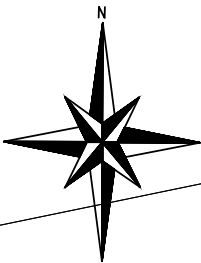
ACOPIO
HORMIGÓN Y
MAT.CERAMICO
MEZCLADOS

ACOPIO
RESIDUOS
MEZCLADOS

ACOPIO
METALES
MEZACLADOS
OBRA

LOCAL
LOCAL OBJETO
DEL PROYECTO

CALLE RIO DILAR



CSV: 07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6



PROJECT MANAGEMENT
OSCAR VILLAR ARJONILLA

JOSÉ ANTONIO RISQUEZ ORTEGA COIT. SEVILLA 12152
REDACTOR: INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL

PLANO DE:
ESTUDIO GESTION RESIDUOS

FECHA: MARZO 2022
ESCALA: 1:200
PLANO: 19

PROYECTO DE:
ADAPTACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LOCAL
A SALON DE JUEGOS

LOCALIDAD: LAS GABIAS (GRANADA)

SITUACION: CALLE DEL PROGRESO, Nº 70, LOCAL 2

PROMOTOR: VERAJOKER, S.L.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E60007A30E00G7Y9N0N1J0N6
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JOSE ANTONIO RISQUEZ ORTEGA - 01/03/2022
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS - 01/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/03/2022 19:46:42
[RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1000 2022 3224 - 01/03/2022 19:46

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(500511)

ENTRADA: 20223224
Fecha: 01/03/2022
Hora: 19:46
Und. reg:1000

